

PEDRO DE VALENCIA

OBRAS COMPLETAS

IV/1

ESCRITOS SOCIALES

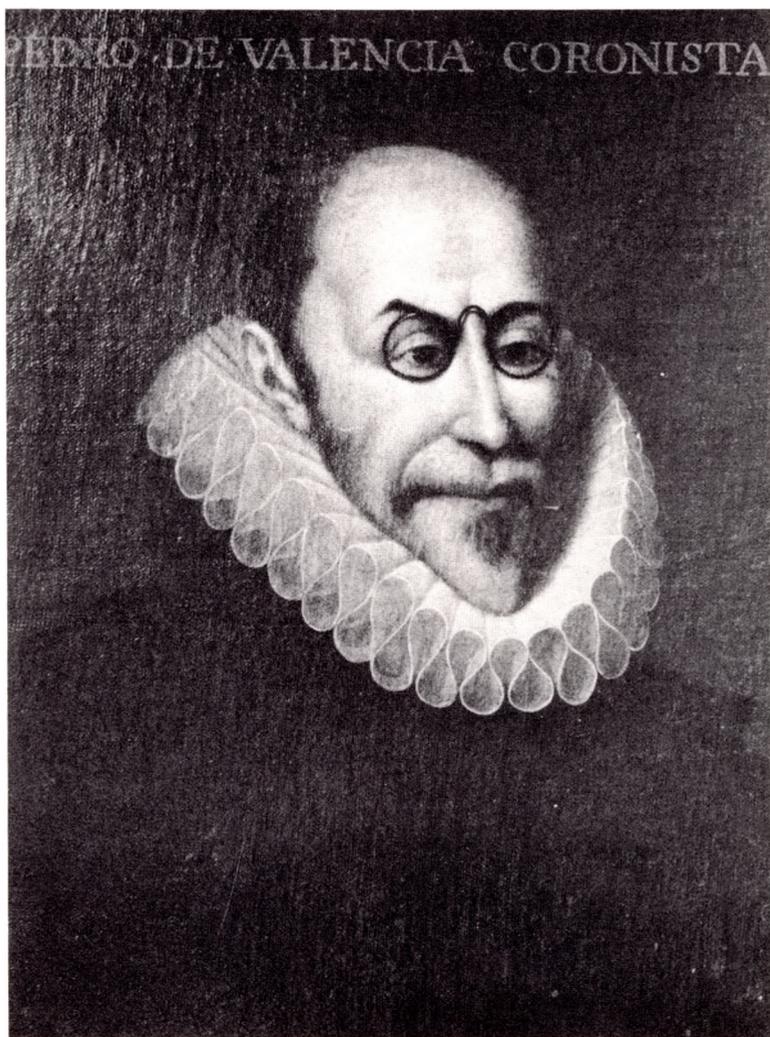
I. ESCRITOS ECONÓMICOS



P. de Valencia



UNIVERSIDAD DE LEÓN
Secretariado de Publicaciones



Retrato de Pedro de Valencia. Anónimo del siglo XVII
Instituto Valencia de Don Juan. Madrid

PEDRO DE VALENCIA

IV/1. ESCRITOS SOCIALES

I. ESCRITOS ECONÓMICOS

VALENCIA, Pedro de

Obras completas / Pedro de Valencia ; [dirección y coordinación, Gaspar Morocho Gayo]. -- León : Secretariado de Publicaciones de la Universidad, 1993-

v. : il. ; 24 cm. -- (Humanistas españoles)

ISBN 84-7719-237-5 (o.c.)

V. IV. : Escritos sociales. 1: Escritos económicos / estudio introductorio por Jesús Luis Paradinas Fuentes ; edición crítica, texto e introducción filológica por Rafael González Cañal. -- 1994 -- CXVII, 212 p. -- D.L. 1993. -- (8). -- ISBN 84-7719-421-1

1. Valencia, Pedro de -- Crítica e interpretación. 2. Humanismo (Filosofía). I. Morocho Gayo, Gaspar. II. Paradinas Fuentes, Jesús Luis. II. González Cañal, Rafael. III. Universidad de León. Secretariado de Publicaciones. IV. Título. V. Serie.

860 Valencia, P. de 1.06

141.7

© Secretariado de Publicaciones de la Universidad de León

I.S.B.N. 84 - 7719 - 237 - 5 (Obra Completa)

I.S.B.N. 84 - 7719 - 421 - 1 (Vol. IV/1)

Depósito legal: S. 824 - 1993

Printed in Spain - Impreso en España

EUROPA ARTES GRÁFICAS, S. A.

Sánchez Llevot, 1. Teléf. (923) *22 22 50

37005 Salamanca

UNIVERSIDAD DE LEÓN



7900023541

La Colección Humanistas Españoles se realiza con la colaboración de la
FUNDACIÓN MONTELEÓN, Obra Social de CAJAESPAÑA.

i12195030
611493963

HUMANISTAS ESPAÑOLES
PEDRO DE VALENCIA

OBRAS COMPLETAS

VOLUMEN IV/1

ESCRITOS SOCIALES

I. ESCRITOS ECONÓMICOS

Estudio introductorio por

JESÚS LUIS PARADINAS FUENTES

Edición crítica, texto e introducción filológica por

RAFAEL GONZÁLEZ CAÑAL



LEÓN

1994



*COLECCIÓN HUMANISTAS ESPAÑOLES

7

PEDRO DE VALENCIA. OBRAS COMPLETAS

Dirección y Coordinación: GASPAR MOROCHO GAYO

Cronología. Testimonios Literarios. Manuscritos. Bibliografía.

Tratados de exégesis bíblica y escritos teológicos.

Escritos filosóficos y científicos.

Escritos sociales.

Relaciones de Indias.

Historia y crítica histórica, literaria y artística.

Brujería y superstición. El pergamino y láminas de Granada.

Epistolario.

Traducciones.

Escritos varios. Obras de atribución dudosa.

Documentos.

Pedro de Valencia humanista y cronista de Indias. (Estudio monográfico colectivo).

Índices.

PORTADA

El emblema que aparece en nuestra portada es el que figuraba en la obra de Pedro de Valencia, *Academica*, impresa en Amberes en 1596, y corresponde a la divisa de la tipografía de Cristóbal Plantino, en la que fue editada. Consiste en una mano que sale de una nube y que sujeta un compás, acompañado de la leyenda «LABORE ET CONSTANTIA». Este símbolo viene a expresar el ambiente intelectual y humanista de aquel centro impresor flamenco, denominado «El Compás de Oro».

La D.G.I.C.Y.T. subvenciona el Proyecto: «Humanistas Españoles del Siglo XVI: Ediciones y Estudios» a partir del curso 1991-92 para llevar a término la investigación sobre el Huergensis y el humanista Pedro de Valencia. P. B. 90 - 0733

Director técnico: José Manuel Martínez. Secretariado de Publicaciones de la Universidad de León

ÍNDICE GENERAL

PRESENTACIÓN.....	IX
ESTUDIO INTRODUCTORIO.....	XV
— <i>Consideraciones Previas</i>	XVII
— PRIMERA PARTE	
<i>PEDRO DE VALENCIA Y SUS ESCRITOS ECONOMICOS</i>	XXI
— SEGUNDA PARTE	
<i>LAS IDEAS ECONÓMICAS DE PEDRO DE VALENCIA</i>	XLIX
— TERCERA PARTE	
<i>ANÁLISIS CRÍTICO DEL PENSAMIENTO ECONÓMICO DE</i> <i>PEDRO DE VALENCIA</i>	XCIX
— CONCLUSIÓN	CXXIII
INTRODUCCIÓN A LA EDICIÓN CRÍTICA.....	CXXXI
EDICIÓN CRÍTICA	1-188

AUTORES DE ESTE VOLUMEN

- *Presentación y búsqueda de fuentes manuscritas*
Gaspar Morocho Gayo
- *Manuscritos de British Museum's Library*
John A. Jones
 - *Estudio introductorio*
Jesús Luis Paradinas Fuentes
 - *Edición crítica*
Rafael González Cañal
 - *Fuentes clásicas y bíblicas*
Antonio M^a Martín Rodríguez
Gaspar Morocho Gayo
Jesús M^a Nieto Ibáñez
Jesús Luis Paradinas Fuentes
 - *Notas*
Rafael González Cañal
Gaspar Morocho Gayo
Jesús Paradinas Fuentes
César Rascón García
 - *Índices*
 - *Fuentes y pasajes citados*
Gaspar Morocho Gayo
 - *Onomástico y de lugares*
Rafael González Cañal
 - *Revisión de*
 - *Introducción*
M^a José Álvarez Zarza
- *Edición crítica y todo el volumen*
Gaspar Morocho Gayo

PRESENTACIÓN

Ninguna actividad del polígrafo zafrense ha suscitado tanto interés en nuestro siglo como la de escritor de obras sociales y económicas. Pedro de Valencia era un consumado jurista y hombre de leyes y así se comprueba en muchas de las páginas que leemos en el presente volumen. Pero además de su condición de abogado, Valencia es un humanista y un profeta que concibe la justicia al modo de los grandes autores clásicos y a la luz de las sagradas escrituras: Sin justicia no hay paz social y aquellas sociedades humanas en las que no impera la justicia y el respeto mutuo están heridas de muerte.

El hombre, como ser que vive en sociedad, tiende a buscar afanosamente el anillo de Giges, el cual le permitiría atropellar, de forma invisible e impune, los derechos de otros hombres. Siempre los malhechores y ladrones han tratado de adquirir los bienes ajenos y apropiarse de ellos, pasando inadvertidos. Sin embargo, la mayor perversión de la justicia tiene lugar, cuando los legisladores, ejecutores y ministros de la misma, amparándose en su poder, incumplen el deber de dictar leyes justas, de aplicar y ejecutar las prescripciones sobre el bien general o favorecen más las ganancias de particulares o los intereses de grupos que el bien de la comunidad a la que representan.

Para evitar tales abusos, sabios legisperitos y jurisconsultos crearon el derecho y explicaron las tretas y engaños especiosos, que hombres muy hábiles han inventado para sustraerse al cumplimiento de las leyes, reguladoras de todos los ámbitos de la vida social y de las complejas relaciones económicas. Ahora bien, el saber jurídico fue evolucionando desde unos enunciados elementales, formulados en palabras que todos comprendían, hasta alcanzar elevados niveles de metalenguaje y de saber críptico, cuya interpretación es un arte de difícil y compleja hermenéutica. Es posible, por lo tanto, en los laberintos de la jurisprudencia, trocar la justicia social por la conveniencia social y por el bienestar, que es causa de placer y deleite y alegría de la vida. En

aras de la libertad de comercio y de unas leyes económicas de implacable cumplimiento, se llega en ocasiones a la más sofisticada tiranía y al imperio más cruel del fuerte sobre el débil.

Esta problemática subyace en los presentes escritos socioeconómicos. Nuestro humanista esconde su pensamiento en las esencias del Derecho de Roma y en la versión que del mismo hicieron las Leyes de Castilla, en las cuales había de inspirarse, según dice Valencia, la nueva legislación económica en su doble vertiente de dictar leyes justas y velar por su cumplimiento. En el debatido tema de precios y salarios Pedro de Valencia alude a preceptos tan depurados como aquellos que en la antigua Roma regulaban las sucesiones testamentarias, para garantizar así una *ratio* entre el coste de los alimentos necesarios para la vida y subsistencia y los sueldos del trabajador. Este ejemplo demuestra una profunda formación jurídica y es indicativo de su agudeza de ingenio. Agradecemos al profesor César Rascón la ayuda que nos ha prestado en la localización y notas de textos legales y la enseñanza de que la perspectiva jurídica del derecho romano puede ser una de las claves conforme a la cual el pensamiento social del humanista adquiere nuevas luces.

Pedro de Valencia sabe que son insuficientes el derecho y las leyes como garantes de la justicia, porque leyes y derecho tienen su constitución y aplicación en el plano de lo visible. Por eso, trata de llevarnos hasta el conocimiento del bien, fundamento de las virtudes y valores éticos y morales que rigen la sociedad. Es el bien el principio último que informa la justicia. El humanista ilustra, por consiguiente, su trabajo con citas y ejemplos de autores griegos y latinos, en cuya búsqueda laboriosa hemos contado con la cooperación de Antonio María Martín Rodríguez y Jesús María Nieto Ibáñez.

En los autores clásicos el bien es el principio que da sentido a las virtudes políticas y sociales más allá del mundo de la *dóxa* o apariencia y de las opiniones cambiantes de los hombres. Platón sitúa el conocimiento noético del bien en la cima más elevada del plano de lo inteligible y Aristóteles considera el bien como una cualidad esencial del ser. Todos los sistemas clásicos de filosofía ética tienen el bien como norma fundamental de conducta y comportamiento, ya operen dentro de una concepción teísta o autónoma en sus modalidades relativistas, agnósticas e incluso dentro del ateísmo filosófico.

Sin embargo, Pedro de Valencia no se detiene en la contemplación o *theoría* de un bien abstracto y filosófico, sino que da el paso como pensador cristiano de aceptar el misterio de la revelación divina y personifica el Bien en un Dios vivo, trascendente a este mundo, en el cual opera como creador y salvador, siendo el garante último de la justicia

de los débiles y oprimidos, que sufren los atropellos de los fuertes y poderosos.

Consecuentemente, la palabra de Pedro de Valencia, como la de los profetas de Israel, es un *lógos* que se expresa en todos los niveles del discurso: sus voces tienen una significación usual que todos entienden, pero más allá de la metáfora y de la alegoría, este profeta de su tiempo nos lleva por la vía de la sabiduría silenciosa hasta mostrarnos la utopía de una ciudad feliz, imagen y símbolo de la Nueva Jerusalén, a la que él, como creyente, aspira y cuya justicia desea ver manifiesta en el pueblo, que camina por el desierto.

En esta visión se ha superado la vieja idea del hombre injusto por naturaleza y del hombre como sueño de una sombra, cuyo destino está en la isla de los bienaventurados. Pedro de Valencia, al postular que la justicia ha de ser visible en el «aquí» y «ahora», no trata de adornar al hombre con la suave brisa de unas palabras que nos hablan de un destino feliz. Él con su utopía pretende, ante todo, quebrantar los aros de acero que tienen en sus manos los que dictan y administran justicia. Y exhorta al rey, para que, en su oficio de pastor, no se deje engañar y porque favorezca a los que tienen como lema la constancia y el trabajo frente a los que viven en la injusticia de la ociosidad. Valencia sabe que sin justicia no subsiste nación, imperio, ni sociedad. Es más, sin justicia tampoco existe mundo venidero, porque solamente están en el plano de la realidad aquellos pueblos y aquellos hombres, cuya justicia es símbolo de la justicia que reside en la ciudad celeste. Al contrario, los hombres y sociedades que viven en injusticia y corrupción ética y social son como una sombra que se corta en el agua o como el tamo de las eras ante los turbulentos vendavales.

En esta concepción judeo-cristiana, Pedro de Valencia ha roto con la tradición clásica del paganismo que concebía la justicia como el restablecimiento del orden quebrantado por la desmesura humana y era situada en un orden casi ontológico después de la prudencia o *sophrosyne*. Para nuestro humanista, al igual que para su maestro Arias Montano, la justicia de este mundo es símbolo de la justicia divina y del Bien que se difunde de sí mismo. Consecuentemente la justicia es la primera y principal de todas las virtudes, ya que se identifica con la santidad de Dios.

Agradezco, encarecidamente, al Dr. Paradinas Fuentes el espléndido estudio que sirve como pórtico al pensamiento social y económico de las obras de nuestro humanista. Su trabajo tiene origen en la *Memoria de Doctorado*, leída en la Universidad de Salamanca, y realizada bajo la dirección del Profesor D. Antonio Heredia. A ambos les doy las gracias por haber tenido la paciencia de esperar a esta publicación, hecho que nos permite incorporar como novedad los principales capítulos y

conclusiones de aquel estudio. Sin embargo, el trabajo inicial del Dr. Paradinas Fuentes ha sido enriquecido con una madura y sosegada reflexión y una redacción nueva, en la que aparecen novedades de archivo, como el importante documento localizado en el Museo Plantino de Amberes. Agradezco también la lectura de la Profesora D^a María José Álvarez Arza, y el compromiso de su firma como revisora final del estudio introductorio.

Ya indicábamos en los preliminares del Tomo V/1 que en los dos primeros volúmenes publicados se haría una síntesis biográfica de Pedro de Valencia. En éste aparece como novedad la parte correspondiente a los años 1578-1620. La repetición de algunos datos de las páginas comprendidas entre la XVII y XXII se justifica, porque el autor ha considerado imprescindible el referirse a estos años para comprender el pensamiento socioeconómico. Lo mismo cabe decir de alguna otra repetición del editor en el apartado referente a las obras. Reiteración a todas luces explicable por ser necesario interpretar el mismo dato desde otro punto de vista. Jesús Paradinas muestra cierta insistencia en la consideración del origen judeoconverso de la familia de Pedro de Valencia. Pero, evidentemente y como él mismo advierte, se trata de una hipótesis de trabajo y no de un hecho comprobado con rigor documental.

En cuanto a la edición crítica de los tratados de este volumen hay que decir que es la primera vez que algunos discursos ven la luz de forma íntegra. Todos ellos han sido sometidos por vez primera al rigor de los principios de la ecdótica.

A la exhaustiva investigación sobre testimonios manuscritos que yo mismo he realizado en diversas bibliotecas, hallando solamente códices de temas sociales en la Biblioteca Nacional y en la Académica de la Historia, hay que añadir el envío de microfilms de los manuscritos de la British Museum Library por parte de nuestro colaborador y miembro del equipo de investigación el Prof. John A. Jones.

Con todo este material el Dr. D. Rafael González Cañal ha llevado a cabo un trabajo que le ha supuesto muchas horas de dedicación y que es indicativo de una gran laboriosidad. Este hecho queda patente, si se considera que el texto fue redactado por Pedro de Valencia varias veces; hecho comprobable por crítica interna de los testimonios y corroborado por diversos autógrafos del humanista, en los que se comprueba que éste corregía continuamente sus escritos. A estas dificultades de composición hay que añadir la variedad de testimonios en que nos han llegado algunos tratados económicos. El joven editor ha dado muestras de gran prudencia y madurez, y acredita haber asimilado las enseñanzas sobre crítica textual publicadas por nuestros hispanistas. Consi-

guientemente, el Dr. Cañal ha optado en los casos más complejos por elaborar una edición de acuerdo con el llamado «método de Lachmann».

Es notorio que yo he dado a luz varios artículos y trabajos señalando algunas reservas sobre el «Método de Lachmann», por haberse aplicado de forma mecánica a textos de autores clásicos, de tradición milenaria y con una transmisión que ha pasado por múltiples vicisitudes histórico-culturales. Por este motivo, yo mismo hice la revisión crítica de esta edición, comprobando uno a uno todos los manuscritos y desconfiando de la validez de la *stemmática* reconstrucción.

Como resultado de esta revisión, felicito al Dr. Cañal por su trabajo y considero que son suficientes los ejemplos que cita en sus criterios, ya que el lector avisado puede encontrar otros muchos en el rico y exhaustivo aparato crítico que ofrece en las obras más problemáticas. Por lo que he leído en los códices existen varios ejemplos del llamado «Método de Clark» que corroboran la reconstrucción efectuada.

Valoro positivamente que, en la selección de variantes, el Dr. Cañal no haya operado de forma mecánica, como suelen hacer los defensores y puristas del lachmanismo. Al contrario, su edición es un equilibrio de lo que Varvaro denomina leyes de la competencia y de la plausibilidad, actitud crítica que mantienen muchos editores del neolochmanismo. Consiguientemente, el Dr. Cañal se ha tomado la molestia de ir seleccionando la mejor lección en cada códice y en cada pasaje. Con tal procedimiento, creo que nos ofrece una buena edición crítica de las obras de tema económico de Pedro de Valencia.

Para finalizar esta *Presentación* deseo hacer patente, una vez más, mi reconocimiento a la D.G.I.C.Y.T. por la subvención de este proyecto y la gratitud de todos los miembros del equipo y de los autores de este volumen a la Fundación Monte León. Obra Social de Caja España, que está permitiendo que unos trabajos tan laboriosos salgan dignamente editados.

León, 2 de febrero de 1992.

GASPAR MOROCHO GAYO

f

SE

ESTUDIO INTRODUCTORIO

por

JESÚS LUIS PARADINAS FUENTES

CONSIDERACIONES PREVIAS

Entre las obras de Pedro de Valencia ocupan un lugar destacado los escritos sociales. Valencia es, sin duda, un interesante pensador social que pretende reformar la sociedad para hacerla más justa. Este volumen de sus obras completas está dedicado, precisamente, a sus escritos sociales.

La reforma social que desea conseguir Pedro de Valencia se logra cambiando tanto la organización económica como la organización política de la sociedad. Por ello sus escritos sociales pueden subdividirse, a su vez, en escritos de índole económica y escritos de índole política. De acuerdo, pues, con esta doble consideración, el volumen dedicado a sus escritos sociales se publicará dividido en dos tomos: el primero contendrá los escritos económicos y el segundo los escritos políticos.

A pesar de que el interés del pensamiento económico de Pedro de Valencia ha sido puesto de relieve por casi todos los que han leído sus cartas o discursos económicos, sus escritos siguen siendo en su mayoría desconocidos, incluso para los historiadores de las ideas económicas. La causa de esta ignorancia hay que buscarla, sin duda, en el hecho de que casi todas sus obras han permanecido inéditas hasta hace poco tiempo. Incluso las editadas anteriormente suprimían o cambiaban párrafos a gusto del editor. Además, en ningún caso se hizo una edición crítica de las obras de Pedro de Valencia.

De todas formas, el desconocimiento de los escritos de un autor de la talla de Pedro de Valencia no es un hecho aislado en la cultura española. La inmensa mayoría de los escritos de los grandes pensadores españoles, sobre todo de los siglos XV, XVI y XVII, permanecen olvidados en manuscritos que nadie lee o son publicados sin darles la importancia que merecen.

Así se explica el que todavía hoy se desconozca la importante aportación de la cultura española al pensamiento universal de la mencionada época. Por eso, y refiriéndonos otra vez al pensamiento económico, nos encontramos con

que la inmensa mayoría de los libros que tratan de su historia están llenos de nombres griegos, italianos, franceses, británicos o alemanes, y que sea prácticamente imposible encontrar en ellos citas referidas a escritores españoles. Pero, podemos preguntarnos, ¿cómo es posible que España, que estuvo a la vanguardia de Europa, y por tanto del mundo, durante dos siglos, no haya aportado nada al desarrollo del pensamiento económico? ¿Se puede admitir que los intelectuales españoles de ese tiempo, es decir, los moralistas y los juristas de los siglos XVI y XVII, que fueron los primeros en experimentar las consecuencias económicas y sociales que producían en la metrópoli la llegada de los metales preciosos americanos y el desarrollo de la economía de mercado capitalista, no reflexionaran sobre ello?

Este pensamiento existe, pero, aunque algunos investigadores han mostrado interés por él, poca cosa se ha hecho para darlo a conocer. En efecto, ya el siglo pasado, en 1870, M. Colmeiro afirmó que los teólogos moralistas españoles fueron los autores que engendraron la economía política, aunque luego no se preocupó por estudiarlos, porque consideraba que nada aportaban al pensamiento económico. En 1885, F. Rahola publicó un primer trabajo sobre las doctrinas económicas españolas de los siglos XVI y XVII, pero concluyó que no merecía la pena ocuparse de ideas tan equivocadas. Más recientemente disponemos de estudios que demuestran mayor comprensión. Entre ellos podemos mencionar las investigaciones de B. Dempsey (1935), reconociendo ya la importancia del pensamiento de los moralistas y juristas españoles del Siglo de Oro; el libro de J. Larraz (1943) sobre el mercantilismo en Castilla; los trabajos de M. Grice-Hutchinson (1952) en relación con la llamada *Escuela de Salamanca* de pensamiento económico; las severas críticas de P. Vilar (1962) a los que por desconocimiento atribuían falsas teorías a los escritores españoles de la época; los estudios de J.A. Schumpeter (1971) que reconoce que los doctores escolásticos son los autores a los que con menos incongruencia puede atribuirse el papel de «fundadores» de la economía científica, y que el muy alto nivel de la economía española del siglo XVI se debía, precisamente, a estos pensadores.

Por lo tanto, aunque todavía queda por hacer lo más difícil, publicar y analizar el pensamiento económico de esos autores, es ya un hecho reconocido que, durante los siglos XVI y XVII, época crucial para comprender el origen y el desarrollo del sistema económico capitalista, se produjo en España una interesantísima literatura económica cuyo origen está, tanto en los escritores escolásticos, que pertenecen en su mayoría a la *Escuela de Salamanca* (Vitoria, Soto, Azpilcueta, Mercado, Mariana, etc.) como en los llamados economistas políticos (Ortiz, Valle de la Cerda, Cellorigo, Moncada, López Bravo, Hurtado de Alcocer, Murcia de la Llana, Caja de Leruela, Pérez de Herrera, Fernández Navarrete, Martínez de la Mata, etc.).

Casi todos estos autores, a pesar de sus lógicas diferencias, parecen coincidir en un punto: de acuerdo con los planteamientos filosóficos de la filosofía

griega y las exigencias éticas del cristianismo, enseñan que la organización económica de la sociedad tiene que salvaguardar las exigencias de la justicia y de la solidaridad. Por ello, tal vez puedan formar una escuela, a la que proponemos denominar *Escuela española de pensamiento económico*, forjada durante nuestro Siglo de Oro y que tiene su origen en la denominada *Escuela de Salamanca*, que tendría como característica principal el buscar en todos los casos soluciones sociales para los problemas económicos.

Pues bien, entre los autores españoles que escribieron sobre temas económicos desde esa perspectiva social durante estos siglos, destaca Pedro de Valencia. Este insigne humanista ha sido injustamente olvidado, incluso en su patria, y cuando sus obras se fueron conociendo, tampoco se prestó mucha atención a sus escritos económicos, suponiendo que tenían más interés otros aspectos de su pensamiento. Sólo después de la desordenada publicación de algunas de sus cartas y discursos dedicados a los problemas de la economía española de aquel tiempo, se fue descubriendo la importancia de su pensamiento. Ahora, al publicarse sus obras completas, dispondremos, por primera vez, de la edición crítica de todos estos escritos.

Como introducción a los mismos hemos realizado un amplio estudio que pretende facilitar la comprensión de su pensamiento. Lo hemos dividido en tres partes. La primera pretende dar a conocer a Pedro de Valencia y sus escritos económicos. El primer capítulo contiene unos breves apuntes biográficos con la intención de conocer la formación intelectual de Valencia, sobre todo en los aspectos relacionados con la economía, y las preocupaciones sociales que dieron origen a sus cartas y discursos económicos. El segundo capítulo recogerá las principales interpretaciones de sus escritos económicos que nos han ofrecido los estudiosos de su obra.

La segunda parte estará dedicada a la exposición sistemática de las ideas económicas de Pedro de Valencia. El capítulo primero intenta enmarcar su pensamiento en la crisis del siglo XVII. Los capítulos segundo, tercero y cuarto, estudian sus ideas económicas en relación con la producción, la distribución y el intercambio de bienes económicos, confrontándolas con las de sus contemporáneos.

La tercera parte, por último, quiere ser un análisis crítico del pensamiento económico de Pedro de Valencia. En el primer capítulo examinaremos las características de sus escritos económicos. En el segundo, sus principales doctrinas económicas y las compararemos con las de otras escuelas económicas. Y, en el tercero, los fundamentos filosóficos de su pensamiento, comparándolos con los del pensamiento económico posterior.

Esta introducción a los escritos económicos de Pedro de Valencia es la versión adaptada para esta edición de la tesis doctoral presentada en la Universidad de Salamanca con el título *El pensamiento socioeconómico de Pedro de Valencia*. Deseo expresar el debido agradecimiento a todos los que me ayudaron a realizar este trabajo. Entre ellos quisiera destacar al profesor D. Antonio

Heredia, que dirigió amable y competentemente la investigación; al fallecido profesor D. José Antonio Maravall, que me ayudó a situar la figura y el pensamiento de Pedro de Valencia en la crisis socioeconómica del siglo XVII; a los profesores D. Miguel Cruz, Laureano Robles, Cirilo Flórez y Nicolás M. Sosa, que leyeron el escrito original e hicieron atinadas observaciones que han servido para mejorarlo; a D. Mariano Fernández Daza y a D. Francisco Croche de Acuña, que me facilitaron importante material para mi estudio; y a D. Victorino Mayoral y a D. Manuel Pecellín por el interés mostrado en su publicación.

Mi deuda con el profesor D. Gaspar Morocho, director de la colección «Humanistas Españoles», se extiende a todos los ámbitos antes mencionados.

PRIMERA PARTE

PEDRO DE VALENCIA Y SUS ESCRITOS ECONÓMICOS

1. VIDA Y ESCRITOS ECONÓMICOS DE PEDRO DE VALENCIA

1.1. *Orígenes familiares*

Pedro de Valencia nació en Zafra, provincia de Badajoz, el 17 de noviembre de 1555, y era hijo de Melchor de Valencia y de Ana Vázquez.

Su partida de bautismo, que se conserva en la Parroquia de Santa María de la Candelaria, nos dice, además, que sus padrinos fueron Luis González, de origen converso, y Francisco Rodríguez, y sus madrinas Mayor Sánchez y Lucía Velasco, mujer de Luis González¹.

De su padre sólo se sabe que procedía de Córdoba y parece ser que fue un letrado al servicio del Duque de Feria, cuyo principal señorío era la villa de Zafra. Su madre era hija de un mercader, Juan Ramírez, apodado «el viejo», cuyos orígenes estaban en Segura de León. Otra hija de Juan Ramírez, Beatriz Vázquez, se casará con Gonzalo Moreno, vecino también de Zafra, y serán los padres de Inés de Ballesteros, futura esposa de Pedro de Valencia que era, por lo tanto, también prima carnal suya. Según consta en los libros parroquiales, Melchor de Valencia y Ana Vázquez tuvieron otro hijo, al que pusieron por nombre Juan, que debió morir pronto, pues no existen más noticias sobre él².

La profesión del padre de Pedro de Valencia, el que su abuelo materno fuera mercader, el que aparezca como padrino de su bautismo Luis González, hijo de Alfonso López, hijo a su vez de otro Luis González, que siendo judío

¹ La partida de bautismo de Pedro de Valencia fue publicada por primera vez por M. SERRANO Y SANZ, en su obra *Pedro de Valencia. Estudio biográfico-crítico*. Badajoz, Tipografía y Librería de Antonio Arqueros, 1910. Reeditado por la Institución Pedro de Valencia en 1981. Se eliminó así la confusión que existía sobre el lugar de nacimiento de nuestro autor, debido a que Nicolás Antonio lo consideraba natural de Córdoba en su obra *Bibliotheca Hispana Nova*. Roma, 1672.

² F. CROCHE DE ACUNA, «Datos ordenados para una biografía de Pedro de Valencia», en *Revista de Estudios Extremeños*, 40 (1984) 38-40.

converso tuvo que salir de Zafra en 1492 a raíz del decreto de expulsión dictado por los Reyes Católicos³, así como la abundante población judeoconversa existente en la villa de Zafra, son datos a tener en cuenta y que obligan a plantearse la cuestión del posible origen judío de Pedro de Valencia.

Afortunadamente ya ha pasado el tiempo en el que tener origen judeoconverso era un baldón que había que ocultar como fuera. Los estudios históricos han demostrado la importante aportación a la cultura española de los conversos y de sus descendientes durante los siglos XV, XVI y XVII. En efecto, un gran número de los mejores autores de nuestro Siglo de Oro, la mayoría de ellos auténticamente convertidos al cristianismo, tenían ascendencia hebrea. El origen judío de Pedro de Valencia serviría para confirmar lo anterior, al añadirse un personaje de la categoría de nuestro autor a la ya larga nómina de descendientes de conversos que influyeron decisivamente en la cultura del Renacimiento español.

Por otra parte, el origen judeoconverso de Pedro de Valencia, sería un elemento más a tener en cuenta en la formación de su pensamiento. En este caso, podemos suponer que en su familia recibiría una formación de acuerdo con la tradición ética y espiritualista, por no decir mística, de los judeoconversos. Esa concepción de lo religioso, que tiene sobre todo en cuenta la religiosidad interior, parece estar en el origen de las muchas corrientes espiritualistas, místicas y pietistas que se extendieron entonces por España. Si, como pensamos, esas corrientes se deben, sobre todo, a los cristianos convertidos del judaísmo, comprenderemos mejor los movimientos espirituales de la época y a los que participaron de esa visión del cristianismo que tradicionalmente se ha venido llamando erasmista y, entre ellos, a Pedro de Valencia.

A falta de documentos que lo prueben fehacientemente, sólo podemos mantener una prudente sospecha. De todas formas, hay una serie de indicios que, si bien tomados de uno en uno nada prueban, cuando se consideran en conjunto dan seriamente que pensar. Aparte de los ya indicados señalemos, entre otros que se pueden aportar, los siguientes: los cambiantes apellidos de los descendientes de Juan Ramírez, abuelo de Pedro de Valencia, (Ramírez, González, Vargas, Vázquez, Ballesteros) que pueden tratar de ocultar el origen judío de quienes los llevaban; el parentesco de Pedro de Valencia con los Ramírez de Prado, que fueron acusados de ascendencia judía; los estudios realizados en escuelas fundadas por el Maestro Avila, que era claramente de raza judía, y en cuya atmósfera se formó Pedro de Valencia; el que en sus estudios en la Universidad salmantina no perteneciera a ningún Colegio Mayor, pues en ellos se hacían severas pruebas de limpieza de sangre antes de admitir al candidato; el que tal vez no se haya licenciado en Salamanca por la misma razón; la complicada forma de obtener la dispensa de consanguinidad para contraer matrimonio con su prima; el dominio que demuestra en el

³ *Ibidem.*

conocimiento de las lenguas orientales y de la medicina, algo muy propio de descendientes de judíos; el círculo intelectual al que pertenecía Pedro de Valencia, donde parece que abundaban los conversos (importante sería poder confirmar el sospechado origen judío de Arias Montano), etc.

1.2. *Estudios en Zafra, Córdoba y Salamanca*

De los primeros años de su vida no tenemos más información que la que nos suministra una pequeña biografía de Pedro de Valencia, que por desgracia se ha conservado incompleta, y que se encuentra entre los manuscritos de nuestro autor conservados en la Biblioteca Nacional de Madrid⁴.

Por ella sabemos que se crió en Zafra y que allí aprendió latín. Con toda seguridad esto ocurrió en una escuela que había sido fundada u organizada por el Maestro Avila cuando fue capellán de los duques de Feria. En ella Pedro de Valencia se formaría en la atmósfera espiritualista que se respiraba en todas las escuelas fundadas por Avila. Después, su familia se trasladó a Córdoba, de donde procedía su padre, allí estudió Artes en el Colegio de la Compañía de Jesús, también ligado al Maestro Avila, y se inició en el conocimiento de la Teología y de la Sagrada Escritura, aficiones que conservará durante toda su vida. Aquí recibió clases del importante biblista Francisco Gómez, natural, como Arias Montano, de Fregenal de la Sierra.

Estos años de formación en centros de enseñanza influidos por el Maestro Avila, serán decisivos en la concepción espiritualista del cristianismo que se reflejará después en sus escritos, sobre todo en los bíblicos y teológicos.

A pesar de estas aficiones, sus padres, continúa la mencionada biografía, al ser hijo único, no quisieron que siguiera la carrera clerical, sino que prefirieron enviarlo a Salamanca para que estudiara Leyes.

Los libros de matrícula de la Universidad salmantina, guardan constancia del paso de Pedro de Valencia por la ciudad del Tormes. En ellos aparece su nombre en marzo de 1573, en noviembre de 1574 y en noviembre de 1575. En el primer caso se advierte que era vecino de Córdoba⁵.

Pedro de Valencia estudió derecho en la Universidad de Salamanca cuando ésta iniciaba un proceso de decadencia. De todas formas, todavía resonarían en sus aulas las enseñanzas de sus grandes maestros, de los teólogos y juristas que pusieron las bases de la denominada *Escuela de Salamanca*. El pensamiento económico y político de los maestros salmantinos, entre cuyas figuras podemos destacar a Vitoria, Soto y Azpilcueta, con sus planteamientos éticos y sociales de las cuestiones económicas, tuvieron que influir decisivamente en la formación del pensamiento social de Pedro de Valencia. Aquí

⁴ Biblioteca Nacional. Madrid. MS 5781, ff. 135-136.

⁵ «Pedro de Valencia, natural de Çafra, vecino de Cordoba, a 31 de marzo» (AUS 288, f. 83). P. de Valencia, natural de Çafra. diocesis de Sego digo de Badajoz» (AUS 289 f. 70). P. de Valencia, natural de Cafra, diocesis de Vadajoz» (AUS 291, f. 74).

aprendería el humanista extremeño las teorías económicas de esta Escuela, entre las que destaca una teoría del valor que defiende la distinción fundamental entre el valor de los bienes necesarios y el valor de los superfluos y una teoría cuantitativa del dinero, iniciadas por Vitoria y desarrolladas por Soto y Azpilcueta.

Durante su estancia en Salamanca, además de sus estudios de Derecho, frecuentó cursos bíblicos y teológicos, donde sin duda estudió los famosos tratados *De iustitia et iure*, y se aficionó a la lectura de los autores clásicos. Incluso se inició en el estudio de la lengua griega con el maestro Francisco Sánchez, llamado «el Brocense» y compró la versión latina de Arias Montano del libro de los *Salmos*.

Podemos suponer que el gran humanista Francisco Sánchez de las Brozas no sólo enseñaría griego a Pedro de Valencia. El gran humanista influiría sin duda en el pensamiento de Pedro de Valencia trasmitiéndole su concepción erasmista del cristianismo, su afición por la filología, su concepción estoica de la moral (recordemos que tradujo el *Enchiridion* de Epicteto), e incluso algo de ese escepticismo crítico que tanto disgustos causó a «El Brocense» a lo largo de su vida.

Así pues, en Salamanca completó Pedro de Valencia su primera formación de acuerdo con sus aficiones intelectuales: en primer lugar lo bíblico y lo teológico, después los autores clásicos, para lo que perfeccionó sus conocimientos de las lenguas latina y griega, y también el derecho. Es decir, nuestro autor había puesto las bases para llegar a ser un auténtico humanista. Sólo le hacía falta tiempo y sosiego para lograrlo, y esto es lo que va a encontrar en su villa natal de Zafra cuando vuelva a ella.

Los estudios de nuestro autor en Salamanca se vieron interrumpidos por la muerte de su padre. Volvió, pues, a Zafra para vivir junto a su madre. Esto ocurriría alrededor del año 1576, y nada sabemos de lo que hizo Pedro de Valencia en los años siguientes. Según la mencionada biografía su madre quiso que prosiguiera sus estudios hasta graduarse en leyes, sin embargo parece que esto no sucedió hasta los años noventa.

¿Retornó Pedro de Valencia a Salamanca? En los archivos de la Universidad Salmantina no hemos podido encontrar ninguna noticia que confirme que se graduó como bachiller o como licenciado en Leyes. En lo referente a las pruebas de cursos y Bachilleramientos, existen lagunas en el Archivo de la Universidad, pero está completo en cuanto a los Licenciamientos en los años en que debió obtener el grado Pedro de Valencia. Esto tuvo que ocurrir entre octubre de 1588, fecha en que aparece como bachiller en la partida de bautismo de su hijo Melchor y enero de 1594, donde se le llama licenciado en la partida bautismal de su hija Beatriz⁶. Tal vez Pedro de Valencia obtuvo su licen-

⁶ Lleva fecha del 5 de enero de 1594, y dice: «Beatriz, hija de Ldo. P^o de Valencia». F. CROCHE DE ACUÑA, «Datos ordenados...», p. 52.

ciatura en otra universidad, quien sabe si por razones económicas, en Salamanca resultaba caro obtener los grados, o por razones de origen familiar, si es cierta su ascendencia conversa, pues la Universidad Salmantina tenía prohibido, desde 1522, conceder grados a descendientes de judeoconversos.

1.3. *Discípulo de Arias Montano*

Como hemos dicho, la estancia cordobesa de Pedro de Valencia termina con la muerte de su padre Melchor. Su madre vuelve a Zafra y con ella se va a vivir Pedro. En su tierra natal entretiene su tiempo estudiando los clásicos griegos y latinos. La formación humanista se refuerza, por lo tanto, en este tiempo⁷.

Un hecho fundamental en la vida de Pedro de Valencia tiene lugar en este momento: conocerá a Arias Montano y se convertirá en su discípulo predilecto.

Siendo estudiante en Salamanca, como indicamos anteriormente, adquirió la versión latina de los *Salmos* de la que era autor Arias Montano. Su biógrafo comenta el hecho diciendo que «agradándole mucho se aficionó a su autor»⁸. A partir de este momento Pedro de Valencia será un admirador del famoso bibliista.

Viviendo ya en Zafra se propuso adquirir la *Biblia Regia* o *Políglota*, que había sido publicada en Amberes bajo la dirección de Arias Montano⁹. Pedro de Valencia recurrió a sus amistades para conseguir un ejemplar, y cuando lo tuvo en su poder se incrementó su deseo de conocer a tan importante personaje, hasta el punto de ir a visitarlo en su retiro de la Peña de Aracena. Esto debió ocurrir hacia el año 1578. Allí, continúa su biógrafo, «introdújole Montano en la lección de la Sagrada Escritura y enseñóle la lengua hebrea»¹⁰.

A partir de este momento el magisterio de Arias Montano fue decisivo en la vida y en la obra del humanista zafrense. Pedro de Valencia lo tuvo siempre por «maestro y señor» y el sabio hebraísta lo trató como a un «hijo»¹¹.

⁷ Del interés de Pedro de Valencia por los libros griegos y latinos es buena muestra la lista de libros clásicos pedidos por él mismo a la famosa imprenta de Plantino, que se conserva en los Archivos del Museo Plantino-Moreto de Amberes, en la que se lee: «Para el Sr. P. de Valencia, vecino de Zafra, encomendados por A. Montano» (Arch. Plantiniano 116, fol. 603).

⁸ Biblioteca Nacional. Madrid. MS 5781, f. 135.

⁹ Por su extraordinario conocimiento de las lenguas bíblicas, se confió en 1568 a Arias Montano la misión de supervisar la edición de la *Biblia Políglota* que se iba a imprimir en los Países Bajos, en las prensas de Plantino. Termina su encargo en 1571 y la envía a Roma para lograr la aprobación del Papa, obtenida la cual se publica en 1573. Vuelve Arias Montano a España en 1576 y Felipe II le nombra director de la Real Biblioteca de San Lorenzo de El Escorial. En 1578 pasa unos meses de descanso en la Peña de Aracena y allí fue, probablemente, donde conoció a Pedro de Valencia.

¹⁰ Biblioteca Nacional. Madrid. MS 5781, f.135.

¹¹ «Librorum vero graecorum catalogum ad P. Valentiae quem filii loco habeo, usum, quam citissime instructum et optimo alicui fidelique navis magistro commissum percipio ad nos preferendum,... *Carta de Arias Montano a Moreto*, fechada el 28 de marzo de 1585 (Archivos Plantinianos 76, fol. 99).

Montano, por lo tanto, influyó de forma decisiva en la formación del pensamiento de nuestro autor, sobre todo en lo que se refiere a la concepción erasmista del cristianismo, que venía a coincidir con la recibida en sus primeros años en el círculo de los discípulos del Maestro Avila y en su estancia en Salamanca a través, al menos, de su maestro Francisco Sánchez. También Arias Montano participó de las tendencias neostoicas de Justo Lipsio, en las que Valencia había sido iniciado por «El Brocense».

Sin duda alguna, el pensamiento social, tanto en su vertiente económica como política, de Pedro de Valencia debe mucho a Arias Montano. Podemos encontrar en éste una serie de doctrinas generales, sacadas de sus lecturas bíblicas, que después aplicará Valencia a casos concretos en sus escritos económicos. Podemos enumerar, entre otras, las siguientes: la concepción paternalista de la relación gobernantes-súbditos, el espíritu de servicio a la justicia y al bien público que debe presidir la actuación de los poderes públicos, la condena del ocio y la exaltación del trabajo como medio de participar en la obra creadora de Dios, la moderación en la imposición de cargas fiscales sobre todo a los que trabajan, la crítica al mercado libre, el rechazo de las manipulaciones monetarias, etc.

Corría el año 1587 cuando Pedro de Valencia contrae matrimonio con su prima Inés de Ballesteros, para lo que necesitó licencia del Papa que Arias Montano se encargó de gestionar en Roma¹². Según la mencionada biografía, tuvo cinco hijos, cuatro varones y una hembra: «el Dr. Melchor de Valencia, catedrático de Leyes de la Universidad de Salamanca; doña Beatriz de Valencia; Benito Arias de Valencia, graduado en Canones y Leyes; Juan de Valencia, gentilhombre del Excmo. Sr. Duque de Feria y Pedro de Valencia, estudiante de Canones y Leyes»¹³. Sin embargo, Pedro de Valencia tuvo, al menos, dos hijos más: Pablo Gonzalo, cuya partida de bautismo se conserva en el Archivo Parroquial de la mencionada Iglesia de Zafra, y una hija, de cuyo nacimiento nos da noticia el propio Pedro de Valencia¹⁴.

De este período de su vida se han conservado una serie de cartas que serán la principal fuente de información para continuar la biografía de nuestro autor¹⁵.

¹² Biblioteca Nacional. Madrid. MS 5781, f. 136.

¹³ *Ibidem*.

¹⁴ F. CROCHE DE ACUÑA, «Datos ordenados...» transcribe la partida de bautismo de este hijo de Pedro de Valencia y J. MARTINEZ RUIZ, «Cartas inéditas de P. de Valencia a Pablo de Céspedes (1604-1605)», en *Boletín de la Real Academia Española* 59 (1979), p. 397: «Los de V.M. en esta casa somos más de los que V.M. conoció, porque miércoles 12 de éste parió Doña Inés una hija con buen parto». Carta de Pedro de Valencia a Pablo de Céspedes, fechada en Zafra el 22 de enero de 1605. Archivo de la Catedral de Granada.

¹⁵ Además de las 3 cartas a Pablo de Céspedes antes mencionadas, contamos con 18 cartas dirigidas al P. Sigüenza, conservadas en el MS L.I. 18, ff.7-40 de la Biblioteca del Real Monasterio de San Lorenzo de El Escorial, publicadas en el *Epistolario Español*, Madrid B.A.E., 62, 1870, pp. 43-45 y en *La Ciudad de Dios*, 41 (1896) 341-350 y 490-503; 42 (1897) 127-135 y 292-296; 43 (1897) 364-368 y 437-441; 44 (1897) 354-358.

Pedro de Valencia pasa su tiempo traduciendo obras clásicas y sirviendo de amanuense de Arias Montano¹⁶. Así, escribe nuestro autor que ha recibido en Zafra la visita de su maestro, y que éste le ha encargado el copiar su comentario de Isaías, algo que no agrada demasiado a nuestro autor, pero que acata gustosamente por ser deseo de Montano¹⁷. La devoción de Valencia por su maestro es total. No sólo se encarga de la ingrata tarea de poner en limpio sus escritos, sino que escribe el prólogo de alguna de sus obras, como es el caso de la titulada *Hymni et Saecula*, publicada en Amberes, en la imprenta de Plantino, en 1593¹⁸. También Arias Montano tuvo un alto concepto de Pedro de Valencia, hasta el punto de calificarlo como «raro ejemplo de piedad y erudición en nuestra época»¹⁹.

En mayo de 1594 viaja el zafrense a Sevilla. Allí se encuentra de nuevo con Arias Montano y, posiblemente, con un grupo erasmista de aquella ciudad, entre los cuales tuvo algunos amigos²⁰.

En otra de sus cartas, fechada en mayo de 1595, leemos que ya ha terminado de copiar el comentario de Isaías, y lo enviará pronto a imprimir. Sin embargo se queja, y no será la última vez, de lo mucho que tardan en ser publicadas por las prensas de Amberes las obras de Arias Montano²¹.

En Flandes, en cambio, parecen estar más interesados en publicar una obra de Pedro de Valencia. Se trata de un pequeño comentario de historia de la filosofía, que nuestro autor tituló *Académica*, y que envió a la imprenta con-

¹⁶ Por ejemplo, el 2 de junio de 1591 termina su versión del griego al latín de la obra original del filósofo griego Teofrasto, discípulo de Aristóteles, titulada *De igne*.

¹⁷ «... a mí me ocupa mucho con el copiar, de manera que no me deja tiempo para otras cosas en que parar, yo me podía ocupar con utilidad de otras y el copiar quienquiera podría, pero él lo ordena así y está bien». *Pedro de Valencia al P. José de Sigüenza*, fechada en Zafra el 15 de noviembre de 1593.

¹⁸ La publicación de esas pocas páginas de introducción al libro de su maestro, así como el gran interés que despertaban en Valencia los comentarios bíblicos de Arias Montano, compensaban de alguna manera el arduo trabajo de copista de nuestro autor: «Cierto que yo, aunque conozco tanto a Arias Montano y espero siempre de él grandes cosas, pero cada vez que veo nuevos papeles suyos vencen toda mi expectación, y me parece que no es posible ser suyos,...» *Pedro de Valencia al P. José de Sigüenza*, fechada en Zafra el 5 de septiembre de 1594.

¹⁹ «Tienes en esta ciudad (Sevilla) no pocos hombres bien dispuestos hacia ti, entre ellos algunos sobresalientes por sus letras y virtud, como Simón de Tovar, un noble portugués, Luciano Negrón y Pacheco, teólogos y canónigos, Francisco Sánchez (Oropesa), lleno del espíritu de Esculapio y, en la extrema Bética, Pedro de Valencia, raro ejemplo de piedad y erudición en nuestra época». *Carta de Arias Montano a Lipsio*, fechada el 25 de diciembre de 1593, en B. REKERS, *Arias Montano*, Madrid, Taurus, 1973, p. 137.

²⁰ «En Sevilla estuve por fin de mayo, dejé con salud a nuestro Arias Montano y a Juan Ramírez, y después acá tengo a menudo cartas de ella con aviso de salud». *Pedro de Valencia al P. José de Sigüenza*, fechada en Zafra el 5 de septiembre de 1594.

²¹ «El Isaías está ya copiado todo y se enviará presto a imprimir. Están las cosas de Flandes de manera por nuestros pecados, que después de ella no se acabará de imprimir en muchos días, mire V.P. cuanto ha que está allá la primera parte del cuerpo y aún no la imprimen...» *Pedro de Valencia al P. José de Sigüenza*, fechada en Zafra el 28 de mayo de 1595.

tra su voluntad, obligado por sus amigos. Es la única obra que publicó durante su vida²².

En 1597 visita Arias Montano por última vez a Pedro de Valencia. Fue durante la cuaresma de ese año y permaneció ocho días en su casa. Después el admirado maestro «... se volvió por la Peña a su Campo de Flores, donde está con salud...»²³. Sin embargo al año siguiente, en 1598, falleció Arias Montano, y Pedro de Valencia perdió a uno de sus mejores amigos y valedores.

1.4. *Escritor de temas económicos*

La desaparición de Arias Montano viene a coincidir con el inicio de un período de graves estrecheces económicas para la familia de Pedro de Valencia. Su quinto hijo nace en 1599, Juan Ramírez, su cuñado, que había vivido con Arias Montano, vuelve a la casa de los Valencia. Esto obliga a nuestro autor a vender la casa familiar que había recibido de su abuelo²⁴.

Los problemas económicos no son exclusivos de Pedro de Valencia. Los padecen casi todos los españoles. Con la llegada del siglo XVII se agudiza la crisis económica en toda España. En una carta a su amigo el P. Sigüenza, le advierte que entre los «cuidados y cargas de su oficio», va a tener que enfrentarse con los derivados de una mala administración económica. Valencia pretende consolarle en sus dificultades, aunque reconoce no ser «buen maestro en economía, sino es como todos, como escarmentado en cabeza propia»²⁵.

Pedro de Valencia se refiere en esta carta a la economía y, aunque modestamente se confiesa ignorante en esta materia, se ve obligado a escribir cartas y discursos dedicados a los más importantes problemas económicos de su tiempo. Sus propias dificultades financieras y el cambio de la coyuntura económica general, que pasa de la expansión prodigiosa del Renacimiento, al

²² «Volviendo a lo que iba diciendo de los escritos de nuestro amigo. La primera parte del cuerpo llegó a Flandes desde Sevilla en catorce días, y con ella un librito mío, que se llama *Académica*, que vio V.P. días ha y acá los amigos de Sevilla me forzaban que lo enviásemos a imprimir». *Pedro de Valencia al P. José de Sigüenza*, fechada en Zafra el 5 de septiembre de 1594. Una vez publicada la remite a su amigo: «Esta con otra de mi hermano encamino por mano del Sr. Don García, con ella recibirá V.P. un librito mío que vio V.P. días ha antes que se imprimiese, que son las *Académicas*. Los amigos de Sevilla, principalmente Tovar, Dios lo perdone, y aún estoy por decir Dios se lo perdone, lo enviaron a Flandes a imprimir contra mi voluntad, a lo menos contra mi gusto. Fue obra de veinte días, como lo sabe el Sr. Don (ilegible), no quiero excusar con esto las culpas. V.P. las censure y me avise, algunas erratas tienen, de que avisaré pudiendo» *Pedro de Valencia al P. José de Sigüenza*, fechada el 1 de mayo de 1597.

²³ *Ibidem*.

²⁴ En el Archivo de la Parroquia de Nuestra Señora de la Candelaria de Zafra, se conserva el documento, fechado el 11 de agosto de 1600, por el que Ana Vázquez, viuda de Melchor de Valencia y el licenciado Pedro de Valencia, su hijo, venden a Juan Ramírez unas casas que la madre de nuestro autor había recibido en herencia de su padre. F. CROCHE DE ACUÑA, «Datos ordenados...», p. 67.

²⁵ *Pedro de Valencia al P. José de Sigüenza*, fechada en Zafra el 9 de agosto de 1603.

declive y crisis del Barroco, y que coincide prácticamente en España, no sólo con la llegada del siglo XVII, sino con la subida al trono de Felipe III, son una buena razón para reflexionar sobre la situación económica de España.

El primer escrito de Pedro de Valencia relacionado con temas económicos es una carta que escribió a su primo el licenciado Alonso Ramírez de Prado, cuando éste obtuvo la provisión de su cargo de fiscal de Hacienda, hecho que ocurrió en 1590. Nuestro autor hace una serie de recomendaciones a su pariente en relación con las dificultades que va a encontrar en el desempeño de su cargo y se queja por primera vez de que los españoles pagan demasiados impuestos.

Con esta carta se inicia la primera etapa de los escritos económicos de Pedro de Valencia, que se extiende desde 1590 a 1603, y en la que se ocupa, sobre todo, de los impuestos.

En 1603, con motivo de una visita que efectuó a la corte en Valladolid, posiblemente para solicitar ayuda económica de su pariente Alonso Ramírez de Prado, y al pasar por El Escorial para saludar al P. Sigüenza, conoce a fr. Gaspar de Córdoba, confesor de Felipe III, el cual le pidió que le escribiera manifestándole sus impresiones sobre la situación del Reino.

No tardó mucho Pedro de Valencia en cumplir los deseos del confesor del Rey. El 19 de noviembre le envía una carta denunciando la imposición de un nuevo tributo sobre el vino y el aceite, dado que se hace pagar impuesto también por lo que gastan los dueños y los obreros de los campos. Se queja de que se imponga tributo a algo que produce tan poco como las viñas. Protesta por el excesivo número de impuestos existentes (se paga por primicias, por diezmos, por octava, por alcabala, etc., y, sobre todo, porque se impongan tributos a productos que son mayoritariamente consumidos por los pobres, como es el caso del vino y el aceite²⁶).

Poco después, el último día del año 1603, remite una nueva carta a fr. Gaspar de Córdoba denunciando que en la nación se ha instaurado un estado de «iniquidad», de injusticia general, en el que se favorece sobre todo a los poderosos y que se manifiesta, sobre todo, en el hecho de que las cargas públicas se distribuyen desigualmente, haciendo pagar más a los que menos tienen.

Con el paso del tiempo se agravan los problemas económicos de Pedro de Valencia. En marzo de 1604 escribe de nuevo al P. Sigüenza y le confiesa abiertamente la difícil situación en que vive su familia. La muerte de su madre, hecho que ocurrió el 18 de febrero, le obligó a hacer gastos extraordinarios, sus hijos crecen y tiene que emplear en ellos cada vez más dinero, por si fuera poco desea enviar a estudiar a su hijo mayor a Salamanca. A pesar de

²⁶ Carta al R.P.M. fr. Gaspar de Córdoba, confesor de Felipe III, sobre el segundo tributo de la Octava de Vino y de Aceite y sus inconvenientes y sobre los pronósticos de los astrólogos. Está fechada en Zafra el 19 de noviembre de 1603.

sentir cierta vergüenza, se decide a pedir a su amigo una ayuda de costa o una pensión que le permita salir adelante²⁷.

Nuestro autor está sintiendo en su propia carne la delicada situación económica que vive España en los primeros años del siglo XVII. Dos de los problemas más graves de aquel tiempo repercuten directamente en la débil economía de los grupos más necesitados de la población: la inflación monetaria y la escasez de trigo. Por ello, Pedro de Valencia, que no abandonará nunca el género epistolar utilizado hasta entonces para exponer sus ideas, empieza a escribir verdaderos tratados sobre cuestiones económicas y sustituye las *cartas* por los *discursos* o *memoriales*.

Comienza entonces la segunda etapa de los escritos económicos de Pedro de Valencia, que abarca desde 1605 a 1607, y en la que trata del problema del valor, concretándolo en el valor de la moneda y en el precio del pan.

El primer escrito sobre la moneda es de 1605, y en él hay una dura crítica a la política monetaria del Reino. El motivo inmediato del escrito es pedir que no se doble el valor de la moneda de plata, como se hizo con la de cobre. Comienza su discurso recordando, de acuerdo con la teoría aristotélica, a qué se debe el origen del dinero y cuales son sus funciones. De acuerdo con la doctrina escolástica reconoce un doble valor al dinero: uno intrínseco, que depende de su contenido metálico, y otro legal, que es el fijado por el Rey, que debe estar de acuerdo con el precio del metal y al que se puede añadir los gastos de acuñación. En su relación con las mercancías las variaciones del valor de la moneda son forzosas y dependen de su abundancia o escasez. En lo que se refiere a la correspondencia que debe existir entre el valor de unas monedas y otras (oro, plata y cobre), se debe mantener también una relación objetiva, por lo que es absurdo doblar el valor de una sola moneda. Si legalmente se da el doble de valor a la anterior moneda de cobre, todo el mundo vendrá a España a comprar las otras monedas y las demás mercancías con la mitad de cobre. Peor será si se dobla el valor de la plata, los extranjeros con la mitad del peso de plata se llevarán el oro de España. Denuncia, además, que la inflación monetaria perjudica sobre todo a los más pobres.

Otro problema que va a preocupar a Pedro de Valencia es el del precio de las mercancías de primera necesidad, sobre todo el del trigo, por su repercu-

²⁷ «Mi rentecilla apenas alcanza para el gasto ordinario moderado, y con la muerte de mi madre y otras obligaciones humanas se me recresció mucho gasto extraordinario. Los muchachos crecen y gasto más en ellos, y para el año que viene habré de enviar a Melchor a Salamanca. De manera que si yo entendiera que alguno de los poderosos que me muestran amistad me la tenía como V.P., me afrentara a pedirle me negociara alguna pensión u otra ayuda de costa para que estudiaran los muchachos. Pero estoy lejos de esperar efecto de esto, porque Ramírez todo lo ha menester para sus hijos y los amigos que andan por ser o son obispos, no lo son de manera que se quieran cargar con una pensión a mi favor, y así quiero quedarme con mi honrilla, no pedir nada a nadie, si no es a V.P. que si se hallase ahí al tiempo de repartir y se le quedase algo caído por esas escaleras o portales a los repartidores, o sobrasen algo los leones, que lo alce V.P. y nos lo envíe, esto baste de burlas». *Pedro de Valencia al P. José de Sigüenza*, fechada en Zafrá el 27 de mayo de 1604.

sión directa en el precio del pan, alimento básico de la población. El 27 de julio de 1605, envía otra vez una carta, esta vez al nuevo confesor del Rey, fr. Diego Mardones, como presentación a su tratado sobre el precio del pan. En ella se queja del hambre que pasan los vasallos del Rey, debida a la avaricia y crueldad de los que retienen el trigo para revenderlo cuando aumenta de precio y al descuido y omisión de los que gobiernan. Advierte que lo que le mueve a escribir es la compasión y lástima que siente por los pobres y la justísima indignación contra los poderosos, que encarecen el precio del pan.

Este discurso sobre el precio del pan, pues así lo denominó su autor, está dirigido al Rey Felipe III, al que considera Pedro de Valencia máximo responsable de la política económica del Reino. En él defiende una de sus doctrinas más importantes: que debe establecerse una relación entre el precio del pan y el salario del trabajador. Eso es, según nuestro autor, lo que se pretende al tasar el precio del trigo. La justificación de ello está en la pública utilidad, ante la cual deben ceder los daños o pérdidas que puedan ocasionarse a los particulares. Además, piensa Valencia, estos particulares son generalmente los poderosos que son los que se benefician del precio alto del trigo. Niega que la tasa haga subir el precio del pan y rechaza las razones aducidas por los que quieren acabar con ella. Insiste en que no se puede llamar precio justo al que se obtiene por el libre juego de la oferta y la demanda cuando se trata de artículos de primera necesidad. Termina pasando revista a las causas de que no se cumpla la tasa.

Las ideas vertidas por Pedro de Valencia en su discurso sobre el precio del pan fueron duramente criticadas por los partidarios de que fuera el mercado el que decidiera el precio del trigo. Esto movió a Valencia a redactar un nuevo escrito que, a pesar de lo que dice la copia del mismo que ha llegado hasta nosotros, tuvo que estar terminado antes de que acabara el mes de noviembre de 1605. En él comienza reconociendo que los que contradicen y resisten las pasiones de los poderosos tendrán que sufrir muchas enemistades. Rechaza rotundamente las críticas que se han hecho contra su doctrina de que el precio del pan tiene que estar relacionado con el jornal de los trabajadores. Esto quiere decir, en concreto, que una fanega de trigo debe poder comprarse con el producto de seis jornales de trabajo. De acuerdo con su visión social de la economía le parece despreciable el que se diga que por la misma razón el comprador no debiera adquirir el trigo a menor precio en los años fértiles. También rechaza la teoría de los que considerarían justa la tasa si se cambiara cada año y en cada provincia, pues le parece inviable llevar tal cosa a la práctica y porque quedaría en manos de los poderosos de cada lugar el determinar la cuantía de la misma. En cambio le parece justo que se revise de vez en cuando para adaptarla a la devaluación del dinero, conservando siempre la proporción antes indicada entre el precio y los jornales. Insiste en que la política económica del Reino debe procurar favorecer a los pobres y no a los mercaderes, a los rentistas o a los especuladores. Este escrito lo termina

Valencia acusando duramente a los poderosos, a los que llama egoístas homicidas, porque buscan vender al mayor precio posible el trigo sin preocuparse del daño que hacen a los pequeños.

Como los problemas de la Real Hacienda, en lugar de resolverse, continuaban aumentando, volvían a oírse voces que pedían subir el valor de la moneda de plata y aumentar los impuestos. El 26 de octubre de 1606 vuelve a escribir al confesor del Rey, fr. Diego Mardones, rechazando de nuevo el arbitrio de doblar el valor de la plata por los inconvenientes que se seguirían de ello y le informa de que el pueblo, contra lo que se decía en la Corte, estaba harto de tener que pagar el impuesto llamado «de los millones» y de que no se guarda la tasa del pan, por lo que el precio del trigo sube sin parar.

Poco después insiste Pedro de Valencia, en otra carta a fr. Diego Mardones, en los mismos problemas de la economía Española, aunque introduce un nuevo tema que desarrollará después con mayor atención: la necesidad de una reforma agraria. Comienza, una vez más, denunciando el excesivo número de impuestos que tienen que soportar los españoles. Además pide que las cargas públicas se repartan generalmente y con igualdad para todos, que se cultive la tierra y que se modere la crueldad de los que encarecen el precio del pan. Advierte que se debe resistir a los arbitristas que proponen medidas engañosas ofreciendo ganancias presentes, sin tomar en consideración los daños venideros que se seguirán de ellas. Entre estos arbitrios rechaza expresamente el de subir el valor de la plata y el de imponer tributo a la harina. Vuelve a quejarse de que los tratantes y revendedores de trigo hagan negocio a costa de especular con su precio, comprando cuando está barato, acaparando todo el trigo, y revendiéndolo sólo cuando se ha logrado aumentar artificialmente su precio.

Posiblemente viviría todavía Pedro de Valencia en Zafrá cuando escribió una carta al Duque de Feria, que era el señor de la misma, sobre el desarrollo de su villa natal. Se conserva sólo una hoja de esta carta en la que nuestro autor atribuye el aumento de la población, en primer lugar, al cultivo de los campos y a la cría de ganado, y enseña que los diezmos son el mejor y más seguro tributo para los príncipes; aunque se queja de que en España no son de mucho provecho porque están acaparados por la Iglesia.

1.5. *Cronista del Rey Felipe III*

Pedro de Valencia era ya conocido en la Corte, hasta tal punto que el rey Felipe III decide, reconociendo los méritos del humanista extremeño, nombrarlo cronista de su Reino, mediante una Cédula firmada en Aranjuez el día 22 de mayo de 1607. Por su trabajo debía recibir ochenta mil maravedís al año. Además, y en concepto de ayuda de costa, se le concedían otros ciento siete mil quinientos maravedís. En total quinientos ducados anuales. Con estos ingresos asegurados terminaron las estrecheces económicas de nuestro

autor, pero no su interés por solucionar los problemas económicos del Reino, sobre todo los de sus habitantes más necesitados²⁸.

Ya en Madrid redacta Pedro de Valencia los escritos económicos que pertenecen a la tercera etapa, la que comprende los años de 1607 y 1608, y en la que trata de los factores de producción tierra y trabajo, denunciando los problemas que tenían su origen en la insuficiente producción de la tierra y en la poca afición que muestran los españoles por el trabajo.

Poco después de trasladarse a Madrid por razón de su cargo, en 1607, escribe al Rey el que será su discurso económico más conocido, dado que fue el único publicado hasta que Serrano y Sanz redactó su monografía sobre nuestro autor. En él, ante la desastrosa situación de la agricultura en España, propone un plan de reforma agraria. Para Valencia no se cultiva la tierra como se debe, en primer lugar porque no hay bastante gente en España para trabajar las tierras de labor y, en segundo, porque la poca gente que hay tampoco se dedica a trabajar en la agricultura. Con toda franqueza le dice al Rey que no debe ocuparse sólo de quitarle a sus súbditos una parte de la riqueza que producen, sino que antes debe procurar poner los medios para que ésta se produzca. Por lo tanto, hay que mejorar la producción, ante todo la agrícola, pues ésta es más importante que los pastos o el ganado. Para ello defiende otra de sus doctrinas más importantes: que se reparta la tierra entre los trabajadores para que pueda ser cultivada. Aunque se muestra partidario de respetar la propiedad de la tierra, advierte que la desigualdad en la posesión de la misma es algo pernicioso para toda comunidad, por lo que los propietarios deben ceder en censo o arrendamiento moderado sus tierras para que puedan ser cultivadas. Propone una serie de medidas técnicas para repartir la tierra, para cultivarla debidamente, incluso para limitar los costos de producción y lograr así que no se encarezca el trigo.

En este discurso advierte ya Pedro de Valencia que en España se cae demasiado en el vicio de la ociosidad, lo que agrava aún más su mala situación económica. Si hay poca gente, dice, y la que hay, en lugar de trabajar, se vuelve ociosa, terminaremos por desaparecer. Por eso, escribe a continuación, el 6 de enero de 1608, el escrito prometido contra los que huían del trabajo. Comienza diciendo que se trata de un mal contagioso y muy dañino, incluso contra la salud de los hombres. Por ello los grandes legisladores de la antigüedad publicaron leyes contra el ocio. Advierte que en España abunda la gente ociosa porque se piensa que es honroso el no trabajar. A esa conclusión llegó el pueblo al comprobar que los nobles y principales vivían bien sin trabajar. Por ello buscó todo tipo de excusas, unas inaceptables, como el mendigar, otras comprensibles, como el estudiar o entrar en la vida clerical, con tal

²⁸ El nombramiento de Cronista del Reino y la Concesión de Ayuda de Costa se conservan en el Archivo Histórico Nacional de Simancas, Quitaciones de Corte, legajo 38. Sobre Pedro de Valencia como cronista de Indias, cfr. Vol. V/1, pp. 44-97.

de no trabajar. Pedro de Valencia insiste en la importancia de corregir la tendencia a la ociosidad que muestra la sociedad española. Y debe ser el Rey el primero que empiece a dar ejemplo, limitando los ministros y criados que tiene para su servicio, y en ello debe ser imitado por los grandes caballeros y prelados. Pide, también, que se limite el número de clérigos y frailes, de miembros de audiencias y consejos, incluso el de soldados. Como las rentas y los estudios son también fuentes para sustentar ociosos, solicita que se sea exigente en la concesión de rentas y que se admita en los estudios sólo a los que son aptos. En relación con los pobres y los mendigos afirma que sería suficiente que se cumplieran las leyes. También se muestra partidario del trabajo de los nobles y de las mujeres.

Los últimos años de la vida de Pedro de Valencia debieron de ser difíciles dado que, por distintas razones, tuvo que enfrentarse, una vez más, a los «poderosos», en concreto a los poderes de la Iglesia. Su sólida formación humanista y, sobre todo, el conocimiento que poseía de las lenguas clásicas y orientales, le sirvieron para demostrar la falsedad de un pergamino, escrito en latín, castellano y árabe, que había aparecido en Granada al derribar la torre de una iglesia, en el que se recogía una supuesta profecía de Juan Evangelista referida a Mahoma. También denunció como falsas las láminas encontradas en el Sacromonte, que pretendían contener nuevas revelaciones²⁹.

Un nuevo enfrentamiento con la Inquisición tuvo lugar a raíz del conocido auto de fe que tuvo lugar en Logroño en 1610. En su *Discurso acerca de los cuentos de brujas y cosas tocantes a la magia*, critica duramente la credulidad del tribunal de la Inquisición, los excesos e irregularidades de los interrogatorios, la falta de garantías procesales para los acusados y se admira de que hechos que tienen fácil explicación natural, puedan dar origen a tan severas condenas³⁰.

Por si fuera poco la Inquisición aceptó examinar una serie de denuncias contra las interpretaciones de la Sagrada Escritura que defendían los hebraístas españoles, y entre ellas algunas de Arias Montano. Pedro de Valencia tuvo que salir en defensa de su maestro³¹.

Desde su nombramiento como Cronista del Rey, tiene que cumplir una serie de obligaciones que, sin duda, fueron ingratas. Por ejemplo, por orden del Consejo de Castilla, tiene que censurar algunos de los libros que pretenden publicarse en España. También se dedicó, al menos durante tres años de

²⁹ Biblioteca Nacional. Madrid. MS. 2316.

³⁰ *Discurso de Pedro de Valencia acerca de los cuentos de las Brujas y cosas tocantes a la magia dirigido al Ilustrísimo señor don Bernardo de Sandoval y roxas, Cardenal arzobispo de Toledo Inquisidor General de España, y el modo que auia de haver en castigallas y si el que se tiene agora es azertado.*

Fecha en Madrid, a 20 de abril de 1614. Biblioteca del Real Monasterio de San Lorenzo de El Escorial, MS I.III.31, fol. 130-176.

³¹ *Declaración de Pedro de Valencia de los lugares de Arias Montano que se censuran en el Expurgatorio Romano.* Fecha en Madrid el 24 de agosto de 1611. Archivo Histórico Nacional. Madrid. Sección Inquisición, MS 4467, nº 38.

su vida, a escribir una historia de Felipe III, algo para lo que no encontró demasiadas facilidades. Y, por si fuera poco, le fue encomendado el redactar, como Cronista de las Indias, una serie de escritos que se conocen con el nombre de *Relaciones de Indias*³².

Parece ser que otro de los trabajos que tuvo que realizar Pedro de Valencia fue el de preparar los escritos que algunos servidores del Rey presentaban a su Majestad en el desempeño de sus cargos. Tal parece ser el origen del discurso que escribió nuestro autor para solicitar del Rey que en la prevista reducción de gastos de la Corte, debida a la catastrófica situación de la Hacienda Real, no se suprimiera el capítulo dedicado a las limosnas. En este escrito Pedro de Valencia defiende la limosna como medio de socorrer a los pobres y como muestra de solidaridad nacional. Alaba la función social de la limosna y pide que no se suprima en ningún modo. Advierte que tampoco es tanto lo que el Rey dedica a ella, unos 20.000 ducados, y que antes de suprimir las limosnas, bien se podrían excusar otros gastos. Al respecto recuerda que ya en Atenas los consejeros políticos pretendieron dedicar a la guerra el dinero que se distribuía entre los ciudadanos para gastos sociales.

Si la biografía de Pedro de Valencia que se conserva en la Biblioteca Nacional estuviera completa, tendríamos más noticias de los últimos años de su vida. Lo que ha quedado de la misma nos dice sólo que «vivió sesenta y cuatro años, con muy buena salud, hasta un año antes de morir, que se fue enflaqueciendo y melancolizando de manera que pasaba con desconsuelo y desaliento, que fue creciendo hasta que murió».

Sintiéndose enfermo, el 25 de marzo de 1620, otorgó testamento ante Juan Vázquez Román, y pocos días después, el 10 de abril, falleció Pedro de Valencia. La noticia de su muerte llevó a Góngora a escribir las siguientes palabras: «Nuestro buen amigo Pedro de Valencia murió el viernes pasado; helo sentido por lo que debo a nuestra nación, que ha perdido el sujeto que mayor podía ostentar y oponer a los extranjeros»³³.

Hay, pues, demasiadas lagunas en los últimos años de la vida de Pedro de Valencia. Si se colman algún día, llegaremos a saber que fue lo que sucedió para que un personaje de la categoría del humanista extremeño haya sido prácticamente borrado de la memoria histórica de los españoles.

³² G. MOROCHO GAYO, «Una historia de Felipe III escrita por Pedro de Valencia», en *Homenaje al Profesor Juan Torres Fontes*, Universidad de Murcia, 1987, pp. 1141-1151; y «El testamento de Pedro de Valencia, humanista y cronista de Indias», en *Revista de Estudios Extremeños*, 44 (1988), pp. 9-47.

³³ «Carta de Góngora a Francisco del Corral». Publicada en *Obras poéticas de D. Luis de Góngora*. Nueva York. Ed. de Millé nº 39, 1921. p. 1013. La partida de defunción de Pedro de Valencia se conserva en la Parroquia de San Martín de Madrid.

1.6. Relación de sus escritos económicos

Algunos de los autores que han estudiado a Pedro de Valencia, han intentado establecer un catálogo de sus escritos. La primera relación de las obras del zafrense se la debemos a Nicolás Antonio y es bastante completa³⁴. Gregorio Mayáns se preocupó también por ofrecer una lista de los escritos de nuestro autor que, según nos advierte, copió de su propia mano³⁵. Marcelino Menéndez Pelayo, hizo la primera clasificación de los trabajos del humanista extremeño³⁶. M. Serrano y Sanz, comenta las obras más importantes y relaciona a continuación las restantes³⁷. M. Solana, por último, las clasifica temáticamente del siguiente modo: Obras escriturarias y religiosas, estudios filosóficos, obras históricas, escritos sociales, escritos de índole económica, estudios de carácter literario, obras varias, epistolario, versiones y obras dudosas y perdidas de Pedro de Valencia³⁸.

De todos los escritos de Pedro de Valencia solamente uno se publicó en vida de su autor. Se trata del titulado *De iudicio erga verum*, también conocido como *Académica*, que fue impreso en Amberes en 1596.

Gregorio Mayans, gran admirador e nuestro autor, propuso en 1779 a Cerdá y Rico la publicación de algunas de las obras de nuestro autor. Fruto de este interés fue la edición española de la *Académica*³⁹.

En 1816 se publicó la segunda obra de Pedro de Valencia, se trata del *Discurso sobre el acrecentamiento de la labor de la tierra*, aunque se hizo de forma incompleta, suprimiendo algunos párrafos y alterando otros⁴⁰.

Más adelante, en 1910, Manuel Serrano y Sanz publicó cinco escritos sociales y económicos del zafrense⁴¹ y, por último, en 1945, Carmelo Viñas y Mey, se encargó de editar otros cuatro escritos económicos de nuestro autor⁴².

³⁴ NICOLAS ANTONIO, *Bibliotheca Hispana Nova*. Roma 1672. En la edición española Madrid. 1788. vol. II, pp. 244-245.

³⁵ Véase la correspondencia entre G. Mayáns y Cerdá y Rico, publicada por Menéndez Pelayo en la *Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos*, en los años 1905 y 1906.

³⁶ M. MENENDEZ PELAYO, «Apuntamientos biográficos y bibliográficos de Pedro de Valencia», en *Revista Histórica Latina*, Barcelona 1875, num. 9 y 10, recogido después en *Ensayos de crítica filosófica*, vol. 43 de la Edición Nacional de sus *Obras completas*, Madrid. C.S.I.C. 1948, pp. 237-256.

³⁷ M. SERRANO Y SANZ, *Pedro de Valencia ...* Este trabajo fue publicado anteriormente en la *Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos*, Madrid, 3 (1899) pp. 144-170; 280-312; 321-334 y 392-416.

³⁸ M. SOLANA, *Historia de la Filosofía Española*. Madrid. Asociación Española para el Progreso de las Ciencias. 1941, vol. I, pp. 358-367.

³⁹ F. CERDA Y RICO, *Clarorum Hispanorum opuscula selecta et rariora, tum latina tum hispana*. Madrid, 1781, pp. 157-252.

⁴⁰ Se publicó con el título de «Exposición al Rey sobre economía política», en *Almacén de frutos literarios o Semanario de obras inéditas*. Madrid. 1816. vol. IV.

⁴¹ *Discurso acerca de las brujas y cosas tocantes a la magia, Discurso contra la ociosidad, Carta al R.P. Gaspar de Córdoba sobre el segundo tributo de la octava del vino y del aceite y sus inconvenientes y sobre los pronósticos de los astrólogos, Discurso acerca de la moneda de vellón y Carta a fr. Diego Mardones, haciéndole ver los inconvenientes de la subida de la moneda de plata y otros asuntos*. Véase la nota 1.

⁴² *Discurso contra la ociosidad, Discurso sobre el acrecentamiento de la labor de la tierra, Discurso sobre el precio del trigo al Rey nuestro Señor y Respuesta a algunas réplicas que se han hecho contra el discurso del precio del trigo*. C. VIÑAS Y MEY, *Pedro de Valencia. Escritos sociales*. Madrid. Ministerio del Trabajo. 1945.

En resumen, si bien la mayor parte de las obras de Pedro de Valencia continúan inéditas, en lo que se refiere a sus escritos económicos casi todos han sido publicados por Serrano Sanz o por Viñas y Mey. Se trata, sin embargo, de ediciones no críticas que contienen demasiadas alteraciones y erratas.

Damos a continuación la lista completa de los escritos económicos de Pedro de Valencia, ordenados cronológicamente, indicando el lugar y fecha de su composición, el manuscrito o manuscritos en que se encuentra la obra, y si ha sido publicado o no.

1. *Borrador de carta que escribí al licenciado Alonso Ramírez, cuando fue proveedor fiscal de Hacienda*, pp. 1-13 de este volumen.
Escrito, posiblemente en Zafra, en 1590. Biblioteca Nacional, MS. 5585, ff. 96r-102r y MS. 5586, ff. 18r-28v.
2. *Carta al Duque de Feria, Virrey de Sicilia, sobre la población y el aumento de la villa de Zafra*, pp. 15-16.
Escrita en Zafra, entre 1602 y 1606. Biblioteca Nacional, MS. 11160, ff. 21-r-v.
3. *Carta al R.P.M. fr. Gaspar de Córdoba, confesor de Felipe III, sobre el segundo tributo de la Octava de Vino y Aceite y sus inconvenientes y sobre los pronósticos de los astrólogos*, pp. 17-23.
Fechada en Zafra el 19 de noviembre de 1603. Biblioteca Nacional, MS. 11160, ff. 5r-9v. Real Academia de la Historia, MS. 7116-4, ff. 227r-229r. Publicada por Serrano y Sanz.
4. *Carta a fr. Gaspar de Córdoba, confesor de Felipe III, sobre conferir los empleos a los poderosos y evitar sus injusticias*, pp. 25-28.
Fechada en Zafra el 31 de diciembre de 1603. Biblioteca Nacional, MS. 11160, ff. 10r-13v. Real Academia de la Historia, MS. 7116-4 ff. 229v-231r.
5. *Discurso o Memorial de Pedro de Valencia sobre el precio del pan, al Rey Nuestro Señor*, pp. 29-71.
Fechado en Zafra el 25 de julio de 1605. Biblioteca Nacional, MS. 8888, ff. 162r-238v. Real Academia de la Historia, MS. 7116-4, ff. 247r-259v. British Library, EG 501,1. Publicado por Viñas y Mey.
6. *Carta a Diego Mardones, confesor de Felipe III, remitiéndole para el Rey un Discurso sobre el precio del pan*, pp. 73-76.
Fechada en Zafra el 27 de julio de 1605. Biblioteca Nacional, MS. 11160, ff. 15-16. Real Academia de la Historia, MS. 7116-4, f. 232 (lleva fecha del 25 de julio).

7. *Borrador del Tratado o Libro sobre el precio del pan*, pp. 77-97.
Escrito, posiblemente en Zafra, en 1605. Real Academia de la Historia, MS. 7116-4, ff. 259v-268r.
8. *Respuesta a algunas réplicas que se han hecho contra el Discurso o Memorial del precio del pan, para el Revmo. confesor de S. M., el P. fr. Diego Mardones*, pp. 99.110.
Escrito, posiblemente en Zafra, a finales de 1605. Biblioteca Nacional, MS. 8888, ff. 275r-304v. British Library, EG 501,2. Publicado por Viñas y Mey.
9. *Discurso de Pedro de Valencia acerca de la moneda de vellón*, pp. 111-123.
Escrito, posiblemente en Zafra, en 1605. Biblioteca Nacional, MS. 8888, ff. 239r-273v. British Library, EG 516,1. Publicado por Serrano y Sanz.
10. *Carta a Diego de Mardones, confesor de Felipe III, sobre los inconvenientes de la subida de la moneda de plata, sobre el impuesto de los 18 millones, observancia en la tasa del pan y sobre la avaricia de los tratantes y revendedores*, pp. 125-130.
Fecha en Zafra el 27 de octubre de 1606. Biblioteca Nacional, MS. 11160, ff. 22r-26v. Publicada por Serrano y Sanz.
11. *Carta a fr. Diego de Mardones, confesor de Felipe III y obispo de Córdoba, sobre la generalidad e igualdad en el repartimiento de cargas públicas, cultivo de las tierras, subida de la plata, tributo de la harina y precio del trigo*, pp. 131-135.
Escrita, posiblemente en Zafra, después del 26 de octubre de 1606 y antes de 1607. Biblioteca Nacional, MS. 11160, ff. 17r-20v. Real Academia de la Historia, MS. 7116-4, ff. 233r-235r.
12. *Al Rey Nuestro Señor, de Pedro de Valencia, su cronista general, sobre el acrecentamiento de la labor de la tierra*, pp. 137-158.
Escrito, posiblemente en Madrid, en 1607. Biblioteca Nacional, MS. 5586, ff. 61r-82v. Real Academia de la Historia, MS. 7116-4, ff. 238r-246v. Publicado por Viñas y Mey.
13. *Discurso contra la ociosidad*, pp. 159-173.
Fecha en Madrid el 6 de enero de 1608. Biblioteca Nacional, MS. 13348, ff. 10r-15v. Publicado por Serrano y Sanz.
14. *Discurso a Su Majestad para que en la reducción de los gastos no se suprima parte de las limosnas*, pp. 175-188.
Escrito, posiblemente en Madrid, después de 1607. Biblioteca Nacional, MS. 13348, ff. 16r-19v.

Además de las señaladas, entre las obras de Pedro de Valencia citadas por Nicolás Antonio, hay una de índole económica cuyo paradero se desconoce.

Se trata de un *Discurso a su Majestad para que no cargue tanto a los reinos con imposiciones*.

Por otra parte, en los escritos de índole política de Pedro de Valencia, tenemos también expuestas importantes ideas económicas. Nos referimos al *Tratado acerca de los Moriscos de España* y al *Discurso al Rey Nuestro Señor. Consideración de Pedro de Valencia, su cronista, sobre las enfermedades y salud del Reino*. Este último no aparece citado en ninguna de las listas conocidas de sus obras. Estas ideas de nuestro autor las tendremos en cuenta en nuestra exposición de su pensamiento económico, aunque estos escritos de Pedro de Valencia serán publicados en el tomo segundo de este volumen.

* * *

2. INTERPRETACIONES DE SUS ESCRITOS ECONÓMICOS

2.1. *Desconocido o poco valorado*

Llama poderosamente la atención el que, prácticamente hasta este siglo, el pensamiento económico del humanista zafrense fuera casi completamente desconocido. Podemos encontrar su nombre citado en relación con otros campos del pensamiento, pero en lo que se refiere a lo económico nadie parecer conocer las ideas de Pedro de Valencia.

Entre los primeros historiadores del pensamiento económico español sólo Manuel Colmeiro lo cita, aunque concede poco valor a las ideas del zafrense: «Los discursos contienen ideas económicas muy curiosas, aunque de ordinario el autor se deja llevar por la corriente. El *Arbitrio* (que es probablemente el mismo papel que lleva por título *Discurso de la tasa del pan*) está escrito en sentido político-moral, procurando el autor probar la justicia y conveniencia de la tasa del pan, empleando para ello razones y argumentos vulgares»⁴³.

Colmeiro demuestra poco aprecio por las ideas económicas de nuestro autor y critica, sobre todo, el que pretenda fijar un precio máximo para el pan. Ello se debe, sin duda, a la doctrina librecambista que defendía el famoso historiador de la economía española. Insistiendo en ello, cuando estudia los economistas españoles de los siglos XVI y XVII, establece una diferencia fundamental entre los que llama economistas políticos y los arbitristas; alabando a los primeros y despreciando a los segundos⁴⁴. ¿Qué criterio sirve para distinguir unos de otros? Sobre todo la aceptación o el rechazo de la

⁴³ M. COLMEIRO, *Biblioteca de los economistas españoles de los siglos XVI, XVII y XVIII*. Madrid. Memorias de la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas. 1879.

⁴⁴ «Debemos procurar no confundir los políticos de los siglos XVI y XVII con los arbitristas sus contemporáneos, porque de ordinario suele cometerse tal error, sin hacer la conveniente distinción entre el oro y la alquimia». M. COLMEIRO, *Discurso de los políticos y arbitristas españoles de los siglos XVI y XVII*. Madrid. 1857, p. 18.

doctrina librecambista. Pedro de Valencia, como veremos, no está de acuerdo en que sea el mercado el que decida el precio de los bienes, sobre todo cuando se trata de artículos de primera necesidad. Colmeiro considera, por tanto, a nuestro autor como un arbitrista, dado que defiende la intervención de los poderes públicos en el funcionamiento de la economía para salvaguardar los intereses de los más necesitados de la sociedad.

De todas formas, hay que tener en cuenta, que el no haber sido publicados los escritos de Pedro de Valencia, si exceptuamos la *Académica* y el *Discurso sobre el acrecentamiento de la labor de la tierra*, hasta bien entrado el siglo XX, ha influido negativamente en el conocimiento de su obra. En el siglo XVIII los intentos de publicarlas de Mayáns y de Cerdá y Rico se saldaron con escaso éxito. En el siglo XIX, Sempere y Guarinos cuando inicia la publicación de algunas obras de economistas españoles, se fija en Pérez de Oliva, Juan de Medina, Valle de la Cerda, Diego de Covarrubias, Sancho de Moncada, Fernández Navarrete, Jerónimo de Cevallos, Guillén de Borbón, Saavedra Fajardo, Juan de Palafox, José Pellicer, Martínez de la Mata, Juan de Castro, Manuel de Lira y Miguel Álvarez de Osorio⁴⁵. No se ocupa, por tanto, de Pedro de Valencia, a pesar de tener más interés que muchos de los elegidos.

Rahola, al estudiar el pensamiento económico español de los siglos XVI y XVII, tampoco menciona a nuestro autor⁴⁶. Moviéndose en la misma línea que Colmeiro es sumamente crítico con los economistas de estos siglos, como Cellorigo, Moncada, Martínez de la Mata y Fernández Navarrete. A todos los acusa de defender medidas proteccionistas y, sobre todo, de confundir la riqueza con la acumulación de metales preciosos⁴⁷. Si esto no parece muy acertado en el caso de alguno de los mencionados anteriormente, es, desde luego, completamente equivocado en lo que se refiere a Pedro de Valencia, que expresamente rechaza el que la riqueza de una nación dependa de la cantidad de oro y plata que posean sus habitantes⁴⁸.

Tampoco encontramos citado el nombre de nuestro autor en la investigación que Sureda dedica a los economistas españoles del siglo XVII⁴⁹. En su obra divide a los pensadores españoles en tres grupos: los que se plantean los problemas económicos desde un punto de vista socioeconómico, los que lo hacen desde una perspectiva teológicomoral y los arbitristas. No sabemos en que grupo hubiera colocado a Pedro de Valencia, aunque esto carece de importancia, dado que los descalifica a todos por igual. Para Sureda, la litera

⁴⁵ J. SEMPERE Y GUARINOS, *Biblioteca española económico-política*. 4 vol. Madrid. 1801, 1804 y 1821.

⁴⁶ F. RAHOLA, *Economistas españoles de los siglos XVI y XVII*. Barcelona. 1885.

⁴⁷ *Ibidem*, p. 69.

⁴⁸ Véase, por ejemplo, la defensa que hace de estos autores P. VILAR, «Les primitifs espagnols de la pensée économique. Quantitativisme e bullionisme», en *Bulletin Hispanique*, 1962, pp. 261-284. Versión española en P. VILAR, *Crecimiento y desarrollo*. Barcelona. Ariel. 1980, pp. 135-162.

⁴⁹ J.L. SUREDA, *La hacienda castellana y los economistas del siglo XVII*. Madrid. C.S.I.C. 1949.

tura económica del siglo XVII es un registro de hechos y normas políticas, en lugar de ser una construcción científica dotada de unidad interna; una exposición de juicios normativos y concretos, más que un esquema científico general. Por ello, si bien reconoce que el criticismo de estos autores y la normatividad de sus juicios no es incompatible con el descubrimiento y exposición de algunas leyes económicas aisladas, insiste en que el voluntarismo económico del siglo XVII, heredero de la concepción medieval que pensaba que el orden económico estaba moldeado totalmente por el hombre, es completamente acientífico y, por ello, carente de interés en nuestros días⁵⁰. Evidentemente, no podemos encontrar en los pensadores económicos de los siglos XVI y XVII el tratamiento de los hechos sociales en general y económicos en particular, que permitirá el nacimiento y desarrollo de la ciencia social y económica. Pero de ahí a negar todo valor a las ideas sociales y económicas de estos autores hay una gran diferencia. Rechazar los excesos de la concepción voluntarista medieval no quiere decir que haya que mantener el extremo opuesto: que el orden social y económico es totalmente independiente de la voluntad humana. Por ello pensamos que no debe descalificarse a los que, desde otros planteamientos, defienden la conveniencia de intervenir en la economía.

2.2. Precursor del colectivismo agrario

Joaquín Costa se acerca a los escritores españoles de los siglos XVI y XVII que trataron temas económicos con otra intención: la de buscar en ellos los gérmenes de su doctrina colectivista. Por ello, aunque siempre es difícil determinar a quien corresponde el mérito de haber descubierto la importancia de un autor en un campo determinado, parece ser que en este caso es a Joaquín Costa al que hay que conceder la gloria de haber sido el primero en mostrar el interés del pensamiento económico de Pedro de Valencia.

Como se sabe, Joaquín Costa defiende la doctrina del colectivismo agrario. Por colectivismo se entiende aquella teoría que propugna la propiedad común o colectiva de los medios de producción. El colectivismo agrario, en cambio, admite la propiedad privada de los medios de producción, excepto la tierra, dado que ésta no es producto del trabajo del hombre, sino un don de la naturaleza que no puede apropiarse individualmente⁵¹. Entre los precursores de esta doctrina en España cita Costa a Pedro de Valencia. Refiriéndose en concreto al *Discurso sobre el acrecentamiento de la labor de la tierra*, dice que encontramos en él un pensamiento tan moderno que parece ser el de un socialista de nuestro tiempo.

⁵⁰ «La gran conquista de la literatura económica del siglo XVIII es el descubrimiento de que la economía tenía que concebirse como un sistema de interdependencia. Esto es lo que verdaderamente falta, y tenía que faltar, en los autores del siglo XVII que no fueron meros empiristas o practicones» *Ibidem*, p. 33.

⁵¹ J. COSTA, *Colectivismo agrario en España. Doctrinas y hechos*. Madrid. 1948, pp. 77-84.

Costa afirma que el humanista extremeño enseña la doctrina del colectivismo ya en el siglo XVII, un siglo antes que el inglés Spencer, a quien comúnmente se tiene por padre de la misma. Según la interpretación de Joaquín Costa, Pedro de Valencia enseña que las tierras de labor eran propiedad de todos los hombres en la infancia de la humanidad. Después, y para facilitar su labor, se repartieron, sin que esto quiera decir que se concediera pleno dominio sobre ellas, sino que se cedieron a modo de enfiteusis, y con la condición de que se cultivaran, volviendo al uso común en caso contrario. De esto se deduce que nadie puede poseer más tierras que las que puede cultivar y necesita para su sustento. El Estado, por tanto, puede obligar a los ciudadanos a que cultiven la tierra o exigir que se redistribuya en caso contrario⁵².

Está tan clara para Costa la doctrina colectivista del humanista extremeño, que considera una adulteración del texto original el que exista, en el mencionado *Discurso*, un párrafo en el que se defiende la propiedad privada de la tierra, incluso en el caso de que ésta haya sido adquirida injustamente⁵³.

Otra confirmación de la doctrina colectivista de Pedro de Valencia, la encuentra Costa en las enseñanzas del zafrense sobre la conveniencia de imponer una tasa al trigo. Tasar el trigo, es decir, poner límites al precio, es una forma de limitar la renta de la tierra, lo que equivale a restringir el derecho de propiedad de los terratenientes⁵⁴.

Joaquín Costa, a diferencia de los autores librecambistas antes mencionados, alaba la idea de Valencia de tasar el precio del trigo. Los artículos de primera necesidad deben ajustar su valor a la cuantía del jornal, «...de esto a proclamar el *trabajo* en general como medida común de los valores y, por tanto, como criterio para la distribución o repartición económica de la riqueza, no había más que un paso; y ese es el que han dado en nuestro siglo Fernando Lassalle y Carlos Marx»⁵⁵.

A nosotros nos parece que la interpretación que hace Costa del pensamiento económico de Pedro de Valencia está demasiado condicionada por su deseo de encontrar en él apoyo para sus propias teorías. Como veremos más adelante, el humanista zafrense no puede ser considerado ni como colectivista ni como socialista. Y, sólo forzando los textos, podemos llegar a afirmar que en sus escritos aparece ya la teoría marxista del valor-trabajo. En cambio, tenemos que reconocer el mérito de Costa al descubrir el interés de las ideas económicas del zafrense y el que se haya fijado en las que más van a llamar la atención de todos los que estudiarán su pensamiento: que es preciso proceder a una redistribución de la tierra entre los trabajadores y que el salario de mismos tiene que estar en relación con el precio de los artículos de primera necesidad.

⁵² *Ibidem*, pp. 78-80.

⁵³ *Ibidem*, pp. 82-83.

⁵⁴ *Ibidem*, p. 604.

⁵⁵ *Ibidem*, pp. 604-605.

Hay otros autores que están de acuerdo con Costa en considerar a Pedro de Valencia como un precursor del colectivismo y del socialismo. Entre ellos podemos nombrar a C. Viñas y Mey, que afirma que el zafrense fue uno de los escritores que, inspirados en el colectivismo peruano, propusieron un plan de organización colectivista del suelo, a Cejador y Fauca, a Ramos Oliveira y a G. Brenan⁵⁶.

2.3. Adelantado de los fisiócratas

Otra interpretación del pensamiento económico de Pedro de Valencia la encontramos en las ya citadas obras de Serrano y Sanz. Para este investigador el humanista extremeño es, sobre todo, un crítico del sistema económico mercantilista y un adelantado de las ideas que más adelante defenderán los fisiócratas⁵⁷.

Según Serrano Valencia enseña que la riqueza no consiste en la acumulación de los metales preciosos, sino en el desarrollo de la agricultura, para lo que propone una serie de medidas técnicas, como la roturación de los baldíos, doctrinas que serán corrientes en la escuela fisiocrática.

Estamos de acuerdo en el antimercantilismo de Valencia, pero no en considerarlo como un adelantado de los fisiócratas. Creemos que el interés mostrado por el zafrense por la agricultura, algo común por otra parte en casi todos los escritores de su tiempo, no autoriza a calificarlo de fisiócrata. Existe, ciertamente, una abundante literatura económica en la España de aquel tiempo sumamente crítica con el mercantilismo y que se muestra mucho más favorable al desarrollo de la agricultura. Pero, como advierte Maravall, «no hay en esos autores nada que semeje a las teorías fisiocráticas sobre la circulación de la riqueza, ni que se aproxime a la creencia en el juego libre del mecanismo de intereses -nadie, entre ellos, que nos diga «le monde va de lui-même»-; finalmente, todos esos escritores españoles, si quieren ver privilegiada a la agricultura, están muy lejos de considerar «estéril» al comercio, sino que insisten en la abundante fuente de riqueza que éste supone (en consecuencia, nada de «produit net», ni de «impot unique»)»⁵⁸.

En cambio creemos que Serrano y Sanz va por el buen camino cuando considera a Pedro de Valencia como un escritor social, que se preocupó del problema social de la distribución de la riqueza, a través de la redistribución

⁵⁶ C. VIÑAS Y MEY, «Felipe II y el problema económico español», en *Revista Nacional de Economía* 9 (1921) 349-383. J. CEJADOR, *Historia de la lengua y literatura castellana*, vol. III. Madrid. 1930. Edición facsímil, Gredos 1972-4, pp. 369-370. A. RAMOS OLIVEIRA, *Historia de España*. México. Compañía General de Ediciones. 1952, p. 198. G. BRENAN, «Tendencias socialistas en España en el siglo XVII», apéndice 2 de *El laberinto español*. París. Ed. Ruedo Ibérico. 1962, p. 407.

⁵⁷ M. SERRANO Y SANZ, *Pedro de Valencia...*

⁵⁸ J. A. MARAVALL, «Reformismo socialagrario en la crisis del siglo XVII. Tierra, trabajo y salario, según Pedro de Valencia», en *Bulletin Hispanique* 72 (Burdeos 1970), publicado después en *Utopía y Reformismo en la España de los Austrias*. Madrid. Siglo XXI. 1982, p. 260.

de la propiedad y del trabajo, y de relacionar los precios de las mercancías con el salario del trabajador.

2.4. Precursor del colectivismo y de los fisiócratas

Una síntesis de las interpretaciones de Costa y de Serrano y Sanz la encontramos expuesta en un artículo de Román Calderón dedicado a ensalzar la actualidad de las doctrinas económicas de Pedro de Valencia⁵⁹.

Para Román Calderón el humanista de Zafra es un precursor tanto del colectivismo como de los fisiócratas. En primer lugar, afirma que, antes que Henry George, antes que Spencer y Wallace, antes que Flórez Estrada, Pedro de Valencia expuso las teorías del colectivismo moderno. Y, por otra parte, que al criticar los errores del mercantilismo y al predicar el retorno a la tierra, se adelantó a los fisiócratas y expuso sus ideas siglo y medio antes que Quesnay.

Más original se muestra Román Calderón en otro artículo dedicado, sobre todo, a examinar las ideas defendidas por Pedro de Valencia en el *Discurso contra la ociosidad*. En primer lugar, considera que no es un hecho a destacar el que el zafrense condene severamente la ociosidad, pues tanto la tradición cristiana como el movimiento renacentista exaltaban el valor del trabajo. Lo novedoso de Pedro de Valencia es que, al abrirse a la consideración social del trabajo, lo tenga por un deber hacia los demás por el hecho de vivir en sociedad⁶⁰. Por otra parte, Román Calderón muestra su desacuerdo con los que mantienen, como Joaquín Costa, que la doctrina de Pedro de Valencia sobre el trabajo sea un precedente de las teorías liberales y marxistas.

Duda mucho de que el humanista extremeño defienda el papel decisivo del trabajo en el proceso de producción, tal y como lo entienden las mencionadas teorías, porque su propio fisiocratismo le obliga a considerar a la tierra como fuente principal de creación de riqueza⁶¹.

Nosotros creemos que no es necesario convertir a Pedro de Valencia en fisiócrata antes de tiempo, para poner en duda el que defienda la teoría de que el trabajo es la principal fuente de valor. Este punto será discutido con mayor profundidad más adelante; pero ya podemos adelantar aquí que es difícil aceptar que en una sociedad todavía no desarrollada industrialmente, como era la España de principios del siglo XVII, se pudiera pensar en la importancia decisiva del factor trabajo en la producción. Es cierto que nuestro autor critica la teoría mercantilista y rechaza rotundamente que la riqueza equivalga a la acumulación de metales preciosos. Pero de ahí a considerar al

⁵⁹ R. CALDERON, «Pedro de Valencia, el precursor», en *Revista del Centro de Estudios Extremeños* 1 (1927) 53-60.

⁶⁰ R. CALDERON, «El concepto de trabajo en Pedro de Valencia», en *Revista del Centro de Estudios Extremeños* 1 (1927) 176.

⁶¹ *Ibidem*, p. 177.

trabajo como principal fuente de valor, hay un gran paso que, en nuestra opinión, no puede darse sin que previamente cambie la importancia relativa de los factores de producción. Es decir, la industria tiene que ser mucho más importante que la agricultura productivamente hablando, para que pueda pensarse que el valor proviene menos de la tierra que del trabajo.

2.5. *Crítico social*

Al publicar una serie de escritos inéditos de Pedro de Valencia, Viñas y Mey redacta una corta introducción en la que considera a nuestro autor como un crítico social⁶².

Al ocuparse de los problemas fundamentales de aquel tiempo: el trabajo, la tierra, los precios y las tasas, el humanista extremeño hace una crítica constructiva, buscando solucionar los problemas de la gente, sobre todo los de los más necesitados. Es el sentido social del zafrense el que le lleva a mirar con malos ojos los beneficios del capital, propugnar la disminución de los rentistas y proclamar que el trabajo es el principal título legítimo de riqueza. Por la misma razón, intenta corregir los desequilibrios sociales que se derivan de la desigualdad económica y huye de un planteamiento puramente economicista del problema de los precios, defendiendo que se atienda a las exigencias de la justicia⁶³.

Pedro de Valencia es, pues, sumamente crítico con un sistema económico que perjudica a los pobres y favorece a los ricos. Por eso protesta, por ejemplo, contra un sistema impositivo que carga sobre los más necesitados el mayor peso de las obligaciones fiscales y contra el sistema financiero que permite a los ricos vivir de las rentas, de los censos y de las encomiendas.

Llega incluso a afirmar Viñas y Mey que la preocupación social de Pedro de Valencia es la manifestación evidente del vínculo que establece entre lo social y lo religioso; hasta el punto de calificarlo de «apóstol social» y de «representante de la Contrarreforma española». Así, escribe, por ejemplo, que el humanista zafrense «tradujo a la práctica, en planes de reformas concretas, la concepción española del Estado teológico-social, según la cual la justicia se identifica con la religión, y consiste esencialmente en la equitativa distribución de la riqueza y en la protección de los débiles frente a los poderosos, y siendo la religión y la justicia los fines primordiales a que debe servir el Estado, se convierte éste en órgano supremo de la justicia social»⁶⁴.

Aunque matiza ligeramente las afirmaciones de los autores que le precedieron, también Viñas y Mey está de acuerdo en considerar a Pedro de Valencia como un precursor del colectivismo, de los fisiócratas y de las teorías que defienden que el trabajo es la fuente de todo valor.

⁶² C. VIÑAS Y MEY, *Pedro de Valencia...*, p. 12

⁶³ *Ibidem*, pp. 16-18.

⁶⁴ *Ibidem*, pp. 25-26.

Nosotros estamos, por supuesto, de acuerdo con Viñas y Mey en lo que se refiere a que Pedro de Valencia es un crítico y un reformador social. También en la inspiración religiosa (bíblica en concreto) de muchas de sus doctrinas. Pero creemos que es exagerado decir que defiende una concepción teológico-social del Estado. En primer lugar, porque como buen humanista, admitía la autonomía del orden temporal y, segundo, porque repetidamente enseña que el Estado es el responsable del recto ordenamiento social y económico, no por razones religiosas, sino por su propia naturaleza.

2.6. *Reformador social*

En la dirección marcada por todos los que han considerado que Pedro de Valencia es ante todo un crítico y un reformador social, aunque sin caer en anacrónicas interpretaciones que sólo buscan confirmar los presupuestos del que escribe, se mueve el mejor estudio realizado hasta la fecha sobre el pensamiento económico de nuestro autor⁶⁵.

Maravall sitúa Valencia en la crisis socioeconómica de los primeros años del siglo XVII, cuando las transformaciones económicas del siglo XVI, que dependen de las nuevas condiciones producidas por la llegada del oro y de la plata americanos, dejan paso a las agudas cuestiones sociales que serán el telón de fondo en que vivirán los hombres del Barroco.

Comienza Maravall su estudio reconociendo que estamos en presencia de un humanista crítico que luchó contra el milagrerismo y el sobrenaturalismo mágico que resurgía en su tiempo, que se opuso a la forma de actuar de la Inquisición y que se distinguió por rechazar las medidas injustas o crueles que se empleaban para tratar de solucionar el problema morisco⁶⁶.

Todo esto supone una seria preocupación social por parte de Pedro de Valencia. Pero, donde se ve más clara esta característica de su pensamiento, es cuando se ocupa de los problemas económicos: «Incluso cuando parece abordar una materia económica, ... le da un giro para enfocarla como problema social»⁶⁷. Estamos, pues, en presencia de un reformador social.

Es desde este punto de vista, continúa Maravall, como se acerca Valencia al problema básico de la España del siglo XVII: el de la agricultura. La crítica situación sólo se resolverá si atendemos tanto a una mejora de la producción, como a una más correcta distribución de lo producido. El humanista extremeño se ocupa, pues, de los aspectos técnicos de la producción y, sobre todo, del régimen de posesión de la tierra, exigiendo una redistribución de la misma, cosa que sería imposible de realizar si se deja en manos de los particulares, por lo que aboga por un intervencionismo estatal. Un intervencionismo que «se proyecta como un despotismo ilustrado, estrechamente semejante al de

⁶⁵ J. A. MARAVALL, «Reformismo socialagrario...

⁶⁶ *Ibidem*, pp. 250-254.

⁶⁷ *Ibidem*, pp. 256-257.

Campomanes con toda su inspiración social»⁶⁸. Ahora bien, nos advierte Maravall, no se trata de socialización, sino de redistribución de la tierra.

A continuación se fija Maravall en otro de los grandes temas de Pedro de Valencia, el de la acción del hombre sobre la tierra, en otras palabras, en el trabajo. Según su interpretación, Valencia considera el trabajo desde un doble punto de vista: como principio estructurador de la sociedad y como objeto de una reglamentación que garantice los derechos del pobre. En relación con lo primero, es propósito del zafrense convertir el trabajo en un deber general de todos los miembros de la sociedad y, respecto a lo segundo, pretende que se favorezca al trabajo y al trabajador.

En lo que se refiere al salario, piensa que al relacionar el zafrense la tasa con el jornal, lo que hace es asegurar el poder adquisitivo de los trabajadores. Salario que, por otra parte, debe cubrir «el alimento familiar, en el sentido amplio del concepto, la vivienda, el mantenimiento en los días de paro, los gastos de enfermedad y, en cierta medida, un ahorro para su retiro»⁶⁹.

Termina Maravall su estudio sobre Pedro de Valencia con algunas consideraciones generales sobre su pensamiento. Afirma que Costa exageró al atribuir a nuestro autor la defensa de un sistema colectivista; que Serrano y Sanz sufrió un despiste al decir que echó los cimientos de la fisiocracia y que Ramos Oliveira, al manejar únicamente los textos y juicios de Costa, se equivocó al sostener que en él se vislumbran ya las doctrinas propias del socialismo moderno. Para Maravall Pedro de Valencia es un reformador social que, al vivir en condiciones parecidas a las de los autores del siglo XVIII, adelanta soluciones que más adelante llevará a la práctica el reformismo ilustrado. Hay, con todo, una importante diferencia en lo que se refiere al intervencionismo de los poderes públicos. Para el zafrense no basta con quitar obstáculos a la acción restauradora y niveladora de la libertad, es necesario intervenir directamente en la vida económica, y esta intervención debe hacerse en favor de los más necesitados de la sociedad⁷⁰.

Hasta aquí el repaso que hemos efectuado a las distintas interpretaciones del pensamiento económico de Pedro de Valencia. La nuestra estará de acuerdo con los que, como Maravall, consideran que su pensamiento económico es la ampliación necesaria de su fundamental preocupación social.

⁶⁸ *Ibidem*, p. 269.

⁶⁹ *Ibidem*, p. 288.

⁷⁰ *Ibidem*, p. 302.

SEGUNDA PARTE

LAS IDEAS ECONÓMICAS DE PEDRO DE VALENCIA

1. MARCO HISTÓRICO DE SU PENSAMIENTO

1.1. *La crisis del siglo XVII*

Las obras en las que Pedro de Valencia reflexiona sobre los problemas económicos de su tiempo están escritas, exceptuando la carta al licenciado Alonso Ramírez, en los primeros diez años del siglo XVII. Coinciden cronológicamente con el inicio del reinado de Felipe III (1598-1621) y, también, con un período en el que la situación económica y social España se deteriora gravemente.

Es una época de crisis profunda que se sentirá en toda Europa. La expansión del Renacimiento ha terminado, y cede el paso a lo que se ha convenido en llamar «la crisis del Barroco», que en España tendrá una especial gravedad. El impulso proporcionado por el desarrollo económico y social del siglo XV, que produjo la recuperación demográfica del campesinado y la constitución de las clases medias castellanas, ha terminado. En el siglo XVI comienzan los problemas económicos, disminuye la población, se refuerza la sociedad estamental, aumenta desmesuradamente el número de clérigos, los precios se triplican a lo largo del siglo, el poder adquisitivo de los trabajadores asalariados cae un 30%, etc.

Sería, por tanto, equivocado pensar que los problemas de España comenzaron en el siglo XVII. La importancia de la crisis española es consecuencia, en parte, de los graves desajustes económicos y sociales del siglo XVI, que si no se manifestaron entonces fue debido a las favorables condiciones de la época. La estructura socioeconómica de España era de tipo medieval y no fue capaz de cambiar y adaptarse al mundo moderno. Veamos algunos ejemplos. Ya en 1558, Luis Ortiz escribe su famoso *Memorial al rey Felipe II*⁷¹, exhortán-

⁷¹ Publicado por M. FERNANDEZ ALVAREZ, como apéndice a su obra *Economía Sociedad*, Corona. Madrid. Ed. Cultura Hispánica. 1963.

dole a que haga todo lo posible para mejorar la deficitaria balanza comercial española, cuyos ingresos dependían, casi exclusivamente, de la exportación de materias primas, especialmente la lana, pero la Mesta ya empezó a decaer en 1556. Con un desarrollo industrial raquítico, la vida económica del país estaba basada en la producción agrícola, pero ésta tenía una productividad tan escasa que bastaban dos años seguidos de malas cosechas para que el hambre apareciera en España, algo que ocurrió ya en 1575. El precio del trigo andaluz pasó de 430 maravedís la fanega en 1595, a más de 1400 en 1598. La política exterior de Felipe II, que subordinó, al igual que su padre Carlos I, los intereses de España a los de la casa de Austria, exigía un agotador esfuerzo bélico que llevó a la bancarrota financiera al Estado español en 1557, 1575 y 1597.

De todas formas, hay que reconocer que la subida al trono de Felipe III, que recibió, no lo olvidemos, una pesada herencia, coincide con un cambio de coyuntura histórica que agravó la situación económica y social de España. Se produjeron entonces, por ejemplo, cambios climáticos que perjudicaron seriamente a la agricultura, dañada ya por los elevados tributos que había de soportar, la falta de brazos y la protección prestada a la Mesta. La industria española, que nunca recibió apoyo estatal, fue muriendo poco a poco debido a la competencia extranjera. Disminuyó gravemente el comercio con América. Se produjo un importante descenso demográfico causado por las pestilencias de los años 1589 y 1597, el hambre, las guerras, la expulsión de los moriscos decretada en 1609, la emigración a América de un número creciente de españoles que buscaban allí una salida para su difícil situación económica, el elevado número de vocaciones religiosas, etc. El déficit crónico de la Hacienda española, originado sobre todo por las guerras constantes, la disminución de la producción, de la población y de los metales preciosos americanos, se intenta paliar aumentando la presión fiscal. Los gastos de la Corona son ya tan elevados que sólo se encuentra remedio en el fácil recurso de las continuas manipulaciones monetarias (1599, 1617, 1621, 1627). Es la época del vellón, que aumenta la inestabilidad de los precios y tiene importantes consecuencias económicas y sociales.

Hay, pues, toda una serie de causas que pueden explicar que la crisis europea del siglo XVII adquiriera en España una especial intensidad. Unas son de tipo natural, como el empeoramiento climático y la aparición de enfermedades microbianas; otras estructurales, como el que la sociedad y la economía españolas siguieran ancladas en concepciones medievales y no evolucionaron suficientemente para permitir la llegada del mundo moderno, y otras personales, como son las decisiones políticas equivocadas de los gobernantes, que causaron guerras, persecuciones religiosas, enfrentamientos sociales, desequilibrios económicos etc.

Consecuencia de lo anterior es la grave crisis económica y social del siglo XVII. Aunque la progresiva desaparición de las llamadas clases medias se

había iniciado en el siglo XVI, asistimos ahora a una verdadera polarización de la sociedad, que queda dividida entre una minoría de privilegiados que gozan de rentas fabulosas y una masa inmensa de gente cada vez más empobrecida, una plebe rural y urbana, que intentará huir de su situación entrando en las ordenes religiosas, empleándose como criados o servidores de los nobles, o viviendo como pícaros, mendigos o delincuentes. La crisis social, resultado de la crisis económica, produce a su vez un agravamiento de ésta: la nobleza alta gasta mucho y no produce nada, la nobleza baja huye de las actividades productivas, la burguesía, que es escasa, tiende a emparentar con la nobleza y convertirse en rentista, los campesinos y artesanos, agobiados por los impuestos, escapan de las actividades productivas...

La ideología legitimadora de la sociedad estamental se adapta a la nueva situación permitiendo el ascenso social y económico de unos pocos. Se puede, es cierto, acceder a la clase privilegiada si se es rico, pero la riqueza tiene que obtenerse al modo medieval, normalmente guerreando, no por el trabajo productivo, pues el trabajo aparta de la posibilidad de formar parte de la nobleza. Se refuerza, por lo tanto, la mentalidad antigua que desprecia el trabajo, sobre todo el manual. En efecto, la mentalidad extendida socialmente fomenta la ociosidad, signo de pertenecer a la clase noble que puede vivir sin trabajar, porque, los que no trabajan, no son sólo nobles, es que además gozan de una serie de privilegios legales y fiscales heredados del mundo medieval. Por ello, los españoles aspiran a formar parte de la nobleza, no sólo porque ésta no trabaja, sino porque es una clase privilegiada. Y saben que sólo lo lograrán si demuestran que no han trabajado, al menos en aquellos oficios que son impropios de «los bien nacidos».

Se produce así en España una especie de círculo vicioso del que es difícil escapar: para poder vivir sin trabajar es preciso ser noble y, para serlo, hay que haber vivido sin trabajar. Tenemos aquí, por lo tanto, un curioso ejemplo de como una mentalidad y unas condiciones económicas y sociales concretas, pueden llevar a un pueblo a huir del trabajo. El ocio no es un vicio para la mentalidad hidalga, es más bien la condición que posibilita el pertenecer a esa parte de la sociedad que dispone de los bienes económicos, de la consideración social y de toda una serie de privilegios legales.

1.2. *La conciencia de la crisis*

En esta situación de crisis económica y social se gesta la obra de Pedro de Valencia. Nada tiene de particular, por lo tanto, que en sus escritos encontremos el reflejo de casi todos los problemas de la época: la disminución de la población, la ociosidad de los españoles, la separación acentuada entre unos pocos ricos y un gran número de pobres, el excesivo número de estudiantes y clérigos, la concentración de la propiedad de la tierra, el abandono de la agricultura, el aumento de los precios de los artículos de primera necesidad, la disminución de los salarios de los trabajadores, el incumplimiento de la tasa

del pan, la inflación de la moneda, el exceso de impuestos y su desigual distribución, etc.

Ahora bien, Pedro de Valencia no fue el único en tomar conciencia de la crisis económica y social del siglo XVII. Como no podía ser menos existe una abundante literatura que trata de poner remedio a la grave situación española. Por ello, el pensamiento económico de nuestro autor conviene encuadrarlo, históricamente, no sólo dentro de la problemática que presenta el siglo XVII, sino también dentro del conjunto de respuestas que dieron los pensadores económicos de aquel tiempo.

En efecto, aunque la perspectiva histórica nos permite hoy conocer en toda su amplitud y gravedad la situación española del siglo XVII, lo cierto es que la misma no fue desconocida para los que la sufrieron personalmente. Disponemos de multitud de testimonios contemporáneos que nos indican claramente que muchos españoles de aquel siglo fueron plenamente conscientes de la situación histórica decadente en la que estaban viviendo por lo que proponen remedios para superarla.

Son, por tanto, muchos los pensadores españoles que denuncian la gravedad de la crisis económica en que está inmersa su patria. Surgen una serie de escritores, conocidos unos como *arbitristas* y otros como *economistas políticos*, que intentan ofrecer soluciones para la difícil situación española⁷². Algunos de ellos propusieron medidas fantásticas y fuera de la realidad para arreglar las cosas -de donde les ha venido su mala fama a los arbitristas-, pero otros hicieron no sólo un diagnóstico acertado de los males de España, sino que ofrecieron medidas oportunas que, de haber sido aplicadas, hubieran contribuido a enderezar la economía y a equilibrar la sociedad.

Ya durante el siglo XVI algunos autores llamaron la atención sobre la difícil situación económica de España. Ya hemos mencionado a Luis Ortiz y su *Memorial al Rey Felipe II* del año 1558; y podemos recordar, también, a Pedro Simón Abril y su *Arbitrio para el desempeño del Estado Real* de 1583. Pero, con la subida al trono de Felipe III, tal vez porque la situación se agrava, tal vez porque al haber un rey nuevo se espera que las cosas cambien, los discursos y memoriales se suceden sin interrupción. Entre los más conocidos podemos citar a los siguientes: Luis Valle de la Cerda, *Desempeño del Patrimonio Real y de los reinos* (1600); Martín González de Cellorigo, *Memorial de la política necesaria y útil restauración de la República de España* (1600); Juan de Mariana, *Tratado y discurso sobre la moneda de vellón* (1609); Cristóbal Pérez de Herrera, *Remedios para el bien de la salud del cuerpo de la República* (1610); Sancho de Moncada, *Restauración política de España* (1619); Mateo López Bravo, *De rege et regendi ratione* (1619); Pedro Hurtado de Alcocer, *Informe a Felipe IV* (1621); Francisco

⁷² Véase nota 44. A pesar de ello convendría hacer un estudio sin prejuicios del movimiento arbitrista. Algo de esto intenta J. VILAR BERROGAIN, *Literatura y economía. La figura satírica del arbitrista en el Siglo de Oro*. Madrid. Revista de Occidente. 1973.

Murcia de la Llana, *Discurso político del desempeño del Reino* (1624); Pedro Fernández Navarrete, *Conservación de la monarquía* (1626); Miguel Caxa de Leruela, *Restauración de la antigua abundancia de España* (1631); etc. etc.

Estos autores, como no podía ser menos, explican los problemas económicos de España por distintas causas y, por lo tanto, propugnan soluciones diferentes para salir de la crisis. Pero, a pesar de ello, coinciden en su preocupación por la disminución del número de sus habitantes, la escasez de trigo y su coste excesivo, el abandono de la agricultura, las oscilaciones en el valor de la moneda, el aumento continuo de la presión fiscal, la polarización excesiva de la sociedad, etc.

En general, parten del supuesto de que España es una nación que posee una tierra rica que da abundantes frutos, y que si se ha llegado a la grave situación en que viven algunos de sus habitantes es porque el Reino está enfermo. Esta metáfora médica de la enfermedad es utilizada abundantemente por nuestro escritores económicos, en parte porque muchos de ellos proceden del campo de la medicina y, en parte también, porque era algo corriente en la época el referirse a la sociedad como si fuera un cuerpo, y hablar, por tanto, de su salud o enfermedad. Así se explica el hecho de que muchas obras económicas de aquel tiempo lleven en su título palabras como «salud», «enfermedad», «restauración», etc.

Entre las soluciones que ofrecen estos pensadores, hay algunas que se repiten insistentemente. Así, por ejemplo, llaman la atención sobre la necesidad de trabajar y condenan la ociosidad y el excesivo número de manos muertas, en concreto critican duramente la abundancia de clérigos. Piden que se moderen los gastos del Reino, no sólo en lo que se refiere a los gastos superfluos de los particulares, sino sobre todo reduciendo los gastos de la Casa Real. Recomiendan que se aumente la producción agrícola, ampliando los terrenos cultivados y dedicando más gente a esta labor. Algunos se fijan más en la ganadería y otros en la tierra, pero todos propugnan que se extiendan en España los oficios productivos. Finalmente, hay unanimidad en criticar el deseo de los españoles de vivir de rentas, censos, préstamos y demás títulos no productivos; así como en denunciar que para la sociedad es más perjudicial que beneficioso la existencia de una excesiva cantidad de dinero.

No faltaron, pues, en la España del siglo XVII, pensadores que propusieron medidas válidas para lograr la modernización de su sistema económico. Lamentablemente no fueron escuchados y triunfaron las ideas del estrato social más poderoso, que logró que se conservara en España el sistema social y económico que estaba siendo superado en las naciones más avanzadas de Europa. Cuando en estos lugares se están produciendo los cambios económicos y sociales que permitirán el desarrollo del siglo XVIII, en España asistimos a una renovación de las prácticas económicas mercantilistas, al mantenimiento del régimen señorial de la tierra, al reforzamiento de la división típica de la sociedad estamental y al abandono de las ideas de secularización y tole-

rancia política que había propuesto el Renacimiento. Las clases dirigentes españolas, amparadas en su potencia económica y política, se opusieron a las reformas que demandaba la población y que propugnaban los escritores mencionados, y mantuvieron vigentes en España unas estructuras económicas y sociales impropias del mundo moderno.

El pensamiento de Pedro de Valencia debe de situarse, por lo tanto, en un doble contexto: la crisis económica y social de los primeros años del siglo XVII y el amplio movimiento de reforma defendido por los pensadores socio-económicos de esa época. Lo primero porque el pensamiento de nuestro autor responde a los problemas de una situación histórica concreta. Y lo segundo porque su pensamiento es deudor no sólo de las ideas recibidas del pasado, sino de lo que piensan los contemporáneos. Sus cartas y discursos, como los de otros pensadores de la época, tratan de remediar algunos de los males de España. «Para prevenir contra tales daños levantaron su voz con energía algunos escritores; pero quizá ninguno con tanta amplitud y tan sistemáticamente como Pedro de Valencia»⁷³.

2. LA PRODUCCIÓN INSUFICIENTE

Cuando Pedro de Valencia escribe las cartas y discursos en los que propone sus ideas para solucionar los problemas económicos de España, se enfrenta con multitud de ellos, como iremos viendo a lo largo de este trabajo. Sin embargo, el problema fundamental de los primeros años del siglo XVII es la disminución de la producción agrícola, base de la economía española de la época. Desde finales del siglo XVI la miseria se extiende por el mundo rural. Faltan campesinos para labrar los campos, los alimentos, especialmente el trigo, son escasos y caros, y la población pasa hambre. ¿Cómo se ha llegado a esta situación? Nuestro autor piensa que hay dos razones principales: la escasa población de España y la poca afición de los españoles por el trabajo⁷⁴.

2.1. *En España falta gente*

Según los historiadores uno de los problemas más graves de España en los primeros años del siglo XVII, es el del estancamiento o retroceso de su población. A mediados del siglo XVI se calcula que la Península Ibérica (incluido Portugal), contaba con unos nueve millones de habitantes, de los cuales aproximadamente seis millones producían bienes económicos. Sin embargo, al llegar el siglo XVII, coincidiendo con la terrible epidemia de peste de finales del siglo anterior y con las malas condiciones climatológicas del momento, se inicia un período de retroceso demográfico, hasta tal punto

⁷³ J. A. MARAVALL, «Reformismo socialagrario...», p. 303.

⁷⁴ P. DE VALENCIA, *Discurso sobre el acrecentamiento de la labor de la tierra*, f. 238v.

que algunos calculan que la población hispana había descendido a poco más de seis millones de habitantes al terminar el siglo XVII.

Otros tratadistas son partidarios de limitar el grave descenso de población a la meseta castellana, y piensan que la periferia conservó sus efectivos. Castilla, la parte más poblada y rica de la España de aquel tiempo, habría pasado de ocho millones de habitantes en 1594 a seis millones en 1623, pero el resto se mantendría o habría aumentado su población. La verdad es que el aumento demográfico de la periferia española en este siglo, o incluso su mantenimiento, parecen difícilmente compatible con las epidemias, las hambres, las guerras, las emigraciones a Indias y la expulsión de los moriscos que afectó principalmente a estas tierras. Y, si hemos de hacer caso a los testimonios de los contemporáneos, parece preferible defender que hubo en toda España un importante descenso de población, lo que implica, dado el modo de producción de la época, eminentemente agrícola, graves consecuencias económicas.

Por ello, los escritores económicos de aquel tiempo manifiestan unánimemente su preocupación por el descenso demográfico español. Veamos algunos ejemplos. Cellorigo advierte que «no se puede dejar de sentir mucho, la gran disminución de gente...»; y que si «España es tenida por provincia estéril, como dice Juan Botero, no es por defecto de tierra, sino por falta de gente»⁷⁵. Sancho de Moncada escribe lo siguiente: «no habiendo gente no hay reino», de forma que hay que tener «por más rico el reino por la gente que no por el oro y la plata»; y, sin embargo, «falta la tercera parte de la gente de España, donde dicen que solía haber seis millones de gente faltan dos»⁷⁶. En 1619, el mismo año de la obra de Moncada, el Consejo Real de Castilla advertía a Felipe III que «la despoblación y falta de gente es la mayor que se ha oído ni visto en estos Reinos después que los progenitores e Vuestra Majestad comenzaron a reinar en ellos»⁷⁷. Pedro Hurtado de Alcocer, en su *Informe a Felipe IV*, redactó un capítulo que tituló «Sobre las causas y remedios de la despoblación de España»⁷⁸. Fernández de Navarrete reconoce como «cosa cierta que salen cada año de España más de cuarenta mil personas»⁷⁹.

De acuerdo con la opinión general de su tiempo, también Pedro de Valencia piensa que España está despoblada, incluso llega a decir que faltan más de la mitad de su habitantes. A esta conclusión llega comparando el número actual con el que tuvo en el pasado y con el que puede mantener si se cultivara toda su tierra⁸⁰.

⁷⁵ M. GONZALEZ DE CELLORIGO, *Memorial de la política necesaria y útil restauración de la República de España*. Valladolid. 1600. pp. 4 y 17.

⁷⁶ S. DE MONCADA, *Restauración política de España*. Madrid. 1619. p. 18.

⁷⁷ MS 2240. Biblioteca Nacional. Madrid. f. 63.

⁷⁸ MS 11031. Biblioteca Nacional. Madrid.

⁷⁹ P. FERNANDEZ NAVARRETE, *Conservación de la monarquía*. Madrid. 1626. Principalmente el Discurso VIII.

⁸⁰ P. DE VALENCIA, *Discurso sobre el acrecentamiento de la labor de la tierra*, f. 238v .

En otro de sus escritos, insiste en esta idea: el número ideal de habitantes de una República viene dado por su capacidad de producción. Cada región o cada provincia de España, según su extensión y su fertilidad, pueden mantener un número determinado de personas. Pues bien, hay actualmente en España mucha menos gente de la que sus tierras pueden mantener. Pedro de Valencia piensa, como muchos de sus contemporáneos, que España es una tierra rica, capaz de alimentar a mucha más gente de la que ahora la habita. Si existen problemas de producción, la culpa no puede achacarse a la infertilidad de la tierra⁸¹.

España, por tanto, tiene un grave problema demográfico, ¿a qué se debe el que la nación haya perdido, prácticamente, la mitad de sus habitantes? El humanista zafrense da una respuesta curiosa, basada en la autoridad de los autores clásicos que tan bien conoce: la causa de la despoblación de España es la vida ociosa que llevan sus habitantes. Los filósofos y los médicos enseñan que los hombres que trabajan engendran muchos más hijos⁸².

Por lo tanto, si la falta de gente en España depende de la ociosidad de sus habitantes, podemos decir que Pedro de Valencia considera a la ociosidad como la causa directa o indirecta de todos los problemas económicos relacionados con la producción.

Para Pedro de Valencia la relación existente entre fecundidad y trabajo se confirma con lo que ocurre entre los moriscos. Estos se distinguen de los demás habitantes de España por su gran fecundidad que depende de que son gente que trabaja duramente. Además, de acuerdo con las ideas médicas de Hipócrates, afirma que de gente trabajadora nacen más varones que hembras, algo importante en un sistema de producción fundamentalmente agrícola⁸³.

Ahora bien, el trabajo no sólo sirve para aumentar la natalidad, sino que tiene efectos saludables para los que trabajan. Valencia, apoyándose en la autoridad de Galeno, enseña que el cuerpo humano enferma si no se ejercita, por ello los que trabajan viven más y con mejor salud⁸⁴.

Además de tener buena salud, a los moriscos «les va bien de hacienda», porque son trabajadores y ganan de esta forma lo que precisan para vivir⁸⁵. Esta es la tercera de las ventajas que proporciona el trabajo: la prosperidad económica. Más adelante hablaremos del trabajo como creador de riqueza. De momento advertimos que, al menos indirectamente, parece que Pedro de Valencia está estableciendo también una relación entre el aumento demográfico y el desarrollo económico. En este caso nuestro autor habría enseñado esta doctrina antes que Moncada y con más acierto que éste. En efecto, para

⁸¹ P. DE VALENCIA, *Acerca de los moriscos de España*, f. 54, p. 14.

⁸² P. DE VALENCIA, *Discurso sobre el acrecentamiento de la labor de la tierra*, f. 246r.

⁸³ P. DE VALENCIA, *Acerca de los moriscos de España*, f. 55, p.16.

⁸⁴ P. DE VALENCIA, *Discurso contra la ociosidad*, f. 11r.

⁸⁵ *Ibidem*, f. 11v.

Moncada el desarrollo económico se obtiene con prácticas mercantilistas, mientras que para el zafrense se lograría con el trabajo⁸⁶.

2.2. *La gente está ociosa*

El otro de los grandes males que acaban con las repúblicas, en palabras del propio Pedro de Valencia, es el de la ociosidad. De nada sirve tener una población abundante, si ésta, en lugar de trabajar y producir bienes materiales, se dedica a llevar una vida ociosa. Uno de los discursos más conocidos de nuestro autor está dedicado, precisamente, a combatir la ociosidad.

Comienza nuestro autor afirmando que se trata de un vicio sumamente peligroso porque, a diferencia de otras lacras sociales, como pueden ser los adulterios, latrocinios u homicidios, la ociosidad puede extenderse a casi todos los habitantes de la nación, hasta el punto de poder llegar a ser un vicio general. Además, los otros delitos son dificultosos de cometer, con riesgo de resistencia y venganza de los ofendidos y, sobre todo, con el peligro de recibir castigo de las leyes. Ninguno de estos inconvenientes tiene la ociosidad. Es, por lo tanto, un vicio en el que se puede caer fácil y gustosamente.

Sin embargo, según Pedro de Valencia, el ocio no solo va contra la ley natural y divina, sino que, de acuerdo con el parecer de Aristóteles, es contrario a la naturaleza humana, pues vivir es obrar, hacer algo. Por ello para no trabajar no vale más excusa que el estar impedido⁸⁷. Puede parecer extraño que nuestro autor defienda que el trabajo es una exigencia de la naturaleza humana apoyándose en un texto de Aristóteles, dado que como sabemos el Estagirita no era precisamente partidario de que los hombres libres se ocuparan del trabajo manual, sino de otro tipo de actividades. Pero Pedro de Valencia participa de la concepción del trabajo propia del mundo moderno e interpreta los textos clásicos buscando en ellos apoyo para la nueva visión positiva del trabajo, del mismo modo que se fija en los textos bíblicos que enseñan la obligación impuesta por Dios al hombre de ganar el pan con el sudor de su frente.

La ociosidad, como todo vicio, arraiga pronto en la naturaleza humana. Y en España, reconoce nuestro autor, existe incluso más inclinación a este vicio que en otras naciones, entre otras cosas, por haber mucha vanidad⁸⁸. Ahora bien, a Pedro de Valencia no le parece razón suficiente de la ociosidad española el acudir al supuesto carácter perezoso de los españoles, algo corriente en otros escritores de su tiempo, nacionales y extranjeros. El, por su parte, intenta, además, descubrir las razones socioeconómicas que explican la poca afición que sienten los españoles por el trabajo.

⁸⁶ S. DE MONCADA, *Restauración política de España*. Madrid. 1619. Discurso II, Capítulo IV: «Vedando las mercancías extranjeras se puebla España».

⁸⁷ P. DE VALENCIA, *Discurso contra la ociosidad*, f. 10v.

⁸⁸ *Ibidem*, f. 12r.

No está de acuerdo, por lo tanto, el humanista extremeño con los que atribuyen el estancamiento económico de España a una congénita falta de laboriosidad del pueblo español. Es cierto que en el siglo XVII los españoles parecen huir del trabajo, pero, como señalan algunos escritores contemporáneos, hay razones para ello. Así, por ejemplo, Moncada y Martínez de la Mata se quejan de que no hay trabajo para todos y advierten que resulta más provechoso vivir de las rentas que del trabajo⁸⁹. Pedro de Valencia se mueve en esta línea de pensamiento: existen razones económicas y sociales que explican el porqué de la ociosidad española durante este tiempo. En relación con las primeras menciona nuestro autor la llegada de los metales preciosos americanos. Si los españoles reciben regularmente de las Indias gran cantidad de dinero, intentarán vivir sin trabajar todo el tiempo que sea posible. A continuación cita el número excesivo de rentas y censos que existían en España. Como se vivía mejor de las rentas y los censos que del trabajo, todos los españoles buscaban conseguir alguna renta, a ser posible perpetua o, en su defecto, disfrutar de algunos censos que les permitieran vivir sin trabajar. Y, por último, se refiere a los impuestos excesivos que gravan las actividades productivas. Las primicias, los diezmos, la octava, la alcabala, etc. son gravámenes que disminuyen tanto el producto del trabajo que no merece la pena trabajar. Por ejemplo, advierte Valencia, si un trabajador cultiva una vid de la que obtiene once cargas de uvas, tendrá que pagar una de primicia y otra de diezmo. Si las nueve que le quedan las convierte en vino, obtendrá veinticuatro arrobas. De ellas tendrá que volver a pagar tres por el impuesto de la octava y, si vende lo que le queda, estará obligado a pagar otras dos de alcabala. «Viene a ser casi la mitad de lo que cogió», concluye Valencia. Por lo tanto no le merece la pena trabajar, si prácticamente todo lo que obtiene con su trabajo se lo lleva el fisco⁹⁰.

Por si fuera poco lo anterior, hay razones sociales que invitan a no trabajar. El ocio está socialmente legitimado en España, pues la mentalidad heredada de épocas pasadas, sigue considerando que es más honroso vivir sin trabajar que trabajando. Con gran perspicacia Pedro de Valencia dice que si los que no trabajan en la sociedad, los nobles y los principales, además de ser los que mejor viven, son también los que tienen más honra social, nada tiene de particular que las gentes del pueblo relacionen la honra con la ociosidad⁹¹.

Pedro de Valencia, por lo tanto, ha hecho un certero análisis de la peculiar situación histórica de España que llevó a los españoles de aquel tiempo a huir

⁸⁹ «... todos apetecen renta, porque es cosa más segura, y de ordinario de más útil que las demás cosas de comercio y oficios. Y así la culpa está en la causa que ha quitado el provecho que solía venir de las demás cosas, y ha obligado a emplear en renta la hacienda». S. DE MONCADA, *Restauración política de España*, Discurso I, Capítulo IV.

⁹⁰ P. DE VALENCIA, *Carta a fr. Gaspar de Córdoba... sobre el segundo tributo de la octava de vino...*, f. 227v.

⁹¹ P. DE VALENCIA, *Discurso contra la ociosidad*, f. 12r.

del trabajo. Los metales preciosos que llegaban de América, en una época en que se creía generalmente que la riqueza consistía en acumular oro y plata, confirmaron la idea medieval de que se podía seguir viviendo de guerras y de conquistas. Se abandonó la concepción moderna defensora del trabajo productivo, y volvieron a triunfar los valores aristocráticos en detrimento de los burgueses; pues, los nobles y los ricos vivían bien de sus rentas, al contrario que la burguesía que se arruinaba con demasiada frecuencia. Los que trabajaban tenían que pagar impuestos que aumentaban cada día y se llevaban la mayor parte del producto del trabajo. Y, por si fuera poco, seguía vigente la mentalidad medieval que en la que trabajar y pagar impuestos era indigno de gente bien nacida.

Nada tiene de particular, por lo tanto, que los españoles de aquel tiempo pretendieran vivir sin trabajar, hasta el punto, como dice Cellorigo, de convertir a España en «una República de hombres encantados que viven fuera del orden natural»⁹².

2.3. *El trabajo, no el dinero, causa la riqueza*

Muchas veces afirma nuestro autor que la primera riqueza del reino son los hombres y después el producto de su trabajo. No contento con esto enseña insistentemente que la riqueza no consiste en disponer de mucho dinero, por lo que una nación no es pobre por no tenerlo, sino por faltarle los hombres y los productos de su trabajo⁹³.

«Hombres y mantenimientos» son la verdadera riqueza de una República, nos dice el humanista extremeño. Ahora bien, si como vimos anteriormente, el aumento demográfico depende del trabajo de los habitantes de una nación, y los mantenimientos se obtienen trabajando, el trabajo se convierte en la causa principal de la riqueza de una nación. La doctrina económica de Pedro de Valencia rechaza, por tanto, las tesis mercantilistas.

Algunos estudiosos del pensamiento económico han acusado a los españoles del Siglo de Oro de ser exageradamente partidarios de las teorías económicas defendidas por el mercantilismo. Aunque esta doctrina tiene muchas variantes, podemos decir que el mercantilismo es una doctrina económica que defiende que la riqueza de una nación consiste en disponer de grandes cantidades de dinero, lo que se consigue, fundamentalmente, con prácticas

⁹² «Lo que más ha distraído a los nuestros de la legítima ocupación que tanto importa a la República ha sido poner tanto la honra y la autoridad en huir del trabajo, estimando en poco a los que siguen la agricultura, los tratos, los comercios, y todo cualquier género de manufactura,... que no parece sino que se han querido reducir estos reinos a una república de hombres encantados, que vivan fuera del orden natural». M. GONZALEZ DE CELLORIGO, *Memorial de la política...* p. 25.

⁹³ P. DE VALENCIA, *Discurso sobre el acrecentamiento de la labor de la tierra*, f, 238v y 246r.

económicas de tipo comercial, aumentando las exportaciones y limitando las importaciones.

Según estos autores, los economistas españoles, de acuerdo con las tesis mercantilistas más extremas, los bullonistas (versión del mercantilismo que hace equivalente la riqueza a la posesión de oro, plata y metales preciosos), para lograr que nuestra patria conservara la mayor cantidad posible esos metales, sobre todo el oro y la plata americanos, propusieron una serie de medidas legales proteccionistas que supusieron la asfixia económica de España. El mercantilismo bullonista, por lo tanto, sería una de las causas de la decadencia económica española.

Afortunadamente, en la actualidad, las afirmaciones gratuitas de algunos escritores de historia económica han sido rechazadas por aquellos que se han molestado en leer los textos de los escritores españoles de la época. Los autores españoles no sólo no fueron bullonistas, sino que fueron los primeros en rechazar la teoría mercantilista que identificaba riqueza y dinero.

En efecto, la mayor parte de los economistas españoles de los siglos XVI y XVII, y entre ellos Pedro de Valencia, tuvieron siempre muy claro el que no se podía identificar la masa monetaria con la riqueza de una nación y consideraron que el dinero era, sobre todo, un instrumento de cambio. En el pensamiento de los escritores españoles influyó, sin duda, tanto la enseñanza aristotélica de la esterilidad de las monedas, teoría aceptada por la escolástica española, como la situación histórica que les tocó vivir: la experiencia diaria permitía a los españoles comprobar claramente que la abundancia de oro y plata no aumentaba la riqueza, sino los precios. O, lo que viene a ser lo mismo, que la llegada de grandes cantidades de metales preciosos de América era compatible con la extensión de la miseria.

Según Hamilton, entre los años 1503 y 1660, llegaron a Sevilla 185.000 Kg. de oro y 16.886.000 kg. de plata, procedentes del continente americano. Para que nos demos cuenta de lo que esto significa, pensemos que las remesas americanas aumentaron las existencias de oro en Europa en un quinto, y triplicaron las de plata. La mayor parte de la plata, más del 66%, llegó a España entre 1581 y 1630⁹⁴. Precisamente los años en que los que la crisis económica se adueñó de todo el territorio nacional.

De acuerdo con las ideas económicas defendidas por el mercantilismo, la abundancia de oro y plata que entraba en España debía de haber producido un aumento gigantesco de la riqueza de la nación. Esto no sólo no sucedió, sino que generó, debido a la inflación de los precios, un aumento y extensión de la pobreza. Los pensadores españoles supieron sacar las consecuencias que se derivaban de su experiencia histórica. Por eso se adelantaron a los economistas de otras naciones en el rechazo de las teorías mercantilistas, en la

⁹⁴ E. J. HAMILTON, *El tesoro americano y la revolución de precios en España*. Barcelona. Ariel. 1975.

formulación de la teoría cuantitativa del dinero y en avanzar la idea de que el trabajo es el principal creador de riqueza.

2.4. *El antimercantilismo de Pedro de Valencia*

El humanista extremeño, de acuerdo una vez más con la mayoría de los escritores contemporáneos que se ocuparon de estas cuestiones, rechaza insistentemente la teoría que identificaba la riqueza con el dinero. Así, escribe, por ejemplo, que la riqueza cierta de una República no es el mucho dinero y la pobreza no es la falta de dinero⁹⁵. Más lejos aún está Pedro de Valencia de identificar riqueza y acumulación de metales preciosos, doctrina que equivocadamente se ha atribuido a los economistas españoles. Por eso se pregunta extrañado cómo se puede mantener esa teoría si Castilla, con monedas devaluadas de vellón fue capaz de conquistar reinos y descubrir las Indias, y sin embargo con la llegada del oro y plata americanos «nos hemos empobrecido»⁹⁶. La experiencia cotidiana era la mejor demostración de lo equivocado de los planteamientos mercantilistas.

El dinero, para Pedro de Valencia, que sigue en esto también a los filósofos clásicos griegos, es sobre todo un instrumento de cambio, algo que sirve para facilitar los trueques⁹⁷. Por ello afirma que los españoles no han ganado nada con la abundancia de oro y plata, pues para realizar los intercambios comerciales, valía de sobra el poco dinero que entonces había en España⁹⁸. Al contrario, disponer de mucho oro y plata no sólo no aumenta la verdadera riqueza de una República, sino que, como vimos anteriormente, puede convertirse en causa de uno de los mayores males de una nación, si aleja a los hombres del trabajo y los vuelve ociosos⁹⁹.

Pedro de Valencia ha comprobado, como otros escritores de su época, que la abundancia de oro y plata procedente de América ha apartado a los españoles del trabajo, pues pretenden usar esos metales para comprar lo que necesitan para vivir, en lugar de producirlo con su trabajo. A esto llama nuestro autor «uso perniciosísimo del dinero». Y por eso advierte que si la nación pretende vivir de esta forma, se producirá la ruina económica del Reino. Se equivocan, pues, los que quieren vivir sin trabajar, comprando con dinero los frutos que otras naciones obtienen con el trabajo¹⁰⁰.

No pensemos que Pedro de Valencia fue el único que denunció en su tiempo la pretensión española de vivir sin trabajar. Casi todos los tratadistas

⁹⁵ P. DE VALENCIA, *Discurso sobre el acrecentamiento de la labor de la tierra*, f. 246r.

⁹⁶ P. DE VALENCIA, *Carta a fr. Diego Mardones... sobre la generalidad e igualdad en el repartimiento de las cargas públicas...*, f.234r.

⁹⁷ P. DE VALENCIA, *Discurso contra la ociosidad*, f. 12r.

⁹⁸ P. DE VALENCIA, *Discurso acerca de la moneda de vellón*, nº 16.

⁹⁹ P. DE VALENCIA, *Discurso al Rey Nuestro Señor ... sobre las enfermedades y salud del reino*, f. 134, p. 19. Véase también *Discurso contra la ociosidad*, f. 13v.

¹⁰⁰ P. DE VALENCIA, *Discurso contra la ociosidad*, f. 12r .

de temas económicos advirtieron de las graves consecuencias que se seguirían para la economía española si se continuaba viviendo del dinero y no del trabajo. Azpilcueta, Mercado, Lope de Deza, Cellorigo, Valle de la Cerda, Fernández de Navarrete, Caxa de Leruela y otros muchos, unieron sus voces a la de nuestro autor para avisar a sus contemporáneos que una economía que pretende vivir del dinero y desdeña el trabajo productivo, conduce inevitablemente a la catástrofe¹⁰¹. Pronto se pudo comprobar lo acertado del diagnóstico de estos pensadores. La economía española, subdesarrollada agrícola e industrialmente, fue incapaz de proporcionar a la nación los bienes que necesitaba para vivir.

En resumen, para Pedro de Valencia, es un error pensar que la abundancia de dinero sirve para mantener a las repúblicas. Lo que realmente produce riqueza son «las heredades labradas y los ganados y pesquerías». Vivir del dinero, vivir de las rentas, convierte a los hombres en inútiles y ociosos, seres que dependen para subsistir del trabajo de los demás¹⁰².

2.5. *Importancia fundamental de la producción agrícola*

Las heredades labradas, los ganados y las pesquerías son, en palabras del propio Pedro de Valencia, las verdaderas riquezas de una nación, aunque, entre todas ellas, la agricultura es para nuestro autor la que tiene mayor importancia. Alguien puede criticar a Valencia su olvido de las actividades industriales, pero tengamos en cuenta el grave e inmediato problema que planteaba en aquel momento en España la falta de alimentos con que nutrir a la población.

En efecto, como han puesto de manifiesto todos los historiadores de la época, uno de los problemas más graves del siglo XVII español fue el déficit de productos agrícolas, consecuencia, sobre todo, del abandono del cultivo de las tierras. En un momento histórico de productividad ínfima de los campos, la mala climatología y los impuestos excesivos que gravaban a los campesinos, llevaron a éstos a huir del duro trabajo agrícola que no daba para vivir.

De todas formas, los males de la agricultura española venían de antiguo. Se atribuye al rey Alfonso el Sabio el dudoso honor de haber decidido, ya en el siglo XIII, la orientación ganadera de la economía castellana, al privilegiar con sus leyes al llamado *Honrado Consejo de la Mesta*. Los Reyes Católicos, por su parte, proclamaron que la crianza y conservación del ganado debía de ser la fuente principal de la riqueza de sus reinos, porque es una forma de economía que exige pocos brazos y deja abundantes hombres libres para la guerra

¹⁰¹ Así, por ejemplo, escribe Cellorigo en un célebre pasaje: «Y el no haber tomado suelo procede de que la riqueza ha andado y anda en el aire, en papeles, en contratos, en censos, en letras de cambio, en moneda, en plata y en oro, y no en bienes que fructifican y atraen a sí como más dignos, las riquezas de afuera sustentando las de dentro». M. GONZALEZ DE CELLORIGO, *Memorial de la política ...* p. 29.

¹⁰² P. DE VALENCIA, *Discurso contra la ociosidad*, f. 13v.

y porque la exportación de la lana castellana a Europa rendía buenos beneficios a la Corona. Carlos I, demostrando una vez más que le interesaba más la política europea que el bienestar de sus súbditos españoles, favoreció también la ganadería y la exportación de la lana para que fuera manufacturada en las ciudades industriales flamencas. Esta, y otras medidas similares, ahogaron el pequeño desarrollo industrial de las ciudades castellanas, e impulsaron de nuevo en España las actividades económicas medievales en lugar de desarrollar las que son propias de la economía moderna¹⁰³.

Fueron, por tanto, decisiones políticas las que orientaron la economía española hacia la ganadería y la exportación de materias primas, en lugar de hacerlo hacia la agricultura y la industria manufacturera. Se prefirió continuar con un sistema económico medieval, en lugar de avanzar hacia una economía moderna. Por eso, al finalizar el siglo XVI, la tercera parte de las tierras de labor habían dejado de cultivarse en España y la incipiente industria castellana estaba prácticamente desmantelada¹⁰⁴.

Por lo tanto, del mismo modo que la experiencia histórica enseñó a los españoles que las tesis mercantilistas, sobre todo las *bullonistas*, estaban equivocadas, la difícil situación alimenticia por la que pasaba España a principios del siglo XVII indujo a los escritores de la época a mostrar un gran interés por la agricultura, hasta el punto de hacer creer a algunos estudiosos que en España, ya en esta época, se defendieron las doctrinas económicas de los fisiócratas¹⁰⁵. No hay tal; simplemente estos autores insisten en la necesidad de volver a cultivar los campos para poder obtener los alimentos que necesitaba la población. La teoría fisiocrática exige, entre otras cosas, que los poderes públicos no intervengan en la economía porque ésta se regula naturalmente, algo muy alejado del pensamiento español de la época.

Aunque no faltaron los defensores de la ganadería, como el anteriormente citado Caja de Leruela, la mayoría de los españoles se inclinaron por el desarrollo de la agricultura. Pedro de Valencia, participando de este movimiento general, enseña que las labores del campo son más importantes que las ganaderas porque el pan es el alimento básico de la población¹⁰⁶. Además, pide al Rey que tome a su cargo el cuidado de todo lo relacionado con la agricultura, que sea el protector del campo, del mismo modo que los poderosos protegen la ganadería¹⁰⁷. Con estas palabras el humanista zafrense está pidiendo al Rey no sólo que intervenga en la economía, sino que cambie la tradicional protección otorgada al ganado por la protección de las labores agrícolas. El

¹⁰³ M. CAVILLAC, «Introducción» a la obra de C. PEREZ DE HERRERA, *Amparo de pobres*. Madrid. Espasa Calpe. 1975. p. LXXVII.

¹⁰⁴ Moncada, por ejemplo, escribe lo siguiente: «... el campo está erial, huidos los labradores de pobreza, cargados de censos y ejecutores». S. DE MONCADA, *Restauración política de España*. Discurso VII, capítulo I.

¹⁰⁵ J. A. MARAVALL, «Reformismo socialagrario...», pp. 259-260.

¹⁰⁶ P. DE VALENCIA, *Discurso sobre el acrecentamiento de la labor de la tierra*, f. 244v.

¹⁰⁷ *Ibidem*.

Rey, en lugar de ocuparse del ganado y de los pastos, conforme a la decisión de sus antecesores, debe cuidar de los hombres y de sus alimentos. Es decir, pretende que se cambie la política económica del Reino que privilegió la ganadería, en aras de los intereses de la Corona y de los nobles, por otra que preste atención sobre todo a la agricultura y a los intereses del pueblo.

Por otra parte, intenta convencer a los trabajadores de la importancia fundamental del oficio de labrador. En primer lugar porque el trabajo agrícola es un mandato divino, dado que el trabajo propio del hombre es el de cultivar la tierra¹⁰⁸. Y, también, porque se trata de un oficio noble, como lo demuestra la historia, sobre todo la de Roma, donde los únicos trabajos distinguidos eran los de labrador y soldado¹⁰⁹. Por eso pide que, siguiendo el ejemplo de los romanos, se prohíba a los hidalgos emplearse en otro oficio que no sea el de labrador o soldado¹¹⁰.

Esta obligación que tienen los hombres de ser labradores, la extiende Pedro de Valencia incluso al Rey, al que considera labrador mayor del Reino. Oficio del Rey es no sólo el de juez supremo y el de capitán general, sino el de labrador mayor y superintendente de los labradores. Está obligado, por tanto, a cuidar de que todas las tierras de España estén bien cultivadas y convenientemente plantadas de viñas, olivares, frutales y arboledas y, principalmente, que toda la tierra que pueda producir trigo o cebada se siembre de estas simientes y no de otras cosas que pueden ser más productivas para los dueños pero menos para la nación¹¹¹. Se demanda del Rey, por lo tanto, que como cabeza de toda la sociedad, no tome a su cargo únicamente la representación suprema de los estratos dirigente y militar, sino también del trabajador, representado en este caso por el oficio agrícola. Y, además, que procure que todas las tierras de su reino sean productivas, mostrando especial interés en la producción de aquello que es más necesario para el alimento de sus súbditos: los cereales.

También se ocupa Pedro de Valencia de los aspectos técnicos de la producción agrícola. No basta con que el Rey proteja la agricultura, no es suficiente con que los hombres se aficionen de nuevo al oficio de labrador y labren todas las tierras, es preciso, también, que se cultiven convenientemente, de acuerdo con el arte de la agricultura. Por eso pide nuestro autor que se

¹⁰⁸ *Ibidem*. Afirma nuestro autor que por causa del pecado original cambió Dios el oficio del hombre, pasando del entretenido y descansado de jardinero al de labrador, f. 240r.

¹⁰⁹ *Ibidem*, f. 241v.

¹¹⁰ *Ibidem*, f. 245r.

¹¹¹ P. DE VALENCIA, *Discurso sobre el precio del pan al Rey Nuestro Señor*, f. 235v y 236r. Los gobernantes son, por lo tanto, culpables de la mala situación de sus súbditos, pues obligación suya es lograr que la tierra produzca. Los gobernantes, como los dueños del campo y de los ganados, no deben ocuparse sólo de sacar provecho y disfrutar de sus posesiones, sino que tienen también deberes para con ellas. P. DE VALENCIA, *Discurso sobre el acrecentamiento de la labor de la tierra*, f. 239r.

rieguen y fertilicen los campos, que se conceda a las tierras el debido descanso, que se escojan los cultivos más convenientes para cada lugar, etc.¹¹².

Para nuestro autor no se siguen sino ventajas para todos en aquellas repúblicas en las que la mayoría de sus habitantes se dedican a las labores agrícolas y en la que casi todas las tierras están cultivadas. En este caso, nos dice, las gentes se harán virtuosas y cumplirán el mandato divino de cultivar los campos. La Biblia y la historia de la humanidad demuestran que las mejores épocas son aquellas en que los hombres se dedicaron a cultivar la tierra¹¹³. Por último, de acuerdo con la doctrina aristotélica, afirma que las repúblicas de labradores están más dispuestas a servir a sus príncipes, porque no desean perder las haciendas heredadas¹¹⁴. Esta idea del Estagirita la utiliza el zafrense para mostrar la importante función social que cumple la propiedad de la tierra: el que posee bienes raíces, aunque sean pocos, es una persona integrada socialmente, en cambio, los que no poseen hacienda o sólo disponen del jornal de cada día, dado que no tienen que perder, «suelen ser inquietos y desobedientes y sediciosos...»¹¹⁵.

Por lo tanto, según el pensamiento de Pedro de Valencia, la solución al problema económico fundamental de la España del siglo XVII, la insuficiente producción de bienes de consumo, causada por la ociosidad de sus habitantes que pretenden vivir del oro y plata americanos y de las rentas y huir de los crecientes impuestos, está en volver al trabajo productivo y, en concreto, al trabajo agrícola.

3. LA DISTRIBUCIÓN DESIGUAL

El problema básico de la economía española en los primeros años del siglo XVII es, como hemos visto, la escasa producción de bienes económicos, en concreto de productos agrícolas. Esto no quiere decir que todos sufrieran esa escasez. En la sociedad española de aquel tiempo, como en casi todas las habidas hasta ahora, algunos disponían de mucho más de lo que necesitaban y otros de mucho menos.

Tenemos que tratar, por lo tanto, un nuevo problema económico: el de la distribución de la riqueza producida. Lo producido tiene que distribuirse entre todos los factores que intervienen en la producción, es decir, la tierra, el capital y el trabajo. Como en la sociedad española del siglo XVII tierra y capi-

¹¹² P. DE VALENCIA, *Discurso sobre el precio del pan al Rey Nuestro Señor*, ff. 230v y 231. Véanse también ff. 234bis, 236 y 237.

¹¹³ P. DE VALENCIA, *Discurso sobre el acrecentamiento de la labor de la tierra*, f. 241v y 243r.

¹¹⁴ *Ibidem*, f. 245v.

¹¹⁵ *Ibidem*. Sobre este pasaje escribe Maravall lo siguiente: «Mucho antes que Carlos Marx el forzoso sentimiento de insolidaridad y de insubordinación de aquellos que «no tienen que perder más que sus cadenas», había sido advertido». J. A. MARAVALL, «Reformismo socialagrario...», pp. 274-275.

tal venían a coincidir, la riqueza producida se distribuía, fundamentalmente, entre los dueños de la tierra y los trabajadores. Ahora bien, cuando la organización de la sociedad es profundamente desigual, como ocurre con la estructuración estamental, en la que unos son los propietarios de las tierras y no trabajan, en tanto que otros trabajan pero no son dueños de las tierras, se produce consecuentemente una grave desigualdad en la distribución de la riqueza producida.

3.1. *La estructuración estamental de la sociedad*

En los inicios del siglo XVII, aunque los cambios económicos del mundo moderno están produciendo una transformación en las relaciones sociales, la sociedad española sigue organizada básicamente de modo estamental. El orden social estamental se basa en la idea de que cada persona tiene asignado, por nacimiento, un determinado puesto en la sociedad. Es decir, los orígenes familiares son los que deciden si se es noble o plebeyo y de ello derivan tanto los derechos como las obligaciones sociales y económicas de cada uno. En la sociedad estamental los valores asignados a cada estamento priman sobre los individuales; por eso lo que caracteriza al hombre de esta sociedad no son los valores propios de su persona, sino los que se le suponen por el hecho de pertenecer a un estamento.

La sociedad estamental divide a sus miembros, por lo tanto, en dos categorías: los privilegiados o nobles y los no privilegiados o plebeyos. Dentro de los privilegiados está el estamento noble y el estamento clerical, en concreto el alto clero. El clero bajo, aunque tenía algunos privilegios, puede ser asimilado a los plebeyos. Los no privilegiados forman lo que se denomina el estamento general o estado llano. El estamento privilegiado, que tiene como misión dirigir, defender y orar por la sociedad, goza de todo tipo de ventajas económicas y sociales, como son las de no trabajar manualmente, no pagar impuestos directos, no sufrir prisión por deudas, etc. El estamento no privilegiado, en cambio, debe contribuir al bienestar social produciendo los bienes materiales que son necesarios para la subsistencia de la sociedad y pagando los tributos que permitirán vivir al estamento privilegiado sin necesidad de trabajar. Los grupos privilegiados poseen la mayoría de las riquezas y, sobre todo, las tierras de labor, factor fundamental de producción en la economía de aquel tiempo.

La organización estamental de la sociedad entra en crisis ya en el siglo XVI, debido, en parte, al desarrollo del nuevo sistema económico capitalista que permite enriquecerse a gentes que no pertenecían al estado noble (como, por ejemplo, la burguesía comercial o los grandes agricultores que se dedicaron a especular con el precio del trigo) y, en parte, a las tendencias individualistas propias del Renacimiento, que consiguen romper la supuesta correspondencia entre posición social y valores personales. Por eso, con la llegada del siglo XVII se avanza en la transformación estructural de la sociedad, sin

que esto suponga el abandono definitivo de la división estamental. Poco a poco, el tradicional criterio diferenciador, el nacimiento, se mezcla con uno nuevo: la posesión de riquezas. De esta forma, en la sociedad del siglo XVII, coexisten dos principios de estructuración social: el del origen familiar y el de la posesión de las riquezas. Así, por una parte, dentro del estrato privilegiado, tenemos a los nobles que han sabido enriquecerse más aún con el nuevo sistema económico capitalista, a los nobles empobrecidos y a los nuevos ricos que buscan ennoblecerse y, por otra, dentro del estrato no privilegiado, a la gran mayoría de la sociedad, a los que no son ni nobles ni ricos. De esta manera la sociedad del siglo XVII ve aumentar la desigualdad económica y social entre los privilegiados que son cada vez más ricos y los no privilegiados que son cada vez más pobres.

Esta transformación de la estructura social, ocurrida en un periodo de grave crisis económica general, produjo la práctica desaparición de los llamados entonces medianos, lo que hoy llamaríamos clase media. Por eso la sociedad de aquel tiempo se polariza en ricos y pobres. Según Braudel, este fenómeno se inicia a finales del siglo XVI, coincidiendo con la pérdida de importancia económica de las clases medias, aunque es en el siglo XVII cuando alcanza su máximo desarrollo¹¹⁶.

Efectivamente, durante todo el siglo XVII asistimos a un proceso de concentración de la riqueza en manos de unos pocos, que produce el empobrecimiento acelerado de la mayoría de la población. Hasta tal punto se extiende la miseria que a muchos no les queda otra salida que buscar refugio en la Iglesia (el aumento del número de clérigos en este tiempo es desorbitado), acogerse a la protección de los ricos convirtiéndose en sus servidores, o caer en la marginación social, convirtiéndose en pícaros, mendigos, vagabundos o bandoleros. Los ricos, por su parte, tratan de huir de la creciente fiscalidad intentando, por todos los medios, conseguir el estatuto de nobleza.

Esta crisis socioeconómica fue bien conocida por los escritores de la época, que se refieren a ella utilizando metáforas médicas: la sociedad está enferma, hay que curar el cuerpo de la república, etc.¹¹⁷. Este tratamiento depende de las concepciones organicistas de la época que gustaban de comparar a la sociedad con el cuerpo humano, lo cual servía para reforzar el sistema estamental.

También Pedro de Valencia relaciona el cuerpo de la República con el cuerpo humano, y las enfermedades y las formas de curarlo con las que se

¹¹⁶ F. BRAUDEL, *El Mediterráneo y el mundo mediterráneo en la época de Felipe II*. México. F.C.E. 1976.

¹¹⁷ Así, por ejemplo, Cellerigo afirma que el Reino está enfermo y que para su remedio «el príncipe ha de acudir como médico, a quien es comparado el Rey»; Moncada exhorta al Rey a que sea «excelente médico»; Pérez de Herrera titula su conocida obra *Remedios para el bien de la salud del cuerpo de la República* y J. de Zeballos compara también al Rey con el médico que cuida la salud de la República. J. A. MARAVALL, «La crisis económica del siglo XVII interpretada por los escritores de la época», en *Estudios de Historia del Pensamiento Español. El Siglo del Barroco*. Madrid. Ed. Cultura Hispánica. 1984, pp. 163-164.

deben aplicar a la sociedad¹¹⁸. Otras veces prefiere comparar a España con una gran familia cuyo padre es Dios y donde el Rey actúa en su nombre, por lo que debe tener cuidado en lograr el mantenimiento de sus súbditos, con economía y buen gobierno, pues ha de lograr que el pan que cada año envía Dios sirva para alimentar a todos, grandes y pequeños, porque todos, dice, somos de la misma república, casa y familia¹¹⁹.

La interpretación organicista de la sociedad muestra una vez más que, a pesar de haber entrado en crisis, no se ha superado todavía la concepción estamental del orden social. Por ello advierte Maravall que, aunque existan multitud de testimonios que prueban que está naciendo una nueva mentalidad antiestamental (y cita como prueba de ello los escritos de Galíndez de Carvajal, Furio Ceriol, Huarte de San Juan, Miguel Sabuco y del propio Pedro de Valencia), la sociedad en su conjunto sigue atada a las concepciones tradicionales¹²⁰.

No debe extrañarnos, por lo tanto, encontrar esta misma ambigüedad en Pedro de Valencia. El humanista extremeño tiene ideas claramente antiestamentales, como cuando enseña que el valor personal de un individuo debe de pasar por delante de su condición social¹²¹ y, sin embargo, pone como ejemplo de estratificación social la de la antigua sociedad egipcia, dividida en sabios, sacerdotes, soldados, labradores, pastores y otros oficios de provecho, en la que ninguno podía ejercer un oficio distinto del de su padre¹²². Coexiste, por lo tanto, en nuestro autor, una doble consideración del orden social y del trabajo. Las ideas recibidas del pensamiento clásico le llevan a defender, a veces, la estructuración social desigual producto de una división social del trabajo en la que un grupo es el encargado de producir los bienes que la sociedad necesita para vivir. Pero, por otra parte, su moderna concepción del trabajo, entendido como elemento fundamental de desarrollo del individuo, le mueve a propugnar una nueva organización social más igualitaria, consecuencia de distribuir el trabajo productivo entre todos los miembros de la sociedad.

3.2. *La concepción tradicional: el trabajo, deber de una parte de la sociedad*

Cuando trata de poner remedio a la ociosidad, buscando sus causas y pretextos, el humanista extremeño, de acuerdo con las teorías de la antigua filosofía griega, nos presenta a la sociedad dividida funcionalmente en tres partes: los sabios, encargados de la doctrina, del gobierno y del culto a Dios; los

¹¹⁸ P. DE VALENCIA, *Discurso sobre el acrecentamiento de la labor de la tierra*, f. 239r, 239v y 245v.

¹¹⁹ P. DE VALENCIA, *Discurso sobre el precio del pan al Rey nuestro Señor*, f. 166r.

¹²⁰ J. A. MARAVALL, *Estado moderno y mentalidad social*. Madrid. Revista de Occidente. 1972. Vol. II, p. 45.

¹²¹ P. DE VALENCIA, *Discurso contra la ociosidad*, f. 15v.

¹²² *Ibidem*, f. 11r.

soldados, que se ocupan de la defensa de la república y los trabajadores propiamente dichos, labradores y artesanos, que son los que tienen encomendado el producir los bienes necesarios o útiles para la vida¹²³.

Como se ve claramente por lo anterior, nuestro autor, que es claramente deudor en su pensamiento de la doctrina platónica de la organización social convenientemente adaptada al cristianismo, divide a la sociedad en tres grupos: dirigentes, militares y productores. Cada uno de ellos debe desempeñar una tarea: gobernar, defender y producir bienes. La tercera parte de la República, por lo tanto, es la que debe trabajar y así sustentar con el fruto de su trabajo a las dos primeras: dirigentes (en la que incluye a los eclesiásticos) y soldados. Admite, por lo tanto, en principio, una desigualdad en la distribución del trabajo productivo.

Ahora bien, para que esta desigualdad no sea injusta, las dos primeras partes no deben ser más que lo que conviene y la tercera no debe ser menor de lo que es necesario para poder mantener a las dos primeras. Hay que limitar, por lo tanto, el número de los dirigentes y soldados y, al mismo tiempo, aumentar el número de los trabajadores. No se puede abusar del trabajo de los que en la sociedad tienen encomendada esta función, lo que ocurriría si tuvieran a su cargo un número excesivo de dirigentes o soldados¹²⁴.

Para que el número de trabajadores aumente o, al menos, para que no disminuya, pide Valencia, en primer lugar, que se limite el número de ministros y criados que están al servicio de la clase dirigente y que no son productivos y, en segundo lugar, que se reduzca el número de clérigos y frailes¹²⁵. Piensa que la entrada en el estado clerical puede ser una excusa para escapar del trabajo y, sobre todo, para obtener ventajas económicas y sociales. Recordemos que en aquel tiempo bastaba la simple tonsura para gozar de los privilegios del fuero, estar exento de las quintas y levadas y de la mayor parte de las contribuciones al fisco. Por ello, nada tiene de particular que en la España del siglo XVII aumentaran los candidatos a la clerecía en la misma medida en que crecían las dificultades económicas. Se queja nuestro autor de lo fácil que era conseguir el estado clerical, bastaban unas nociones de latín y unos rudimentos de doctrina cristiana, y de la vida demasiado regalada que llevaban los clérigos si se la comparaba con la que soportaban la mayor parte de sus contemporáneos. Por eso aumentaba sin parar el número de clérigos y frailes, hasta el punto de parecerle a Valencia increíble el número de clérigos que, según se decía, había en algunos obispados: más de 30.000, y que encima tuvieran criados a su servicio¹²⁶.

¹²³ *Ibidem*, f. 11v.

¹²⁴ *Ibidem*, f. 11v y 12r.

¹²⁵ *Ibidem*, f. 12v.

¹²⁶ *Ibidem*, f. 13r.

A juzgar por la gran cantidad de testimonios contemporáneos que critican el excesivo número de clérigos, éste debió ser uno de los problemas que más preocuparon a los españoles del siglo XVII. Así, por ejemplo, Moncada escribe en 1619: «La tercera parte de la

Por la misma razón, que no disminuya el número de trabajadores que deben repartirse la obligación de producir para los dirigentes y soldados, debe limitarse la concesión de rentas y de licencias para estudiar, porque las rentas y los estudios se han convertido en fuentes de sustentar ociosos. El vivir de las rentas sólo debe estar permitido, según Valencia, a algunos miembros de la clase dirigente. Y el estudiar únicamente a los más capaces, en lugar de conceder licencia para estudiar a cualquiera por poco que sepa, porque después fácilmente se gradúa «aunque sea un leño ... y a de venir a curar y a juzgar y a destruir el mundo»¹²⁷.

La tercera parte de la República, la que componen los trabajadores en general, debe aumentar su número y su dedicación al trabajo, de ahí las severas críticas de Pedro de Valencia a la ociosidad. Ahora bien, entre los distintos oficios que deben desempeñar los trabajadores, el más fundamental es el agrícola. Preocupado, como hemos visto, por el abandono del trabajo del campo, alaba continuamente el oficio del labrador y demanda que su trabajo sea debidamente valorado. Afirma que la labor de la tierra es el oficio y ejercicio propio de los hombres, por lo que concluye que la mayor parte de ellos deben ser labradores.

Además del oficio de labrador, existen en la sociedad otros trabajos que, siguiendo una vez más los planteamientos de los pensadores clásicos, divide en útiles, inútiles, vanos y engañosos¹²⁸. Entre ellos, le parece nuestro autor que sólo debieran estar permitidos los que sirven para producir cosas necesarias para la vida, como son las labores agrícolas, las ganaderas, las dedicadas a la pesca, la caza, la preparación del pan y de las comidas, la confección de vestidos, la fabricación de calzados, la edificación de las casas, etc.¹²⁹.

población de España son eclesiásticos, entrando en ella religiosos, religiosas, clérigos, beatas, terceros, terceras, ermitaños y gente con voto de castidad». SANCHO DE MONCADA, *Restauración política de España*. Discurso VII, capítulo VIII. Y, poco después, Navarrete insiste: «Estando España tan falta de gente para la cultura de las tierras y para el ejercicio de las artes y oficios, tiene en doscientas leguas de latitud y longitud, más de nueve mil conventos, y en ellos más de setenta mil religiosos, sin contar los monasterios de monjas, que es otro gran número». P. FERNANDEZ DE NAVARRETE, *Conservación de la monarquía*. Madrid. 1626. Discurso XLIII. Reconociendo que es imposible precisar el número de clérigos españoles de la época, sean regulares o seculares, Domínguez Ortiz aporta un dato digno de crédito: las averiguaciones hechas con motivo del impuesto de los millones y del servicio ordinario y extraordinario, que fija en 29.745 el número de clérigos seculares y en 32.698 el de religiosos varones. Según estas cifras, y agregando las monjas, el número mínimo de clérigos en la España de aquel tiempo sobrepasaría los 100.000. A. DOMINGUEZ ORTIZ, *Las clases privilegiadas en el Antiguo Régimen*. Madrid. Istmo. 1979. p. 205.

¹²⁷ P. DE VALENCIA, *Discurso contra la ociosidad*, f. 13v.

¹²⁸ Divide P. de Valencia los oficios en útiles, inútiles, vanos y dañosos. Entre los inútiles enumera «todos los que hacen galas, labores, deshilados, puntos, bordados, pasamanos y mucha parte de pintura y taracea y, en general, los que pertenecen a lisonja o regalo de la vista». Y entre los dañosos, «rameras y casas de mujeres expuestas a torpes ganancias, comediantes, bufones y otras suertes de gentes de burla, así como los buhoneros, los que andan a vender coplas, estampas y pronósticos y todos los tratantes de esta suerte...» P. DE VALENCIA, *Discurso contra la ociosidad*, f. 14r.

¹²⁹ *Ibidem*, f. 14v.

Hay que admitir, por lo tanto, que nuestro autor, situado en una época de cambio que no había superado todavía las concepciones tradicionales sobre el orden social, acepta la antigua división social del trabajo que se desprende de la clasificación tripartita de la sociedad en dirigentes, soldados y trabajadores. Esto es, podíamos decir, lo que Valencia recibe de la tradición. Sin embargo, en su aportación más personal, hay implícita una crítica profunda a todo orden social basado en la distribución desigual del trabajo.

3.3. *La nueva concepción: el trabajo, deber de todos los miembros de la sociedad*

Efectivamente, Pedro de Valencia afirma también en sus escritos que el trabajo es una obligación general que compete a todos los miembros de la sociedad. Todos deben trabajar, todos deben aprender un oficio. Esta doctrina, aplicada de modo estricto, implica la desaparición de la tradicional división social del trabajo que dejaba en manos de una parte de la sociedad la obligación de trabajar manualmente. Sin embargo, nuestro autor trata de hacer compatible la nueva doctrina con la concepción tradicional. Por eso se esfuerza en compaginar, por una parte, la obligación general de trabajar que tienen todos seres humanos porque forman parte de la sociedad y deben contribuir al desarrollo de la misma y, por otra, la obligación particular de desempeñar una tarea determinada en esa misma sociedad. El pensamiento tradicional y la propia sociedad estamental pesan todavía demasiado. Por eso, el humanista extremeño mantiene que los primeros obligados al trabajo son las gentes del pueblo, pues su misión principal es producir los bienes que necesita la sociedad para subsistir. Y dada la escasa producción de bienes económicos, sobre todo de productos agrícolas, de la España de su tiempo, se muestra contrario a que las gentes del pueblo abandonen fácilmente las labores del campo.

Ahora bien, poco a poco se va abriendo camino la mentalidad moderna, forjada durante el Renacimiento, que considera que el trabajo no es la obligación exclusiva de un estrato social, sino el deber individual de todo miembro de la sociedad. Pedro de Valencia participa ya de esta nueva mentalidad que valora positivamente el trabajo, incluso los considerados tradicionalmente como serviles. Enseña, por lo tanto, que también los nobles deben aprender algún arte o realizar algún oficio. Esto debe ser así porque el trabajo proporciona fortaleza y salud al cuerpo y porque dignifica la persona. Esta última razón es de gran importancia social.

Debido a los beneficios físicos que proporciona el trabajo, pide Pedro de Valencia a las mujeres nobles que, aunque sean duquesas o condesas, realicen en su casa los oficios que antes solían hacer las mujeres del pueblo, como amasar, tejer, aderezar la comida, hilar, etc. El trabajo, de acuerdo con la concepción higiénica del mismo que defiende nuestro autor, mejorará la salud de las mujeres nobles y de sus hijos¹³⁰. Respecto al valor que da el trabajo a la

¹³⁰ *Ibidem*, f. 15v.

persona, la doctrina de nuestro autor es sumamente importante: los nobles deben tener erudición, saber alguna lengua y aprender algún arte, para no ser unos parásitos y, sobre todo, para que si por circunstancias de la vida se vieran despojadas de su condición de noble y de su renta, «tuviesen valor propio en su persona y se pudiesen valer y vivir por si...»¹³¹. Estas palabras de Pedro de Valencia, las comenta Maravall de este modo: «Resulta que el «valor propio de la persona» no está en su linaje, sus estados y dignidades, sus títulos; está en su trabajo personal y en la capacidad productora que con él pone en juego y que le permite bastarse a sí mismo. Creo que es difícil hallar un testimonio de conciencia moderna del individuo y el trabajo como la que revelan estas dos líneas que acabamos de citar»¹³².

También se adelanta el humanista extremeño a las ideas de su tiempo al mostrarse partidario del trabajo de la mujer. Y es de nuevo la doctrina clásica la que le sirve de fundamento para defender su doctrina. Una vez más se apoya en un texto de Platón para enseñar que las mujeres son de la misma naturaleza que los varones, por lo que son aptas para desempeñar cualquier oficio, o para seguir cualquier tipo de estudios¹³³. Esta defensa de la igualdad entre el hombre y la mujer, no le impide a Valencia mostrarse partidario de que se haga una distinción entre oficios más propios de varones (como la guerra y la agricultura) y otros más «mujeriles», por razón de la diferencia que existe en la fuerza física de ambos¹³⁴.

Otra muestra de la modernidad del pensamiento de Pedro de Valencia es que, en contra de lo que era común en aquel tiempo, afirma que las mujeres llevan la parte principal en la generación y propagación del género humano. Por ello, escribe, si son flacas, regaladas y delicadas, no pueden parir varones fuertes. De ahí su insistencia en enseñar que la gente trabajadora engendra más hijos y más saludables que los que huyen del trabajo. La prueba está, para Valencia, en lo que sucede con las esclavas y las gitanas, que siempre engendran hijos, y estos, como los de todas las labradoras y trabajadoras, son grandes y fuertes, mientras que hay muchas grandes señoras y mujeres nobles que viven enfermas, son estériles y crían hijos afeminados¹³⁵.

En resumen, aunque Pedro de Valencia admite que los que están ocupados en promover el bien común de la república puedan ser liberados de la obligación del trabajo, piensa que esto debe restringirse al máximo. Por otra parte, afirma que trabajar es universal mandato divino y que el que no trabaja falta a la justicia, dado que obliga a los demás a realizar el trabajo que él no hace. Por tanto, parece que la intención de nuestro autor es que el trabajo se redistribuya más igualitariamente entre todos los miembros de la sociedad.

¹³¹ *Ibidem*.

¹³² J. A. MARAVALL, «Reformismo socialagrario...», p. 280.

¹³³ P. DE VALENCIA, *Discurso contra la ociosidad*, f. 14r.

¹³⁴ *Ibidem*, f. 14v.

¹³⁵ *Ibidem*, f. 15r.

En cualquier caso, la mayor desigualdad e injusticia consiste, en palabras de nuestro autor, en que unos puedan enriquecerse sin trabajar, o trabajando poco, a costa de que los que trabajan mucho no puedan ni siquiera comprar el pan que necesitan para vivir¹³⁶.

3.4. *La redistribución de la tierra*

Por lo tanto, según Pedro de Valencia, no basta con redistribuir más equitativamente el trabajo, hace falta también proceder a una redistribución del otro factor de producción: la tierra.

En el siglo XVII, en una sociedad todavía fundamentalmente agrícola, las desigualdades económicas y sociales dependían, sobre todo, de la falta de equidad en la distribución de la posesión de la tierra. Por eso Pedro de Valencia considera esta desigualdad como la cosa más perniciosa para la vida de una comunidad. En efecto, cuando unos pocos son propietarios de gran cantidad de tierra, nos dice, mientras los demás no «alcanzan ni un palmo ni un terrón», la república se destruye o se destruirá. Por eso, advierte Valencia, los legisladores y los escritores políticos han intentado poner remedio a esta desigualdad¹³⁷.

Aunque es difícil cuantificar la proporción de tierra hispana que en aquellos tiempos estaba en manos del estamento privilegiado, algunos hablan hasta del 95%, lo cierto es que cuando nuestro autor redacta estas líneas, la gran mayoría de las tierras de labor, sobre todo las más fértiles, pertenecían a la nobleza y al alto clero, incluso las que anteriormente habían estado dedicadas al uso comunitario. En épocas anteriores se había permitido a muchos campesinos labrar tierras que no eran suyas y obtener así los alimentos que necesitaban para sobrevivir. Pero durante los siglos XVI y XVII las tierras comunales disminuyeron cada vez más porque fueron privatizadas.

Como consecuencia de la Reconquista, una gran cantidad de tierras que fueron arrebatadas a los musulmanes, quedaron sin dueño. El rey se apropió nominalmente de ellas, de ahí que se conocieran como tierras realengas, pero no las cultivó, de donde recibieron también el nombre de baldíos. Estas tierras estaban a disposición pública. También los municipios eran dueños de tierras reservadas para uso y beneficio de la comunidad, sorteando entre los vecinos la parte que correspondía labrar a cada uno.

Al colonizarse América se convirtió en un gran negocio la exportación al Nuevo Mundo de los cereales producidos en España, sobre todo en Castilla. Se inició entonces un proceso de compra de esas tierras por los particulares, sobre todo en tiempos de Felipe II, lo que supuso un grave deterioro para el sistema de explotación agrícola comunitario. Cuando, debido a la crisis económica de finales del XVI y principios del XVII, dejó de ser negocio el cultivo

¹³⁶ P. DE VALENCIA, *Borrador del Tratado o Libro sobre el precio del pan*, f. 267r.

¹³⁷ P. DE VALENCIA, *Discurso sobre el acrecentamiento de la labor de la tierra*, f. 243v.

de esas tierras, sus dueños las dejaron inactivas, pero no volvieron al uso común, lo que agravó todavía más la escasez de productos agrícolas.

Ante esta situación, Pedro de Valencia propone que las tierras no cultivadas vuelvan a ponerse a disposición de la colectividad, dando a los campesinos la oportunidad de trabajar el campo y obtener así el pan que necesitaban para vivir. Sin embargo, todo intento de reinstaurar el uso comunitario de las tierras incultas tropezaba con el derecho de propiedad de las mismas, derecho bien asentado. Es cierto que en algunos casos se admitía la posibilidad de enajenar la propiedad privada en aras del bien común. La doctrina escolástica, por ejemplo, reconocía la autoridad del poder público para transferir el dominio de una persona a otra cuando existía causa justa (Vitoria), o cuando el bien de la comunidad así lo exigía (Molina). Pero, como advierte Sierra Bravo, no se concretaban los casos en los que debía producirse dicha intervención y, sobre todo, faltaba una teoría que justificara la intervención de los poderes públicos por razones sociales¹³⁸.

Pedro de Valencia ofrece en sus escritos una doctrina en la que la intervención de los poderes públicos en la redistribución de las tierras se justifica, precisamente, por razones sociales: la tierra debe cultivarse para servir de alimento a los seres humanos. Por tanto, si el que la posee la tiene inactiva, hay que dársela a otro para que la cultive.

Comienza el humanista extremeño su argumentación acudiendo al derecho divino: el dueño supremo de la tierra es Dios, su creador, que la entregó a los hombres a modo de enfiteusis (contrato en el que el propietario de una finca, reservándose la propiedad, cede a otro el disfrute de la misma, a cambio del pago de un canon). Lo que pide Dios a los hombres es que la cultiven, por lo que no es lícito tenerla baldía. El Rey o la República, como intermediarios entre Dios y los hombres, son los encargados de distribuir las tierras entre éstos, pero deben hacerlo en las mismas condiciones, a modo de enfiteusis, porque así las cedió Dios, primer y único dueño de toda la tierra¹³⁹.

A la misma conclusión llega Valencia desde el derecho humano. El Rey y la República son los dueños de todas las tierras y heredades de su jurisdicción, y no pierden su dominio sobre ellas por el hecho de haberlas distribuido entre los particulares. Esto se hizo para facilitar la labor y para que cada uno cuide con mayor diligencia de la parte que se le asignó. Posiblemente Pedro de Valencia está aquí haciendo valer sus conocimientos jurídicos aprendidos en Salamanca. En efecto, según el derecho de las Siete Partidas de Alfonso X, toda la tierra arrebatada al enemigo era del Rey y tanto la tradición jurídica germana como el derecho romano defendían que toda propiedad sin dueño pertenecía a la Corona o al Estado.

¹³⁸ R. SIERRA BRAVO, *El pensamiento social y económico de la escolástica*, Madrid. C.S.I.C. 1975. pp. 138-139.

¹³⁹ P. DE VALENCIA, *Discurso sobre el acrecentamiento de la labor de la tierra*, f. 243v y 244r. Véase también *Discurso sobre el precio del pan al Rey nuestro Señor*, f. 186v bis.

Las tierras, por lo tanto, se conceden a los particulares para que las trabajen y obtengan fruto de ellas. Esto significa que al distribuirse las tierras se origina una doble obligación: la de los particulares que las reciben, que están obligados a cultivarlas, y la de las autoridades y gobernantes que las conceden, que deben vigilar que éstas se siembren. En todos los casos hay que salvaguardar el cumplimiento del fin que justifica la distribución de la tierra entre los particulares: el que éstas no permanezcan baldías. ¿Qué sucede si, a pesar de todo, las tierras no se trabajan y permanecen incultas? En este caso los particulares han perdido el derecho que tenían sobre ellas: «Conviene con premios y apremios hacer que todo se siembre y cultive, o forzando a los dueños de las tierras a que las siembren, y que, dejándolas holgar tantos o tantos años continuos, las pierdan...»¹⁴⁰. Está claro, por lo tanto, que para Pedro de Valencia los que no trabajan sus tierras pierden su derecho sobre ellas.

Queda, con todo, una pregunta por contestar: ¿pierden el derecho de propiedad de las tierras o el derecho de usarlas? A Pedro de Valencia le parece suficiente lo segundo, puesto que así se cumple la finalidad de la distribución de las tierras: que se cultiven y permitan al hombre vivir de sus frutos. Que el propietario de la tierra sea Dios, el Rey, la República o un particular, importa menos, lo que interesa es que se trabaje y esto se salva concediendo a otro su uso aunque no cambie la propiedad.

Por prudencia política le parece que es más conveniente para la paz pública redistribuir el uso de las tierras, sin tocar a la propiedad de las mismas porque, aunque la desigualdad en la posesión de la tierra sea algo pernicioso, considera que es injusto y moralmente imposible remediarlo en comunidades que llevan mucho tiempo constituidas. Llega incluso a admitir, por razones de paz social, que se respeten también las grandes propiedades adquiridas en el pasado por títulos injustos¹⁴¹. De nuevo Valencia, al igual que había hecho con el deber del trabajo, prefiere hacer compatible su doctrina con la concepción tradicional que exigía el respeto en todos los cosos de la propiedad privada.

De acuerdo con esas ideas pide el humanista extremeño a los terratenientes que cedan buenamente las tierras que ellos no van a trabajar y que lo hagan bajo la forma de enfiteusis, a ser posible perpetuas¹⁴². Ahora bien, si no las ceden voluntariamente, entonces el poder público debe obligarles a ello incluso por la fuerza, «compeliéndoles», dice Pedro de Valencia. El procedimiento a seguir es el siguiente: Hay que decidir, en primer lugar, la cantidad de tierra que se concederá a cada hombre para cultivar. Esa parte se dejará a los dueños para que la trabajen. Y, después, se les obligará a ceder el resto de sus tierras a otros labradores para que las cultiven¹⁴³.

¹⁴⁰ P. DE VALENCIA, *Discurso sobre el precio del pan al Rey nuestro Señor*, f. 234r bis.

¹⁴¹ P. DE VALENCIA, *Discurso sobre el acrecentamiento de la labor de la tierra*, f. 243v.

¹⁴² *Ibidem*, f. 244r.

¹⁴³ *Ibidem*.

Repetidamente se ha referido nuestro autor al contrato enfitéutico perpetuo como el más conveniente para los trabajadores que no eran dueños de los campos. Este contrato, derivado de la antigua enfiteusis romana, cedía el uso de las tierras a cambio de un canon anual. Si era perpetuo pasaba de padres a hijos. Era un sistema beneficioso para los campesinos, pues les permitía usar y poseer la tierra mientras pagaran el canon. Si éste era moderado -algo que insistentemente pide Valencia en sus escritos- los que tenían este contrato podían considerarse verdaderamente afortunados. Por eso a partir de 1550 los propietarios raramente cedían sus tierras a censo o arrendamiento perpetuo.

Como hemos dicho lo que pretende Pedro de Valencia es que cada hombre disponga de tierras donde trabajar y ganarse la vida, aunque otros sean los propietarios de las mismas. Por eso escribe que no deben tocarse las propiedades de las heredades, pero debe moderarse la labor que cada uno ha de poder labrar¹⁴⁴. Este es el siguiente problema con el que se enfrenta nuestro autor: ¿qué cantidad de tierra hay que dejar en manos de los dueños? ¿cómo decidir cuánta tierra se dará a los no propietarios para que la cultiven?

La respuesta está de acuerdo una vez más con la finalidad social que el zafrense atribuye a algunas actividades económicas: si la tierra ha sido dada a los hombres para que la trabajen y obtengan así de ella los alimentos que necesitan para vivir, el trabajo es el criterio regulador del uso de la tierra. Es decir, cada hombre puede y debe disponer de tanta tierra como sea capaz de trabajar y, en consecuencia, a nadie le está permitido acaparar más tierra que la que sea capaz de cultivar con su trabajo. Una vez más se confirma que para Valencia el trabajo debe ser el regulador del orden económico.

En síntesis, Pedro de Valencia ha denunciado los males económicos y sociales que tienen su origen en la desigual distribución de la propiedad de la tierra. Por eso pide a los poderes públicos que vigilen atentamente todo lo relacionado con ella. En primer lugar, deben procurar que no aumente la desigualdad y, seguidamente, que vaya disminuyendo poco a poco, hasta lograr que se moderen las diferencias existentes¹⁴⁵. Mientras tanto, para solucionar esos males, respetando las propiedades existentes, propone a los propietarios que cedan voluntariamente en arrendamiento, a ser posible enfitéutico y perpetuo, el uso de las tierras que ellos mismos no pueden o no quieren cultivar. En caso contrario, que sean los poderes públicos los que les obliguen a ello. La razón última que justifica esta medida es que la tierra ha sido dada a los hombres para que la trabajen, y éstos tienen el deber y el derecho de cultivarla.

Por lo tanto, según la enseñanza de nuestro autor, la desigualdad en la distribución del trabajo y en la posesión de la tierra deben corregirse. Lo pri-

¹⁴⁴ *Ibidem.*

¹⁴⁵ *Ibidem.*

mero se consigue cuando todos los miembros de la sociedad, superando los privilegios de la estructuración estamental, realicen un trabajo productivo de acuerdo con la obligación que tienen todos los hombres de trabajar. Lo segundo se logra de dos maneras: a largo plazo con la intervención de los poderes públicos que tienen que procurar que disminuya la desproporción existente en la propiedad de la tierra, e inmediatamente tomando las medidas oportunas para que el uso de las tierras que no trabajan sus propietarios vuelva a ser público, de acuerdo con la tradición comunitaria española.

Ahora bien, Pedro de Valencia no se conforma con enseñar que la sociedad debe ser más igualitaria en el reparto de la tierra y del trabajo, también pide que se modere la desigualdad distributiva que la sociedad de su tiempo establecía entre las rentas del propietario de la tierra y el salario de los trabajadores.

3.4. *La disminución de la renta de la tierra*

Como consecuencia de la desigualdad socioeconómica propia de sociedad estamental, la riqueza producida por los factores de producción, tierra y trabajo, se distribuía desigualmente en la sociedad del siglo XVII. Nuestro autor pretende que se limite la renta de la tierra en beneficio de la renta de los trabajadores.

En primer lugar se refiere Pedro de Valencia al caso del pequeño propietario de la tierra que la trabaja por su cuenta para obtener el sustento necesario. Dado que el agricultor tiene como misión el procurar el alimento que necesitan los hombres para vivir, piensa que no es de suyo un trabajo que sirva para ganar dinero, sino que es un oficio honrado que debe servir para sustentarse bienamente. Por ello los que se enriquecen cultivando la tierra, «sacan de su naturaleza la labor, haciéndola mercancía» ...¹⁴⁶.

Estas últimas palabras expresan con total claridad cual es, para Pedro de Valencia, la finalidad de algunas actividades económicas. Hay actividades económicas que, por su propia naturaleza, no deben realizarse con la intención de obtener beneficios, del mismo modo que hay bienes económicos que, por ser necesarios para la vida del hombre, no deben convertirse en mercancías. Si se trata de ganar dinero, advierte nuestro autor, lo mejor es dedicarse a ser tendero o comerciante, porque, nos dice, en este caso el beneficio está justificado, y dado que el mercader arriesga su dinero y en los tratos puede ganar o perder. Pero el labrador, que tiene como misión trabajar la tierra para que produzca el alimento necesario para la vida, no puede pretender obtener grandes beneficios con el producto de su trabajo. Por ello, el labrador enriquecido (como todo el que se enriquece con bienes necesarios para la vida) es, para nuestro autor, un ser despreciable porque ha conseguido sus riquezas

¹⁴⁶ P. DE VALENCIA, *Discurso sobre el precio del pan al Rey nuestro Señor*, f. 205r.

acaparando y revendiendo el trigo, es decir, haciendo negocio aprovechándose de las necesidades humanas. Vemos aquí cuán lejos está el humanista zafrense de la ideología legitimadora del teatro del Barroco que enaltece la figura del labrador enriquecido.

En segundo lugar trata Valencia de los grandes propietarios que, siguiendo su consejo o compelidos por los poderes públicos, ceden parte de sus tierras para uso público. Estos deben hacerlo a cambio de rentas moderadas. En uno y otro caso, como vemos, trata el zafrense de limitar la renta de la tierra en favor de los trabajadores o consumidores de los productos agrícolas.

En tercer lugar se plantea nuestro autor el caso de los grandes propietarios que cultivan sus tierras exclusivamente con el fin de enriquecerse. En este supuesto, cuando se trata de la explotación capitalista de la tierra, Pedro de Valencia se muestra totalmente contrario y condena sin paliativos a los que acaparan tierras con el fin de obtener grandes beneficios con la renta de las mismas. Estos son para el zafrense auténticos especuladores que juegan con las necesidades humanas para obtener sus beneficios.

Vimos anteriormente que, junto a la tradicional división social estamental entre nobles y plebeyos, aparece entonces un nuevo grupo social, al que los contemporáneos llamaron «los poderosos». Se trata de nuevos ricos, normalmente de origen plebeyo, compuesto por burgueses enriquecidos con la compra de grandes cantidades de terreno rústico y por grandes labradores que han logrado su riqueza a base de acaparar y revender el trigo en época de carestía. Pedro de Valencia se refiere muchas veces en sus escritos a estos «poderosos» y los trata con dureza inusitada, hasta el punto de compararlos con los Cíclopes, seres fantásticos de la mitología griega que se alimentaban de seres humanos. Las invectivas que lanza contra ellos nuestro autor llaman poderosamente la atención en alguien que escribe siempre con gran moderación. Sin embargo, cuando se encuentra ante el hecho evidente de la explotación económica que llevan a cabo los nuevos ricos con los necesitados, Pedro de Valencia no tiene reparo en decir que se trata de gente sin entendimiento, que siguen desatinada y furiosamente su apetito y van tras su antojo, que no reconocen superior ni rey, ni forman comunidad, que son dueños absolutos y disolutos de su casa y de su familia, que tratan a los demás hombres como animalejos, que piensan que todo ha de ser para ellos, etc.¹⁴⁷.

Este modo de proceder, insolidario y egoísta, de los poderosos en las actividades económicas que tienen que ver con bienes necesarios para la vida, se manifiesta sobre todo cuando se dedican a especular con el precio de los cereales y cuando se oponen con todas sus fuerzas al establecimiento de una tasa que sirva para limitar el precio del trigo. Son seres interesados únicamente en su propio beneficio sin atender a las razones de los más necesitados.

¹⁴⁷ P. DE VALENCIA, *Respuesta a algunas réplicas que se han hecho contra el Discurso del precio del pan*, ff. 297v, 298, 299r y 302.

Además, su riqueza permite a los poderosos incumplir la ley de la tasa del trigo (que es, como veremos más adelante, un modo de poner límite a la renta de la tierra) porque tienen dinero suficiente para comprar la voluntad de los jueces y repartirse los cargos públicos con la intención de obtener mayores beneficios y colocarse por encima de las leyes. Si los poderosos, afirma nuestro autor, además de poseer las riquezas del Reino, acaparan los mejores puestos, tendremos una sociedad en la que «la violencia y el uso ha convertido en costumbre asentada y como legítima lo que de suyo es injusticia e iniquidad...»¹⁴⁸. Este es el peligro que corren las sociedades en las que el poder económico y el poder político están en manos de las mismas personas. Para Pedro de Valencia el poder político debe poner límite al poder económico.

Por eso Pedro de Valencia pide insistentemente que se castigue con dureza a los poderosos que incumplen la ley de la tasa y especulan con el precio del trigo para obtener grandes beneficios y advierte que, en todo caso, será Dios el encargado de castigarlos, a ellos y a los gobernantes y ministros que lo consienten. Estas palabras las escribe nuestro autor en un discurso que dirige directamente al Rey, exponiéndose a sufrir las represalias que pudieran tomarse contra su persona. Pero Valencia pensó siempre que era su deber salir en defensa de los necesitados, a pesar de ser consciente de los peligros a los que se exponen los que se atreven a criticar a los poderosos. Así, por ejemplo, como veremos, recriminará a Gaspar de Córdoba, confesor del Rey, el que no se atreviera a decirle al Soberano que el pueblo soportaba con gran disgusto el nuevo impuesto de los millones.

3.6. *El aumento del salario de los trabajadores*

Como es bien sabido, la teoría económica de los salarios depende de la teoría más general de los precios y esta, a su vez, de la teoría del valor. Por ello, sólo después de estudiar la doctrina de nuestro autor sobre el valor, lo que realizaremos en el próximo capítulo, se entenderá todo el alcance de su pensamiento sobre los salarios. De todas formas adelantamos aquí sus ideas principales en relación con el jornal de los trabajadores.

Empecemos diciendo que, al contrario de lo que ocurría con las rentas de la tierra, el humanista zafrense piensa que los salarios de los trabajadores tienden a ser bajos, por lo que propone que se suban los salarios o que se bajen los precios de los artículos de primera necesidad.

La idea fundamental de nuestro autor es que debe existir una relación entre los precios de los bienes necesarios para la vida y los jornales de los trabajadores. Valencia piensa que dado que fue el mismo Dios el que impuso a los hombres la obligación de vivir de su trabajo, les concedió, al mismo tiem-

¹⁴⁸ P. DE VALENCIA, *Carta a fr. Gaspar de Córdoba, confesor de Felipe III, sobre conferir empleos a los poderosos y evitar sus injusticias*, f 229v.

po, el derecho a obtener de él lo que necesitan para vivir¹⁴⁹. En otras palabras, el precio de las cosas necesarias para la vida no puede sobrepasar la capacidad de compra de los trabajadores o, lo que es lo mismo, el salario del trabajador tiene que ser suficiente para que éste pueda adquirir todo lo que necesita para vivir.

En efecto, con el producto de su trabajo, enseña Pedro de Valencia, todo hombre tiene que poderse sustentar, aunque sea miserablemente, comer, vestir, vivir bajo techo, dormir en cama, casar y tener hijos y mantenerlos, teniendo en cuenta que no podrá trabajar todos los días, unas veces porque no tendrá trabajo, otras porque lo impedirá el tiempo, otras porque será fiesta y otras porque estará enfermo, etc.¹⁵⁰.

Esto significa, de acuerdo con el ejemplo propuesto por nuestro autor, que un trabajador debe poder comprar una fanega de trigo con el salario ganado en cinco o seis días de trabajo. La confirmación de su enseñanza la encuentra Valencia en que esta relación es la misma que estableció el rey Enrique II cuando tasó la fanega de trigo en 18 maravedís y el jornal del obrero en 3 maravedís. Sin embargo, cuando escribe estas palabras, una fanega de trigo apenas puede comprarse con el salario de diez o doce días. Esto quiere decir que hay que tasar el trigo a mitad del precio corriente o que hay que doblar el salario de los trabajadores.

Pero en la propuesta de nuestro autor hay algo más que una simple relación precios-salarios. Hay también una exigencia de seguridad para el trabajador que se adelanta a las más avanzadas ideas de su tiempo. Explica Maravall el último texto citado de Pedro de Valencia con las siguientes palabras: « Si tuviéramos que traducirlo en lenguaje moderno, diríamos que este criterio de Valencia supone que... el poder adquisitivo del jornal, tiene que asegurar a éste: el alimento familiar, en el sentido amplio del concepto, la vivienda, el mantenimiento en días de paro, los gastos de enfermedad y, en cierta medida, un ahorro para su retiro. Pedro de Valencia presenta como base mínima de justicia para la remuneración del trabajo, todo un amplio régimen de salario y seguridad social, que a él no se le ocurre, claro está, que haya de ser garantizado directamente por el Estado, pero sí impuesto por el poder público a través de los tipos de retribución individual del trabajador, que vengan a resultar inversamente determinados por los tipos de tasa de los alimentos, porque a esto último equivale el nivel del precio del trigo»¹⁵¹.

Por lo que hemos avanzado aquí puede verse ya que el planteamiento de Pedro de Valencia en la cuestión económica fundamental del valor de los bienes en general y de los precios y salarios en particular, es de tipo social. De ahí que defienda un salario mínimo para el trabajador en total desacuerdo

¹⁴⁹ P. DE VALENCIA, *Discurso sobre el precio del pan al Rey nuestro Señor*, f. 170.

¹⁵⁰ *Ibidem*, f. 171r.

¹⁵¹ J. A. MARAVALL, «Reformismo socialagrario...», 290-291.

con la teoría económica de los clásicos del pensamiento económico. Estos, como es sabido, hacen depender el salario de la ley de la oferta y la demanda, de acuerdo con su concepción «mercantil» de la economía, en la cual el trabajo del hombre es una mercancía más. Como hemos visto, para Pedro de Valencia, ni el precio de los artículos de primera necesidad, ni el precio del trabajo, el salario, pueden tener la consideración de mercancías, por lo que no pueden depender del mercado. En otras palabras, ni el mercado, ni la ley de la oferta y la demanda deben decidir el valor de todas las cosas.

3.7. *La desigualdad en el reparto de las cargas públicas*

Como dijimos anteriormente, la sociedad estamental estaba dividida, fundamentalmente, en dos grupos: privilegiados y no privilegiados. Entre los privilegios de los primeros tal vez el más decisivo, por emblemático, era el no pagar impuestos directos.

Es cierto que a lo largo del siglo XVI se fue extendiendo la idea de que todos debían contribuir al bien de la comunidad, e incluso algunas cargas fiscales se impusieron también a los nobles y eclesiásticos, como hizo Felipe II con el impuesto de los *Millones*. Sin embargo, la desigualdad impositiva seguía produciendo importantes injusticias sociales en España, por lo que Pedro de Valencia exige que «las cargas públicas se repartan generalmente y con igualdad a todos»¹⁵². La razón inmediata que movió a nuestro autor a escribir estas palabras fue el deseo del soberano de imponer un nuevo tributo a la harina, medida que abundaba en la acostumbrada política de cargar impositivamente los bienes de primera necesidad, con lo que se perjudicaba una vez más a los pobres.

En relación con los impuestos el humanista extremeño escribió un discurso al Rey, según consta en la relación de sus obras que nos ha transmitido Nicolás Antonio, en el que le rogaba que no cargara tanto al Reino con imposiciones. Este escrito no ha llegado hasta nosotros; de todas formas en las restantes obras de nuestro autor hay suficientes enseñanzas sobre el tema fiscal como para tener una idea clara de su pensamiento.

Para comprender mejor las quejas del zafrense sobre el excesivo número de impuestos que soportaban los españoles de aquel tiempo, es conveniente recordar que nos hallamos en una época de fuerte incremento de la presión fiscal en España, medida con la que la Corona pretendía contrarrestar el déficit crónico de la Hacienda española.

En efecto, a partir de 1575 la presión fiscal aumenta gravemente. En primer lugar, porque se recauda más realmente, al crecer los impuestos por encima del índice general de los precios, lo que significa que el fisco no sólo se resarce de la pérdida de poder adquisitivo del dinero y, en segundo lugar,

¹⁵² P. DE VALENCIA, *Carta a fr. Diego Mardones, ... sobre la generalidad e igualdad en el repartimiento de las cargas públicas*, f. 235r.

porque se produce menos, tanto agrícola como industrialmente. La razón de la voracidad fiscal de la época se debe a las exigencias de los Austrias que necesitaban cada vez más dinero para emplearlo en las guerras continuas con las que pretendían mantener sus dominios europeos. En aras de esa política sacrificaron la economía de sus súbditos españoles a las necesidades de una Hacienda que, a pesar de aumentar constantemente sus ingresos, estaba sin embargo cada vez más endeudada.

El Consejo de Hacienda emitió un informe en 1598 indicando que de los casi 10 millones que ingresaba la Hacienda Pública, 4,6 millones estaban destinados al pago de los juros y que la continuación de la guerra de Flandes se llevaba unos 3,2 millones al año. Los juros eran originariamente pensiones anuales que el Rey concedía a determinadas personas o instituciones con cargo a las rentas de la Corona. Los Reyes Católicos los convirtieron en títulos de deuda amortizables a largo plazo, llamados por ello «juros al quitar». Cuando por problemas financieros el principal de esos juros no se pudo devolver, se convirtieron en perpetuos. Carlos I y Felipe II multiplicaron la emisión de juros como medio para recaudar fondos, hasta tal punto que los juros y las guerras europeas de los Austrias consumían prácticamente la totalidad de los ingresos obtenidos por el fisco. Por ello, una de las primeras cosas que hizo Felipe III al subir al trono fue aumentar los impuestos. El 9 de febrero de 1601 emitió una cédula por la que se imponía la sisa de la octava parte de lo obtenido con la venta del vino y del aceite, para pagar así el servicio de los 18 millones que los reinos otorgaron al Rey. El 28 de agosto de 1603 se dictaron nuevas provisiones para la cobranza de la octava del vino y del aceite. Posiblemente estas disposiciones son las que mueven a Pedro de Valencia a escribir la carta, fechada el 19 de noviembre de 1603, al confesor del Rey fr. Gaspar de Córdoba. La cuestión fiscal será una de las que más preocuparán a nuestro autor por su clara repercusión social y económica.

Para Pedro de Valencia la política fiscal del Reino perjudicó a la economía española en general al aumentar excesivamente los impuestos, además iba en contra de las exigencias de la justicia social, al no repartir las cargas fiscales equitativamente.

Nuestro autor admite, en principio, que los impuestos son necesarios. El Reino, para poder hacer frente a sus obligaciones, tiene el derecho de imponer cargas fiscales a sus súbditos. Pero, continúa, antes de decidirse a imponer tales cargas, hay que conocer la situación económica de los ciudadanos, para ver si son capaces de soportarlas. Así, por ejemplo, reconoce como justa la imposición llamada de los *Millones*, aunque advierte que «no por eso ha dejado de enflaquecer al Reino, ...»¹⁵³.

Por eso, dice que los consejeros del Rey están obligados a informar con verdad de la situación real de la nación, pues de lo contrario se pueden impo-

¹⁵³ P. DE VALENCIA, *Discurso sobre el acrecentamiento de la labor de la tierra*, f. 238v.

ner tributos que no se pueden pagar o se pagan sólo a la fuerza. Del engaño que sufren los gobernantes cuando confían en aquellos que prefieren alagarlos en lugar de decirles la verdad, tuvo buena prueba Pedro de Valencia cuando, hallándose en El Escorial y conversando con el confesor del Rey fr. Gaspar de Córdoba, éste le dijo que estaba convencido de que el Reino llevaba bien y sin murmuración el pagar los 18 millones. Nuestro autor se admiró de ello y le dijo claramente a su interlocutor que «era la verdad totalmente lo contrario, porque lo llevaban y llevan con grandísima impaciencia y echando maldiciones...»¹⁵⁴.

España, afirma nuestro autor, es una nación que paga muchos tributos, incluso más de los que buenamente puede, hasta el punto de haberse empobrecido. Ahora bien, si a pesar de pagar muchos impuestos éstos no bastan es porque, primero, en lugar de emplearlos en usos públicos, se han empleado para beneficiar a particulares y, segundo, porque se ha empeñado el patrimonio real al meterse La Corona en gastos excesivos que podían haberse evitado¹⁵⁵. Pide, pues, Pedro de Valencia que todo lo que se recaude por impuestos vaya a gastos públicos y que se reduzcan éstos. La solución al problema del déficit presupuestario, por lo tanto, no está en aumentar los impuestos, pues los ciudadanos no pueden pagar más, sino en practicar una política de contención del gasto público. Por lo tanto, aunque sea lícito poner impuestos, es obligación de los gobernantes dedicarlos exclusivamente al uso público y reducirlos a lo estrictamente necesario.

Con todo, las mayores críticas de nuestro autor a la política fiscal del Reino se refieren a la injusta distribución de los tributos. Las cargas fiscales no se distribuyen justamente porque recaen en mayor medida sobre los pobres y los trabajadores.

El sistema fiscal le parece injusto a Valencia porque grava principalmente artículos de primera necesidad, bienes de los que no pueden prescindir los más necesitados. Ya hemos mencionado el impuesto sobre la harina, pero también existían impuestos sobre el vino y el aceite y, advierte nuestro autor, que los pobres son los que más gastan en pan, en vino y en aceite. Así, por ejemplo, dice que un trabajador necesita beber más que los que no trabajan¹⁵⁶. Tengamos en cuenta, para comprender correctamente las palabras de nuestro autor, que en ésta época el beber vino no se tenía por vicio ni por lujo, sino

¹⁵⁴ P. DE VALENCIA, *Carta a Diego Mardones, confesor de Felipe III, sobre los inconvenientes de la subida de la moneda de plata*, f. 24r.

¹⁵⁵ P. DE VALENCIA, *Borrador de carta que escribí al licenciado Alonso Ramírez, cuando fue proveído fiscal de Hacienda*, f. 101r. Siempre se muestra partidario P. de Valencia de reducir los gastos antes que de aumentar los impuestos, aunque protesta de que el único medio utilizado sea el de suprimir las limosnas. Véase P. DE VALENCIA, *Discurso a Su Majestad para que en la reducción de los gastos no se suprima parte de las limosnas*, f. 16r.

¹⁵⁶ P. DE VALENCIA, *Carta a fr. Gaspar de Córdoba ..., sobre el segundo tributo de la Octava de vino*, f. 227 v.

que era utilizado por los pobres como sustituto de la carne, a la que reemplazaba como fuente de calorías.

Por otra parte, denuncia Pedro de Valencia los excesivos impuestos que gravan el fruto del trabajo del hombre, hasta el punto de que no merece la pena trabajar. Recordemos que para el humanista zafrense este exceso de cargas fiscales era una de las razones explicativas de la huida de los españoles del trabajo productivo. Si mucho de lo que obtiene el hombre con el esfuerzo de su trabajo, va a parar al fisco, nada tiene de particular que prefiera llevar una vida ociosa. Ya dijimos antes que según nuestro autor los impuestos se llevaban, prácticamente, la mitad del producto del trabajo del hombre del campo¹⁵⁷. Si tenemos en cuenta, continúa el zafrense, el coste del suelo, el de la siembra, el de los abonos, etc., habrá que concluir que el labrador no gana casi nada con su trabajo.

Pedro de Valencia propone una reforma del sistema impositivo que, anteponiendo la justicia social a la pura recaudación económica, respete los siguientes principios:

Primero: No deben ponerse impuestos a las cosas que sean necesarias para la vida, porque de lo contrario serían más gravados los que menos pueden¹⁵⁸.

Los impuestos indirectos, por lo tanto, no deben gravar los artículos de primera necesidad. La razón es la ya anunciada de que la política fiscal debe estar también sometida a las exigencias de la justicia social. Otros pensadores de su tiempo son de opinión distinta. Moncada, por ejemplo, afirma que aunque sería de desear que se cargaran con impuestos sólo las cosas superfluas, esto será contrario a la recaudación, pues al tratarse de cosas no necesarias, serían poco consumidas, por lo que acepta que se grave el pan, el trigo o la cebada¹⁵⁹. Cada autor soluciona el problema fiscal de acuerdo con su visión del orden económico. Valencia prefiere salvar la justicia social, Moncada la recaudación económica.

Segundo: Los impuestos deben gravar más a los que más tienen, porque gravar más a los ricos y menos a los pobres, es la única forma de lograr la igualdad en las cargas fiscales¹⁶⁰.

Los impuestos directos, según lo anterior, deben de ser progresivos, haciendo pagar más a los que más tienen. En esta doctrina sigue Valencia la conocida enseñanza de Tomás de Aquino que afirmaba que repartir las cargas de la República desigualmente, aunque se ordene al bien común, convier-

¹⁵⁷ *Ibidem*.

¹⁵⁸ P. DE VALENCIA, *Discurso acerca de la moneda de vellón*, f. 268v.

¹⁵⁹ S. DE MONCADA, *Restauración política de España*. p. 18.

¹⁶⁰ P. DE VALENCIA, *Discurso sobre el precio del pan al Rey nuestro Señor*, f. 199v. Le parece a Valencia que el impuesto mejor y más seguro es el de los diezmos, aunque advierte que en España no es de mucho provecho para la Corona, dado que generalmente pertenecen a la Iglesia. *Carta al Duque de Feriá, Virrey de Sicilia, sobre la población y aumento de la villa de Zafra*, f. 21v.

te en injusta una ley. Por ello insiste Pedro de Valencia en que sólo son justas las leyes fiscales que gravan más a los que más tienen. De nuevo la razón del bien común, en este caso la necesidad de recaudar más, no convierte en justas aquellas normas fiscales que no tienden a hacer «igualdad», que no obligan a pagar más a los que más tienen.

Tercero: El sistema impositivo debe favorecer a los trabajadores, sobre todo a los que labran las tierras para público bien¹⁶¹.

Las rentas del trabajo, en consecuencia, deben de estar menos gravadas que las del capital. Esto puede parecernos justo en la actualidad, pero no debemos olvidar que cuando Pedro de Valencia expone esta idea, en España se está intentando reforzar el orden estamental, caracterizado por los privilegios fiscales del estamento nobiliario y del clerical, y por la obligación de los trabajadores -llamados pecheros- de contribuir al mantenimiento de la sociedad, no sólo con su trabajo, sino con el pago de los impuestos. Frente a las tendencias involucionistas del Barroco, Valencia se muestra partidario de un sistema fiscal que favorezca a los trabajadores. Estos deben ser, según Valencia, los que obtengan privilegios fiscales y no el estamento nobiliario.

4. EL CAMBIO INJUSTO

Como consecuencia de la escasa producción agrícola española, de la que hablamos en el capítulo II, los precios de los alimentos, especialmente el trigo, resultaban excesivamente caros para la mayoría de la población. El propio Pedro de Valencia, en carta dirigida a su amigo el P. Sigüenza en los últimos años del siglo XVI, reconoce que su familia pasa necesidades, a veces incluso hambre, debido al encarecimiento de los productos alimenticios.

Esta difícil situación económica multiplicó la reflexiones de los pensadores españoles sobre el aumento de los precios durante todo el Siglo de Oro. Pedro de Valencia también trató de este problema y defendió, como la mayoría de sus contemporáneos, la idea de que los cambios deben realizarse a precio justo.

Habida cuenta de la importancia fundamental del trigo en la alimentación humana de aquel tiempo, el humanista zafrense se preocupó sobre todo del precio de este cereal. Pero se puede deducir de sus enseñanzas sobre el precio del trigo una teoría general sobre el valor y el precio de las cosas.

4.1. *Teoría del valor*

En el pensamiento económico de cualquier autor tiene una importancia decisiva la teoría del valor. El problema del valor de las cosas es una cuestión

¹⁶¹ P. DE VALENCIA, *Carta a fr. Gaspar de Córdoba...*, sobre el segundo tributo de la Octava de vino, f. 228r.

que, como tantas otras, empezó a debatirse en el campo de la filosofía. En Aristóteles encontramos las primeras reflexiones conocidas sobre el valor y entre ellas la fundamental distinción, que ha pasado a la posteridad, entre valor de uso y valor de cambio. Esta distinción sirve para entender la llamada paradoja del valor: el que cosas que tienen un valor de uso muy grande apenas tengan valor de cambio y, al contrario, que cosas que tienen poco valor de uso tengan un valor de cambio elevado.

El valor de uso es la estimación subjetiva de la satisfacción que proporciona la posesión o utilización de un bien. El valor de cambio es el valor relativo de ese bien respecto a cualquier otro. Cuando ese valor se expresa en unidades monetarias tenemos el precio del bien.

Aristóteles, situado en una época histórica de poco desarrollo económico, en la que los cambios eran muy limitados, se muestra partidario de una teoría subjetiva del valor de cambio: las cosas valen en función de su necesidad o utilidad para cada uno. Los problemas se presentan cuando se desarrolla la economía y aumenta la importancia de los mercados. Aparece entonces una nueva teoría, de corte objetivo, la llamada ley de la oferta y la demanda como criterio para fijar el valor de cambio de las cosas. La escolástica heredera de los planteamientos aristotélicos, defiende también la teoría de la utilidad, pero ya no se trata de la utilidad de cada uno, sino de la utilidad común que se manifestaba en el juego de la oferta y la demanda.

Pedro de Valencia conoce la distinción aristotélica y la tiene en cuenta cuando se plantea el problema del valor y del precio de las cosas. Así, sin distinguir entre precio y valor, como hacían generalmente los escolásticos, afirma que si se tuviera en cuenta el provecho y la utilidad del pan y su valor propio e intrínseco, habría que conceder más valor al pan que a todo el oro y diamantes del mundo¹⁶². Acepta, pues, la distinción entre valor de uso y valor de cambio. Incluso enseña que debe haber una relación inversa entre el valor de uso y el valor de cambio de las cosas: a mayor valor de uso menor valor de cambio y al revés. Por ello escribe que las cosas que tienen un valor de uso muy grande, como el aire, el agua y la luz solar, tienen, por voluntad divina, un valor de cambio nulo; pues Dios ha querido que no costaran nada. Y el alimento, que ocupa el grado siguiente en utilidad y necesidad para la vida, el mismo Dios estableció su precio cuando dijo al hombre que ganaría el pan con el sudor de su frente¹⁶³. Es decir, el valor de cambio o el precio de las cosas necesarias para la vida del hombre, como el alimento, el vestido, la habitación, etc., deben costar lo que el hombre gane con su trabajo¹⁶⁴.

Partiendo, pues, de la conocida distinción escolástica entre bienes necesarios y superfluos, establece Pedro de Valencia una serie de grados en el valor

¹⁶² P. DE VALENCIA, *Discurso sobre el precio del pan al Rey nuestro Señor*, f. 169v.

¹⁶³ *Ibidem*, ff. 170r y 202r.

¹⁶⁴ *Ibidem*, ff. 170v y 171r.

o precio de los bienes. Los de máximo grado de necesidad, como el aire, no tienen valor de cambio; los del grado siguiente de necesidad, como el alimento, tienen que tener un valor de cambio que esté al alcance del salario del trabajador. Sólo las cosas superfluas, las que tienen poco o ningún valor de uso, pueden tener mucho o todo el valor de cambio que se quiera. Advirtamos, con todo, que a Pedro de Valencia no le preocupa el desarrollar una completa teoría del valor, algo propio sobre todo de los economistas, lo que pretende es fundamentar su idea de que los precios de los bienes necesarios para la vida tienen que estar al alcance de los trabajadores.

Ahora bien, al defender que el valor de cambio de las cosas necesarias para la vida, tiene que estar al alcance del esfuerzo del trabajador, en otras palabras de su salario, nuestro autor se aparta de la teoría utilitarista, corriente en su tiempo, heredada de la época medieval y que era aceptada por el pensamiento escolástico, y propone una teoría objetiva que de alguna manera puede considerarse como una teoría del valor-trabajo.

La moderna teoría objetiva del valor-trabajo, defendida por Smith, Ricardo y Marx entre otros, fue anticipada, en algún sentido, por Aristóteles cuando dijo que al intercambiar productos se estaban intercambiando trabajos¹⁶⁵. Los autores escolásticos, sin embargo, por razones sociales, prefirieron defender la teoría del valor-utilidad. Así, por ejemplo, los pensadores de la *Escuela de Salamanca*, como Vitoria, Medina, Saravia de la Calle, Diego de Covarrubias o Domingo de Soto, siguieron manteniendo la teoría tradicional, entre otras cosas, porque creían que así defendían mejor a los pobres. Efectivamente, si se incorporaba el coste del trabajo al precio de las cosas, estas se encarecerían, y los pobres no ganarían nada con ello, dado que todavía no eran productores de mercancías.

Recordemos que en la época medieval los pobres eran, antes que nada, consumidores, por lo que están interesados en la limitación de los precios de los bienes. Sólo con la llegada del mundo moderno se convertirán en productores asalariados. A partir de este momento, la consideración del coste del trabajo como elemento fundamental en la determinación del valor de las cosas, puede dejar de ser un inconveniente y convertirse en beneficioso para el trabajador. Así pues, esta teoría del valor-trabajo supone un cambio en la consideración del pobre, que puede ser visto como productor y no sólo como consumidor. Por lo tanto, a partir de entonces, al trabajador puede interesarle más una subida de los salarios que una limitación de los precios de las mercancías. Pero este cambio necesita de un período de adaptación, por ello Pedro de Valencia seguirá defendiendo el que se limiten los precios mediante las tasas, como veremos a continuación.

Cuando afirmamos que Pedro de Valencia, que ha comprendido que el trabajo va a desempeñar un papel fundamental en la economía del mundo

¹⁶⁵ H. DENIS, *Historia del pensamiento económico*. Barcelona. Ariel. 1970. p. 52.

moderno, abandona la teoría utilitarista del valor y la sustituye por una teoría del valor-trabajo, no queremos decir que el humanista zafrense defienda ya en los primeros años del siglo XVII y en el contexto de una economía atrasada industrialmente como la española, la misma teoría del valor que los economistas clásicos. Es difícilmente admisible que en aquellas circunstancias históricas nuestro autor pudiera llegar ya a la conclusión de que el trabajo es el factor que crea todo el valor de las mercancías. Lo que él propone es una teoría objetiva que liga el valor de las cosas necesarias para la vida a la remuneración del trabajador, de tal manera que si el salario no sube, no puedan subir tampoco los precios de esas cosas. Esta es la única manera de que los precios sean justos.

4.2. *El precio justo*

El precio justo de las cosas necesarias para la vida, según Pedro de Valencia, es el que está al alcance del salario de los trabajadores. Con esta doctrina se opone frontalmente a las teorías más comunes en su tiempo.

La opinión más frecuente en los primeros años del siglo XVII era que el precio justo es el precio corriente: « en el que comúnmente se puede vender y vulgarmente corre»¹⁶⁶. El precio corriente le parece justo a nuestro autor si no hay fraude, ignorancia o monopolio, y siempre que se trate de cosas no necesarias para la vida, porque en las necesarias el comprador no tiene libertad para comprar o no. De nuevo la fundamental distinción entre bienes necesarios y superfluos le parece a Valencia que debe tenerse en cuenta para decidir si el precio es el justo o no. En el caso concreto del trigo, bien necesario, afirma nuestro autor que en los años de poca cosecha es grande la fuerza que tienen los vendedores y ninguna la resistencia de los que lo necesitan, que no pueden prescindir de él. No se cumplen, por lo tanto, en estos casos las condiciones que se exigen para que los precios corrientes sean justos, porque los consumidores no tienen libertad para comprar, sino que tienen que hacerlo a cualquier precio. Tampoco se cumplen las condiciones en años normales si los ricos retienen los frutos del campo hasta que aparece la carestía y sólo entonces los venden, cuando los precios son excesivos, lo que ocurre en tiempo de necesidad, aunque entonces sean corrientes. Por lo tanto, por muy corriente que sea un precio, si el comprador no tiene libertad para dejar de comprar, no puede considerarse justo¹⁶⁷.

También rechaza el humanista la opinión de los que defendían que una cosa vale tanto cuanto se esté dispuesto a dar por ella. De nuevo recurre a la

¹⁶⁶ P. DE VALENCIA, *Discurso sobre el precio del pan al Rey nuestro Señor*, f. 189v. Véase también *Borrador del Tratado o Libro sobre el precio del pan*, f. 265r.

¹⁶⁷ *Ibidem*, ff. 192 y 193. Tampoco admite nuestro autor, como hacían otros tratadistas, el que pudiera darse engaño en el precio, sólo que pueda venderse más barato o más caro, pero sin salirse de lo exigido por el precio justo. *Ibidem*, f. 193v.

distinción entre cosas necesarias y superfluas, para afirmar que la opinión anterior sólo puede aplicarse a las segundas, siempre que no haya fraude, fuerza o monopolio por parte del vendedor.

En resumen, Pedro de Valencia rechaza la validez universal de la ley de la oferta y la demanda como criterio decisivo para establecer el precio justo de todas las mercancías. Con ello no hace sino seguir los pasos de la *Escuela de Salamanca*. En efecto, la ley de la oferta y la demanda ya había sido criticada por Francisco de Vitoria, al manifestar que esta ley solo es válida en condiciones de competencia perfecta¹⁶⁸. Siguiendo esta doctrina enseña Valencia que nunca puede darse competencia perfecta en las cosas que son necesarias para la vida. En las cosas superfluas puede valer la ley, siempre con las condiciones de que no haya fraude, fuerza ni monopolio, porque entonces tienen igual libertad y necesidad el vendedor y el comprador «más en el pan, en los años caros... siempre tiene libertad y hartura el vendedor, y necesidad y falta urgente el comprador, y lo que vale la cosa por la necesidad del comprador no es justo precio...»¹⁶⁹.

Como no podía ser menos, la teoría de Pedro de Valencia sobre el justo precio del trigo recibió abundantes críticas. En primer lugar se decía que no era posible ligar el precio del trigo a los jornales de los trabajadores, porque éstos variaban según el tiempo y el lugar y, en segundo término, que no era justo que en los años estériles hubiera de darse una fanega de trigo por cinco o seis jornales y en los fértiles se pudiera comprar con dos. Para que hubiera igualdad, afirmaban los críticos, sería necesario que en tiempo de abundancia se moderasen los jornales o que se comprara por el mismo número de jornadas en los años estériles.

A esto responde Valencia enseñando, ante todo, que su doctrina se fundamenta en la palabra de Dios, cuya autoridad no puede ponerse en duda, y que también se apoya en la razón y en la filosofía, pues si el fin del pan es servir de alimento a los hombres, esto quiere decir que sólo cumple su finalidad cuando es consumido por estos¹⁷⁰. El trigo no se hizo para especular con él, para hacer negocios, por lo que su precio no puede exceder la capacidad de compra de los trabajadores¹⁷¹.

De ello no se deduce, continúa nuestro autor, que haya que bajar los jornales en los años fértiles, o que se obligue a trabajar los mismos días que en

¹⁶⁸ D. IPARAGUIRRE, *Francisco de Vitoria. Una teoría social del valor económico*. Bilbao. Universidad de Deusto. 1957, pp. 49-70.

¹⁶⁹ P. DE VALENCIA, *Discurso sobre el precio del pan al Rey nuestro Señor*, f. 193.

¹⁷⁰ P. DE VALENCIA, *Respuesta a algunas réplicas que se han hecho contra el Discurso del precio del pan*, f. 280.

¹⁷¹ Calcula Valencia que para poder vivir un obrero tiene que ganar el equivalente a una fanega de trigo con 5 jornales. Si el jornal de un trabajador, segador o cavador, está en tres reales, la fanega de trigo no puede costar más de 15 reales. P. DE VALENCIA, *Discurso sobre el precio del pan al Rey nuestro Señor*, f. 171. Véase también P. DE VALENCIA, *Borrador del Tratado o Libro sobre el precio del pan*, ff. 259v y 266r y *Respuesta a algunas réplicas que se han hecho contra el Discurso del precio del pan*, f. 281.

los estériles para comprar idéntica cantidad de trigo. Se trata de poner límite a la subida del precio del trigo para que los trabajadores no mueran de hambre, nada exige, en cambio, que haya que limitar por abajo su precio. Esto no es necesario ni conveniente, porque, cuando llegan los años abundantes, los trabajadores deben poder comprar más barato, de modo que les sobre algo para rehacerse de sus necesidades, para comprar lo que tuvieron que vender en años malos y para guardar algo para cuando lleguen las enfermedades o la vejez¹⁷².

Este rechazo de Pedro de Valencia a aplicar la misma regla de determinación de los precios en los años fértiles y en los estériles, se deriva, una vez más de su concepción social de la economía. El razonamiento de sus críticos que decían que si se ligan precios y jornales en los años malos, se debían ligar también en los buenos, es decir, que en los años fértiles habría que bajar los jornales o mantener alto el precio del trigo, le parece a Valencia despreciable, propio de los que pretenden que la sociedad se someta a las exigencias de los puros mecanismos económicos. Desde un punto de vista social Valencia está con los que piensan que esos mecanismos deben ser corregidos para compensar la desigualdad de partida con la que intervienen en los hechos económicos los diferentes grupos sociales. Para Pedro de Valencia no se puede tratar igualmente a los poderosos y a los pequeños, a los compradores y a los vendedores de trigo. Para que las leyes económicas no sean discriminatorias hay que favorecer a los más necesitados, en este caso, a los consumidores.

Sin embargo, Pedro de Valencia conoce perfectamente la fuerza de la ley de la oferta y la demanda, por lo que escribe que sería casi imposible que el trigo no se abaratase si se producen dos o tres cosechas abundantes seguidas¹⁷³. ¿Por qué no admite lo contrario, es decir, que en años de escasez es imposible que el trigo no se encarezca por lo que es inútil establecer un precio máximo?

Al menos por dos razones. La primera es de tipo social: acepta el abarataamiento de los artículos de primera necesidad porque favorece a los consumidores, a los pobres, y les permite, siquiera sea levemente, mejorar su situación económica y rechaza, en cambio, su encarecimiento porque perjudica a más necesitados. La segunda es de tipo religioso: en el fondo Pedro de Valencia, como creyente en la providencia de Dios, piensa que siempre hay trigo suficiente, incluso en los años malos, si se trabaja la tierra y se impide la especulación.

¹⁷² *Ibidem*, f. 282v. Partiendo de otros planteamientos, los mercantilistas defendían que los salarios debían ser bajos para obligar a los obreros a trabajar más. W. Petty llega a proponer incluso mantener artificialmente elevados los precios del trigo en los años de buena cosecha, para evitar que los obreros, al encontrar alimento más fácilmente, disminuyan sus horas de trabajo. H. DENIS, *Historia del pensamiento económico*, p. 98.

¹⁷³ P. DE VALENCIA, *Respuesta a algunas réplicas que se han hecho contra el Discurso del precio del pan*, f. 283r.

Ahora bien, «para que lo moderado baste, es necesaria la economía y buen gobierno de los príncipes y gobernadores¹⁷⁴. Es decir, hace falta *economía*, entendida por nuestro autor en el sentido tradicional de la filosofía griega, como buena administración de los bienes, y también *buen gobierno* de los poderes públicos para que se distribuya el trigo que hay entre todos. Para Valencia el trigo no falta, lo que ocurre es que algunos lo acaparan para crear la necesidad y venderlo a mayor precio buscando el beneficio. Los poderes públicos deben intervenir para que esto no ocurra. ¿Cómo? Tasando el precio del trigo. Es la fórmula que propone nuestro autor para corregir los efectos perniciosos de la ley de la oferta y la demanda en un mercado dominado por los poderosos.

4.3. *Necesidad de las tasas*

La solución adoptada tradicionalmente por los poderes públicos en España para combatir el problema del alza de los productos agrícolas fue tasarlos. Se trata de una solución más social que económica, no sólo porque las tasas frecuentemente no se cumplían, sino porque propiciaron la aparición del mercado negro.

Pedro de Valencia se refiere en sus escritos al ordenamiento que hizo el Rey Enrique II en las Cortes de Toro en 1369, en el que se tasó el pan, el vino, los paños y los salarios de los labradores y menestrales. La carga de trigo, por ejemplo, se tasó en 20 maravedís en Burgos y Toledo, en 18 en la Corte y en 15 en lo restante de Castilla. Los Reyes Católicos también tasaron los cereales en 1502, Carlos I la reinstauró en 1539, aunque era variable, y Felipe II en 1558 adaptó la tasa a la inflación.

De acuerdo con su concepción social de la actividad económica, considera Valencia que es necesario mantener la tasa en aquellos artículos de primera necesidad que son utilizados por los especuladores para crear una escasez artificial con el fin de venderlos después a precios abusivos. Hay varias razones que justifican la imposición de la tasa. En primer lugar, dice Valencia, dada la natural avaricia humana, sería ingenuo «dejarlo todo a la cortesía y conciencia de los vendedores o revendedores»¹⁷⁵. Estos, pensando sólo en su propio beneficio, procurarían vender el trigo lo más caro posible. Como dijimos Pedro de Valencia está íntimamente convencido de que la falta de trigo y su encarecimiento son debidos a la especulación. Hay trigo suficiente para

¹⁷⁴ P. DE VALENCIA, *Discurso sobre el precio del pan al Rey nuestro Señor*, ff. 165v y 166r.

¹⁷⁵ *Ibidem*, f. 205v. Casi las mismas palabras leemos en Mercado: «... en ninguna manera conviene dejarlo todo en confuso a la voluntad y arbitrio de los merchantes...». T. DE MERCADO, *Suma de Tratos y Contratos*. Madrid. Instituto de Estudios Fiscales. 1977. Vol.I, p. 101. En cambio otros consejeros de Felipe III le recomendaban lo contrario: «... que el labrador no tenga tasa para vender el pan de su cosecha... que se les de licencia para que libremente puedan vender en pan cocido lo que fuese de su cosecha y labranza». JUNTA DE REFORMACION de 1619. J. A. MARAVALL, *La cultura del barroco*, p. 287.

todos, porque Dios no puede dejar a sus criaturas sin el alimento más necesario; si falta es porque algunos compran por adelantado el trigo que no necesitan, con la intención de revenderlo más caro después. Es decir, la escasez se crea interesadamente. Por eso, si se tasa el trigo, se evitará el que sea acaparado por los poderosos, al impedirles la tasa vender más caro de lo que lo compraron. De esta forma se logrará que el trigo pueda ser consumido por los hombres, pues éste es su fin, y no convertirse en objeto de especulación. La tasa, por tanto, impedirá que «los muchos, y que trabajan y sirven, se acaben y perezcan, y los pocos, que no trabajan, engorden y enriquezcan contra toda razón y justicia»¹⁷⁶.

Otras razones que justifican que se tase el precio del trigo son: la ley natural y la divina, que quiere que el que trabaja coma de su sudor; la pública utilidad de todo el cuerpo social, que es el fin de las leyes, y exige el bien de la mayor parte de la población, aún a costa de infligir algún daño a los particulares; y el deber de solidaridad de unos hombres con otros y de unas provincias con otras, cuya concordia e igualdad deben preservarse, supliendo unas con su abundancia lo que falta a otras¹⁷⁷.

¿Quiénes pueden imponer la tasa? Tanto el Rey como la República pueden hacerlo legalmente, pues poseen un universal y original señorío sobre todas las tierras y heredades de su jurisdicción. Dominio que, como vimos al tratar de la redistribución del uso de la tierra, no han perdido al dividir la propiedad de la tierra entre los particulares, porque esto se hizo con la condición de que sus titulares vendan los frutos de las mismas a precios convenientes, a arbitrio y tasación de la República¹⁷⁸. Pide, pues, Pedro de Valencia que, siguiendo el ejemplo de las repúblicas bien ordenadas de la antigüedad, como fueron Grecia, Roma y Constantinopla, se imponga una tasa al trigo. En estas repúblicas, continúa nuestro autor, incluso se repartía trigo y pan gratuitamente entre la población, para evitar que los precios subieran demasiado y los pobres pasaran necesidad. También recomienda que, como se hizo en Roma, se establezca un prefecto general que se encargue del abastecimiento del trigo¹⁷⁹.

Los adversarios de la tasa defendían, por el contrario, que se dejara libre el precio del trigo, porque así se eliminarían las razones que lo encarecían y se favorecería a los pequeños agricultores. No está de acuerdo nuestro autor con los que piensan que el precio del trigo bajaría «por faltar, dicen, la rebeldía y competencia con la ley y la privación y riesgo de pérdida, y el vender en secreto, que son cosas que encarecen»¹⁸⁰. Afirma, por el contrario, que la codi-

¹⁷⁶ P. DE VALENCIA, *Discurso sobre el precio del pan al Rey nuestro Señor*, f. 182r y *Borrador del Tratado o Libro sobre el precio del pan*, f. 266v.

¹⁷⁷ *Discurso sobre el precio del pan al Rey nuestro Señor*, ff. 165v y 185v.

¹⁷⁸ *Ibidem*, f. 186v bis.

¹⁷⁹ *Ibidem*, ff. 219-223 y *Borrador del Tratado o Libro sobre el precio del pan*, f. 264r.

¹⁸⁰ *Discurso sobre el precio del pan al Rey nuestro Señor*, ff. 183v y 184r.

cia no se modera por cortesía ni generosidad, sino por el temor de mayores pérdidas. Así lo demuestra lo sucedido en Extremadura y en Andalucía, que es donde hubo menos exigencia en cumplir la tasa y donde más caro se ha vendido el pan. Tampoco beneficia la libertad de precios a los pequeños agricultores porque éstos nunca tendrán exceso suficiente de trigo como para poderlo vender. Si los labradores pobres están en contra de la tasa, escribe Valencia, es «pasión inadvertida» del que se siguen malas consecuencias, «como el enfermo que aborrece el mandato del médico que le prohíbe el beber...»¹⁸¹.

En cambio, los poderosos y los revendedores son los que están interesados en que el trigo valga caro, sobre todo en los años de escasez, porque ellos siempre tienen mucho que vender. Pero el pequeño labrador, continúa Valencia, en los años ordinarios apenas coge para mantener a su familia y volver a sembrar. En los años estériles se ve obligado a vender pronto, forzado por la necesidad, a menores precios, el trigo que necesitará en el futuro, y a recomprarlo más caro en el futuro a los revendedores. Y en los años fértiles, que es cuando recoge más y podría dedicar una parte a la venta, se encuentra con que tiene que venderlo barato porque ha bajado de precio. Los poderosos son, por lo tanto, los únicos que se verán favorecidos con la desaparición de la tasa¹⁸².

También contesta el humanista zafrense a los que aceptarían la tasa siempre y cuando ésta fuera distinta cada año, atendiendo a la abundancia o escasez de la cosecha y a los gastos que genera la labor en cada región. Para nuestro autor esta solución tiene graves inconvenientes en la práctica. En primer lugar, para variar la tasa anualmente, habría que hacer tanteo, discutir, informar, tomar decisión, etc. Y, en este caso, serían los poderosos los que pusieran la tasa cada año, porque a ellos es a los que se les oye en estos casos, mientras a los pobres nadie les escucha¹⁸³. Además, continúa Valencia, si se replica y argumenta contra la tasa que pone el Rey, cuánto más dirán de lo decidido por el Corregidor o el Cabildo. Por último, habría tantas discusiones, que pasaría medio año antes de que se tomase una decisión y se publicase la tasa, y ni aún así se contentaría a los vendedores, pues aunque tasasen a 50 reales la fanega de trigo, siempre les parecería poco.

Lo que sí admite Pedro de Valencia es que la tasa se cambie nominalmente por razón de la inflación monetaria, pero conservando la relación precios-salarios que quisieron establecer los poderes públicos al tasar las mercancías. Por ejemplo, en el caso del trigo, un trabajador tiene que poder comprar una fanega de trigo con el salario ganado en cinco o seis días de trabajo.

¹⁸¹ *Ibidem*, f. 178r.

¹⁸² *Ibidem*, ff. 176-178 y *Borrador del Tratado o Libro sobre el precio del pan*, f. 262v.

¹⁸³ P. DE VALENCIA, *Respuesta a algunas réplicas que se han hecho contra el Discurso del precio del pan*, f. 289.

A pesar de todo, lo cierto es que la tasa del trigo no se cumplía, y el precio del trigo no cesaba de subir. En el mes de julio de 1605 escribe Pedro de Valencia que el mejor trigo, en el lugar y tiempo de mayor necesidad, no debe exceder de 14 reales¹⁸⁴. Sin embargo, en el mes de octubre de 1606 tiene que reconocer que «pocos días ha que valía en esta tierra el trigo a 22 reales, ya vale a más de 28, y no parará aquí»¹⁸⁵.

Preocupado, pues, por el incumplimiento de la tasa y el continuo encarecimiento del precio del trigo, se pregunta el zafrense si no será conveniente que la ley de la tasa se confirme con un mandato pontificio que atase las conciencias y excomulgase a los transgresores y a los que enseñan contra ella¹⁸⁶. Un autor tan tolerante de suyo como Pedro de Valencia llega incluso a pedir la excomunión y que se apliquen penas severas a los transgresores de la ley. Esto sólo se comprende si pensamos en la insostenible situación económica en que vivían los consumidores de aquel tiempo, debido a la avaricia de los especuladores y revendedores de trigo. De todas formas estas graves penas las pide para los máximos responsables de la situación y protesta de que se castigue a veces a los que por necesidad tuvieron que revender cuatro o seis fanegas de trigo. No es a estos a los que hay que perseguir, advierte Valencia, insistiendo una vez más en que hay que hacer la debida distinción y condenar a los que venden grandes cantidades de trigo a precios excesivos. A esos es a los que hay que castigar con severidad para que los demás escarmienten¹⁸⁷.

No todos los escritores de la época que se ocuparon del grave problema del alza de los precios agrícolas eran partidarios de tasar el trigo. Hubo sobre esto una gran discusión en España durante los siglos XVI y XVII entre partidarios y detractores de las tasas. Al llegar el siglo XVIII y triunfar las doctrinas económicas liberales, el sistema de tasas fue duramente criticado. Para los partidarios del librecambismo la tasa del trigo, junto con el alza de los precios de las semillas, de los fertilizantes, de los aperos y de los salarios, redujo a la nada los beneficios de los agricultores, produciendo el absentismo agrícola y la reducción del área cultivada. Se acusó, entonces, a los defensores de la tasa de ser los responsables de la ruina de la agricultura española.

Sobre esto conviene decir dos cosas. En primer lugar, que algunos autores, y entre ellos Pedro de Valencia, si se dieron cuenta que era necesario limitar los costos de producción si se quería que los labradores respetaran la tasa del

¹⁸⁴ P. DE VALENCIA, *Discurso sobre el precio del pan al Rey nuestro Señor*, ff. 171v, y 195v.

¹⁸⁵ P. DE VALENCIA, *Carta a Diego Mardones, ... sobre los inconvenientes de la subida de la moneda de plata...*, f. 26r. Véase también P. DE VALENCIA, *Discurso sobre el precio del pan al Rey Nuestro Señor*, f. 184v.

¹⁸⁶ P. DE VALENCIA, *Discurso sobre el precio del pan al Rey nuestro Señor*, f. 225v. Recuerda nuestro autor que esta medida se tomó ya en España, a instancia del Virrey de Aragón y de la ciudad de Zaragoza, en 1578, por dos resoluciones papales, una de Adriano VI y otra de Gregorio XIII.

¹⁸⁷ *Ibidem*, f. 211v.

trigo, por eso pide que haya semilla barata y abundante y que no falten bueyes a buen precio¹⁸⁸. En segundo lugar, que responsabilizar a los defensores de la tasa de la decadencia de la agricultura española porque impidieron la libre fijación de los precios agrícolas, es desconocer la auténtica realidad de las cosas porque, como todo el mundo sabe, la ley de la tasa generalmente no se cumplía.

Terminamos este apartado recordando que lo que le interesa a nuestro autor, como hemos repetido varias veces, es corregir la injusticia que se produce en los cambios cuando no existe competencia perfecta entre el comprador y el vendedor, sin cuya condición la ley de la oferta y la demanda pierde su legitimidad incluso para los partidarios del libre cambio. Es decir, Pedro de Valencia ha comprobado que, cuando se trata de comprar y vender cosas necesarias para la vida, el mercado suele dejar de ser libre para convertirse en monopolístico y especulativo, por lo que dejar total libertad en la fijación de precios es una opción de política económica socialmente injusta.

No olvidemos, por otra parte, que la mayoría de los productores de trigo, los pequeños labradores, eran más consumidores de este cereal que productores a los que les sobrara trigo para vender. En aquella situación favorecer a los consumidores era favorecer a la mayoría de la población y esto sólo podía conseguirse, en aquellas circunstancias, limitando en lo posible la subida de los precios de los artículos de primera necesidad.

4.4. *El valor de la moneda*

Toda moneda tiene un valor intrínseco que depende de su ley, cantidad efectiva de metal que contiene, y un valor nominal, dado por el poder político, que viene expresado por una unidad de cuenta. En esta época la unidad de cuenta castellana era el maravedí.

Durante el siglo XVI hay una gran estabilidad monetaria en Castilla, consecuencia de las medidas adoptadas por los Reyes Católicos que impusieron un sistema monetario trimetalista: la moneda de oro, el ducado, equivalente a 375 maravedís, la de plata, el real, equivalente a 34 maravedís, y la de cobre o vellón, la blanca, equivalente a 2,5 maravedís. La moneda de vellón era, pues, una moneda de cobre con un pequeño contenido en plata. Durante los reinados de Carlos I y Felipe II no se alteró el valor intrínseco de las monedas. Pero al subir al trono Felipe III, debido a las dificultades económicas de la Hacienda castellana, se decidió cambiar de política monetaria. Para intentar equilibrar el presupuesto, además de aumentar los impuestos, se recurrió a la inflación, remedio que no se había atrevido a emplear Felipe II, que prefirió, en situaciones semejantes, aceptar la bancarrota del Estado. Felipe III, en cambio, optó por emitir grandes cantidades de moneda de vellón devaluada, con un valor nominal que se alejaba cada vez más de su valor intrínseco.

¹⁸⁸ P. DE VALENCIA, *Discurso sobre el acrecentamiento de la labor de la tierra*, f. 244v.

Los hechos se desarrollaron de la siguiente manera. En 1599 Felipe III autorizó a acuñar monedas de vellón de cobre puro, sin liga de plata, y reduciendo su peso en cobre a la mitad, es decir, se acuñaron 140 maravedís por marco de cobre. En 1602 se repitió la operación, pero reduciendo a la mitad el peso del cobre sin variar su valor nominal, con lo que se acuñaron 280 maravedís por marco de cobre. En 1603 se emitió una cédula por la que se mandaba presentar en las Casas de Moneda las monedas de vellón de cobre puro que se habían acuñado en 1599, con el fin de resellarlas al doble de su valor nominal. Con estas operaciones la Corona ganó una inmensa cantidad de dinero, a cambio de lo cual la sociedad tuvo que soportar las continuas alzas de los precios, consecuencia inmediata de la inflación monetaria.

Las Cortes lanzaron quejas constantes por la acuñación de moneda devaluada y más aún por el resello de ésta a mayor valor. Los escritores sociales protestaron porque de este modo se perjudicaba a los pobres doblemente, primero por el alza de los precios y, segundo, porque de acuerdo con la llamada ley de Gresham -la mala moneda expulsa a la buena- los vendedores exigían un sobreprecio a los que pagaban con esa moneda devaluada que nadie quería, es decir, a los pobres que eran los que no disponían de monedas de oro ni de plata.

En 1605 Pedro de Valencia escribe un discurso rechazando la política monetaria del Reino que pretende aumentar nominalmente el valor de la moneda de cobre y anunciando que los males que ésto ha producido serán nada si se los compara con los que generará la misma práctica aplicada a la moneda de plata.

La doctrina de nuestro autor en relación con la moneda como instrumento de cambio parte de las ideas de los filósofos griegos sobre el origen e historia del dinero, y se completa con la teoría cuantitativa del valor que había desarrollado la *Escuela de Salamanca*. De acuerdo con ello enseña que el valor de la moneda depende de tres cosas: de su materia y peso, de su comparación con las mercancías que se compran con ella y de comparar unas monedas con otras. Este último, el valor legal, lo decide la República¹⁸⁹.

El primero es el valor material que tiene toda moneda por estar hecha de metal. El segundo indica su poder adquisitivo y varía según los tiempos y lugares, según la abundancia o escasez de dinero que haya, pues también el dinero, como las demás mercancías, se abarata cuando hay gran cantidad. Este aumento y disminución de valor de la moneda es forzoso, advierte Valencia, por lo que sucede de modo natural, sin que pueda ser cambiado por voluntad humana, pues «resulta de la comparación de la moneda con las mercaderías»¹⁹⁰.

¹⁸⁹ P. DE VALENCIA, *Discurso acerca de la moneda de vellón*, ff. 245-248.

¹⁹⁰ *Ibidem*, f. 247r.

En cuanto al valor de la moneda en relación con las otras monedas, cuando existen monedas de oro, de plata y de bronce, es la autoridad la que debe señalar el valor de unas respecto a otras. Ahora bien, esa valoración, para ser conveniente, ha de ser conforme a la común estimación de esos metales. Por eso, afirma nuestro autor, si una República o Reino aumenta a un tiempo el valor de los tres tipos de monedas en la misma proporción, no sucederá nada y el cambio será meramente nominal. Subirán los precios de todas las cosas, pues los forasteros, que mirarían al peso y no al nombre, es decir, tendrían en cuenta el valor intrínseco y no el nominal, no trocarían sus mercancías sino por el mismo peso de antes, por lo que subirán de precio sus mercancías o no las venderán. Pero, continúa Valencia, si lo que se acrecienta es el valor de una sola moneda, doblando ese valor como se hizo en España con la del cobre, crece forzosamente el precio de todo aquel metal, dado que ahora se compra con un peso de cobre lo mismo que antes se compraba con dos. Si el cobre sigue costando lo mismo de antes y la moneda vale el doble tanto de plata como de oro, todo el mundo acuñará cobre con ese valor y vendrá a España a cambiarlo por el doble de su valor en oro y plata, «y si corre diez años este género de moneda de vellón en este Reino, tendremos todo el cobre del mundo, porque lo pagamos muy bien»¹⁹¹.

En las palabras de Pedro de Valencia no sólo tenemos expuesta con total claridad la idea de que existe una relación objetiva de valor entre la moneda y las mercancías y entre las monedas de distinto metal. Anunció, además, las consecuencias funestas que se seguirían por adoptar una política monetaria que no respetaba esas relaciones objetivas. Lo acertado de su diagnóstico se comprobó inmediatamente: España sufrió una invasión de monedas de cobre hechas en el extranjero; todo el mundo quería beneficiarse cambiando el cobre en España, «porque -como decía Valencia- lo pagamos muy bien».

Ahora bien, si grave ha sido para el Reino el doblar el valor de la moneda de cobre, las consecuencias de doblar el valor de la moneda de plata le parecen aún peores a Valencia, pues lo que se perdería ahora sería el oro: «todo el oro saldría del Reino trocado por la mitad menos de plata que ahora vale»¹⁹².

Sin embargo, nuestro autor no se conforma con denunciar el error de política económica que supone alterar artificialmente el valor de la moneda de cobre, porque eso producirá la salida de plata hacia el exterior, ni con anunciar los graves males que se seguirán de doblar el valor de la moneda de plata, dado que entonces con sólo la mitad de su peso pagarían los extranjeros el oro, las mercancías que se llevan de España y los tributos que deben al Rey. Estas serían unas críticas puramente económicas. Lo que más preocupa a Pedro de Valencia son las repercusiones sociales de esas medidas económicas: la política monetaria del Reino perjudica sobre todo a los pobres.

¹⁹¹ *Ibidem*, f. 251r.

¹⁹² *Ibidem*, f. 251v.

En efecto, si el que se beneficia de doblar el valor de la moneda es el Rey, se está imponiendo a los súbditos un tributo camuflado. Si los que se benefician son los dueños de las monedas de plata o de oro, los que se enriquecen son los ricos, que son los que poseen la plata o el oro, en perjuicio de los pobres, que no disponen de esas monedas. Además le parece a Pedro de Valencia que es un arbitrio sin ninguna imaginación el doblar el valor de la moneda. Quitarle a quien tiene dos reales uno, y decirle que el que le queda valdrá dos, es una forma fácil de ganar dinero por parte del poder político o de los particulares¹⁹³.

Por lo tanto, aconseja Valencia, que no se aumente artificialmente el valor de la moneda de plata y que se acabe cuanto antes con la devaluada moneda de cobre, rescatando la existente. Para ello sugiere una serie de medidas reguladoras a costa de los que se beneficiaron de la devaluación y en las que debe participar el mismo Rey. Lo que la Corona ganó con la devaluación, debe estar dispuesta ahora a perderlo¹⁹⁴.

Estas palabras del humanista zafrense admiten una doble interpretación. En la primera y más obvia se trataría de exigir que, dado que con la medida de política económica de devaluar la moneda algunos obtuvieron beneficios, y más que nadie la Corona, deben ser esos mismos los que paguen los costos de la regularización económica. En la segunda y más profunda se pretendería advertir que las medidas económicas nunca son neutrales, que no es posible arbitrar medidas económicas que favorezcan a todos. Es decir, que toda medida económica que favorece a algunos, lo hace a costa de perjudicar a otros o, como diría Valencia, lo que unos ganan otros lo han de perder. Lo que persiguen siempre las teorías de Pedro de Valencia es que sean los más necesitados los que obtengan beneficio de las medidas económicas que adopta el poder político.

¹⁹³ P. DE VALENCIA, *Carta a Diego de Mardones, confesor de Felipe III, sobre los inconvenientes de la subida de la moneda de plata...*, f. 22v.

¹⁹⁴ P. DE VALENCIA, *Discurso acerca de la moneda de vellón*, f. 272v.

TERCERA PARTE

ANÁLISIS CRÍTICO DEL PENSAMIENTO ECONÓMICO DE PEDRO DE VALENCIA

1. CARACTERÍSTICAS DE SUS ESCRITOS ECONÓMICOS

1.1. *Motivo de sus escritos*

Para comprender debidamente el pensamiento económico de Pedro de Valencia es preciso conocer, en primer lugar, el motivo que le impulsó a escribir sus cartas y discursos económicos.

La respuesta nos la da él mismo en la carta de presentación que dirigió al confesor del Rey fr. Diego Mardones, al remitirle el *Discurso sobre el precio del pan*. En ella afirma que lo que le mueve a escribir es «la compasión y lástima por los pobres y justísima indignación contra los poderosos». En otras palabras, lo que quiere nuestro autor es salir en defensa de los más necesitados de la sociedad. Recordemos que estamos en un período histórico en el que se acentúa la desigualdad económica, en el que se enriquecen los «poderosos» y se empobrecen los «pequeños». En este caso, es preciso adoptar medidas económicas que favorezcan a los pobres.

Sin embargo, lo que comprueba día a día nuestro autor es que las medidas de política económica que se adoptan en España perjudican a los más necesitados y favorecen a los poderosos. Por eso denuncia con insistencia, como vimos anteriormente, las medidas fiscales injustas o la devaluación de la moneda.

Por otra parte, el confesor del Rey, fr. Gaspar de Córdoba, le «tenía mandado le escribiese advirtiéndole de las cosas que entendiase pertenecer al bien de estos Reinos y a la conciencia de Su Majestad»¹⁹⁵. Y el bien de la nación y la tranquilidad de la conciencia del Rey sólo pueden lograrse, piensa Pedro de Valencia, si se instaura en España un sistema económico y social justo, y la

¹⁹⁵ P. DE VALENCIA, *Carta a Diego de Mardones, confesor de su Majestad, remitiéndole el Discurso sobre el precio del pan*, f. 232v.

justicia exige tratar desigualmente a los que son desiguales, es decir, favorecer a los pobres, única forma de lograr la necesaria igualdad.

Muchas veces insiste nuestro autor en que lo que le mueve a escribir es servir al público bien¹⁹⁶ y la lástima y compasión que siente por las gentes miserables¹⁹⁷. Sin importarle las continuas críticas que recibe de los poderosos, manifiesta su intención de «proseguir en la advocación y defensa de los pequeños»¹⁹⁸.

¿Quiénes son esos pobres, esos pequeños, de los que constantemente nos habla Pedro de Valencia? Se trata, sobre todo, de los trabajadores. Como bien indica J.A. Maravall, para la concepción de la época pobres no son los mendigos, sino los trabajadores, los que poseen algo, desde la sola fuerza de sus brazos hasta una pequeña casa o taller, pero que viven malamente debido a la opresión de los poderosos y al excesivo número de tributos que tienen que soportar¹⁹⁹.

No se acerca Valencia, por lo tanto, a los problemas económicos como lo haría un economista, ni siquiera trata todos los temas de los que debería ocuparse un estudioso de la economía. Su intención es más limitada: denunciar algunas situaciones y medidas económicas que perjudican a los trabajadores y proponer otras que los favorezcan.

Con ello intenta contribuir al bien público, utilizando para ello el único medio que está al alcance de su condición de sabio humanista: con sus enseñanzas. Pero, dada su natural modestia, no pretende nuestro autor adoctrinar a los que le escuchan, sino darles consejos. Esta idea la repite insistentemente en sus escritos. Así, por ejemplo, escribe: «Deseo mucho servir y ayudar en algo con advertencias y consejo si pudiese...»²⁰⁰. Y, en otro lugar, dice que «no hay cosa que más valga ni que más ricas y poderosas haga las repúblicas que la prudencia y consejo de los ciudadanos...»²⁰¹. Por lo tanto, el medio elegido para obtener el fin que persigue es aconsejar a los gobernantes sobre las medidas económicas que deben adoptar para favorecer a los trabajadores y lograr una sociedad más igualitaria.

1.2. *Consejos en lugar de arbitrios*

Tanta importancia concede nuestro autor a los consejos que, antes de dar los suyos, desarrolla previamente toda una teoría sobre los mismos. Empieza

¹⁹⁶ P. DE VALENCIA, *Borrador de carta que escribí al licenciado Alonso Ramírez, cuando fue proveído fiscal de Hacienda*, f. 100v. Véase también P. DE VALENCIA, *Respuesta a algunas réplicas que se han hecho contra el Discurso del precio del pan*, f. 275v.

¹⁹⁷ P. DE VALENCIA, *Carta a Diego de Mardones, confesor de su Majestad, remitiéndole el Discurso sobre el precio del pan*, f.232r..

¹⁹⁸ P. DE VALENCIA. *Respuesta a algunas réplicas que se han hecho contra el Discurso del precio del pan*, f. 272r.

¹⁹⁹ J. A. MARAVALL, «La crisis económica del siglo XVII...», pp. 189-190.

²⁰⁰ P. DE VALENCIA, *Carta a fr. Gaspar de Córdoba, ... sobre el segundo tributo de la Octava de vino...*, f. 272r.

²⁰¹ P. DE VALENCIA, *Discurso sobre el precio del pan al Rey nuestro Señor*, f. 162r.

diciendo que dar consejo a quien lo ha de menester es obra de misericordia, aunque hacerlo con quien no lo necesita es una impertinencia. Reconoce que algunas veces este puede ser su caso, pero como lo hace por servir a quien bien quiere, no se preocupa demasiado por ello porque si el consejo es bueno nunca ofende y, si es malo, sería obra sin peligro, pues no hay cosa más sin riesgo que dar consejo a quien mucho sabe, porque éste siempre estará en condiciones de rechazar el consejo equivocado. En cambio, a quien no sabe, se le puede dañar aconsejándole lo que no conviene.

Apoyándose en su conocimiento de los autores clásicos, escribe Valencia que, como dice Hesíodo, el hombre más sabio es aquel que conoce lo que está bien y lo que está mal y, el segundo, el que sabe tomar consejo. Y, siguiendo a Platón, afirma que para ser un perfecto consejero hay que tener ciencia, atrevimiento y buena voluntad. Nuestro autor está seguro de cumplir sobradamente las dos últimas condiciones, sobre todo la que se refiere a la buena voluntad, y, en lo que se refiere a la ciencia no importa tanto, dado que sus escritos van dirigidos en todos los casos a personas a las que reconoce capacidad para discernir si ha dado buen o mal consejo²⁰².

Piensa nuestro autor que sus consejos no han de ser seguidos por venir de su persona, sino porque están apoyados y confirmados con razones, con ejemplos de naciones bien gobernadas y con la doctrina de personas sabias²⁰³. De ahí la cantidad de citas históricas y doctrinales que aparecen en sus escritos. Cree Pedro de Valencia que la historia, que es maestra de la vida, y la sabiduría de los grandes hombres del pasado son los que mejor pueden ayudar a resolver los problemas contemporáneos.

Entre los consejos que da a los gobernantes nos dice que ninguno es mejor ni más importante que este: nada bueno ni duradero se consigue mediante la injusticia, el engaño, el perjurio o la mentira²⁰⁴. Con estas palabras indica claramente que nada legitima el empleo de medidas injustas, ni siquiera el que con ellas se pretenda alcanzar fines buenos. Recordemos, a modo de ejemplo, que, como vimos anteriormente, el fin bueno de recaudar más impuestos para emplearlos en servicios públicos, no justifica el que se utilice para lograrlo un medio injusto, como sería gravar más a los que menos tienen. Por ello rechaza expresamente la teoría política de Maquiavelo, porque piensa que ninguna medida política injusta se justifica por la bondad del fin conseguido. Esta idea vale también en el orden socioeconómico: ninguna decisión económica aprovecha a la larga si es injusta.

²⁰² P. DE VALENCIA, *Borrador de carta que escribí al licenciado Alonso Ramírez, cuando fue proveído fiscal de Hacienda*, f. 96r.

²⁰³ P. DE VALENCIA, *Discurso sobre el acrecentamiento de la labor de la tierra*, f. 238r.

²⁰⁴ Pedro de Valencia se apoya en las palabras de Demóstenes que, dice, traduce directamente: «No es posible que un hombre con injusticia y engaños, y perjuros y mentiras adquiriera potencia firme y segura, ...» P. DE VALENCIA, *Acerca de los moriscos de España*, f.. 63..

Por esta razón condena Pedro de Valencia todas las doctrinas que separan lo útil y lo justo con el fin de legitimar la toma de decisiones injustas. La distinción entre lo útil y lo justo viene de antiguo, advierte nuestro autor. Pero es una impía distinción que ya Sócrates condenó, porque sólo sirve para destruir el mundo²⁰⁵. Por lo tanto, nuestro autor defenderá siempre la teoría de que sólo pueden adoptarse aquellas medidas económicas que estén de acuerdo con las exigencias de la justicia.

Pedro de Valencia era consciente de que su insistencia en dar consejos podía llevarle a ser impertinente, pero esto no parece preocuparlo demasiado pues piensa que este es el único modo en que puede contribuir al público bien. Siendo un intelectual que vivió alejado durante toda su vida de cualquier cargo público que le permitiera cambiar directamente las cosas, recurre al único medio a su alcance para intentar transformar la realidad: exponer sus ideas con la esperanza de que éstas sean llevadas a la práctica por los que tienen el poder político.

De todas maneras, si algunas veces se siente incómodo en su misión, es debido a los abusos cometidos por los escritores de la época que se conocen con el nombre de *arbitristas*²⁰⁶. Por ello, Pedro de Valencia pone especial cuidado en señalar las diferencias existentes entre sus consejos y los arbitrios.

Los autores que han estudiado el pensamiento económico español del Siglo de Oro establecen generalmente una distinción entre los llamados economistas políticos y los arbitristas. Lo que sirve para clasificar a un autor en uno u otro grupo es la calidad de su pensamiento económico: si proponen medidas económicas fantásticas o inconvenientes se les califica de arbitristas. Pero en muchos casos la separación no está tan clara y depende del acuerdo o desacuerdo existente entre las medidas propuestas por el autor y la teoría económica que defienda el que clasifica. En cualquier caso, lo cierto es que abundó en la España de aquel tiempo un género de escritos económicos llamados generalmente *arbitrios* que proponían soluciones milagrosas para acabar con los males económicos de España.

Pedro de Valencia, como otros muchos escritores de la época, también propone sus medidas económicas, pero procura distinguirse debidamente del grupo de los arbitristas. En efecto, temía nuestro autor que sus consejos se consideraran como un arbitrio más, y es consciente de que tanto los arbitrios como los arbitristas gozaban de mala fama cuando trataban de aconsejar a los Reyes²⁰⁷. Reconoce, pues, en primer lugar, que aborrece los arbitrios, por lo

²⁰⁵ En este caso se apoya en la autoridad de Sócrates que, según cuenta Clemente de Alejandría, «solía maldecir muy a menudo al primero que distinguió entre lo útil y lo justo, ...» *Ibidem*, f. 61.

²⁰⁶ Así, por ejemplo, escribe nuestro autor lo siguiente: «... no prosigo en este oficio de dar avisos o arbitrios porque lo ha infamado el mucho abuso, siendo de suyo cosa sagrada dar consejo» P. DE VALENCIA, *Carta a fr. Gaspar de Córdoba, instando a la prohibición de los pronósticos*, f. 14.

²⁰⁷ P. DE VALENCIA, *Carta a Diego de Mardones, confesor de Su Majestad, remitiéndole el Discurso sobre el precio del pan*, f. 232v.

que quiere servir al Rey no de arbitrista, sino como defensor del Reino contra ellos, como antídoto contra el veneno de los arbitristas. Admite que, dadas las necesidades del Reino, puede haber ocasiones en que conviene y hasta es forzoso usar de arbitrios, aunque sólo en situaciones extremas y momentáneamente. Pero una vez remediada la situación, hay que dejarse de arbitrios y seguir los buenos consejos, porque de lo contrario se producirá un daño irremediable a la nación²⁰⁸.

Utilizando las comparaciones médicas, tan de moda en la época, considera Valencia que el arbitrio es como un narcótico, que sirve únicamente para aliviar el dolor presente, pero no produce la curación del mal, que es lo verdaderamente importante. Ahora bien, para nuestro autor, los arbitrios no sólo no curan el mal, sino que producen consecuencias graves no buscadas, es decir, arreglan algo en el presente a costa de causar males mayores en el futuro.

Según las consecuencias que se siguen de ellos, distingue nuestro autor dos clases de arbitrios: los que producen daño reparable y los que lo producen irreparable. Entre los primeros coloca la imposición de algunos tributos, como el de la harina, cuyo mal se corta suprimiendo el impuesto, y entre los segundos el de doblar el valor de la moneda de plata, que causa un perjuicio que no tiene posible arreglo. Todo esto lo explica nuestro autor acudiendo a comparaciones médicas que tan bien funcionaban en la mentalidad organicista de la época. Dice, por ejemplo, que los impuestos sobre la harina producen daño reparable, porque «son como una sangría que pueden parar en viendo que se desmaya el enfermo y atar la vena»²⁰⁹. En cambio, doblar el valor de la moneda de plata es un arbitrio que produce daño irreparable, porque después, si nos arrepentimos, no hay forma de arreglar el mal que se ha hecho, «como las purgas, que en tomándola el enfermo si le estuvo mal ha de morir con ella, y no está en mano del médico volversela a sacar del cuerpo»²¹⁰. Por ello pide al Rey que tenga la discreción y la fortaleza de ánimo suficiente para resistirse a los remedios de los arbitristas, que se engañan a si mismos y a los Reyes prometiendo «ganancia presente sin consideración del daño venidero y muy cercano»²¹¹.

Sin embargo, tal vez la razón más decisiva que tiene Pedro de Valencia para rechazar las medidas de los arbitristas es que estos, en general, proponen remedios que perjudican a los pobres de la sociedad, cargando sólo sobre ellos el peso de la estabilización económica. Reconoce que a cualquiera se le ocurren esos remedios, incluso que son fáciles de aplicar, pero pide a los

²⁰⁸ P. DE VALENCIA, *Carta a Diego Mardones, haciéndole ver los inconvenientes de la subida de la moneda de plata...*, f. 22r..

²⁰⁹ P. DE VALENCIA, *Carta a fr. Diego Mardones, ... sobre la generalidad e igualdad en el repartimiento de las cargas públicas...*, f. 234.

²¹⁰ *Ibidem*.

²¹¹ *Ibidem*, f. 233v..

gobernantes que no los lleven a la práctica, porque eso sería «trasquilar a solas las ovejas»²¹².

1.3. Fuentes de su pensamiento

El pensamiento económico de Pedro de Valencia es deudor del pasado y del presente, de la formación recibida y de las propias reflexiones sobre los problemas económicos con los que tuvo que enfrentarse en su vida.

Veamos, pues, en primer lugar, lo relacionado con su formación intelectual. Como sabemos por su biografía ésta tuvo un triple origen: religioso, humanista y jurídico. Pedro de Valencia fue un gran aficionado al estudio de la Biblia y de la teología cristiana, a la lectura de la filosofía griega y de los autores clásicos en general y logró el grado de licenciatura en leyes.

Después, durante toda su vida, continuó interesado por los temas bíblicos y teológicos. Aunque no siguió la carrera clerical, nunca abandonó el estudio de la Escritura, y realizó abundantes comentarios relacionados con la Biblia y la Teología. De su paso por Salamanca conservó también durante toda su vida una gran afición por los autores clásicos, principalmente por los filósofos griegos y los historiadores de la antigüedad. El hecho de que fuera un buen conocedor de las lenguas griega y latina le facilitó el contacto con estos autores, hasta el punto de convertirse en un humanista importante. De su buen conocimiento de la filosofía griega es prueba suficiente su obra de historia de la filosofía titulada *Academica sive de iudicio erga verum*. En la Universidad de Salamanca estudió Pedro de Valencia la carrera de Leyes. Fue durante el siglo XVI, en el que la enseñanza impartida en la Universidad salmantina estaba dominada por el pensamiento escolástico tomista. Aprendió en esta Universidad, entre otras cosas, las doctrinas jurídicas romanas y canónicas referentes al trueque, a la compraventa, al préstamo, al interés, al precio, al valor y al dinero, etc. que utilizaría después en su pensamiento económico.

Así pues, tanto la formación recibida por Pedro de Valencia como sus aficiones intelectuales posteriores, nos indican claramente que en la construcción de su pensamiento económico han influido decisivamente las doctrinas religiosas judeocristianas, la filosofía griega y los autores clásicos y las teorías jurídicas. Es decir, se trata de una formación escolástica y humanista, en la cual el pensamiento económico tenía como fuentes de conocimiento la Sagrada Escritura, la patristica, la literatura griega y romana y la jurisprudencia civil y canónica.

Estas fuentes de su pensamiento se reflejan igualmente en las citas utilizadas por nuestro autor en sus escritos económicos. En efecto, si examinamos estos escritos comprobamos que abundan en ellos citas bíblicas, teológicas, filosóficas, clásicas y jurídicas. La Sagrada Escritura ocupa, con diferencia, el

²¹² *Ibidem*, f. 233r.

primer lugar en cuanto al número de menciones en las obras económicas de Pedro de Valencia, y, entre ellas, abundan las dedicadas a proteger a los más necesitados de la sociedad de los ataques de los poderosos y a exigir que se restablezca la justicia en la sociedad humana. Entre las citas teológicas encontramos algunas de Santos Padres y de Sumos Pontífices. Hay también multitud de citas de filósofos griegos (entre ellos Platón, Aristóteles y los autores académicos y neoplatónicos) y de escritores de la antigüedad (Cicerón, Virgilio, Séneca, Hesíodo, Galeno, Justiniano Licurgo, Homero, Hipócrates, etc.), sobre todo historiadores (Amiano Marcelino, Tácito, Plinio, Tucídides, etc.). Por último encontramos citas jurídicas, aunque en este caso se trata de citas «ad sensum» y sin precisar de donde se toman.

Hay dos citas de Pedro de Valencia que debemos destacar. Una de Tomás de Mercado (Suma Contrac. lib. 6, cap. 13, fol. 181) para confirmar que el trabajo de las viñas es poco productivo, pues su fruto vale poco más que el costo de la labor, que demuestra que nuestro autor conocía la literatura económica más importante de la época. Y otra de Santo Tomás de Aquino (Summa Theologiae, I-II, q. 96, art. 4,c.), donde se enseña una importante teoría ética que hará suya el humanista zafrense, de acuerdo con la cual una ley impositiva se convierte en injusta si reparte las cargas de la República desigualmente, es decir, si no hace pagar más a los que más tienen.

Las citas se reparten de modo muy desigual entre los escritos económicos de Pedro de Valencia. Como es lógico, los escritos dirigidos a eclesiásticos contienen abundantes citas bíblicas, mientras que en el *Discurso acerca de la moneda de vellón*, por su tratamiento más técnico, sólo tiene una cita de Isaías.

1.4. Método expositivo de su pensamiento

Pedro de Valencia procede, en general, en sus escritos del siguiente modo: comienza recogiendo la enseñanza de la Sagrada Escritura sobre el tema del que trata, a continuación confirma esta doctrina recurriendo al pensamiento racional tal y como aparece en la filosofía griega o en autores de reconocido prestigio de la antigüedad y procura, por último, reforzarla aportando ejemplos tomados de la historia de la humanidad y de las leyes de los pueblos más civilizados.

Así, por ejemplo, fundamenta su enseñanza sobre la obligatoriedad del trabajo basándose en las palabras de la Sagrada Escritura: el Génesis y S. Pablo dicen claramente que el hombre debe ganar el pan con el sudor de su frente²¹³. La razón humana, representada en este caso por el filósofo Aristóteles, indica igualmente que el no trabajar va contra la naturaleza, porque vivir es obrar, hacer algo²¹⁴. El médico Galeno confirma que la vida ociosa es con-

²¹³ P. DE VALENCIA, *Discurso contra la ociosidad*, ff. 10v y 11r.

²¹⁴ *Ibidem*, f. 10v.

traproducente para la salud²¹⁵. Y, por último, la historia nos enseña lo bien que les fue a las naciones que, como Atenas, Egipto o Constantinopla, dictaron leyes para perseguir la ociosidad²¹⁶.

En relación con el trabajo agrícola, enseña que es obligación de todos los hombres, después del pecado, por ley natural y mandato divino²¹⁷. Multitud de testimonios históricos nos enseñan también la conveniencia de que las repúblicas se dediquen sobre todo al trabajo de la agricultura: Persia, Atenas, Roma, Egipto, etc.²¹⁸. Estas repúblicas, además, como afirma Plinio, producen mejores soldados y, según Aristóteles, sus súbditos están más sujetos a los príncipes²¹⁹.

Cuando nos habla de los males que se siguen de la desigualdad en la posesión de la tierra, comienza recordando que, como enseña la Sagrada Escritura, Dios la condenó en su pueblo²²⁰. Platón, por su parte, aconseja prudencia en esto y que se modere la desigualdad en la posesión de la tierra²²¹. La historia confirma que, como ocurrió en el caso de Roma, la desigualdad en la posesión de la tierra ha destruido repúblicas, causado guerras y fomentado discordias entre los hombres²²².

Su doctrina sobre el precio del trigo y la tasa del pan tiene, igualmente, una fundamentación bíblica. Si el hombre tiene que ganar el pan con el sudor de la frente, se sigue de ello que el precio del pan tiene que estar al alcance de lo que éste obtenga de su trabajo²²³. Esta idea se confirma con las conocidas palabras de S. Pablo²²⁴. La razón humana y la buena filosofía, corroboran la doctrina de la Escritura. No se puede tomar el precio justo del pan de otra parte mejor que de su fin, que es servir como alimento a los hombres que trabajan²²⁵. Sin citar a ningún autor en particular, Pedro de Valencia acude a las doctrinas finalistas de la filosofía griega para confirmar lo acertado de esta doctrina. Además, en relación con la tasa, recuerda que la pública utilidad es el fin de las leyes, lo que justifica que se imponga legalmente una tasa a un artículo de primera necesidad como es el pan²²⁶. Y termina acudiendo de

²¹⁵ *Ibidem*, f. 11r.

²¹⁶ *Ibidem*, f. 11.

²¹⁷ P. DE VALENCIA, *Discurso sobre el acrecentamiento de la labor de la tierra*, ff. 240 y 241.

²¹⁸ *Ibidem*, ff. 241v y 242r.

²¹⁹ *Ibidem*, f. 245v..

²²⁰ *Ibidem*, f. 243v.

²²¹ *Ibidem*.

²²² *Ibidem*, f. 244r.

²²³ P. DE VALENCIA, *Discurso sobre el precio del pan al Rey nuestro Señor*, f. 170r y Borrador del Tratado o Libro sobre el precio del pan, ff. 265 y 266.

²²⁴ *Discurso sobre el precio el pan al Rey nuestro Señor*, f. 173v.

²²⁵ P. DE VALENCIA, *Respuesta a algunas réplicas que se han hecho contra el Discurso del precio del pan*, f. 280r.

²²⁶ P. DE VALENCIA, *Discurso sobre el precio del pan al Rey nuestro Señor*, ff. 174v, 184v, 185r, 188v y 196v.

nuevo a la historia, para confirmar lo acertado de esta medida, como lo muestran los ejemplos de Grecia, Roma y Persia²²⁷.

2. LAS DOCTRINAS ECONÓMICAS

2.1. *Pedro de Valencia y el pensamiento económico*

A lo largo de la segunda parte de nuestro trabajo hemos examinado las ideas económicas de Pedro de Valencia, situándolas en su contexto histórico y en relación con el pensamiento de sus contemporáneos sobre los problemas económicos de España. En este apartado pretendemos avanzar un paso más: comparar las ideas económicas de nuestro autor con las defendidas por otras escuelas del pensamiento económico.

Digamos, ante todo, que el pensamiento económico de Pedro de Valencia no puede encuadrarse en ninguna de las escuelas económicas conocidas. Es un pensamiento que rara vez coincide con las ideas defendidas por los mercantilistas, escuela económica vigente en su tiempo, y en el que, en cambio, encontramos avanzadas algunas ideas que serán propugnadas más tarde por los fisiócratas, los clásicos e incluso los socialistas, sin que esto signifique que podamos colocar a nuestro autor en ninguna de esas teorías económicas porque, al mismo tiempo, rechaza otras ideas que son fundamentales para esas escuelas.

Examinemos, por lo tanto, las principales doctrinas económicas de Pedro de Valencia.

2.2. *La riqueza se obtiene con la producción*

Cuando Pedro de Valencia redacta sus escritos sobre temas económicos la teoría económica dominante es la que se conoce con el nombre de mercantilismo. Para el mercantilismo la riqueza se obtiene mediante la acumulación de metales preciosos, y esto se consigue realizando intercambios comerciales favorables. Habrá que esperar al desarrollo de las teorías económicas fisiocrática y clásica para que la producción (agrícola o industrial) sea considerada como medio principal de la creación de riqueza.

Pues bien, a principios del siglo XVII, Valencia defendió ya la importancia decisiva de la producción en la creación de riqueza. La verdadera riqueza de una nación, enseña, está en los hombres y en los mantenimientos, es decir, en el aumento de la población y en el aumento de la producción de bienes materiales. Rechaza, en cambio, insistentemente la idea mercantilista de que la riqueza dependa de la posesión de oro y plata.

²²⁷ *Ibidem*, ff. 218v-222v.

Ahora bien, el número de habitantes de una república y la cantidad de bienes materiales de que disfruta, dependen para Valencia, en último término, del trabajo, pues el trabajo concede mayor fecundidad al hombre y aumenta la producción de bienes económicos.

2.3. *La producción depende del trabajo*

Nuestro autor comparte la nueva visión del trabajo que va a triunfar en el mundo moderno. Apoyándose en una nueva lectura de la Sagrada Escritura que se fija sobre todo en aquellos textos en los que el trabajo aparece como el medio querido por Dios para que el hombre consiga los alimentos que necesita para vivir, enseña que todas las ventajas se obtienen con el trabajo y todas las desventajas con la ociosidad.

El trabajo es, por tanto, un deber de todo ser humano, incluso de aquellos que por nacimiento pertenecen a una clase social privilegiada porque, como vimos, el trabajo dignifica al hombre y le concede todo su valor como persona. Incluso los marginados sociales de la época, mendigos, vagabundos, etc., deben integrarse socialmente participando en el proceso de producción por medio del trabajo. Pedro de Valencia, superando la concepción medieval que concedía una función social y económica a los mendigos y a la limosna, prefiere hablar ahora de trabajadores y de salario.

La consideración del trabajo como factor generador de riqueza, junto con la tierra, es una doctrina que los historiadores del pensamiento económico atribuyen a Petty (1623-1687). La afirmación de que el trabajo es la fuente de todas las riquezas, es una teoría económica que defenderán los clásicos del pensamiento económico en el siglo XVIII. Pues bien, antes que ellos lo habían enseñado los autores españoles y, entre ellos, Pedro de Valencia.

2.4. *El trabajo agrícola es el más importante*

Entre todos los trabajos productivos concede nuestro autor importancia fundamental al trabajo agrícola, porque a través de las labores del campo obtienen los hombres los alimentos que necesitan para vivir.

Apoyándose en los textos de la Sagrada Escritura favorables a la labores agrícolas y en los escritos de los autores clásicos que elogian la agricultura y la consideran como el trabajo más honrado y más propio de los hombres, defiende nuestro autor antes que la escuela fisiocrática la importancia productiva de las labores del campo. Ahora bien, para los fisiócratas sólo es verdadero trabajo el agrícola y el de las industrias extractivas. Valencia, en cambio, admite también como verdaderos trabajos los de la industria transformadora, siempre que sean útiles.

2.5. *La propiedad y el uso de la tierra tienen que limitarse*

El trabajo agrícola no es sólo un deber del hombre, es sobre todo un derecho, porque trabajando logra obtener los recursos económicos que necesita

para vivir. Ahora bien, para que el hombre pueda cumplir con su deber de trabajar la tierra, es preciso que pueda disponer de ella. Por tanto, aunque Valencia reconoce el derecho de propiedad privada de la tierra, enseña que debe supeditarse al más importante derecho de todo ser humano: ganar el pan con su trabajo. Esto quiere decir que todo hombre debe ser propietario de la tierra que necesita para lograr su subsistencia o, al menos, usuario de la misma. Además, los poderes públicos deben velar para que este derecho pueda ejercitarse.

Esta idea de Pedro de Valencia parece situarlo dentro de las teorías que propugnan la socialización o la colectivización del suelo. Ya indicamos anteriormente que para nosotros el humanista zafrense lo que pretende es volver a resucitar la tradición comunitaria española en el uso de las tierras y no la socialización o colectivización de la propiedad del suelo como defienden las mencionadas teorías. Pedro de Valencia admite la propiedad privada de la tierra, siempre que se trabaje y se obtenga fruto de ella y limitando la extensión de la propiedad a lo que puede trabajar su dueño. Por ello, los poderes públicos deben vigilar el cumplimiento de estas condiciones y procurar que se aminore la desigualdad en la posesión. Hay, pues, una gran diferencia entre las enseñanzas de Valencia y las ideas del pensamiento clásico y liberal en lo que se refiere a la función de los poderes públicos. Para la escuela liberal las autoridades no sólo no deben intervenir en la economía, sino que deben garantizar la propiedad privada por encima de todo.

Por el contrario, nuestro autor defiende la redistribución de la propiedad y uso de la tierra porque su concentración en manos de unos pocos tiene graves consecuencias sociales y económicas. Socialmente da origen a la formación de grupos sociales antagónicos y económicamente produce la acumulación de la riqueza en manos de los propietarios. Por otra parte, el derecho al trabajo puede verse limitado, e incluso impedido, si la propiedad o el uso de las tierras no está suficientemente distribuido. Además, si se concede a algunos más tierras que las que pueden trabajar, puede ocurrir que algunas queden inactivas y no produzcan los frutos que los hombres necesitan para vivir, con lo cual la tierra no cumpliría con su finalidad. Por lo tanto, si queremos que todos los seres humanos puedan ejercer efectivamente su derecho al trabajo y las tierras den al hombre los bienes que necesitan para vivir, es preciso limitar la extensión de la propiedad y conceder a todos los hombres la posibilidad de poder utilizar la tierra.

En resumen, para Pedro de Valencia, la producción de bienes económicos exige, de acuerdo con los principios enunciados, una cierta limitación en la propiedad de los medios de producción. El hombre tiene derecho a la propiedad privada de éstos, pero es un derecho que tiene unos límites: los que marca el previo y fundamental derecho del hombre al trabajo y el deber correlativo de que todos los medios de producción produzcan los bienes que la humanidad necesita para vivir. Pedro de Valencia se refiere directamente a

la tierra, pero su doctrina se puede extender hoy día también al capital. La propiedad de los medios de producción (tierra o capital) debe limitarse, para que todos puedan acceder a ellos y para que no permanezcan inactivos.

2.6. *Las cargas fiscales deben distribuirse justamente*

La doctrina fiscal de Pedro de Valencia está basada en la idea griega, recogida después por la escolástica, de que la justicia consiste en hacer igualdad. Por ello, Valencia está de acuerdo con las doctrinas económicas de los que consideran que los impuestos son, también, un medio para igualar las rentas, y rechaza la idea, defendida más adelante por los clásicos del pensamiento económico, de que los impuestos son nada más que el medio utilizado por el Estado para recaudar dinero. La doctrina fisiocrática del impuesto único sobre el fruto de la tierra tampoco sería aceptada por el humanista extremeño, dado que piensa que es el mejor impuesto, no el único.

Las exigencias de la justicia deben tenerse siempre en cuenta cuando se trata de imponer cargas públicas. La primera exigencia de la justicia es no poner más impuestos que los estrictamente necesarios y, la segunda, gravar más a los que más tienen.

Admite Valencia que toda república bien organizada necesita recursos, por lo que está autorizada a imponer cargas fiscales a sus súbditos. Esto quiere decir que los impuestos son necesarios y los ciudadanos están obligados a pagarlos. Ahora bien, ese principio general tiene que compaginarse con los derechos de los ciudadanos a disfrutar de los bienes que obtienen con su trabajo. Como el impuesto es una carga para los habitantes de una república, los impuestos deben de ser moderados y sólo se gastarán en obtener bienes públicos y necesarios. Por eso la primera exigencia de política fiscal para nuestro autor es la contención del gasto público.

Sin embargo, en lo que se refiere a la distribución de los impuestos es donde la doctrina de Pedro de Valencia sigue con más fuerza las exigencias de la justicia. De acuerdo con S. Tomás de Aquino, al que cita expresamente, enseña nuestro autor que ni siquiera las exigencias recaudatorias justifican el que se distribuyan las cargas fiscales injustamente. Es decir, para hacer igualdad, para cumplir con las exigencias de la justicia, hay que cargar más a los que más tienen. Por eso pide que no se impongan tributos a las cosas que son necesarias para la vida y que se favorezca a los pobres, es decir, a los trabajadores. Esto significa, en lenguaje de hoy, que se debe elegir un sistema impositivo que no grave el consumo de los artículos de primera necesidad, que los impuestos sean sobre todo directos y progresivos y, finalmente, que las rentas del trabajo sean menos gravadas que las rentas del capital.

En otras palabras, Pedro de Valencia defiende un sistema impositivo que no sacrifique la justicia fiscal a las exigencias recaudatorias de la Hacienda Pública. Ciertamente, gravando con impuestos el consumo de bienes necesarios, aumentando los impuestos indirectos y disminuyendo los directos e

imponiendo fuertes obligaciones fiscales a los trabajadores se recauda más fácilmente y puede que incluso se recaude más. Pero se hace a costa de la justa distribución de las cargas fiscales.

2.7. *Los precios tienen que estar en relación con los salarios*

Al poner en relación el valor de cambio de las cosas, al menos de las necesarias para la vida, con el valor del trabajo del hombre, el salario, Pedro de Valencia se adelanta, de algún modo, a las teorías del valor-trabajo que defenderán más adelante los clásicos del pensamiento económico y los marxistas.

Ahora bien, como ya advertimos en su momento, no se puede identificar la teoría del valor de nuestro autor con la de Smith, Ricardo o Marx. A Pedro de Valencia no le interesa solucionar el problema económico del valor de cambio de las mercancías; lo que pretende es asegurar que los trabajadores puedan adquirir las cosas que son necesarias para la vida. De ahí la relación que establece entre los precios y los salarios.

Enseña, por lo tanto, que el precio máximo de los bienes necesarios debe estar al alcance del salario de los trabajadores o, lo que es lo mismo, que el salario mínimo de los trabajadores debe ser suficiente para que él y su familia puedan obtener todo lo que necesitan para vivir dignamente. El salario incluso debe permitir a los trabajadores ahorrar algo para poder atender a sus necesidades en el caso de que lleguen malos tiempos.

Es tal vez en el tema de los salarios donde se muestra con mayor claridad la distinta concepción que tienen de lo económico Pedro de Valencia y los autores pertenecientes a las escuelas fisiocrática o clásica. Petty, Smith y Ricardo, como es sabido, defienden que los trabajadores deben percibir un salario de mera subsistencia, porque sólo así se crea riqueza y se establece el equilibrio entre la oferta y la demanda de trabajadores. Como veremos más adelante, para nuestro autor la dignidad del hombre y del trabajo humano colocan a ambos por encima de las leyes del mercado.

La idea de relacionar los precios con los salarios, tiene una finalidad precisa: proteger a los trabajadores de las dificultades que se les han creado con la implantación del nuevo sistema económico dominado por las transacciones del mercado, donde los precios de los bienes de primera necesidad fluctuaban normalmente al alza sin que los salarios siguieran la misma tendencia. En sistemas económicos en los que la economía de mercado no existe o tiene una importancia limitada, se pensaba que el valor de cambio de las mercancías dependía sobre todo de sus propias cualidades intrínsecas, de su utilidad, mientras que ahora el valor de cambio lo establece el juego de la oferta y la demanda. Esto supone que, al menos desde el punto de vista económico, no tiene sentido hablar del precio justo de las mercancías. Ahora bien, Pedro de Valencia quiere salvar, incluso en una economía dependiente cada vez más de las leyes del mercado, la exigencia de justicia que está detrás de la tradicio-

nal teoría del precio justo. Como esto ya no se puede conseguir poniendo en relación el precio de una cosa con su propio valor intrínseco, propone que se establezca una nueva relación con los salarios de los trabajadores. Así, aunque las leyes del mercado suban los precios, esto no es grave si, al mismo tiempo, suben también los salarios de los trabajadores en la misma proporción.

Ahora bien, si esto no ocurre, algo que Pedro de Valencia comprobaba frecuentemente pues subía el precio del trigo permaneciendo estancado el salario de los trabajadores, la única forma de salvar la proporción es poner un límite al precio de los bienes de primera necesidad, por ejemplo, tasando el trigo. Es una forma de luchar contra las alzas de precios puramente especulativas.

Ya hemos visto que nuestro autor rechaza la libertad absoluta de mercado, es decir, que la llamada ley de la oferta y la demanda sea un medio justo para determinar el valor de las mercancías, al menos en los artículos de primera necesidad. La razón es que, en la práctica, no se dan las condiciones de competencia perfecta entre comprador y vendedor que justifican éticamente la economía de mercado. Precisamente por esta falta de competencia, es por lo que Pedro de Valencia defiende que debe ponerse una tasa a los bienes que son necesarios para la vida. Esta medida, tan criticada por los teóricos liberales y librecambistas, preocupados sólo por defender las leyes económicas del sistema de mercado, la justifica Valencia también socialmente: es una medida de protección del trabajador.

2.8. *La inflación monetaria y financiera perjudica a los pobres*

Pedro de Valencia condena con severidad toda política monetaria y financiera inflacionista, porque a través de ellas se perjudica a los pobres. Al poner en circulación dinero que no se corresponde con un aumento real de la riqueza, se produce un proceso inflacionario que beneficia a unos en perjuicio de otros. Al no haber aumento de riqueza, si algunos aumentan la suya es porque se la quitan a otros. Tanto si es el Estado como los poderosos los que se benefician de la inflación, lo hacen a costa de los más necesitados de la sociedad. Estamos, pues, ante una operación que de modo más o menos encubierto lo que persigue es trasladar las rentas de un grupo humano a otro, en concreto de los pobres a los ricos.

Algo parecido ocurre con los sistemas de financiación que no se basan en la riqueza producida previamente. Cuando el Estado o los poderosos, únicos que tienen crédito para ello, consiguen riqueza presente mediante juros, rentas u otros títulos de deuda, lo hacen a costa de obligarse, ellos o sus descendientes, a devolver esa riqueza en el futuro.

El error económico de vivir por encima de las posibilidades se agrava por la injusticia que supone el que unos, generalmente los ricos y poderosos, consumen la riqueza que otros han producido o tendrán que producir.

2.9. *Los poderes públicos tienen que intervenir en la economía*

Esta doctrina de Pedro de Valencia ha sido la que ha recibido más críticas desde que triunfó el pensamiento económico liberal, defensor de la existencia de un orden natural en la economía que el hombre debe respetar. Todos los partidarios del librecambio consideran perjudicial para el desarrollo económico la intervención de los poderes públicos en la economía.

Nuestro autor, por el contrario, piensa que es necesaria la intervención de los poderes públicos, en primer lugar, para introducir una cierta planificación en la economía y, en segundo lugar, para corregir los desequilibrios que genera todo sistema económico en el que intervienen agentes que son desiguales social y económicamente.

La planificación económica la trata Valencia, sobre todo, cuando se refiere a los factores de producción por él conocidos: el trabajo y la tierra. Enseña, como vimos en su momento, que se debe regular el acceso de los hombres al trabajo agrícola y que las labores del campo son más provechosas si se realizan conforme al arte de la agricultura.

Por otra parte, la intervención de los poderes públicos le parece a nuestro autor necesaria tanto en la distribución como en el intercambio de bienes. En el primer caso para lograr que exista una mayor igualdad, por ejemplo, en la distribución de la tierra y de las cargas públicas y, en el segundo para conseguir intercambios económicos justos, estableciendo una correspondencia entre precios y salarios o tasando los productos de primera necesidad.

2.10. *El trabajo debe ser el eje del sistema económico*

El sistema económico que propugna Pedro de Valencia gira alrededor del trabajo, por ello todas las doctrinas de su pensamiento económico intentan favorecer al trabajo y a los trabajadores.

En efecto, si se trata de la producción, comprobamos que el trabajo es el regulador de la misma, tanto en lo que se refiere a la reproducción de los seres humanos como a la producción de los bienes materiales. El trabajo, enseña nuestro autor, aumenta la fecundidad y mejora la salud de los hombres y, por tanto, tiene beneficiosos efectos demográficos. El trabajo, sobre todo el agrícola, produce los mantenimientos que el hombre necesita para vivir. El trabajo crea, pues, la verdadera riqueza de una república: los hombres y los bienes materiales.

Si nos referimos a la distribución de los bienes productivos materiales, el trabajo es también el criterio que regula la distribución de la propiedad y el uso de la tierra. En principio, todo hombre debe de ser propietario de aquella tierra que fuera capaz de hacer productiva con su trabajo o, al menos, poder utilizar la que es capaz de hacer productiva. Los límites de la propiedad los tiene que marcar, por tanto, el trabajo. En cuanto a la distribución de los bienes producidos, Pedro de Valencia se muestra partidario de aumentar la parte que corresponde al trabajo, en detrimento de la asignada al capital.

Insiste también en la idea de que se debe favorecer fiscalmente a los productos del trabajo y al trabajador. Igualmente pide que el trabajo se distribuya debidamente entre todos los miembros de la sociedad, es decir, todos deben trabajar, incluso los nobles.

Por último, si nos fijamos en el intercambio de bienes, comprobamos de nuevo que el valor del trabajo es también el regulador de los precios, pues el salario del trabajador pone límite al valor de cambio de los artículos de primera necesidad. El precio justo de estos bienes es el que está al alcance del salario del trabajador, en caso contrario si lo supera habrá que recurrir incluso a tasar el precio de esos productos.

3. LOS FUNDAMENTOS FILOSÓFICOS

3.1. *Pensamiento económico y fundamentos filosóficos*

El pensamiento económico, como todo pensamiento humano por poco elaborado que esté, se construye sobre unos fundamentos filosóficos. Depende de concepciones generales previas sobre el conocimiento, la realidad y la acción humana. Las respuestas a las cuestiones filosóficas fundamentales: ¿qué puedo conocer?, ¿qué es el mundo?, ¿qué debo hacer?, condicionan nuestro pensamiento sobre cualquier aspecto parcial de la realidad.

Parece conveniente, por lo tanto, para comprender mejor el pensamiento económico de Pedro de Valencia, estudiar sus fundamentos filosóficos. Este análisis, además, nos permitirá criticar debidamente sus ideas económicas, sin caer en el anacronismo de los que las juzgan desde fundamentos filosóficos que, por simples razones históricas, no estaban al alcance de nuestro autor.

Según nuestra interpretación, Pedro de Valencia es un pensador que vivió en una época de transición entre el mundo medieval y el moderno, por lo que comparte algunas de las ideas propias de la modernidad, pero no puede ser considerado como moderno. La razón decisiva es que sus fundamentos filosóficos son casi siempre medievales. Así se explican tanto los aciertos como los límites de su pensamiento económico. Por ejemplo, son esos fundamentos filosóficos los que hacen posible sus acertadas críticas al pensamiento económico vigente en su tiempo: el mercantilismo, y los que le impiden, al mismo tiempo, construir un pensamiento económico que esté de acuerdo con las exigencias científicas del mundo moderno. Pedro de Valencia fue un humanista, y por ello compartió muchos de los ideales de modernidad, pero su fe católica y su formación escolástica condicionaron esencialmente su pensamiento.

3.2. *Fundamentos gnoseológicos*

El pensamiento moderno se aleja del medieval a medida que va admitiendo la secularización de la razón. La separación radical entre las verdades

conocidas por la fe y las conocidas por la razón es, pues, el punto de partida del mundo moderno. En Pedro de Valencia podemos encontrar una cierta secularización de la razón, algo ya presente en la escolástica, pero no hasta el punto de construir su pensamiento racional al margen de la fe.

Los fundamentos gnoseológicos de Pedro de Valencia son los de la escolástica medieval: la fe y la razón colaboran en el conocimiento de la verdad, por lo que no puede haber contradicción entre ellas, sino armonía. En caso de desacuerdo, que sólo puede ser aparente, la razón debe subordinarse a la fe. Dado que las enseñanzas de la fe son absolutamente verdaderas debido a su origen divino, son la fuente primera de nuestros conocimientos.

El pensamiento moderno, en cambio, se construye al margen de la fe, y en este sentido nada hay de moderno en Pedro de Valencia. En cuanto a la búsqueda racional de la verdad, encontramos más coincidencias entre él y la modernidad, aunque lo anterior marca ya una profunda diferencia. El pensamiento de la modernidad es hijo del escepticismo metodológico (hay que dudar de todo) y, sobre todo, del racionalismo (la razón es autosuficiente como fuente de conocimiento). Es cierto que hay autores, como Menéndez Pelayo, que afirman que Pedro de Valencia fue un pensador escéptico, e incluso quien lo califica de racionalista, como Serrano y Sanz²²⁸. En nuestra opinión se trata de exageraciones. Valencia es crítico más que escéptico, por lo que el texto en el que se fija el polígrafo santanderino para probar su tesis no es sino una muestra del sentido común del zafrense o, como indica Solana, «un bello rasgo de la modestia intelectual de Valencia»²²⁹. Tampoco creemos que se pueda calificar de racionalista a quien procuraba siempre buscar en la Sagrada Escritura la fuente primera de sus conocimientos.

Sin embargo, el criticismo de Pedro de Valencia le acerca a los planteamientos de la modernidad. En efecto, sin llegar a ser escéptico ni racionalista, usa la razón de modo crítico al enfrentarse con los problemas de su tiempo. Una muestra de ello es su constante denuncia de las ideas irracionales tan en boga en aquel momento y, en lo que se refiere a las cuestiones económicas, su preocupación por poner de manifiesto el carácter ideológico de las teorías que sólo pretenden salvaguardar los intereses de los poderosos.

Ese criticismo es el que lleva a Valencia a condenar el milagrerismo, la superstición y las prácticas mágicas frecuentes en el Renacimiento. Así, por ejemplo, en su *Discurso sobre las brujas y cosas tocantes a la magia*, denuncia lo absurdo de mantener que una persona que fue vista en su casa o en la calle, pudiera estar al mismo tiempo en la celebración de un aquelarre; o que las brujas, que según sus acusadores podían volar con gran facilidad, se dejaran conducir a la cárcel o quemar en las hogueras. Aunque como creyente admite

²²⁸ M. MENENDEZ PELAYO, «De los orígenes del criticismo ...» p. 164, y M. SERRANO Y SANZ, *Pedro de Valencia...* p. 19.

²²⁹ M. SOLANA, *Historia de la Filosofía Española*, p. 375.

la existencia de hechos sobrenaturales, niega en cambio que estos se produzcan constantemente y prefiere explicar los fenómenos sin recurrir a causas milagrosas.

Por eso, y centrándonos ya en las cuestiones económicas, enseña Valencia que por mucho que los hombres ayunen y recen, si no trabajan la tierra, ésta no dará sus frutos²³⁰. También en sus escritos se muestra sumamente crítico con las supersticiones existentes en España, precisamente por el daño que hacían a la actividad productiva. Pide, por lo tanto, insistentemente que se prohíba la impresión y venta de pronósticos sobre lunaciones, temporales, fertilidad de los campos, enfermedades del ganado, etc., porque el pueblo les daba crédito y se equivocaba al sembrar o dejar de sembrar ciertos frutos, o al criar o no criar determinados animales, de acuerdo con lo anunciado por los mencionados pronósticos²³¹. El buen gobierno político, afirma Valencia, exige la prohibición total de los pronósticos, pues va contra la razón el que la producción agrícola y ganadera de un país dependa de supersticiones.

Como hemos visto a lo largo del capítulo anterior, también critica algunas doctrinas económicas vigentes en su tiempo, como son algunas que se refieren a la distribución del trabajo, de las tierras y de los impuestos, y al intercambio de las mercancías, porque son teorías que favorecen a los poderosos.

También depende de sus fundamentos gnoseológicos la raíz ética del pensamiento económico de Pedro de Valencia. En efecto, las doctrinas religiosas de las que parte, transmiten en todos los casos una concepción moral de la existencia humana. La actividad económica, por lo tanto, debe estar regida por los principios de la moral. Esto también sucede con las teorías económicas de la filosofía griega a las que acude nuestro autor para confirmar racionalmente las doctrinas religiosas. Los grandes filósofos griegos pretenden antes que nada salvaguardar las exigencias de la justicia en todas las relaciones humanas, incluidas las económicas. En cambio el pensamiento económico moderno, totalmente secularizado, buscará su fundamentación en la razón instrumental. Por ello la subordinación a la ética de la vida económica, que depende de concepciones religiosas y filosóficas finalistas, desaparecerá por completo del pensamiento económico moderno.

3.3. *Fundamentos ontológicos:*

También son distintos los fundamentos ontológicos de Pedro de Valencia y los del mundo moderno. Hasta el triunfo de la modernidad se tenía una concepción finalista, a veces incluso animista, de la realidad. El mundo moderno, en cambio, ha optado por una concepción mecanicista.

²³⁰ P. DE VALENCIA, *Discurso sobre el acrecentamiento de la labor de la tierra*, f. 240v.

²³¹ P. DE VALENCIA, *Carta a fr. Gaspar de Córdoba... sobre el segundo tributo de la octava del vino...*, f. 228. Véase también P. DE VALENCIA, *Carta a fr. Gaspar de Córdoba, instando a la prohibición de los pronósticos*.

De acuerdo con sus creencias religiosas y con los grandes filósofos griegos, mantiene siempre Pedro de Valencia una concepción finalista de la naturaleza. A veces se trata incluso de una visión sacralizada, con frecuentes intervenciones de Dios que cambia el curso ordinario de la naturaleza. Otras veces, en cambio, se muestra partidario de una concepción más secularizada, en la que el funcionamiento del mundo es responsabilidad del hombre.

En efecto, a pesar de que el proceso de desacralización de la naturaleza se había iniciado ya, incluso dentro del mundo católico, favorecido por la conocida distinción teológica entre el orden natural y el sobrenatural, el Renacimiento volvió a resucitar antiguas teorías animistas. Valencia no participa de ellas porque comparte la distinción anterior, que fue una de las bases del pensamiento filosófico de la *Escuela de Salamanca* (Vitoria, Soto, Báñez, etc.) en el que se formó, pero admite la intervención de Dios en la naturaleza. Por eso afirma en alguno de sus escritos que Dios usa la naturaleza como instrumento para castigar al hombre por sus pecados, por lo que envía sequía y destrucción, en lugar de lluvias y temporales oportunos, cuando el hombre viola la ley divina²³². También dice que las hambres, las guerras, las pestes, los diluvios y las inundaciones, se deben al mal comportamiento de los hombres, por lo que sería impío atribuir estos males penales de las Repúblicas a otras causas que a los pecados cometidos por las mismas²³³.

Piensa nuestro autor que esta doctrina la defendieron en la antigüedad los hombres más sabios de las naciones, como Homero y Hesíodo, hasta que los sofistas empezaron a enseñar en Grecia las opiniones de los caldeos y los egipcios, que pensaban que todas esas cosas se debían a causas naturales y necesarias²³⁴. Así pues, parece evidente que el humanista zafrense aceptaba todavía, al menos en algunos casos, una concepción mítico-religiosa del mundo y rechazaba la concepción filosófico-científica (representada por los sofistas) que atribuye a causas naturales y necesarias el funcionamiento de la naturaleza.

Sin embargo, también encontramos en Pedro de Valencia una concepción más secularizada de la naturaleza. Así, cuando escribe al Rey, al que considera supremo responsable del gobierno de la nación, establece una distinción entre los males que nos envía la naturaleza, que tienen su origen en Dios que quiere de esta forma castigarnos por nuestros pecados, y los males que se deben a la imprudencia o mal gobierno de los hombre, «como son el enfermar el que come demasiado... o empobrecer el que gasta más de lo que puede»²³⁵. Esto quiere decir que para Valencia el orden socioeconómico es también responsabilidad del hombre. Hay, por lo tanto, un reconocimiento

²³² P. DE VALENCIA, *Discurso sobre el acrecentamiento de la labor de la tierra*, f. 240v.

²³³ P. DE VALENCIA, *Carta a fr. Gaspar de Córdoba, ... sobre conferir empleo a los poderosos...*, f. 230v.

²³⁴ *Ibidem*.

²³⁵ P. DE VALENCIA, *Discurso sobre el precio del pan al Rey nuestro Señor*, f. 163v.

explícito de la autonomía del orden temporal y de la secularización del mundo, sin que esto signifique negar la posibilidad de la intervención divina, pues para Valencia la naturaleza ha sido creada por Dios con la intención de que ayude al hombre a conseguir sus fines. Sin embargo, aunque la naturaleza es de suyo benigna, Dios puede usarla en nuestra contra para castigarnos por nuestros pecados. Si no estamos en este caso y se producen males, esto no es por culpa de la naturaleza, sino de los hombres. Piensa el zafrense, por ejemplo, que si hay escasez de trigo o su precio se eleva por encima del poder de compra de los trabajadores, es debido a la avaricia de los poderosos y al mal gobierno de los poderes públicos, por lo que si en los años normales hay carestía y hambre, ésta no es enviada por Dios, «sino hecha a mano y procurada por la avaricia y crueldad de los hombres»²³⁶.

Lo que no admite Valencia es que la naturaleza esté gobernada por causas mecánicas. Piensa que eso sólo lo pueden defender los que no creen en la libertad de Dios y lo consideran causa necesaria del mundo. En este caso todo estaría dispuesto desde el inicio de los tiempos para que las cosas ocurrieran necesariamente de acuerdo con lo predeterminado al principio. Sin embargo, para Valencia Dios siempre es libre de intervenir y cambiar el orden de la naturaleza²³⁷.

Esta concepción finalista de la naturaleza que defiende Valencia, se refleja igualmente en su concepción de la actividad económica. El orden económico tiene como finalidad satisfacer las necesidades humanas, por lo que tiene que estar al servicio del hombre.

El pensamiento económico moderno, en cambio, tiene una visión mecanicista del orden económico que depende de la concepción mecanicista de la naturaleza que triunfó en la filosofía y la ciencia moderna. Defiende, por lo tanto, la existencia de leyes económicas que tendrían las mismas características que las leyes físicas, es decir, serían leyes naturales y necesarias, por lo que cualquier intervención en el orden económico sería antinatural.

Consecuentemente la economía no tiene que someterse a las necesidades del hombre. Es más bien éste el que debe respetar las causas mecánicas que presiden el funcionamiento del sistema económico. Las leyes de la economía, son las que deben decidir qué hay que producir, cómo se distribuye y a qué precio se intercambian los bienes económicos.

3.4. *Fundamentos éticos*

Aunque el pensamiento económico moderno tuvo que independizarse de las raíces éticas para poder desarrollarse de acuerdo con las exigencias del

²³⁶ P. DE VALENCIA, *Carta a Diego Mardones, confesor de Su Majestad, remitiéndole el Discurso sobre el precio del pan*, f. 232r.

²³⁷ P. DE VALENCIA, *Carta a fr. Gaspar de Córdoba... sobre el segundo tributo de la octava del vino...*, f. 229r.

conocimiento científico, esto no quiere decir que pueda prescindir de fundamentos éticos. Estos son tan necesarios como los gnoseológicos o los ontológicos porque el componente práctico de toda teoría económica tiene que estar apoyado en unos valores éticos que justifiquen la adopción de las medidas económicas propuestas.

El pensamiento económico moderno, más que prescindir de valores éticos, lo que hizo fue cambiar los valores que defendía el pensamiento anterior por otros nuevos: los que favorecían los intereses de la clase social burguesa y del sistema económico capitalista.

Tal vez lo primero que había que hacer para lograrlo era cambiar la consideración existente en relación con el trabajo productivo, pasando de una valoración negativa a otra positiva. Este proceso se inicia ya en el Renacimiento, lo que explica el que Pedro de Valencia participe ya de la visión positiva del trabajo propia de la modernidad. La revalorización del trabajo manual y técnico depende del desarrollo de las artes mecánicas y técnicas y del ascenso social de los trabajadores que se dedicaban a ellas. En la antigüedad se pensaba que el trabajo manual era innoble e indigno de un hombre libre. Esta concepción negativa del trabajo se mantuvo vigente prácticamente hasta la llegada del mundo moderno, a pesar de que es posible encontrar obras clásicas en las que se alaba el trabajo manual. En la Edad Media el ideal del noble no era trabajar, sino vivir ociosamente de las rentas o del botín obtenido en la guerra. Se despreciaban todas las actividades económicas, normalmente urbanas, que exigían un trabajo manual. El que no era noble también huía en lo posible del trabajo y la pobreza estaba idealizada.

En las controversias medievales sobre los pobres, se discutía directamente sobre el derecho de éstos a recibir una limosna, pero en realidad lo que estaba en juego era un cambio de mentalidad sin el que era imposible el triunfo social de la burguesía y el desarrollo del sistema económico capitalista. En efecto, se enfrentaban dos concepciones de la pobreza y de la economía: por una parte la concepción antigua y medieval, defensora del pobre en cuanto pobre, apoyada en las justificaciones religiosas del ideal de pobreza y el deber religioso de la limosna; por otra la concepción moderna, defensora de la desaparición del pobre y de la limosna y de su sustitución por el trabajo y el salario. Si el Medievo fue la edad de oro de los pobres, de los vagabundos y de los mendigos y el ideal de la mendicidad se extendió incluso en las órdenes religiosas, la llegada del mundo moderno y el desarrollo del sistema económico capitalista exigía la conversión de los pobres en asalariados, en trabajadores²³⁸.

Este cambio de mentalidad se fue gestando poco a poco. Primero los teólogos y después los humanistas, revisan los conceptos de beneficencia y de

²³⁸ Véase M. CAVILLAC, «La problemática de los pobres en el siglo XVI», en C. PEREZ DE HERRERA, *Amparo de pobres*. Madrid. Espasa-Calpe. 1975.

trabajo, y pasan de exigir el derecho del pobre a la limosna a exigir el derecho de todo hombre al trabajo. Por eso, en los Países Bajos españoles, donde se desarrolló antes la clase social burguesa y la economía capitalista, Luis Vives fue uno de los primeros en defender la nueva concepción del trabajo: el trabajo es bueno y obligatorio para todo el que pueda trabajar. Como no podía ser menos, dada la mentalidad religiosa de la época, tanto los defensores de la tradición como los propugnadores del cambio se apoyaban en textos bíblicos para probar lo acertado de sus tesis. Por eso, a partir de este momento, las citas bíblicas en las que se alababa a los pobres por su indigencia, se sustituyen por otras en las que se enseña la obligatoriedad del trabajo. Así, por ejemplo, se recuerda el pasaje del Génesis que condena al hombre a ganar el pan con el sudor de su frente, o las palabras de San Pablo que exige a los que no quieren trabajar que no coman, textos frecuentemente citados por Pedro de Valencia.

Cuando como resultado de la secularización emprendida por el mundo moderno las justificaciones religiosas dejen de tener sentido, también perderán su vigencia los derechos del trabajo y de los trabajadores que defendían los teólogos y los humanistas apoyados en su creencia o en su doctrina de la dignidad del hombre. El trabajo pasará a ser visto simplemente como un medio de producción, sometido como los demás a las leyes del mercado. Convertidos en mercancía el trabajo y el trabajador no tendrán otros derechos que los que le conceda el funcionamiento mecánico de las leyes de la economía.

Otro cambio de valoración también necesario para favorecer a la burguesía y al capitalismo consistía en invertir la predilección tradicional concedida a lo comunitario sobre lo individual. En este caso Pedro de Valencia no sigue los planteamientos de la modernidad. De acuerdo con la tradición religiosa y filosófica en la que se formó, defiende nuestro autor que el bien público debe preferirse al bien de los particulares.

Encontramos muchos testimonios en los escritos de nuestro autor en los que enseña que la *pública utilidad* debe pasar por delante de los intereses individuales²³⁹. Por eso condena la actuación de los acaparadores y revendedores de trigo, individuos egoístas que obtienen un beneficio económico a costa del daño que infligen a la mayoría²⁴⁰, y pide que las leyes de la República beneficien a la comunidad, aún a costa de causar algún perjuicio a los particulares²⁴¹.

El pensamiento económico moderno, en cambio, concede primacía a los derechos de los individuos que intervienen en la actividad económica. Esto es así porque parte de la idea de que la actividad económica está movida por

²³⁹ P. DE VALENCIA, *Discurso sobre el precio del pan al Rey nuestro Señor*, f. 175v.

²⁴⁰ *Ibidem*, f. 217.

²⁴¹ *Ibidem*, ff. 174v y 175.

intereses individuales. Es por todos conocida la frase de A. Smith en la que dice que es el interés propio del carnicero, del cervecero o del panadero, la causa de la actividad económica. Es, por tanto, únicamente el afán de lucro lo que persiguen los que intervienen en la economía. Como este planteamiento chocaba con las ideas tradicionales que defendían la solidaridad de la vida social, e incluso hería los sentimientos morales del hombre, A. Smith tuvo que buscar una justificación ética para el individualismo económico. La solución fue suponer que el afán de lucro es algo positivo porque redundaba en beneficio de toda la comunidad. Automáticamente entra en juego «una mano invisible» que reparte entre todos la riqueza producida por las actividades económicas egoístas de los seres humanos. Consecuentemente en lugar de controlar socialmente las actitudes individualistas, lo que hay que hacer es dejar que se manifiesten libremente.

Sin embargo, tal vez el cambio más importante que tenía que realizar el mundo moderno para estar de acuerdo con la concepción del mundo de la burguesía y del capitalismo, era sustituir el valor de la justicia por el de la utilidad. En esto, indudablemente, tampoco Pedro de Valencia coincide con la modernidad. Al contrario, como hemos visto repetidamente a lo largo de este trabajo, Pedro de Valencia enseña insistentemente que al elegir los medios con los que pretendemos alcanzar un fin, debemos desechar todos aquellos que, por útiles que parezcan, sean injustos. Es decir, el valor de la justicia se prefiere al de la utilidad.

Esta es, con seguridad, la doctrina más vehementemente defendida por Valencia. Siguiendo el pensamiento socrático, considera que es una perversa equivocación distinguir entre lo útil y lo justo. Una medida injusta no queda legitimada aunque se logre alcanzar con ella el fin propuesto. También cita a Epicteto para confirmar que no pueden ir juntas utilidad y religión, hasta el punto de que si uno se decide por la primera, acabará abandonando la segunda. Y afirma con toda rotundidad que «no puede uno juntamente ser político maquiavelista y cristiano»²⁴². Por lo tanto, para Pedro de Valencia, la política económica debe estar siempre guiada por la justicia, no por la utilidad. Recordemos, al respecto, toda la doctrina de nuestro autor sobre los impuestos: ni siquiera la pública utilidad de recaudar más, legítima la adopción de medidas fiscales injustas.

La justicia de la que habla Pedro de Valencia pretende siempre lograr la igualdad. En el caso de la justicia conmutativa se trata de la igualdad estricta, en el caso de la justicia distributiva de la igualdad proporcional. Para conseguir la primera enseña que es necesario adecuar los precios de los artículos de primera necesidad a los salarios de los trabajadores e incluso tasar el precio del trigo. Para obtener la segunda, de acuerdo con la doctrina tomista ya citada, pide nuestro autor que se favorezca a los que menos tienen, es decir, a los

²⁴² P. DE VALENCIA, *Acerca de los moriscos de España*, f. 64.

trabajadores, distribuyendo tierras entre ellos, aliviando sus cargas fiscales, propiciando una política monetaria antiinflacionista etc.

Frente a esta defensa de las medidas económicas justas, el pensamiento económico moderno defiende el valor de lo útil. Por eso enseña, entre otras cosas, que para el desarrollo económico de la nación interesa que los salarios de los trabajadores permanezcan bajos, que no se persiga la igualdad entre los miembros de una sociedad, pues la desigualdad es motor del desarrollo económico, que se cargue con impuestos a los bienes de primera necesidad, porque así se aumenta la recaudación fiscal, etc.

Del mismo modo que hubo que justificar éticamente el afán de lucro, también fue necesario hacerlo con el utilitarismo, y se adoptó para ello la misma solución: suponer que lo que es útil al individuo, también lo es para la sociedad. Por lo tanto, la utilidad económica individual, justifica la adopción de cualquier medida, aunque sea aparentemente injusta, pues si es útil beneficia a todos en último término. De nuevo el supuesto funcionamiento mecánico de la economía soluciona el problema: el interés o utilidad individual produce automáticamente beneficios para todos.

CONCLUSIÓN

Pedro de Valencia, con la intención de favorecer a los más necesitados de la sociedad, escribió a principios del siglo XVII una serie de cartas y discursos que contienen un interesante pensamiento económico. Se trata de una elaboración personal en la que intervienen principalmente las doctrinas religiosas judeocristianas y las teorías racionales de la cultura grecorromana.

Sus escritos transmiten una concepción social de la economía, actividad que debe, ante todo, satisfacer las necesidades humanas de acuerdo con los valores ideales de la solidaridad y la justicia. Por ello la producción de bienes económicos debe estar al servicio del hombre, la distribución tiene que hacerse de modo solidario y el intercambio de bienes debe respetar las exigencias de la justicia. Como las exigencias sociales y éticas de la actividad económica no se cumplen siempre en las relaciones humanas, los poderes públicos están obligados a intervenir siempre que sea necesario para salvaguardarlas.

Creemos que Pedro de Valencia merece ocupar un puesto destacado entre los pensadores que han tratado de buscar soluciones a los problemas económicos desde planteamientos éticos y sociales. Su nombre debe añadirse a la lista de los escritores económicos que han procurado corregir los graves desequilibrios socioeconómicos producidos a lo largo de la historia por el desarrollo de las distintas fases de la economía de mercado. Sería un anacronismo criticar sus ideas desde nuestra situación histórica y desde nuestros conocimientos económicos sin tener en cuenta que, por encima de las soluciones concretas aportadas por Pedro de Valencia, lo que concede valor a su pensamiento es el haber propuesto medidas económicas que estaban encaminadas a conseguir que los seres humanos vivan en una sociedad más justa y solidaria.

BIBLIOGRAFÍA

- ABELLÁN, J.A., «Orígenes del pensamiento económico y las ideas socialistas en España», en *Sistema*, 40 (1981) pp. 101 y stes.
- *Historia crítica del pensamiento español*. vol. 2. La Edad de Oro (Siglo XVI). Madrid. Espasa Calpe. 1979.
- ALONSO RODRÍGUEZ, B., «Monografías de moralistas españoles sobre temas económicos (S. XVI)», en *Repertorio de historia de las ciencias eclesiásticas en España*. Salamanca. Instituto de Historia de la Teología Española. Madrid. 1971. 147-181.
- ANES, G., *Las crisis agrarias en la España moderna*. Madrid. Tecnos. 1970.
- *La economía agraria en la historia de España*. Madrid. Alfaguara. 1978.
- ANTONIO, N., *Bibliotheca Hispana Nova*. Roma 1672.
- ARTOLA, M., *La Hacienda del Antiguo Régimen*. Madrid. 1982.
- ATKINSON, A. B., *La economía de la desigualdad*. Barcelona. Crítica. 1981.
- BARBER, B., *Estratificación social. Análisis comparativo de la estructura y del proceso*. Madrid. F.C.E. 1974.
- BARBER, W. J., *Historia del pensamiento económico*. Madrid. Alianza. 1971.
- BARCELO, A., *Filosofía de la economía*. Barcelona. Icaria. 1992.
- BARRIENTOS, J., *Un siglo de moral económica en Salamanca*. Salamanca. Universidad de Salamanca. 1985
- BECKER, W., *La teoría marxista del valor*. Barcelona. Laia. 1981.
- BELTRÁN, L., *Historia de las doctrinas económicas*. Barcelona. Teide. 1961.
- BENNASSAR, B., *La España del Siglo de Oro*. Barcelona. Crítica. 1983.
- *Los españoles. Actitudes y mentalidad desde el siglo XVI al XIX*. Madrid. Swan. 1985.
- BIANCHI, M., *La teoría del valor desde los clásicos a Marx*. Madrid. A. Corazón. 1975.
- BRAUDEL, F., *El Mediterráneo y el mundo mediterráneo en la época de Felipe II*. México. F.C.E. 1976.
- BRENAN, G., «Tendencias socialistas en España en el Siglo XVII». Apéndice 2 de *El laberinto español*. París. Ruedo Ibérico. 1962.



- BUNGE, M., *Economía y Filosofía*. Madrid. Tecnos. 1984.
- CALDERÓN, R., «Pedro de Valencia, el precursor», en *Revista del Centro de Estudios Extremeños*, 1 (1927) 53-60.
- «El concepto de trabajo en Pedro de Valencia», en *Revista del Centro de Estudios Extremeños*, 1 (1927) 364-369.
- CARANDE, R., *Carlos V y sus banqueros*. Barcelona. Crítica. 1978.
- CASTRO, A. de, «Discurso preliminar», en *Obras escogidas de filósofos*. Madrid. Biblioteca de Autores Españoles. Vol. 65. 1873.
- CAVILLAC, M. «Introducción» a C. PÉREZ DE HERRERA, *Amparo de pobres*. Madrid. Espasa Calpe. 1975, pp I-CCIV.
- CERDA Y RICO, F., *Clarorum hispanorum opuscula selecta et rariora, tum latina tum hispana*. Madrid. 1781.
- CIPOLLA, C., *La decadencia económica de los imperios*. Madrid. Alianza. 1976
- COLMEIRO, M., *Discurso de los políticos y arbitristas españoles de los siglos XVI y XVII*. Madrid 1857.
- *Biblioteca de los economistas españoles de los siglos XVI, XVII y XVIII*. Madrid. Memorias de la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas. 1879.
- *Historia de la economía política en España*. Madrid. Taurus. 1965.
- CORREA, E., *Registro de arbitristas, economistas y reformadores españoles (1500-1936)*. Madrid. F.U.E. 1981.
- COSTA, J., *Colectivismo agrario en España. Doctrinas y hechos*. Madrid. Imprenta de San Francisco de Sales. 1898.
- COCHE DE ACUÑA, F., «Datos ordenados para una biografía de Pedro de Valencia», en *Revista de Estudios Extremeños*, 40 (1984) 38-40.
- CUARTAS RIVERO, M., *Arbitristas del siglo XVI: Catálogo de escritos y memoriales existentes en el Archivo General de Simancas*. Edición de la autora.
- DALTON, G., *Sistemas económicos y sociedad*. Madrid. Alianza. 1974.
- DENIS, H., *Historia del pensamiento económico*. Barcelona. Ariel. 1970.
- DOMÍNGUEZ ORTIZ, A., *Crisis y decadencia de la España de los Austrias*. Barcelona. Ariel. 1969.
- *Las clases privilegiadas en el Antiguo Régimen*. Madrid. Istmo. 1979
- *El Antiguo Régimen: Los Reyes Católicos y los Austrias*, en *Historia de España Alfaguara*. Vol. III. Madrid. Alianza Universidad. 1979.
- *Instituciones y sociedad en la España de los Austrias*. Barcelona. Ariel. 1985.
- ESTAPE, F., *Introducción al pensamiento económico. Una perspectiva española*. Madrid. Espasa Calpe. 1990.
- FERGUSON, J. M., *Historia de la economía*. México. F.C.E. 1963.
- FERNÁNDEZ ÁLVAREZ, M., *Economía, Sociedad, Corona*. Madrid. Cultura Hispánica. 1963.
- *La sociedad española del Renacimiento*. Madrid. Cátedra. 1974.
- *España y los españoles en los tiempos modernos*. Salamanca. Universidad de Salamanca. 1979.
- *La sociedad Española en el Siglo de Oro*. Madrid. Editora Nacional. 1984.

- FONTECHA SÁNCHEZ, R., *La moneda de vellón y cobre de la monarquía española* (años 1516 a 1931). Madrid. 1968.
- GIL AYUSO, F. *Noticia bibliográfica de textos y disposiciones legales de los Reinos de Castilla impresos en los siglos XVI y XVII*. Madrid. 1935.
- GINER, S., *Historia del pensamiento social*. Barcelona. Ariel. 1982.
- GÓMEZ CANSECO, L., *El humanismo después de 1600: Pedro de Valencia*, Sevilla, Universidad, 1993.
- GONZÁLEZ DE CELLORIGO, M., *Memorial de la política necesaria y útil restauración de la República de España*. Valladolid. 1600.
- GRICE-HUTCHINSON, M., *The School of Salamanca*. Oxford. Clarendon Press. 1952.
- «Los economistas españoles y la Historia del Análisis Económico de Schumpeter», en *Tres Centenarios*. Madrid. Pepees de Economía Española. 1980. 172-185.
- *El pensamiento económico en España (1177-1740)*. Barcelona. Crítica. 1982.
- «El Discurso acerca de la moneda de vellón de Pedro de Valencia», en *Aportaciones del pensamiento económico Iberoamericano. Siglos XVI-XX*. Madrid. Cultura Hispánica. 1986.
- *Aproximación al pensamiento económico en Andalucía: de Séneca a finales del siglo XVIII*. Málaga. Editorial Librería Agora. 1990.
- GUTIÉRREZ NIETO, J.I., «De la expansión a la decadencia económica de Castilla y León». Manifestaciones: El arbitrista agrarista». En *I Congreso de la Historia de Castilla y León*. Burgos. 1983. pp. 11-79.
- «El pensamiento económico, político y social de los arbitristas», en R. MENÉNDEZ PIDAL, *Historia de España*, v. XXVI: *El Siglo del Quijote*, t. I. Madrid. Espasa Calpe. 1986. pp. 233-351.
- HAMILTON, E.J., *El tesoro americano y la revolución de precios en España*. Barcelona. Ariel. 1975.
- *El florecimiento del capitalismo*. Madrid. Alianza. 1984.
- HECKSCHER, E.K., *La época mercantilista*. México. F.C.E. 1941.
- HERRERO GARCÍA, M., *Ideas de los españoles del siglo XVII*. Madrid. Voluntad. 1928
- IPARAGUIRRE, D., «Las fuentes del pensamiento económico en España en los siglos XIII al XVI», en *Estudios de Deusto*, 3 (1954) 79-113.
- *Francisco de Vitoria. Una teoría social del valor económico*. Bilbao. Universidad de Deusto. 1957.
- «Historiografía del pensamiento español», en *Anales de Economía*, 25-26 (1975) 5-38.
- «Los antiguos economistas y el desarrollo económico de España», en *Boletín de Estudios Económicos*, 58 (1963) 99-118.
- KATOVZIAN, H., *Ideología y método en economía*. Madrid. Blume. 1982.
- LADERO QUESADA, M. A., *La Hacienda Real en Castilla en el siglo XV*. Universidad de La Laguna. 1973.
- *El siglo XV en Castilla. Fuentes de renta y política fiscal*. Barcelona. Ariel. 1982.
- LARRAZ, J., *La época del mercantilismo en Castilla*. Madrid. Atlas. 1943.

- LINCH, J., *España bajo los Austrias*. Barcelona. Península. 1972.
- LITTLEJOHN, J., *La estratificación social*. Madrid. Alianza. 1975.
- LÓPEZ ALONSO, C. y ELORZA, A., *El hierro y el oro. Pensamiento político en España, siglos XVI-XVII*. Madrid. Historia 16. 1989.
- LÓPEZ NAVIO, L., *Nuevos datos sobre Pedro de Valencia y su familia*. Badajoz. Diputación Provincial. 1962.
- LÓPEZ PRUDENCIO, J., *Notas literarias de Estremadura*. Badajoz. 1932.
- MARAVALL, J.A., «Reformismo socialagrario en la crisis del siglo XVII. Tierra, trabajo y salario, según Pedro de Valencia», en *Bulletin Hispanique*, Universidad de Burdeos, 72 (1970).
- «El proceso de secularización en la España de los Austrias», en *Revista de Occidente*, 88 (1970) 61-99.
- *Estado moderno y mentalidad social*. Madrid. Revista de Occidente. 1972.
- *La oposición política bajo los Austrias*. Barcelona. Ariel. 1974.
- *La cultura del Barroco*. Barcelona. Ariel. 1980.
- «La crisis económica del siglo XVII interpretada por los escritores de la época», en *Estudios de Historia del Pensamiento Español. El Siglo del Barroco*. Madrid. Cultura Hispánica. 1984. 151-196.
- MARIANA, J. de, *Del Rey y de la Institución real*. Madrid. B.A.E. 1872.
- *Tratado de la moneda de vellón*. Madrid. B.A.E. 1872.
- MEEK, R. L., *Economía e ideología*. Barcelona. Ariel. 1980.
- MENÉNDEZ PELAYO, M., «Apuntamientos biográficos y bibliográficos de Pedro de Valencia», en *Ensayos de crítica filosófica*. Madrid. C.S.I.C. 1948. 237-256.
- «De los orígenes del criticismo y del escepticismo y especialmente de los precursores españoles de Kant», en *Ensayos de crítica filosófica*. Madrid. C.S.I.C. 1948. 117-216.
- MERCADO, T. de, *Suma de Tratos y Contratos*. Madrid. Instituto de Estudios Fiscales. 1977.
- MONCADA, S. de, *Restauración política de España*. Madrid. Instituto de Estudios Fiscales. 1974.
- PAJEJA FERNÁNDEZ, E., «La obra de Pedro de Valencia «Sobre el criterio de la verdad», en *Revista de Filosofía*, 8 (1949) 655-670.
- PARKIN, F., *Orden político y desigualdad de clase*. Madrid. Debate. 1978.
- PÉREZ PASTOR, C., *Bibliografía madrileña*. Vol. III. Madrid. 1907.
- PFANDL, L., *Cultura y costumbres del pueblo español de los siglos XVI y XVII*. Barcelona. Araluce. 1929.
- PIEPER, R., *La revolución de los precios en España (1500-1640)*. Barcelona. Ancora. 1987.
- POLANYI, K., *La gran transformación. Crítica del liberalismo económico*. Madrid. La Piqueta. 1989.
- PORQUERAS MAYO, A.C. y ROJAS, C., *Filología y crítica hispana*. Madrid. 1969.
- RAHOLA, F., *Economistas españoles de los siglos XVI y XVII*. Barcelona. 1885.

- RAMOS OLIVEIRA, A., *Historia de España*. México. Compañía General de Ediciones. 1952.
- REKERS, B., *Arias Montano*. Madrid, Taurus. 1973.
- ROBINSON, J., *Filosofía económica*. Madrid. Gredos. 1966.
- RODRÍGUEZ BACHILLER, A., «El filósofo Pedro de Valencia y su estudio sobre la verdad», en *Revista de Estudios Extremeños*, 27 (1971) 261-267.
- RODRÍGUEZ CASADO, V., *Orígenes del capitalismo y del socialismo contemporáneo*. Madrid. Espasa Calpe. 1981.
- ROLL, E., *Historia de las doctrinas económicas*. México. F.C.E. 1974.
- SALAZAR, A., «Arias Montano y Pedro de Valencia», en *Revista de Estudios Extremeños*, 15 (1959) 475-494.
- SÁNCHEZ ROMERALO, J., *Pedro de Valencia y Juan Ramírez*. Badajoz. Diputación Provincial. 1969.
- SCHUMPETER, J.A., *Síntesis de la evolución de la ciencia económica y sus métodos*. Barcelona. Oikos-Tau. 1967.
- *Historia del análisis económico*. Barcelona. Ariel. 1971.
- SEMPERE Y GUARINOS, J., *Biblioteca española económico-política*. IV vol. Madrid. 1801, 1804 y 1821.
- SERRANO Y SANZ, M., *Pedro de Valencia. Estudio biográfico-crítico*. Badajoz. Antonio Arqueros. 1910.
- SIERRA BRAVO, R., *El pensamiento social y económico de la Escolástica*. Madrid. C.S.I.C. 1975.
- SOLANA, M., *Historia de la Filosofía Española*. Madrid. Asociación Española para el Progreso de las Ciencias. 1941.
- SOTO, D. de, *Deliberación en la causa de los pobres*. Madrid. Instituto de Estudios Políticos. 1964.
- *De la Justicia y el Derecho*. Madrid. Instituto de Estudios Políticos. 1968.
- SPENGLER, J. J., *El pensamiento económico de Aristóteles a Marshall*. Madrid. Tecnos. 1971.
- SUREDA, J.L., *La hacienda castellana y los economistas del siglo XVII*. Madrid. C.S.I.C. 1949.
- THOMPSON, I. A., *Guerra y decadencia. Gobierno y administración en la España de los Austrias*. Barcelona. 1981.
- TOBOSO SÁNCHEZ, P., *La deuda pública castellana durante el Antiguo Régimen*. Madrid. 1987.
- TORRES LÓPEZ, M. y PÉREZ PRENDES, J. M., *Los juros. Aportación documental para una historia de la deuda pública en España*. Madrid. 1967.
- TORTELLA, G., *Los orígenes del capitalismo en España*. Madrid. Tecnos. 1972.
- TOZZI, G., *Economistas griegos y romanos*. México. F.C.E. 1974.
- ULLOA, M., *La Hacienda Real de Castilla en el reinado de Felipe II*. Madrid. 1977.
- VARIOS AUTORES, *Historia económica y social de España*, dirigida por V. Vázquez de Prada, vol III, *Los siglos XVI y XVII*. Madrid. Confederación Española de Cajas de Ahorro. 1978.
- *Historia de España*, dirigida por M. Tuñón de Lara, vol. V, *La frustración de un Imperio (1476-1714)*. Barcelona. Labor. 1982.

- *Historia de España y América, social y económica*, dirigida por J. Vicens Vives, vol. III, *Los Austrias. Imperio español en América*. Barcelona. Vicens Vives. 1982.
- *Historia Económica de la España Moderna*. Madrid. Actas. 1992.
- VÁZQUEZ DE PRADA, V., *Historia económica y social de España*. Vol. III. Los siglos XVI y XVII. Madrid. 1978.
- VICENS VIVES, J., *Historia económica de España*. Barcelona. Vicens Vives. 1974.
- VILAR, P., *Oro y moneda en la historia (1459-1920)*. Barcelona. Ariel. 1969.
- *Crecimiento y desarrollo*. Barcelona. Ariel. 1980.
- «En los orígenes del pensamiento económico: Las palabras y las cosas», en *Economía, Derecho, Historia*. Barcelona. Ariel. 1983. 27-34.
- VILAR BERROGAIN, J., *Literatura y economía. La figura satírica del arbitrista en el Siglo de Oro*. Madrid. Revista de Occidente. 1973.
- VIÑAS Y MEY, C., «Felipe II y el problema económico español», en *Revista Nacional de Economía*, 9 (1921) 349-383.
- *Pedro de Valencia. Escritos sociales*. Madrid. Ministerio de Trabajo. 1945.
- VITORIA, F. de, *Comentarios a la Secunda Secundae de Santo Tomás*. Salamanca. Biblioteca de Teólogos Españoles. 1932-1934.
- VIVES, J.L., *Tratado del socorro de los pobres*. Madrid. Espasa Calpe. 1931.

INTRODUCCIÓN
A LA
EDICIÓN CRÍTICA

por
RAFAEL GONZÁLEZ CAÑAL

CRITERIOS DE EDICIÓN

La edición de los *Escritos económicos* de Pedro de Valencia reviste no pocas dificultades, debidas principalmente a las circunstancias que sufrieron en su composición y transmisión, y a no haber sido publicados en vida del autor. Además, en la mayoría de los casos nos hallamos ante copias posteriores en las que no podemos averiguar hasta dónde llegan las intervenciones o retoques ajenos al humanista zafrense.

Por ello, resulta en muchas ocasiones complicado establecer una edición crítica, si por ella se entiende aquella que refleja de la manera más fiel posible la redacción más cercana al original definitivo del autor.

Además, cada texto incluido en este volumen presenta unos problemas textuales específicos, de los que dejamos constancia sucintamente en la nota introductoria de cada uno de ellos y de los que trataremos ahora más por extenso.

1. MANUSCRITOS Y EDICIONES

Comenzaremos haciendo un repaso a los catorce escritos que se presentan en este volumen, que han sido ordenados cronológicamente¹, para dilucidar caso por caso el problema textual y los criterios seguidos para su edición:

¹ La cronología de estos discursos ha sido fijada conjuntamente con los profs. Gaspar Morcho y Jesús Paradinas.

1. CARTA AL LICENCIADO ALONSO RAMÍREZ DE PRADO CUANDO FUE PROVEÍDO FISCAL DE HACIENDA. ZAFRA, 1590.

Fuentes:

– Manuscritos:

Biblioteca Nacional de Madrid:

Ms. 5.585, ff.96r-102r (*P*) (autógrafo de Pedro de Valencia).

Ms. 5.586, ff.18r-28v (*T*).

Tomamos como base el manuscrito autógrafo (*P*), anotando, no obstante, las variantes o errores de lectura de *T*, que es una copia del autógrafo, pero desechamos lógicamente las variantes meramente gráficas.

2. CARTA AL DUQUE DE FERIA, VIRREY DE SICILIA, SOBRE LA POBLACIÓN Y AUMENTO DE LA VILLA DE ZAFRA.

Fuentes:

– Manuscritos:

Biblioteca Nacional de Madrid:

Ms. 11.160, ff.21r-v (*N*).

Escrita probablemente hacia 1602, fecha en la que Lorenzo Suárez de Figueroa fue nombrado virrey de Sicilia.

El texto está incompleto.

3. CARTA A FRAY GASPAR DE CÓRDOBA, CONFESOR DE FELIPE III, SOBRE EL SEGUNDO TRIBUTO DE LA OCTAVA DEL VINO Y ACEITE Y SUS INCONVENIENTES, Y SOBRE LOS PRONÓSTICOS DE LOS ASTRÓLOGOS. ZAFRA, 19 DE NOVIEMBRE DE 1603.

Fuentes:

– Manuscritos:

Biblioteca de la Real Academia de la Historia:

Ms. 9/7116, leg. 4, ff.227r-229r (*H*).

Biblioteca Nacional de Madrid:

Ms. 11.160, ff.5r-9v (*N*).

– Impresos:

Editado por M. Serrano y Sanz, *Pedro de Valencia. Estudio bibliográfico y crítico*, Badajoz, 1910, pp.141-145.

Tomamos *H* como texto base, por ser un códice más antiguo y, en general, más completo y fidedigno, y anotamos las variantes que presenta *N*. Como en el resto de los escritos, hacemos caso omiso de las lecturas erróneas o las alteraciones que aparecen en la edición de Serrano y Sanz, que sigue siempre las copias de la B.N.M.

4. CARTA A FRAY GASPAR DE CÓRDOBA, CONFESOR DE FELIPE III, SOBRE CONFERIR EMPLEOS A LOS PODEROSOS Y EVITAR SUS INJUSTICIAS. ZAFRA, 31 DE DICIEMBRE DE 1603.

Fuentes:

– Manuscritos:

Biblioteca de la Real Academia de la Historia:

Ms. 9/7116, leg. 4, ff. 229v-231r (*H*).

Biblioteca Nacional de Madrid:

Ms. 11.160, ff. 10r-13v (*N*).

Tomamos *H* como texto base y anotamos las variantes que presenta *N*.

5. DISCURSO O MEMORIAL SOBRE EL PRECIO DEL PAN. ZAFRA, 25 DE JULIO DE 1605.

Fuentes:

– Manuscritos:

Biblioteca de la Real Academia de la Historia:

Ms. 9/7116, leg. 4, ff. 247r-259v (*H*).

Biblioteca Nacional de Madrid:

Ms. 8.888, ff. 162r-238v (*M*).

Londres, British Museum. The British Library:

Ms. Eg. 501, ff. 1r-59v (*L*).

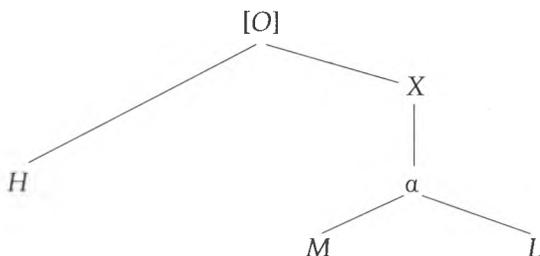
– Impresos:

Carmelo Viñas y Mey, *Pedro de Valencia. Estudios sociales*, Madrid, 1945, pp.87-114. Esta edición sigue la copia de la B.N.M.

Nos encontramos en este caso ante un complicado problema textual y de composición, ya que estamos ante dos redacciones diferentes de un mismo texto. Por una parte, tenemos las versión de *M* y *L*, copias ambas del siglo XVIII, procedentes de un mismo códice perdido, ya que presentan una serie de errores comunes. Este sería el *Discurso o Memorial*, que de ambas formas lo denomina Pedro de Valencia, enviado al Rey por medio del confesor Diego de Mardones el 27 de julio de 1605. Pero además, contamos con el texto de *H*, que recoge en primer lugar el memorial anterior con una redacción diferente, sin título ni epílogo, y a renglón seguido aparece una segunda parte en la que repite, amplía y justifica algunas de las ideas ya expuestas. En este caso, quizá nos hallemos ante los restos de un libro o tratado más amplio que, sobre el tema del precio del pan y su tasa, había proyectado Pedro de Valencia. Por otra parte, era práctica corriente a finales del XVI y principios del XVII el que los autores de memoriales dirigidos al rey enviaran después una justificación más cuidada de sus argumentos que casi nunca llegaban a escribir. Quizá esta justificación sea la que Pedro de Valencia pretendía elaborar, aunque

nunca llegó a darle una forma definitiva, a juzgar por el material hoy conservado.

Parece que Pedro de Valencia escribió un borrador ([O]), hoy perdido, que le sirvió como modelo para confeccionar el *Discurso o Memorial* que envió al Rey a través de Mardones en 1605 (X), cuyo original también se ha perdido. Con ese borrador, más amplio, tenía la intención de hacer un tratado o libro que sirviera de justificación al memorial, que nunca llegó a terminar, como él mismo señala en varios lugares. A principios del siglo XVIII se hizo una copia del borrador ([O]), que es nuestro actual ms. de la B.R.A.H. (H). Asimismo, probablemente en 1709 se hizo una copia del *Discurso o Memorial*, ya fuera a partir de X o de algún apógrafo de X. De esta copia (a), que sería el subarquetipo, derivan los actuales manuscritos M y L. La fecha de 1709 la obtenemos a través de una interpolación del copista de M (f.172r), "ha cerca de 340 años", respecto a la fecha de 1369 de nuestra era, fecha en la que Enrique II tasó el precio de trigo por primera vez. L, sin embargo, pone: "ha cerca de 240 años". El *stemma* podría ser el siguiente:



Ante esta situación, una vez establecida la *recensio*, hemos tratado de establecer un texto crítico entre todos los testimonios conservados, con el objetivo de reproducir el texto ideal, es decir, el que se supone original de Pedro de Valencia. Pero en este caso, el método de composición seguido por el humanista zafrense complica muchísimo la transmisión del texto, ya que elaboró un borrador o texto más amplio que le sirvió de modelo para el memorial enviado al Rey. Al no contar con ningún *codex optimus*, ya que nos encontramos ante copias del siglo XVIII, se impone una edición crítica que, mediante una adecuada *selectio variarum lectionum*, reproduzca un texto que, en realidad, no responde a ninguno de los conservados, sino que se trata de un texto hipotético. En todo momento nos hemos regido por el criterio de reflejar la voluntad de Pedro de Valencia y de presentar el texto más depurado y coherente posible.

Pero, para acercarnos lo más posible al texto del memorial que Pedro de Valencia envió al Rey, que sería el arquetipo (X)², hay que tener en cuenta

² Para el concepto de arquetipo véase Alberto Blew, *Manual de crítica textual*, Madrid, Castalia, 1983, p.67.

que *H* copia el borrador ([O]) y, en muchas ocasiones, transmite unas lecturas más fidedignas. Indudablemente, los testimonios *M* y *L*, que proceden de *X*, contienen numerosas contaminaciones y adiciones que, en algún caso, pueden proceder de Pedro de Valencia, realizadas al dar una forma definitiva al memorial, aunque las más de las veces son obra de copistas posteriores. Así, por ejemplo, el cambio de “el Rey” (*H*) por “Vuestra Majestad” (*ML*), que se produce sistemáticamente a lo largo del texto (ff. 167v, 183r, 186r *bis*, 186v *bis*, 187r, etc.)³, parece obra de nuestro humanista, así como el cambio de la primera persona del plural (*H*) a la tercera (*ML*), que probablemente juzgó más conveniente para un discurso dirigido al Rey (ff.192r, 194v, etc.), pero otras modificaciones no pueden proceder de su pluma: el añadido de “ha cerca de 340 años” que ya hemos visto, junto con el error de “Enrique undécimo” (f.172r), la omisión de “los Fúcares” en *M* y *L* (f.207v) quizá por desconocimiento en épocas posteriores de la importancia de esta familia, el error de “Felipe undécimo” por “Felipe II” (f.184v *bis*), la sustitución del término “percuciente” por “del Señor” (f.175v), la *lectio facillior* “hecha a mano” en lugar de “hechiza” (f.181r), etc. Por eso, a menudo *H* nos sirve para detectar la lección correcta que debería contener *X*:

una conseja *H* : un o consejo *M* : un aconsejo *L* (f.183r).

Aunque *H*, como copia que es, también presenta errores de lectura:

pasan *L* : paran *M* : tasan *H* (f.180r).

No obstante, muchas de las interpolaciones de *M* y *L* sí parecen ser obra del propio Pedro de Valencia, como el desarrollo de las citas bíblicas (párrafo 8, ff.172r-174v), algunos pasajes bíblicos añadidos (ff.170r-v y 205r) u otras interpolaciones más o menos largas (ff.202r-204r, 216r-218r, 220v-221r, 233r-v).

Por otra parte, *M* y *L* contienen numerosos errores comunes⁴ que determinan que están siguiendo la misma fuente (temporadas *H* : temporales diferentes *ML*, f. 169r). Pero además, resulta evidente que no copian directamente de *X*, ya que aparecen omisiones comunes que indican la existencia de una copia intermedia: el caso más significativo es el del f.175r en el que el copista de la copia intermedia (*a*) se saltó una línea de *X*, que podemos reproducir a partir de *H*. También es fácilmente detectable que *M* y *L* no dependen el uno del otro, ya que hay numerosas variantes que los separan claramente:

convidados *HM* : ciudadanos *L* (f.166v)

superintendencia *HM* : superabundancia *L* (f.233r)

concejos *HL* : consejos *M* (f.184v *bis*)

generalmente *HL* : legítimamente *M* (f.184v *bis*).

³ Citamos los ejemplos por la foliación que presenta nuestro texto, que es la del ms. *M*.

⁴ Entendemos por error común, siguiendo a Alberto Blecuca, “aquel error que dos o más testimonios no han podido cometer independientemente.” (*Manual de crítica textual, op.cit.*, pp. 50-51).

Además, estos dos testimonios también presentan omisiones debidas a errores de cada uno de sus copistas (*L* en los ff.213r-v y *M* en el f.206r). Por lo tanto, como se detectan errores comunes conjuntivos y errores separativos⁵, es indudable que ambos testimonios se remontan a otro común desaparecido (*a*).

Obviamente, ante esta situación, nos resultaba imposible elegir un testimonio como texto base y hemos tenido que elaborar un texto crítico entre los tres testimonios conservados, teniendo en cuenta el *usus scribendi* del autor y de su época. Precisamente, ha sido la *selectio* de las variantes la labor más ardua, ya que en numerosas ocasiones nos hemos encontrado ante lecciones adiaforas, con lo que resultaba difícil privilegiar una sobre otra. No obstante, hemos reconstruido el texto que nos parece más cercano al arquetipo *X*, es decir, al *Discurso o Memorial* que Pedro de Valencia envió al Rey.

6. CARTA A FRAY DIEGO DE MARDONES, CONFESOR DE FELIPE III REMITIÉNDOLE PARA EL REY UN DISCURSO SOBRE EL PRECIO DEL PAN. ZAFRA, 27 DE JULIO DE 1605.

Fuentes:

– Manuscritos:

Biblioteca de la Real Academia de la Historia:

Ms. 9/7116, leg. 4, ff. 232r-232v (*H*).

Biblioteca Nacional de Madrid:

Ms. 11.160, ff. 15r-16v (*N*).

Tomamos como texto base, como en otras ocasiones, la copia de *H*, anotando las variantes que presenta *N*.

7. BORRADOR DEL TRATADO O LIBRO SOBRE EL PRECIO DEL PAN. ZAFRA, 1605.

– *Fuentes:*

Biblioteca de la Real Academia de la Historia:

Ms. 9/7116, leg. 4, ff.259v-268r (*H*).

En este códice aparece un texto sin encabezamiento ni final, cuya primera parte, a pesar de que el comienzo es diferente, coincide con el *Discurso o memorial sobre el precio del pan* (ff.247r-259v), como ya hemos visto anteriormente. A continuación y sin ninguna separación, a partir del f. 259v, prosigue el texto repitiendo, ampliando o justificando ideas ya expuestas sobre el tema del precio del trigo y su tasa. Todo esto se explica si tenemos en cuenta el método de composición que habitualmente se seguía: en primer lugar, se escri-

⁵ Seguimos de nuevo la terminología usada por Alberto Blecua, *op.cit.*, pp.49-54.

bía el memorial que se enviaba al rey y, a continuación, se elaboraba una justificación del mismo más amplia, que en este caso no llegó a concluirse. Como ya hemos señalado, es posible que Pedro de Valencia proyectara elaborar como justificación de dicho memorial un libro sobre esta materia, ya que así lo afirma al final del *Discurso o memorial sobre el precio del pan*, señalando que las cosas en él propuestas “las tengo tratadas cumplidamente en un libro, que también ofreceré a Vuestra Majestad y a sus Consejos” (*M*, f. 237r). También alude a este proyecto en el mismo texto de *H*, ya que advierte que su intención es “probar en este papel que temo ya no llegue a ser tratado o libro” (*H*, f. 260r) la justicia de la tasa. Incluso en otro discurso, en la *Respuesta a algunas réplicas que se han hecho contra el discurso del precio del pan*, vuelve a insistir sobre el libro que había pensado publicar: “entiendo // no me habré de atrever a publicar el libro que tenía escrito de esta materia, que contenía mayor confirmación y defensa de este memorial” (ff. 277v-278r).

Por lo tanto, quizás nos encontremos ante los restos conservados de dicho libro o tratado al que se refería Pedro de Valencia, que evidentemente nunca llegó a publicar y, probablemente, ni siquiera a darle una elaboración definitiva.

Editamos, pues, esa segunda parte de *H*, que contiene un material que, junto con el *Discurso o Memorial*, debería haber configurado el libro o tratado que Pedro de Valencia nunca llegó a componer. En las notas al texto señalamos las ideas y párrafos que ser repiten en el *Discurso o Memorial* (texto nº 5).

8. RESPUESTA A ALGUNAS RÉPLICAS QUE SE HAN HECHO CONTRA EL DISCURSO DEL PRECIO DEL PAN, PARA EL RMO. CONFESOR DE SU MAJESTAD, EL PADRE FRAY DIEGO DE MARDONES. ZAFRA, NOVIEMBRE DE 1605.

Fuentes:

– Manuscritos:

Biblioteca Nacional de Madrid:

Ms. 8.888, ff. 275r-340v (*M*).

Londres, British Museum. The British Library:

Ms. Eg. 501, ff. 60r-81v (*L*).

– Impresos:

C. Viñas y Mey, *op.cit.*, pp.145-167.

Este discurso no puede haber sido compuesto en Ávila en 1613, como aparece al final del texto conservado, dado que en dicho año no se plantea ni se discute el precio de la subida del trigo. Por otra parte, el escrito va dirigido al confesor real fray Diego de Mardones, que cesó en dicho cargo a principios de diciembre de 1606, fecha en que fue nombrado obispo de Córdoba.

Del análisis interno del texto se desprende que fue compuesto en Zafra a principios de noviembre de 1605, año en que se publicó la premática de Fe-

lipe III, dada en Lerma el 2 de septiembre, "en que se sube el precio del trigo a diez y ocho reales la hanega y de la cebada a nueve reales".⁶ Según la *Nueva Recopilación* el precio de 18 reales ya se había fijado en 1600 en una premática dada en El Pardo el 15 de octubre,⁷ aunque este dato parece ser un error, ya que dicha premática no hemos podido localizarla y, además, en la de 1605, que sí se conserva en la B.N.M., se advierte lo siguiente:

"Bien sabeys, que por la premática que se publicò en la villa de Madrid, a dos días del mes de Octubre del año passado de mil y quinientos y ochenta y dos, se mandò, que se pudiesse vender cda fanega de trigo a catorze reales: y por otra, promulgada en la dicha villa a tres de Agosto de mil y quinientos y noventa y ocho, cada fanega de ceuada a siete reales, y que no se pudiesse vender a más precio."⁸

Por lo tanto, resulta evidente que la premática de 1605 viene a revocar el precio del trigo establecido en 1582 y el de la cebada que databa de 1598, y que la premática de 1600, citada por la *Nueva Recopilación*, parece no haber existido.

Precisamente, la publicación en 1605 de la premática reguladora de los nuevos precios del trigo y de la cebada nos sirve para fechar el discurso. Pedro de Valencia alude en el nº 9 del mismo al precio de "la última pragmática" (f. 292r) y en el nº 8 a la "tasa de diez y ocho reales que se hizo hogaño, después de la cosecha," (f.291v), refiriéndose indudablemente a esta premática dada por Felipe III en Lerma el 2 de septiembre de 1605. Por lo tanto, el discurso hay que fecharlo en el otoño de dicho año de 1605 y, más concretamente, a principios de noviembre de dicho año, según se desprende del texto: "que se consideren y se pongan presentes con la imaginación ya en este tiempo, que es principio de noviembre," (f.294r). El año de 1613 debe corresponder a la fecha en la que quizá se mandó hacer una copia. Además, lo mismo ocurre con el *Tratado acerca de los moriscos*, copiado en el mismo manuscrito (ms. 8.888, ff.3-160), que también está fechado en Ávila el 5 de diciembre de 1613, cuando en realidad fue compuesto a principios de 1606, ya que la carta de envío que le acompaña está firmada el 25 de febrero de dicho año.

Del discurso se conservan dos copias hechas en el siglo XVIII (M lleva fecha de 1777), procedentes seguramente de un mismo códice perdido, ya que

⁶ "Premati-/ ca en qve se svbe / el precio del trigo a diez y ocho rea-/ les la hanega, y de la ceuada / a nueue reales. / (Escudo de a.r.)/ En Valladolid, / Por Luys Sanchez. Año 1605. / Vendese en casa de Francisco de Robles, Librero del / Rey nuestro señor." (Faustino Gil Ayuso, *Noticia bibliográfica de textos y disposiciones legales de los reinos de Castilla impresos en los siglos XVI y XVII*, Madrid, 1935, núms. 572 y 574).

⁷ Así lo recoge el libro V, título XXV ("De la tasa del pan"), ley XII de la *Segunda parte de las Leyes del Reino*, correspondiente a la *Nueva Recopilación* publicada en 1640, cuyo contenido es el siguiente: "Damos licencia, y facultad, para que sin embargo de lo dispuesto por las leyes deste titulo se puedan vender cada hanega de trigo à diez y ocho reales, y de la ceuada à nueue, y no à mas precio, las quales en quanto a esto reuocamos." (f.101).

⁸ Se conserva en el *Cuaderno de premáticas 1598-1611*, que lleva la signatura R-28.956.

presentan errores comunes, en particular en las citas latinas, como se podrá observar en el aparato de variantes. Así pues, hemos elegido *M* como texto base y anotamos las variantes de *L*, utilizando también este testimonio para corregir o purgar el texto de posibles errores y lagunas, consignando siempre en nota las alteraciones producidas en el texto base.

9. DISCURSO DE PEDRO DE VALENCIA ACERCA DE LA MONEDA DE VELLÓN. ZAFRA, 1605.

Fuentes:

– Manuscritos:

Biblioteca Nacional de Madrid:

Ms. 8.888, ff. 239r-273v (*M*).

Londres, British Museum. The British Library:

Ms. Eg. 516, ff. 1r-26v (*V*).

– Impresos:

Editado por M. Serrano y Sanz, *Pedro de Valencia...*, *op.cit.*, pp.147-159.

Las dos copias conservadas son del siglo XVIII y deben proceder de un arquetipo X perdido, ya que presentan errores comunes. Tomamos *M* como texto base y anotamos las variantes de *V*, sirviéndonos a veces de este testimonio para enmendar el texto base o completar alguna laguna que presenta. No obstante, de todas las modificaciones o enmiendas hechas sobre el texto base se deja constancia en las notas, consignando siempre la lectura enmendada. No tomamos en cuenta los errores de lectura de Serrano y Sanz, que sigue la copia de la B.N.M.

10. CARTA A FRAY DIEGO DE MARDONES, CONFESOR DE FELIPE III, SOBRE LOS INCONVENIENTES DE LA SUBIDA DE LA MONEDA DE PLATA, EL IMPUESTO DE LOS 18 MILLONES, OBSERVANCIA EN LA TASA DEL PAN Y SOBRE LA AVARICIA DE LOS TRATANTES Y REVENDEDOROS. ZAFRA, 27 DE OCTUBRE DE 1606.

Fuentes:

– Manuscritos:

Biblioteca Nacional de Madrid:

Ms. 11.160, ff. 22r-26v (*N*).

– Impresos:

Editado por M. Serrano y Sanz, *Pedro de Valencia...*, *op.cit.*, pp. 161-165.

11. CARTA A FRAY DIEGO DE MARDONES, CONFESOR DE FELIPE III, SOBRE LA GENERALIDAD E IGUALDAD EN EL REPARTIMIENTO DE CARGAS PÚBLICAS, CULTIVO DE LAS TIERRAS, TRIBUTO EN LA HARINA Y PRECIO DEL TRIGO. ZAFRA, 1606.

Fuentes:

– Manuscritos:

Biblioteca de la Real Academia de la Historia:

Ms. 9/7116, leg. 4, ff. 233r-235r (*H*).

Biblioteca Nacional de Madrid:

Ms. 11.160, ff. 17r-20v (*N*).

Tomamos *H* como texto base, anotando las variantes de *N*.

Esta carta es posterior a la precedente, fechada el 27 de octubre de 1606, y anterior a la presentación de Diego de Mardones como obispo de Córdoba el 7 de febrero de 1607. Tal vez el título de obispo de Córdoba que le da *N* en el encabezamiento responda a que Diego de Mardones ya hubiera sido elegido obispo, ya que había sido propuesto para el cargo a principios de diciembre de 1606, fecha en que cesa como confesor real.

12. DISCURSO SOBRE EL ACRECENTAMIENTO DE LA LABOR DE LA TIERRA. MADRID, 1607.

Fuentes:

– Manuscritos:

Biblioteca de la Real Academia de la Historia:

Ms. 9/7116, leg. 4, ff. 238r-246v (*H*).

Biblioteca Nacional de Madrid:

Ms. 5.586, ff. 61r-82v (*T*).

Otra copia de este texto existió en el ms. 9.087, ms. que utilizó Joaquín Costa y que cita Cejador y Frauca en su *Historia de la Lengua y Literatura Castellana*.⁹ Rodríguez-Moñino ya advirtió de la desaparición de este discurso, cuyo paradero se ignora, en el ms. actual. De todo ello se da cumplida cuenta en el vol. I de las *Obras Completas* de Pedro de Valencia.

– Impresos:

Este texto fue publicado con algunas mutilaciones y añadidos en el *Almacén de frutos literarios o Semanario de obras inéditas*, Madrid, Imprenta de Repullés, 1818, T. IV, pp. 225-248, con el título de *Exposición al Rey*.

C. Viñas y Mey, *op. cit.*, pp. 49-83.

Este discurso es posterior a su nombramiento como Cronista oficial del Reino y Cronista de las Indias, nombramiento que tuvo lugar el 22 de mayo

⁹ Julio Cejador y Frauca, *Historia de la Lengua y Literatura Castellana*, ed. facs., Madrid, Gredos, 1972, III, pp. 369-371.

de 1607, y, por lo tanto, está escrito en Madrid. Además, es anterior al *Discurso contra la ociosidad*, fechado el 6 de enero de 1608, ya que en él hace referencia a este escrito.

En este caso nos hallamos de nuevo ante dos redacciones diferentes, conservadas en códices del siglo XVIII. Hemos elegido *H* como texto base, ya que es el códice más antiguo y que presenta una copia probablemente menos retocada y más cercana al original. En nota dejamos constancia de todas las variantes de *T*, que probablemente se trate de una copia encargada por Gregorio Mayáns y Sísar. Las dos redacciones coinciden básicamente en cuanto al contenido, aunque presentan un estado redaccional algo diferente, fruto quizá de la intervención de alguna mano ajena al autor que depuró o retocó el texto de *T*.

Una posibilidad es que el texto de *H* proceda del borrador elaborado por Pedro de Valencia y que el texto de *T* sea copia del memorial que envió al rey, como sucede en el caso ya analizado del *Discurso o memorial del precio del pan*.

La versión que presenta *T* es la que sigue C. Viñas y Mey en la edición que hace de este discurso.

13. DISCURSO CONTRA LA OCIOSIDAD. MADRID, 6 DE ENERO DE 1608.

Fuentes:

– Manuscritos:

Biblioteca Nacional de Madrid:

Ms. 13.348, ff.10r-15v (B) (autógrafo de Pedro de Valencia).

– Impresos:

M. Serrano y Sanz, *op.cit.*, pp.125-139.

C. Viñas y Mey, *op.cit.*, pp.31-45 que presenta algunas modificaciones y una serie de epígrafes introducidos por el editor.

Este texto autógrafa presenta una serie de epígrafes y añadidos al margen, de la misma mano, que hemos preferido incorporar al texto entre corchetes en el lugar señalado por el autor.

14. DISCURSO A SU MAJESTAD PARA QUE EN LA REDUCCIÓN DE LOS GASTOS NO SE SUPRIMA PARTE DE LAS LIMOSNAS.

Fuentes:

– Manuscritos:

Biblioteca Nacional de Madrid:

Ms. 13.348, ff. 16r-19v (B) (autógrafo de Pedro de Valencia).

Incluimos aquí este discurso, que bien podría editarse dentro de otro tomo, como el de los escritos políticos o incluso, por la argumentación em-

pleada, en el de los escritos teológicos, debido a que el tema de las limosnas se ha considerado tradicionalmente como materia de reflexión económica, sobre todo a lo largo del siglo XVI en el que fueron numerosos los debates sobre dicho asunto. La limosna no era más que una forma voluntaria de redistribución de ingresos entre los distintos grupos sociales.

Pedro de Valencia escribió este discurso como si fuera un memorial, pero el confesor o alguno de los predicadores reales debió pedir al humanista una copia del mismo para utilizarla como sermón ante el rey, ante lo cual Pedro de Valencia añadió un nuevo encabezamiento para que fuera el propio predicador el que expusiera el discurso ante el monarca. Es una técnica que también utiliza nuestro escritor en el *Discurso o relación de los Quixos*, compuesta para que el conde de Lemos la leyera ante su yerno y tío el duque de Lerma como si fuera un discurso propio (*Vid.* vol. V/1 de las *Obras Completas* de Pedro de Valencia en esta misma colección).

El discurso es posterior a su nombramiento como Cronista oficial del Reino el 22 de mayo de 1607. El texto ha permanecido inédito hasta ahora y sólo se conserva este testimonio autógrafo.

Finalmente, recogemos la lista completa de manuscritos y ediciones existentes de los escritos económicos de Pedro de Valencia presentados en este volumen.

MANUSCRITOS:¹⁰

– B.N.M., ms. 5.585 (*P*). Siglos XVI-XVII. Autógrafo de Pedro de Valencia. 200 folios. Papel 32 X 31,5 cms.

– B.N.M., ms. 5.586 (*T*). Siglo XVIII. 114 folios. Papel 31,8 x 21,5 cms. Probablemente se trata de una copia realizada por G. Mayáns y Sísar.

– B.N.M., ms. 8.888 (*M*). Siglo XVIII. 305 folios. 30 x 20 cms. Encuadernación en piel. En el tejuelo: *Pedro de Valencia. Obras varias*. Al final, en el f. 304v, puede leerse la fecha en que se realizó esta copia: “En Madrid, a 1 de Noviembre de 1777.”

– B.N.M., ms. 11.160 (*N*). Siglos XVIII-XIX. 81 folios. Papel 31 x 20 cms.

– B.N.M., ms. 13.348 (*B*). Siglo XVII. Escritura autógrafa de Pedro de Valencia. 34 folios. Papel 30 x 20 cms. El códice perteneció al Marqués de la Romana.

– B.R.A.H., ms. 9/7116, leg. 4 (*olim* 11.1.6) (*H*). Pliegos con escritura del siglo XVII. 308 folios. Papel 27,5 x 19 cms. Título posterior: *Copias de cartas de Pedro de Valencia a los confesores de Felipe III (1600-1605), al Duque de Feria y a S.M. Ad orationem dominicam. Sobre alivio de vasallos y asuntos eclesiásticos*.

¹⁰ Para la descripción completa de cada uno de los manuscritos utilizados, remitimos al primer volumen de las *Obras Completas* de Pedro de Valencia.

– B.M.L., ms. Eg. 501 (L). Siglo XVIII. 82 folios. Papel 26,5 x 19 cms. Título: *Papers on Spanish Agriculture*, vol. I.

– B.M.L., ms. Eg. 516 (V). Siglo XVIII. 333 folios. Papel 25 x 17,5 cms. Título: *Papeles sobre la moneda y banco*.

EDICIONES:

– *Almacén de frutos literarios o Semanario de obras inéditas*, Madrid, Imprenta de Repullés, 1818, T.IV, pp.225-248 (Texto nº 12).

– SERRANO Y SANZ, Manuel: *Pedro de Valencia. Estudio bibliográfico y crítico*, Badajoz, 1910 (Reeditado por la Institución Pedro de Valencia de la Diputación Provincial de Badajoz en 1981). Este libro recoge diversos artículos que había publicado anteriormente en *RBAM*, III (1900), pp. 144-170; 280-312; 321-334 y 392-416 (Textos nº 3, 9, 10 y 13).

– VIÑAS Y MEY, Carmelo: *Pedro de Valencia. Escritos sociales*, Madrid, Ministerio de Trabajo, 1945 (Biblioteca de Clásicos Sociales Españoles, vol. 2) (Textos nº 5, 8, 12 y 13).

2. NORMAS DE TRANSCRIPCIÓN

Conviene precisar ahora los criterios generales que presiden la edición en su conjunto:

Para los 14 textos que contiene este volumen hemos seguido dos criterios de edición diferentes, ya que en tres de ellos nos encontramos con manuscritos autógrafos de Pedro de Valencia. Se trata de la *Carta al Licenciado Alonso Ramírez de Prado cuando fue proveído Fiscal de Hacienda*, del *Discurso contra la ociosidad* y del *Discurso a Su Majestad para que en la reducción de los gastos no se suprima parte de las limosnas* (nº 1, 13 y 14), cuyas copias autógrafas se conservan en los mss. 5.585 y 13.348 de la B.N.M. En estos tres casos preferimos una transcripción más conservadora, respetando en todo momento la ortografía del manuscrito y modernizando solamente la puntuación, acentuación y el uso de las mayúsculas. Además, se resuelven las abreviaturas utilizando la cursiva para la parte abreviada y mediante los corchetes rectos se añaden algunos términos que ayudan a la correcta comprensión del texto.

En el resto de los escritos nos hallamos ante copias posteriores al autor, la mayor parte del siglo XVIII, con lo cual carece de valor la conservación de grafías que remiten a los hábitos ortográficos de una época ya lejana a nuestro humanista. Por consiguiente, han sido modernizadas completamente las grafías,¹¹

¹¹ Seguimos y coincidimos con el criterio de Alberto Blecuá: "En aquellos casos en los que las tradiciones textuales se alejan de los hábitos ortográficos de los autores y son incoherentes por la diversidad de testimonios asistemáticos, parece preferible la modernización de las grafías." (*op.cit.*, p.142).

así como la acentuación, la puntuación y el uso de las mayúsculas. La modernización ha llegado incluso a los casos de vacilación de timbre de las vocales átonas ('redículas', 'recebir', etc.), a los frecuentes grupos cultos de consonantes y sus reducciones ('contracto', 'respecto', 'commún', etc.), y a las amalgamas y elisiones que presenta el texto ('deste', 'dél', etc.). Hemos llevado la modernización hasta formas habituales en la lengua áurea pero hoy arcaicas ('demás', 'mesmo' 'agora', etc.) y adaptamos incluso el uso de la conjunción *y* a las normas actuales, transformándola en *e* cuando precede a palabra comenzada por *i*, *hi*-. Por otra parte, no se señalan los tachones que presentan los manuscritos ni las escasas abreviaturas, que no tienen ninguna relevancia cuando se trata de copias tardías. Asimismo, utilizamos los corchetes rectos [] para añadir aquellos términos que nos parecen útiles para una mejor comprensión del texto y los corchetes oblicuos <> para corregir los errores evidentes, dando cuenta siempre en nota de la lectura enmendada.

En cuanto a la fijación de los textos, salvo en el caso del texto nº 5 que ya hemos analizado, una vez hecho el cotejo de los diferentes testimonios, hemos tomado como base el que nos ha parecido más adecuado en cada caso, anotando las variantes de los demás. Normalmente, hemos elegido como textos base los procedentes del manuscrito de la Biblioteca de la Real Academia de la Historia (*H*), por tratarse de una copia más antigua que debería restituir con más fidelidad el texto de los escritos. Las copias de la B.N.M., algunas de ellas encargadas por Mayáns y Sísicar, tienden a depurar y corregir el texto, eliminando también en gran parte los escolios y referencias marginales.

El objetivo del aparato crítico es la reconstrucción del ms. base, incluidos los errores y correcciones. Por ello, presentamos un aparato positivo en el que, anotamos todas las variantes que presentan los demás testimonios, así como las lecturas enmendadas y las erratas corregidas en el texto base. En cambio, en ningún caso anotamos las variantes meramente gráficas, ya que no aportan nada relevante cuando nos hallamos ante copias tardías y al haber modernizado todas las grafías del texto base.¹²

Dado que en ocasiones nos encontramos ante dos testimonios en los que no es posible establecer una prioridad textual de uno sobre el otro y cuyo original nos es completamente desconocido, aunque optamos por tomar como texto base a uno de ellos, a menudo buscamos el auxilio del otro testimonio para purgar el texto base de posibles errores y corrupciones. No obstante, cuando se corrige el texto base y se introduce una lectura de uno de los testimonios auxiliares, se indica siempre en nota su procedencia, a la vez que se ofrece la lectura enmendada.

En cuanto a las citas latinas, se regularizan las grafías en sentido clasicista, excepto cuando nos encontramos ante un manuscrito autógrafo, en cuyo caso

¹² Las abreviaturas más frecuentes que utilizamos en el aparato crítico son las siguientes: *a corr.*= ante correctionem; *add.*= addidit; *corr.*= correxit; *del.*= delevit; *mg.*= in marginem; *om.*= omisit; *supra scr.*= supra scriptis; *transp.*= transposuit; [] = adición; <> = corrección.

mantenemos las graffias del original, puesto que pueden resultar de interés. En los demás casos, procuramos además corregir aquéllas que están estragadas, siguiendo para las citas bíblicas la edición de la *Vulgata*, salvo en aquellas ocasiones en que pueda tratarse de modificaciones voluntarias del propio Pedro de Valencia, hechas para adaptar la cita al contexto.

En un segundo aparato crítico, ordenado numéricamente, se incluyen las fuentes y referencias de las citas que aparecen en los discursos¹³, así como notas léxicas, filológicas y de tipo histórico y cultural, que tratan de aclarar algunos aspectos y alusiones desconocidas para el lector no especializado.

3. ABREVIATURAS Y SIGLAS

- Aut.* = Real Academia Española, *Diccionario de Autoridades*, ed. facs., Madrid, Gredos, 1976 (3ª reimpr.), 3 vols.
- B.M.L.* = Londres. British Museum. The British Library.
- B.N.M.* = Biblioteca Nacional de Madrid.
- B.R.A.H.* = Biblioteca de la Real Academia de la Historia.
- B.U.SA.* = Biblioteca de la Universidad de Salamanca.
- Correas* = Gonzalo Correas, *Vocabulario de refranes y frases proverbiales*, ed. Louis Combet, Bordeaux, 1967.
- Cov.* = Sebastián de Covarrubias, *Tesoro de la lengua castellana*, Barcelona, Turner, 1976.
- D.R.A.E.* = Real Academia Española, *Diccionario de la Lengua Española*, Madrid, 1992, vigésima primera edición.
- RABM* = *Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos*.
- REE* = *Revista de Estudios Extremeños*.

¹³ Para las fuentes bíblicas hemos adoptado las siglas utilizadas en la *BIBLIA SACRA iuxta Vulgatam Clementinam. Nova editio logicis partitionibus aliisque subsidiis ornata ab ALBERTO COLUNGA, (O.P.) et LAURENTIO TURRADO ... Septima editio. B.A.C. Matriti, MCMXXXV*, siguiendo la práctica del editor del volumen II de las *Obras Completas* de Cipriano de la Huerga, publicado en esta misma colección.

1. CARTA AL LICENCIADO ALONSO RAMÍREZ DE PRADO CUANDO FUE PROVEÍDO FISCAL DE HACIENDA. ZAFRA, 1590.

[f.96r] BORRADOR DE CARTA QUE ESCRIVÍ AL LICENCIADO ALONSO RAMÍREZ¹, QUANDO FUE PROVEÍDO FISCAL DE HAZIENDA.^a

No es nuevo atrevimiento mío éste de aora para con v.m. quererle dar consejo, cosa que a quien quiera que a v.m. y a mí conosçiere le paresçerá bien desvariada, porque qué más que quien no sabe ponerse a deçir a quien sabe lo que deve haçer, y que si el dar consejo a quien lo ha menester es, como es, obra de misericordia, el darlo a quien no lo ha menester ¿qué será sino obra impertinente? Sea lo que fuere, quien ama no mira en tantos puntos sino, con deseo de servir a quien quiere bien, haçe lo que se le antoja y nunca yerra, porque con este ánimo nunca ofende, aunque dañase, quanto más que ésta es obra muy sin peligro, y como lo que encarga Hippócrates² a los médicos, que hagan remedios tales de que se espere que aprovecharán o, a lo menos, que se esté seguro no dañarán. No ay cosa más sin riesgo que dar consejo a quien sabe mucho, porque sabrá para no tomar el que no fuere bueno; porque a quien no sabe suçede dañarle, aconsejándole nesciamente lo que no conviene, y él sin discreción siguiendo el consejo.

^a [Tomamos como base el texto autógrafa de Pedro de Valencia que se encuentra en el ms. 5.585, ff.96r-102r, de la B.N. de Madrid, al que denominaremos *P*. Este texto es el que sigue también la copia más tardía conservada en el ms. 5.586, ff.18r-28v, de la B.N. de Madrid (*T*). Señalamos, no obstante, las variantes o errores de lectura de *T*, haciendo caso omiso, en cambio, de las variantes de tipo ortográfico.]

¹ Alonso Ramírez de Prado, protegido del duque de Lerma, fue nombrado Fiscal de Hacienda por Felipe II. La provisión del cargo tuvo efecto el 2 de abril de 1590, fecha en la que hay que situar esta carta de Pedro de Valencia. Logró acumular una de las mayores fortunas de España, pero, al descubrirse sus fraudes, fue detenido y encarcelado el 26 de diciembre de 1606. Poco después fue hecho prisionero el Conde de Villalonga, Secretario de Hacienda. Ramírez de Prado murió en prisión el 15 de julio de 1608. Con motivo de su encarcelamiento, Góngora compuso dos sonetos (*vid.* Luis de Góngora, *Sonetos completos*, ed. B.Ciplijauskaité, Madrid, Castalia, 1985, pp.268-271).

² *Ap.* Galeno, I, p. 34 (Ed. Kühn).

Hesíodo³ da el primer lugar en sabiduría al que de suyo sabe lo que le está bien y el segundo al que sabe tomar el buen consejo, y esto es sin contradicción, que para tomar bien consejo es menester ser no medianamente sabio, tanto que Zenón el stoico⁴ reprehendió esta sententia de Hesíodo, diciendo deviera dar el primer grado a quien dio el segundo. Pero para dar consejo no es menester saber mucho, porque quien quiera suele açertar, y un refrán griego diçe que muchas veçes vn hortelano diçe cosa muy a propósito y otro castellano reprehende de loco al que no sabe aprovecharse del consejo de la muger, aunque diçe que es poco. En fin, quien quiera tiene vn poco de consejo y, como el dar consejo es hablar, qualquiera es sabio de palabra. El haçer es el saber.

Verdad es que para ser perfetto consejero convendría tener tres partes, que diçe Platón⁵: scientia y atrevimiento, y buena voluntad. Pero básteme aora a mí que tengo las dos postreras, y de la última muchíssimo, que creo es la más importante. Pero acabemos ya, porque sea ésta carta y no declamación, ni toda prefación, que el consejo a de ser bien breue, o antes creo ha de ser loor de v.m., porque quando a vno le aconsejan y le loan por bueno lo que él ya haçe, más es loarlo que darle consejo. Y de la vida de^b hasta aquí puedo yo dar buen // [f.96v] testimonio quán sin reprehensión ha vivido v.m. y con cuanta aprobaçión; en fin, con christiandad, que es el todo. Pero era otra vida aquélla, digo vida de particular, que es muy otra vida, tanto que muchos que han sido loadísimos y deseadísimos para offiçios, después, puestos en ellos, han conseguido odio público, no sólo perdido la antigua reputación, porque quando vno es tenido por bueno esperáñse dél, como deudas, obras auentajadas, y, si después no corresponde, enojámonos con él, no solamente como con los ombres ordinarios que no haçen virtud, sino demás desto nos quejamos como de engañador, y vn dicho antiguo y sabio diçe que los offiçios o cargos públicos descubren quién es cada vno.

Yo estoy muy çierto cumplirá v.m. colmadísimamente las esperanças que dél se tienen y, porque quiero mucho que sea assí y porque los malos jugadores suelen ver muchas cosas desde fuera que los muy buenos, estando metidos en el juego, no advierten,^c me pongo a deçir a v.m. estas cosas.

Presupuesto que v.m. sabe las partes y obligaciones de los que tienen ese offiçio y que yo no he menester deçir nada açerca del cuydado de no faltar a ninguna, sino cumplirlas todas con amor grandíssimo del dueño del offiçio, que es Su Magestad y la República, procurándole aprouechar y agradar, no solamente por darle contento en las cosas que han de venir a su notiçia, que ése es proprio interés, sino como quien quiere haçiendo el dever agradar a

^a in *Gorgia* *PmgTmg*. ^b de *P* : *om. T*. ^c y porque los malos [...] no advierten *Pmg*.

³ Hes. *Op.* 293-5.

⁴ Zeno Stoic., *fr.* 235 Arnim.

⁵ Pl., *Grg.* 487a.

Dios, delante del qual devemos andar, y no delante de los ojos de los hombres, que son malos jueces y fáciles de engañar. Assí que el temor de Dios es lo primero y principal o el todo para hacer todo el dever con los ombres. Demás de que ésta es loable presunción de los dottos en vn arte, no querer apartarse de los preçettos della en las obras por mucho^a interés, y çierto^b si se mira en raçón que antes deue vn músico o vn architetto querer morir que o tañer o edificar contra las reglas de sus artes por complazer a los indottos o por otros vanos respettos. Assí que como siendo abogado presumió v.m. de ser, como lo fue, el mejor que en la tal profesión pudiese auer, assí, pues sabe mejor que muchos que cosa es ser buen fiscal de hacienda, presume de ser el mejor que aya ocupado tal officio, porque también sepa que muy menos que a otro se le atribuirá a ignorancia qualquier descuido y assí se llamará delitto. Gran bien fuera y como grande si nadie que supiera errara, pero no basta saber: *Non enim auditores legis iusti sunt apud Deum sed factores legis iustificabuntur.*⁶ Y esta guerra y esta muerte que tenemos en nosotros, digo, la contrariedad de la carne y la sabiduría della y su ley que, reynando // [f.97r] en nuestros mienbros, contradice la sabiduría y lei de Dios, que verdaderamente agrada al hombre interior, estorva que sabiendo y approvingo lo bueno no lo hagamos. Esta guerra no se vence con fuerças ni cuidado humano sino con aquello que dice S.P.: *Infelix [ego] homo, quis me liberabit de corpore morte huius? Gratia Dei per Jesum Christum Dominum nostrum*⁷; *Deus enim est* (como dice en otra parte) *qui operatur in vobis et velle, et perficere pro bona voluntate.*⁸

Assí que a Dios que ha sido seruido de dar a v.m. tanto ingenio y sabiduría en todo lo que le conuiene hacer en este officio y en otras cosas, deuemos supplicar, y yo por mi parte assí lo hago, dé a v.m. el don de su gracia, para que con fortaleça ponga por obra los preçettos de la Diuina Sabiduría de^c los hijos de Dios y no se dexen llevar del caudal y corriente, aunque impetuosiíssima, de la sabiduría, o antes debaxo deste nombre, industria y astucia cautelosa de los hombres deprendida del mismo demonio, que ésta es la sabiduría de la carne, de quien está escrito *sapientia carnis inimica est*^d *Deo, legi enim Dei non est subiecta: nec enim potest.*⁹ Esta es aquélla con qué pensamos saber *bonum et malum*, apartándonos de la ley y sabiduría de Dios. V.m. entienda que es el mesmo demonio esto que llaman intelligencias y arbitrios, y ser gran cortesano saber, como dicen, lo que le conuiene; que es çierto lo que menos le conuiene saber ardidés y embustes y engaños y cautelas, con que con vna exte-

^a ningún *supra scr.* P. ^b y çierto P: y ningún çierto T. ^c de P: que T. ^d est T: es P. [Corregimos en este caso siguiendo la lección de T.]

⁶ Rom. 2, 13.

⁷ Rom. 7, 24.

⁸ Phil. 2, 13: *Deus est enim...*

⁹ Rom. 5, 7: *Quoniam sapientia...*

rior vana compostura pueda vno a su salvo, digo, a saluo del odio o castigo de los ombres, cumplir todos sus más perdidos deseos de ambiçión y avaricia.

El que pretende officios públicos buena obra pretende, si los ha de haçer como deuiera; porque ¿qué otra cosa es tener officio que obligarse a seruir con cuidado y fidelidad y diligencia a la República o al Rey con vn moderadíssimo salario y no bastante para sustentar a los desmoderados, quales ordinariamente quieren ser, porque diçen que^a es aquello ser grandes? No es nada graue^b el ser pastor, siéndolo de aquella manera que diçe Jacob que lo fue él de su suegro: *Die noctu[que] aestu urebar et gelu, fugiebatque somnus ab oculis meis*^{c10}. Pero son todos antes de aquella manera que diçe Ezechiel: *Vae pastoribus Israel, qui pascebant semetipsos. Nonne greges a pastoribus pascuntur? Lac comedebatis et lanis operiebamini, et quod crassum erat occidebatis, gregem autem meum non pascebatis, etc.*^{d11}

Ésta es la diferencia de buen a mal ministro: el que armado del temor de Dios y de los preçettos sencillos de su sabiduría pone por // [f.97v]^e delante el provecho público y el haçer el deuer en raçón de official de tal officio, aunque sea no solamente sin ganancia, pero aun con riesgo y daño suyo, es buen ministro; el que sigue la otra abominable sabiduría a que deçíamos y sigún ella echa cuenta de esto me está bien, esto me está mal, por aquí enriqueçeré, por aquí seré honrrada, pondré bien mis hijos, que piensa en acreçentar su familia, dexar mayorazgos, y todo esto tan vsado: *Mercenarius est etc., non est illi cura de ovibus*¹², y demás de que por antiguo juicio y justísimo de Dios estas babylonias que fabrica la sabiduría humana están condenadas a confusión y a no conseguir el fin que sus autores querrian, como la experiencia nos lo enseña cada día. También quando los tales edificadores de vanidades salgan alguna vez con la suya, al fin tienen pago no de embidiar, y los que professan la dottrina de Dios deuen de mirar estas grandeças humanas con ojos que por mucho deste falso lustre que tengan^f no las apetezcan ni les parezcan luz, pues verdaderamente son obras de tinieblas: *Noli aemulari in malignantibus, neque [zelaveris facientes iniquitatem]*. Salmo.¹³

Platón diçe muy bien que ningún arte ay que tenga por fin el provecho particular del artífice, ni aun que en alguna manera lo considere. El fin del arte bien ageno es; de la mediçina el provecho de los enfermos^g, de la administración real el bien de los súbditos. Ay otra arte general, que él llama *mist-*

^a diçen que P : dizque T. ^b grave P : suave T. ^c Gén. 31 PmgTmg. ^d 34 PmgTmg. ^e [Falta todo el f.97v en T.] ^f tengan corr. : tengam P. ^g enfermos corr. : emfermos P.

¹⁰ Gen. 31, 40.

¹¹ Ez. 34, 2-3.

¹² Io. 10, 13: *mercenarius autem fugit, quia mercenarius est, et non pertinet ad eum de ovibus.*

¹³ Ps. 36, 1.

*harnetic*¹⁴ i merçedaria, de que somos offiçiales, a mi paresçer, todos los hijos de Adam, que no nos apartemos de la dottrina del Demonio, que tiene por fin el interés proprio y lo procura; esta arte, entremetiéndose en todas, haçe por salir ella con el suyo que las otras no alcaçen su fin. Ésta haçe que no se quieran ni consideren los offiçios todos, espeçialmente los de pública administración, para otra cosa que para proprio interés y acreçentamiento. Conforme a la dottrina désta, deçimos éste es buen offiçio, vale tanto, esotro tanto, etc. Es materia larga y paresçerá que satyrica, y yo hablo con quien sabe y entiende bien todo esto, que en resolución es que los offiçios no son sino offiçios y, para haçerlos bien, no ay que querer sacarlos de su naturaleza y haçer de las piedras pan, queriendo creçer con ellos en honrras mundanas y en riqueças^a, que ni nosotros ni nuestros hijos nascimos a nuestra quenta para que pensemos biuir por nuestro pico y por nuestras // [f.98r] traças sin Dios, sino confiamos en Él y que *Non in solo pane uiuit homo, sed in omni verbo quod procedit ab ore Dei*¹⁵, y en otra parte dice: *Habe fiduciam in Domino ex toto corde tuo et ne innitaris prudentiae tuae* (Proverb. 3).^{b16}

A fe que si de veras nos dexáramos a Dios, que aun en estas cosas temporales viésemos en nosotros y en nuestros hijos las dádivas más çiertas y verdaderas de Dios, el *centuplum* que diçe el Euangelio¹⁷, demás de la promessa spiritual de la vida eterna, es quien no se confía de tal promettedor y dexa este cuydado vano y solícito de mañana, no siendo oy ni mañana nuestro sino de su dueño,^c que hará oy y mañana su voluntad, sin que nuestra cuydada y carcomedora solícitud nos aya seruido nada más de atormentarnos (*Quis potest cogitando adijcere ad staturam suam cubitum unum?*^{d18}), o que gran descanso nos sería si pudiésemos acabar con nosotros esto de no cuydar tanto de nosotros, pues sabemos cuyda^e Dios, que es el verdadero prouidente y rico y abastecedor, el que nos mantiene, y que nos puede mantener sin darnos riqueças, y que nos las dará si nos conuinieren, que saben lo que emos menester.^f

Aquellas palabras de el Hijo de Dios con que nos enseña a no pensar que en las riqueças que vno posee está su biuir, las auíamos de tener siempre puestas en el coraçón, que son çierto como de el que las dixo: *Videte et caute ab omni avaritia: quia non in abundantia cuiusquam vita eius est ex his quae*

^a en riqueças corr. : enriqueças P. ^b y en otra parte dice: [...] (Proverb. 3) P^{ms}. ^c *Quis potest cogitando adi. sollicitudines seculi. Quia non in abundantia Aegypt. obstetrius. si divina videtur nimis hom. human. decent mouent quidem dimidium plus toto cavere ne forte sub. circuti quales amici, i. eiusdem doctrinae locus psalmi, facilitas, vitiosa verecundia. P^{ms}T^{ms}.* ^d *Quis [...] unum?* P^{ms}. ^e cuydada corr. : cuydada PT. ^f que saben lo que emos menester *supra scr. P.*

¹⁴ *misharnetic*: “el arte del mercenario consigue por sí misma el salario”, Pl., R., 346d.

¹⁵ Mt. 4, 4.

¹⁶ Prov. 3, 5.

¹⁷ Mt. 19, 29: *Et omnis qui reliquerit domum, vel fratres, aut sorores, aut patrem, aut matrem, aut uxorem, aut filios, aut agros propter nomen meum, centuplum accipiet, et vitam aeternam possidebit.*

¹⁸ Mt. 6, 27: *quis autem vestrum cogitans potest adijcere...*

possidet^{a19}; y ase de aduertir que la auaritia más es el querer enriqueçer que el no gastar. Platón diçe que nunca los justos enriqueçen, porque no enriqueçe sino o quien gana más de lo que es iusto o gasta menos de lo que deviera. De los dos vitios, digo de el querer ganar mucho o de el ser escaso, yo en qualquiera que tiene *officio* público más quisiera el ser escaso, antes ni aun lo tuuiera por vicio, pues no lo es que quien devenga pocos salarios gaste poco. Antes éste es el grandíssimo riesgo en que se ponen todos los ministros del Rey para moralmente no poder dexar de sobornarse y reçibir dádivas y presentes: ponen casas de prinçipes y tienen rentas de muy particulares; quien para sustentarse no hurta si puede, aunque le remuerda el haçerlo; llaman sustentarse el sustentar la desmoderada pompa y vanidad; y como diçe vn famoso orador griego (no me acuerdo si es Hyperides [o] Andocides^b) los que gastan mucho, como han menester mucho, pónense a torpísimas ganancias.

Assí que, pues deue v.m. aborreçer la auaritia, como torpísimo y perniciossíssimo vicio y madre o metrópolis de todos los demás, y prinçipalmente dañoso y affrentoso en los // [f.98v] que tienen offiçios públicos que, en viéndolos enriqueçer, todos los juzgan por ladrones, desde luego es menester que v.m. quite las ocasiones y que pues siempre ha tenido honrrada casa y que sin añadir nada basta para vn fiscal, y aun para vn presidente, no acreçiente gasto ni fausto²⁰, que esto será santtíssimo y honrradíssimo y, como digo, boníssima precaución para no venir a haçer el no dever. Lo sigundo, que no piense en enriqueçer sobradamente y dexar casas grandes y mayorazgos, sino que ese cuidado lo dexe a Dios, y v.m., temiéndole y haçiendo el dever, espere de Él, que es fiel, que tendrá cuydado dél y de sus hijos, y los amparará también con acreçentamiento temporal.

A las parteras de Aegypto, que no curaron del mandamiento del Rey, sino temieron a Dios y no mataron los varones que nascían^c de las hebreas, diçe la Escrittura que las enriqueció Dios, que eso significan aquellas palabras: *Et quia timuerunt obstetrices Deum, aedificauit eis domos*^{d21}; y a fe que estas casas que Dios aedifica y estos mayorazgos, que ellos sean más de dura que las babylonias humanas, porque *nisi Dominus aedificauerit domum, in vanum laborauerunt qui aedificant eam*²², y en otra parte (Prover. 3)^e, *Egestas a Domino in domo impij; habitacula autem justorum benedicentur*.^{f23}

Todas estas raçones y infinitas que podría traer, pues decir mal de la auaritia es lugar común y de que está llena la Sagrada Escrittura, son bonísimas

^a Luc. 12 *PmgTmg*. ^b Andocides *supra scr. P*. ^c nascían *corr.*: nasciam *P*. ^d Éxod. 1 *PmgTmg*.

^e Prover. 3 *P*: *Tmg*. ^f y en otra parte [...] *benedicentur Pmg*.

¹⁹ Lc. 12, 15.

²⁰ *fausto*: fausto, "ornato y pompa excesiva de criados, galas y otras cosas." (*Aut.*).

²¹ Ex. 1, 21.

²² Ps. 126, 1.

²³ Prov. 3, 33.

y diuinas, pero no sé cómo es esto de los hombres, que mientras más diuinas nos parecen de las tejas arriba, como dicen, y que no hablan con nosotros y así no nos mueven, de manera que aun Platón²⁴ aconseja que quien trattare de persuadir a ombres ha menester mostrarle que el bien que le aconseja es humano que es que trae deleite, para que los ombres lo abraçen. También destas razones humanas podría yo decir muchas cosas, con que sería claro que ni aun humanamente acá hablando conuiene a un hombre que está en la Haçienda del Rey cosa tan zelada aora y tan sospechosa para los que enriquesçen teniendo algún tratto en ella, y que tiene enemigos, no enriquesçer o, a lo menos, irse muy poco a poco, y enriquesçer de espaçio, y acordarse mucho de aquel dicho de Hesíodo verdaderíssimo: que los ombres de nesçios^a no saben cuánto más es la mitad que el todo²⁵.

Quiero acabar en quanto a esto con poner aquí las palabras con que Josaphath, rei de Iudá, encargó la iustitia // [f.99r] a sus jueçes, porque son muy para que todos los jueçes y ministros públicos las tengan en la memoria, y que se devían escribir en todos los tribunales y salas de consejo, para que los consejeros las tuviesen delante de los ojos y en el corazón, plega a Dios: *Videte, [ait], quid faciatis: non enim hominis exercetis iudicium, sed Domini: et quodcumque iudicaveritis in vos redundabit. Sit timor Domini vobiscum, et cum diligentia cuncta facite: non est enim apud Dominum Deum nostrum iniquitas, nec personarum acceptio, nec cupido munerum.*²⁶ *Sic agetis in timore Domini fideliter et in*²⁷ *corde perfecto.*^{b28}

Estando, pues, con ánimo y voluntad de biuir así, es menester apartar de lexos los estorvos para esto y procurar que la muger y toda la familia estén en esta opinión y sean deste paresçer y que no estén soñando ni anhelando grandeças, ni pensando cada criado enriqueçer iniustamente. Después desto, los amigos y personas con quien se trata es menester tenerlos siempre por sospechosos, porque yo imagino que aurá [o] ay çien mil publicanos²⁹ y voltarios³⁰ destes de inteligencias, que vendrán a v.m. con mil tentaciones, mostrándosele muy seruidores a auisarle en qué se podrá aprouechar y queriendo entrar a la parte; éstos se recate grandemente v.m., porque demás de que podrían apartar a v.m. deste buen propósito, puede ser también que algunos vengán sobornados y enbiados de parte de enemigos que v.m. tenga,

^a nesçios P : negoçios T. ^b 2 Paral. 19 PmgTmg.

²⁴ Cf., por ejemplo, Pl. Grg. 503 a-b. Se trata de una de las tesis fundamentales del *Gorgias*.

²⁵ Hes. *Op.*, 694.

²⁶ 2 Par. 19, 6-7.

²⁷ Añade esta palabra Pedro de Valencia al texto de la *Vulgata*.

²⁸ 2 Par. 19, 9.

²⁹ *publicanos*: "Entre los romanos era el arrendador o cobrador de los derechos públicos" (Aut.).

³⁰ *voltarios*: mudables, inconstantes.

para caçarlo y destruirlo, y, quando esto no sea, ni más ni menos que no ha de ser ladrón v.m., no ha de ser tampoco compañero de ladrones. *Principes tui* (dice Dios) *infideles, socij furum, omnes diligunt munera, sequuntur retributiones, pupillo non iudicant et causa viduae non ingreditur ad eos.*^{a31}

Mucho me huelgo de auerme acordado deste lugar, porque diçe casi todo lo que nos quedava^b por deçir y lo que hemos dicho, porque lo primero diçe que los superiores y magistrados que allí reprehende eran desleales, y que faltavan a Dios, cuyos ministros eran, y a su dever, que yvan a la parte con ladrones y que reçibían dádivas. Si no dixera más desto, alguno se hallaría aora que no tuviese estas faltas, pero añade que siguen retribución, y ésta fue vna red barredera que coxe a todos, porque ya que aya algunos que no vendan ni compren los juicios, todos haçen contrattos inominatos: *Do ut Des, facio ut facias.*// [f.99v]

¡Quién ay que no haga ruegos de otros grandes y que no quiera que otros hagan sus ruegos! En este punto temo más a v.m. que en ninguno, porque conozco su sencillez y vergüença o casi cortedad, y que no sé si ha de tener cara para negar a las personas a quien se tiene por obligado lo que le pidieren, aunque no sea justo. V.m. esté muy sobre los estribos y se haga de diamante en este caso, y más vale vergüença en cara, como diçen, que no quedar amançillada y escoçiendo la conçiencia por no auer hecho el deuer, y lo mesmo digo en quanto a rogar a otros i ynterçeder, que no pida v.m. a nadie lo que no tuuiere por muy justo y lo que v.m. no haría rogado. Y esta mesma fortaleça tenga v.m. en expeler hambrecillos ruynes que se entremeten a querer su amistad y no los admitta con su façilidad antigua con que admittió en un tiempo a los dos M.M., sino con discriçión les entienda a lo que vienen y lo que pretenden, que es su proprio interés, y assí no son amigos, aunque se pongan máscara dellos, ni v.m., por ser humano y muy de sus amigos como lo es siempre, ha de açettar a éstos, sino vnos por la vida de ellos de atrás verá v.m. son de repeler y a otros los conosçerá en su tratto presente y en sus pretensiones, como diçe S. Pablo: *Quorundam hominum peccata manifesta sunt, precedentia ad iudicium: quosdam autem [et] subsequuntur. Similiter et facta bona manifesta sunt: et quae aliter se habent, abscondi non possunt.*^{c32}

Para todo esto y para confirmarse mucho en ello, pido a v.m. lea con atención y aun tome de memoria aquellos versos del psalmo:

Perambulabam in innocentia cordis mei, in medio domus meae. Non proponebam ante oculos meos rem iniustam; facientes praevaricationes odivi, non adhesit mihi cor prauum, declinantem a me malignum non cognoscebam. Detrahentem secreto pro-

^a Isai. 1 PmgTmg. ^b quedava P : daba T. ^c 1 Timoth. 5 PmgTmg.

³¹ Is. 1, 23. Pedro de Valencia cambia la última palabra con respecto a la *Vulgata*: pone *eos* en lugar de *illos*.

³² 1 Tim. 5, 24-25.

ximo suo hunc persequer. Superbo oculo, et insatiabili corde, cum hoc non edebam. Oculi mei ad fideles terrae, ut sedeant mecum; ambulans in via immaculata, hic mihi ministrabat. Non habitabit in medio domus meae qui facit superbiam; qui loquitur iniqua non direxit in conspectu oculorum meorum. In matutino interficiebam omnes peccatores terrae, ut disperderem de ciuitate Domini omnes operantes iniquitatem.^{a33} // [f.100r]

Quiero traducir esto en romance, aunque para v.m. no es menester, pero porque se vea quán^b a propósito viene esto a este lugar todo que tratamos:

“Con coraçón sencillo procederé yo dentro de mi casa i no pondré los ojos en negocios inútiles i injustos. Aborreré siempre a qualquiera ombre que del Señor se aparta. No sufriré que conmigo se ajunte. Los de pecho doblado arredraré de mí i no tendré tratto con ruines ombres, i al que de secreto murmura de su amigo haré guerra. Al levantado de ojos i entonado, al insaciable i ancho de conciencia no lo podré jamás tener conmigo. En ombres de verdad i de conciencia pondré los ojos i traeré a mi lado. El que procede por camino llano, aquéste tendré yo en mi ministerio. No privará en mi casa el engañoso ni el que tragere parladas mentirosas tendrá gracia delante de mis ojos. De mañana i con tiempo echaré de la tierra los injustos, para limpiar la ciudad escogida del Señor de oficiales de ruindades.” // [f.100v]

Señor, aquí de Dios, por mí el primero y por todos digo esto. Si éstas son palabras de Dios y dottrina suya, y las creemos con fe y professamos biuir en esta ley (o sepamos en qué ley biuimos) y emos de ser juzgados por ella, ¿en qué estribamos para no exercitándonos en ella y poniéndola por obra pensar saluarnos? Señor, estrecha puerta es para la carne la abnegación de la propria voluntad, pero ¡qué remedio!, por aquí devemos entrar³⁴, aunque para caber por ella sea menester desnudarnos no de solas las vestiduras, pero aun de el mesmo pellejo, y assí es verdad que en este pellejo, digo en el de Adam el viejo, que preuaticando el mandamiento de Dios escoje biuir sigún su appetito, conforme a la sabiduría del demonio. No entraremos jamás allá. Desnudémonos, pues, como San Pablo diçe, del hombre viejo y vistámonos del nuevo³⁵, que es Jesuchristo nuestro Señor: Él nos desnude y nos vista por su misericordia. *Ut non appareat confusio nuditatis nostrae*³⁶. Y sí hará, que a esso

a Ps. 100 Pm^gTm^s. b quán corr. : quam P.

³³ Ps. 100, 2-8.

³⁴ Cf. Mt. 7, 13: *Intrate per angustam portam...*

³⁵ Eph. 4, 22-24: *deponere vos secundum pristinam conversationem veterem hominem, qui corruptur secundum desideria erroris. Renovamini autem spiritu mentis vestrae, et induite novum hominem, qui secundum Deum creatus est in iustitia, et sanctitate veritatis.*

³⁶ Apoc. 3, 18: *Suadeo tibi emere a me aurum ignitum probatum, ut locuples fiat, et vestimentis albis induaris, et non appareat confusio nuditatis tuae.*

vino, si nosotros, siquiera, queremos estender los braços, para que sea haçedero el desnudar deseándolo y haçiendo lo que deuemos y podemos de nuestra parte. *Quis sapiens et custodiet haec?, et intelliget in³⁷ misericordias Domini?*^{a38}

Aççerca de la Haçienda Real, que le está encargado el zelo y acreçentamiento della a v.m., no digo lo mesmo que de su haçienda propria y acreçentamiento, porque en la suya le procuré quitar el cuydado y aquí antes quiero ponga mucho cuydado y diligencia, para que durante su administración no venga a menos, como hasta aquí siempre cada día a ido menguando, antes en todo lo justo y posible crezca y se repare de pérdidas passadas; y assí, también en cierta manera digo lo mesmo que de su haçienda, que tampoco ésta no la quiera acreçentar iniustamente y de los despojos de los pobres. Pues, ¿qué remedio si es menester mucho y ay poco? Malo, por cierto, y dificultoso. Pero yo, bien sabe v.m. que, como a çeloso del público bien, me da cuydado esto y he pensado algunas cosas de que no quiero trattar aquí. Sólo diré lo que yo quisiera que se uuiera hecho antes, para que esta República no uuiera venido a casi no tener rentas, siendo de suyo la más rica del mundo, y, aunque parezca que trattar de lo passado no es dar remedio, esto sí // [f.101r] será porque quien piensa sanar^a vn enfermo conviénele considerar qué tal sería la antigua salud,^b a la qual lo desea restituir.

Digo, pues, que este Reyno y los moradores dél no son pobres, sino antes, respeto de otras provinçias, bien ricos, y que assí pueden pagar muchos tributos, y que pagan ya de hecho muchos más de los que buenamente pueden^c, de manera que las rentas públicas son muchas y, assí, la antigua haçienda de la República era mucha y bastaua para sustentarla en todas sus neçessida[d]es ordinarias, aun extraordinarias. Començó a no bastar porque luego, de prinçipio, començaron las rentas públicas a enajenarse y a haçerse haçiendas de particulares, y que no se emplean en vsos públicos. Luego, las rentas que quedaron al Rey no bastaron para grandes gastos y extraordinarios que sobrevinieron, y, no excusando los tales gastos, començáronse a empeñar las rentas y patrimonio real, tomando juros³⁹ sobre él, de manera que se ha casi del todo consumido. Vuiera, pues, conuenido que los súbditos pagasen lo que pueden, y basta, y no más, y que ninguna renta pública fuese de otro que del Rey y para vsos públicos, y que en las neçessidades, quando las rentas públicas no bastavan, no se tomaran juros sobre ellas, sino que se hiçiese entonces algún repartimiento temporal para suplir la tal neçessidad, y

^a Ps. 106 *PmgTmg*. ^a restituir *P a. corr.* ^b sanidad *P a. corr.* ^c pueden *corr.* : puedem *P*. [Corregimos de nuevo la grafía de *P*.]

³⁷ Añade esta palabra Pedro de Valencia al texto de la *Vulgata*.

³⁸ Ps. 106, 43.

³⁹ *juros*: "Especie de pensión perpetua que se concedía sobre las rentas públicas, ya por merced graciosa, ya por recompensa de servicios, o bien por vía de réditos de un capital recibido." (*D.R.A.E.*).

el caudal del Reino y la hacienda no se enajenase ni empeñase, que claro estava que pues no bastava entonçes, que menos bastaría después desminuida y empeñada, y que todo auía después a venir a par[t]ir, y que lo que parescía entonçes haçerse por no agravar *con* nuevas imposiçiones los súbditos, les auía de resultar en mayor daño y carga, como vino a resultar en el diez vno, que es mayor de la lleuadera, y no basta; de manera que digo que, o los gastos no auían de auerse hecho mayores que la posibilidad, o se auían de supplir con nueva renta y no con el capital, que ése es el llano camino de empobreçer quien come de renta, digo, enajenando o empeñando^a el capital en no bastando la renta.

Ora, pues, quien viene a ser tutor de vn menor que por mala orden de los tutores passados dissipó la hacienda, lo primero se ha de apartar del camino de los passados, y no sin consejo y con desesperaçión echar la sogá tras el caldero⁴⁰ y enagenar y empeñar esso // [f.101v] poco que queda, como aora se haçe, ni ha de deçir a su menor “no tienes hacienda, vete a hurtar”, que es cargar más a los súbditos de lo que pueden,^b sino lo uno, escusarle gastos quanto pudiere, y algunos pueden que se piensan que no, digo, algunas guerras se pueden escusar de las que tanto duran y cuestan, y otras, haçerse con menos costa, pero desto no digo nada, porque dixere, y es assí, que no sé nada, y esto era ya mucho saber para tan moço; y lo otro, restituirlo en lo que justamente le pertenesçe restitución, y en esto es menester mucho tiento, porque los poseedores, aunque sin título ni buena fe^c muchos dellos, pero son ya muy antiguos y tienen^d muy por suyo lo que tienen. Al emperador Pertinax,^e que succedió a Commodo en el Imperio, culpa Dión Cassio⁴¹, senador romano y historiador, porque quiso emendar juntto y de golpe lo que en mucho tiempo se auía corrompido, y dize que por esta imprudencia lo mataron sus soldados, cuias palabras traduzidas a la letra del griego dizen assí...^f

En fin, en cura de enfermo, anse de escusar todos los remedios violentos, pero^g esté v.m. en esto, que para las neçessidades se vendan honrras y no hacienda, hidalguías, jurisdicçiones,^h aunque es cosa bien dura para los que son vendidos, pero a essa neçessidad se ha llegado. Si las guerras dexaren respirar, estas cosas que se vendieren se den a trueco de juros, y assí se podrán vender más caro, y el Reyno irse desempeñando. En esto hay mucho que pensar y que deçir, pero en todos los pensamientos y las traças se ponga por delante el temor de Diosⁱ y el bien público, y se considere que no pueden

^a empeñando P : empeñado T. ^b que es cargar [...] pueden P^{mg}. ^c fe P : se T. ^d tienen P : tiene T. ^e Pertinax P : pertinaz T. ^f Al emperador [...] assí... P^{mg}. ^g enfin P a.corr. ^h jurisdicçiones P : y no jurisdicciones T. ⁱ el temor de Dios *supra* scr. P.

⁴⁰ *echar la sogá tras el caldero*: “Refr. contra los que temerariamente impacientes y mal sufridos, en teniendo mal suceso en alguna cosa, abandonan y dejan perder todo lo restante.” (Aut.). También recoge esta frase Correas en su *Vocabulario de refranes y frases proverbiales* (p.155b).

⁴¹ D.C. 74, 10.

ya ser más cargados los súbditos de lo que están. Y lo más es pedir a Dios dé el remedio con que çessen las guerras y gastos, y, mientras por nuestros peccados no çessen, alumbre a los superiores para que las sepan manejar y tomen en ellas el mejor consejo, que çierto es de temer algùn gran castigo de Dios, pues lo merezçen *nuestros* peccados, y no ay pensamiento de paenitentia ni enmienda, antes se añade cada día más hasta que hinchamos la medida sobre los peccados de nuestros padres y venga la ira de Dios, que ya paresçe premissas della este entonteçimiento que tenemos y que diçiendo todos los que saben y no saben lo que paresçe conuenía más para estas guerras y para la haçienda del Rey,^a nunca aquello se haçe. Y diçe Eurípides que a quien Dios quiere castigar primero priva del entendimiento,^b pero aquélla es maior y verdadera autoridad: *Excaeca cor populi huius, et aures eius aggrava et oculos eius claudet: ne forte videat oculis suis, et auribus suis audiat, et corde suo intelligat, et convertatur, et sanem eum. Et dixi: Usquequo Domine? Et dixit: Donec desolentur ciuitates absque habitatore, et domus sine homine, etc.*⁴². Dios nos libre y nos remedie por su misericordia.

No es malo para exemplo de esto lo que diçe Am. Marçelino⁴³, que^d escriuó Tages Toscano, agorero antiquíssimo, // [f.102r] que [l]os que dentro de poco auian^e de ser heridos de rayo estauan antes tan entorpeçidos y fuera de síf que ni los truenos ni otros ruydos grandes oyan, pero dexemos esto, que es cosa en que ay mucho que deçir y que llorar y temer, y fuera de lo que a v.m. toca, y, assí, desta materia.

Y boluiendo a lo que yvamos trattando, de lo que v.m. en su officio deve haçer, me paresçe que todos los negoçios cuyo despacho pertenesciere^g a v.m., por muchos que sean, los tenga contados y hecho vn memorial dellos, y haga elección de los que quiere despachar primero (estando esto en su voluntad), y en esto deve haçer justiçia despachando primeros los negoçios más antiguos y retardados, y los de personas pobres y miserables y oprimidas, biudas y huérfanos, y no por favores y por ruegos haçer los que bastava después primero, sino antes los negoçios de personas, porque nadie le ha hablado ni escrito, entienda *son* de personas desamparadas y assí encargadas de Dios, y cuya recommendaçión no deve ser más grave que de todo el mundo junto, espeçialmente promettiendo tan grandes premios a los que acuden con caridad y favorezçen a las tales personas: *Discite benefacere; quaerite iudicium, subuenite oppresso, iudicate pupillo, defendite viduam: et venite et arguite me, dicit Dominus.*

^a y para la haçienda del Rey *supra scr. P.* ^b *ut videntes non videant et audientes non intelligant del. P.* ^c Isai. *Pms ; om. T.* ^d deçían los agoreros antiguos *del. P.* ^e han *supra scr. P.* ^f y fuera de sí *supra scr. P.* ^g *tocare P a corr.*

⁴² Is. 6, 10-11. La cita termina : *et terra relinquetur deserta.*

⁴³ La única referencia a Tages que aparece en Amiano (AM. 21,1,10) no tiene nada que ver con lo aludido aquí por Pedro de Valencia. Es posible, pues, que haya tomado la cita de alguna poliantea.

Si fuerint peccata vestra ut coccinum, quasi nix dealbabuntur; et si fuerint rubra quasi vermiculus, velut lana alba erunt;^{a44} y, por el contrario: *Maledictus qui peruertit iudicium aduenaee, pupilli et viduae: et dicet^b omnis populus: Amen.*^{c45} Y porque entiendo lo que yo con justicia recomendaré, lo serán mucho para con v.m. Desde agora supplico a v.m. tenga por encomendadíssimas de mi parte todas las causas de las tales personas como si acerca de cada vna le viese escrito particular y encareçidamente.

Resta sólo recordar a v.m. y assegurarle^d que biuiendo desta manera buirá con mucho sosiego y libertad, y que no devrá^e temer a nadie, porque quien teme a Dios no tiene para qué temer a los hombres, que no ay mejor manera de confundir a sus enemigos y auergonçallos que haçer siempre el deuer y que no hallen ellos ocasión de calumnia ni reprehensión verdadera; pero las falsas reprehensiones y las que se siguen al haçer bien hanse de menospreçiar, y las que tanto se suelen temer, no siendo de la propria persona ni tocándole en verdad, como es en particular y muy ordinaria de^f que no saben qué reprehender, deçir no es de tan^g buen linaje, esto supplico a v.m. mil veçes quanto puedo menospreçie y no haga ningún caso de ello, que v.m. no es de padres para despreçiarse dellos, sino antes para presumir, y, assí, no procure andarse encubriendo, que es vn afán miserable y vn haçerse siervo de todo el mundo y de la gente más ruyn, mas,^h en andando a porque no digan, y no poder haçer el deuer en nada, en atrauesándose esto.ⁱ⁴⁶ Y, finalmente, toda la fortaleza que he encargado a v.m. se pierde y enflaqueçe] en no teniéndola para menospreçiar esta vanidad, que nunca sale con lo que pretende sino con lo contrario, porque del que se anda encubriendo antes diçen más y presumen es muy peor de lo que él encubre, y le estuviera mejor ser llanamente conoçido, y en esto no digo que se avilezca, sino antes lo contrario, y yo confío me entiende v.m. y es de mi paresçer en esto y sabe quán pernicioso a sido^k el no haçerlo otros assí, que si lo hiçieran, fiera quizá parte de remedio de vna cosa que ha de remediar Dios forçosamente, a pesar de los hombres, porque toca al gouernador y juez del mundo no dissimular los agrauios públicos hechos con mano y autoridad pública, contra que no ay humana defensa, y por lo que nadie osa hablar ni se preçia de haçello, y muchos se quexan [...] de los que no pueden ni valen con los ombres sin que hablen [...] Dios.

a Isai. 1 PmgTmg. b *dicet P: dicit T.* c Deut. 27 PmgTmg. d Bien me atreuo a asegurar a v.m. *supra scr. P.* e *devrá P: deberá T.* f *de P: del T.* g *tan corr.: tam P.* [Corregimos de nuevo la grafía de P.] h *mas P: om. T.* i *Quam sibi obicit quisque abscondit.* Sénec. 395 Pmg j en *add. T.* k *ha sido T: assido P.* [Corregimos el texto al igual que hace T.] l [Las mismas lagunas aparecen en T.]

⁴⁴ Is. 1, 17-18.

⁴⁵ Deut. 27, 19.

⁴⁶ La cita de Séneca que aparece en el margen del manuscrito es la siguiente: *paupertatis maledictum quosdam perussit, quam sibi obicit quisque abscondit* (SEN. dial. 2, 17, 2.).

2. CARTA AL DUQUE DE FERIA, VIRREY DE SICILIA, SOBRE LA POBLACIÓN Y AUMENTO DE LA VILLA DE ZAFRA.

[f.21r]CARTA AL DUQUE DE FERIA,¹ VIRREY DE SICILIA, SOBRE LA POBLACIÓN Y AUMENTO DE LA VILLA DE ZAFRA.^a

Tengo obligación de escribir al gusto y voluntad de V.E. más que otro de sus vasallos y más que otra voluntad, a la que he entendido que tiene V.E. de acrecentar y autorizar esta su villa de Zafra, el cual intento, estoy persuadido que se puede conseguir por sólo un modo, y que éste es tan bueno y conveniente que, Además del acrecentamiento, y grande, de vecindad y, consiguientemente, de calidad, y de las ventas de V.E., será para servicio de Dios y público bien de esta villa y Estado, y de una grande parte del Reino, y, así, de toda la Iglesia católica. Tan grande como esto es la promesa, y estoy cierto que la cosa, puesta por obra, cumplirá colmadamente con toda la promesa. Y también estoy seguro de que me atrevo muy sin riesgo a proponer este consejo a V.E., porque con su juicio y prudencia lo examinará y no lo aprobará ni seguirá no siendo conveniente, y, en cualquiera // [f.21v] manera, acertará mi voluntad e intento de acertar a servir y agradar a V.E., de que confío está tan satisfecho y la tiene tan conocida como yo mi obligación.

A cuatro maneras o causas parece se puede reducir el crecimiento de las poblaciones y ciudades:

La primera, a la largueza y fertilidad de sus campos, heredades y pastos, con cuya labor y crianza de ganados, y granjería de ellos, se pueden sustentar y enriquecer muchos ciudadanos. La población, que es por esta causa, es muy firme y durable y de mucho fruto y renta para los príncipes, porque como los

^a [B.N. de Madrid, ms. 11.160, ff.21r-v (N).]

¹ Se trata de D. Lorenzo Suárez de Figueroa (1559?-1607), segundo duque de Feria, hijo de D. Gómez Suárez de Figueroa y lady Juana Dormer. Ocupó diversos cargos en la corte de Felipe II y Felipe III. Fue nombrado Virrey de Sicilia en 1602, cargo que desempeñó con singular acierto hasta 1606. La carta tiene que corresponder, pues, a este periodo.

arrendadores de los diezmos eran antiguamente los príncipes de los publicanos,^{a2} así es también que los diezmos³ es el mejor y más seguro tributo. Ejemplo de esto son [en] España muchos y grandes pueblos del Andalucía, y muchos también de Extremadura, como Jerez, Badajoz, Mérida y el Almendralejo; pero en España no es de mucho provecho este género de grandeza de los lugares para los príncipes seculares que los poseen, por pertenecer los diezmos generalmente a las iglesias y eclesiásticos.^b

^a Cicero.; Arist., *Econ.* 2, cap.5º *Nmg.* ^b [Así termina la carta en el manuscrito que seguimos, pero, evidentemente, está incompleta, ya que falta el desarrollo de las otras tres causas del crecimiento de las poblaciones y el final o epílogo de la misma.]

² Cic. *Verr.*, 4, 13 y ss. La referencia de Aristóteles es correcta: Arist., *Oec.*, 2, 5.

³ diezmos: "Derecho de diez por ciento que se pagaba al rey, del valor de las mercaderías que se traficaban y llegaban a los puertos, o entraban y pasaban de un reino a otro donde no estaba establecido el almojarifazgo." (*D.R.A.E.*).

3. CARTA A FRAY GASPAR DE CÓRDOBA, CONFESOR DE FELIPE III, SOBRE EL SEGUNDO TRIBUTO DE LA OCTAVA DE VINO Y ACEITE, Y SUS INCONVENIENTES, Y SOBRE LOS PRONÓSTICOS DE LOS ASTRÓLOGOS. ZAFRA, 19 DE NOVIEMBRE DE 1603.

[f.227r]AL PADRE MAESTRO FRAY GASPAR DE CÓRDOBA¹, CONFESOR² DEL REY NUESTRO SEÑOR.^a

^a [Tomamos como base el texto del ms. 9/7116, legajo 4, de la B.R.A.H., ff. 227r-229r, al que llamaremos *H*. El discurso también aparece copiado en el ms. 11.160 de la B.N.M., ff.5r-9v (*N*), con el siguiente título: "CARTA AL R.P.M.F.GASPAR DE CÓRDOBA, CONFESOR DE FELIPE III, SOBRE EL SEGUNDO TRIBUTO DE LA OCTAVA DE VINO Y ACEITE, Y SUS INCONVENIENTES, Y SOBRE LOS PRONÓSTICOS DE LOS ASTRÓLOGOS. EN ZAFRA, A 19 DE NOVIEMBRE DE 1603." Este título, como la mayor parte de los que figuran en los mss., no procede de la pluma de Pedro de Valencia, sino de la del copista. Anotamos a pie de página las variantes que presenta esta última copia.]

¹ La *Historia del Colegio Mayor de St. Tomás de Sevilla*, de autor anónimo, publicada en Sevilla en 1890, nos ofrece una biografía de fray Gaspar de Córdoba. Se ignora el año de su nacimiento; probablemente era natural de la ciudad de Córdoba, donde tomó hábito de fraile dominico en el convento de S.Pablo. Posteriormente, leyó Artes en S.Gregorio de Valladolid. Se graduó en Artes y Teología el 26 de junio de 1584 en Avila, de cuyo Colegio-Universidad fue Regente. Más tarde, fue nombrado Prior de Sta. Cruz de Granada y fue elegido Provincial de Andalucía en 1595. Tres años después Felipe II lo nombró consejero suyo y de su hijo, el Príncipe heredero. Felipe III le ofreció los cargos de Arzobispo de Sevilla e Inquisidor General, los cuales no aceptó, y el Papa le propuso para Cardenal, nombramiento que declinó con modestia y humildad. Murió en el Convento de S.Pablo de Valladolid el 14 de junio de 1604.

Sabemos que Gaspar de Córdoba recomendó el nombramiento de Alonso Ramírez de Prado para el Consejo Real y de Hacienda, así como el de Pedro Álvarez Pereira para el Consejo de Portugal y el nombramiento del conde de Villalonga. Todos ellos iban a ser encarcelados entre el 26 de diciembre de 1606 y el 20 de enero de 1607, echándose la culpa de su nombramiento a fray Gaspar de Córdoba, que ya estaba muerto, mientras que los verdaderos responsables seguían vivos ocupando el poder.

Por Real Cédula del 5 de mayo de 1603 fueron nombrados fray Gaspar de Córdoba, Ramírez de Prado y Pedro Franqueza consejeros de la junta que se llamó de desempeño, "con inhibición de todos los Consejos y Tribunales", llegando a ser los hombres con mayor poder en España después del duque de Lerma (*vid.* Joaquín de Entrambasaguas, *Una familia de ingenios. Los Ramírez de Prado*, Madrid, 1942, pp.18-19, 26 y 36-38).

² El confesor real como cargo de oficio conllevaba aparejado aconsejar al monarca en los asuntos de gobierno y en temas políticos a la luz de los principios religiosos. No necesariamente era confesor del rey en el sentido de administrarle el sacramento de la penitencia. Los confesores reales de Felipe III fueron todos dominicos. El duque de Lerma procedía con sumo cuidado en la

Entre los males y trabajos que dicen se les siguen a los príncipes y a todos los poderosos, tengo por de los mayores que ^{o^a} no tienen amigos verdaderos, o que entre la muchedumbre de los fingidos, y que representan quererlos bien, no pueden, ^{o^b} apenas, distinguir y conocer si algunos hay que los amen de corazón. Esto es también dañoso y causa dificultad a los que han de tratar con los Grandes, que tampoco saben cómo hacerse para diferenciarse de los que con arte representan todo cuanto puede pertenecer a amar y agradar. Mucha prudencia han menester para acertar en esta confusión los unos y los otros.

De la de V.P.Rma. confío mucho que conocerá la llaneza y sencillez de mi voluntad e intención; yo la profeso, y prometo y certifico a V.P.Rma. que respeto y amo con afición su persona en particular, y que para lo público le deseo mucho servir y ayudar en algo, con advertencias y consejo si pudiese, y a V.P.Rma. fácil y sin riesgo es darle consejo, porque en su prudencia y experiencia conocerá y no aprobará el no conveniente. Con este presupuesto usaré de aquí adelante de la licencia que V.P.Rma. me dio, y le escribiré ahora sobre uno o dos particulares, y después, más despacio, acerca de la justicia y conveniencia de la contribución de los que tienen y deben para la defensa del Reino, de que comencé a hablar con V.P.Rma. en El Escorial.³

El tributo de la octava del vino y aceite⁴, además [de] que antes se llevaba mal y con murmuración, ahora, habiéndole añadido carga de que paguen los dueños de las heredades de lo que gastaren ellos y sus obreros, se siente con mayor indignación que si de principio se hubiera así de una vez. Porque dicen aun más, y algunos afirman con enojo que han de dejar perder las heredades, y es de temer de la condición de los españoles que lo harán muchos que tienen pequeñas heredades de viñas, aunque sea con daño propio, por tema.⁵ Parece que, llevándose // [F.227v] intento de que estos tributos se perpetúen y sean el todo o lo^c más de las rentas reales, no es conveniente ni muy

^a o H : om N. ^b o H : om. N. ^c lo H : om. N.

elección de confesores reales y solamente proponía para este cargo a sus propios confesores, para impedir que se pudiera influir en el real ánimo con indicaciones poco favorables a su política. Con este criterio propuso a fray Gaspar de Córdoba (1602-14.06.1604), fray Diego de Mardones (1604-1606), fray Jerónimo Javierre (1606-1608) y fray Luis de Aliaga (1608-1621). Con los dos primeros y con el último de éstos tuvo Pedro de Valencia una gran vinculación.

³ Parece ser que Pedro de Valencia hizo una visita a la Corte de Valladolid en octubre de 1603 y a continuación se trasladó a El Escorial para saludar al P. Sigüenza, con el cual pasó la festividad de Todos los Santos de aquel año. En esta ocasión conoció a fray Gaspar de Córdoba. A esta visita a El Escorial alude también al comienzo de la "Carta a fray Gaspar de Córdoba, confesor de Felipe III, sobre conferir los empleos a los poderosos y evitar sus injusticias" fechada en Zafra el 31 de diciembre de 1603 (B.N.M., ms.11.160, ff.10r-13v y B.R.A.H., ms. 9/7116, leg. 4, ff.229v-231r).

⁴ *octava del vino y aceite*: "Impuesto que por consumos se cobraba antiguamente y era de una azumbre por cada arroba de vino, aceite o vinagre." (D.R.A.E.).

⁵ *tema*: obstinación, contumacia.

firme este tributo para durar, y es demasiado para sobre sola una especie tan atributada de antes y tan poco fructuosa para los dueños. Porque considere que un hombre pobre tenga una viñuela de que coja once cargas de uvas: pagará una de primicia⁶ y otra de diezmo; de las nueve restantes hará menos^a de veinticuatro arrobas⁷ de vino, pagará tres de la octava, y, si vendiese lo que le resta, otras dos de alcabala;⁸ viene a ser casi la mitad de lo que cogió, habiéndole costado,^b además del primer costo y valor del suelo, postura⁹ y labor mientras no llevaba el majuelo,¹⁰ sola la labor de cada año de la viña, tanto como vale el vino recién exprimido, que entonces se ha de considerar el valor de los frutos. Pues sin trabajo ni cuidado de heredad pudiera comprar entonces otro tanto mosto y guardarlo, y lo que después añejado crece el vino de valor, no es como fruto, sino como empleo, y con mayor riesgo de perderse que otro ningún^c empleo, que por esto lo disuade el castellano “en vino ni en moro no echés tu tesoro, porque ambos se suelen ir a la sierra”¹¹. Sabida cosa es, y lo dicen algunos autores antes de ahora^{d12} sin consideración de este tributo, que el fruto de las viñas vale poco más que el costo de la labor, porque es la heredad que más labor requiere^e, y que, no labrada, se pierde en dos años.^f Por eso encarece mucho la Escritura Sagrada la plantación y labor de las viñas: *Vineta et oliveta, quae non plantasti*;¹³ y, en otra parte, por maldición y

^a menos H : más N. ^b costado H : om. N. ^c ningún H : ninguno N. ^d Vid. Fr. Tomás Mercado in *Suma Contract.*, Lib.6, cap.13, fol.181b HmgNmg. ^e labor requiere H : requiere labor N. ^f se pierde en dos años. H : se pierden dos años. N.

⁶ *primicia*: Los primeros frutos que, además del diezmo, se daban a la Iglesia.

⁷ *aroba*: “Peso equivalente a 11 kilogramos y 502 gramos” (D.R.A.E.).

⁸ *alcabala*: Tributo de un tanto por ciento del precio que pagaba el vendedor al fisco en el contrato de compraventa y ambos contratantes en el de permuta.

⁹ *postura*: “la acción de poner o plantar árboles tiernos o plantas” (Aut.).

¹⁰ *majuelo*: “La viña recién plantada” (Aut.).

¹¹ Se trata de un refrán que ya recoge el Marqués de Santillana y que aparece registrado en el *Vocabulario de Correas*: “en vino y en moro no echés tu tesoro” (Gonzalo de Correas, *Vocabulario de refranes y frases proverbiales*, ed. Louis Combet, Bordeaux, 1967, p.134b); recoge también otro refrán semejante: “En la tienda de tu enemigo, moro i vino; i en la de tu amigo, hierro i trigo.” (Correas, *ibid.*, p.126b).

¹² La cita de Mercado no está hecha evidentemente por la edición de Salamanca (Mathías Gast, 1569), cuyo título era *Tratos y contratos de mercaderes y tratantes...*, que está dividida en cuatro libros, sino por la edición de Sevilla de 1571, libro que Pedro de Valencia debió de adquirir en sus años de estudiante de leyes en Salamanca y cuyo título completo es el siguiente: *Summa de tratos y contratos, compuesta por el muy reverendo padre fray Thomas de Mercado. Dividida en seys libros. Añadidas a la primera addicion muchas nuevas resoluciones y dos libros enteros* (Sevilla, Hernando Díaz, 1571). En los mss. existe un error en el capítulo (pone XIII en lugar de XIII), ya que la cita de Mercado se halla en el lib. 6, cap. XIV, fol. 181v, donde dice: “...Lo mismo si eran niños. Porque gran trabajo se pasa en mandar y solicitar que caven, poden, siembren, guarden, se sieguen o vendimien. Téngolo en tanto que veo que todo el fruto merece por este trabajo de espíritu y cuerpo...” De la *Summa* de Mercado existe una tercera edición publicada en Sevilla en 1587, en casa de Hernando Díaz. Hemos consultado los tres ejemplares existentes en B.U.S.A. de las ediciones reseñadas.

¹³ *Deut.* 6, 11.

pérdida de grande trabajo y costa: *Vieneam plantabis et fodies, et vinum non bibes, nec colliges ex ea quippiam.*^{a14}

Estos inconvenientes corren más en los que tienen pequeñas viñas y han menester el fruto para su gasto^b. También se ha de entender que los que cogen mucho para vender, añadiéndoseles esta costa de la octava de lo que gastan, acrecentarán el precio, que ya sin esto era demasiado e intolerable para los pobres, siendo así que, después del pan, el vino y aceite son^c los mantenimientos que más gasta la gente pobre, y más bebe un cavador que tres hombres regalados que beben moderadamente; de manera // [F.228r] que carga este tributo más sobre los más pobres y sobre género de gente muy mal sufrida y querellosa, descomedida, y que no disimula ni calla sus quejas, sino que da voces y clama a Dios, y echa maldiciones a quien le acrecentó el costo y le disminuyó la medida;^d y las quejas que los pobres dan sintiéndose agraviados o gravados,^e débenlas temer los poderosos, aunque no sean muy justificadas; basta que sean quejas de falta de caridad para llamarse CLAMOR¹⁵, en lenguaje de la Escritura, y para que las oiga y venga Dios: *Expectavi ut faceret iudicium, et ecce iniquitas; [et] iustitiam, et ecce clamor;*^{f16} en donde, como casi siempre, *iudicium* significa la justicia y el derecho, y *iustitia* la caridad y misericordia. Pero que las quejas de falta de caridad muevan^g el castigo de Dios muestra aquel lugar: *Si pignus a proximo tuo acceperis vestimentum, ante solis occasum reddes ei. Ipsum est enim solum, quo operitur, indumentum carnis eius, nec habet aliud [in] quo dormiat. Si clamaverit ad me, exaudiam eum, quia misericors sum,*¹⁷ como si dijera porque^h lo que soy yo, y vosotros no lo sois. Convendrá, pues, considerar esto y repartir la mayor parte del valor de este tributo en otras especies, de manera que leⁱ toque al vino y aceite la vigésima, o menos, y que se favorezca antes a los que pusieren y labraren estas heredades para público, bien que ahora enriquecen con este tributo los taberneros,¹⁸ que^j venden aguado todo, hurtando gran parte del registro.

^a *Deut.*, 6 et 28 *HmgsNmgs*. ^b gasto *H* : gusto *N*. ^c son *H* : con *N*. ^d la medida *H* : las medidas *N*. ^e o gravados *H* : om. *N*. ^f *Isai.*, 9 *HmgsNmgs*. ^g muevan *H* : mueven *N*. ^h porque *H* : por *N*. ⁱ que le *H* : que lo que *N*. ^j lo add. *N*.

¹⁴ *Deut.* 28, 39.

¹⁵ La primera acepción que da *Aut.* para *clamor* es “voz recia y levantada, pronunciada con esfuerzo y con grande aliento y vigor”.

¹⁶ En realidad, se trata de *Is.* 5, 7.

¹⁷ *Ex.* 22, 26-27.

¹⁸ La mala fama de los taberneros, por aguar el vino, fue tema predilecto de la literatura satírica a partir de la segunda mitad del siglo XVI. Aparece repetidas veces, por ejemplo, en la obra de Quevedo.

De algunos años a esta parte, desde que^a prohibieron los libros de la astrología judiciaria¹⁹, como en rebeldía de la ley, como suele la malicia humana irritarse con la prohibición, se imprimen y venden en estos Reinos pronósticos,²⁰ que, además de las lunaciones de cada mes, dicen los temporales que correrán en mar y tierra todos los días, y si el año será fértil o no, y de qué frutos enfermo o sano, y de qué enfermedades, y lo que convendrá hacer para ellas. El vulgo, y más que el vulgo, viendo esto impreso con licencias, dale mucho crédito, como siempre lo dio a las falsas profecías: *Contra illam prohibitionem // [f.228v] de falso Propheta: Per tumorem animi sui Propheta confixit [et] idcirco non timebis eum etc.*²¹ *Hoec dicit Dominus; iuxta vias Gentium nolite discere et a signis Caeli nolite metuere quae timent, gentes quia leges populorum vana sunt.* Y teme y se previene conforme a esto; y, además de que siguiendo estos avisos yerran muchos, sembrando o no sembrando tales frutos, criando tales o deshaciéndose de ellos (que esto he visto yo pasar) conforme el bueno o mal suceso que prometen de aquellos géneros los pronósticos. Todo esto en sí es^c falsa profecía y se funda en impiedad y doctrina babiló-

a se add. N. b dicit H : dic N. c en sí es H : es en sí N.

¹⁹ Ley promulgada por Juan I el año de 1385 en Briviesca (Ley V, Título I, Libro VIII de la *Segunda parte de las Leyes del Reyno*, correspondiente a la *Nueva Recopilación*, Madrid, 1640, f.286v): “Porque los adiuinos, y sorteros, y agoreros, y los que vsan de Astrología, y aquellos que los creen, deuen ser reputados por hereges: Mandamos que sean punidos, y castigados segun se contiene en las leyes de las nuestras *siete partidas*”. Y el mismo Juan I estableció en Briviesca en 1387 “las penas en que caen los sorteros, y adiuinos, y los que van à ellos” (Ley V, Título III, Libro VIII, *ibid.*, f.301r). Más tarde, en 1410, Juan II reiteró “La pena que se ha de dar a los que vsan de hechizerias, y adiuinanças, y agujeros, y otras cosas defendidas” (Ley VI, *ibid.*, p.301v), ordenando que “ningvna persona de qualquier estado ò condicion que sean, no sean osados de vsar destas maneras de adiuinanças: conuiene à saber de agujeros de aues, ni de estornudos, ni de palabras, que llaman prouerbios, ni de suertes, ni de hechizos, ni de catar en agua, ni en cristal, ni en espada, ni en espejo, ni en otra cosa luzia...” (*Ibid.*, f.301v). Felipe II, en las Cortes de Madrid del año 1598, publicadas en Valladolid en 1604 (Ley VIII, *ibid.*, ff.301v-302r y *Quaderno de pragmáticas*, p.69), confirmó las leyes y penas “contra los que vsan de adiuinanças, y hechizos, y otras cosas supersticiosas”. A esta última prohibición de las Cortes parece aludir Pedro de Valencia. Además, el Papa Sixto V había condenado estas prácticas en la bula de 1585.

Según *Aut.* existía la astrología natural, cuyo uso era lícito, que trataba del conocimiento de las influencias celestes por observaciones de cosas naturales, y la astrología judiciaria, que trataba de adivinar el porvenir por la observación de ciertas señales (en cabezas de hombres o bestias muertas, en palmas de niños o mujeres vírgenes, etc.), “y ésta en todo o la mayor parte es incierta, ilícita, vana y supersticiosa”.

²⁰ Sobre este tema se conserva también una breve carta de Pedro de Valencia (“Carta al mismo fr. Gaspar de Córdoba instando a la prohibición de los pronósticos”, B.N.M., ms. 11.160, f.14r-v y B.R.A.H., ms. 9/7116, leg.4, f.232v), fechada el 21 de abril de 1604, en la que aboga rotundamente por la prohibición: “La prohibición de los pronósticos es cosa haccedera y sin inconvenientes, y es de más importancia para la pureza de la religión cristiana y para el gobierno político de lo que mirado así parece, y cada día echo de ver mayores daños de no remediar esto.” (B.R.A.H., ms.9/7116, leg.4, f.232v).

²¹ En realidad se refiere a *Deut.* 18, 21-22: *Quomodo possum intelligere verbum quod Dominus non est locutus? hoc habebis signum. Quod in nomine Domini propheta ille praedixerit et non euenit; hoc Dominus non est locutus, sed per tumorem animi sui Propheta confinxit et idcirco non timebis eum.*

nica, opuesta a la doctrina del Pueblo de Dios y a la fe de la Divina Providencia, y de sus correcciones y castigos por los pecados, como yo aun podría probar largamente, y lo afirman los antiguos y Santos Doctores, y lo prohíben los Concilios y Cánones Sagrados; y en todas las repúblicas bien ordenadas fueron siempre conocidos los daños de esta vanidad, y vedado el uso de ella, sino que es mal la certeza de otra prudente predicción de Cornelio Tácito, que dice que^a siempre será vedado, y que siempre lo habrá. En el libro primero de la *Historia*, hablando de los judicarios que llaman matemáticos, dice así: *Genus hominum potentibus infidum, sperantibus fallax, quod in civitate nostra et vetabitur semper et retinebitur.*²² Pero a los superiores conviene hacer su deber y no consentir por su parte el público daño y error, que tengo por cierto que los profetas y santos condenarían por idolatría: *Unde et ego eligam ilusiones eorum et quae timebant adducam eis,*^{b23} y temo que muchas de las enfermedades que pronostican éstos, o su maestro el demonio, se hacen ciertas por castigo en los que las creen; como, por el contrario, mitiga Dios y aparta los tiempos trabajosos de los que tienen fe de su Providencia y doctrina, como lo dice el Salmo a la letra: *Dominus scit cogitationes hominum, quoniam vanae sunt. Beatus homo quem tu erudieris, Domine, [et] de lege tua docueris eum, ut mitiges ei a diebus malis donec fodiatur peccatori fovea.*²⁴ Véase todo aquel Salmo que confirma que Dios, aunque usa de los instrumentos del tiempo y de la naturaleza, *quoniam omnia serviunt ei*²⁵, // [f.229r] pero que hace y castiga libremente: *Deus ultionum Dominus, Deus ultionum libere egit,*²⁶ por los pecados, revocando a penitencia los hombres con sus azotes. Pero Babilonia, o sus caldeos, o no creían Dios ni Providencia, o imaginaban^c a Dios como causa necesaria que armó de una vez como reloj esta máquina de los cielos, que ya ha de ir procediendo infaliblemente y dando las horas a sus tiempos, causando hambres, guerras, pestes y mudanzas de reinos a sus periodos en los hombres que entonces se hallaren debajo, buenos o malos, impenitentes y pertinaces o no. Este es el intento y el presupuesto, aunque más salvas hagan, por engañar, de que Dios sobre todo. Considere V.P.Rma. por amor de Dios cuán opuesto es todo esto al lenguaje y doctrina sagrada, y cómo esta ciencia judiciaria siempre ha sido la profesión

^a que H : om. N. ^b *Deus apud Isa.*, cap. 66, B. A. H^mgN^{ms}. ^c imaginaban N : imaginan H. [Corregimos siguiendo la lección de N.]

²² Tac. *hist.* 1, 22.

²³ *Deus apud Isa.* 66, B. A. = *Is.* 66, 4. En las obras de Pedro de Valencia esta forma de citar la Sagrada Escritura se corresponde con la Biblia de Amberes, impresa bajo la dirección de Benito Arias Montano, que era la que habitualmente empleaba el humanista y, por eso, precede a la forma hoy en uso. Hemos mantenido esta práctica de Pedro de Valencia, siempre que aparece en los mss., para facilitar el estudio en los tratados de exégesis bíblica.

²⁴ Ps. 93, 11-13.

²⁵ Ps. 118, 91: *Secundum decreta tua constat omni tempore, quia universa serviunt tibi.*

²⁶ Ps. 93, 1.

de los enemigos de la fe, como lo fue del Emperador Juliano el Apóstata,²⁷ como lo dice San Gregorio Nacianceno en la primera oración *Contra Iulianum*.²⁸

No quiero ocupar más ahora a V.P.Rma. Tendré por bonísima señal para otras cosas y grande merced para mí si luego viese vedar estos Pronósticos. También advierto a V.P.Rma. que es menester algún medio para reprimir la carestía del trigo por acá, porque los revendedores ya *nec Deum timet, nec homines reverentur*.^{a29}

Dios guarde a V.P.Rma. como deseo.

En Zafra, diez y nueve^b de noviembre de 1603 años.

^a Luc. *HmgNmg*. ^b diez y nueve *H* : a 10 *N*.

²⁷ *Juliano el Apóstata*: Flavio Claudio Juliano, llamado el Apóstata (331-363), emperador bizantino del siglo IV que, habiendo sido cristiano de joven, apostató e implantó de nuevo el culto pagano. Ha legado escritos filosóficos, satíricos (*Los Césares*, *El misopogon*), algunos versos y cartas.

²⁸ MIGNE, *P. G.* 35, 555C-556D y 577C-584A. Pero Pedro de Valencia utilizó la edición de Ioannes Sambucus, publicada por Plantino en Amberes en 1568, como se dice en el vol. I de estas *Obras Completas*. Otras ediciones grecolatinas de San Gregorio en el siglo XVI fueron las de M. Musurus (Venecia, Aldus, 1516), reproducida por Vechelius en Paris (1544), y las *Opera Gregorii* en edición de Basilea de 1550, llevada a cabo por Ioannis Hervigii, que dio a conocer la mayor parte de sus *Discursos*, *Cartas* y *Poemas*. Posteriormente, en 1610, salieron a la luz los dos discursos de San Gregorio contra Juliano provistos de comentarios (*scholia*).

²⁹ Luc. = *Lc.* 18, 2: *Iudex quidam erat in quadam civitate, qui Deum non timebat, et hominem non reverebatur.*

4. CARTA A FRAY GASPAR DE CÓRDOBA, CONFESOR DE FELIPE III, SOBRE CONFERIR LOS EMPLEOS A LOS PODEROSOS Y EVITAR SUS INJUSTICIAS. ZAFRA, 31 DE DICIEMBRE DE 1603.

CARTA A FRAY GASPAR DE CÓRDOBA, CONFESOR DE FELIPE 3º, SOBRE CONFERIR LOS EMPLEOS A LOS PODEROSOS Y EVITAR SUS INJUSTICIAS. DE ZAFRA, A 31 DE DICIEMBRE DE 1603.^a

[f.229v]Después que vine del Escorial,¹ escribí a V.P.Rma. en pliego para el señor^b don García de Figueroa (que confío habrá V.P.Rma. recibido) en que traté dos capítulos, advirtiendo en el uno, de la demasía con que el vino y aceite están cargados de tributos y cómo éste último de la octava no es conveniente para durable, y en el segundo, doliéndome de la impiedad y daño de los Pronósticos, y suplicando a V.P.Rma. lo hiciese remediar luego. Y, porque las palabras de V.P.Rma., con que me mandó le escribiese a menudo certifi-cándome le sería agradable, no las tomé como de cortesano, sino como de cristianísimo^c y religioso que vive y habla conforme a aquel fuero *sit sermo vester, est, est: non, non*², me atreveré a escribir segunda y más veces, y será de aquí adelante sin prefaciones, porque éstas suelen ser para granjear o, como dicen, captar benevolencia, y de la que V.P.Rma. tiene a mí y a las cosas públicas estoy cierto.

Prometí a V.P.Rma. un discurso acerca del conferir los Señores y otros poderosos para la defensa del Reino, en que ellos tienen lo más, y que no fuesen gravados tan desigualmente los pequeños, y retárdame el escribirlo, lo menos

^a [Este es el título que aparece en el ms. 11.160 de la B.N. de Madrid, ff.10r-13v, al que denominamos *N*. Para nuestro texto hemos seguido la copia del ms. 9/7116, legajo 4, de la Real Academia de la Historia, ff.229v-231r (*H*), que lleva por título: "Otra". Anotamos a pie de página las variantes de *N*.] ^b el señor *H*: *om. N*. ^c cristianísimo *H*: cristiano *N*.

¹ Pedro de Valencia estuvo en El Escorial por la festividad de Todos los Santos del año de 1603, en donde visitó al P. Sigüenza y tuvo ocasión de conversar con fray Gaspar de Córdoba. A esta visita alude también en la carta que envió a dicho personaje el 19 de noviembre de 1603, como hemos visto anteriormente.

² *Mt.* 5, 37: *Sit autem sermo vester, est, est: non, non*.

el haber de ser largo necesariamente para la mucha ocupación de V.P.Rma., pero lo más el ver cuán vehemente va la corriente de las cosas a lo contrario, y que la violencia y el uso ha convertido en costumbre asentada y como legítima lo que de suyo es injusticia e iniquidad, que destruye y destruirá esta República, no sólo política y natural, sino sobrenaturalmente, conforme a^a aquello *Finis universae carnis venit coram me; repleta est terra iniquitate a facie eorum, et ego disperdam eos cum terra.*^{b3} Es la más notable para los juicios de Dios en la tierra aquella historia del universal diluvio que lo^c trajo y apresuró la que allí llama muy advertidamente la versión Vulgata *iniquitas*, y en el hebreo se dice *HHAMAZ*⁴, esto es, un vocablo que todas las veces que se halla en la Escritura Sagrada significa la injuria y agravio hecho con mano pública, que, de uso, ya no se reputa por injusticia ni se admite querrela de él en los tribunales, // [f.230r] ni se piensa en la enmienda, y es así que, aunque Dios permite y sufre muchos años idolatrías y otros vicios abominables, pero, en habiendo *HHAMAZ* en una república, aunque sea gentilica,⁵ no lo consiente pasar mucho tiempo sin enmienda, sino baja el castigo como al mundo en el diluvio a Sodoma y a Nínive (que se enmendó en cuanto a aquello, que en lo demás idólatras se quedaron). Porque Dios, aunque^d en cuanto a su nombre inefable^e mira a su misericordia para salvar espiritual y sobrenaturalmente a los hombres, se dice con particularidad *Dominus Deus Israel, id est, Elohim*, Juez Gobernador de su Iglesia, con providencia especial, pero es universal *Elohim* de todas las naciones, de cualquiera profesión o secta que sean, y toca a la reputación y gloria de este nombre de Gobernador y Juez hacer juicios en la tierra y no disimular este género de injusticia que estorba la pública conservación y trato humano, y de esta presidencia y providencia de Dios dice aquello el Profeta: *Oculi Domini Dei (Elohim) super Regnum^f peccans, et conteram eum a facie terrae.*⁶ Y de la manera que, habiendo en una ciudad del Reino delitos, si los jueces ordinarios que allí tiene Su Majestad los castigasen y no los disimulasen y permitiesen, no le tocaría enviar jueces extraordinarios y de comisión; pero, si pasasen los delitos como usados sin castigo ni reprehensión, como en Sodoma, que dice la Escritura que todos *virii civitatis a puero usque ad senem omnis populus simul valsaverunt domum^h Lot,*⁷ pidiéndoles los que ellos tenían por mancebos forasteros que habían entrado a posar⁸ allí, en semejan-

a a H : om. N. b Génes. 6 H^{ms}N^{ms}. c lo H : la N. d aunque H : *transp. post* nombre infalible, N. e inefable H : infalible N. f naturalmente a los hombres, se dice con particularidad [...] *super Regum bis* N. g Amós H^{ms}N^{ms}. h *domum* H : *dominum* N.

³ Gen. 6, 13.

⁴ La palabra hebrea que corresponde al *iniquitas* de la Vulgata, que significa "violencia", es *hamas*, y se transcribe *hamas*. Agradecemos esta referencia a la Dra. Emilia Fernández Tejero.

⁵ *gentilica*: idólatra, pagana.

⁶ Am. 9, 8: *Ecce oculi Domini Dei super regnum peccans; et conteram illud a facie terrae.*

⁷ Gen. 19, 4-5: *Prius autem quam irent cubitum, virii civitatis vallaverunt domum a puero usque ad senem, omnis populus simul vocaveruntque Lot et dixerunt ei...*

⁸ *posar*: "Alojarse u hospedarse en alguna posada o casa particular." (Aut.).

tes casos, toca al Rey y juez superior bajar y hacer enmienda, y si no, corre también por él la injusticia, e infama su gobierno y providencia, lo cual no consiente^a en su providencia el Supremo Juez, sino que, en habiendo *iniquitas HHAMAZ*, luego muy presto baja, como eminentemente lo manifestó en el diluvio. Porque en aquella generación o siglo hubo aquel gran número de hombres poderosos y famosos o ilustres, que allí llama "Gigantes", por esta grandeza y poder, y no por la estatura del cuerpo, los cuales tiranizaron y sujetaron con injuria y agravio común, y usando^b por fuero a los menores y pequeños, y este // [f.230v] *HHAMAZ* provocó la ira de Dios. A esto atribuye la verdadera doctrina las hambres, las guerras, las pestes y los diluvios e inundaciones, y en éstos dicho se está que por lo que vino el^c universal vendrán los particulares, porque *magis* et^d *minus non mutant speciem*, y es impiedad y pertinacia el atribuir estos males penales de las repúblicas a otras causas que a la culpa de las mismas, según aquello *si est malum in civitate quod Dominus non fecerit*; y este buen sentimiento acerca de los diluvios y otros trabajos que los hombres tuvieron, no sólo los enseñados por Dios, sino los más antiguos sabios de las naciones, como puedo probar por Homero y Hesíodo, que son los libros más antiguos después de la Escritura, hasta que se levantaron los Sofistas y trajeron a Grecia las opiniones de los caldeos y egipcios, y procuraron persuadir que esto todo viene por causas naturales y necesarias a sus tiempos y periodos, es astucia diabólica, que no conviene que ignoremos ni dejemos pasar pronosticarnos pestes y otros trabajos por boca de sus adivinos, dice que por medio de astrología. Sabe él que, viviendo como vivimos, que hoy o mañana nos enviará Dios azotes para que no los conozcamos ni sintamos como de aquella mano, ni para enmienda previéndose atribuirlos a las estrellas, para que persuadidos de esto caigamos en aquella pertinacia (*Domine, oculi tui respiciunt^e fidem; percussisti^f eos et non doluerunt; attrivisti eos et non^g renuerunt accipere^h disciplinam: induraverunt facies suas supra petram et noluerunt reverti etc.*^{h10}), que es admirable y espantable todo lo que se sigue.

Es muy buena razón la que dan, porque Dios no consintió que el falso Profeta Balam maldijese a los israelitas: ¿Qué importaba que los maldijese? ¿Qué daño le habían de hacer sus maldiciones? Ninguno. Pero sabía Dios que ellos habían de pecar y les habían de comprender las maldiciones que contiene la Ley si los maldijera Balam; después, en viniéndoles algún castigo de Dios, lo habían antes de atribuir a esto que a sus culpas, como los hombres tienen de costumbre de descargarse siempre y // [f.231r] desechar de sí la

^a consiente *H* : consiste *N*. ^b usando *N* : usado *H*. [Seguimos en este caso la lección de *N*.]
^c diluvio *add. N*. ^d et *H* : est *N*. ^e respiciunt *H* : respiciunt *N*. ^f percussisti *H* : percussisti *N*.
^g accipere *om N*. ^h Jerem., 5 *H^{mg}N^{mg}*.

⁹ Añade esta palabra Pedro de Valencia a la cita de la *Vulgata*.

¹⁰ *Ier.* 5, 3.

culpa, y atribuir los yerros a Eva y a la serpiente, y, ahora que saben más, a las estrellas y a otro cualquiera, como no sea a sí mismos.

Ésta es larga materia pero muy útil. Con todo lo dicho deseo alcanzar por ahora de V.P.Rma. que nos quite estos Pronósticos, que, además de la impiedad y daño, es vergüenza que burladores tengan renta de esto, y que nos envíen luego por principio de^a año estas burlas^b, y que los dediquen a Nuestra Señora de Guadalupe y hagan otros embustes semejantes.

Después de esto, suplico a V.P.Rma., por amor de Dios, que considere despacio cuál o cuáles serán las *iniquitates* (HHAMAZIM) de este Reino, de que Dios nos advierte cinco años ha con pestes, y ahora con ésta tan notable y dañosa inundación de los ríos y arroyos que fue a los 19 y 20 de diciembre, de que V.P.Rma. será informado por muchos. Porque es mucho de temer que si no hay enmienda se agravarán las censuras según el uso de la Curia Suprema, como está escrito largamente por Amós en el capítulo 4, desde el verso 6 hasta el fin del capítulo.

De dos o tres cosas particulares quería advertir a V.P.Rma. cuando comencé, pero ya es muy larga ésta:

1^a Que no se debieran arrendar las encomiendas, porque en el arrendamiento venden por junto el trigo y cebada a mucho más que la tasa^c los comendadores, y sus arrendadores añaden el precio para ganar, y los que pagaren el diezmo lo compran de éstos después a 30 reales o más con escándalo, y se conforman en no pagar los diezmos y en vender su trigo a lo más que pueden. Si un caballero, a quien Su Majestad hace merced de una encomienda, la diese en administración a un criado y los años caros repartiase el trigo y cebada la tasa de los labradores, haría como cristiano y noble, y los labradores se remediarían, y las rentas eclesiásticas crecerían, y cesaría un grande escándalo que hogaño lo hay por esta tierra mayor, porque el Convento de Mérida comenzó de nuevo por haberse^d pasado a León a arrendar el trigo y cebada que tiene en cada encomienda, y les sale a los arrendadores a más de dos ducados¹¹. Lo mismo diría en todos los obispados y beneficios; pero lo de las encomiendas puede enmendarlo Su Majestad o el Consejo de las Órdenes sólo.

Otros dos capítulos son acerca del estado de los hijosdalgo, que deajo para otra vez, o quizás diré de ellos al señor licenciado Alonso Ramírez.

Dios guarde a V.P.Rma. como yo deseo.

En Zafra, último día del año de 1603.

^a este *add. N.* ^b burlas *N* : bulas *H.* [Preferimos en este caso la lección de *N.*] ^c que la tasa *H* : *om. N.* ^d haberse *H* : haber *N.*

¹¹ *ducados*: Nombre que recibió a partir de 1504 el Excelente de Granada, moneda de oro de los Reyes Católicos que tenía un valor nominal de 375 maravedís. Carlos V mandó batir una nueva moneda de oro, el escudo, con un valor nominal de 350 maravedís. Felipe II aumentó su valor a 400 maravedís y Felipe III a 440 maravedís.

5. DISCURSO O MEMORIAL SOBRE EL PRECIO DEL PAN. ZAFRA, 25 DE JULIO DE 1605.

[f.162r] DISCURSO DE PEDRO DE VALENCIA SOBRE EL PRECIO DEL TRIGO. AL REY NUESTRO SEÑOR.^a

Señor:

Debiendo todos los que gozamos del gobierno de la providencia de Vuestra Majestad y del amparo de su fortaleza ofrecer a su real servicio y al público bien de estos Reinos lo más y mejor que cada uno tuviere, no hay cosa que más valga ni que más ricas y poderosas haga las repúblicas que la prudencia y consejo de los ciudadanos, y ninguno // [f.162v] se halla tan pobre de este caudal que no pueda contribuir y servir con algo, y aun a las veces aciertan los menores a proponer más convenientes consejos, que no son de desechar por la pequeñez de la persona por cuyo medio los envía Dios. Ahora, habiendo entendido¹ que Vuestra Majestad desea ser informado de la

^a [Pedro de Valencia llama a este texto *Discurso sobre el precio del pan* en la *Carta a fray Diego de Mardones* del 27 de julio de 1605, mediante la cual remite este discurso o memorial -que así lo denomina en otros pasajes- para el Rey. Este texto se conserva en el ms. 8.888 de la B.N.M., ff.162r-238v (M) y en la B.M.L., ms. Eg. 501, ff. 1r-59v (L). En la Biblioteca de la Real Academia de la Historia, ms. 9/ 7116, legajo 4, ff.247v-259v (H), se conserva, sin título, otra copia de este discurso de Pedro de Valencia, con una redacción bastante diferente, pero que coincide básicamente con nuestro texto. A partir de dicho folio 259v continúa el manuscrito sin ninguna separación con otro texto diferente sobre el mismo tema. Todo ello conforma el borrador de un tratado o libro que Pedro de Valencia proyectaba escribir y que nunca llegó a concluir. Hemos llevado a cabo una edición crítica del *Discurso o memorial*, teniendo en cuenta los tres testimonios conservados. El texto de H, que es copia del borrador de donde sacó el *Discurso o Memorial* es el testimonio más antiguo y en muchas ocasiones es mejor que los otros dos testimonios, más tardíos y bastante retocados. Obviamente, elegimos las lecciones adecuadas en cada caso pero anotamos siempre las variantes de los otros dos testimonios. En ocasiones, preferimos dar el texto alternativo en nota, por presentar un estado redaccional diferente.]

¹ Pedro de Valencia, conocedor de que iba a establecerse una nueva tasa sobre el precio del trigo después de la cosecha de 1605, y para responder a los informes y consultas que se llevaban a cabo, escribe este Memorial al Rey.

orden^a que más aprovecharía^b para que estos sus Reinos en los años no fértiles sientan menos gravemente la falta del pan y habiendo advertido con cuidado algunas omisiones de los // [f.163r] que gobiernan y de los jueces, y demasías y excesos de los particulares, que aun en años no estériles acrecientan la necesidad pública y afligen a los pobres, me pareció tengo obligación de dar aviso a Vuestra Majestad del daño de los suyos y suplicarle los socorra y remedie, proponiendo yo juntamente los medios que para ello me parecen convenientes.

[1.] Los azotes de Dios, cuales son las guerras, pestes y hambres², ni otras calamidades públicas, no los pueden huir ni evitar los hombres con ninguna // [f.163v] traza ni fuerza humana, no aplacando la ira del Señor que envía el castigo. Pero padécense algunas veces descomodidades y trabajos no enviados de providencia extraordinaria y superior para corrección y castigo, sino solamente permitidos, y que se consiguen natural o moralmente a la imprudencia o^c mal gobierno de los hombres, como son el enfermar el que come demasiado, o mal mantenimiento, empobrecer el que gasta más de lo que puede. Los trabajos que son de esta suerte admiten // [f.164r] remedio con la prudencia y diligencia humana, y aun los que son azotes de Dios concede Él mismo (que es Autor y Dueño de la naturaleza y dio ingenio y prudencia a los que habitan sobre la tierra) que se aligeren y hagan menos ásperos con la industria y buen gobierno^d. Como, pues, los médicos del cuerpo^e en las enfermedades, sin entremeterse a escudriñar si son enviadas de Dios por pecados³, intentan con su arte la moderación y corrección de los humores y lo demás // [f.164v] que se^f hace para la restitución de la salud corporal, remitiendo y encargando a los médicos del alma y a la conciencia del enfermo la enmienda de lo interior, así yo ahora solamente pretendo advertir de estos remedios menores y que pertenecen al gobierno político.^{g4}

^a de la orden *M* : *om. L.* ^b aprovecharía *M* : aprovechará *L.* ^c o *M* : y *L.* ^d con la industria y buen gobierno *M* : y buen político gobierno *L.* ^e del cuerpo *M* : *om. L.* ^f se *M* : *om. L.* ^g [Este comienzo falta en *H*, texto al que le deben faltar páginas. Tal vez Pedro de Valencia escribió al final este proemio al *Discurso o Memorial* que iba a enviar al Rey y esa es la razón de que no aparezca en el borrador. Hay que señalar también que *H* no numera los párrafos como hacen *M* y *L.*]

² Pedro de Valencia, en el *Epistolario al P. Sigüenza*, se hace eco en varias ocasiones de las epidemias de peste y hambruna que asolaron España a principios del siglo XVII.

³ El gran hallazgo de la medicina científica griega fue desvincular las enfermedades humanas de tabúes y concepciones religiosas, buscando causas y explicaciones naturales. Este pasaje de Pedro de Valencia se inspira en el médico griego Galeno. En la literatura de tendencia cínicostoa es muy frecuente la comparación del médico del cuerpo y del médico de las almas. Antístenes y Diógenes el Cínico eran prototipos de médicos de almas. Pedro de Valencia, por lo tanto, está imitando tópicos sacados de obras griegas, bien conocidas por él. Cfr. Galeno, *De H. et P.*, V, 2-3 (Ed. Müll.).

⁴ *gobierno político* : En Pedro de Valencia esta expresión viene a ser como una traducción del *politiké techné* de los autores clásicos.

[2.] El nombre más conveniente a los reyes y el título de que más se deben preciar es el de Padre de la República⁵, como de una grande familia que está a su cargo, y por este nombre y oficio les // [f.165r] pertenece el cuidado de proveer de mantenimiento a sus súbditos⁶, principalmente del pan, como más universal y necesario. De la benignidad y providencia de Dios es primeramente este cuidado, y Él, por su misericordia y mansa condición, que no acostumbra enojarse cada día, provee, generalmente todos los años, a lo menos y de ordinario el pan, que, bien repartido, basta para sustentar los moradores de la tierra, particularmente en España, que es provincia // [f.165v] de su naturaleza fértil, juntando lo que de unos años^a sobra para suplir lo que falta en otros, y proveyéndose unas regiones^b de otras cercanas y abundantes, y muy pocos son los años en que para castigo nos da Dios menos pan del necesario y pocos también son los muy abundantes y fértiles, porque también la ordinaria hartura nos causaría descuido y daño.^c

3. Mas^d, para que lo moderado baste, es necesaria la economía y buen // [f.166r] gobierno de los príncipes y gobernadores, como de fieles y prudentes mayordomos y dispenseros de los^e dones del Señor, que deben procurar que el pan que cada año nos envía alcance y sea para todos, grandes y pequeños, pues que todos son de una república y de una casa y familia igualmente llamados y convidados de Dios.^{f7}

4. No obstante^g, acontece no bastar lo que fuera^h suficiente, por la avaricia y descomedimientoⁱ de algunos // [f.166v] de los convidados^j y por la remisión y descuido^k de los mayordomos, porque [así] como si en una^l mesa en

^a años *M : om. L.* ^b unas regiones *ML : las provincias H.* ^c El nombre [...] daño. *ML : No hay nombre más conveniente a los reyes ni de que más se deban preciar que el de padres de la república, como de una grande familia, y por este nombre y oficio les pertenece el cuidado de la provisión del mantenimiento de sus súbditos, principalmente del pan, como de universal y necesario. Dios se precia de este nombre y cuidado, y generalmente todos los años, particularmente en España, provincia naturalmente fértil, provee con abundancia el pan que bien repartido basta, y son pocos en los que para castigo y corrección da menos de lo necesario, juntando lo que sobra de unos años para otros y proveyéndose las provincias cercanas unas a otras, por su misericordia y mansa condición, que no acostumbra enojarse cada día. H.* ^d Mas *ML : Pero H.* ^e los *ML : las H.* ^f todos [...] Dios. *H : todos somos de una casa igualmente llamados y convidados del dueño y padre [padre y dueño transp. L] de ella. ML.* ^g No obstante *M : Pero HL.* ^h fuera *H : de suyo era ML.* ⁱ la avaricia y descomedimiento *H : el descomedimiento y avaricia transp. ML.* ^j convidados *HM : ciudadanos L.* ^k la remisión y descuido *H : el descuido y omisión ML.* ^l como si en una *H : de la manera que en la ML.*

⁵ Este título dado a los reyes se encuentra ya en todos los tratados de “espejo de príncipes” de autores clásicos, en los que se describe al príncipe ideal, en particular en la literatura de tendencia cínico-estoica.

⁶ La imagen del rey como padre de familia era también un tópico en la literatura contemporánea de “espejo de príncipes”. Es una imagen de profundas resonancias clásicas y bíblicas. Los *Discursos de realeza* de Dion de Prusa (siglo I d.C.) constituían una de las lecturas más divulgadas entre los políticos de la época y en ellos aparece desarrollada esta imagen. Fueron traducidos al español en 1570 por el secretario Diego Gracián (Salamanca, Matías Gast). También Pedro de Valencia traduce alguna de las obras del prusense.

que de principio se hubiese puesto pan bastante^a para todos,^b se hallasen^c algunos tan mal mirados^d que luego, en poniéndose^e el pan, arrebatase^f cada uno para sí^g cuanto más pudiese, los modestos o poco poderosos se quedarían sin comer,^h y el señor de la familia o convite caería en falta o sería culpado,ⁱ como menos liberal, así, acá, por los que al tiempo de la // [f.167r] cosecha, y antes, comprando adelantado^j, se previenen y recogen el trigo y la cebada para venderlo y revenderlo caro^k, viene a faltar el pan y no poderlo alcanzar^l los que pueden poco^m, con lo cual Dios es gravemente ofendidoⁿ y los pobres padecen y se acaban, y la República recibe grande^o daño, enflaqueciéndose y faltándole los miembros más serviciales de ella, y^p que son como sus pies y sus manos, que llevan el peso y sufren el trabajo^q.

[5.] Pero^r como todos los // [f.167v] que recogen pan en cantidad^s, más del que han menester^t para su necesidad, lo hacen para ganancia propia^u, para esperar e introducir carestía y venderlo a desiguales y desmoderados precios^v, el más fácil y universal^w remedio que contra ellos^x se ha hallado y aprobado^y con el uso de muchos años en estos Reinos de Vuestra Majestad^z, es el tasar y poner^{aa} un^{bb} precio justo al pan, que no^{cc} se exceda, con lo cual^{dd} se hace que, desconfiados los poderosos y los tratantes de haber podido^e vender tan caro como // [f.168r] quisieran, o no encierran^{ee} pan o, en llegando a la tasa, venden^{ff}, por no correr riesgo del gorgojo^{gg} y de que abarate^{hh}, y por no tener ociosamente ocupado elⁱⁱ dinero. Y también se hace^{jj} que todos alcancen a poder comprar y mantenerse de trigo, nunca subiendo a precio mayor que^{kk} la posibilidad de la gente ordinaria y popular, que es la mayor parte de la República. Y esta^{ll} posibilidad, conforme a ley natural y divina ordenación^{mmm}, es la

^a bastante ML : om. H. ^b si add. ML. ^c hallasen H : hallaren ML. ^d mal mirados H : descortes ML. ^e en poniéndose H : como vieses ML. ^f arrebatase ML : arrebatasen H. ^g para sí H : om. ML. ^h los modestos o poco poderosos se quedarían sin comer, ML : om. H. ⁱ o sería culpado ML : om. H. ^j comprando adelantado ML : om. H. ^k venderlo y revenderlo caro H : sus ganancias ML. ^l viene a faltar el pan y no poderlo alcanzar ML : viene a faltar y no alcanzarlo H. ^m los que pueden poco H : los que no pueden mucho ML. ⁿ ofendido gravemente transp. ML. ^o grande H : mucho ML. ^p de ella, y H : om. ML. ^q el peso y sufren el trabajo ML : el trabajo y el peso H. ^r Pero ML : Y H. ^s en cantidad ML : om. H. ^t más del que han menester L : más del que han de menester M : más que H. ^u ganancia propia H : granjería ML. ^v desiguales y desmoderados precios H : precios desmoderados ML. ^w y universal ML : om. H. ^x contra ellos ML : om. H. ^y aprobado H : ha probado ML. ^z de Vuestra Majestad ML : om. H. [Esta omisión se produce en varios pasajes, como se indicará en el aparato crítico. Se trata, probablemente, de una lectura peculiar del Memorial (D), que estaba ausente del borrador [o]. ^{aa} tasar y poner H : transp. ML. ^{bb} un ML : om. H. ^{cc} no H : nunca ML. ^{dd} lo cual H : esto ML. ^{ee} podido H : de ML. ^{ff} encierran H : encierren ML. ^{gg} venden H : vendan ML. ^{hh} de que abarate H : porque no abarate post venden transp. ML. ⁱⁱ el H : su ML. ^{jj} Y también se hace H : Hácese también ML. ^{kk} mayor que H : que exceda ML. ^{ll} Y esta ML : la cual H. ^{mmm} conforme a ley natural y divina ordenación H : om. ML.

⁷ En este pasaje se aprecian resonancias bíblicas de la parábola del banquete (Mt., 22, 1-14 y Lc. 14, 15-24).

⁸ gorgojo : insecto coleóptero de pequeño tamaño, cuyas larvas se alimentan de semillas, por lo que constituyen un gran peligro para el grano almacenado.

regla cierta del justo y^a conveniente precio del pan, // [f.168v] y cualquiera otra consideración para constituirle el justo precio es^b incierta, desigual, injusta y dañosa^c a la comunidad, porque^d el valor y la^e estimación de la moneda y de los metales, de que se labra, es^f diversa y variable en diversas provincias, ocasiones y tiempos, y así, por la consideración del valor del dinero, no se puede tantear precio que sea universalmente conveniente y justo para en todos tiempos y // [f.169r] lugares.^g

[6.] De la misma manera, es falible e inútil para esto^h la comparación del valor de otras cosas usuales con el del trigo, como diciendo que tanta cantidad de vino o aceite será razón que valga unaⁱ fanega, porque es medir^j incierto con^k incierto, y el valor de aquellas cosas y su bondad es cosa^l muy desigual e incierta en años y lugares y temporadas^m.

Pues si se considerase el precio del pan por su provecho yⁿ uso, y^o // [f.169v] valorⁱ intrínseco, más valor se hallaría que tiene^p un pan que todo el oro y diamantes del mundo, que^q, en esta razón, más vale el aire, el agua y la luz, y quiso Dios que estas tres cosas no costasen nada^r, y que el trigo, que tiene el siguiente grado^s después de ellas^t en utilidad y necesidad para la vida, costase el sudor del hombre, y éste es, conforme a la ley natural y divina ordenación^u, el precio del pan // [f.170r] que^v no sólo^w iguala, sino excede su valor, porque la vida corporal vale^x más que la comida y el cuerpo más que el vestido,^y y aquésta es la tasa justa y^z general y inmutable para en todos tiempos y lugares, puesta y promulgada por el Supremo Rey y Señor universal e inmortal de todos los siglos, que la notificó a los hombres luego que los echó del Paraíso, diciendo a Adán, y en él a todos sus descendientes: *in sudore vultus tui vesceris pane* // [f.170v] *tuo*¹⁰ ("Tu trabajo y sudor te costará el pan que has menester para sustentarte"),^{aa11} porque^{bb} Dios y toda razón quiere^{cc}

^a y *H* : *om. ML.* ^b para constituirle el justo precio es *H* : o cuenta que se haga para medir y tantear su natural y justo precio será *ML.* ^c incierta, desigual, injusta y dañosa *H* : incierta y desigual y dañosa *ML.* ^d porque *add. H.* ^e la *H* : *om. ML.* ^f muy *add. ML.* ^g por la consideración [...] lugares. *ML* : no se puede tantear para todos los lugares y tiempos tasa, por consideración del valor del dinero, que sea universalmente justa y conveniente. *H.* ^h es falible e inútil para esto *H* : se hallará inútil para este tanteo *ML.* ⁱ una *H* : cada *ML.* ^j lo *add. ML.* ^k lo *add. ML.* ^l cosa *ML* : *om. H.* ^m temporadas *H* : temporales diferentes *ML.* ⁿ provecho y *ML* : *om. H.* ^o por su *add. ML.* ^p propio e *add. ML.* ^q más valor se hallaría que tiene *ML* : más vale *H.* ^r que *H* : pero *ML.* ^s no costasen nada *HL* : no costosas en nada *M.* ^t siguiente grado *H* : grado siguiente *transp. HL.* ^u después de ellas *om. H.* ^v conforme a la ley natural y divina ordenación *ML* : *om. H.* ^w que *H* : *om. ML.* ^x sólo *H* : solamente *ML.* ^y vale *H* : es *ML.* ^z y *H* : *om. ML.* ^{aa} puesta y promulgada [...] sustentarte"). *ML* : *om. H.* ^{bb} porque *H* : *om. ML.* [Esta omisión viene causada por la incorporación del pasaje bíblico en *ML.*] ^{cc} quiere *HL* : quieren *M.*

⁹ La cita de Pedro de Valencia se halla en *Mt.* 6, 25.

¹⁰ *in sudore vultus tui vesceris pane* (*Gen.* 3, 19).

¹¹ Se trata de una lectura piadosa de un pasaje bíblico que omite *H.* Este añadido podría faltar en el borrador y encontrarse en el Memorial. Por otra parte, Pedro de Valencia traduce la cita del Génesis no de la *Vulgata* latina, sino del original hebreo, probablemente a partir de la Políglota de Amberes, que había sido editada por su maestro Arias Montano.

que los hombres coman de su trabajo y que éste les baste para sustentarse^a y pasar la vida^b, y que los que no trabajan, no coman^{c12}.

[7.] Hase, pues, de considerar^d qué tantos sudores, digo,^e qué tantos días de trabajo será bien^f que se den por una fanega de trigo, para que un trabajador se pueda sustentar, aunque sea miserablemente y con aspereza,^g // [f.171r] comiendo, viviendo^h y vistiendo debajo de tejado, y durmiendo en cama,ⁱ siendo casado y teniendo hijuelos que mantener mientras pequeños, habiendo de trabajar no todos los días, porque no siempre hallará en qué, y porque hay días de fiesta y de enfermedad y tempestuosos^l. Parece que, aunque lo hayamos de enviar^k al hospital o a mendigar a la vejez, no es sufridero que se haya de^l ganar una fanega de trigo con no más de con cinco^m jornales, // [f.171v] los cuales en estos tiempos son catorce o quince reales, o menos. Y esta consideración han tenido las tasas del pan en estos Reinos en diversos tiempos, desde que tenemos noticia, y la más antigua que yo sé que fue del señor rey don Enrique II en Toro, era de 1407 // [f.172r] años¹³, tasó la fanega de trigo fuera de la Corte a 15 maravedíes, y a un trabajador en un día de invierno 3 maravedíes de jornal.ⁿ¹⁴

[8.] Los que quebrantan aquella tasa, que es la naturalmente justa y que nunca se muda ni altera, son malditos de Dios y de los pueblos, como está escrito (*qui abscondit frumenta maledicetur in populis; benedictio autem // [f.172v] super caput vendentium*), y son^o condenados y amenazados en muchos lugares de la Escritura Sagrada, no sólo como avarientos y injustos, sino como salteadores y matadores de sus prójimos: *Panis egentium vita pauperum est, qui defraudat illum homo sanguinis est; qui aufert in sudore panem, quasi qui occidit pro-*

^a sustentarse *H* : mantenerse *ML*. ^b y pasar la vida *ML* : *om. H*. ^c los que no trabajan, no coman *H* : los que no quisieren trabajar, que no coman *ML*. Tes. 3, 4 *add. L^{ms}*. ^d Hase, pues, de considerar *H* : Aunque dejados otros aprecios, solamente debe considerar *ML*. ^e qué tantos sudores, digo *H* : *om. ML*. ^f bien *H* : justo *ML*. ^g aunque sea miserablemente y con aspereza, *ML* : *om. H*. ^h viviendo *ML* : *om. H*. ⁱ debajo de tejado, y durmiendo en cama, *ML* : y *H*. ^j de fiesta y de enfermedad y tempestuosos *H* : tempestuosos y de fiesta y de enfermedad *transp. ML*. ^k lo hayamos de enviar *H* : se haya de ir *ML*. ^l no es sufridero que se haya de *H* : ha menester, para pasar la vida, *ML*. ^m con cinco *H* : cinco o seis *ML*. ⁿ los cuales [...] jornal. *H* : y cinco jornales en estos tiempos en esta provincia son hasta catorce o quince reales, juntando los días que gana un trabajador, segador o cavador, más de tres reales con los que gana menos. Esta misma consideración parecen haber tenido las tasas del pan que se han hecho en estos Reinos en diversos tiempos. La más antigua de las que yo he visto fue de el señor rey don Enrique el undécimo, hecha en Toro, era de 1407, que // [f.172r] ha cerca de 340 [240 L] años, en que se tasó la fanega de trigo en la Corte a diez y ocho maravedíes, y en el Reino a quince más, y a un trabajador se le tasan en el mismo ordenamiento tres maravedíes de jornal en un día de invierno. *ML*. ^o son *M* : son *om. L*.

¹² 2 Thess. 3, 10.

¹³ Era cristiana de 1369.

¹⁴ Resulta obvio en el texto de *ML*, recogido en el aparato crítico, el error de Enrique II por "Enrique undécimo". Además, el añadido de *M* "ha cerca de 340 años" no se puede atribuir a Pedro de Valencia, que escribió este discurso en 1605, es decir, 236 años después. La cifra de 340 años nos lleva a 1709, año en que se debió hacer una copia, fecha probable del ms. hoy perdido y antepasado de *ML*.

ximum suum. Qui effundit sanguinem, et qui fraudem facit mercenario fratres sunt.^{a15} Claro está que los que quitan al hombre el mantenimiento // [f.173r] necesario que son homicidas, y, quitándose, todos los que no se lo quieren dar a precio moderado y que él pueda alcanzar con su trabajo; hermanos son, esto es, semejantes y de un trato, el que sale al camino a matar con hierro al que no le quiere dar la bolsa y el que mata de hambre en poblado al que no le da por el pan todo su caudal y aun más. Y no es obra loada solamente y encomendada por Dios como de misericordia ésta de vender el pan // [f.173v] a no mayor precio que la posibilidad de los trabajadores, porque es digno el obrero de su paga, dice el Señor, y su Apóstol dice que al que trabaja no se le da el jornal por vía de merced y gracia, sino por vía de deuda y paga.^{b16} Y así, es obra obligatoria y debida en conciencia, de manera que cuando los poderosos, que son los que tienen las heredades y las rentas y a los que les sobra trigo para vender, lo suben a precio a que no lo pueden alcanzar a comprar los que // [f.174r] trabajan, que son los que más bien lo merecen, defraudan al mercenario y, en efecto, comen a los pequeños, y, además de otras graves penas con que están amenazados por Dios y por los profetas y santos,^{c17} tienen particularmente en esta vida pena de muerte temprana, y que no gocen de la hacienda que ganaron ni de las casas que edificaron con la sustancia de los pobres, y que sus hijos, casas y mayorazgos¹⁸ no se logren ni duren en el mundo.^d // [f.174v]

^a Prov. 11, c. 26, Ecles. 34 D M^{ms}L^{ms} : Proverb. 11, Ecles. 34 H^{ms}. ^b Rom. 4 *add.* H^{ms}. ^c Amo. 8 A 4; Isaí. 5 V 8; Jerem. 5 F; Jerem. 22; Lucas 2 C D; Crisóstom. *in* 1, *cor. homil.* 39 D; Isidoro. *Pelus.* lib.3, *epist.*85 M^{ms}L^{ms} : Isaí. 5; Amos 8; Crisóst.; S.Isidoro; Jeremias H^{ms}. ^d [8.] Los que quebrantan [...] en el mundo. *ML* : [8.] Ésta, pues, es la tasa naturalmente justa, universal e inmutable, y los que la exceden son malditos // [f.172v] y condenados de Dios con muchos lugares de la Escritura Sagrada, no sólo como injustos, sino como matadores y salteadores de sus hermanos. Claro está que quien quita el mantenimiento // [f.173r] necesario es homicida, y quitólo quien no le quiere dar sino a precio desmoderado y que el pobre no puede alcanzar con su trabajo, y lo mismo es salir al camino y decir 'dadme la bolsa o mataros he con una espada' que decir 'dadme todo vuestro caudal o mataros he de hambre'. Y ésta no es obra encomendada como de misericordia, // [f.173v] sino obligatoria y de justicia, porque es digno el mercenario de su jornal, el cual no puede ser menor que el que baste para sustentarse moderadamente, y "al que trabaja" -dice el Apóstol- "no se le da el jornal por cuenta de gracia o merced, sino en razón de paga y deuda debida". Y cuando los poderosos y pocos, que son los que tienen las heredades y las rentas, y les sobra trigo que vender y lo encarecen a precio que no lo alcanzan los que // [f.174r] trabajan, que son los que más lo merecen, defraudan al mercenario y, en efecto, comen a los pequeños, y están gravemente amenazados por Dios y sus santos y profetas, y serán castigados

¹⁵ *Eccli.*, 34, 25-27; *Prov.* 11, 26.

¹⁶ *Et autem qui operatur, merces non imputatur secundum gratiam, sed secundum debitum.* (*Rom* 4, 4).

¹⁷ *Is.* 5, 8; *Am.* 8, 4; *Ier.* 5, 24 y 22, 13; *Chrys.*, *Hom.* 39, 8 *in* I *Cor.* (= *MIGNE*, P.G., 10, 375 C). El escritor eclesiástico Isidoro Pelusiota, que murió hacia el año 435, escribió las *Epistularum libri quinque* (= *MIGNE*, P.G., 78.77). El pasaje al que alude Pedro de Valencia se encuentra en la *Ep.*, 2, 146 (= *MIGNE*, P.G., 78, 600 B).

¹⁸ *mayorazgos*: mayorazgo, "el derecho de suceder el primogénito en los bienes, que se den con la calidad de que se hayan de conservar perpetuamente en alguna familia" (*Aut.*).

9. Siendo, pues, forzosa y^a necesaria esta tasa^b, bien se sigue que es más que útil y utilísima^c a la República, porque esta utilidad se considera para^d el todo y para^e la mayor parte de los miembros, como en un cuerpo, y que valga el pan a la moderación dicha,^f no solamente a los trabajadores y a los más, sino a todos conviene, a cada estado y persona en particular^g. Lo primero, porque el agradar a Dios y no tenerlo ofendido^h // [f.175r] es lo que más convieneⁱ a la República, y porque los particulares, por poderosos que sean, no se pueden salvar en la república que se pierde, como ni los pasajeros^j en la nao^k que se hunde, y porque a los grandes les conviene que haya pequeños que les sirvan y de quien sean señores y de quien se sirvan^l, y porque de no comer el vulgo su ordinario y conveniente mantenimiento se consiguen naturalmente pestes, que prenden y comienzan^m en las matas bajas, y pasaⁿ el incendio y contagio de ellas a los pinos y cedros^o, // [f.175v] y, por juicio de Dios, matan a los que no alcanzaban^p las hambres, hiriendo el ángel percuciente^{q19}, desde el primogénito del Rey^r Faraón, que está sentado en su trono, hasta el de la más vil esclava, que está moliendo en una atahona^{s20}.

[10.] Conforme a la regla de justicia, de prudencia y de buen consejo de Estado,^t a esta^u pública utilidad se deben posponer cualesquiera daños o pérdidas de los particulares, si algunas se les recreciesen^v. Pero lo que siempre suelen poner // [f.176r] por delante y alegar siempre^w los poderosos y los revendedores y todos los interesados en que el trigo valga caro^x, diciendo que es dañoso el guardarse la tasa^y para los^z labradores, ni ellos lo dicen porque tengan^{aa} lástima ni cuidado de los pobres, sino para henchir sus talegos, ni es así, sino^{bb} muy al contrario, que^{cc} a los que mejor está que haya tasa y que se guarde inviolablemente es a los labradores^{dd}, porque, en general, los más^{ee} o casi todos pueden sembrar // [f.176v] poco,^{ff} y en los años ordinarios apenas

dos en esta vida de muerte temprana, y que no gocen de la hacienda que ganaron, ni sus descendientes casas ni mayorazgos se logren ni duren en el mundo. *H.* [ML desarrollan las citas bíblicas sólo enunciadas en *H.*] ^a forzosa y *ML* : *om.* *H.* ^b tasa *H* : moderación del precio del pan, cierto es y *ML*. ^c más que útil y utilísima *H* : útil *ML*. ^d para *ML* : por *H.* ^e para *ML* : por *H.* ^f que valga el pan a la moderación dicha, *H* : *om.* *ML*. ^g que el pan se venda a precio moderado *add.* *ML*. ^h y no tenerlo ofendido *ML* : *om.* *H.* ⁱ conviene *H* : importa *ML*. ^j en la república [...] pasajeros *H* : *om.* *ML*. [Aquí se saltó una línea el copista de *Y* que, además del Memorial (*D*), parece haber utilizado el borrador ([*O*] o alguna copia) en algunos pasajes.] ^k nao *H* : nave *ML*. ^l de quien sean señores y de quien se sirvan *H* : que les sirvan y de quien sean señores, *ML*. ^m y comienzan *ML* : *om.* *H.* ⁿ pasa *ML* : llega *H.* ^o más levantados *add.* *ML*. ^p alcanzaban *H* : suelen alcanzar *ML*. ^q percuciente *H* : del Señor *ML*. ^r del Rey *H* : de *ML*. ^s atahona *H* : tahona *ML*. Isai. 5 C.14, Éx.11, v.5 *M^m3L^m8* : Éxod., Isai. 5 *H^m8*. ^t Conforme [...] Estado *ML* : *om.* *H.* ^u esta *H* : la *ML*. ^v si algunas se les recreciesen *ML* : si se decreciesen algunas *H.* ^w y alegar siempre *H* : *om.* *ML*. ^x y todos [...] caro *ML* : *om.* *H.* ^y dañoso el guardarse la tasa *H* : dañosa la tasa del pan *ML*. ^z pobres *add.* *ML*. ^{aa} tengan *corr.* : tienen *ML*. ^{bb} ni ellos [...] sino *ML* : es *H.* ^{cc} que *ML* : porque éstos son *H.* ^{dd} mejor está [...] labradores *ML* : más les conviene *H.* ^{ee} de los labradores *add.* *H.* ^{ff} pueden sembrar poco, *H* : tienen poca posibilidad y siembran poco, *ML*.

¹⁹ *percuciente* : "el que hiera" (*Aut.*).

²⁰ *Is.* 5, 14; *Éx.* 11, 5.

cogen para sustentarse y volver a sembrar, y en los años estériles venden forzados de la necesidad de lo que habían menester en la cosecha, o antes adelantado en yerba a menores precios, y después compran entre año a muy mayores. // [f.177r] Cuando de poco cogen mucho y que les sobra para poder vender, son años fértiles y venden muy barato, porque no tienen posibilidad para guardar para cuando valga caro, como ni el vino ni aceite, que son cosas en que no les estorba la tasa. Los que pueden guardar en todos años y los que tienen qué vender son de labradores muy pocos // [f.177v] en cada lugar, que son ricos, y, para en esta razón de favor y compasión, no se han de llamar labradores los que van por la mañana en un caballo a ver segar sus sementeras, sino los que las aran y siegan.

Los vendedores ordinarios son las mesas maestres²¹ y las ferias que tienen los señores, los obispos y prebendados, los comendadores²², los arrendadores de encomiendas y dehesas, y otros revendedores y retenedores del trigo, gente poderosa y que // [f.178r] no debe ser favorecida para que [se] enriquezcan más, consumiendo a los pequeños.

[11.] Y no hace argumento contra esto el decir que todos estos mismos labradores pobres desean y piden que se quite la tasa, porque lo hacen con pasión inadvertida, como el enfermo que aborrece el mandato del médico que le prohíbe el beber y el enojado que querría que no hubiese ley que le estorbare la venganza, // [f.178v] siendo así que, aun en razón humana, le estaría mal que las venganzas fuesen libres y permitidas, porque el poco poderoso padecería siempre y nunca haría agravio. Así, acá, por vender caro una vez que les cabe, se condenan a comprar carísimo muchas veces o siempre.^a

^a y en los años ordinarios [...] o siempre. *H*: y en los años ordinarios apenas cogen para mantener su familia y volver a sembrar. En los años estériles venden adelantado o, a lo menos, luego en el agosto, forzados de la necesidad, a menores precios, el trigo que habían menester para sus casas y labor, y, después, lo compran entre año a más cantidad y a muy mayor precio de los ricos o de los revendedores, a quien ellos lo vendieron, o de otros a quien se lo habían pagado de diezmo o de renta. // [f.177r] Cuando los pobres labradores cogen mucho de poco y les sobra para vender algo, es en los años muy fértiles, y entonces véndelo muy barato, porque no tienen caudal para pasar sin vender luego y esperar a que tenga más valor, como ni tampoco pueden aguardar el vino ni el aceite, que son cosas en que no les estorba la tasa para gozar del vender caro, sino su pobreza. Los que en todos años pueden guardar y tienen que vender son de los labradores algunos, muy pocos // [f.177v] en cada lugar, que son ricos y no se han de llamar labradores, para en esta razón de favor y compasión, los que se van por la mañana a ver segar sus sementeras, sino los que las siembran y las siegan. Los vendedores ordinarios son los arrendadores de las mesas maestres y de las tercias y de otras rentas decimales y de las dehesas que se aran, los señores, los eclesiásticos, los comendadores, los revendedores y retenedores de trigo,

²¹ *mesa maestra*: "En las órdenes militares, encomienda respectiva al maestre o a cualquier ciudad, villa o pertenencia suya." (*D.R.A.E.*). Pedro de Valencia tiene presente las mesas maestres de la Orden de Santiago en Extremadura, provincia de San Marcos de León, que comprendían los territorios del sur de Cáceres y la mayor parte de la actual provincia de Badajoz. Estas mesas maestres pasaron a depender de la Corona en la época de Carlos V, por privilegio del papa León X, confirmado por otro de Adriano VI.

²² Por lo general, los comendadores eran los que disfrutaban de las rentas o frutos de una dignidad o beneficio cuya administración tenían encomendada. Principalmente, la encomienda tenía lugar en las órdenes militares.

12. Y bien ha mostrado la // [f.179r] experiencia de estos años cuáles y cuántos^a son a los que les conviene^b la carestía,^c que no son los labradores, pues éstos^d y todos los pueblos^e en común están perdidos, y solos han medrado y^f tienen dinero los revendedores y retenedores del trigo^g, que son un número de gente muy pequeño^h en comparaciónⁱ de todo el cuerpo de la República, y ique se han hecho a una parte^k y conjurado^l contra el público bien, haciendo monipodio^m 23 no tácito, pues en cada lugar y provincia del Reinoⁿ se tratan y comunican^o// [f.179v] todos los que usan este^p trato^q, y por el mismo caso son amigos, y contra el vulgar apetito de los de una granjería y oficio^r desean y procuran que sean muchos los de aquesta conjuración, por fortalecerse, sabiendo que son aborrecidos de la comunidad, y que de buena los apedrearían los pueblos, el cual odio y riesgo llevan por la certeza y exceso de la ganancia, y por ésta,^s lo uno, los antiguos tratantes han acrecentado mucho sus caudales y están armados con mayor // [f.180r] posibilidad para hacer empleos y arrendamientos de trigo^q ventajosos^t, contra la pública utilidad^u, pagando adelantado en tiempos tan faltos de dinero^v; lo otro, convidados con tan grande y evidente^w ganancia, todos los tratantes y mercaderes^x y otras personas que tienen dinero, se pasan^y a este trato. Con razón,^z pues, siendo así que en sus contrataciones de otras mercaderías^{aa} les movían escrúpulo las ganancias desmoderadas^{bb}, en el trigo, como en cosa en que menos

gente poderosa y que // [f.178r] no deben ser favorecidos de Vuestra Majestad ni de la República, para que enriquezcan más y más consumiendo a los pequeños. 11. No hace argumento contra esto el decir que todos estos mismos labradores pobres desean y piden que no haya tasa, porque es deseo apasionado e inadvertido de lo que les estaría muy mal, como el enfermo, que reprueba y aborrece el mandato del médico que le prohíbe el beber, y como el enojado, que querría que no hubiese ley que le estorbase la venganza, // [f.178v] siendo así que aun en razón humana le vendría mal si las venganzas fuesen libres y permitidas, porque el poco poderoso padecería siempre agravios y se quedaría sin satisfacción, y él nunca tendría fuerzas para injuriar a otro, y, si lo hiciese alguna vez, no se iría alabando. Así, acá, por vender caro pocas fanegas, una vez que les cabe, los pobres labradores se condenan a comprar carísimo muchas veces o siempre. ML. ^a cuáles y cuántos HM : cuántos y cuáles *transp.* L. ^b les conviene H : es de provecho ML. ^c y *add.* ML. ^d éstos ML : ellos H. ^e todos los pueblos H : toda la gente popular ML. ^f han medrado y ML : *om.* H. ^g los revendedores y retenedores del trigo H : los revendedores *post* solos *transp.* ML. ^h muy pequeño H : pequeño *post* un *transp.* ML. ⁱ en comparación ML : respecto H. ^j y H : *om.* ML. ^k parte H : *om.* ML. ^l conjurado H : conjurádose M : conjurándose L. ^m monipodio ML : monopolio H. [H pone siempre "monopolio", aunque es posible que la lectura original de Pedro de Valencia sea "monipodio".] ⁿ del Reino ML : *om.* H. ^o se tratan y comunican H : se comunican y tratan *transp.* ML. ^p usan este H : son de este ML. ^q trato H : oficio ML. ^r una granjería y oficio H : un oficio y granjería *transp.* ML. ^s y que de buena [...] por ésta, ML : y, como la ganancia es tan cierta y excesiva, H. ^t de trigo H : *om.* ML. ^u ventajosos ML : *om.* H. ^v tan grande y evidente ML : la H. ^x tratantes y mercaderes H : mercaderes y granjeros M : mercaderes, granjeros L. ^y pasan L : paran M : tasan H. ^z Con razón, ML : *om.* H. ^{aa} mercaderías ML : mercaderías H. ^{bb} ganancias desmoderadas H : desmoderadas ganancias *transp.* ML.

²³ *monipodio*: "convenio o contrato de algunas personas que unidas tratan algún fin malo" (Aut.).

daño recibe la República y menos se va contra caridad,^a// [f.180v] acá, aunque gane dos o tres tanto, hay quien les diga que pueden lícitamente y que es precio corriente, en pasando el mes o temporada de la cosecha, que es cuando venden los labradores pobres. Si se preguntare en cada lugar^b a qué personas^c de él^d estará bien que valga caro el trigo^e, los niños contarán cuatro o seis personas que deseen y^f a quien convenga esto^g, pero los que desean y les conviene lo contrario nadie habrá que^h los pueda contar, porque son todo el pueblo.ⁱ

13. Así que, ya siendo tanto el número de^j // [f.181r] los revendedores que encierran y esconden gran^k cantidad de pan y recogiendo también mucho de diezmos y de otras rentas, que todas caen en poder de poderosos o de arrendadores, que son también revendedores,^l y entrojándose²⁴ otro^m mucho en los pósitos²⁵, viene generalmente en los años ordinarios a haberⁿ carestía y hambre, no enviada de Dios, sino hechiza²⁶ y procurada por la descortesía y avaricia y crueldad de los hombres, que Dios aborrece y amenaza^q, y los^r castigará severísimamente^s, y no // [f.181v] menos que a ellos, sino antes, más que a los que la hacen,^t a los superiores que lo permiten y a los ministros^u que lo aprueban.^{v27}

14. Y^w que sea conveniente que generalmente^x en todos los años, aunque no sean abundantes, valga el pan a moderado y conveniente precio, nadie lo puede negar^y, pero dirán que no es hacedero, y es verdad^z que^{aa} es dificultoso, como lo son todas las cosas muy^{bb} importantes y buenas^{cc}, pero, como no falte^{dd} fortaleza y prudencia^{ee} en los que gobiernen^{ff}, se hará. Porque^{gg} el valer^{hh} caro no acrecienta // [f.182r] el pan ni hace que haya más delⁱⁱ que se

^a en el trigo [...] caridad, ML : om. H. ^b acá, [...] lugar H : hay quien les diga que, aunque ganen dos y tres tanto, pueden lícitamente, porque es precio corriente. Si se preguntare en cada lugar, en pasando el mes o temporada de la cosecha, que es cuando los labradores venden, ML. ^c personas HL : persona M. ^d de él H : om. ML. ^e trigo H : pan ML. ^f que deseen y H : om. ML. ^g convenga esto H : esto convenga transp. ML. ^h nadie habrá que H : no habrá quien ML. ⁱ porque son todo el pueblo. ML : om. H. ^j ya siendo tanto el número de H : siendo ya muchos y poderosos ML. ^k gran H : grande ML. ^l que son también revendedores, H : om. ML. ^m otro ML : om. H. ⁿ viene generalmente en los años ordinarios a haber H : viene a ser que generalmente en todos los años ordinarios hay ML. ^o hechiza H : hecha a mano ML. [*Lectio faciliior.*] ^p descortesía y H : om. ML. ^q aborrece y amenaza H : reprueba y aborrece ML. ^r los ML : om. H. ^s severísimamente ML : om. H. ^t sino [...] hacen, ML : om. H. ^u ministros ML : maestros H. ^v Rom. 1 *ad fin cap.* H^{ms} : Rom. 1 D 32 Lmg : om. M. ^w y H : om. ML. ^x generalmente H : om. ML. ^y nadie lo puede negar H : nadie habrá que lo niegue ML. ^z verdad H : así ML. ^{aa} no add. M. ^{bb} muy H : om. ML. ^{cc} y buenas ML : om. H. ^{dd} falte HM : falta L. ^{ee} fortaleza y prudencia H : prudencia y fortaleza transp. ML. ^{ff} gobiernen H : gobiernan ML. ^{gg} Porque ML : Pero H. ^{hh} valer HM : valor L. ⁱⁱ no acrecienta el pan ni hace que haya más del M : [...] de lo L : no hace que haya más pan del H.

²⁴ entrojándose: entrojar, “recoger, guardar y encerrar los granos en las trojes” (Aut.).

²⁵ pósitos: “la casa en que se guarda la cantidad de trigo que en las ciudades, villas y lugares se tiene de repuesto y prevención, para usar de él en tiempo de necesidad y carestía” (Aut.).

²⁶ hechiza : “Lo que está hecho a propósito y con fin particular” (Aut.).

²⁷ Rom. 1, 18 y ss.

cogió cada año^a, antes, reteniéndolo^b, se daña y pierde alguno, y, si bastó a sustentar al pueblo hasta el fin de cada^c año a precio grande, también bastará a moderado, y se habrá gastado sin iniquidad,^d sin que los muchos, y que trabajan y sirven^e, se acaben y perezcan^f, y los pocos,^g que no trabajan, engorden y^h enriquezcan contra toda razón y justicia. Sólo puede ser de provechoⁱ la carestía para que el pan^j se // [f.182v] coma^k con escasez y así dure^l más, pero tiene también^m otros grandes inconvenientes, que, por estimar muchoⁿ el trigo y poderlo vender a tanto^o, dejan de sembrarlo y de pagar^p los diezmos.

15. En este^q número de revendedores, no mirando al nombre sino al hecho y al daño público, se comprehenden igualmente todos los que encierran y guardan pan, esperando y procurando^r que valga caro, aunque lo hayan cogido de su sementera o como quiera que // [f.183r] lo hayan habido, porque todos son de una conseja e^s intento, y^t a todos éstos^u los condena igualmente^v la Sagrada Escritura y^w los *motus proprios* de los pontífices y^x los santos y los sabios^y y las leyes civiles antiguas y modernas^z. Respetando como debo las ocupaciones de Vuestra Majestad, no me alargo refiriendo^{aa} los dichos de estos testigos, mayores que toda excepción^{bb}, que importará^{cc} para confundir a^{dd} los porfiados, que suelen tachar como a^{ee} apasionados e interesados a todos los que comen^{ff} pan. Y si son en general // [f.183v] todos los que venden el trigo a precios desmoderados revendedores,^{gg} justo es que se les ponga tasa y^{hh} que vendan por postura²⁸, como todas las repúblicas y derechosⁱⁱ han usado hacer en todas las reventas de mantenimientos, no dejando sin freno^{jj} a la codicia de este género de gente, sino limitándoles la ganancia y castigando severísimamente^{kk} sus demasías.

16. Y no se debe esperar que, quitada la tasa^{ll}, subiría menos el precio del pan que ahora^{mmm}, por faltar, dicen, la rebeldía // [f.184r] y competencia con

^a se cogió cada año *H* : cada año se cogió *transp. ML.* ^b reteniéndolo *H* : teniéndolo ensilado *ML.* ^c de cada *H* : de *L* : del *M.* ^d esto *add. ML.* ^e y sirven *ML* : *om. H.* ^f se acaben y perezcan *H* : perezcan de hambre y se acaben *ML.* ^g y los pocos, *H* : y que sin que los pocos y *add. ML.* ^h engorden y *ML* : *om. H.* ⁱ puede ser de provecho *H* : se puede decir que aprovecha *ML.* ^j el pan *ML* : *om. H.* ^k coma *ML* : gaste *H.* ^l dure *ML* : haya *H.* ^m también *H* : *om. ML.* ⁿ mucho *ML* : *om. H.* ^o poderlo vender a tanto *H* : pudiéndolo vender a tan grande precio *ML.* ^p de pagar *H* : no pagan enteramente *ML.* ^q este *H* : el *ML.* ^r procurando *H* : deseando *ML.* ^s una conseja e *H* : un o consejo o *M* : un aconsejo o *L.* ^t y *ML* : *om. H.* ^u éstos *H* : ellos *ML.* ^v igualmente *ML* : *om. H.* ^w y *ML* : *om. H.* ^x y *ML* : *om. H.* ^y y los sabios *ML* : *om. H.* ^z antiguas y modernas *H* : *om. ML.* ^{aa} Respetando [...] refiriendo *ML* : *Y* si no fuera cosa larga, refiriera aquí *H.* ^{bb} mayores que toda excepción *H* : de mayor excepción *ML.* ^{cc} que importará *ML* : *om. H.* ^{dd} a *H* : *om. ML.* ^{ee} a *ML* : *om. H.* ^{ff} comen *ML* : comemos *H.* ^{gg} *Y* si son en general todos los que venden el trigo a precios desmoderados revendedores, *H* : *Si*, pues, en general y con efecto, son revendedores todos los que detienen trigo para venderlo a precios desmoderados, *ML.* ^{hh} se les ponga tasa y *ML* : *om. H.* ⁱⁱ todas las repúblicas y derechos *H* : todos los derechos y repúblicas *transp. ML.* ^{jj} sin freno *ML* : *transp. post gente H.* ^{kk} severísimamente *H* : con severidad *ML.* ^{ll} quitada la tasa *H* : si se quitase la tasa *ML.* ^{mmm} que ahora *H* : *om. ML.*

²⁸ *postura*: “el precio que por la justicia se pone a las cosas comestibles” (*Aut.*).

la ley y la^a privación y el^b riesgo de las penas^c, y el vender en secreto, que son cosas que encarecen, que a^d la codicia no la moderan^e cortesía ni generosidad^f, ni^g ningunos^h respetos de humanidad, sino sólo el temorⁱ de mayor pérdida, y, si se quitase^j del todo el^k freno, sería muy peor, como se ha visto por experiencia, que^l en Andalucía y Extremadura^m, enⁿ donde la permisión ha sido estos años^o como si no hubiera ley ni gobierno^p, ni aun^q leyes // [f.184v] ningunas^r, divinas ni humanas, es en^s donde más caro ha valido el pan, siendo así que el^t año pasado de 1604 se cogió en Extremadura de manera que no fuera^u justo que hubiera llegado a^v la tasa, y subió a más de a^w cincuenta reales el trigo, y la cebada [a más] de^x a veinticinco.

17. Yy, además de la ley natural y divina de que^z el que trabaja coma de su trabajo^{aa}, sin mendigar, y además de la pública utilidad del^{bb} cuerpo de la República, que // [f.185r] es el fin de las leyes,^{cc} justifican^{dd} la tasa y moderación^{ee} del precio del pan también estas^{ff} consideraciones: que los vendedores no son siempre los mismos, sino que el que vende hogaño ha^{gg} menester comprar a otro año, él o sus hijos^{hh}, y los más de los que ahora venden trigo y arriendan encomiendasⁱⁱ y dehesas, ellos ni sus padres^{jj} no lo solían vender, ni sus hijos lo venderán^{kk}, y esto hace que la ley sea^{ll} igual, que es^{mmm} consideración queⁿⁿ convence más fuertemente^{oo}, atendiendo // [f.185v] a la unidad de las provincias de este Reino^{pp} entre sí^{qq29}; y, aunque^{rr} para ella y para conservarse en concordia e igualdad debe^{ss} cada una suplir con su abundancia la falta de la otra y al contrario^{tt}, y sería grande injusticia que en el año que una provincia tuvo^{uu} fertilidad^{vv} quisiese despojar a las otras^{ww} que padecen necesidad, y empobreciéndolas,^{xx} vendiéndoles^{yy} a precio desmoderado^{zz}, y esto también^{aaa} hace fuerza para que no se deba subir la tasa del pan ni aun

a competencia con la ley y la ML : om. H. b el ML : om. H. c las penas ML : pérdidas H d que a H : porque ML. e la moderan H : se modera por ML. f cortesía ni generosidad M : cortesía ni generalidad L : om. H. g ni ML : om. H. h ningunos H : otros buenos ML. i el temor H : por el temer ML. j quitase H : dejase ML. k el H : sin ML. l que H : om. ML. m Andalucía y Extremadura H : Extremadura y Andalucía *transp.* ML. n en ML : om. H. o estos años ML : om. H. p ni gobierno ML : om. H. q aun ML : om. H. r ningunas ML : om. H. s en ML : om. H. t el HL : en el M. u fuera ML : era H. v a H : a valer a ML. w a H : om. ML. x de H : om. ML. y Y ML : om. H. z de que H : que quieren que ML. aa trabajo H : sudor ML. bb utilidad del H : autoridad de todo el ML. cc que es el fin de las leyes, ML : om. H. dd justifican HM : justifica L. ee tasa y moderación H : *transp.* ML. ff también estas H : otras ML. gg ha H : es ML. hh (y esto hace) *add.* M. ii encomiendas H : diezmos ML. jj ellos ni sus padres H : *transp. post* vender ML. kk sus hijos lo venderán H : lo venderán sus hijos *transp.* ML. ll y esto hace que la ley sea H : y de aquí es el que la ley sea M : y de aquí es que la ley se da L. mm que es H : y esta ML. nn que H : om. ML. oo más fuertemente H : con más fuerza ML. pp de las provincias de este Reino H : de este Reino y de sus provincias ML. qq 2 Cor. 8 H^{mg} : om. ML. rr aunque ML : que H. ss debe L : deben MH. tt y al contrario H : om. ML. uu tuvo H : tuviese ML. vv fertilidad ML : fértil H. ww otras ML : provincias H. xx y empobreciéndolas, H : om. ML. yy vendiéndoles H : vendiéndoles el pan M : vendiéndole el pan L. zz a precio desmoderado H : a precios desmoderados ML. aaa también ML : om. H.

²⁹ 2 Cor. 8, 14-15.

a algo^a mayor precio en estos tiempos^b, que es^c lo // [f.186r] que sólo se podía dudar, porque, habiéndose de llevar el trigo^d a las provincias que tuvieron falta desde^e otras lejanas, añadiéndose los portes sobre el precio tasado, sube a costa muy grande^f, y que apenas ya^g les bastará a los pobres su trabajo y posibilidad^h para poderse mantener de pan. Y viene yaⁱ a ser un tácito contrato o asiento y concordia que han hecho las provincias y los moradores de estos Reinos entre sí acerca del pan, por ser cosa tan necesaria y tener // [f.186v] tanta fuerza para poderlo encarecer los que se hallasen con él^j en las esterilidades^k y faltas, con que están convenidos y concertados^l que los unos no usen del aprieto y necesidad de los otros para encarecer^m el pan, ni se lo puedanⁿ vender a mayor precio del tasado por la ley^o. Este es^p contrato igual y convenientísimo a la República, y^q semejante al que los miembros del cuerpo tienen naturalmente hecho^r entre sí, que el mantenimiento corra en comunidad y^s pase y alcance^t a todos con igualdad, // [f.184r bis]^u y que ningún miembro use tanto de sus facultades de atraer y retener, que usurpe y^v retenga^w con avaricia más alimento del que le es^x necesario, en daño y^y perjuicio de los demás. Este es contrato y acuerdo^z que, cuando no estuviera hecho, fuera muy bien acordado hacerlo^{aa}.

18. Además de esto, después de larga experiencia y uso de tasa del pan en estos Reinos, últimamente, con deliberación madura y consultación de^{bb} // [f.184v bis] los doctos y prudentes y de^{cc} los concejos^{dd}, y muchos^{ee} labradores y hombres inteligentes, se estableció de nuevo esta^{ff} ley y se^{gg} confirmó con mayores penas³⁰, haciendo Su Majestad^{hh} y sus Consejos lo moralmente posible y convenienteⁱⁱ para que hubiese de salir acertada y justificada, pro-

^a del pan ni aun a algo *H*: sino a muy poco *ML*. ^b en estos tiempos *H*: del que ahora está *M*: de lo que ahora está *L*. ^c de *add. ML*. ^d el trigo *ML*: *om. H*. ^e desde *ML*: de *H*. ^f costa muy grande *H*: muy grande coste *M*: muy grande costo *L*. ^g ya *H*: *om. ML*. ^h posibilidad *H*: caudal *ML*. ⁱ Y viene ya *H*: Así que viene *ML*. ^j los que se hallasen con él *H*: *transp. post faltas ML*. ^k esterilidades *H*: necesidades *ML*. ^l y concertados *H*: *om. ML*. ^m encarecer *H*: encarecerlos *ML*. ⁿ se lo puedan *ML*: lo pueden *H*. ^o por la ley *ML*: *om. H*. ^p es *H*: es *post contrato transp. ML*. ^q muy *add. ML*. ^r hecho *HL*: *om. M*. ^s corra en comunidad y *ML*: *om. H*. ^t y alcance *ML*: *om. H*. ^u [Hay un error en la paginación, ya que vuelve a repetir desde el folio 184r.] ^v use [...] que usurpe *M*: use [...] traer y retener, que usurpe *L*: *om. H*. ^w y retenga *M*: retenga *H*: *om. L*. ^x más *add. ML*. ^y daño y *ML*: *om. H*. ^z Este es contrato y acuerdo *H*: Es tan conveniente la conformidad de este contrato a la República *ML*. ^{aa} hacerlo *H*: que se hiciera *M*: que se hiciese *L*. ^{bb} con [...] y consultación de *H*: con madura deliberación, habiendo consultado *ML*. ^{cc} de *H*: *om. ML*. ^{dd} concejos *HL*: consejos *M*. ^{ee} de los *add. ML*. ^{ff} de nuevo esta *ML*: la *H*. ^{gg} se *ML*: *om. H*. ^{hh} Su Majestad *H*: la Majestad del rey don Felipe undécimo nuestro Señor *ML*. ⁱⁱ lo moralmente posible y conveniente *H*: todo lo conveniente y moralmente posible *ML*.

³⁰ Se refiere a la premática de Felipe II entonces vigente, promulgada el 22 de septiembre de 1582, por la que se fijaba el precio de "cada hanega de trigo a razon de a catorze reales, y cada hanega de ceuada a seys reales, y cada hanega de centeno a ocho reales..." La premática aparece recogida en la *Nueva Recopilación*, Madrid, 1640, Libro V, Título XXV, Ley V: "En que se sube el precio del pan, y se acrecientan las penas contra los que lo vendieren a mas precio, y fueren terceros, ò lo mezclaren con otras semillas, ò lo mojaran para venderlo." (ff.98r-100r).

mulgada legítimamente. Fue común y generalmente^a recibida de la República, con lo cual se cierra^b la puerta (debiera a lo menos) // [f.185r bis] a las contradicciones y disputas de cualesquiera particulares, cuyo deber es obedecer sin contienda^c, y, sabiendo, de ahí adelante, que estas semillas no quedaban capaces de mayor precio que el tasado, contentarse cuando llegasen a él, y como el que sembró cebada se contenta con coger la misma especie^d de aquella sementera^e, y no se tiene por perdidoso porque no cogió^f trigo, así el que sembró o arrendó trigo no se debe quejar porque no // [f.185v bis] coges cosa que llegue^h a valer más de aⁱ catorce reales por fanega^j, pues, cuando sembró, estaba ya establecido este precio, y no había de pensar^k coger arroz o aljófara³¹ u otro grano de más valor; antes, con el mismo hecho de^l sembrar o arrendar trigo^m en estos Reinos, se obligó y consintióⁿ de nuevo a^o haber de disponer de los frutos conforme a las leyes y para pública utilidad^p, y, si no se contenta^q con esto, no siembre aquí^r. // [f.186r bis]

19. Justifica también aquesta^s ley el original y universal^t señorío que Vuestra Majestad y la República^u tienen en todas las tierras y heredades de su jurisdicción, que es como el directo, de cuya propiedad no se desapodera la República por^v la división y distribución de las suertes³² y heredamientos que hace^w entre los particulares, que se introdujo para la^x comodidad de la labor y para que cada uno cuide con más diligencia de la parte que le cupo. Pero la República // [f.186v bis] siempre reserva y retiene^y en sí el dominio superior, para gobernar y enderezar el aprovechamiento y frutos de aquellas heredades al público bien, sin agravio, empero,^z ni perjuicio del uso concedido a los^{aa} particulares, y, así, una de las condiciones tácitas^{bb}, pero^{cc} la más sabida y evidente^{dd} de esta concesión, y como enfiteusis³³, es que^{ee} hayan de vender los frutos a precios moderados y convenientes^{ff}, a arbitrio y tasación^{gg} de la

^a generalmente HL : legítimamente M. ^b se cierra H : cerró ML. ^c contienda H : contención ni rebeldía ML. ^d la misma especie H : *transp. post* sementera ML. ^e que sembró *add.* ML. ^f porque no cogió H : por no haber cogido ML. ^g o cobra *add.* ML. ^h llegue HM : no llega L. ⁱ a ML : *om.* H. ^j por fanega ML : *om.* H. ^k o esperar *add.* ML. ^l hecho de ML : *om.* H. ^m trigo H : *om.* ML. ⁿ se obligó y consintió H : *transp.* ML. ^o a ML : *om.* H. ^p conforme [...] utilidad H : para pública utilidad y conforme a las leyes *transp.* ML. ^q contenta H : contentaba ML. ^r siembre aquí H : debiera sembrar en esta tierra ML. ^s aquesta ML : esta H. ^t original y universal H : *transp.* ML. ^u Vuestra Majestad y la República ML : la República y el Rey H. ^v (jurisdicción) *add.* M. ^w que hace ML : *om.* H. ^x la HM : *om.* L. ^y retiene HM : detiene L. ^z empero, ML : *om.* H. ^{aa} dueños *add.* ML. ^{bb} tácitas H : tácita ML. ^{cc} pero ML : *om.* H. ^{dd} evidente H : notoria ML. ^{ee} se *add.* ML. ^{ff} moderados y convenientes H : convenientes y moderados *transp.* ML. ^{gg} tasación ML : satisfacción H.

³¹ aljófara : "Perla de figura irregular y, comúnmente, pequeña." (D.R.A.E.).

³² suerte : "En la agricultura es aquella parte de tierra que está separada de otras con sus lindes." (Aut.). En muchos pueblos de Castilla, hasta época reciente, la tierra era comunal y se hacían suertes que se entregaban a los vecinos para la sementera y cultivo.

³³ enfiteusis : "enajenamiento de cosas y bienes raíces, que se hace jurídicamente con voluntad del dueño de la tal cosa y del que la recibe, quedando en éste el señorío útil y en el que da el señorío directo" (Aut.).

República y de su cabeza, que es Vuestra Majestad^a. Y esto // [f.187r] es poco o nada^b menos obligatorio y firme que si siendo^c todas las tierras de estos Reinos propias de Su Majestad^d, como lo fueron en los de Egipto y la India^e de sus reyes,^{f34} las arrendase^g a labradores con esta^h condición de que no hubiesen de exceder su tasación en la venta de los frutos que cogiesenⁱ.

20. Y esta razón obliga con nuevo^j vínculo y fuerza^k a los eclesiásticos y comendadores y otros^l que son beneficiados por merced y elección de Vuestra Majestad, que no deben querer^m tener y reconocer // [f.187v] a Vuestra Majestad por señor y poderoso para que les haga mercedes deⁿ prelacías,^o honras y rentas solamente^p, sino también para^q obedecer a sus mandamientos^r en el uso de las mismas rentas que de su mano^s recibieron, y no como ahora, que son ellos los que primero^t y con mayor escándalo quebrantan la tasa y autorizan con su ejemplo la transgresión, para que todos la tengan^u por lícita. Sería muy conveniente que Vuestra Majestad se sirva de^v mandarles // [f.188r] que^w no den en arrendamiento^x sus beneficios ni encomiendas^y, porque lo hacen de manera que va vendido por junto el trigo^z a excesivos precios^{aa}, y los arrendadores lo venden a^{bb} mayores, y con esto los encomendados reciben^{cc} escándalo, y se inducen a^{dd} no pagar los diezmos, viendo a quién y para qué los^{ee} pagan, y quedan en^{ff} mala costumbre para de ahí^{gg} adelante no pagarlos enteramente y en especie, como deben,^{hh} // [f.188v] y se siguen otros daños, no solamente temporales.

21. Cuando no fueraⁱⁱ evidente y notoria^{jj}, como es, la utilidad y^{kk} justificación, humanidad y caridad de^{ll} esta ley, en duda de si es justa^{mmm} se debe estar a ella, y nadieⁿⁿⁿ habrá tan desvergonzadamente contencioso y porfiado que lo^{ooo} niegue y que no reconozca y confiese^{ppp} que las razones y autoridades que le han traído hacen, a lo menos,^{qqq} muy probable y verosímil que es conveniente y justa.

^a Vuestra Majestad ML : el Rey H. ^b poco o nada H : nada o poco *transp.* ML. ^c siendo H : om. ML. ^d propias de Su Majestad H : fuesen patrimonio real de Vuestra Majestad ML. ^e como [...] India H : como los de Egipto y de la India Oriental fueron ML. ^f Génes. Diodor. Sícú. lib. 2 *add.* HM^{ms}. ^g las arrendase H : y se diesen en arrendamiento ML. ^h con esta condición H : debajo de la condición dicha M : bajo la condición dicha L. ⁱ de que [...] cogiesen H : om. ML. ^j nuevo H : om. ML. ^k y fuerza H : más fuerte y apretado ML. ^l otros H : a todos los ML. ^m querer ML : quererlo H. ⁿ de H : y les dé ML. ^o y *add.* H. ^p solamente H : *transp. post* para ML. ^q sujetarse y *add.* ML. ^r sus mandamientos H : sus reales mandamientos y voluntad ML. ^s y liberalidad *add.* ML. ^t primero ML : primeros H. ^u todos la tengan H : se tenga ML. ^v que Vuestra Majestad se sirva de ML : om. H. ^w que H : om. ML. ^x los frutos de *add.* ML. ^y beneficios ni encomiendas H : encomiendas y beneficios *transp.* ML. ^z por junto el trigo H : el trigo por junto *transp.* ML. ^{aa} excesivos precios H : precios excesivos *transp.* ML. ^{bb} muy *add.* ML. ^{cc} mucho daño y *add.* ML. ^{dd} inducen a ML : edifican para H. ^{ee} a quién y para qué los H : a qué personas y para qué usos lo ML. ^{ff} quedan en H : hacen ML. ^{gg} de ahí ML : om. H. ^{hh} no pagarlos [...] deben, ML : y siembran menos, H. ⁱⁱ tan *add.* ML. ^{jj} y notoria H : om. ML. ^{kk} y H : om. ML. ^{ll} de H : que contiene ML. ^{mmm} o no *add.* ML. ⁿⁿⁿ nadie H : esto, a lo menos, ninguno ML. ^{ooo} lo ML : om. H. ^{ppp} y que no reconozca y confiese ML : om. H. ^{qqq} que le han traído hacen, a lo menos, H : favorecen esta ley hacen ML.

³⁴ Gen. 47, 13-26; D.S., I, 73, 1 (reyes de Egipto) y II, 4, 5 (reyes de la India).

A los // [f.189r] que contradicen la utilidad^a de la tasa del pan^b diciendo [que] es dañosa a los labradores, ya está bien respondido^c con razones, y las obras^d y la experiencia los convence^e cada año, y en todas partes, pues^f en Andalucía y Extremadura^g, que son las provincias que más han disimulado la transgresión de^h estaⁱ ley, los más perdidos son los labradores^j, y en Castilla y en^k otras partes donde se ha^l guardado, están menos mal^m, a lo menos, no por estoⁿ peor parados.

22. Pero^o hay otros que disputan // [f.189v] contra la justicia de esta ley, diciendo que el precio justo de cada cosa es en el que comúnmente se puede vender y vulgarmente corre, y que^p éste es diversísimo en el pan, más que en otra mercadería^q, y muy desigual en diversos años, meses,^r días y^s ocasiones y regiones, y que así, ningún precio, uno, igual y constante para^t todas partes y tiempos, se^u puede establecer, por muy subido que fuese,^v que sea conveniente y justo, y con que no sean agraviados^w los vendedores, y que así, siendo el justo y natural // [f.190r] el corriente en cada tiempo y lugar^x, aunque llegue^y a diez ducados la fanega de trigo, no hay que distinguir entre los vendedores, porque, cualesquiera que sean y como quiera que los hayan^z habido, les será^{aa} lícito venderlo a tanto, no más al labrador que al revendedor o^{bb} arrendador y al rey^{cc} y^{dd} al obispo y al comendador^{ee} y al canónigo, que en esto no hay diferencia, y el precio es igualmente justo para todos o para ninguno. Esto afirman^{ff} con grande seguridad y // [f.190v] severidad, burlando de la simpleza de los que pensamos^{gg} que [no] pueda haber ya duda ni^{hh} controversia en cosa tan llana y que se confirma con sentencias y reglas del Derecho, que dicenⁱⁱ que “tanto vale la cosa cuanto se halla por ella”³⁵, y otra^{jj}, que les es concedido a los que contratan^{kk} engañarse unos a otros^{ll} en el precio.³⁶

^a utilidad HL : verdad M. ^b la tasa del pan H : ella ML. ^c ya está bien respondido H : confío se les ha respondido bastante ML. ^d y las obras ML : om. H. ^e convence M : convencen L : conviene H. ^f pues H : om. ML. ^g Andalucía y Extremadura H : Extremadura y Andalucía transp. ML. ^h más han disimulado la transgresión de H : menos han guardado ML. ⁱ esta HM : este L. ^j los más perdidos son los labradores H : son los labradores los más perdidos transp. ML. ^k en ML : om. H. ^l ha HL : han M. ^m o ML : om. H. ⁿ no por esto HL : om. M. ^o Pero ML : om. ML. ^p que ML : om. H. ^q mercadería ML : mercadería H. ^r y add. M. ^s y HM : om. L. ^t en add. ML. ^u le add. ML. ^v por muy subido que fuese, H : om. ML. ^w sean agraviados H : reciben agravio ML. ^x y lugar M : lugar L : om. H. ^y llegue H : llegase ML. ^z los hayan HM : lo haya L. ^{aa} será ML : es H. ^{bb} o ML : y H. ^{cc} y al rey H : om. ML. ^{dd} y HL : o M. ^{ee} y al comendador ML : om. H. ^{ff} Afirman esto H : Esto afirman transp. ML. ^{gg} pensamos H : piensan ML. ^{hh} [no] pueda haber ya duda ni H : [no] puede haber duda y ML. ⁱⁱ que dicen H : una que dice ML. ^{jj} otra add. ML. ^{kk} les es [...] contratan H : a los que contratan les es concedido transp. ML. ^{ll} unos a otros H : los unos a los otros ML.

³⁵ En el Borrador, que es la justificación de este discurso, cita el aforismo o adagio jurídico en latín: *Tanti est res, quanti vendi potest* (f.265r).

³⁶ Otro adagio o regla del derecho comercial de aquella época, que, junto con el anterior, van a ser explicados e interpretados a continuación por Pedro de Valencia.

Con estos brocárdicos³⁷, que tienen mil excepciones y falencias³⁸, y se les dan diversas interpretaciones, se persuaden que tienen // [f.191r] muy bien fundada su opinión, tan inhumana y opuesta a la cristiana caridad y a la pública utilidad^a.

23. Y, primeramente, ellos^b vuelven al principio de la cuestión, alegando el precio corriente o vulgar del pan contra el legítimo y conveniente a la comunidad, que se estableció^c por la República de propósito para esto, sólo para oponerse y^d resistir a la violencia de esta corriente, que es^e vehementísima e inexpugnable para las fuerzas // [f.191v] de^f los particulares.

En otras cosas, por útiles que sean a la vida, se entiende que el precio vulgarmente corriente entre los compradores y vendedores^g de una mercadería^h es el justo, y, de ordinario,ⁱ lo suele ser cuando no hay fraude, ignorancia ni^j monopodio^k, y, por eso^l, en ellas no es necesario que la República ponga tasa, ni usa ponerla,^m porque la necesidad no aprieta a los compradores más que a los vendedores. Pero, si pareciese haber desorden o demasía en las ocasionesⁿ, // [f.192r] particularmente en cosas de mantenimiento^o, la República debe^p estar a la mira y reprimir la avaricia, limitando y reduciendo el precio^q a la pública utilidad. Pero^r en el pan, en no siendo^s el año muy fértil, como hemos^t dicho, es grande la fuerza que tienen los vendedores y ninguna la resistencia de los que lo han menester para comer, que no les queda libertad para comprar o no, sino que lo han^u de tomar al precio que lo hallaren, por^v excesivo // [f.192v] que sea. Y a^w esta fuerza, que es como de salteadores que amenaza[n] muerte al que no les da la bolsa, socorre Dios, Vuestra Majestad^x y^y la República y las leyes, no consintiendo que el precio inicuo y desigual^z, que^{aa} quiere privar del^{bb} pan al sudor de los que trabajan, sea corriente, sin freno ni término^{cc}, sino que corra hasta aquel^{dd} límite y no pase de allí.

24. Y aquellos dichos, que la cosa vale lo que se halla por ella^{ee}, se entiende en^{ff} cosas no necesarias a // [f.193r] la vida, en diamantes o halcones o caballos o^{gg} espadas, y otras que tienen imaginaria estimación, y también^{hh} en

^a a la pública utilidad H : al público bien ML. ^b se add. ML. ^c que se estableció H : y que fue establecido ML. ^d de propósito para esto, sólo para oponerse y ML : para H. ^e es HL : om. M. ^f las fuerzas de ML : om. H. ^g compradores y vendedores H : vendedores y compradores *transp.* ML. ^h mercadería L : mercadería H : om. M. ⁱ de ordinario, ML : om. H. ^j ni H : o ML. ^k monopodio ML : monopolio H. ^l eso H : esto ML. ^m ni usa ponerla, ML : om. H. ⁿ haber [...] ocasiones H : en ocasiones haber desorden o demasía en los precios ML. ^o particularmente en cosas de mantenimiento H : mayormente de mantenimientos ML. ^p la República debe H : deben los superiores ML. ^q y reduciendo el precio H : los precios y reprimiéndolos M : los precios y reduciéndolos L. ^r Pero H : Mas ML. ^s no siendo H : no nos siendo M : no siéndonos L. ^t hemos H : queda ML. ^u han H : tienen ML. ^v muy add. ML. ^w a HL : om. M. ^x Vuestra Majestad ML : y el Rey H. ^y y HM : om. L. ^z desigual H : descomunal ML. ^{aa} que H : om. ML. ^{bb} quiere privar del H : quita el M : quite el L. ^{cc} ni término ML : om. H. ^{dd} aquel H : cierto ML. ^{ee} se halla por ella H : por ella se halla *transp.* ML. ^{ff} se entiende en H : éste se entenderá en las ML. ^{gg} o caballos o ML : y H. ^{hh} también ML : om. H.

³⁷ *brocárdicos*: sentencias, aforismos.

³⁸ *falencias*: engaños, errores.

otras más usuales, cuando no hay fraude ni fuerza ni monopodio^a, y tienen igual libertad y necesidad el vendedor y el comprador; mas^b en el pan, en los años caros, que son^c para cuando se hace^d la tasa, siempre tiene libertad y hartura el vendedor, y necesidad y falta urgente el comprador, y lo que vale la cosa^e por la^f necesidad del comprador // [f.193v] no es justo precio ni se puede llevar en conciencia^g, y no puede ser ningún precio justo ni llamarse^h corriente en siendo contra la pública utilidad, que es la primeraⁱ, y principalmente se considera para la justicia del precio de las cosas. Y lo que se dice^j que les sea^k permitido por las leyes a los vendedores y compradores^l engañarse en el precio los unos a los otros, para ser verdad^m, querránⁿ decir vender más barato y^o más caro dentro de la latitud del justo precio, o // [f.194r] antes,^p que las leyes civiles no rescinden el contrato^q por cualquiera engaño, si no es grande en más de la mitad del justo precio, y en^r otras^s lesiones enormísimas. Pero no por esta permisión, o porque el Derecho no da acción, queda^t seguro en conciencia el que engañó, porque en aquel foro está firme siempre^u la Ley Divina: [et] ne quis supergrediatur, neque circumveniat in negotio fratrem suum: quoniam vindex est Dominus // [f.194v] de his omnibus, sicut praediximus vobis, et testificati sumus.^{v40}

“Que ninguno se aventaje ni lleve más de lo que es justo en los negocios con su prójimo^w, porque vengará y castigará el Señor todos es-

^a monopodio ML : monopolio H. ^b mas ML : y H. ^c son H : om. ML. ^d se hace ML : es H. ^e vale la cosa H : la cosa vale *transp.* ML. ^f la H : om. ML. ^g en conciencia ML : om. H. *L. pretia refert etc. L. in lege § corpora ad leg. falcid. etc. los in dict. L.º pretia H^mg : om. ML.* ^h y no [...] llamarse H : y ningún precio es justo ni debe llamarse ML. ⁱ la primera H : lo que primero ML. ^j Y lo que se dice H : Lo otro que se alega ML. ^k sea ML : es H. ^l y compradores ML : om. H. ^m en el precio los unos a los otros, para ser verdad ML : om. H. ⁿ querrá ML : quiere H. ^o y H : o ML. ^p antes, ML : om. H. ^q el contrato H : los contratos ML. ^r en HL : om. M. ^s otras ML : om. H. ^t queda H : quedará ML. ^u está firme siempre H : se guarda y ejecuta inviolablemente ML. ^v 1 Tes. 4, 6 H^mg : 1 Tes. 4 L^mg : om. M. ^w ni [...] prójimo H : en los negocios con su prójimo, ni le llevemos más de lo justo M : [...] ni le lleve más de lo justo L.

³⁹ La referencia a las constituciones imperiales (*leges*) que desarrollaron la *lex Falcidia*, a la que el propio emperador Justiniano dedicó el título XXII del libro II de las *Institutiones*, adquiere sentido si tenemos en cuenta que a lo largo de todo el discurso está presente la idea de que en el precio justo ha de mantenerse una determinada proporción entre el sueldo del trabajador y lo que ha de pagar por el pan, es decir, que el precio ha de variar sólo en proporción a las modificaciones que sufra el sueldo.

La *lex Falcidia*, plebiscito rogado en el año 40 a.C., establecía que una cuarta parte del haber hereditario debía ser para el heredero, por lo que si el testador disponía mediante legados (disposiciones a título particular) más allá de dicho límite, éstos habían de reducirse proporcionalmente al valor de los mismos, hasta garantizar al heredero un cuarto de la herencia.

La aplicación de la norma exigió el desarrollo de reglas de interpretación que el autor considera que deben ser tenidas en cuenta respecto a la determinación del precio justo, en razón de su proporcionalidad con las variaciones del sueldo.

En el título L del libro VI del *Codex Iustinianus (ad legem falcidiam)* se recogen una serie de constituciones dadas por los emperadores entre el 197 y el 532, regulando diversos aspectos concretos relativos a la aplicación y cumplimiento de la mencionada ley, a las que con toda probabilidad se refiere la referencia del margen del texto. (Nota de César Rascón).

⁴⁰ 1 *Thess.* 4, 6.

tos excesos”, dice el Apóstol, “como^a os lo hemos^b avisado antes^c y notificádooslo, y requirído[o]slo^d de parte de Dios.”⁴¹

25. Pero aun aquello del Derecho común cesa en esta materia, porque si otros engaños en el precio permite el Derecho y no los castiga y ni da acción, en el // [f.195r] pan no los permite ni disimula.^e Y decir^f que para diversos tiempos y ocasiones y regiones y diferentes bondad de trigo no puede ser justo un mismo precio indivisible, es querernos^h engañar, queⁱ bien saben ellos^j que el precio legal ha de ser^k forzosamente término indivisible^l, que establece y señala^m lo supremo de la latitud del justo precio y la incluyeⁿ de allí abajo. De manera que catorce // [f.195v] reales estatuye la ley^o por el sumo^p precio del mejor trigo en el tiempo y lugar^q de la^r mayor necesidad, y de allí abajo. En lo demás deja que compren mejor y peor, y^s se convengan o^t engañen o no^u los vendedores y compradores, dentro de aquel límite,^v y^w de esto se puede disputar, como dije,^x si es todavía justa esta cota del precio^y, y si se debe subir algo por la mudanza que ha habido de los tiempos y valor de las cosas, y mayor costa de la labor, después // [f.196r] de la data de aquella ley.^z Y, conforme al intento dicho, si se hubiese de subir, dirá alguno,^{aa} había de ser poco más, porque también^{bb} la costa mayor que dicen^{cc} de mozos y gañanes y otras cosas que son necesarias a la labor^{dd}, la misma carestía del pan es la que los encarece^{ee}, porque los acaba y son menos,^{ff} y han^{gg} menester ganar^{hh} mayor jornal para mantenerse.ⁱⁱ // [f.196v]

26. Dirán^{jj} que cómo puede ser la supremak^{kk} latitud del justo precio catorce reales, o^{ll} poco más, en cosa que llega a venderse por cien reales^{mmm} y más. Este valor excesivo es raro y extraordinario, y las leyesⁿⁿ se establecen^{oo}

^a ya *add.* ML. ^b hemos H : habemos ML. ^c antes H : antes *post* como ya *transp.* ML. ^d requerido[o]slo H : requiriéndooslo ML. ^e Pero [...] disimula. ML : Y si en otras cosas no da el Derecho acción, ya la da en ésta, H. [ML hacen una paráfrasis de esta frase de H y la colocan al final del apartado nº 24.] ^f decir H : lo que dicen ML. ^g diferente ML : *om.* H. ^h querernos H : querer ML. ⁱ que H : porque ML. ^j ellos H : los que arguyen así ML. ^k ser H : tener ML. ^l término indivisible ML : indivisible el término de él H. ^m establece y señala H : señale y defina ML. ⁿ incluye H : incluya ML. ^o la ley ML : *om.* H. ^p sumo H : más subido ML. ^q tiempo y lugar H : lugar y tiempo *transp.* ML. ^r la ML : *om.* H. ^s compren mejor y peor, y ML : *om.* H. ^t convengan o H : avengan y ML. ^u a *add.* M. ^v dentro de aquel límite, ML : *om.* H. ^w y H : *om.* ML. ^x como dije, ML : *om.* H. ^y justa esta cota del precio H : justo este coto de catorce reales ML. ^z y si [...] ley. ML : y se debe subir algo. H. ^{aa} dirá alguno, H : *om.* ML. ^{bb} porque también ML : en cuanto a H. ^{cc} que dicen ML : *om.* H. ^{dd} y otras cosas [...] labor M : y otras cosas necesarias a la labor L : *om.* H. ^{ee} los encarece H : más la ha causado y causa ML. ^{ff} los acaba y son menos, H : a los trabajadores y hace que haya menos de ellos, ML. ^{gg} han H : que hayan M : que hayan de L. ^{hh} ganar M : *om.* HL. ⁱⁱ [H no pone punto y continúa con la siguiente frase del texto en estilo directo.] ^{jj} Dirán ML : *om.* H. ^{kk} la suprema H : lo sumo de la ML. ^{ll} o H : *om.* ML. ^{mmm} poco más, [...] cien reales M : poco más, [...] diez ducados H : *om.* L. [La lectura de H es sin duda un error del copista.] ⁿⁿ no *add.* ML. ^{oo} sino *add.* ML.

⁴¹ En las citas latinas Pedro de Valencia sigue siempre el texto de la *Vulgata*; en cambio, en la traducción da primacía al texto griego original.

⁴² Una vez más, Pedro de Valencia se refiere a la premática del 22 de septiembre de 1582 de Felipe II, que era la ley entonces vigente.

para lo ordinario y comúnmente^a acontecedero, y miran a la pública utilidad, que es su fin^b. Y, si en un cerro^c o camino desierto u otra necesidad forzosa^d, se vende un ratón para comer u otra cosa peor, o^e un jarro^f de agua hedionda^g por muchos ducados, no hace esto regla ni se considera para el justo^c valor, // [f.197r] y se remiten^h los casos tan extraordinarios a la prudente disposición de los superiores que en ellos se hallarenⁱ, y les tocaren, y, si aconteciese tan estrecha esterilidad que no hubiese^j para poderse mantener ni^k vivir^l, no por eso^m se había de dejar que a los que les cupo hallarse conⁿ trigo lo vendiesen^o a cien reales por la fanega^p, sino^q tomar todo el trigo la República y pagarlo en lo que fuere^r // [f.197v] ecuo⁴³ y conveniente, y sustentar con él a todos,^s o, si no es posible,^t a los más útiles a la comunidad,^u y lo mismo pudiera acontecer si faltase agua^v para beber y le quedase a uno^w una fuente o un pozo en casa^x, y a término se podría llegar que la necesidad hiciese todas las cosas comunes.^{y44}

27. Pero llega la impiedad de los que favorecen la avaricia^z de los poderosos a decir que, cuando la necesidad es^{aa} grande y el precio // [f.198r] del trigo excede^{bb} mucho la tasa de la ley^{cc}, entonces es más lícita la transgresión, porque es evidente, dicen, que la tasa no es justa entonces, como si en el tiempo de mayor necesidad se hubiese de dejar de atender al bien público^{dd} o como si entonces pudiesen^{ee} más los pobres o los debiésemos^{ff} dejar morir de hambre, o si^{gg} hubiese menos obligación de^{hh} caridad o fuese tiempo enviado porⁱⁱ Dios para que [se] enriqueciesen más los ricos y acabasen // [f.198v] de consumir a los pequeños^{jj}. Bien se le ve^{kk} a esta opinión que no es de la sabi-

^a comúnmente *ML* : *om. H.* ^b que es su fin *H* : como a fin propio *ML*. ^c cerro *H* : cerco *ML*.
^d o otra necesidad forzosa *H* : *om. ML*. ^e un ratón para comer u otra cosa peor, o *H* : *om. ML*.
^f jarro *H* : tarro *ML*. ^g hedionda *H* : turbia *ML*. [En este pasaje *ML*, que derivan de *D*, han suprimido el duro lenguaje que presenta *H*.] ^h justo *ML* : *om. H.* ⁱ se remiten *H* : remítense *ML*.
^j en ellos se hallaren *ML* : allí hallaron *H*. ^k no hubiese *H* : del todo no alcanzase *ML*.
^l ni *H* : y *ML*. ^m no por eso *H* : ni por esto *ML*. ⁿ algún *add. ML*.
^o lo vendiesen *ML* : lleven *H*. ^p reales por la fanega *H* : ducados el celemin *ML*. ^q sino *H* : Debiera en este caso la República *ML*.
^r la República y pagarlo en lo que fuere *H* : que hubiese, pagándolo al precio que pareciese *ML*. ^s a todos, *H* : no siendo posible a todos, *ML*. ^t o, si no es posible, *H* : *om. ML*. ^u etc. *add. H*. [Este "etc." de *H* va referido a la cita de la *Summa Theologiae* de Sto. Tomás, tal y como se señala en la nota correspondiente.] ^v faltase agua *H* : faltando las aguas *ML*. ^w y le quedase a uno *H* : le hubiese quedado a un hombre *ML*. ^x o un pozo en casa *ML* : o pozo *H*. ^y a término [...] comunes. *ML* : a términos se llegaría que hiciese todo común de todos. *H*. ^{Tom. H^mg} : *om. H.* ^z los que favorecen la avaricia *ML* : los favorecedores *H*. ^{aa} muy *add. ML*. ^{bb} excede *H* : llega a exceder en *ML*. ^{cc} de la ley *ML* : *om. H.* ^{dd} bien público *H* : público bien *transp. ML*. ^{ee} como si entonces pudiesen *ML* : pudiesen entonces *H*. ^{ff} debiésemos *H* : debiesen *ML*. ^{gg} si *H* : *om. ML*. ^{hh} de *H* : a *ML*. ⁱⁱ por *H* : de *ML*. ^{jj} y acabasen de consumir a los pequeños *ML* : o no quiero decir más *H*. [Tal vez sea esta lectura una reflexión de Pedro de Valencia que, sin duda, excluyó del Memorial enviado al Rey.] ^{kk} ve *H* : echa de ver *ML*.

⁴³ *ecuo*: "cosa igual y justa" (*Aut.*).

⁴⁴ La cita de Sto. Tomás a la que alude *H^mg* es la siguiente: ... *in casu extremae necessitatis omnia sunt communia* (*Summa Theologiae* 2-2, q. 32, a.7, ad 3).

duría de arriba, pues no es^a *plena misericordia fructibus bonis*,^{b45} sino que nace de la malicia y crueldad^c del que fue homicida desde el principio, y pretende matar el alma^d de los vendedores con crueldad y falta de caridad^e, y a los cuerpos de los pobres con hambre.

28. Dirán que bien estaría^f que la República ordenase e hiciese cómo el *g* // [f.199r] pan no pudiese subir a mayor precio de lo que el pueblo buenamente pudiese alcanzar a pagar, pero que ésta sería ya carga pública, que tocaría a todos el llevarla, y que^h se debieraⁱ repartir entre todos con igualdad, y mandar que el trigo no se pueda vender más que al^j precio dicho^k: es echar toda la carga a los labradores y a^l los que tienen trigo que vender a solas, y esto es dispensar y repartir las cargas de la República desigualmente, y sólo esto^m basta para // [f.199v] hacer injusta la ley, aunque sea útil a la comunidad; que con esta ley, guardándolaⁿ todos igualmente, no sean gravados^o los labradores, antes favorecidos y relevados, me parece que lo dejó^p bien probado^{q46}. Y, aunque toque más que a otros a los poderosos y ricos, que son los que, general y ordinariamente^r, tienen trigo y cebada^s que vender, no es desigualdad^t gravar más a los miembros más fuertes de la República para alivio de los más flacos y pequeños, antes, // [f.200r] conviene así, para^u hacer necesario^w que el trigo valga a precio llevadero de todos y no más^x, es también forzoso gravar con esta carga a los que han de vender trigo y no a otros: ellos pueden, sabida la ley, sembrar o no, arrendar o no^y en estos Reinos, y no se les hace agravio ni se les impone nuevo gravamen^z por esta ley, cuya^{aa} razón y ánimo^{bb} es de Derecho de las Gentes, // [f.200v] natural y divino; y, aunque no hubiese^{cc} esta ley, que le interpretase y certificase^{dd} el coto conveniente^{ee} en estos Reinos, están de suyo obligados^{ff} todos los que han de vender pan^{gg} a darlo a precio conveniente y comunal^{hh}, y noⁱⁱ inicuo, y es precio inicuo^{jj} en la propia significación de este vocablo, como también cuando se

^a no es *H*: que *non est ML*. ^b Jacob 3. Joann. 8 f.44 *Lmg*: Prov. 3 *Hmg*: *om. M*. ^c que nace [...] crueldad *ML*: *om. H*. ^d el alma *H*: las almas *ML*. ^e crueldad y falta de caridad *ML*: falta de caridad y crueldad *transp. H*. ^f bien estaría *H*: estaría muy bien *ML*. ^g el *bis M*, f.199r. ^h que *H*: *om. ML*. ⁱ debiera *HL*: pudiera *M*. ^j más que al *H*: a más que el *ML*. ^k precio dicho *ML*: dicho precio *transp. H*. ^l a *ML*: *om. H*. ^m y sólo esto *H*: lo cual *ML*. ⁿ guardándola *ML*: guardándose por *H*. ^o gravados *ML*: agravados *H*. ^p me parece que lo dejó *ML*: queda *H*. ^q D. Tomas, 1, 2^a, q.96, art.1, *in corpor. MmgLmg*: Tom. 1^a, 2^o, [...] art^o 4 *in corpore H*. ^r general y ordinariamente *ML*: generalmente *H*. ^s y cebada *H*: *om. ML*. ^t el *add. ML*. ^u para *ML*: *om. H*. ^v la *H*: *om. ML*. ^w para la conservación de la República totalmente necesario *H*: totalmente necesario para conservación de la República *transp. ML*. ^x y no más *ML*: *om. H*. ^y arrendar o no *HM*: *om. L*. ^z nuevo gravamen *ML*: gravamen nuevo *transp. H*. ^{aa} cuya *H*: porque la *ML*. ^{bb} de ella *add. ML*. ^{cc} hubiese *H*: hubiera *ML*. ^{dd} le interpretase y certificase *H*: lo interpreta y certifica *ML*. ^{ee} conveniente *ML*: *om. H*. ^{ff} de suyo obligados *ML*: *om. H*. ^{gg} obligados *add. H*. ^{hh} y comunal *M*: o comunal *L*: *om. H*. ⁱⁱ a *add. ML*. ^{jj} y es precio inicuo *H*: *om. ML*.

⁴⁵ *Iac 3, 17: Quae autem desursum est sapientia ... plena misericordia et fructibus bonis ... Prov.*

⁴⁶ D. Tomas 1-2, q.96, a.4, *in c.*

dice *iniquum pondus*, pero inicuo es^a el^b desigual y mayor que las fuerzas de los que lo han de llevar y pagar.^{c47}

En este lenguaje habla el Derecho, diciendo que los ricos // [f.201r] detienen^d sus frutos sin quererlos vender^e, esperando carestía, por no darlos^f a precios *aequos*^g, luego guardándolos para vender^h a precios inicuos, que son los deⁱ tiempo de necesidad, aunque sean corrientes. Así también, los pontífices Adriano VI y Gregorio XIII, en sus *motus proprios* contra los revendedores de^k trigo del Reino de Aragón, condenan como injustos todos los precios grandes en el pan y que se hacen con retención y // [f.201v] reventa,^l y los^m llaman precios inicuos.⁴⁸ San Juanⁿ Crisóstomo⁴⁹ y todos los santos y sabios, sin que hubiese tasa política, por sola la^p ley natural y razón moral y caridad cristiana, condenan^q con gravísimas^r palabras a divina indignación y^s a muerte temporal y eterna a todos los que guardan trigo para venderlo^t caro.

29. Así que, aunque se quitase la ley que define el coto indivisible, quedaba obligación // [f.202r] en conciencia^u a todos^v los que hubiesen de vender trigo^w de no exceder la latitud del precio *aequo*^x, que es hasta lo^y que los

^a como [...] inicuo es ML : como peso inicuo, H. ^b el HM : om. L. ^c L. *Anonam de extraordin. crimin. M^mg L^mg* : L. *Annona de variis et extraord. H^mg*. ^d detienen H : suelen detener ML. ^e sin quererlos vender ML : om. H. ^f darlos H : quererlos dar ML. ^g *aequos* H : ecuos ML. ^h guardándolos para vender ML : guardarlos para darlos H. ⁱ de ML : que corren en H. ^j en *add. ML*. ^k de HM : del L. ^l y que [...] reventa, ML : om. H. ^m los H : les ML. ⁿ Juan ML : om. H. ^o D.Crisóst. *Comentar. in 19 ad cor. hom. 39 et S.Isidor. Pelusiot. M* : Crisóst. 1; Cor.; Rom.; Isid. Pelus. H : om. L. ^p sola la H : om. ML. ^q condenan ML : condena H. ^r gravísimas H : grandísimas y asperísimas ML. ^s a divina indignación y ML : om. H. ^t venderlo HM : vender L. ^u en conciencia ML : om. H. ^v todos H : om. ML. ^w trigo H : pan ML. ^x *aequo* H : ecuo ML. ^y que es hasta lo ML : y H.

⁴⁷ Lo más probable es que el autor, profundo conocedor de la compilación justiniana, tuviera en cuenta en esta referencia, el prefacio del fragmento 6 del título XI, de *extraordinariis criminibus*, del libro XLVII del Digesto. Se trata de un fragmento de Ulpiano (libro octavo de *officio proconsulis*) que dice: *Annonam attentare et vexare vel maxime dardanarii solent; quorum avaritiae obviam itum est tam mandatis, quam constitutionibus. Mandatis denique ita cavetur: "Praeterea debetis custodire, ne dardanarii ullius mercis sint, ne aut qui fructus suos aequis pretiis vendere nollent, dum minus uberes proventus exspectant, ne annona oneretur". Poena autem in hos varie statuitur; nam plerumque, si negotiantes sunt, negotiatione iis tantum interdicatur, interdum et relegari solent, humiliores ad opus publicum dari.*

Conviene recordar que las constituciones imperiales, denominadas en época postclásica genéricamente *leges*, podían adoptar la forma de *edicta*, dictados para una o varias provincias pero no para la *republica romanorum, rescripta*, en los que el emperador emitía su parecer jurídico en un caso controvertido a petición de las partes o de los jueces y que según la forma se denominaban *epistulae* o *suscriptiones*, y *mandata*, que consistían en instrucciones u órdenes a las autoridades o funcionarios, especialmente a los gobernadores provinciales. (Nota de César Rascón).

⁴⁸ El Breve de Gregorio XIII (*Ex Regest. in Secret. Brev. 1*) está fechado en Roma el 14 de mayo de 1578 y en él hace una *innovatio poenarum ab Hadriano VI propositiorum contra mercatores exercentes monopolia frumentorum et oliorum ad virtum necessarium in regnis Aragoniae...* Vid. *Bullarium diplomatum et Privilegiorum S.R. Pontificum*, Tom. VIII, Turín, 1863, pp.220-223. En el volumen correspondiente a Adriano VI no se recoge el Breve que cita Pedro de Valencia.

⁴⁹ Chrys., *Hom.*, 39, 8 in *I Cor.* (= MIGNE, P.G., 10, 375 C); Isid. Pel., *Ep.*, 2, 146 (= MIGNE, P.G., 78, 600 B).

trabajadores pudiesen^a pagar con su sudor, conforme a la ley real de Dios^b, que hemos declarado.^{c50}

A los transgresores de la cual, amenaza el mismo Dios por sus profetas con tan ásperas palabras, como son las que refiere a la letra el profeta Amós: *ut omne os obstruatur, et subditus fiat^d omnis // [f.202v] mundus Deo.*^{e51}

“Para que toda boca se cierre y no se atreva a hablar (dice) ni argüir,” dice el Apóstol, “y para que se rinda y humille todo el mundo a Dios”. “Oíd esto”, dice Dios por su Profeta⁵², “los que tragáis al pobre y acabáis los pequeños de la tierra, diciendo: ¿cuándo pasará el mes, la temporada de la cosecha, para que vendamos la mercadería, y el año del sábado (en que no se siembra la tierra) y abriremos a vender el trigo, // [f.203r] para que disminuyamos en la medida y acrecentemos en el peso del dinero y usemos de pesos engañosos, para que compremos los pobres por dinero y al necesitado por un par de zapatos, y vendamos los suelos del trigo? Juro [a] Dios por el ensalzamiento de Jacob (con que Él quiere engrandecer y mantener a los pobres y humildes de su pueblo) que no me tengo de olvidar jamás de todas las obras de ellos. ¿Por ventura por esto no se trastornará la tierra y llorarán todos los moradores // [f.203v] de ella y subirá creciente (de ejército enemigo) y la cubrirá y anegará como cuando sube el río de Egipto?”⁵³

Prosigue el Profeta hasta el fin de aquel capítulo refiriendo aun otras más espantosas amenazas de Dios, que dan a entender la gravedad del delito que Dios jura de castigar tan ásperamente, y el delito es el mismo que hoy se usa y defiende como cosa lícita, guardar el trigo esperando y deseando venderlo caro, y con esto enriquecer, consumiendo y empobreciendo // [f.204r] a los pequeños.

30. Mas, porque parezca todavía que no hacen en defensa de su avaricia, sino en favor de los pobres,^f alegan^g muchos gastos y trabajos^h y cortas gananciasⁱ de los labradores, y que así no es justo se les tase tan cortamente el valor de sus frutos y sus ganancias, que son muy pequeñas, aunque vendan muy caro,^j en cuanto^k a los pobres labradores, que son con quien ellos quie-

^a pudiesen *H*: alcanzan a poder *ML*. ^b real de Dios *H*: del Supremo Rey y Señor *ML*. ^c que hemos declarado. *H*: que queda declarada y notificada. *M*: que queda notificada y declarada. *L*.
^d *fiat corr.*: *sit ML*. ^e Rom. 3 c.19 *M^mg/L^mg.* ^f A los transgresores de la cual, [...] de los pobres, *ML*: *om. H*. ^g alegan *M*: alegan los *L*: A lo que dicen también de los *H*. ^h gastos y trabajos *H*: trabajos y gastos *transp. L*: trabajos y gasto *M*. ⁱ y cortas ganancias *H*: *om. ML*. ^j y que así [...] muy caro, *ML*: *om. H*. ^k en cuanto *ML*: en lo que toca *H*.

⁵⁰ Gen. 3, 19: *in sudore vultus tui vesceris pane.*

⁵¹ Rom 3, 19.

⁵² Am 8, 4-5: *Audite hoc, qui conteritis pauperem et deficere facitis egenos terrae; dicentes: quando transibit mensis et venundabimus merces?*

⁵³ Am 8, 4-8.

ren mover lástima^a, ya queda respondido; pero, respondiendo en^b general, // [f.204v] la labor es ocupación y^c trato de gusto y honra para sustentarse buenamente y no para enriquecer ni para grandes ganancias^d, y no es mucho que con poco^e caudal y empleo se gane poco, y no tanto con dos yuntas de bueyes y una suerte⁵⁴ de tierras que vale doscientos ducados,^f como con cien mil ducados^g que trae empleados un mercader, suyos y ajenos,^h que es con quien se compara el labrador, y quiere vestir y gastar como él,ⁱ y en todos los tratos se va a pérdida y a ganancia, y años hay que se coge en una heredad // [f.205r] más que ella vale^{k55} y que^l se gana dos y tres tanto, y a grandes ganancias corresponden pérdidas semejantes^m. Sacanⁿ de su naturaleza la labor, haciéndola^o mercancía, que es lo que nota el Profeta en aquellas palabras: *Quando transibit mensis, et venundabimus merces?*^{p56}; y no sufren las ganancias cortas ni es a propósito del ejercicio y trato del campo el vestirse a sí y a sus mujeres e hijos costosamente, y otras demasías nuevas en los labradores // [f.205v] de estos Reinos.^q

31. Pero^r no conviene^s en ninguna manera quitar la ley y dejarlo todo^t a la cortesía y conciencia de los vendedores o^u revendedores, que^v es un ídolo muy inhumano y cruel^w el de la avaricia, y se deleita con efusión de sangre, y come^x carne y^y sustancia de hombres. Razón^z es generalmente^{aa} conveniente que las más cosas que sea posible^{bb} estén decididas^{cc} y determinadas^{dd} por las leyes, y que se deje^{ee} poco o nada al // [f.206r] arbitrio del juez, y más en cosa tan importante y en^{ff} que se ha experimentado ya cuán mal les ha ido sin el freno de esta ley a las provincias que no la han guardado^{gg}, y siempre la abrogación de las leyes antiguas es afrentosa y dañosa a las repúblicas, y que no se ha de^{hh} hacer fácilmente, como lo enseñaron todos los antiguos legisla-

^a que son [...] lástima ML : con que ellos mueven lástima H. ^b en HL : om. M. ^c ocupación y ML : om. H. ^d de gusto [...] ganancias ML : honroso, de gusto y de poca ganancia H. ^e poco H : pequeño ML. ^f y una suerte [...] ducados, ML : om. H. ^g cien mil ducados H : cincuenta mil ducados o más ML. ^h suyos y ajenos, ML : om. H. ⁱ que es con [...] como él, H : om. ML. él corr. : es H. ^j se coge en una heredad ML : en una heredad se coge *transp.* H. ^k Cicero, *Verrina 8 ad fin add. L^{ms}.* ^l que ML : om. H. ^m a grandes [...] semejantes ML : a mucha ganancia corresponde lo contrario H. ⁿ Sacan H : y es sacar ML. ^o haciéndola H : hacer la M : y hacer la L. ^p Amos, 8 *M^{ms}L^{ms}.* ^q que es lo que nota el Profeta [...] Reinos. ML : y queriendo vestir de seda y otras disoluciones muy nuevas en los labradores de estos Reinos. H. ^r Pero H : om. ML. ^s pues *add.* ML. ^t todo ML : om. H. ^u vendedores o H : labradores y ML. ^v que HL : pues M. ^w un ídolo [...] cruel ML : muy cruel e inhumano ídolo H. ^x come H : como ML. ^y carne y H : de buena gana ML. ^z Razón H : En general, ML. ^{aa} generalmente H : om. ML. ^{bb} sea posible HL : sean posibles M. ^{cc} decididas HL : cedidas M. ^{dd} y determinadas ML : om. H. ^{ee} muy *add.* ML. ^{ff} en ML : om. H. ^{gg} no la han guardado ML : han permitido que no se guardase H. ^{hh} ha de H : debe ML.

⁵⁴ suerte: Vid. supra nota 32.

⁵⁵ Cicero, *Verr: 8 ad fin.*

⁵⁶ Am 8, 5.

dores y sabios: Solón, Carondas⁵⁷, Antifonte⁵⁸, Tucídides⁵⁹ y otros.^a Particularmente^b, habiendo defendido la justicia^c de esta ley y declarado^d que obliga en conciencia la República^e y todos los buenos y sabios^f y obedientes ciudadanos, e impugnádola^g y contradíchola los desobedientes y contenciosos, sería // [f.206v] cosa muy indigna de la Majestad Real^h dar triunfo yⁱ victoria a éstos, que dirán que bien lo decían ellos que era injusta y que se debía quitar,^j y avergonzar a los buenos que defendían la parte de Dios y de Vuestra Majestad^k y de los pobres, y, si fácilmente^l se moviesen las repúblicas a mudar las leyes, no habría ley firme ni segura de las astucias y argucias de la contención del ingenio humano, y de los antojos y contradicción de los interesados, por cuyo parecer y dicho^m no se ha de juzgar // [f.207r] de las leyes, sinoⁿ por las leyes se ha^o de juzgar si son justos y puestos en razón los dichos y los^p hechos de los particulares. Y, si solamente con^q la permisión y descuido^r de los jueces ha corrido tan sin freno la codicia y puesto^s el pan a precios excesivos e insoportables, ¿qué sería si del todo se quitase el temor de la ley y la vergüenza de^t los hombres y el escrúpulo de las conciencias^u?; que todavía ha quedado entre la disolución común^v algún // [f.207v] respeto en algunos^w: *Qui non curvaverunt genua Baal.*^{x60}

Muchos obispos, eclesiásticos,^y señores, los Fúcares^{z61} y muchos^{aa} caballeros y gente de honor, o por el^{bb} temor de Dios o por el buen^{cc} parecer y el^{dd} decir de los hombres y^{ee} por otros respetos^{ff}, no venden más que a la tasa, y,

^a Solón, [...] otros. *H* : om. *ML*. ^b Particularmente *H* : Principalmente *L*. ^c justicia *L* : justificación *H*. ^d declarado *L* : dicho *H*. ^e la República *H* : la Majestad Real y la autoridad de la República de estos Reinos, *L*. [“República” en este Discurso tiene la misma significación clásica del lat. *Res publica*, pero la lectura de *L*, “República de estos Reinos”, es la *lectio longa*.] ^f Particularmente, [...] y sabios *HL* : om. *M*. ^g impugnádola *L* : impugnándola *M* ; om. *H*. ^h de la Majestad Real *H* : om. *ML*. ⁱ triunfo y *H* : om. *ML*. ^j y que se debía quitar, *M* : y se debía quitar, *L* : om. *H*. ^k Vuestra Majestad *ML* : la República *H*. ^l fácilmente *H* : con facilidad *ML*. ^m cuyo parecer y dicho *ML* : el dicho y parecer de los cuales *H*. ⁿ sino *HM* : y *L*. ^o ha *H* : tiene *ML*. ^p los *ML* : om. *H*. ^q solamente con *ML* : con solamente *transp. H*. ^r y descuido *H* : o disimulación *ML*. ^s de *add. M*. ^t de *ML* : a *H*. ^u las conciencias *ML* : conciencia *H*. ^v disolución común *H* : vulgar disolución *ML*. ^w algunos *H* : algunas *ML*. ^x *Qui [...] Baal* *ML* : om. *H*. ^y eclesiásticos, *ML* : y *H*. ^z los Fúcares *H* : om. *ML*. ^{aa} muchos *H* : om. *ML*. ^{bb} o por el *ML* : por *H*. ^{cc} buen *H* : bien *ML*. ^{dd} el *ML* : om. *H*. ^{ee} los hombres y *H* : las gentes o *ML*. ^{ff} respetos *H* : respetos *ML*.

⁵⁷ Solón (640 - después del 561 a.C.), estadista y poeta ateniense, que escribió poesía elegíaca y yámbica para hacer público y justificar su programa político. Sobre Carondas, cfr. n. 67.

⁵⁸ Antifonte (480 a.C.-411 a.C.), orador ático, contemporáneo de Tucídides, del que sólo nos han llegado doce oraciones, divididas en tetralogías. Adquirió gran reputación escribiendo discursos por encargo.

⁵⁹ Tucídides (460 o 455 a.C.-c.399 a.C.), historiador griego, autor de la incompleta *Historia de la Guerra del Peloponeso*, en 8 libros.

⁶⁰ *Qui non curvaverunt genua ante Baal.* (Rom 11, 4, que, a su vez, cita literalmente a 3 Reg., 19, 18).

⁶¹ *Fúcares* : Nombre castellanizado de una famosa y poderosa familia de banqueros alemanes -los Fugger-, asentados en España y con quien los Austrias contrajeron numerosas deudas.

en general, a muchos les ha quedado escrúpulo de conciencia, y no conviene quitar esto que ha quedado de bien, sino confirmarlo en todos.

32. Y el^a haberse dejado de guardar esta ley en algunas // [f.208r] provincias del Reino, no es por haberla experimentado inútil o imposible, ni^b otra de las causas racionales para no admitir o^c abrogar la ley por costumbre contraria. Las causas han sido:

[1^a] Primeramente, el ser en^d general los retenedores y revendedores del pan los más poderosos en cada lugar y los que tienen dinero a la mano^e, que son las cosas que suelen acobardar y cegar a los jueces, y basta^f no guardarse aquesta ley^g para señal cierta^h // [f.208v] de queⁱ es en favor de los^j pequeños y que^k desagrada a los^l poderosos^m. Éstosⁿ, pues, como siempre ha pasado en el mundo^o, rompen la red, y por allí se van los pequeños,^p contra los cuales el mismo juez se avergüenza de proceder, no haciéndolo contra los que delinquen más en grueso. Esto es vergonzosa cosa^q, y contra la autoridad real^r y de la República, que por haber muchos y poderosos delinquentes^s no basta^t el ánimo ni las fuerzas^u del brazo público para defender las leyes, con // [f.209r] lo cual viene a ser^v lo que dice Cayo Memio⁶², que por sufrir y disimular con los malos^w se echan a perder y se^x destruyen los buenos. Y el Espíritu Santo dice: *Noli quaerere fieri iudex, nisi valeas virtute irrumpere iniquitates, ne forte extimescas faciem potentis, et ponas scandalum in aequitate tua.*^{y63}

[2^a] Otra causa ha sido la división de las jurisdicciones, gobiernos y corregimientos, que no se juntan ni conspiran para el público bien, sino cada uno en la primera dificultad // [f.209v] luego^z al principio de la tempestad suelta el timón y desampara^{aa} el gobierno,⁶⁴ y, en habiendo falta de pan en su ciudad o distrito, permite que no se guarde la tasa, y, con esto, en perjuicio de las otras partes del Reino^{bb}, revoca y tira^{cc} hacia su tierra la corriente del pan. Otros, como en tierras de señoríos,^{dd} aun^{ee} sin necesidad, hacen lo

^a el HM : om. L. ^b ni ML : u H. ^c o ML : y H. ^d en HL : om. M. ^e a la mano ML : om. H.
^f el add. L. ^g no guardarse aquesta ley ML : om. H. ^h cierta ML : om. H. ⁱ esta ley add. H.
^j los H : om. ML. ^k que ML : om. H. ^l los H : om. ML. ^m el no guardarse add. H. ⁿ Éstos
ML : Los poderosos H. ^o ha pasado en el mundo H : om. ML. ^p pequeños, H : menores, y
ML. ^q vergonzosa cosa ML : cosa vergonzosa transp. H. ^r real ML : del Rey H. ^s haber
muchos y poderosos delinquentes H : ser muchos y poderosos los delinquentes ML. ^t basta M :
baste HL. ^u las fuerzas ML : la fuerza H. ^v viene a ser H : acontece ML. ^w sufrir y disimular
con los malos H : sufrir a los malos y disimular con ellos M : subir a los malos y disimular
con ellos L. ^x se echan a perder y se H : om. ML. ^y Salust. in lugunth. Ecclesiast. 7 M^{ms}L^{ms} :
om. H. ^z luego ML : om. H. ^{aa} y desampara ML : om. H. ^{bb} del Reino ML : om. H. ^{cc}
tira HL : retira M. ^{dd} como en tierras de señoríos, H : om. ML. ^{ee} aun M : om. HL.

⁶² *Cayo Memio*: Debe referirse a Gayo Memmio, poeta y orador de escasa importancia, protector de poetas, y del que no se conserva ninguna obra. Lucrecio le dedicó su poema *De rerum natura*. Murió antes del 46 a.C.

⁶³ *Eccli* 7, 6.

⁶⁴ Una vez más Pedro de Valencia evoca la imagen del piloto de la nave como símbolo del gobernante.

mismo^a por acrecentar^b la contratación y rentas^c de sus lugares. También los que se hallan cerca de Portugal o de otros reinos o puertos llevan allá // [f.210r] su^d trigo a vender, y es lo más importante y conveniente en esta materia^e y lo que más justifica, causando igualdad, que la ley se guarde generalmente por todos y en todas partes y lugares^f, aunque sea en los^g puertos. En cuanto al trigo de la tierra y lo que ha causado^h descomodidad para la guarda de esta ley y la ha infamado, ha sidoⁱ la desigualdad de guardarla^j unos y otros no, porque, de esta manera, ni aun ley del “no hurtar”^k se hallará conveniente y habrá // [f.210v] quien diga que, siendo menos^l los que hurtan, sería mejor permitirlo a todos, para que hubiese igualdad, y no se seguiría, porque solos los poderosos y fuertes hurtarían^m, y los pequeños padecerían siempre, y nunca [lo] harían,ⁿ como les acontece a las menores aves con las de rapiña.^o Así, acá, en la materia de que se trata,^p a los pobres nunca les llega la^q vez de vender^r trigo caro, y a los más de ellos ni aun^s barato.

[3^a] También estorba, para haberse de guardar esta ley,^t la gravedad de // [f.211r] las penas, que se les hace duro a los jueces ejecutar perdimientos de bienes y destierros del Reino en el que vendió cuatro o seis fanegas de trigo.⁶⁵ Convendría que las penas fuesen, como dicen, llevaderas y que se ejecutasen irremisiblemente y que toda la condenación de dinero se aplicase a la cámara de Vuestra Majestad^u, porque no se pudiese remitir. Al fin, de oficio se le podía aplicar al juez y denunciador parte de ellas, teniéndolas para esto deposi-

^a lo mismo ML : esto H. ^b acrecentar HM : aumentar L. ^c y rentas ML : om. H. ^d su ML : el H. ^e materia H : om. ML. ^f y lugares H : om. ML. ^g los ML : om. H. ^h causado ML : hecho H. ⁱ ha sido ML : es H. ^j de guardarla ML : guardándola H. ^k no add. HM. ^l siendo menos H : son ya muchos ML. ^m solos los poderosos y fuertes hurtarían M : solo los poderosos y fuertes hurtarían L : hurtarían solos los fuertes y poderosos H. ⁿ y nunca [lo] harían, H : om. ML. ^o como [...] rapiña. ML : om. H. ^p Así, [...] trata, ML : como en nuestra materia H. ^q la ML : su H. ^r el add. L. ^s y a los más de ellos ni aun ML : ni H. ^t para haberse de guardar esta ley, M : para haber de guardar esta ley, L : om. H. ^u se aplicase a la cámara de Vuestra Majestad ML : fuese para el Rey H.

⁶⁵ La premática entonces vigente, promulgada por Felipe II el 22 de septiembre de 1582, había establecido duras penas para los transgresores de la tasa: “...por primera vez que salga desterrado del lugar donde fuere vezino, y sus terminos, y jurisdiccion, y de nuestra Corte cinco leguas alderredor, por tiempo, y espacio de seis años precisos: demas desto aya perdido y pierda la quarta parte de todos sus bienes, aplicados la mitad para nuestra Camara, y la otra mitad para el denunciador, y luez que lo sentenciare, por iguales partes: y por la segunda vez sea condenado en diez años de destierro precisos de los dichos nuestros Reynos, y perdimiento de la mitad de los dichos sus bienes, aplicados en la manera susodicha: y por la tercera vez, que sea condenado en destierro perpetuo de los dichos nuestros Reynos, y señorios, y en perdimiento de todos sus bienes...” (Nueva Recopilación, op.cit., Libro V, Título XXV, Ley V, f.98r-v).

tadas.^a Pero, en cuanto a los revendedores y retenedores, que venden millares^b de fanegas a precios excesivos, sería justo y de grande importancia hacer algunos grandes castigos, para escarmiento, pues el delito es de tan pernicioso ejemplo y, como tal, fue de derecho común de extraordinaria cog-nición, esto es, que como de cosa grave y que tocaba a la utilidad y estado // [f.212r] de la República, conocían de él y lo castigaban el pretor o el príside de la provincia por su persona, sin someterlo a juez inferior.^c

[4^a] La cuarta, y entiendo que la más principal causa de no guardarse esta ley y de todo el daño de la República,^{d66} en ésta y en otras muchas materias ha sido y es la cobardía o^e remisión o ignorancia o falsa opinión de los jueces, de las conciencias de los maestros teólogos o^f juristas y de los // [f.212v] confesores, que, como lo firme de la República y el fundamento de ella^g es la conformidad en el sentimiento^h interior y fe religiosa para con Dios, en cual-quiera materiaⁱ que faltare esta conformidad y unidad de sentimiento, quedan desavenidos^j los ciudadanos, y con ventaja injuriosa unos con otros, y las leyes inútiles y vanas,^k porque el vínculo importante^l que ata y contiene a los hombres para que no traspasen^m las leyes ni se hagan // [f.213r] agraviosⁿ en público ni en secreto, es el temor de Dios. Y conviene en todas maneras al^o estado público de Vuestra Majestad^p y de sus Reinos^q que nin-guno haya que sienta, a lo menos, que se atreva a enseñar o decir^r que alguna ley establecida y^s mandada guardar por los reyes y superiores legítimos no obligue en conciencia. Ésta^t es doctrina dañosa^u y sospechosa de suyo, por-que, o se dice que, aunque sean justas las leyes de los príncipes seglares, no obligan en el foro // [f.213v] de la conciencia, y éste es error en la fe,^v o se dice que esta ley o aquélla, en particular, no son justas, aunque las mandan guardar los reyes^w, y esto es decir abiertamente^x que su gobierno es tiránico. De manera que lo uno y^y lo otro se afirma con crimen *lege^z maiestatis divinae aut humanae*, lo cual no se tolera sin grande riesgo e injuria pública, y se de-biera castigar en cualesquiera personas seglares o eclesiásticas con gravísimas // [f.214r] penas, y que causar^{aa} infamia y^{bb} escarmiento. Porque, de otra

^a Al fin, [...] depositadas. *H* : Después, al juez, en fin de su oficio, se le podía dar alguna parte de ellas, y algo también al denunciador, como en premio, a arbitrio del juez de residencia, teniéndolas para esto depositadas hasta entonces. *ML*. ^b millares *H* : millones *ML*. ^c pues el delito [...] inferior. *ML* : *om. H*. ^d *L. Annonam de extraord. crimin. add. L^{ms}*. ^e o *HL* : *om. M*. ^f o *H* : y *L* : de los *M*. ^g lo firme de la República y el fundamento de ella *ML* : el fundamento de la República y lo firme de ella *transp. H*. ^h sentimiento *HM* : consentimiento *L*. ⁱ materia *HL* : manera *M*. ^j desavenidos *HL* : desunidos *M*. ^k y las leyes inútiles y vanas, *ML* : *om. H*. ^l y *add. H*. ^m para que no traspasen *ML* : de no traspasar *H*. ⁿ ni se hagan agravios *ML* : ni hacerse agravio ni *H*. ^o al *HL* : de *M*. ^p de Vuestra Majestad *ML* : del Rey *H*. ^q de sus Reinos *ML* : del Reino *H*. ^r enseñar o decir *ML* : decir o enseñar *transp. H*. ^s y *HM* : hay *L*. ^t Ésta *H* : Ella *ML*. ^u dañosa *HL* : engañosa *H*. ^v o se dice que, [...] en la fe; *HM* : *om. L*. ^w mandan guardar los reyes *ML* : manda guardar el Rey *H*. ^x abiertamente *ML* : *om. H*. ^y y *ML* : o *H*. ^z *lege H* : *lessae ML*. ^{aa} que causar^{aa} *HM* : para que causar^{aa} *L*. ^{bb} infamia y *ML* : *om. H*.

⁶⁶ *Vid. supra* nota 47.

manera, mandando por una parte el Rey^a y desmandando por otra^b los particulares en el foro más importante, que es el de la conciencia, las leyes quedan inútiles y^c ridículas, y ninguna se hallará tan cuadrada y ajustada contra que no se pueda argüir.

No le ha^d de ser lícito a ninguno hablar contra las leyes, si no es proponiendo razones a Vuestra Majestad^e o a sus Consejos, para que tal o tal ley se // [f.214v] mude^f, pero no en otro lugar ni delante de otra persona, y aun esto ha de ser con todo buen respeto y modestia^g. Y suplico a Vuestra Majestad que esto se advierta y considere como cosa de suma importancia, y de que todas las repúblicas bien ordenadas han hecho mucho caso.^h

Carondas, legislador de los turios⁶⁷, mandó que el que hubiese de proponer que alguna ley se quitase, lo propusiese a la República, llevando una sogá a la garganta, para que si no pareciese justa su demanda // [f.215r] lo ahorcasen luego por el atrevimiento. Más fácil yⁱ benignamente se admitían estas propuestas^k en Atenas^l, pero con condición que el que no obtuviese que se abrogase la ley^m, de que élⁿ se descontentaba, se fuese luego a vivir a otra parte, o se le^o quietase y^p callase de allí adelante^q y obedeciese a las leyes de la República^r sin réplica y^s sin desacreditarlas de hecho ni de palabra, debajo de que, con el vivir allí y no irse, las aprobaba y prometía de guardar^t. Otra tal^u aprobación // [f.215v] y promesa se debe presuponer que tienen hecha todos los que viven en estos Reinos^v, y no se les ha de permitir que digan ni hagan^w contra ella, mayormente en materia tan importante y^x en ley tan grave y de tanta autoridad, y habiendo declarado el mismo Rey^z que es^{aa} su intención que obligue en conciencia.^{bb68}

^a el Rey *H* : los reyes *ML*. ^b por otra *ML* : *om. H*. ^c inútiles y *H* : *om. ML*. ^d le ha *ML* : hay *H*. ^e a Vuestra Majestad *ML* : al Rey *H*. ^f mude *H* : debe mudar *ML*. ^g todo buen respeto y modestia *H* : toda modestia y buen respeto *M* : todo modestia y buen respeto *L*. ^h Y suplico [...] caso. *ML* : *om. H*. ⁱ Diodor, Sícul., lib.12 *M^{ms}L^{ms}* : *om. H*. ^j fácil y *ML* : *om. H*. ^k admitían estas propuestas *ML* : admitía esto *H*. ^l *Plato in Critone H^{ms}M^{ms}L^{ms}*. ^m se abrogase la ley *ML* : la ley se abrogase *transp. H*. ⁿ él *ML* : *om. H*. ^o le *H* : *om. ML*. ^p quietase y *H* : quietase o *M* : quitase y *L*. ^q de allí adelante *M* : de ahí adelante *L* : de allí adelante *transp. post* [...] ni de palabra *H*. ^r de la República *H* : *om. ML*. ^s y *H* : *om. ML*. ^t y prometía de guardar *H* : con el mismo hecho y prometía de hecho de guardarlas *ML*. ^u Otra tal *ML* : Esta *H*. ^v estos Reinos *ML* : este Reino *H*. ^w se les ha de permitir que digan ni hagan *H* : permitir a ninguno que haga ni diga *ML*. ^x mayormente en materia tan importante y *ML* : y más *H*. ^y tan grave y de tanta autoridad, *H* : *om. ML*. ^z y habiendo declarado el mismo Rey *H* : en que la Majestad Real y [la *add. L*] autoridad de la República tienen declarado *ML*. ^{aa} es *HM* : *om. L*. ^{bb} Lo que en el antiguo pueblo los falsos profetas son en la Iglesia, como dice el apóstol San Pedro, los maestros mentirosos. Las señas de ellos que dan los verdaderos apóstoles y profetas se hallan todas en los que enseñan que no obliga esta ley y que es lícito vender el pan al precio co-

⁶⁷ Cf. Diod. Sic., XII, 11, 3; Val. Max. VI 5 ext. 4; Schol. *Plat. Rep.* 599E; Themist. *Orat.* II 31B.

Cuenta Diodoro Sículo que Carondas, legislador de Catania, estaba en el origen del estado de Turio (444 a.C.), pero se trata de un error, ya que no se refiere a la colonia de Turio del sur de Italia, fundada por Pericles en el año 444 a.C. y cuya Constitución redactó Protágoras, sino a Turio de la Calcídica, que aparece en diversas fuentes en el siglo VI a.C.

⁶⁸ La cita de san Pedro que aparece en el texto de *H* (*vid. aparato*) está en 2 *Petr.* 2, 1.

Al eclesiástico que dijese contra ella sería muy justo^a privarlo de temporalidades y echarlo fuera del Reino, para que se fuese a otra parte^b donde gozase de otras^c leyes más a su gusto^d.

Por // [f.216r] ventura, con este temor se reprimirán^e los que no se recatan de macularse con las notas de falso magisterio: *Et curabant contritionem filiae populi mei cum ignominia dicentes: pax, pax, et non erat pax.*⁶⁹ *Vae illis, quia in via Cain abierunt, et errore Balaam mercede effusi sunt et in contradictione Core perierunt.*⁷⁰ Cuatro son estas señales de pseudoprofecía o falso magisterio:^h

[1^a] Curar la llaga oⁱ contusión grande de las conciencias livianamente y de por cima, como que no fuese nada, // [f.216v] prometiendo seguridad y paz a los que Dios tiene por enemigos declarados suyos y amenazados con muerte temporal y eterna.

[2^a] Ir por el camino Caín y matar de hambre a sus hermanos con crueldad y avaricia.

[3^a] Otra es dejarse llevar del gusto de los poderosos para maldecir a los que Dios bendice y privar a los humildes y pequeños del pan que la divina bendición produce y da^j para todos.

[4^a] La última y más evidente es contradecir a los ministros legítimos^k, y a su // [f.217r] autoridad y doctrina, como Coré contradijo a Moisés.⁷¹ Es de encargarles que examinen, siquiera prudentemente, si el que se confiesa o los consulta sigue o quiere seguir opinión probable, porque hallarán que, en general, todos los revendedores o^l retenedores del trigo no tienen ni siguen opinión ninguna (aunque se huelgan que los haya para excusarse y consolarsen), sino sus intereses y avaricia apasionadamente y con obstinación. Señales de esto son que ayer, que no tenían // [f.217v] trigo que vender, les parecía otra cosa, y les parecerá mañana, en dejando la granjería^m, cosa abominable acerca de Dios usar de dos medidas, una para vender y otra para comprar, y que ellos no son gente que disputa ni tiene opiniones en materia moral y política, sino en sólo este su particular, y, en él, no vencidosⁿ de las razones, que nunca las han pensado ni pesado, ni de mayor autoridad de doctores. Antes,

riente, por grande que sea, porque prometen paz y seguridad de conciencia a los que Dios y sus santos amenazan muerte temporal y eterna; van por el camino de Caín, que es matar a sus hermanos, siguen el engaño de Balaam, que es ayudar a los poderosos y maldecir a los que Dios da bendición, quitando el pan a los pobres que Dios les enviaba a todos; piérdense finalmente y merecen muerte como Caín, porque contradice[n] a los reyes y jueces, y a los ministros y doctrina legítima. *add.* H. [Este párrafo que introduce H es desarrollado posteriormente de forma más amplia por M y L.] ^a muy justo M : muy justa L : justísima cosa H. ^b para que se fuese a otra parte ML : om. H. ^c otras H : om. ML. ^d gusto ML : contento H. ^e reprimirán M : reprimirían L. ^f Jerem. 6 M^mL^ms. ^g Judas c.11 M^mL^ms. ^h *Et curabant [...]* falso magisterio: M : om. L. ⁱ o M : y L. ^j y da M : om. L. ^k ministros legítimos M : legítimos ministros *transp.* L. ^l o M : y L. ^m la granjería M : las granjerías L. ⁿ vencidos M : vencido L.

⁶⁹ *Ier* 6, 14.

⁷⁰ *Iudae* 1, 11.

⁷¹ *Num.* 16, 1-3.

en sólo esto no dan crédito a los que ellos mismos // [f.218r] tienen, por muy graves y doctos, y siguen de buena gana a cualquiera ignorante y de quien ellos no tienen ningún buen crédito ni reputación, porque les habla a gusto de sus orejas y deseo, que son los maestros que andan a buscar para amontonar pareceres contra la verdad y escrupulos^a de sus conciencias.^b

33. Si se probase a guardar esta ley de hecho y universalmente^c por todos y en todas partes, confío^d no se le hallaran inconvenientes, porque los que ha tenido // [f.218v] proceden^e de no guardarse con igualdad. Antes, tengo por cierto^f que se sentirá luego^g muy grande alivio y provecho en todo^h el Reino. Mas,ⁱ para que esta prueba se haga de veras, y quede esto asentado y corriente de una vez,^j conviene^k que, considerado lo que hacían los romanos y los atenienses^l para la provisión del trigo^m de sus ciudades y otros prudentes avisos que se pudiesen acomodar al uso y costumbres y disposición de esta tierraⁿ y de estos tiempos, se ordenase y estableciese la ley // [f.219r] de manera que quedase verosímil esperanza de que se guardaría.

34. En Atenas, que fue popul[os]ísima ciudad^o, más que ninguna de las que hoy hay^p en Europa,⁷² y tenía el famoso puerto del Pireo,^q el trigo generalmente le^r venía por mar, y, así, fue necesario permitir revendedores de trigo; pero éstos no podían comprar sin que lo registrasen antes^s los magistrados, ni mayor cantidad cada uno^t de hasta cincuenta *formos*⁷³ // [f.219v] (no se sabe lo cierto de la cantidad de esta medida)^u, como si dijésemos en Sicilia *salmas*. Vendían también^v por postura y con licencia, dándoseles una pequeña^w ganancia respecto de las compras, de manera que lo ordinario era un óbolo⁷⁴ por *medimno*, que es como decir seis maravedís por fanega, y por grande demasía decían^x cuando ganaban un real por cada hanega.^y Para que éstas y otras leyes tocantes al pan se guardasen inviolable-

^a escrupulos *M* : el escrúpulo *L*. ^b Por // [f.216r] ventura [...] conciencias *ML* : *om. H*. ^c y universalmente *H* : *om. ML*. ^d confío *ML* : estoy cierto *H*. ^e ha tenido proceden *H* : ha parecido que tenía procedían *M* : ha parecido que tenía procedía *L*. ^f Antes, tengo por cierto *ML* : Y confío *H*. ^g luego *H* : *om. ML*. ^h todo *ML* : *om. H*. ⁱ Mas, *ML* : Y *H*. ^j esta prueba se haga de veras, y quede esto asentado [sentado *M*] y corriente de una vez, *ML* : se haga esta prueba y quede corriente y asentada de veras y de una vez, *H*. ^k conviene *ML* : convendría *H*. ^l hacían los romanos y los atenienses *H* : otras repúblicas han hecho *ML*. ^m trigo *H* : pan *ML*. ⁿ esta tierra *ML* : estas tierras *H*. ^o que fue popul[os]ísima ciudad *ML* : que era puerto de más populosisima ciudad *H*. ^p hay *H* : se habitan *ML*. ^q y tenía el famoso puerto del Pireo, *ML* : *om. H*. ^r le *ML* : *om. H*. ^s sin que lo registrasen antes *ML* : sin registrar ante *H*. ^t cada uno *ML* : *om. H*. ^u (no se sabe [...] medida) *ML* : *om. H*. ^v también *H* : *om. ML*. ^w pequeña *H* : muy moderada *ML*. ^x decían *M* : se dice *L*. ^y de manera que [...] hanega. *ML* : *om. H*.

⁷² Se trata de una hipérbole, ya que Atenas en su mayor esplendor no llegó a tener más de 30.000 habitantes y unos 100.000 esclavos, si bien es cierto que controlaba las islas del Egeo y las ciudades costeras del Asia Menor, al mismo tiempo que mentenía un comercio activo con Sicilia, el sur de Italia y Occidente.

⁷³ Cf. Lys. 22, 5 y Ar. Th. 813. Equivalía a una carga de trigo.

⁷⁴ *óbolo* : "Moneda ateniense que valía como seis maravedís nuestros" (*Aut.*).

mente, por ser materia tan importante, // [f.220r] elegían una^a magistrado especial, que eran veinte hombres llamados^b *sithophylaces*⁷⁵, como si dijésemos guardas del trigo.^c Éstos habían de hacer que ninguna de las leyes tocantes al trigo^d se dejase de guardar, o la disimulación y^e descuido les costaba muchas veces la vida. Los cinco de estos regidores o jueces se elegían para el puerto y los quince para la ciudad.^f Esto se colige de Demóstenes en la [oración] contra Leptines⁷⁶ y Suidas⁷⁷ y otros, principalmente de Lisias⁷⁸, // [f.220v] en una oración que escribió contra los revendedores del trigo más ha de dos mil años,^g en que los pinta de los mismos colores que hoy se conocen en^h ellos: Dice que desean el mal público y se huelgan con las malas nuevas y desgracias, con que el pan se encarece, y que, así, ellos son los primeros que las saben y las cuentan, y, si no las hay verdaderas, fingen nuevas falsas, y que quieren más mal a los ciudadanos que [a] los enemigos con quien se trae guerra al descubierto, porque acometen // [f.221r] cuando ven los hombres en mayor aprieto, y los acechan en las necesidades, y en la paz tienen como en cerco a la ciudad y procuran tomarla por hambre, y otras cosas a este modo se leenⁱ en aquella oración, que es admirable, como todas las de aquel grande orador.^j

35. En Roma, muy de antigüedad, antes que hubiese emperadores, siendo libre la República,^k se proveía la ciudad del trigo de los diezmos que pagaban Sicilia y otras // [f.221v] provincias fértiles y no lejanas de Roma^{l79}, y, si este^m diezmo no bastaba, les tomaban otra segunda décima, aquéstaⁿ no de

^a un ML : om. H. ^b llamados H : que les llamaban ML. ^c cinco para el puerto y quince para la ciudad. add. H. ^d tocantes al trigo H : pertenecientes al pan ML. ^e y ML : o H. ^f Los cinco [...] ciudad. ML : om. H. ^g Esto [...] años, ML : Esto se colige de una oración de Lisias contra los revendedores del trigo, que se escribió más ha de 2.000 años, y de Demóstenes, en la [oración] contra Leptines, y de Suidas y otros. H. ^h en L : om. M. ⁱ leen L : lee M. ^j en que los pinta [...] orador ML : om. H. ^k siendo libre la República, ML : om. H. ^l y no lejanas de Roma ML : om. H. ^m este ML : un H. ⁿ aquésta ML : ésta H.

⁷⁵ *sithophylaces*: Colegio de magistrados encargados de supervisar el comercio de trigo y harina y de hacer cumplir las prescripciones legislativas que regulaban su funcionamiento. En Atenas se conocen desde el año 386 a.C., pero sin duda su existencia es anterior. Cf. Lys. 22, 16.

⁷⁶ *Demóstenes* (384-322 a.C.): El más brillante de los oradores atenienses. El discurso *Contra Leptines* (354 a.C.) fue pronunciado por él mismo, ya que parece que se opuso personalmente a la defensa política de Leptines. Éste había propuesto, dadas las dificultades financieras del Estado, abolir todas las exenciones del impuesto hereditario, concedidas como premio a los benefactores del Estado. Demóstenes sostenía que dicha propuesta era contraria a los buenos principios políticos y que el ahorro que produciría sería insignificante. La idea a la que se refiere Pedro de Valencia aparece principalmente en el *Argumento o Hypothesis*, que precede al discurso y que suele atribuirse a Libanio.

⁷⁷ *Suidas*: Antigüamente se citaba así a La Suda, nombre de un léxico griego o enciclopedia literaria, compilada a finales del siglo X d.C., que contiene muchos valiosos artículos sobre literatura e historia griegas.

⁷⁸ Lisias (c. 458-c. 380 a.C.): Orador ateniense del que conservamos 35 discursos sobre diferentes temas, entre ellos, el *Discurso contra los revendedores del trigo* (Vid. Lisias, *Discursos*, XIII-XXV, texto rev. y trad. por Luis Gil, Barcelona, Alma-Mater, 1963, Discurso XXII, vol. II, pp.240-248).

balde y por tributo como la primera^a, sino a un precio que tenían puesto y^b moderado, que era a ciento ochenta maravedíes la fanega. Repartíase a^c todos los moradores de Roma, o a casi todos,^d pan de balde todo el año.^e Vino a ser tan grande la^f cantidad que esto sumaba^g que el canon (así le llamaban) de cada día^h en tiempo del emperador Severo eranⁱ doce mil // [f.222r] quinientas fanegas, y aún llegó^j en^k otros tiempos a mayor^l cantidad. En la nueva Roma, que fue^m Constantinopla, fundó Constantino elⁿ Magno la misma liberalidad, y se repartían cada día ochenta mil^o panes. Fueron siempre^p estos pósitos y repartimiento del pan a cargo^q de las cabezas de la República. Antiguamente, fue Curador^r *Annonae* Pompeyo el Magno; después, Augusto César ordenó que hubiese^s un Prefecto^t *Annonae* con dos curadores^u, que le ayudasen^v como // [f.222v] tenientes. El mismo Augusto^w fue el primer Prefecto, y después y siempre fue este cargo de^x los más grandes del Emperador o del Prefecto del Pretorio (que era como el Presidente del Consejo Real)^y. Fue el cargo del proveer y juntar el trigo y el repartirlo^z del^{aa} Prefecto *Annonae*. Esto fue en los tiempos posteriores, como parece por Casiodoro.^{bb80}

36. Así pues, sería conveniente que, a imitación de este gobierno^{cc}, hubiese en estos Reinos un prefecto, como proveedor // [f.223r] general, y este nombre y oficio de sustentar y mantener los súbditos^{dd} es propio de Dios y digno de que la misma persona real se preciase^{ee} de tomarlo a su cargo. Además de que es muy^{ff} prudente consejo de Estado que los reyes ganen la voluntad y afición^{gg} de los pueblos mostrándose cuidadosos^{hh} de mantenerlos, y, así,ⁱⁱ por lo menos, se debe dar este oficio a persona gravísima, ajena de toda avaricia, y, principalmente, que ame a^j los pequeños con caridad cristiana. A su cargo ha de estar hacer^{kk} // [f.223v] que las leyes tocantes al pan se guarden y que no haya falta de mantenimientos.^{ll} Los diezmos y otras rentas públicas,

^a y por tributo como la primera ML : om. H. ^b que tenían puesto y ML : om. H. ^c casi add. H.
^d o a casi todos, ML : om. H. ^e todo el año. ML : todos los días y H. ^f la ML : om. H. ^g que esto sumaba ML : om. H. ^h el canon (así le llamaban) de cada día ML : el canon de cada día (así le llamaban) vinieron a ser H. ⁱ eran ML : om. H. ^j aún llegó ML : om. H. ^k en H : om. ML.
^l a mayor ML : aun más H. ^m En la nueva Roma, que fue ML : En H. ⁿ el ML : om. H. ^o ochenta mil ML : 800 H. ^p siempre ML : *transp. post* pan H. ^q a cargo ML : *transp. post* Furon H. ^r Curador ML : *Curator* H. ^s ordenó que hubiese ML : hizo H. ^t Prefecto L : *Praefecto* H : Perfecto M. ^u curadores ML : *curatores* H. ^v que le ayudasen ML : om. H. ^w El mismo Augusto ML : Él H. ^x fue este cargo de H : tuvieron este oficio ML. ^y (que [...] Real) ML : como Presidente del Consejo H. ^z del proveer y juntar el trigo y el repartirlo ML : de la provisión y el repartir el pan, etc. H. ^{aa} del H : tocaba al ML. ^{bb} Esto [...] Casiodoro. ML : om. H. ^{cc} a imitación de este gobierno ML : a esta imitación H. ^{dd} súbditos ML : suyos H. ^{ee} la misma persona real se preciase ML : las mismas personas reales se preciase H. ^{ff} muy ML : om. H. ^{gg} la voluntad y afición ML : las voluntades H. ^{hh} cuidadosos HL : ciudadanos M. ⁱⁱ de mantenerlos, y, así, H : de que no les falte el pan ML. ^j a ML : om. H. ^{kk} A su cargo ha de estar hacer H : Ha de estar a su cargo ML. ^{ll} que add. ML.

⁷⁹ Sobre toda la cuestión del trigo siciliano se puede consultar el libro tercero de la llamada *actio secunda in Verrem* (Cic. *Verr.* 4, *De frumento*).

⁸⁰ Cassiod., *var.* 6.18. Cf. *Mommsen, G.S.*, VI, p.431, nota 2).

y las de los^a poderosos, que son de trigo, cebada y centeno,^b ha de hacer que se vendan a los pobres labradores y trabajadores a precios convenientes^d, informarse diligentemente^e cada año en qué partes del Reino se cogió con abundancia, que pueda sufrir saca⁸¹, y en cuáles^f hay falta, que convenga socorrerlas^g.

En cada cabeza de jurisdicción ha de // [f.224r] poner un teniente o más, que sean como los *sytophilaces* de los griegos^h o como los *curatores annonae* de los romanos. Éste haⁱ de tener el mismo cuidado de que se guarde la ley en su distrito^j y de que la tierra esté proveída bastantemente^k de pan, y^l de avisar al proveedor general de las cosas que puedan pertenecer a^m su oficio e intento. Éstos también han de serⁿ personas de calidad, y más de caridad^o, que tengan por paga el hacer bien a la República, y algunos // [f.224v] privilegios y honras que se les concediesen^p por el oficio^q, sin otro salario. Han de tener jurisdicción para lo tocante a su oficio, además de^r poderse valer del brazo de los jueces ordinarios. Llegando a efecto, se podrían^s ordenar y asentar más por menudo estos oficios y sus partes. Y es de considerar si sería bien darlos^t a algunas personas eclesiásticas o a los inquisidores en sus distritos, para que se hiciesen más autorizados y de estimación estos^u oficios. Y como quiera que^v en las cosas humanas, // [f.225r] por bien ordenadas que sean, se han de ofrecer faltas e inconvenientes por otras causas y^w por la flaqueza e ineptitud^x de los ministros que las vienen a ejecutar^y, que no son ángeles, como los del^z gobierno de Dios, no por eso se han de dejar las cosas del todo^{aa} sin remedio ni concierto^{bb}, sino prevenir con prudencia los inconvenientes que se temieren lo mejor que fuere posible, y procurar con fortaleza reducir la corriente del desconcierto del vicio a lo mejor^{cc}. // [f.225v]

37. Es de pensar que a muchos ha parecido conveniente^{dd} que, pues aquesta^{ee} causa es de piedad y el menosprecio de la ley es contra la reputación y estado del Rey y del Reino,^{ff} y contiene sospecha de falsa doctrina, si

^a las de los ML : de H. ^b que son de trigo, cebada y centeno, ML : om. H. ^c ha de hacer que H : om. ML. ^d a los pobres [...] convenientes H : a precios convenientes [...] trabajadores *transp.* ML. ^e diligentemente H : con diligencia ML. ^f cuáles H : qué partes ML. ^g convenga socorrerlas H : se deba socorrer M : pueda socorrer L. ^h los griegos H : Atenas ML. ⁱ Éste ha H : Éstos han ML. ^j su distrito H : sus distritos ML. ^k proveída bastantemente H : prevenida ML. ^l han *add.* ML. ^m a H : para ML. ⁿ Éstos también han de ser H : También aquésto conviene que sean M : También aquésto conviene que sean L. ^o caridad HL : calidad M. ^p concediesen ML : diesen H. ^q por el oficio H : om. ML. ^r de ML : del H. ^s podrían H : podrían ML. ^t sería bien darlos ML : se darían H. ^u más autorizados y de estimación estos H : de más estimación y autoridad los ML. ^v que ML : om. H. ^w por otras causas y ML : om. H. ^x e ineptitud ML : om. H. ^y ejecutar H : poner en ejecución ML. ^z los del H : en el ML. ^{aa} del todo H : om. ML. ^{bb} ni concierto ML : om. H. ^{cc} sino [...] mejor ML : sino presumir lo más que sea posible H. ^{dd} que a muchos [...] conveniente H : si será conveniente lo que a muchos les parece ML. ^{ee} aquesta ML : esta H. ^{ff} es contra [...] Reino, H : llega a ofender la autoridad pública ML.

⁸¹ *saca*: "acción de sacar" (Aut.).

será bien confirmar esta ley con un^a *motu proprio* de Su Santidad, que atase las conciencias y^b descomulgase^c a los transgresores y a los que enseñasen en contrario^d, y cometiese al Tribunal del Santo Oficio el castigo de los que // [f.226r] menospreciasen^e la descomunió^f, como de sospechosos^g. Cierta, sería^h remedio total, y es de temer que otro menor no ha de bastarⁱ, porque es muy^j grande ídolo y poderosísimo para^k con los hombres la avaricia,^l de que no los apartará sino el temor de perder la honra, que es otro ídolo mayor.⁸² Y esto no es^m sin ejemplo semejanteⁿ en estos Reinos ni^o en esta materia, pues^p que ha habido^q dos *motus proprios*, uno de Adriano VI y otro en confirmació^r de Gregorio XIII, de felice^s recordación, // [f.226v] concedido a instancia del Virrey de Aragón y de la ciudad de Zaragoza en el año de mil quinientos setenta y ocho, a 14^t de mayo.⁸³ Estos *motus proprios* descomulgan^u y ponen otras graves penas a los tratantes en trigo de aquel Reino y, aunque particularizan y condenan ciertos malos contratos^v, pero contienen general razón y disposición contra todos los que recogen trigo y encarecen la *annona*, que son contra quien siempre se han armado todos // [f.227r] los derechos^w. La relación que se hizo a Su Santidad decía^x que no bastaban las leyes y estatutos de aquel Reino ni^y las penas de ellas^z, para reprimir la codicia de los revendedores del pan, porque todavía algunos mercaderes y tratantes de aquel Reino, con diversos pretextos y cautelas, compraban o^{aa} arrendaban y recogían la mayor parte^{bb} del trigo que se cogía cada año en aquel Reino^{cc}, y, en fraude de las leyes de él^{dd} y de^{ee} derecho común, encarecían la *annona*, // [f.227v] y aun entonces apenas^{ff}, cuando valía caro,^{gg} lo querían sacar^{hh} a vender a precio inicuoⁱⁱ, con lo cual^{jj} mataban los pobres de hambre o los compraban a que hubiesen de vender en un día todos sus bienes para sólo comprar la comida necesaria^{kk}. Estas cosas, dice el Pontífice, siendo como son malísi-

^a confirmar esta ley con un *H* : que esta ley se confirme con *ML*. ^b atase las conciencias y *ML* : *om. H*. ^c descomulgase *H* : excomulgase *ML*. ^d a los transgresores y a los que enseñasen en contrario *H* : los transgresores y los maestros que enseñasen contra ella [ellas *L*] *ML*. ^e menospreciasen *HL* : menosprecien *M*. ^f descomunióⁿ *H* : excomunióⁿ *ML*. ^g en la fe *add. ML*. ^h Cierta, sería *H* : Parece sería éste el *ML*. ⁱ que [...] bastar *H* : que no ha de bastar otro menor [temor *L*] *transp. ML*. ^j muy *ML* : *om. H*. ^k poderosísimo para *H* : muy poderoso *ML*. ^l y *add. ML*. ^m esto no es *H* : no sería esto *ML*. ⁿ semejante *ML* : *om. H*. ^o ni *H* : *om. ML*. ^p pues *ML* : *om. H*. ^q ha habido *ML* : ha habido *post proprios transp. H*. ^r en confirmacióⁿ *ML* : *om. H*. ^s felice *H* : felicísima *ML*. ^t 14 *H* : diez y seis *ML*. ^u Estos *motus proprios* descomulgan *H* : Ambos excomulgan *ML*. ^v ciertos malos contratos *H* : ciertos contratos usados en aquella granjería *ML*. ^w que [...] derechos *ML* : *om. H*. ^x decía *ML* : es *H*. ^y ni *ML* : y *H*. ^z de ellas *H* : en ellos impuestas *ML*. ^{aa} o *HL* : y *M*. ^{bb} la mayor parte *ML* : mucho o el más *H*. ^{cc} que se cogía cada año en aquel Reino *H* : de aquel Reino que cada año se cogía *M* : que cada año se cogía *L*. ^{dd} de él *HM* : de dicho Reino *L*. ^{ee} del *ML* : *om. H*. ^{ff} entonces apenas *H* : apenas entonces *transp. ML*. ^{gg} cuando valía caro, *ML* : *om. H*. ^{hh} sacar *ML* : abrir *H*. ⁱⁱ precio inicuo *H* : precios inicuos *ML*. ^{jj} con lo cual *ML* : y *H*. ^{kk} necesaria *ML* : *om. H*.

⁸² Cf. Dio Prus., *Or. IV*, 82-138.

⁸³ *Vid. supra* nota 48.

mas y que traen peligro y perdición a las ánimas y perturban la paz y quietud^a pública, y lo demás que se sigue^b.

[38.] Todos estos^c inconvenientes se hallan en^d los // [228r] revendedores de^e trigo de las provincias de Extremadura y Andalucía^f, y en^g los arrendadores de encomiendas^h y dehesas, y los mismos daños y dificultades y opresiones de los pobres causan, y semejantemente oprimen y acaban a los pobresⁱ todos los que recogen y detienen el pan hasta y para^j que se encarezca y valga^k a precios inicuos, y a todos ellos los abonan y justifican algunos teólogos, y los aseguran en conciencia contra la doctrina de Dios y de sus santos y la autoridad // [f.228v] de los pontífices y reyes.^l Y, así, conviene proveer de remedio con brevedad^m y no dejar a los hombres sinⁿ temor ni gobierno^o, como a fieras que no reconocen superior, como a los peces del mar,^p para que se coman y consuman unos a otros, como lo van haciendo muy de prisa.^q

Y aunque la mayor fuerza, como en lo más importante, y que^r, como he dicho, casi a solas basta, he // [f.229r] puesto en que haya tasa y que se guarde,^s no se habrá de dejar^t del todo los otros dos remedios ordenados y^u usados en estos Reinos, que son^v la prohibición de los^w revendedores, que no se deben permitir si no es^x en los^y puertos y del trigo del mar, y que compren limitado y registrado y con licencia, y vendan por postura, a imitación de los de Atenas.^z También la cala y cata es muy necesaria, y aun más ahora, estableciéndose // [f.229v] la tasa en la forma dicha^{aa}, porque no puedan^{bb} hacer fuerza como solían^{cc} para que no se guarde, los que detienen^{dd} escondido el pan, sino que los jueces y los^{ee} ministros del Proveedor General tengan hecha cala y cata y registro de todo^{ff} el pan que hay en la tierra, desde el principio

^a paz y quietud *H* : quietud y paz *transp. ML*. ^b y lo demás que se sigue *ML* : etc. *H*. ^c estos *H* : los cuales *ML*. ^d hallan en *H* : padecen con *ML*. ^e de *H* : del *ML*. ^f las provincias de Extremadura y Andalucía *ML* : esta provincia *H*. ^g en *H* : con *ML*. ^h encomiendas *H* : diezmos *ML*. ⁱ y opresiones de los pobres causan *H* : causan, y semejantemente oprimen y acaban a los pobres *ML*. ^j hasta y para *H* : para y hasta *transp. ML*. ^k valga *H* : llegue *ML*. ^l a todos ellos [...] reyes. *H* : a todos éstos hay quien los abone y justifique, y les prometa paz y seguridad de conciencia, contra las voces de los santos [y *add. L*] profetas y contra los preceptos y autoridad de los pontífices sagrados y de los reyes legítimos y naturales. *ML*. ^m conviene proveer de remedio con brevedad *H* : es tiempo de hacer *ML*. ⁿ freno ni *add. ML*. ^o ni gobierno *H* : y sin rienda de amonestación y gobierno *ML*. ^p a fieras que no reconocen superior, como a los peces del mar, *H* : a los peces del mar y como a las fieras, que no reconocen dueño ni superior, *ML*. ^q [Aquí se introduce en *H* el párrafo con el que finaliza *ML*. Comienza: "Suplico a Vuestra Majestad,..."; y termina: "...y al público bien de estos sus Reinos." (f.257v).] ^r que *ML* : om. *H*. ^s pero *add. H*. ^t no se habrá de dejar *H* : no se deben omitir *ML*. ^u ordenados y *ML* : om. *H*. ^v que son *ML* : om. *H*. ^w los *H* : om. *ML*. ^x si no es *H* : sino *ML*. ^y los *ML* : om. *H*. ^z y que compren [...] Atenas. *H* : y con que hayan de comprar cantidad limitada y registrada y con licencia, y que la pidan para abrir a vender y vendan por postura, a imitación del gobierno de Atenas. *ML*. ^{aa} la tasa en la forma dicha *ML* : así la tasa *H*. ^{bb} pueden *HL* : pueden *M*. ^{cc} como solían *ML* : om. *H*. ^{dd} los que detienen *H* : deteniendo *ML*. ^{ee} los *ML* : om. *H*. ^{ff} todo *ML* : om. *H*.

de cada año^a, para que puedan^b compeler a vender y socorran^c en las faltas y aprietos, sin haber^d menester disimular con la transgresión de la tasa para que haya provisión, que es lo que ha hecho // [f.230r] muy grande daño^e, y que nunca se ha de hacer, ni dar esperanza de que se hará jamás^f.

[39.] Otro remedio muy importante^g, o el más o^h el todo, es lo que comúnmente suelenⁱ decir que la tasa ha de venir del cielo, esto^j es, que dándonos Dios^k fertilidad y abundancia de frutos, no son^l menester leyes acerca de la provisión del pan. Así es cierto^m, y lo que más convieneⁿ a las repúblicas y reinos es el^o agradar y suplicar^p a Dios^q que les // [f.230v] provea^r del pan que la Divina Majestad^s sabe han^t menester, para que le sirvan con alegría y hartura^u. Pero no les basta a los hombres, de providencia ordinaria, el ejercicio de piedad y virtud^v, si no es que juntamente hagan lo que les pertenece en la labor de la tierra, para que Dios les^w dé abundancia y hartura^x, porque después que el hombre pecó y fue privado del uso y fruto del Paraíso y arrojado en la tierra^y para^z // [f.231r] cultivarla con^{aa} sudor de su rostro trabajando, le conviene rozar⁸⁴, arar, barbechar y sembrar^{bb}, y, en todas maneras, hacer tratable y mansa la tierra maldita para él por su pecado^{cc}, para que le produzca el pan que ha menester para pasar la vida mortal^{dd}, como está escrito: *Novate vobis novate, et nolite serere super spinas.*^{ee85} Y con^{ff} esta orden de providencia natural, así como, faltando de parte^{gg} del cielo las^{hh} lluvias y templanza conveniente en sus sazonesⁱⁱ y temporales, no sucedería^{jj} abundante^{kk} cosecha, // [f.231v] por muy bien labrada y sembrada que estuviese la tierra, semejantemente, por bien y a tiempo que viniesen los temporales, si^{ll} los hombres, o totalmente^{mmm} no hubiesen sembrado, o no tanto ni cómo convenía, no se seguiría cosecha abundanteⁿⁿ, o no bastante^{oo} para la necesidad.

^a desde el principio de cada año ML : *transp. post registro* H. ^b que puedan ML : poder H. ^c socorran ML : socorrer H. ^d haber H : que sea ML. ^e hecho muy grande daño ML : dañado mucho H. ^f jamás ML : om. H. ^g remedio muy importante H : muy importante remedio *transp.* ML. ^h o ML : y H. ⁱ comúnmente suelen H : vulgarmente se suele ML. ^j esto ML : que H. ^k dándonos Dios H : si Dios nos diese ML. ^l son H : serían ML. ^m cierto ML : om. H. ⁿ lo que más conviene H : que lo más conveniente ML. ^o el ML : om. H. ^p suplicar H : servir ML. ^q y suplicarle siempre *add.* ML. ^r con paternal providencia *add.* ML. ^s la Divina Majestad H : om. ML. ^t de *add.* L. ^u alegría y hartura H : hartura, abundancia y alegría de corazón ML. ^v Pero [...] virtud ML : Pero de providencia ordinaria no basta el ejercicio de piedad en los hombres H. ^w les H : om. H. ^x abundancia y hartura H : su bendición y abundancia ML. ^y maldita ya *add.* ML. ^z para *bis* M. ^{aa} el *add.* M. ^{bb} rozar, arar, barbechar y sembrar H : rozarla, ararla y sembrarla ML. ^{cc} hacer [...] pecado H : hacerla tratable y mansa ML. ^{dd} para pasar la vida mortal ML : om. H. ^{ee} Jerem., 4 *H^mg^Lm^g*. ^{ff} con ML : en H. ^{gg} de parte ML : om. H. ^{hh} las ML : los H. ⁱⁱ sazones H : razones ML. ^{jj} sucedería HM : sucedía L. ^{kk} abundante ML : fértil H. ^{ll} o del todo *add.* H. ^{mmm} o totalmente ML : om. H. ⁿⁿ abundante H : om. ML. ^{oo} o no bastante ML : ni bastaría H.

⁸⁴ rozar : "Limpiar la tierra de las matas que cría, cortándolas o arrancándolas, para disponerla a la labor." (Aut.).

⁸⁵ *Ier* 4, 3.

[40.] Es, pues, la labor de la tierra el oficio y ejercicio propio de los hombres, dado por Dios, y de que se deben preciar mucho^a, y si los hombres, todos o^b la mayor parte, son y^c deben ser labradores, cierto es que al // [f.232r] príncipe y gobernador^d de ellos^e le pertenecerá^f primera y principalmente el mismo oficio y arte, y que viene a ser el rey de los labradores^g, el labrador mayor, y como el sobrestante^h y mayoral de toda la labor de su reino. Los muy antiguos reyes en todas las naciones, llanamente y sin figuras ni interpretación^h, eran labradores y ganaderos; pero, ahora y siempre, en realidad, de verdad siendoⁱ lo^j más o el todo de los reinos los labradores y ganaderos, // [f.232v]^k al rey toca por oficio^l mantenerlos en concordia y paz^m en sus labores y haciendas, administrándoles justicia, y, por esto, le perteneceⁿ el título y oficio de juez. Débelos asegurar a ellos y a sus sementeras y ganados de la violencia^o de los extraños y enemigos, y, por esto, le toca al rey el^p nombre y oficio^q de capitán general. Pero^r lo primero y ordinario es haberlos de regir y gobernar, para el acierto de sus labores, y, por esto, debe ser el rey el mayor y más sabio labrador. Todas // [f.233r] las repúblicas y reinos y reyes han cuidado de esta superintendencia^s de la labor, y gobernádola^t con leyes y ordenanzas, y sería largo y no del todo a propósito querer^u referir lo que cada reino y república hizo en esta razón^v.

En cuanto a los ganados de estos Reinos, Vuestra Majestad profesa tenerlos a su real cargo y cuidado, pues todos se reputan por de un rebaño y cabaña real, y todos son regidos y defendidos con leyes y ministros reales de la Mesta, y a la labor de la tierra // [f.233v] y fruto del pan, que es de tanto mayor importancia, no se le da otro tal cuidado y amparo real.^w

×Los reyes de Persia, a vueltas de tan grande pompa barbárica y tan soberbia majestad y^y deleites y regalos como usaron, no olvidaban estas artes y oficios^z reales, y con la presunción de guerreros y capitanes juntaban el preciarse de grandes labradores. Jenofonte⁸⁷ testifica de vista^{aa} con cuánto^{bb}

^a la labor [...] mucho *ML* : del oficio y arte propia de los hombres, dada por Dios, y de que se debn preciar mucho, la agricultura *H*. ^b o *ML* : y por *H*. ^c son y *H* : *om. ML*. ^d gobernador *ML* : mayor *H*. ^e que los ha de gobernar *add. H*. ^f pertenecerá *ML* : perteneciera *H*. ^g viene a ser el rey de los labradores *H* : el rey de los labradores viene a ser *transp. M* : el rey de los labradores es *L*. ^h figuras ni interpretación *ML* : metáforas *H*. ⁱ siendo *H* : son *post* reinos *transp. ML*. ^j lo *H* : los *ML*. ^k y *add. ML*. ^l toca por oficio *H* : pertenece por oficio el *ML*. ^m concordia y paz *ML* : paz y concordia *transp. H*. ⁿ le pertenece *H* : se le da *ML*. ^o violencia *ML* : fuerza *H*. ^p le toca al rey el *H* : tiene el rey otro *ML*. ^q que es *add. ML*. ^r Pero *HL* : Per *M*. ^s superintendencia *HM* : superabundancia *L*. ^t gobernádola *H* : gobernándola *ML*. ^u y no del todo a propósito querer *ML* : de *H*. ^v cada reino [...] razón *ML* : hizo cada una *H*. ^w En cuanto [...] real. *ML* : *om. H*. ^x Por *add. ML*. ^y disolución de *add. ML*. ^z estas artes y oficios *ML* : estos oficios y artes *transp. H*. ^{aa} Jenofonte testifica de vista *ML* : Testifica de vista Jenofonte *transp. H*. ^{bb} con cuánto *HL* : *om. M*.

⁸⁶ *sobrestante*: "la persona puesta para el cuidado y vigilancia de algunos artífices y operarios, a fin de que no se estén ociosos y procuren adelantar la obra" (*Aut.*).

⁸⁷ *X., Oec., IV, 9.*

cuidado atendían a entrambas y dice que no era menor la diligencia que ponían para // [f.234r] que la tierra no estuviese ociosa y fuese bien cultivada por los labradores, que para que fuese bien guardada y defendida por los soldados, porque los unos sin los otros no pueden conservarse ni vivir, y que el rey, así como proveía capitanes y oficiales para los soldados en cada provincia, ponía también un superintendente y gobernador^a de los labradores y de la labranza, con sus oficiales bastantes para su ministerio. Si, pues, teniendo el capitán la tierra guardada // [f.234v] y de paz, el gobernador no la tenía toda bien labrada y cultivada, daba noticia y querrela de esto el capitán al sátrapa⁸⁸, que era el^b virrey, o al rey; y, por el contrario, se quejaba el gobernador del capitán si^c no le tenía la tierra segura para la^d labor. El rey, por su persona en las partes cercanas a la corte,^e y en las demás, por comisarios que enviaba en su nombre, visitaba los unos y los otros, los ministros de la Guerra y de la Labor, y premiaba o castigaba, conforme // [f.235r] hallaba los méritos de cada uno. Cuando el rey se ponía a hacer mercedes (que había tiempos en que los reyes de Persia llamaban y^f se sentaban a^g esto), llamaba y premiaba primero a los soldados que se habían señalado en la guerra y, luego, tras de éstos^h, a los que mejor labranⁱ sus tierras y que no las dejaban ociosas, sino las hacían que sirviesen y aprovechasen y fructificasen más^j. Y^k cuéntase que Ciro el Menor, habiéndose sentado una vez^l a dar estos // [f.235v] premios, dijo de sí mismo: “Yo soy el que mejor merecía entrambas maneras de premios, porque soy el que mejor sé labrar la tierra y el que más bien sé defender a los que la cultivan”. No fue este dicho jactancia reprehensible, sino honrosa presunción y loable ejemplo en un rey.

[41.] Así que es oficio de Vuestra Majestad^m en sus Reinos, no menos que elⁿ de juez supremo y el^o de capitán general, el de labrador mayor y superintendente de sus^p labradores // [f.236r] y se debe preciar^q de este nombre y cuidado, y, correspondiendo a él proveer que todas las provincias de España, conforme a la calidad y comodidad de cada región y a los frutos que puede^r llevar, estén bien cultivadas y puestas de viñas, olivares, frutales y arboledas, y, principalmente, que toda la tierra, que es para llevar trigo,^s cebada y centeno^t, se siembre de estas simientes y no de otras cosas, aunque traigan mayor^u interés a los dueños en particular.

^a superintendente y gobernador ML : gobernador y superintendente *transp.* H. ^b el ML : om. H. ^c del capitán si H : si el capitán ML ^d la HL : om. H. ^e El rey [...] corte, H : en las partes cercanas a la corte, al [del L] rey, por su persona, ML. ^f y ML : o H. ^g a H : para ML. ^h éstos H : ellos ML. ⁱ labran ML : tenían labradas H. ^j fructificasen más ML : diesen más fruto H. ^k Y H : om. ML. ^l sentado una vez H : una vez sentado *transp.* ML. ^m Majestad ML : Alteza H. ⁿ el ML : om. H. ^o el ML : om. H. ^p sus ML : los H. ^q se debe preciar H : le es muy decente y conveniente preciarse ML. ^r puede ML : pueden H. ^s y *add.* H. ^t y centeno ML : om. H. ^u mayor ML : más H.

⁸⁸ *sátrapa*: “Voz persiana que significa el gobernador de alguna provincia.” (*Aut.*). Vocablo de origen persa acuñado en tiempos de Darío (*vid. Dan.*, 6).

[1^o]a Ordenar // [f.236v] que en^b los valles y quebradas de las tierras^c, donde quiera que se hallare comodidad para ello, sin perjuicio de la salud, los pueblos hagan^d albuferas⁸⁹ grandes o pequeñas, porque, cualesquiera que sean, sirven para regar y fertilizar^e los campos y sementeras de lo bajo, y de ellas remanan y resultan fuentes en muchas partes, y, sin regar,^f hacen grandes efectos por esta vía, y con su vapor y rocío,^g y con solas dos o tres veces que puedan // [f.237r] regar^h en abril y mayo algunas sembradasⁱ basta para que se coja trigo).

[2^o] También conviene hacer que se vean las corrientes de los ríos y arroyos del Reino, que en el dicho tiempo^k todos los arroyuelos corren todavía, para que^l se provea como con diligencia y arte, haciendo presas y zanjas [que] rieguen alguna parte de la tierra. La ordinaria fertilidad de España ha hecho la gente ociosa^m, y que todo lo dejanⁿ // [f.237v] a beneficio de natura^o, como dicen^p, y no tienen prevenido nada para las necesidades y secas, aunque son tan frecuentes en esta provincia por nuestros^q pecados. Pero, como dije al principio, si no hacemos lo conveniente de nuestra parte^r, no tenemos que quejarnos^s ni atribuirlo a castigo si no nos^t va bien, porque sería simpleza^u si, teniendo fuentes, o dónde sacarlas, sin usar de ellas ni^v sembrar árboles, nos quejásemos^w de que no hubiese fruta.

[3^o] Muy gran // [f.234r bis]^x parte de los^y montes de España que llevaran^z bonísimas viñas son jarales, y muchas^{aa} tierras fértiles de pan^{bb} no se siembran y están como dice Homero de la tierra de los cíclopes.⁹⁰ Conviene con premios y apremios hacer que todo^{cc} se siembre y^{dd} cultive, o forzando a los dueños de las tierras a^{ee} que las siembren, y que, dejándolas holgar tantos o tantos^{ff} años continuos^{gg}, las pierdan, y encargando a los jueces,^{hh} concejos

a Plato H^{mg} : om. ML. b en H : om. ML. c y quebradas de las tierras ML : de los montes H.
d sin perjuicio [...] hagan H : sin perjuicio de la salud de los pueblos vecinos, se hagan ML. e
regar y fertilizar ML : fertilizar y regar transp. H. f de ellas add. ML. g y con su vapor y ro-
cío, ML : om. H. h regar H : om. ML. i algunas sembradas H : las sembradas que alcanzaren
H. j trigo H : pan ML. k de abril y mayo add. ML. l para que ML : y H. m la gente
ociosa H : ociosos [ocioso M] a los moradores de ella ML. n todo lo dejan H : lo dejan todo
transp. ML. o natura H : naturaleza ML. p como dicen H : transp. post lo dejan todo ML. q
nuestros H : los ML. r no hacemos lo conveniente de nuestra parte H : los hombres no hacen
de su parte lo conveniente ML. s no tenemos que quejarnos H : no tienen por qué se quejar
ML. t nos H : les ML. u simpleza ML : tonter[í]a H. v ni ML : y sin H. w nos quejáse-
mos H : se quejase alguno ML. x [Error de paginación en M: vuelve a poner desde el f.234r.]
y Muy gran parte de los ML : Muy grande parte de H. z llevaran H : llevarían ML. aa mu-
chas ML : om. H. bb de pan H : om. ML. cc todo HL : todos M. dd y HL : o M. ee a ML :
om. H. ff tantos o tantos H : ciertos ML. gg continuos HL : continuas M. hh y add. H.

⁸⁹ *albuferas*: "Laguna o lago donde se recogen las aguas que por las continuadas lluvias des-
cienden de los montes; y más propiamente se llaman así las que se originan de las crecientes del
mar o de los ríos, que se difunden y derraman en tierras bajas y profundas..." (Aut.).

⁹⁰ A este pasaje de Homero (Od. IX, 105-115) se refiere ampliamente Pedro de Valencia en
su *Respuesta a algunas réplicas que se han hecho contra el Discurso del precio del pan, para el Rmo. confe-
sor de Su Majestad, el Padre fray Diego Mardones*, que puede consultarse en este mismo volumen.

y tenientes del Proveedor General^a compelan a que se^b labren,^c obligando ad los // [f.234v bis] vecinos del Reino a que^e cada uno siembre teniendo tanta posibilidad hasta tanta cantidad,^f excluyendo de honras y oficios públicos a los que no sembraren con tantas yuntas o tanta cantidad, y otros medios que se pueden pensar para este intento^g.

[4^o] También acontece que las tierras cercanas a las ciudades y villas o a las dehesas y^h majadas y abrevaderos, y que tienen otras comodidades para la labor, se siembran todos los añosⁱ, y están esquilgadas de llevar // [f.235r bis] frutos, y las demás huelgan siempre. Convendrá dar descanso a estas tierras y hacer que se siembren a veces las holgadas, y aun sería bien que por algún tiempo se adhesionasen las tierras de labor que andan^j cansadas y^k se les diesen entretanto a los dueños de ellas^l tierras correspondientes que sembrasen en las dehesas de los concejos, donde esto se pudiese hacer sin mucho daño de los montes y pastos para lo adelante^m.

Pero todo este intento conviene comunicarlo // [f.235v bis] con los labradores y concejosⁿ, para que digan lo útil y hacedero^o en cada región^p.

«Suplico a Vuestra Majestad, por amor de Dios y por las entrañas misericordiosísimas^r de Jesucristo nuestro Señor (que dijo en el Monte: *Misereor turbae, quia triduo iam^s perseverant mecum, et non habent quod manducent, et dimittere eos ieiunos nolo, ne deficiant in via.*⁹¹ “Compasión tengo de esta muchedumbre, que ha tres días que andan conmigo y no tienen // [f.236r bis] qué comer, y despedirlos así ayunos no quiero, porque no desmayen en el camino”^u), que se vista Vuestra Majestad de^v semejantes entrañas de señor y padre piadoso y humano, y se compadezca de la turba y multitud^w de los trabajadores, mujeres y niños, y del todo de estos sus Reinos^x, que se descaecen y perecen^y de hambre, y son los que llevan el peso del trabajo y de la labor de la tierra^z y de las guerras y de los tributos, y perseveran // [f.236v bis] en el servicio de Vuestra Majestad y en la^{aa} fidelidad de vasallos leales en todo tiempo, y son los que mejor merecen la comida^{bb}, y no oiga a los que pretenden que la tasa se quite^{cc} del todo o se suba demasiadamente, que lo hacen^{dd} para henchir

^a y tenientes del Proveedor General ML : om. H. ^b se ML : las H. ^c u add. H. ^d todos add. M. ^e a que M : a L : que H. ^f o add. H. ^g para este intento ML : om. H. ^h y ML : o H. ⁱ todos los años ML : cada año H. ^j de labor que andan ML : así H. ^k y ML : que H. ^l a los dueños de ellas ML : los dueños de ellas *transp. post* sembrasen H. ^m mucho daño [...] adelante ML : perder los montes H. ⁿ labradores y concejos H : concejos y labradores *transp.* ML. ^o útil y hacedero ML : hacedero y útil *transp.* H. ^p región ML : parte H. ^q [Este final figura en H en otro lugar, justo al final del párrafo nº 37, como ya hemos señalado.] ^r misericordiosísimas ML : misericordísimas H. ^s *triduo iam* ML : *iam triduo transp.* H. ^t Mat. 15 *M^mg^lm^gH^mg*. ^u “Compasión [...] camino” ML : om. H. ^v las add. H. ^w multitud ML : muchedumbre H. ^x de estos sus Reinos ML : del Reino H. ^y se descaecen y perecen ML : mueren H. ^z de la tierra ML : om. H. ^{aa} la ML : om. H. ^{bb} la comida ML : comer H. ^{cc} la tasa se quite ML : se quite la tasa *transp.* H. ^{dd} del todo o se suba demasiadamente, que lo hacen ML : om. H.

⁹¹ Mt 15, 32.

más sin temor ni escrúpulo sus estómagos y senos, insaciables^a de la sustancia y carne de los pequeños, sino antes mande proveer^b de remedio oportuno a estos sus Reinos^c con madura deliberación, sirviéndose y // [f.237r bis] ordenando que para esto se vean^d las cosas que he propuesto en este discurso, que para mayor claridad y comprobación las tengo tratadas cumplidamente^e en un libro,⁹² que también ofreceré a Vuestra Majestad y a sus Consejos, si entendiere que se conoce y acepta mi intención y deseo de servir a Vuestra Majestad y al público bien de estos sus^f Reinos, para gloria de Dios // [f.237v bis] que guarde la católica persona de Vuestra Majestad.

En Zafra, veinticinco de julio de mil seiscientos cinco.^g

^a insaciables *ML* : *om. H.* ^b mande proveer *ML* : provea *H.* ^c a estos sus Reinos *H* : *om. ML.*
^d sirviendo [...] vean *ML* : mandando ver *H.* ^e cumplidamente *ML* : más largamente *H.* ^f
HL : *om. M.* ^g para gloria [...] cinco. *ML* : *om. H.*

⁹² Pedro de Valencia alude aquí al libro o tratado que estaba elaborando sobre este tema y que nunca llegó a terminar. Precisamente, *H* es una copia del borrador de ese libro, que incluía lógicamente en primer lugar este *Discurso o Memorial*. En el texto nº 7 de nuestro volumen presentamos la segunda parte de ese borrador, a pesar de las numerosas repeticiones y la falta de elaboración, ya que nunca llegó a darle una forma definitiva.

6. CARTA A FRAY DIEGO DE MARDONES, CONFESOR DE FELIPE III, REMITIÉNDOLE PARA EL REY UN DISCURSO SOBRE LA TASA DEL PAN. ZAFRA, 27 DE JULIO DE 1605.

[f.232r]AL REVERENDÍSIMO PADRE MAESTRO FRAY DIEGO DE MARDONES,¹ CONFESOR DEL REY NUESTRO SEÑOR DON FELIPE III.^a

Aunque yo no sea conocido de V.P.Rma., confío que le es bien conocido y encomendado el público bien, por obligaciones de humanidad, de nobleza, de caridad cristiana, de profesión, de religión y, más cercana y particular-

^a [Seguimos el texto del ms. 9/7116 de la Real Academia de la Historia, ff.232r-232v (H). Esta carta también aparece copiada en el ms. 11.160 de la B.N. de Madrid, ff.15r-16v, al que denominamos N, con el siguiente título: "CARTA A FRAY DIEGO DE MARDONES, DEL CONVENTO DE DOMINICOS DE BURGOS, CONFESOR DE FELIPE III Y OBISPO DE CORDOBA, REMITIÉNDOLE PARA EL REY UN DISCURSO SOBRE LA TASA DEL PAN. ZAFRA, 27 DE JULIO DE 1605". Anotamos a pie de página las variantes que presenta N.]

¹ Fray Diego de Mardones nació en Burgos en 1528 y profesó en la Orden de los Dominicos el 28 de enero de 1555. Enseñó Teología en su convento de Burgos y en 1593 fue nombrado Definidor General de su provincia en el Capítulo celebrado en Ocaña. Posteriormente, parece que fue prior del convento de Sto. Domingo de Ocaña, como consta en la *Aprobación* firmada por él mismo a la obra de Hernando Ojea Gallego, *La venida de Cristo* (Medina del Campo, 1602), fechada el 28 de junio de 1601. Fue nombrado confesor y consejero real por Real Cédula del 23 de diciembre de 1604, en sustitución de fray Gaspar de Córdoba. Sin embargo, Mardones se enfrentaría más tarde a su protector el duque de Lerma y a sus seguidores, al aconsejar al Rey que si no ponía remedio cortando los abusos de los ministros corruptos se exponía a la condenación eterna. Entonces, el duque de Lerma procuró ascender a Mardones para apartarlo de la Corte y le propuso para ocupar el obispado de Córdoba a principios de diciembre de 1606, siendo presentado oficialmente como obispo de dicha ciudad el 7 de febrero de 1607. Tomó posesión del obispado en su nombre el 26 de marzo de 1607 don Francisco de Melgosa y el nuevo Obispo entró en Córdoba en el mes de abril de dicho año. Ocupó este puesto hasta 1624, fecha en la que falleció (véase Juan Gómez Bravo, *Catálogo de los obispos de Córdoba y breve noticia histórica de su Iglesia Catedral y Obispado*, Córdoba, Oficina de D. Juan Rodríguez, 1778, T.II, cap. VII, pp.576-605).

Cuando fue escrita esta carta Mardones no era todavía obispo, de donde se deduce el carácter advenedizo del título que presenta el ms. 11.160 de la B.N.M.

Góngora dedicó un soneto a este personaje: "A don Fray Diego de Mardones, Obispo de Córdoba, dedicándole el maestro Risco un libro de música" (en L. de Góngora, *Sonetos completos*, ed. B. Ciplijauskaité, Madrid, Castalia, 1985, 5ª ed., p.93).

mente, por deber y oficio propio de confesor de Su Majestad. Por todos estos nombres y títulos, suplico a V.P.Rma. mande ver el papel que con ésta envío (que es un discurso sobre el precio del pan²) y haga que llegue a las manos de Su Majestad, y principalmente a su real providencia y cuidado, al cual pertenece compadecerse para el remedio de la miseria de sus vasallos, que en estos años, y más apretadamente en el presente, en Andalucía y Extremadura y otras provincias del Reino son afligidos con hambre, no tanto enviada de Dios para castigo, cuanto hecha y procurada por la avaricia y crueldad de los que retienen y revenden el trigo, y por el descuido y omisión de los que gobiernan.

No puedo decir con encarecimiento a cuánto llega esta disolución e injuria pública, y el aprieto en que tiene puestos a los pobres y a todo el pueblo en general, y sabe V.P.Rma. cuán mal contado y recibido les será de Dios, Padre y Tutor de los pobres y pequeños, a los superiores, *qui in laboribus hominum non sunt*³, el no sentir la hambre de los menores, ni dolerse *super contritione Ioseph*,⁴ esto es, de los trabajos del pueblo que está a su cargo. No merece nombre de padre ni de amo el que no tiene cuidado de que sus hijos y criados tengan el pan necesario. *Si quis [autem] suorum et maxime domesticorum curam non habet, fidem negavit et est infideli deterior*.⁵ Porque todos los padres y príncipes que han tenido sentimiento de humanidad y se han preciado de padres de sus patrias y reinos, aunque fuesen infieles, cuidaron mucho de que tuviesen^c que comer sus pueblos en sus repúblicas.

De mi intención certifico a V.P.Rma. que no es otra que del público bien y servicio de Su Majestad, y que ahora me aflige e incita grandemente la compasión y lástima de los pobres, y justísima indignación contra los poderosos, revendedores y encarecedores del pan. Los que me conocen de muchos años y saben que ha más de veinticinco que estoy en opinión // [f.232v] de buen estudiante⁶, y que nunca he tratado de venderla, ni de pretensiones de acrecentamiento temporal -aunque no tengo mucha posibilidad-, creerán de mí esto, y algunos lo pueden testificar a V.P.Rma. en esa^d Corte⁷. El padre maes-

^a *hominum H : omnium N.* ^b Amos, 6, B 6 H^mgN^mg. ^c de *add. N.* ^d esa H : esta N.

² Véase el discurso precedente.

³ *Ps.* 72, 5.

⁴ Amos, 6, B 6 = *Am.* 6, 6: *bibentes vinum in phialis et optimo unguento delibuti, et nihil patiebantur super contritione Ioseph.* Una vez más, Pedro de Valencia cita según la *Biblia Regia* de Arias Montano.

⁵ *1 Tim.* 5, 8.

⁶ Desde 1579-80, Pedro de Valencia comenzó a estudiar lenguas bíblicas y exégesis con Benito Arias Montano. *Vid.* G. Morocho Gayo, "Introducción a una lectura de Pedro de Valencia", vol. V/1 de estas *Obras Completas*.

⁷ Alonso Ramírez de Prado y Francisco Aguilar Terrones del Caño, así como los obispos de Coria y de Plasencia, con los cuales Pedro de Valencia mantenía por entonces correspondencia.

tro fray Gaspar de Córdoba⁸ (a quien Dios dé su gloria) me conocía y hacía merced, y me tenía mandado le escribiese advirtiéndole de las cosas que entendiese pertenecer al bien de estos Reinos, y, a la conciencia de Su Majestad, aquel mandato, tomándolo más como del oficio que como de la persona, me obliga a proseguir el mismo intento con V.P.Rma., y danme atrevimiento y confianza para que lo haga con esperanza de buenos efectos lo mucho de doctrina y piedad cristiana que me certifican de V.P.Rma., el lugar y reputación que V.P.Rma. ha tenido siempre en esta sagrada religión y en el Reino, y la elección que Su Majestad ha hecho de V.P.Rma. para fiarle lo mejor que tiene y debe tener, que es la conciencia⁹.

Si, para que no dañe a la importancia de la cosa que se trata en este discurso y en otro mayor tratado que escribo de esta materia¹⁰ la poca reputación de la persona y la infamia en que está hoy el aconsejar a los Reyes con nombre de arbitrios y arbitristas¹¹, gustare V.P.Rma. de conocerme, dirán de mí en esa Religión los padres maestros fray Alonso Romero, que fue Provin-

⁸ Vid. nota 1 del texto nº 3.

⁹ Ya hemos señalado cómo el confesor real era un cargo de la Corte equivalente a consejero político del monarca, y no necesariamente administraba al rey el sacramento de la penitencia.

¹⁰ El tratado más amplio del que habla Pedro de Valencia en este pasaje no llegó a concluirlo. De él conservamos algunos restos en en el ms. 9/7116, leg. 4, ff.247r-268r de la Real Academia de la Historia, que incluimos como texto nº 7 de este volumen. Para este tema, véase *supra* el cap. "Criterios de edición".

¹¹ En sentido amplio, se conoce como arbitristas a aquellos intelectuales que intentaron analizar las causas y razones de los males de España, y explicar cómo se había pasado de la antigua grandeza a la actual frustración. No obstante, se utilizó esta denominación en particular para aquellos "salvadores" del país que proponían remedios disparatados o alejados de todo sentido común, que fueron objeto con frecuencia de la sátira literaria. Entre los economistas políticos más serios ya se advertía en 1594 que la ruina de la agricultura procedía de la venta de tierras baldías y concejiles, como explica un tratadista anónimo. En 1600, el jurista Martín González de Cellorigo, abogado de la Real Chancillería, exponía los perjuicios que acarrearba a la economía la falta de inversión y la creciente emisión de juros y censos (*Memorial de la política necesaria y útil restauración de la república de España*, Valladolid, Juan Bustillo, 1600). Otra obra que gozó de buena reputación en vida de Pedro de Valencia fue la del catedrático de Sagrada Escritura de la Universidad de Toledo, doctor Sancho de Moncada, *Restauración política de España* (Madrid, Luis Sánchez, 1619). Sobre los arbitristas de finales del siglo XVI y principios del XVII, véase el importante estudio de J.I.Gutiérrez Nieto, "De la expansión a la decadencia económica de Castilla y León. Manifestaciones: el arbitrista agrarista", *I Congreso de Historia de Castilla y León*, Burgos, 1983, pp.11-79.

Los arbitrios y arbitristas, en sentido estricto, gozaban de mala fama en la época, como vemos en este texto, precisamente entre aquellos tratadistas políticos que, al igual que ellos, trataban de analizar las causas de los males de la nación y buscaban remedios para los problemas económicos y políticos. Véase, por ejemplo, el siguiente texto de Baltasar Álamos de Barrientos:

"Y sobre todo suplico a Vuestra Majestad mande que no se escuche género alguno de arbitrios para sacar dinero por este camino o por aquél de esto que dicen que ahora no vale a Vuestra Majestad ni a otro, y que ellos podrían hacer que valga; que todos paran en destrucción pública, y que por esto los reprueba Platón en su *República*, mandando castigar a todos los autores de ellos sin diferencia." (*Discurso político al rey Felipe III al comienzo de su reinado*, ed. Modesto Santos, Barcelona, Anthropos, 1990, p.121).

cial, y fray Francisco Delgado, que es Vicario Provincial de Andalucía¹², y en esa Corte y en Salamanca algunas personas dignas de fe.

Será para mí muy grande favor y merced^a si se sirviese V.P.Rma. de aceptar mi voluntad de servirle, y avisarme de su salud y del recibo de ese^b papel por vía del señor don García de Figueroa¹³, por cuya mano lo^c envío.

Dios guarde a V.P.Rma.

En Zafra, 27 de julio de 1605 años^d.

^a favor y merced *H*: merced y favor *N*. ^b ese *H*: este *N*. ^c lo *H*: le *N*. ^d años *om. N*.

¹² Pedro de Valencia demuestra en esta carta que mantenía cordiales relaciones con los dominicos de Córdoba y Granada, pero no con los de Sevilla, con los cuales se enfrentará años más tarde en defensa de Arias Montano.

¹³ D. García de Figueroa, gentilhombre de cámara de Felipe III, al que ya había dedicado su *Academica sive de iudicio erga verum* en 1590.

7. BORRADOR DEL TRATADO O LIBRO SOBRE EL PRECIO DEL PAN.

[BORRADOR DEL TRATADO O LIBRO SOBRE EL PRECIO DEL PAN]^a

[f.259v] En estos Reinos de la Corona de Castilla y León, dende que se tiene noticia de conveniente y legítimo gobierno en ellos o, a lo menos, dende que creciendo la avaricia y demasía de los vendedores del trigo y cebada dichos, fue menester resistirles con severidad de leyes, se han usado tres maneras de remedios: tasa de todos estos graneros de granos de que se hace el pan; prohibición de revendedores; cala y cata de las trojes¹ de cualquiera calidad de personas que retienen el trigo, etc., por no venderlo a precios moderados, para compeler a que vendan lo que tienen más de lo que han menester.

El primero remedio, que es el de la tasa, entiendo que es el más antiguo. Hállase un ordenamiento que hizo en Toro el señor rey don Enrique segundo en la era de 1409, en el cual entre otras cosas se provee en esta forma:

“En la nuestra Corte que vala la fanega del trigo a 18 maravedís e la del centeno a 15 maravedís, e la de la cebada a 10 maravedís, y la de la avena a 8 maravedís, e non más, e dende ayuso como se avinieren. E en todos los nuestros Reinos que vala la fanega del trigo a 15 maravedís e la fanega del centeno a 14 maravedís, e la fanega de la cebada a 10 maravedís, e la fanega de avena a 6 maravedís, e dende ayuso como se avinieren.”^b

^a [Aquí comienza la segunda parte del *Borrador del tratado o libro sobre el precio del pan*, que se encuentra en el ms. 9/ 7116, legajo 4, de la Biblioteca de la Real Academia de la Historia (H), ff. 259v-268r, copiado a continuación del que hemos llamado *Discurso o Memorial sobre el precio del pan*, sin título ni indicación alguna. Se trata del libro que estaba preparando Pedro de Valencia sobre este tema, justo en el momento (julio de 1605) en que remitió el memorial al Rey que ya hemos visto. Bastantes párrafos de este nuevo discurso y del *Discurso o Memorial sobre el precio del pan* coinciden casi al pie de la letra. Remitimos en las notas a los párrafos correspondientes del *Discurso o Memorial*.] ^b [Conservamos las grafías de esta cita tal y como aparecen en el manuscrito.]

¹ trojes: graneros.

La misma ley refieren algunos por del señor don Juan el primero, su hijo. Después acá, en España, conforme a la diversidad de los siglos y mayor abundancia y así menor estimación del dinero, se han ido acrecentando estos precios, pero siendo una siempre la estimación y valor del trigo y demás pan en lo esencial. Porque el intento a que siempre se ha mirado y al que hemos dicho se debe atender ha sido y es que el mantenimiento necesario y de que han de usar todos valga a precio que los pequeños puedan alcanzar a comprarlo. Y como el uso del [...] es como de tantos en el juego, lo mismo venía a ser que en el tiempo de aquel ordenamiento en que se tasan a un cavador tres maravedíes de jornal se comprase una fanega de trigo por 15 maravedíes, que costará ahora catorce o quince reales², cuando un cavador gana tres reales, porque en el uno y en el otro tiempo se mira a que pueda comprar una fanega de trigo un jornalero con cinco jornales y no se sufre permitir que la haya de comprar a más precio, en cuanto fuere posible, que será ya *conterere pauperem, et deficere facere egenos terrae*^a, como hemos citado del Profeta.³

Y por esta consideración la ley de estos Reinos^{b4} tuvo la tasa del pan, y la observación de ella, no sólo por justa y políticamente conveniente, sino por pía y que pertenece a la // [f.260r] autoridad y respecto de ambas Majestades, la divina y la humana, que se ejecute y guarde en ambos foros, y, en consecuencia de esto, mandó que hiciesen entera fe tres testigos singulares, a ejemplo de lo concedido en las causas de la fe y de la Majestad; dice de los transgresores⁵ de esta ley que se atreven a sus conciencias y al menosprecio y quebrantamiento de nuestros mandamientos, entendiendo el grave y general daño que a la República y personas pobres miserables se sigue, etc., y otras palabras bien advertidas que manifiestan que los hace reos *lege Maiestatis*.

Que esta ley sea justa, conveniente y pía, que obligue en conciencia y que no se deba quitar, y que sólo se puede dudar si del tiempo de su publicación acá se han mudado de tal manera los tiempos y el valor de la moneda que se haya de mudar la cota de la tasa, quedando la ley viva y firme en cuanto a su

^a Amós, 8 H^{ms}. ^b N. Recop., T. 25, cap.6 H^{ms}.

² Alude aquí Pedro de Valencia al precio del trigo vigente desde la premática de Felipe II, del 22 de septiembre de 1582, por la que se fijaba el precio de "cada hanega de trigo à razon de à catorze reales, y cada hanega de ceuada à seys reales, y cada hanega de centeno à ocho reales..." (*Nueva Recopilación*, Madrid, 1640, Libro V, Título XXV, Ley V, f.98r).

³ La cita dice literalmente: *conteritis pauperem, et deficere facitis egenos terrae* (Am. 8, 4).

⁴ Sin lugar a dudas, esta nota es un añadido del copista, ya que la *Nueva Recopilación* se publicó en Madrid en 1640. En realidad, en la *Nueva Recopilación* se trata de la tasa del pan en el Libro V, Título XXV, leyes I-XIV (ff.94v-102r).

⁵ Una premática en la que se recogen las penas para los que no cumplan lo legislado sobre la tasa del pan fue dada por Felipe II en Lisboa, el 22 de septiembre de 1582. Es recogida por la *Nueva Recopilación* en el Libro V, Título XXV, Ley V: "En que se sube el precio del pan, y se acrecientan las penas contra los que lo vendieren à mas precio, y fueren terceros, ò lo mezclaren con otras semillas, ò lo mojaren para venderlo." (*op.cit.*, ff.98r-100r). Anteriormente, ya existía una legislación sobre el tema, tal y como recogen las leyes I y IV de este mismo Título.

intención y ánimo, es la manera de probar en este papel que temo ya no llegue a ser tratado o libro.⁶ Y, en cuanto a lo primero, para probar que sea justa, basta traer a la memoria lo que como fundamento he presupuesto, que es totalmente conveniente y necesario para el bien y conservación de esta República, y para la salud y paz universal de ella, que el pan no pueda llegar a precio excesivo. Y, para esto, considérese la unidad y conspiración y conformidad que debe tener la República y sus partes entre sí, a ejemplo y imitación del cuerpo humano, que dicen bien que se puede llamar el original o ejemplar de la República, porque, conforme el Apóstol,^{a7} es ley universal y natural para en todas las comunidades la que naturalmente guarda entre sí la comunidad de los miembros en el cuerpo, para ser uno siendo ellos muchos y diversos, y de desigual valor, poder y uso, que ni los ojos, por dignos y de excelente uso que son, pueden decir que no tienen necesidad de las manos, ni la cabeza que no ha menester los pies, sino antes ordenó Dios que los miembros que parecen más feos y flacos, y menos dignos, son los más necesarios y sin [los] que no se puede pasar, y que es menester hacerles más honra, caricias y regalos. Y con esta obligación y correspondencia obró Dios que no haya cisma ni división en el cuerpo, sino que todos los miembros convengan y sean de un sentimiento y parecer para el público bien y conservación del todo, sin que ninguno piense ni se aconseje de medrar o crecer y engordar de por sí a solas, ni de salvarse y vivir sólo de por sí, sino que todos y cada uno cuidan y están solícitos del bien de los demás, y si padece un miembro se sienten y compadecen todos, y del gusto y regalo de un miembro se gozan todos.⁸

Galeno, que es buen autor para esta materia^b, refiere acerca desto una admirable sentencia de Hipócrates, al cual él llama divino allí:

“Una -dice- es la confluencia de los humores, una la // [f.260v] conspiración de los espíritus; todo se compadece con todo, la naturaleza es común. Porque si esto no fuera, de otra manera dos animales sería cada uno de nosotros. Pero no es así, sino que el corazón envía las

^a 1 Cor., 12 H^{mg}. ^b Lib. 2^o *De causis pulsuum* H^{mg}.

⁶ Es evidente que Pedro de Valencia estaba elaborando un libro o tratado más amplio sobre este tema, como él mismo señala. Este texto, junto con el *Discurso o Memorial sobre el precio del pan*, que aparecen copiados sin solución de continuidad en *H*, deben ser los restos de dicho tratado o libro, denominación que hemos conservado como título para este segundo texto. Además, era uso y práctica frecuente en la época el que después de enviar un memorial al Rey se escribiera una justificación más amplia sobre el tema, aunque en la mayor parte de los casos los autores no llegaban a terminarla.

⁷ 1 Cor. 12, 12.

⁸ Utiliza aquí Pedro de Valencia la doctrina del cuerpo místico como fundamento del orden social y económico. Esta doctrina paulina del cuerpo místico de Cristo será un lugar común en las encíclicas sociales de los pontífices desde la *Rerum novarum* de León XIII. Sin embargo, san Pablo tomó este motivo de la literatura cínico-estoica de su tiempo, como lo corrobora la siguiente cita de Galeno.

arterias al cerebro, porque sean vínculo de comunión, el cerebro envía nervios al corazón, aunque no grandes, pero los que bastan para llevar y ejecutar el mandamiento del entendimiento, etc.”⁹

Ahora pues, esta República es un cuerpo y los miembros menos ilustres, menos poderosos, más flacos y que han menester más favor y regalo para no desmayarse y faltar del todo, y los que son lo más y los que llevan el peso del todo, son los trabajadores y labradores pobres, como hemos dicho. Conviene que el correr de los humores de los mantenimientos, digo, sea uno y concertado, y que no retengan con avaricia los miembros que se hallan fuertes en la facultad retentriz¹⁰ todo lo que llegare a su poder, sino que se contenten con lo que les basta y dejen que pase lo demás a las manos y pies. Si quieren engordar a solas estarles ha mal y perderse ha¹¹ el todo, comenzando a faltar por lo más flaco y a quebrar por lo más delgado.

Tácito concierto o conveniencia tienen hecho los miembros entre sí para que todo corra en comunidad. La República lo hace expreso con las leyes, las cuales son un pacto o casi contrato de los ciudadanos entre sí y con su cabeza, de que vivirán en comunidad concorde y conveniente a todos, con igualdad o equidad, que es de que ninguno querrá demasía para sí, ni llevárselo todo, sino que se contentará con lo bueno y bastante. A este pacto, en cuanto a la hacienda y mantenimientos, contradice la avaricia, que por esto le llaman los griegos *PILONEXIA*, a la letra ‘más tenencia’, que es tener y tirar más para sí de lo que conviene a los demás miembros. Por eso es y le llama San Pablo *metropolis*, cabeza y fuente y origen de todos los males¹², y, como a tal, tan pestilencial y dañosa a la comunidad, se le opone Dios, que ama a todos y da para todos, y las leyes divinas y las voces de los profetas y de los santos, y las repúblicas y leyes humanas, y entre ellas, como importantísima, ésta de la tasa, que ordena que los poderosos que son los que tienen que vender, y sobrado, no vendan a los que les falta y han menester y generalmente pueden poco el mantenimiento necesario, a mayor precio que su posibilidad. ¿Qué ley puede haber más justa ni útil ni honesta y por todas partes buena?

Esta ley se estableció habiendo precedido larga experiencia y uso de tasa en estos Reinos, y últimamente consultando a todos los pueblos y concejos y labradores y hombres de entendimiento del Reino; publicóse y aceptóse e hizo el casi contrato que digo de todos los ciudadanos de esta República entre sí, que pues que en general conviene al Reino que el trigo, etc. no valga a ma-

⁹ Galeno, cf. H. et P. V, 607 (ed. Kühn); VI, 156.

¹⁰ *retentriz*: neologismo de Pedro de Valencia; no lo registra Cov. ni *Aut.*

¹¹ *estarles ha...perderse ha*: futuro analítico, todavía frecuente en el siglo XVII.

¹² 1 Tim. 6, 10: *Radix enim omnium malorum est cupiditas.. Cf. Mt. 6, 24.*

por precio que a 19 reales¹³, que somos convenidos y aceptamos que no lo venderemos jamás, // [f.261r] a todos está bien y a cada uno en particular. Yo, que tengo hogaño de ser vendedor, seré otro año, o mi hijo o nieto, comprador. Véase en este tiempo que los más de los que arriendan encomiendas y dehesas y tienen trigo que vender son hombres que ni ellos ni sus padres ni abuelos vendieron grano de trigo jamás: ¿qué mayor igualdad? Hoy por mí, mañana por ti. No hay lesión para que ninguno se llame a engaño ni pida rescisión de este contrato.

Y ya después de la ley revivida, todos los que siembran o arriendan diezmos y otras rentas de pan en estos Reinos saben que siembran o arriendan cosa cuyo precio no puede ser más subido que el que le está tasado, y como el que sembró cebada no puede quejarse porque no nació de aquella sementera trigo o otra semilla de más valor, sino cebada, como la que él sembró, así, el que sembró trigo no tiene razón de agraviarse de que al tiempo de la cosecha, mal o bien que le haya sucedido, no coge semilla de mayor estima que la que sembró,¹⁴ que aun por el mismo hecho de sembrar o arrendar en estos Reinos consintió de nuevo la ley y aceptó el haber de vender al precio que ella tiene determinado, y, si no piensa contentarse con esto, no siembre en esta tierra.

También justifica la tasa el señorío universal y original que tiene la República y el Rey en todas las tierras y heredades de su jurisdicción, que es como dominio directo, de cuya propiedad no se despoja ni parte mano la República por la división y entrega que se hace a los ciudadanos de las suertes¹⁵ y heredamientos que se les conceden en particular.¹⁶ Porque esta división y distribución se introdujo para la comodidad de la labor y para que cada uno cuide con más diligencia de su parte, que se le da *in emphyteusin*. Pero la República siempre retiene y reserva el dominio superior para gobernar y enderezar el aprovechamiento y frutos de aquellas tierras al público bien, sin agravio de lo que en ellas tienen los particulares. Y una de las más importantes y entendidas condiciones, aunque tácitas de esta concesión o enfiteusis,¹⁷ es que han de vender los frutos a precios cómodos y convenientes, a arbitrio y tasación de la República y de su cabeza¹⁸, y casi de la manera que los reyes

^a Génes. Hmg.

¹³ El 15 de octubre de 1600, Felipe III daba en El Pardo una nueva premática sobre el precio del trigo, según recoge la *Nueva Recopilación*: "Se sube el precio del trigo à diez y ocho reales, y la ceuada à nueue." (*op.cit.*, Libro V, Título XXV, Ley XII, f.101r).

¹⁴ Cf. *Discurso o Memorial*, nº 18.

¹⁵ *suertes*: "En la Agricultura es aquella parte de tierra que está separada de otras con sus lindes" (*Aut.*). En muchos pueblos de Castilla, hasta época reciente, la tierra era comunal y se hacían suertes que se entregaban a los vecinos para la sementera y cultivo.

¹⁶ Cf. *Discurso o Memorial*, nº 19.

¹⁷ *enfiteusis*: "Enajenamiento de cosas y bienes raíces, que se hace jurídicamente con voluntad del dueño de la tal cosa y del que la recibe, quedando en éste el señorío útil y en el que da el señorío directo." (*Aut.*).

¹⁸ Gen. 42, 6: *Et Ioseph erat princeps in terra Aegypti, atque ad eius nutum frumenta populis vendebantur.*

de Egipto y los de la India, cuyas eran totalmente las tierras de sus Reinos y ningún particular poseía ninguna heredad ni la sembraba en tierra propia, sino colono del Rey, pudieran arrendar con condición de vender a la tasa que pusiesen¹⁹, así, la República de España y Vuestra Majestad, como su señor y cabeza, puede limitar precio a los que labran en estos sus Reinos, // [f.262v] para los frutos que en ellos cogieren.²⁰

Y esta razón corre con más fuerza para con los obispos y comendadores y otros que son beneficiados por merced y elección de Vuestra Majestad, los cuales no es sufridero que quieran a Vuestra Majestad para que les haga merced de las prelacías y encomiendas, y de las honras y rentas de ellas, y que no le reconozcan para obedecer a sus mandamientos, y sean los que primero quebranten la tasa, y se autoricen con su ejemplo la transgresión de que otros la tengan por lícito. Convendría, pues que no lo quieren entender de otra manera, que Vuestra Majestad expresamente declarase que les hace merced de las tales dignidades y rentas con condición de que no hayan de vender los frutos de ellas a más de a tal precio.²¹ Y aun era justo, pues la dádiva es graciosa y las rentas eclesiásticas, que se les tasase menor precio que el ordinario y general, como a ducado o diez reales el trigo y la cebada a seis, etc., que esto sería hacer que cumpliesen lo que ellos debieran de suyo.

El quitar del todo, como los poderosos pretenden, la ley de la tasa, además del daño universal del Reino, sería perjudicial en grande manera a la autoridad y reputación de Vuestra Majestad y de sus Consejos, que tantas veces y con tanto acuerdo y con tan graves penas la han mandado y establecido, declarando es intención de Vuestra Majestad que obligue en conciencia, como ley justa y útil a esta República. Si ahora se quitase, todos los rebeldes y que por su codicia y ceguera del propio interés han contradicho y porfiado que no era justa ni obligaba en conciencia, quedarán victoriosos y dirán que ya se desengañó el Consejo de Vuestra Majestad y cayó en la cuenta y reconoció el engaño. Y no debe permitir Vuestra Majestad que se les conceda este triunfo, tan afrentoso para todos los buenos, que han sido y son de contrario parecer a los peores de la República y más indignos de vencer ni salir con la suya.

Y si se dan oídos fáciles a los que se desagradan de las leyes por sus antojos, no habrá ley segura ni firme contra las astucias y sofismas del imperio humano, y, como dice un grande orador²², no se ha de juzgar de las leyes si son justas o no por las palabras de los particulares e interesados, sino, al con-

^a Diodor.Sic., lib.2 *Hm*s.

¹⁹ Diodoro Sículo, I, 73, 1 y II, 40, 5.

²⁰ Cf. *Discurso o Memorial* nº 19.

²¹ Cf. *Discurso o Memorial* nº 20.

²² Antifonte (480-411 a.C.), primero de los oradores áticos, contemporáneo de Tucídides, que ganó gran reputación escribiendo discursos por encargo. Cf. V, 14.

trario, por las leyes se ha de juzgar de ellos y de sus palabras, si hacen y dicen conforme a razón y derecho o no. Y no hay cosa que con más dificultad se deba admitir que la mudanza de las leyes, porque, razonables que sean, siendo firmes y guardadas, conviene más a la República que las mudables y no guardadas. Todos los prudentes y sabios // [f.262r] antiguos vieron esto, y los legisladores proveyeron cuanto pudieron con penas y juramentos y todas trazas a la firmeza y dura²³ de las leyes, temiendo la fuerza de la injusticia y la lujuria del ingenio humano, que siempre está forcej[e]ando contra lo vedado, por romper el freno y el sello de la justicia. Muchos ejemplos pudiera traer pero en cosa tan evidente bastará uno: Carondas²⁴ fue un filósofo muy sabio que dio leyes a los turios, República de Italia en el Reino de Nápoles de Vuestra Majestad. Éste mandó que cualquiera que se descontentase de alguna de sus leyes y pretendiese que se quitase, hubiese de proponer este intento a la República llevando una sogá a la garganta, para que si con razones venciese y obtuviese que se mudase la ley quedase libre, pero, si no persuadiese, le ahorcasen luego allí.²⁵

A lo menos, mientras la ley no se quita, conviene al estado de la República que se guarde inviolablemente y que ninguno ose desacreditarla ni disputar contra ella ni condenarla por injusta, leyendo ni enseñando ni predicando, ni en juntas ni en corrillos particulares. Sólo ha de ser lícito hablar contra la ley ante el Rey o su Consejo, proponiendo con el debido respeto y modestia las razones que le mueven a cada uno para suplicar se mude. Entretanto que no se muda, todos la han de guardar, ninguno ha de decir que es injusta, ni teólogo ni jurista, ni en sermón ni en confesión. Otra cosa es sospechosa de error en la fe e inclina a sedición y rebelión.

Platón dice²⁶ que en Atenas estaba propuesto y notificado a los ciudadanos que supiese cada uno que había de guardar las leyes de la República todas, pero que si algún ciudadano se desagradase de alguna dellas, que lo propusiese libremente, sin riesgo, a la República, que mudaría la ley si pareciese conveniente el mudarla, y que si no la mudase y el ciudadano no quisiese pasar por ella, se fuese en buena hora a otra república con sus bienes, sin pena ni daño, pero si se quedase todavía en Atenas, él y todos los demás que se estaban en aquella república, se entendía con el mismo hecho de vivir allí que

^a in *Critone Hmg.*

²³ *dura*: duración.

²⁴ Cfr. nota 67 de pág. 58.

²⁵ Cf. *Discurso o Memorial* nº 32, ff.214v-215r.

²⁶ *Pl. Cri.*, 51d-52d.

prometían y se obligaban a la República de guardar todas sus leyes. Éste es ejemplo muy digno de imitar.

Y la ley de la tasa no ha tenido ni tiene otro defecto más que el no guardarse, porque si se guardara inviolablemente sola de por sí, sin otra diligencia ni remedio bastara para que estuviese asentada convenientemente la provisión del pan, porque, en perdiendo la esperanza los revendedores y retenedores, y certificándose de que nunca // [f.262v] y en ninguna parte habían de poder vender a más precio, luego, en llegando a la tasa, se darían prisa a vender, por no correr riesgo de la guarda y conservación del pan, y por aprovecharse del dinero. Pero ahora, en habiendo sospecha de menos fértil cosecha o de que habrá demanda y saca²⁷ para otras partes, retienen y guardan el pan hasta que se les pudre o come de gorgojo, y se ha visto hogaño²⁸ el trigo en Extremadura al mayor precio que jamás en nuestros siglos, pues ha llegado a 50 [reales], y ha habido y hay muchos hombres que no lo han querido vender, esperando a que valiese a más. Y si con sola permisión u omisión de los jueces se atreven a esto, ¿qué harán si del todo se les quitase el freno del miedo y de la vergüenza y de algún escrúpulo de conciencia que les queda de si se obliga la tasa o no?

Y que tengan escrúpulo muchos o los más de los transgresores es evidente, porque se acusan en las confesiones y buscan pareceres de teólogos que les apaguen y amortigüen y cautericen la conciencia, para hacer callo y no sentir el remordimiento de ahí adelante, que es lo que profetiza el Apóstol²⁹ que habían de venir a hacer los que se desagradasen de la sana doctrina, que con comezón en las orejas andarían buscando y amontonando muchedumbre de maestros que les rascasen y hablasen a gusto. Y todavía han quedado algunos (no son ellos siete mil como los otros que dice Dios a Elías)³⁰ que no se han humillado, ni adoran el ídolo de Baal, que es la avaricia. Señores hay y prelados y caballeros y algunos prebendados y comendadores, y aun labradores y arrendadores (de éstos los Fúcares³¹ solos), que por temor de Dios o respecto y vergüenza de los hombres guardan la tasa, y en los años caros dan libranzas y reparten el trigo y cebada entre los labradores o entre sus vasallos, encomendados, criados y amigos. Y esta buena obra si quiera no es razón estorbar quitando la ley, que no es de poca importancia, y

²⁷ *saca*: la acción de sacar; pero, además, “estar de saca” significa “estar de venta” (*Aut.*).

²⁸ *hogaño* (< *hoc anno*): este año. Pedro de Valencia está escribiendo en el segundo semestre de 1605, después de la cosecha, aunque el *Discurso o Memorial* lo redactó en el primero.

²⁹ 2 Tim. 4, 3: *Erit enim tempus, cum sanam doctrinam non sustinebunt, sed ad sua desideria concervabunt sibi magistros, prurientes auribus.*

³⁰ 3 Reg. 19, 18: *Et derelinquam mihi in Israel septem millia virorum, quorum genua non sunt incurvata ante Baal.*

³¹ Cfr. *supra* nota 61, pág. 54.

sería de muchísima si a lo menos todo el pan de diezmos y de rentas de señores y de los eclesiásticos se vendiese a la tasa, porque, como queda probado, ésta es la mayor parte de lo venal, y bastaría a hacer precio a que siguiese lo demás.

Las causas de no guardarse esta ley en muchas partes³² no ha sido el no hallarla útil, ni otras de las legítimas para no admitir o abrogar con costumbre contraria las leyes, sino, primeramente, el ser los vendedores y retenedores del pan los más poderosos y de más dinero en la República, que con miedo o respeto o dádivas o empréstitos^a tienen rendidos a los jueces ordinarios, y en no procediendo contra éstos, vendiendo mucho y en público, ¿qué cara han de tener para proceder contra los menores y que delinquen // [f.263r] en menor cantidad? Abren la puerta y sueltan a todos. Es una grande señal de que esta ley es en favor de los pequeños el no guardarse, que contra los pequeños todas se guardan; y esto cada vez y siempre ha acontecido y suele acontecer que los peces grandes rompen la red y por allí se van también los pequeños.

No hay quien tenga dinero en la tierra donde ha tenido valor el pan, sino los revendedores y represadores del trigo, y es cosa vergonzosa y contra la autoridad de la República y de su cabeza que se derogue la ley o se deje de guardar, por cobardía y por no atreverse o no bastar a resistir al poder y número de los transgresores, como si por haber muchos salteadores se viniese a permitir y dejar que se usase por oficio.

No pasará Dios en cuenta esto a los reyes y jueces, cuya principal virtud debe ser la fortaleza y severidad para contra los soberbios y fuertes, y para defender de la violencia de ellos a los pequeños y humildes; y si no les basta el ánimo para tanto, no pretendan ser corregidores y jueces, que así lo tiene mandado el Espíritu Santo: *Noli quaerere fieri iudex, nisi valeas virtute irrumpere iniquitates: ne forte extimescas faciem potentis, et ponas scandalum in aequitate tua.*³³ De otra manera, síguese lo que dice Cayo Memio, que por sufrir y disimular a los malos destruyen a los buenos: *Sed ne ignoscendo malis, bonos perditum eatis*, que es dicho tomado de Pitágoras, que decía, como refiere Estobeo (Serm.44, 321, 53)³⁴, que los que no castigan a los malos quieren que sean agraviados los buenos.

Otra causa de no guardarse la ley es la división de las jurisdicciones y diversidad de las repúblicas y jueces del Reino, que no conspiran como miembros de un cuerpo ni atienden al bien y conservación del todo, sino cada ciudad y cada gobernador mira por sí y por los suyos, por mantener su pueblo

^a empréstitos *corr.* : empréstitos *H.*

³² Cf. *Discurso o Memorial* n° 32, 1ª.

³³ *Eccli.* 7, 6.

³⁴ Juan Estobeo, compilador de principios del siglo V d.C. de una antología de poetas y prosistas griegos.

con facilidad y sin trabajo ni cuidado, y así, en habiendo necesidad, no acude a hacer cala y cata y compeler a vender a los que retienen el trigo, y, entre tanto, hacer amasar trigo del depósito y hacerlo traer a vender a la ciudad de las aldeas y pueblos de su jurisdicción,^a sino con liviana dificultad al principio de la tempestad suelta luego el timón y desampara el gobierno³⁵, y no hace más de alzar la tasa y permitir que vendan todos a cómo quisieren, y con esto, en perjuicio de otras ciudades, llama la corriente del trigo a la suya. Conviene que ninguno pueda hacer esto, porque luego las otras partes no se pueden sustentar si no hacen lo mismo, y así en cada parte suben el precio a porfía, para llamar hacia sí a los vendedores del mantenimiento común, lo cual es muy contrario a ley de comunidad y unidad. // [f.263v]

También cuando todas las ciudades y pueblos que se gobiernan por jueces dados por Vuestra Majestad guarden la tasa a una, los pueblos de señorío no la guardan por sustentarse mejor³⁶ y por tirar así la contratación y acrecentar sus alcabalas,³⁷ y síguese el mismo inconveniente. Además de esto, los lugares que alcanzan a poder llevar el trigo a vender a puertos o a Portugal³⁸ o, en fin, a parte donde no haya tasa, llévanlo allá y causan falta y carestía en otras partes.³⁹

Conviene en todas maneras que, si no es con licencia de Vuestra Majestad, ningún lugar deje de guardar la tasa, y que ni en los puertos se permita vender el trigo de la tierra más que a tasa y leguas. Y si de esto se siguiere falta de provisión en las partes más cercanas, en donde hubiere copia⁴⁰, que sufra saca⁴¹, a que lleven allí trigo. Para lo cual y para otras ocurrencias y necesidades que se ofrecerán en razón de mantener el Reino con suficiencia y a precios cómodos, convendrá que haya prefectos y curadores de la *annona* pública, como después diré.

Es también causa del no guardarse esta ley la gravedad de las penas que la última premática contiene, que parecieron demasiadas y solo puestas para espanto y no para ejecución, ni se atreven a ejecutarlas los jueces inferiores ni aun los superiores, teniendo por crueldad quitarle la cuarta o la mitad, o todos sus bienes, y desterrar del Reino al que vendió dos o seis fanegas de trigo

^a [Espacio en blanco en el manuscrito.]

³⁵ Imagen de la nave para referirse al gobierno, de grandes resonancias clásicas.

³⁶ Importante esta distinción que hace Pedro de Valencia entre las ciudades y pueblos cuyos jueces eran nombrados por la Corona y aquellas otras villas, como la de Zafra, que pertenecían a un señorío y eran gobernadas por nobles.

³⁷ *alcabalas*: "Tributo u derecho real que se cobra de todo lo que se vende, pagando el vendedor un tanto por ciento de toda la cantidad que importó la cosa vendida." (*Aut.*).

³⁸ En esta época Portugal formaba parte de la Corona de Felipe III, pero como el resto de los reinos peninsulares se regía por sus propias leyes y fueros.

³⁹ Cf. *Discurso o Memorial* nº 32, 2ª, en donde sintetiza las ideas aquí expuestas.

⁴⁰ *copia*: abundancia.

⁴¹ *saca*: "Acción de sacar." (*Aut.*).

a más de la tasa, y se ha visto vender el trigo a 14 reales y medio: en tan poco se tiene esta ley⁴². Parece que sería bien que las penas fuesen como dicen de las apuestas, que se han llevado y se ejecutan enteramente sin que puedan los jueces hacer gracia ni quita, y, para esto, es necesario que la que hubiere de ser dinero se aplique toda a la cámara de Vuestra Majestad y^a no a la de ningún señor ni al juez, ni al denunciador, y que haya depositario de estas penas, y el juez tenga libro de ellas y dé cuenta al fin de su oficio, y entonces se le adjudicará la parte que de ellas pareciese justo y entonces también se dará algún premio al denunciador. Aunque en cuanto a los famosos dardanarios⁴³ que venden millares de fanegas a precios excesivos y procuran hambre en las provincias y ciudades, sería importantísimo al público bien hacer algunos ejemplares castigos que sirviesen de terror y escarmiento.⁴⁴

De que se pruebe a guardar esta ley de hecho universalmente y sin remisión no se seguirán inconvenientes y // [f.264r] confío se sentirá luego mucho descanso y provecho en el Reino. Y para que esta prueba se haga de veras y quede asentado y corriente de una vez, convendría que hubiese, a imitación del gobierno romano,⁴⁵ un prefecto, como asistente o proveedor general de todo el Reino, el cual nombre y oficio, como digo, pertenece, es digno de la misma persona y cuidado real de Vuestra Majestad, y así, a lo menos, se debe dar a persona gravísima, muy prudente y ajena de toda sospecha de avaricia, y, principalmente, que tenga mucha caridad cristiana y ame de corazón a los pobres. Su oficio ha de ser hacer que en todas partes se guarde la tasa y no haya falta de mantenimientos, informándose diligentemente cada año en qué partes del Reino se cogió mucho, que pueda sufrir saca, y en cuáles hay falta.⁴⁶

^a y corr. : o H.

⁴² Alude Pedro de Valencia a la premática del 22 de septiembre de 1582, dada por Felipe II en Lisboa: "En que se sube el precio del pan, y se acrecientan las penas contra los que lo vendieren à mas precio, y fueren terceros, ò lo mezclaren con otras semillas, ò lo mojaren para venderlo." (*Nueva Recopilación, op.cit.*, Libro V, Título XXV, Ley V, f.98r). En dicha premática se subía el precio de cada fanega de trigo a 14 reales y se establecían duras penas contra los transgresores de esta tasa: "... por la primera vez que salga desterrado del lugar donde fuere vezino, y sus terminos, y jurisdiccion, y de nuestra Corte cinco leguas alderredor, por tiempo, y espacio de seis años precisos: demas desto aya perdido y pierda la quarta parte de todos sus bienes, aplicados la mitad para nuestra Camara, y la otra mitad para el denunciador, y luez que lo sentenciare, por iguales partes: y por la segunda vez sea condenado en diez años de destierro precisos de los dichos nuestros Reynos, y perdimiento de la mitad de los dichos sus bienes, aplicados en la manera susodicha: y por la tercera vez, que sea condenado en destierro perpetuo de los dichos nuestros Reynos, y señorios, y en perdimiento de todos sus bienes,..." (*Ibid.*, ff.98r-v).

⁴³ *dardanarios: Dardanarius apud Juriscons. est qui pretio ammonas flagellat* (Nebrija, *Dictionarium Latinum, hispanica explanatione...*).

⁴⁴ Cf. *Discurso o Memorial* nº 32, 3ª. Sin embargo, la cuarta causa del *Discurso o Memorial* no aparece expuesta en este texto.

⁴⁵ Cf. *Discurso o Memorial* nº 33.

⁴⁶ "...un prefecto, como asistente [...] falta." Cf. *Discurso o Memorial* nº 36.

En cada cabeza de jurisdicción ha de poner un procurador del pan, que sea como los *curatores annonae* de los romanos⁴⁷ o los *sitophylaces* de los griegos, que ha de tener el mismo cuidado en aquella parte que le toca de la guarda de la ley y de que la tierra esté proveída, y de avisar al proveedor general de lo que puede pertenecer a su oficio, de la falta o abundancia, de si se guarda o no la ley. Éstos conviene también [que] sean personas de calidad y autoridad, y desinteresados, que tengan por paga el hacer bien al pueblo y algunas honras y privilegios que se les den. Han de tener alguna jurisdicción para lo tocante a su oficio, además del valerse del brazo de los ordinarios y, llegándose a efecto, puédense ordenar y asentar las partes destes oficios más por menudo, y considerarse si se dañan a algunas personas eclesiásticas o a los inquisidores en sus distritos, para autorizar más los oficios, y en todas las cosas humanas, por bien ordenadas que sean, ha de haber inconvenientes por la flaqueza de los ministros que ejecutan, que no son ángeles.⁴⁸

Así, es de pensar, pues como consta de lo dicho ésta es causa de piedad, y el menospreciarse esta ley es contra la reputación y el estado del Reino, y trae sospecha de infidelidad y de no tenerse los transgresores por obligados en conciencia a las leyes justas de los reyes legítimos, si sería bien confirmar esta ley con un *Motu proprio* de Su Santidad, que descomulgase y cometiese el castigo de los que menospreciasen la descomuniación como sospechosos al Tribunal de la Santa Inquisición. Cierto sería este remedio total y de una vez, porque para los hombres no hay mayor espanto que el de la deshonra, y ésta sola bastaría para apartarlos del grande ídolo de la avaricia, que es *idolorum* // [f.264v] *servitus*, dice el Apóstol.⁴⁹ Y para los delitos que se pueden cometer en secreto, como éste, no basta el miedo de las leyes reales, sino hay temor que entre en las conciencias. Y no es esto del todo sin ejemplo, que un *Motu proprio* hay del Santo Padre Gregorio XIII, de felicísima recordación, en que en el año de 1578, a 19 de mayo, a instancia del Virrey de Aragón y de la ciudad de Zaragoza, descomulgó y puso otras graves penas a los tratantes en trigo de aquel Reino, que con arrendamientos verdaderos o fingidos y otros géneros de contratos y astucias recogían gran parte del trigo y venían a hacer monopolio y carestía, en perjuicio del Reino y de las personas pobres y miserables, cuyo Padre y Autor es Dios, y en su lugar el Sumo Pontífice, y Vuestra Majestad en estos Reinos, confirmando con esto y ampliando las disposiciones y penas de otro *Motu proprio* de Adriano VI.

⁴⁷ *curatores annonae*: Estaban al servicio de los ediles y de los *agorónomos*, es decir, de los que medían los campos. El *munus annonae* está regulado por *Dig.* III, 5, 29 (*curator ad siliginem emendam decreto ordinis constitutus*) y *Dig.* L 4, 18, 5 (*cura quoque emendi frumenti olei inter personalia munera in quibusdan civitatibus numerantur*).

⁴⁸ Cf. *Discurso o Memorial* nº 36.

⁴⁹ *Eph.* 5, 5.

Aunque particularizan aquellos *Motus proprios* ciertos malos contratos usados en aquel Reino, pero en su razón y disposición es muy general contra todos los que recogen trigo y encarecen la *annona*. Las relaciones que no bastaban las leyes y estatutos de aquel Reino y las penas de ellas para reprimir la codicia de los revendedores del trigo, porque *Nihilo minus non nulli mercatores dictae civitatis et regni cupiditatis voragine ducti, ut famem in civitate et regno praedictis pro eorum libito inducerent, ac Christi fidelibus pauperibus frumentum huius modi eo quo voluissent pretio vendere possent diversis sub praetextibus et cautelis in huius modi emptione inductis, et excogitatis in dictorum statutorum, et iuris communis fraudem, quo annonam cariorem facerent, easdem exemptiones exercean, ex quibus aut pauperes in dies fame perire contingebant, aut omnia bona sua una die, quo victum sibi parare possent, vendere cogebantur etc.* (Esto es del *Motu proprio* de Adriano).⁵⁰

En el de Gregorio dice que aquellos revendedores *veris aut simulatis locationibus fructuumque arrendationibus fere universum quod eorum regno colligitur frumentum in eorum potestatem redigunt, ac in propriis horreis congregant, servantque donec annonae caritatis eo in regno invalescat, ac tunc demum vel iniquo pretio illa venalia vix proponant. Haec cum pessima sint, animaeque periculum et detrimentum afferant, ac publicam eius regni quietem perturbent, maximisque incommodis, et difficultatibus illud afficiant, etc.*

Todos estos inconvenientes se hallan en nuestros revendedores y arrendadores de encomiendas y dehesas, y los mismos daños y dificultades y opresiones de los pobres causan todos los que recogen y detienen el pan hasta y para que se encarezca y valga a precio injusto, que es el que excede la tasa, como con evidencia // [f.265r] probaré luego, y así es justo suplicar a Su Santidad, en nombre de estos Reinos, provea de conveniente remedio,⁵¹ con que las conciencias sean contenidas en caridad y temor de Dios, y ningún teólogo se atreva a dar parecer ni absolución en contrario, porque, de otra manera, si vale y se permite que los maestros sientan y enseñen contra las leyes, *quid leges sine moribus vanae proficiunt*⁵².

Resta lo que dije que sólo se puede dudar y consultar si, por haberse subido el precio de las demás cosas y menguado la estimación del dinero, en estos 23 años que ha que se puso la última tasa de 14 reales por cada fanega de trigo⁵³, será justo y conveniente que ahora se le tase algo más valor. Y aquí

^a Horat. *Hmg.*

⁵⁰ "Así, es de pensar, [...] Adriano." Cf. *Discurso o Memorial*, nº 37, que no reproduce la cita de Adriano VI, aunque recoge algunas ideas de la misma.

⁵¹ Cf. *Discurso o Memorial* nº 38.

⁵² *quid leges sine moribus vanae proficiunt...* Hor. *Carm.* 3, 24, 35-36.

⁵³ De nuevo se refiere Pedro de Valencia a la premática de Felipe II de 1582, señalando que aún seguía vigente en 1605, con lo que se demuestra que la premática de Felipe III del 15 de octubre de 1600, por la que se subía el precio del trigo a 18 reales, no llegó a existir. La *Nueva Recopilación* (*op.cit.*, Libro V, Título XXV, Ley XII, f.101r), contiene un error de imprenta. Tal pragmática fue la de 1605, cfr. n. 14, p. 104.

venimos a entrar en lo recio de la batalla⁵⁴, porque nos encontramos con los teólogos y letrados, que han sentido y enseñado, no sólo que el precio de 14 reales no es el justo, sino que no se puede tasar ninguno que lo sea.

Porque dicen que el precio justo de la cosa es en el que comúnmente se puede vender y vulgarmente corre, y éste en el trigo es diversísimo y muy desigual en diversos años y meses y días y ocasiones y regiones, y que así ningún precio, uno igual para todas partes, tiempos y lugares se le puede estatuir, por subido que sea el conveniente y justo, y con que no sean agraviados los vendedores; que siendo el justo el corriente en cada tiempo, aunque sea a cien reales la fanega, como llegó hogaño en Sevilla⁵⁵, no hay que distinguir entre los vendedores, que cualesquiera que sean y comoquiera que lo hayan habido, les es lícito venderlo a tanto, no más al labrador que al revendedor y arrendador y al rey y al obispo y al canónigo, que en esto no hay diferencia, y el precio es igualmente justo para todos o para ninguno. Esto dicen los muy sabios con grande severidad y seguridad, burlando de quien piensa que pueda haber duda ni controversia en ello, que es llano y se prueba con reglas de derecho: *Tanti est res, quanti vendi potest*.⁵⁶

Bien era lugar éste para exclamar y quejarse a Dios de la soberbia y impiedad de los ánimos que tan cruel doctrina y tan perjudicial al mundo pueden persuadirse y gustan de persuadir a otros: *Vae qui dicitis malum bonum, et bonum malum, ponentes tenebras lucem, et lucem tenebras, ponentes amarum in dulce, et dulce in amarum. Vae qui sapientes estis in oculis vestris et coram vobismetipsis prudentes*.^{a57}

Pero, dejando estas quejas, // [f.265v] porque no les parezca que no pudiéndolos vencer con razones los pretendemos espantar con amenazas, digo que, para la estimación del verdadero valor de las cosas necesarias y útiles a la vida de los hombres, se debe considerar el contrato de venta y compra en sus principios, cuando no habiendo uso de moneda, las cosas se trocaban unas por otras^{b58}, dando el que tenía aceite más que para su necesidad la cantidad de él en que se convenían por el trigo o vino que le faltaba a él y le so-

^a Isaí. 5 Hmg. ^b Aristot. Hmg.

⁵⁴ Este pasaje muestra las discusiones previas a la nueva premática que se estaba elaborando para fijar la tasa del trigo. La premática, dada por Felipe III en Lerma el 2 de septiembre de 1605, fijó finalmente el nuevo precio en 18 reales la fanega de trigo y en nueve la de cebada (vid. Faustino Gil Ayuso, *Noticia bibliográfica de textos y disposiciones legales de los reinos de Castilla impresos en los siglos XVI y XVII*, Madrid, 1935, nº 572 y nº 574; y A. Palau y Dulcet, *Manual del librero hispanoamericano*, Barcelona, Palau, 1948-1973, nº 235.340). Todo ello demuestra que Pedro de Valencia escribió este texto antes del 2 de septiembre de 1605.

⁵⁵ Esta carestía se explica en razón de que a través de Sevilla se canalizaba todo el comercio español con América, desde el establecimiento de la Casa de Contratación de las Indias (1503), lo que conllevó el florecimiento y desarrollo de dicha ciudad.

⁵⁶ Adagio jurídico propio del Derecho Comercial de la época. Cf. *Discurso o Memorial*, nº 22.

⁵⁷ Is. 5, 20-21.

⁵⁸ Arist., *Pol.* 1, 6.

braba al otro contrayente^{a59}. Entonces, cierto es que podía haber, como ahora en todos los trueques puede, engaño e injusticia, recibiendo por el trigo más aceite del que era razón. Pero tantear por aquí el justo valor del trigo, todavía será dificultoso, por la diversidad del valor que en diversos tiempos y regiones pueden tener estas especies, pero es cierto también que, no habiendo dinero ni contrato de venta, sino permutación, que ésta no era solamente de cosas contra cosas, sino que también se dárían obras, trabajo y servicio por las cosas necesarias a la vida y, primeramente, por el pan, porque de otra manera, los que no tuviesen heredades ni cogiesen frutos propios que dar en trueco, no podrían adquirir trigo que comer, daban, pues, su trabajo y sudor por la comida y vestido todos los trabajadores y jornaleros, que siempre son y han sido grande número y la mayor parte de la República, y hoy, aunque se ha puesto la moneda por medio para mayor facilidad de las contrataciones, pero, en efecto, en permutación viene a parar que yo venda vino para con el precio comprar trigo, y que el otro cave y are y siegue o haga rejas y arados, y reciba la paga de aquel sudor y jornal para comprar el pan de cada día.

Presupuesto, pues, que es digno el mercenario y obrero de su paga y jornal,⁶⁰ y que este jornal no ha de ser de menor valor que lo [que] baste para que aquel hombre se sustente de mantenimiento y pueda vivir en poblado, debajo de techo, en una mala cama y casa, y renovar el vestido que en aquel trabajo va gastando, y advirtiéndolo también que este hombre ha de ser casado y tener tres o cuatro o más hijos que mantener, mientras son pequeños y no para servir a otro ni trabajar, con que tantos días de trabajo será bien que pueda comprar una fanega de trigo, añadiendo también a las consideraciones dichas que no ha de vivir de sólo pan⁶¹, y que ha de comer alguna carne y beber vino, y que hay días de fiesta y enfermedad en que no puede trabajar, y otros lluviosos y tempestuosos, y muchos en que le es forzoso estarse ocioso, porque no hay quien lo alquile, como de los otros dice el Evangelio⁶².

Paréceme a mí que si no es condenando a todo este género de gente, *qui portant pondus diei, et aestus*,⁶³ a la más terrible y miserable manera de muerte, que es la de hambre, en pago de su sudor y buen // [f.266r] servicio, que cualquiera hombre que tenga sentido común dirá que no se sufre que este pobre hombre haya menester más que cinco jornales para comprar una fanega

^a Plin. *Hms*.

⁵⁹ *Locum non inveni*.

⁶⁰ Esta idea, que procede de *Rom.* 4, 4, aparece desarrollada en el *Discurso o Memorial*, párrafo. nº 8.

⁶¹ *Deut.* 8, 3; *Mt.* 4, 4.

⁶² "Presupuesto, pues, [...] Evangelio." Cf. *Discurso o Memorial*, nº 7.

⁶³ *Mt.* 20, 12.

de trigo,⁶⁴ ora sea por vía de venta o de permuta, que propiamente llaman *locatio operarum*⁶⁵, o por cualquiera otra vía.

Y esta cuenta es la que de antigüedad prudentísimamente se ha considerado y seguido en estos Reinos, y yo la comencé a advertir refiriendo la tasa del ordenamiento del señor rey don Enrique II, en que habiendo tasado la fanega de trigo en la Corte a 18 y en el Reino a 15 maravedíes, el jornal de un trabajador de un día de invierno a 3 maravedíes, y de verano a cuatro y medio, que es la misma tasa que contiene la última premática⁶⁶ con real más o menos.⁶⁷ Y los jornales son muy desiguales, que algunas veces gana un segador cinco o seis reales, y ahora en esta tierra siegan cebadas a real y medio cada día, que es cosa lastimosa valiendo tan caro el pan. Y la misma consideración tienen todas las leyes que en esta materia han dispuesto, haciendo grande mención del grande y general daño que a la República y personas pobres y miserables se sigue del excederse la tasa. Y en los *Motus proprios* que hemos citado de Adriano VI y Gregorio XIII se dice que, de encarecerse el trigo, acontecía o que los pobres se hubiesen de ir muriendo de hambre o que hubiesen de vender todo cuanto tuviesen en un día para solamente la comida.

Y aun mayor autoridad que las alegadas y que la evidencia de la razón que la persuade tiene esa regulación del justo precio del pan, por la posibilidad de los trabajadores y pobres de la tierra, porque se confirma con divina autoridad y con las palabras del mismo Señor, que nos mantiene y da el pan para que comamos todos de él con igualdad y sin avaricia ni agravio de los pequeños, porque, primeramente, aquellas palabras de Amós que hemos citado significan expresamente esto: *Audite hoc qui conteritis pauperem, et deficere facitis egenos terrae, etc.*^{a68}; y las que juntamente referimos e interpretamos de Isaías, que son contra los que enriquecen acabando y consumiendo los pobres: *Vae qui coniungitis domum ad domum, et agrum agro copulatis usque ad terminum loci. Nunquid habitabitis vos soli in medio terrae?*^{b69}; y san Pablo manda que el que no quisiere labrar y trabajar que no coma: *Quoniam si quis non vult operari, nec manducet*^{c70}. Luego la comida y el pan, primeramente y de derecho natural, se debe y es del que labra y trabaja para que se cojan los frutos, como

^a Amós 8 Hmg. ^b Isaí. 5 Hmg. ^c 2 Tes. 3 Hmg.

⁶⁴ Esta idea aparece desarrollada en el *Discurso o Memorial*, párrafo nº 7.

⁶⁵ Sobre esta expresión, cf. el importante artículo de R. Leonhard y E. Weiss en Pauly-Wis-sowa, R.E., s.v. *Locatio*. Muy probablemente Pedro de Valencia está empleando el concepto de *Lex Locationis*. Cf. *Dig.* XIX, 2, 29. Sobre la *locatio operarum*, cf. *Vitr.* 1, 1 y *Plin.* HN, XXXVI, 13.

⁶⁶ De nuevo se refiere a la premática de 1582 ya citada.

⁶⁷ Cf. *Discurso o Memorial* nº 7.

⁶⁸ *Am.* 8, 4. Esta cita aparece traducida en el *Discurso o Memorial*, nº 29.

⁶⁹ *Is.* 5, 8.

⁷⁰ *2 Thess.* 3, 10.

en otra parte dice el mismo Apóstol: *Laborantem agricolam oportet // [f.266v] primum de fructibus percipere*^{a71}.

Si, pues, pertenece el pan a los obreros y trabajadores, no se les ha de subir a las nubes, donde ellos no lo puedan alcanzar, y mostrárselo desde allí; y esto es ponerlo a precio que ellos no tienen, conforme a aquella regla que hemos alegado que lo mismo es hallarse o no hallarse por precio mayor que la posibilidad; y el que quita el pan a los pobres y trabajadores, no sólo por injusto y avariento, sino por homicida,⁷² lo condena el Espíritu Santo:

Dona iniquorum non probat Altissimus, nec respicit in oblationes iniquorum, nec in multitudine sacrificiorum eorum propitiabitur peccatis. Qui offert sacrificium ex substantia pauperum, quasi qui victimat filium in conspectu patris sui. Panis egenitium vita pauperum est, qui defraudat illum homo sanguinis est. Qui aufert in sudore panem, quasi qui occidit proximum suum. Qui effundit sanguinem, et qui fraudem facit mercenario fratres sunt.^{b73}

A una misma materia y a una sentencia pertenecen todas estas palabras, y hablan a la letra en nuestro caso:

“No aprueba -dice- ni se agrada el Altísimo con los dones y ofrendas de los injustos y descomunales, ni las admite ni acepta, ni se satisface y aplaca para perdonarles sus pecados, por más y más que sacrifiquen. Porque ofrecer sacrificio de la hacienda y sustancia de los pobres es como si uno quisiese agradar a un padre sacrificándole y matándole delante de sus ojos a su propio hijo. Y es la vida de los pobres necesitados el pan, y el que se lo quita es como si los matase en presencia de Dios, que es Padre de los pobres. El que a los que han sudado y trabajado les quita el pan dado para la vida de la comunidad, mata a su prójimo y échalo de parte y fuera de la comunidad del mundo.”⁷⁴

No son estas opiniones de doctores, sino palabras del mismo Espíritu de Dios, contra quien no vale argüir ni hacer resistencia, y ya hemos probado que todos los que guardan el trigo y lo venden pasada la cosecha para los pobres lo encarecen y guardan, y a ellos les arman y acechan^c para cogerlos por hambre y acabarlos, que los ricos y los que tienen posibilidad en el agosto se proveen de trigo para el año, y así, matando de hambre los pobres y habiendo engordado y héchose ricos con la sustancia y sangre de ellos, tengan por cierto que, aunque más misas^d digan y oigan, y por más devociones que hagan, que no les han de aprovechar sin penitencia y satisfacción, ni han de

a 2 Tim. 2 Hmg. b Ecles. Hmg. c acechan corr. : asechan H.

⁷¹ 2 Tim. 2, 6.

⁷² Cf. Discurso o Memorial nº 8.

⁷³ Eccli. 34, 23-37.

⁷⁴ Pedro de Valencia, por estar prohibida en los reinos españoles la traducción total o parcial de la Sagrada Escritura, cita siempre en latín, pero en este pasaje del *Eclesiástico* hace una excepción y en algunos otros.

agradar a Dios tales sacrificios y ofertas, y que no solamente no les perdonará sus pecados, sino que los castigará acá, quitándoles la vida temprano, y acabando y hundiendo las casas presto, que se edificaron, y mayorazgos // [f.267r] y haciendas que se fundaron con iniquidad, que es con desigualdad y injusticia, y no puede ser mayor desigualdad que enriquecer unos sin trabajo, o con poco, haciendo que los que trabajan mucho no alcancen para el pan.⁷⁵ Así lo tiene Dios prometido, y amenazado a los tales por sus profetas:

Vae qui aedificat domum suam in in iustitia, et coenacula sua non in iudicio. Amicum suum opprimit frustra, et mercedem eius non reddet ei. Qui dicit aedificabo mihi domum latam, et coenacula spatiosa, qui aperit sibi fenestras, et facit laquearia cedrina pingitque sinopide. Nunquid regnabis, quoniam confers te cedro? Pater tuus nunquid non comedit et bibit, et fecit iudicium et iustitiam tunc cum bene erat ei? Iudicavit causam pauperis, et egeni in bonum suum, nunquid non ideo, quia cognovit me?, dicit Dominus. Tui vero oculi, et cor ad avaritiam, et ad sanguinem innocentem fundendum, et ad calumniam, et ad cursum mali operis. Propterea haec dicit Dominus ad Ioakim filium Iosiae, regem Iuda. Non plangent eum. Vae frater, et vae soror, non concrepabunt ei: Vae Domine, et vae inclyte. Sepultura asini sepelientur putrefactus, et proiectus extra portas Ierusalem.^{a76}

Contra el rey Joaquín^b se enderezó y pronunció en particular esta sentencia de Dios, pero a todos los reyes y grandes amenaza igualmente en él. Y yo les aviso y requiero mucho que teman la ira del Rey eterno y todo poderoso, y se guarden de enriquecer con injusticia y agravio, y especialmente con encarecer el sustento de los pobres y vender el trigo de sus rentas, y aun el de las ajenas, a más del precio tasado y legítimo, y de lo que pueden alcanzar los miserables trabajadores. Y por si alguno no siente tanto la fuerza de estas palabras en latín, se las intimaré también traducidas a la letra en castellano:

“¡Ay del que edifica su casa -esto significa Justicia en la Escritura (*Videte ne iustitiam vestram faciatis coram hominibus ut videamini ab eis.*⁷⁷ *Cum ergo facis eleemosynam ...*⁷⁸ *Et dispersit dedit pauperibus, iustitia eius manet in saeculum saeculi*)⁷⁹- sin caridad y misericordia, y sus salas sin justicia ni derecho! Hace fuerza a su prójimo y sírvese dél de balde, y no le paga su trabajo. Dice: ‘Edificaré para mí una casa grande y de medidas, trazada con arte y arquitectura, y unas galerías anchas y que estén frescas’; abre en ellas ventanas y hácele el techo de cedro y de artesones⁸⁰, y píntala de colores. ‘¿Piensas que has de reinar porque te le-

a Jerem. 22 H^{mg}. b Joaquín corr. : Ioakim H.

⁷⁵ Cf. Discurso o Memorial nº 8.

⁷⁶ Ier. 22, 13-19.

⁷⁷ Mt. 6, 1: *Attendite ne iustitiam...*

⁷⁸ Mt. 6, 2: *Cum ergo facis eleemosynam, noli tuba canere ante te...*

⁷⁹ 2 Cor. 9, 9: *sicut scriptum est: dispersit, dedit: iustitia eius manet in saeculum saeculi.*

⁸⁰ artesones: artesón, “elemento constructivo poligonal, cóncavo, moldurado y con adornos, que dispuesto en serie constituye el artesonado.” (D.R.A.E.).

ventajas y empinas como cedro? ¿Por ventura no pasaba tu padre sin faltarle que comer y que beber haciendo justicia y caridad, y con esto le iba bien, juzgaba el pleito y hacía la causa del pobre y del necesitado, y entonces le iba bien? ¿Por ventura no es esto el conocerme, mostrando con obras de // [f.267v] piedad que me conocen y temen? dice el Señor. Pero tú no muestras esto, porque tus ojos y tu corazón no miran sino a tus apetitos y avaricia, y derramar la sangre de los que no han delinquido y hacerles opresión y a consumirlos. Por esto así dice el Señor a Joakim, hijo de Josías, Rey de Judá: 'No llorará nadie ni dirán en sus obsequias ¡ay mi hermano! ni ¡ay mi hermana!, ni plañirán por él, diciendo ¡ay Señor!, ¡ay ilustre! Como a un asno lo enterrarán, llevando arrastrando y arrojándole fuera de las puertas de Jerusalén.'⁸¹

Esto deben creer y tener por cierto los grandes y los pequeños, y pensar que las hambres y la falta de las lluvias a sus tiempos y las malas cosechas vienen por la demasía y avaricia de los que andan armando como con cebo, recogiendo el trigo y reteniéndolo y encareciéndolo para pescar a los pequeños, y tomarles esto poco que tienen, y encarcelarlo en sus talegos⁸² como en jaula. Y si por nuestros pecados permite Dios que haya falsos maestros y confesores que lisonjean a los poderosos y ricos, *qui iustificant impium pro muneribus, et iustitiam iusti auferunt ab eo*⁸³, que aprueban al que hace agravio y lo absuelven y sanean por sus intereses o pretensiones, ciegos son y guías de ciegos, y están igualmente amenazados y condenados por Dios los unos y los otros.

Et non dixerunt in corde suo metuamus Dominum Deum nostrum, qui dat nobis pluuiam temporaneam, et serotinam in tempore suo: plenitudinem annuae messis custodientem nobis. Iniquitates vestrae declinaverunt haec, et peccata vestra prohibuerunt bonum a vobis: Quia inventi sunt in populo meo impii insidiantes, quasi aucupes, laqueos ponentes et pedicas ad capiendos viros. Sicut decipula plena avibus, sic domus eorum plenae dolo. Ideo magnificati sunt et ditati, incrassati sunt, et impinguati: et praeterierunt sermones meos pessime. Causam viduae non iudicaverunt, causam pupilli non direxerunt, et iudicium pauperum non iudicaverunt. Nunquid super his non visitabo, dicit Dominus, aut super gentem huiusmodi non ulciscetur anima mea? Stupor et mirabilia facta sunt in terra: Prophetae prophetabant mendacium, et sacerdotes applaudebant manibus suis, et populus meus dilexit talia, quid ergo fiet in novissimo eius?^{b84}

^a Isái. 5 H^{mg}. ^b Jerem. 5 H^{mg}.

⁸¹ Una vez más, Pedro de Valencia traduce el pasaje bíblico: *Ier.* 22, 13-19.

⁸² *talegos*: talego, "saco de lienzo basto y ordinario, de figura angosta y larga, que sirve para guardar alguna cosa o llevarla de una parte a otra." (*Aut.*).

⁸³ *Is.* 5, 23.

⁸⁴ *Ier.* 5, 24.

“No dijeron -dice- en su corazón, dentro de sí y en sus conciencias: ‘Bien será que temamos al Señor Dios nuestro, que es nuestro juez y gobernador, y que nos provee y mantiene, que nos da la lluvia temprana para la sementera y nacencia de lo sembrado, y la tardía, por abril y mayo, para que llegue a colmo,⁸⁵ que son las dos lluvias importantes para la fertilidad, y pues que Él cumple de su parte el pacto natural, dándonos mieses cumplidas, bastantes a sus // [f.268r] tiempos, razón será que nosotros guardemos la ley natural y no privemos a nadie de lo que ha menester para sustentarse’. ‘Vuestras injusticias -dice Dios- desviaron esto, hacen que yo no llueva a sus tiempos ni os dé fértiles cosechas, y vuestros pecados os quitaron este bien.^a ¿Por qué se han hallado en mi pueblo hombres injustos y que oprimen a otros, cuales ni aun entre infieles se devieran permitir, que andan mirando como cazadores donde pondrán lazos para cazar y ganar, [que] asientan trampas en que coger a los hombres? Como jaulas llenas de pájaros, así tienen sus casas llenas de lo que han ganado con engaño y malos tratos, y de esta manera se han hecho poderosos y ricos, están gordos y lucidos, y han traspasado malamente mis mandamientos y excedido todo lo que se puede decir de maldad. No hacen justicia a la viuda ni favorecen al huérfano, ni hacen derecho a los pobres. ¿Por ventura no proveeré yo acerca desto, dice el Señor, y de tal gente como ésta no tomaré venganza a mi satisfacción y gusto? Espanto y horror es lo que pasa en la tierra. Los profetas profetizan falsedad, enseñan doctrina falsa, y los sacerdotes reciben dádivas en sus manos y hacen aplausos con ellas, y mi pueblo pasa por esto y gusta de que vaya así: ¿en qué, pues, vendrá a parar?’”⁸⁶

Bien claras y corrientes son estas palabras de Dios para en ésta y en muchas materias: cada uno meta la mano en su pecho. Pero dirán que todavía ando a espantarlos y que dejo las armas de disputa, que son las razones más propias del cristiano: son las Escrituras. Pero volvamos a las razones *quia Graeci sapientiam quaerunt*.⁸⁷

^a *praetium aequum naturale* H^{ms}.

⁸⁵ *colmo*: “Llegar una cosa a colmo. Frase con que se da a entender que alguna cosa se ha logrado y llegado a su última perfección.” (Aut.).

⁸⁶ De nuevo Pedro de Valencia traduce el pasaje bíblico a pesar de las prohibiciones. Hay que señalar que la aparente paráfrasis no es del texto latino, sino del texto hebreo, en que a cada una de las palabras se le da una triple traducción. Fue Cipriano de la Huerga, maestro de Biblia en Alcalá, quien introdujo en España el hábito de traducir desde el hebreo con triple traducción. Discípulos del *Huergensis* fueron Martínez Cantalapiedra, fray Luis de León y Arias Montano, que, a su vez, fue el maestro del humanista zafrense.

Por otra parte, la cita del *Eclesiástico* (34, 23-37) y las dos de Jeremías (22, 13-19 y 5, 24) que aquí reproduce y traduce Pedro de Valencia aparecen citadas al margen en el párrafo nº 8 del *Discurso o Memorial*.

⁸⁷ 1 Cor. 1, 22.

Haciendo medida del precio del trigo el sudor de los hombres, que es el precio a que Dios los condenó que comprasen su pan (y su pan quiere decir el que cada uno ha menester para sustentarse)^{a88}, bien me parece a mí que tengo probado⁸⁹ que no es el precio justo del trigo el corriente, sino que tiene precio naturalmente justo, el cual no se puede exceder, si no es contraviniendo a la humanidad y ley natural, y éste es el que llaman las leyes *aequa pretia* y, al contrario, *iniqua pretia*. Así dice la Ley *Annona*: *Aut a locupletioribus, qui fructus suos aequis pretiis vendere nollent, dum minus uberes proventus expectant ne annona oneretur*^{b90}. Manda el Emperador a los virreyes o présides de las provincias que procuren que los ricos que no quieren vender sus frutos a precios justos, iguales y convenientes, esperando a que haya falta, no hagan daño y encarezcan el pan, pues estos ricos, para venderlo a precio corriente, lo guardaban, y dice la ley que no sería precio *ecuo*⁹¹ el del tiempo de necesidad.

^a Ps. *Quia oblitus sum comedere panem meum. Isai. Frange esurienti panem tuum* H^m8. ^b *L. Annona de extraordin. crim.* H^m8.

⁸⁸ Cf. *Discurso o Memorial*, n^o 6, en donde desarrolla ampliamente este tema.

⁸⁹ Ya hemos señalado que este escrito era la justificación del *Discurso o Memorial* que había enviado al Rey en julio de 1605 y que con todo ello estaba elaborando un tratado o libro que nunca llegó a terminar, puesto que no era lógico publicarlo una vez que se había promulgado la Pragmática sobre la Tasa del pan.

⁹⁰ Pedro de Valencia, que era licenciado en leyes, termina su justificación con un argumento legal.

⁹¹ *ecuo*: justo.



8. RESPUESTA A ALGUNAS RÉPLICAS QUE SE HAN HECHO CONTRA EL DISCURSO DEL PRECIO DEL PAN, PARA EL RMO. CONFESOR DE SU MAJESTAD, EL PADRE FRAY DIEGO DE MARDONES. ZAFRA, NOVIEMBRE DE 1605.

[f.275r]RESPUESTA A ALGUNAS RÉPLICAS QUE SE HAN HECHO CONTRA EL DISCURSO DEL PRECIO DEL PAN, PARA EL RMO. CONFESOR DE SU MAJESTAD, EL PADRE FRAY DIEGO [DE] MARDONES.^a

A todos los que trataren de contradecir y resistir a las pasiones y vicios de los hombres, principalmente a las que se hallan en los poderosos, como es la avaricia, se les abre (como el Apóstol experimentó en sí) una grande y eficaz puerta y un largo campo para hacer grande // [f.275v] servicio a Dios y mucho bien a la República, pero, juntamente, muchos contrarios y opuestos; y a mí, cuando me puse a escribir este Memorial, bien se me ofreció la consideración de estas dificultades, pero vencieron el celo de la gloria de Dios y el deseo del servicio de Su Majestad y del público bien y^b el amor de los pobres para que propusiese y me pusiese a todo riesgo, y son los contrarios que he^c descubierto los que siempre, en todos los siglos, se opusieron y se oponen // [f.276r] a la verdad.

La fiera de la potencia tiránica y la astucia de la sabiduría terrena, esto es, los poderosos e interesados, que se enojan como las fieras cuando les quieren quitar la presa en que están encarnizadas, y los que presumen de sabiduría propia y la enderezan a ostentación y pretensiones humanas, que siempre se arriman a los poderosos y les aplauden con lisonja, de éstos está escrito: *Audiebant [autem omnia] haec pharisaei, qui erant avari, et deridebant // [f.276v] <illum>*^{d1} y aun medio mal es cuando no llega a más que a desprecio e irrisión. Para valerse contra estas dos suertes de contrarios les conviene a los po-

^a [Tomamos como texto base la copia que se conserva en el ms. 8.888 de la B.N.M., ff.275r-304v, al que denominamos M y anotamos las variantes de la copia de la B.M.L., ms. Eg. 501, ff.60r-81v (L).] ^b y M : om. L. ^c he M : om. L. ^d illum corr. : eum M : eam L. [Corregimos según el texto de la *Vulgata*.]

¹ Lc. 16, 14.

bres, y a^a los que queremos hacer sus partes, invocar el brazo de Dios y la fuerza inexpugnable de la verdad con aquel salmo: *Salvum me fac, Domine, quoniam defecit sanctus, HHNAZZID*^{b2} (el piadoso, el misericordioso, no hay quien tenga compasión ni misericordia) *quoniam <diminutae>*^c *sunt veritates a filiis hominum.*^{d3} Véase el // [f.277r] salmo, que todo a la letra hace muy bien para este propósito, porque en él se representa la presunción de los sabios, que piensan y se prometen que con su ciencia y persuasión vencerán las leyes, y que no habrá rey ni superior que no trastornen, y juntamente se necesita^e una grande promesa del socorro y amparo divino en favor de los pobres y oprimidos: *Qui dixerunt: linguam nostram magnificabimus; labia nostra a // [f.277v] nobis sunt. Quis noster Dominus est? Propter <miseriam>*^f *inopum, et gemituum pauperum, nunc exurgam dicit Dominus. Ponam in salutari fiducialiter agam in eo.*⁴ Animado con la confianza de esta promesa, me alentaré para proseguir en la advocación y defensa de los pequeños, y procuraré satisfacer a algunas réplicas que se han hecho a este discurso y han llegado a mi noticia por relación de amigos, y esto conviene más, porque entiendo // [f.278r] no me habré de atrever a publicar el libro que tenía escrito en esta materia, que contenía mayor confirmación y defensa de este Memorial.

1.^e Lo primero, dicen que no es cierto ni constante ni contiene equidad el aprecio que hago del pan por la consideración de los sudores o jornales, porque éstos son desiguales en diversas partes y tiempos, y que así debiera subir y bajar la estimación del pan a respecto, y // [f.278v] que contiene iniquidad o desigualdad que en los años estériles se les haya de dar a los trabajadores una fanega de trigo por cinco o seis jornales, y no por más, y que en los fértiles la vengan a comprar con dos jornales o con menos. Que para igualdad hubiera de ser que también en tiempos^g de abundancia, o los jornales se moderasen, bajándolos a respecto, o que comprasen entonces necesariamente por cinco jornales, y no pudiesen por menos. // [f.279r]

2. Digo que el tanteo que se hace por los sudores se hallará justo e inculpable siempre, como tomado de la palabra y doctrina de Dios, y más mientras más se considerare y examinare. *Eloquia Domini, eloquia casta, argentum igne examinatum, probatum terrae, <purgatum>*^h *septuplum*^{i.5} Y confío -tengo pro-

^a a L : om. M. [Añadimos esta proposición siguiendo la lectura de L.] ^b HHNAZZID M : HHNAZID L. ^c *diminutae* corr. : *imminutae* N : *immunitae* L. ^d Salmo 11 M^{mg}L^{mg}. ^e necesita M : recita L. ^f *miseriam* corr. : *misericiam* ML. ^g 1. M : om. L. ^h tiempos M : tiempo L. ⁱ *purgatum* corr. : *probatum* ML. ^j *septuplum* M : *septulum* L.

² La palabra hebrea que corresponde al *sanctus* que precede a la transcripción que hace Pedro de Valencia es **הַסִּיד**, que se transcribe HASÍD, y con artículo HAHASÍD. El error en la transcripción hay que achacarlo a los diferentes copistas. (Agradecemos estos datos a la Dra. Emilia Fernández Tejero).

³ Ps. 11, 2.

⁴ Ps. 11, 5-6.

⁵ Ps. 11, 7.

bado y puedo confirmar con más testimonios- que este aprecio es de la Divina Ley y Escritura. Aquel lugar del Santo Job no debo^a dejar de citar ahora, // [f.279v] porque prueba muy bien la antigüedad y constancia de esta estimación en todos siglos y naciones, y excusa el enojo o impaciencia que yo tengo en esta materia. Pues aquel tan aprobado ejemplo de paciencia se quejaba tanto de los que quebrantaban esta tasa: *Vim fecerunt depraedantes pupillos, et vulgum pauperem spoliaverunt. Nudis [et] incedentibus fecerunt^b absque vestitu, et esurientibus tulerunt spicas. Inter acervos eorum meridiati sunt, qui calcatis torcularibus sitiunt.*^{c6} // [f.280r]

“A los huérfanos roban con violencia
y despojan el vulgo de los pobres,
privan a los desnudos del vestido,
el pan suben y quitan al hambriento;
entre sus trojes⁷ y bodegas llenas,
mueren de hambre y sed los segadores
y los que en sus lagares han pisado.”

3. También por vía de razón humana y buena filosofía se hallan que no se puede tomar el precio^d justo del pan de otra parte mejor que de su fin, y aunque el sembrarse y cogerse son medios necesarios, pero el fin para que fue criado el pan es para que lo coman los // [f.280v] hombres, y principalmente^e los que trabajan. De manera que, en subiendo el trigo al^f precio que éstos no puedan alcanzar bastante pan^g para sustentarse, se contraviene al fin natural, y quedan vanos y defraudados todos los medios, porque el fin es la causa, porque todo lo demás se hace, y no puede haber cosa tan importante y fuerte que por ella se haya de dejar el fin.

4. Conforme, pues, a esta consideración y al más y menos // [f.281r] de los jornales que los trabajadores en diversos tiempos ganan en la mayor parte de España, hice el aprecio a respecto de a tres reales⁸ el jornal, unos días con otros, y estimé en hasta seis jornales y no más una fanega de trigo, para que un trabajador se pueda mantener, siquiera miserablemente. Esta cuenta o estimación no tiene puntualidad geométrica, de manera que no pudiera ser maravel⁹ más ni menos; hácese para uso político // [f.281v] y en razón moral,

^a de *add. L.* ^b [Añade esta palabra Pedro de Valencia a la cita de la *Vulgata.*] ^c Job, 24 *MmsLms.* ^d precio *M* : aprecio *L.* ^e y principalmente *L* : es para que lo coman *N.* [Preferimos la lección de *L.*] ^f al *M* : a *L.* ^g bastante pan *M* : pan bastante *L.*

⁶ *Iob* 24, 9-11.

⁷ *trojes*: troj, “espacio limitado por tabiques, para guardar frutos y especialmente cereales.” (*D.R.A.E.*).

⁸ *reales*: “Moneda de plata, del valor de treinta y cuatro maravedís, equivalente a veinticinco céntimos de plata.” (*D.R.A.E.*).

⁹ *maravelí*: “Moneda española, efectiva unas veces y otras imaginaria, que ha tenido diferentes valores y calificativos.” (*D.R.A.E.*). A partir de 1497 era la 1/34 parte de un real.

bres, y a^a los que queremos hacer sus partes, invocar el brazo de Dios y la fuerza inexpugnable de la verdad con aquel salmo: *Salvum me fac, Domine, quoniam defecit sanctus, HHNAZZID*^{b2} (el piadoso, el misericordioso, no hay quien tenga compasión ni misericordia) *quoniam <diminutae>^c sunt veritates a filiis hominum.*^{d3} Véase el // [f.277r] salmo, que todo a la letra hace muy bien para este propósito, porque en él se representa la presunción de los sabios, que piensan y se prometen que con su ciencia y persuasión vencerán las leyes, y que no habrá rey ni superior que no trastornen, y juntamente se necesita^e una grande promesa del socorro y amparo divino en favor de los pobres y oprimidos: *Qui dixerunt: linguam nostram magnificabimus; labia nostra a // [f.277v] nobis sunt. Quis noster Dominus est? Propter <miseriam>^f inopum, et gemituum pauperum, nunc exsurgam dicit Dominus. Ponam in salutari fiducialiter agam in eo.*⁴ Animado con la confianza de esta promesa, me alentaré para proseguir en la advocación y defensa de los pequeños, y procuraré satisfacer a algunas réplicas que se han hecho a este discurso y han llegado a mi noticia por relación de amigos, y esto conviene más, porque entiendo // [f.278r] no me habré de atrever a publicar el libro que tenía escrito en esta materia, que contenía mayor confirmación y defensa de este Memorial.

1.^e Lo primero, dicen que no es cierto ni constante ni contiene equidad el aprecio que hago del pan por la consideración de los sudores o jornales, porque éstos son desiguales en diversas partes y tiempos, y que así debiera subir y bajar la estimación del pan a respecto, y // [f.278v] que contiene iniquidad o desigualdad que en los años estériles se les haya de dar a los trabajadores una fanega de trigo por cinco o seis jornales, y no por más, y que en los fértiles la vengan a comprar con dos jornales o con menos. Que para igualdad hubiera de ser que también en tiempos^g de abundancia, o los jornales se moderasen, bajándolos a respecto, o que comprasen entonces necesariamente por cinco jornales, y no pudiesen por menos. // [f.279r]

2. Digo que el tanteo que se hace por los sudores se hallará justo e inculpable siempre, como tomado de la palabra y doctrina de Dios, y más mientras más se considerare y examinare. *Eloquia Domini, eloquia casta, argentum igne examinatum, probatum terrae, <purgatum>^h septuplum.*⁵ Y confío -tengo pro-

^a a L : om. M. [Añadimos esta proposición siguiendo la lectura de L.] ^b HHNAZZID M : HHNAZZID L. ^c *diminutae* corr. : *imminutae* N : *immunitae* L. ^d Salmo 11 M^mg L^mg. ^e necesita M : recita L. ^f *miseriam* corr. : *misericordiam* ML. ^g 1. M : om. L. ^h tiempos M : tiempo L. ⁱ *purgatum* corr. : *probatum* ML. ^j *septuplum* M : *septulum* L.

² La palabra hebrea que corresponde al *sanctus* que precede a la transcripción que hace Pedro de Valencia es הַסִּיד, que se transcribe HASÍD, y con artículo HAHASÍD. El error en la transcripción hay que achacarlo a los diferentes copistas. (Agradecemos estos datos a la Dra. Emilia Fernández Tejero).

³ Ps. 11, 2.

⁴ Ps. 11, 5-6.

⁵ Ps. 11, 7.

bado y puedo confirmar con más testimonios- que este aprecio es de la Divina Ley y Escritura. Aquel lugar del Santo Job no debo^a dejar de citar ahora, // [f.279v] porque prueba muy bien la antigüedad y constancia de esta estimación en todos siglos y naciones, y excusa el enojo o impaciencia que yo tengo en esta materia. Pues aquel tan aprobado ejemplo de paciencia se quejaba tanto de los que quebrantaban esta tasa: *Vim fecerunt depraedantes pupillos, et vulgum pauperem spoliaverunt. Nudis [et] incedentibus fecerunt^b absque vestitu, et esurientibus tulerunt spicas. Inter acervos eorum meridiati sunt, qui calcatis torcularibus sitiunt.*^{c6} // [f.280r]

“A los huérfanos roban con violencia
y despojan el vulgo de los pobres,
privan a los desnudos del vestido,
el pan suben y quitan al hambriento;
entre sus trojes⁷ y bodegas llenas,
mueren de hambre y sed los segadores
y los que en sus lagares han pisado.”

3. También por vía de razón humana y buena filosofía se hallan que no se puede tomar el precio^d justo del pan de otra parte mejor que de su fin, y aunque el sembrarse y cogerse son medios necesarios, pero el fin para que fue criado el pan es para que lo coman los // [f.280v] hombres, y principalmente^e los que trabajan. De manera que, en subiendo el trigo al^f precio que éstos no puedan alcanzar bastante pan^g para sustentarse, se contraviene al fin natural, y quedan vanos y defraudados todos los medios, porque el fin es la causa, porque todo lo demás se hace, y no puede haber cosa tan importante y fuerte que por ella se haya de dejar el fin.

4. Conforme, pues, a esta consideración y al más y menos // [f.281r] de los jornales que los trabajadores en diversos tiempos ganan en la mayor parte de España, hice el aprecio a respecto de a tres reales⁸ el jornal, unos días con otros, y estimé en hasta seis jornales y no más una fanega de trigo, para que un trabajador se pueda mantener, siquiera miserablemente. Esta cuenta o estimación no tiene puntualidad geométrica, de manera que no pudiera ser maravedí⁹ más ni menos; hácese para uso político // [f.281v] y en razón moral,

^a de *add. L.* ^b [Añade esta palabra Pedro de Valencia a la cita de la *Vulgata.*] ^c Job, 24 *M^{ms}L^{ms}.* ^d precio *M* : aprecio *L.* ^e y principalmente *L* : es para que lo coman *N.* [Preferimos la lección de *L.*] ^f al *M* : a *L.* ^g bastante pan *M* : pan bastante *L.*

⁶ *Iob* 24, 9-11.

⁷ *trojes*: troj, “espacio limitado por tabiques, para guardar frutos y especialmente cereales.” (D.R.A.E.).

⁸ *reales*: “Moneda de plata, del valor de treinta y cuatro maravedís, equivalente a veinticinco céntimos de plata.” (D.R.A.E.).

⁹ *maravedí*: “Moneda española, efectiva unas veces y otras imaginaria, que ha tenido diferentes valores y calificativos.” (D.R.A.E.). A partir de 1497 era la 1/34 parte de un real.

y puede tener latitud. Pero la ley algún coto cierto ha de elegir y poner, y éste, por fuerza, ha de tener término indivisible, y, una [vez] puesto, no admite latitud ulterior. Si no se pusiese tasa por ley, el arbitrio prudente había de juzgar el justo precio del pan a poco más o menos, pero siempre atenta la consideración dicha, y las leyes establécense en general y para lo más ordinario.

5. Lo que se dice que no tiene igualdad este aprecio // [f.282r] y que debiera también en los años fértiles ser forzoso para que los compradores no pudiesen comprar a menos, es objeción que no merecería respuesta. Lo forzoso y necesariamente debido es que no suba el trigo a mayor precio que la posibilidad de los trabajadores, porque no mueran de hambre; lo contrario o correspondiente no es necesario ni conveniente. Antes conviene, y Dios nuestro Señor lo provee por su bondad, que haya años abundantes // [f.282v] en que los pobres respiren y anden un poco holgados y les sobre algo de el sustento ordinario para que se rehagan de vestido y alhajas, para suplir las que vendieron en los años apretados, en que no les alcanzaba el trabajo al gasto de la comida, y para que puedan guardar para en^a las enfermedades y para la vejez, y aun acontece a muy pocos que medren algo.

Y lo que se pide es, en efecto, decir que debiera ponerse la tasa puntual // [f.283r] y recíproca, que no pudiese bajar tampoco ni subir, y que, como el vendedor no puede vender a más de catorce o diez y ocho, así no pudiese el comprador comprar a menos en ningún tiempo. Éste sería un modo de tasa nunca oído y desvariado, y sería casi imposible hacer que con la copia¹⁰, y tan grande como la suele haber en los años fértiles, si se continuasen^b dos o tres, no abaratase el trigo, mayormente que es cosa que corre // [f.283v] el^c riesgo de dañarse y perderse, y adviertan que sería esto hacer más rigurosa la tasa contra los mismos vendedores: si no habían, aunque quisiesen, de poder vender a más ni a menos, habríanse de quedar [con]^d los frutos hasta que se les perdiesen. Tal modo de tasa les ponían en Atenas a los que vendían pescado fresco, que no lo pudiesen dar por menor precio del que a la primera palabra hubiesen pedido; así, se moderaban de principio // [f.284r] y no pedían demasías, temiendo no quedarse sin vender, y que se les dañase el pescado.

6. Otra más antigua objeción y de más consideración me escribieron algunas personas graves y autorizadas por letras y puesto de oficios y dignidades. Dicen que tendrían por justa la tasa del pan si se hiciese cada año diferente para distintas^e cosechas y provincias, atendiendo a la abundancia o esterilidad y a los gastos // [f.284v] de la labor de cada región; pero que de otra manera, siendo la tasa una, estable y universal para todos los años y provincias de España, no la tienen por justa, pero confiesan que no será justo ni conve-

^a en *om. L.* ^b continuasen *M*: continuaran *L.* ^c el *om. L.* ^d con *add. L.* [Añadimos esta proposición siguiendo la lección de *L.*] ^e distintas *M*: diferentes *L.*

¹⁰ *copia*: abundancia.

niente que el precio del pan se deje subir sin tasa, a arbitrio de la codicia y violencia de los vendedores. Y también afirman que los obispos y señores y otras personas de calidad y estado ejemplar no deben, en modo alguno, contravenir // [f.285r] a la ley ni vender los frutos de sus rentas a mayor precio que el tasado, por el escándalo e infamia y por el odio público que se les sigue, y por el daño del ejemplo, conforme a aquello: *Omnia mihi licent sed non omnia expediunt*;¹¹ y a aquélla: *Si esca scandalizat fratrem meum non manducabo carnem in aeternum, ne fratrem meum scandalizem*^{a12} Y esto bien a propósito, y a la letra se cita, porque, a la verdad, // [f.285v] el vender trigo a precios desmoderados es comer carne, y aun carne humana, lo cual es no solamente escandaloso, sino impío e inhumano.

7. Antes de responder^b a esta objeción, advierto a los señores eclesiásticos y a todas las personas de autoridad y estado ejemplar, escándalo no menor que con el quebrantamiento de obra, con el declararse de palabra de opinión contraria a la justicia de // [f.286r] la tasa, no sólo por el daño que resulta en la comunidad de autorizarse esta opinión, que aun sin tan grande aprobación la siguen de buena gana los interesados, sino también porque entendiéndose de una persona poderosa que está de este parecer, aunque él más afirme por otra parte y quiera dar a entender que no lo sigue en el hecho, no^c hay ninguno que se lo quiera creer, antes se persuaden todos que tiene aquella // [f.286v] opinión, movidos más del propio interés y de su avaricia que de razones, y que la sigue en cuanto puede para su ganancia. Así que si a algunos les es permitido tener opinión, que la tasa no obliga en conciencia, pero a los prelados y señores y personas de autoridad, que de ordinario suelen tener trigo que vender, no les es lícito ni les está bien declararse por esta opinión, si no quieren contraer odio^d infamia pública. // [f.287r]

8. A la objeción satisfecho, tengo para los advertidos en el Memorial, pero ahora, más en particular, digo que se llegue a poner en términos prácticos y en ejecución este consejo o arbitrio, y echaránse de ver los inconvenientes y aun imposibilidad moral que tiene: ello habría de ser que cada año, después de cogidos los panes (porque antes, aunque fuese a frutos vistos, se podría errar el tanteo), los corregidores y gobernadores y jueces de las cabezas^e de // [f.287v] partido tomasen pareceres e hiciesen informaciones en los lugares de sus distritos de la cantidad de la cosecha y de cuál será precio conveniente, y, o ellos habían de poner la tasa cada uno para su jurisdicción, conforme les pareciese, o informar al Consejo para que la pusiese el Rey.

^a 1 Cor. 6 et 8 *add.* *L*^{mg}. ^b Antes de responder *L* : Antes es de responder *M*. [Corregimos siguiendo a *L*.] ^c no *M* : ni *L*. ^d e *M* : ni *L*. ^e las cabezas *M* : la cabeza *L*.

¹¹ 1 Cor. 6, 12.

¹² 1 Cor. 8, 13.

La información y tanteo se tomaría en cada lugar de los labradores, y primeramente de los alcaldes y regidores, y sería muy apasionada, como de // [f.288r] interesados, porque ahora se sabe que ha acontecido en lugares de esta provincia más de una vez que los oficiales del Concejo han puesto a punto y en costales el trigo que entonces querían vender cada uno de ellos, y luego hiciesen^a pregonar que las personas que quisiesen vender el trigo a tantos reales (un precio grande y mayor que el que corría) lo llevasen al Pósito.¹³ Dado el pregón, acudieron ellos^b con su trigo, que tenían aprestado, y cuando // [f.288v] vinieron^c otros labradores a gozar de aquel precio, respondieronles que ya el Pósito estaba proveído. Esto han hecho algunas veces, pero lo ordinario y lo que^d hacen cada año de los no fértiles los oficiales de los Concejos, es poner el nombre al precio del trigo que a ellos les parece. De esta manera, corriendo y hallándose a menos, pregonan que lo tomarán para el Pósito a tres ducados, o a lo más^e que les da gusto. Esto hacen de propósito, como // [f.289r] interesados, para que se encarezca el trigo en toda la provincia.

Éstos, pues, y otros poderosos vendrían a ser los que cada año pusiesen la tasa, porque los pequeños ni llegan a poder hablar al corregidor ni son llamados ni oídos para Consejo. Los interesados, ellos, se entremeterían y, por los medios que saben, negociarían cada vez con el juez que pusiese la tasa como más ganasen ellos, o que informase apasionadamente al Consejo. De manera que, para que // [f.289r] no se contraviniese a la tasa divina y natural y necesaria a la República, vendría a ser forzoso que la ley que hubiese de mandar que se tase cada año y en cada parte ordenase juntamente que ningún año se pudiese subir el precio del trigo a más de hasta diez y ocho reales o veinte la fanega, y la cebada a nueve o a diez, con lo cual la evidencia de lo conveniente y necesario nos vuelve al modo de tasa que siempre se ha usado en España.¹⁴ // [f.290r] Y aun los diez y ocho reales por fanega es precio tan subido, que lo lleva muy mal la posibilidad de la gente ordinaria, y sería conveniente, para que en los años razonables no se pusiese luego el trigo en tan alto precio, ordenar que en cada cosecha y provincia se le tasase precio moderado de allí abajo, esto es, si se ordenase que los corregidores o los Concejos por su autoridad pusiesen [tasa]^f cada año en sus distritos, lo cual tiene grande probabilidad o evidencia de que no se guardaría // [f.290v] ni se haría caso de ella. Porque si a la ley del Rey replican y argumentan, cuánto más ligeramente dirán que el Corregidor o el Cabildo no supieron lo que se hicie-

^a hiciesen *M* : hicieron *L*. ^b ellos *M* : *om.* *L*. ^c vinieron *M* : acudieron *L*. ^d que *M* : *om.* *L*.
^e más *L* : menos *M*. [Seguimos de nuevo la lección de *L*.] ^f tasa *add.* *L*.

¹³ *Pósito*: "La casa en que se guarda la cantidad de trigo que en las ciudades, villas y lugares se tiene de repuesto y prevención, para usar de él en tiempo de necesidad y carestía." (*Aut.*).

¹⁴ Efectivamente, en 1605 se había promulgado la *Premática en que se sube el precio del trigo a diez y ocho reales la fanega y la de cebada a nueve reales* (Valladolid, Luis Sánchez, 1605).

ron; pues ya que^a si se hubiesen de llevar las informaciones y pareceres de cada pueblo al Consejo y la tasa hubiese de venir de allá, que tales y tantos serían los embarazos y dilaciones, mientras se veían las informaciones y se consultaban y se^b decretaban, tengo por cierto que se pasaría // [f.291r] el medio año o todo, sin que se acabase de tomar resolución y asentase y publicase la tasa. También tengo por cosa sin duda que ni de esta ni de otra manera les había de contentar tasa^c ninguna a los interesados, sino que, aunque las tasasen a cincuenta reales la fanega de trigo, habían de querer, si pudiesen, vender a más y más, y habían de buscar opiniones que lo justificasen; porque ello es avaricia y no quererse contentar con lo bueno // [f.291v] y moderado, y andan buscando achaques para que no haya más ley que su voluntad, y si no, ¿por qué no admiten y guardan esta tasa de diez y ocho reales que se hizo hogaño, después de la cosecha, siquiera para este año y para los no más estériles? ¿Cómo se puede decir que el año que puesta la cosecha a veintidós reales fuera tasa justificada, por no estar más que a diez y ocho reales^d, sea lícito exceder hasta cincuenta reales y más?

9. Con ser precio tan grande // [f.292r] el que contiene la última pragmática, se contentarían las provincias de Extremadura y Andalucía si se guardase.¹⁵ Parece sería bueno establecer este precio de a diez y ocho reales el trigo y a nueve la cebada para de los puertos abajo, y que en las demás partes no se excediese del^e precio de la tasa antigua de a catorce y siete reales. Ahora, no guardándose la una tasa ni la otra en estas provincias, hanse seguido de este nuevo decreto totalmente contrarios // [f.292v] efectos del intento que se debió tener. Estaban los revendedores y retenedores de trigo con grandes temores de la nueva tasa, cuales decían había de venir con grandes rigores y traer certísima e inevitable^f ejecución, y, como han visto lo que nació, hanle perdido del todo el miedo y el respeto, y háseles vuelto en risa y gozo y ganancia; porque en el trigo y cebada, que habían de dar a la tasa forzosamente a los Concejos, para los Pósitos y para los // [f.293r] labradores, y a las Inquisiciones y a los curas de los lugares, y a otras personas también por respetos o amistades, se les añaden cuatro reales en cada fanega de trigo y dos en cada fanega de cebada. Y así, vulgarmente se dice y se entiende que esta nueva tasa se hizo para mayor ganancia de los poderosos y que parece que quieren los superiores que haya ambas cosas, la tasa y el quebrantamiento de ella; porque ellos y los suyos hayan mucho trigo // [f.293v] a la tasa y, no guardándose la ley, pueden tornarlo a vender con grande ganancia.

Entender que Dios haya de sufrir estas cosas mucho tiempo es sentir mal de la Divina Providencia, sintiendo^g que, o los pobres no tienen dueño, o que

^a que *M*: om. *L*. ^b se *M*: om. *L*. ^c tasa *L*: cosa *M*. [Preferimos de nuevo la lectura de *L*.] ^d reales *M*: om. *L*. ^e del *M*: el *L*. ^f inevitable *M*: inviolable *L*. ^g sintiendo *M*: pensando *L*.

¹⁵ Alude a la premática de 1605, citada en la nota anterior.

no oye sus clamores, o que no es poderoso para tomar venganza de sus enemigos, y llama Dios enemigos suyos y los amenaza a todos los que oprimen a los pequeños.

10. Ahora pido, por amor // [f.294r] de Dios nuestro Señor^a y por reverencia y temor de su nombre terrible y glorioso, que se consideren y se pongan presentes con la imaginación ya en este tiempo, que es principio de noviembre¹⁶, de una parte las personas de los compradores,^b que tienen necesidad del pan de cada día, y de otra^c, los personajes de los vendedores, hallarse ha que todos los labradores pobres y todos los hombres medianamente poderosos que tuvieron algún trigo que vender lo tienen // [f.294v] ya vendido, y que solos quedan con trigo para vender los tratantes, los arrendadores de diezmos y dehesas y las personas muy poderosas y muy obligadas a misericordia y caridad. Éstos no piensan abrir a vender hasta abril o mayo, de que se diga que no van buenos los panes, o el agua se tarde, o nos cojan en seco; porque no se contentan con vender a tres ducados ni a treinta y seis reales, como ahora pudieran, pues, los compradores, contra [los] que // [f.295r] estos gigantes se conjuran y arman y a los que están acechando, que tales son.

Es cosa de grande lástima y compasión la gente^d miserable de la tierra, porque los mercaderes, las personas que comen de rentas, de censos o juros y tienen alguna posibilidad, ya tienen comprado y están proveídos del trigo y cebada que habían menester para su año. Los compradores que restan son los cavadores y segadores, los labradores que vendieron a la cosecha, forzados de la // [f.295v] necesidad, el trigo y cebada, y apenas les quedó qué sembrar, los oficiales pobres, que ganan la comida de cada día trabajando de día y de noche con su sudor, las viudas, los huérfanos. Éstos y otros de esta suerte son los compradores, los que no solamente no tuvieron posibilidad para comprar en junto y proveerse con tiempo para todo el año, pero que aun no alcanzan para poder ir comprando entre año fanega a fanega, o media a media¹⁷ en grano, sino que los que más, o todos, han de // [f.296r] comer pan comprando^e cada día de la panadera, que va ya con cien reventas y ganancias, de manera que éstos que mejor lo merecen y que menos pueden son los que comen el peor pan y el más poco y el^f más caro, con exceso intolerable en el precio, respecto de a cómo lo compran y comen los ricos.

En suma, de los revendedores que había en agosto se han quitado los más en número y menores en poder y han quedado los menos, y que son más poderosos // [f.296v] y ricos; y de los compradores que había, por el contrario, han comprado^g los menos en número, y que tenían posibilidad, y resta la

^a Señor *M* : *om. L.* ^b y *add. L.* ^c parte *add. L.* ^d más *add. L.* ^e comprando *M* : comprado *L.* ^f el *M* : *om. L.* ^g ya *add. L.*

¹⁶ Tal y como se ha explicado en el capítulo titulado "Criterios de edición", este texto fue compuesto a finales de 1605, más concretamente a principios de noviembre de dicho año, según se desprende de este pasaje.

¹⁷ *media*: "Medida para áridos de capacidad de seis celemines." (*D.R.A.E.*).

muchedumbre del pueblo y el vulgo de los pobres, para ir comprando con el precio de su trabajo y empeñando o vendiendo sus alhajas, sus casas y sus camas (y aun sus hijos, si les fuese lícito, como lo fue por el antiguo Derecho), hasta quedar desnudos y dormir en el suelo. ¿A qué precio será justo que les vendan el pan a estos tristes esotros gigantazos?

Los // [f.297r] príncipes y^a grandes, que por sólo ganar la gracia del vulgo solían hacer gastos excesivos en edificios públicos, en juegos o en otras liberalidades o prodigalidades, vertiendo dinero en los teatros; los obispos y prelados y otros eclesiásticos, que solían y debían; ahora, no hay paciencia que baste. La inmensa [paciencia] de Dios sufre o permite por un tiempo violencia injuriosa^b de gigantes, pero suele, al fin, enviar un diluvio que lo barre y limpia todo: *Repleta est terra iniquitate a // [f.297v] facie eorum, et ego <disperdam>^c eos cum terra.*^{d18}

11. Esta tiranía y fiera inhumana de los poderosos o^e famosos o ilustres representaron también los poetas griegos con [la] fábula de los cíclopes. Pintan unos hombres de estatura y fuerzas desiguales y excesivas, que pueden más con un dedo de la mano que veinte o treinta de los hombres ordinarios, que no tienen dos ojos en la cara como la demás gente^f del mundo, sino un ojo muy grande en medio de la frente, esto es, // [f.298r] que no tienen vista de entendimiento con que mirar arriba y conocer y estimar los bienes del espíritu, sino que solamente ven y conocen y juzgan con la vista inferior y terrena, que ésta es la que tienen en frente o en derecho de su cer[e]belo, con la cual siguen desatinada y furiosamente su apetito y se van tras su antojo, sin que haya quien baste a resistirles ni estorbarles ni pueda persuadirles al contrario. No tienen temor ni conocimiento de Dios ni de cosa divina, // [f.298v] ni reconocen superior ni rey ninguno, ni hacen comunidad entre sí ni cuerpo de república. Cada uno es dueño y señor absoluto y disoluto de su casa y familia, y la gobierna a su modo. Poseen grandes riquezas y viven en abundancia de los frutos y bienes de la tierra. Préciense mucho de su nobleza y gentileza, jactándose de hijos o descendientes de Neptuno, y a los demás hombres que no son de su suerte y tamaño ni aun los tienen por hombres, sino por hombrecillos o animalejos // [f.299r] de la tierra. No los estiman ni hacen caso de ellos, y se los comen en viéndolos a mano y dándoles gusto. A ninguno tienen por digno de gozar de los bienes de la tierra, sino dicen que todo nació y ha de ser para ellos solos.

Bien era de pasar adelante con la pintura, pero para el intento lo referido bastará. A la cueva de uno de éstos, insigne entre ellos, que se llamaba Poli-

^a los *add. L.* ^b injuriosa *L* : injurioso *M.* [Corregimos siguiendo la lección de *L.*] ^c *disperdam* *corr.* : *delebo ML.* ^d Gén. 6 *M^{mg}L^{mg}.* ^e o *M* : y *L.* ^f la demás gente *M* : las demás gentes *L.*

¹⁸ Gén. 6, 13.

femo -que quiere decir famoso o ilustre-, fingen que aportó^{a19} un día Ulises, por sus // [f.299v] pecados, con un número de sus compañeros que venían de la guerra troyana cansados y destrozados, después de mil trabajos y tempestades y peligros por mar y tierra, desnudos y muriendo de hambre, habiéndoles faltado los mantenimientos^b. El Polifemo, de que una vez los cogió en su cueva y los tuvo encerrados y debajo de su jurisdicción, comenzó a irlos gastando y consumiendo, [comiéndose]^c hoy uno y mañana dos o tres de ellos, sin pensar dejar ninguno. La merced que^d prometió // [f.300r] a Ulises, por ciertos servicios que le hizo, y gustó de un poco [de buen]^e vino que le presentó, fue que lo comería el último, en habiendo acabado a los demás. El pobre rey Ulises, viéndose allí sin remedio, quiere valerse de su elocuencia (por demás para con aquel bruto), y se fatiga haciéndole un largo razonamiento en que le dice que tema a Júpiter y a los dioses, que son padres y defensores de los pequeños y oprimidos, y castigan las violencias y demasías de los poderosos y soberbios, y les vuelven // [f.300v] en daño y perdición total las ganancias injustas y desmoderadas; que deje aquel trato aborrecido y aquel género de comida ferina, y que no lo coma a él ni a sus compañeros, antes, como noble y generoso, se compadezca de los miserables y favorezca a los pequeños que se metieron por sus puertas y se pusieron en sus manos, y están debajo de la tutela y amparo de su valor; que debe también respetar que son soldados y famosos en el mundo, vasallos // [f.301r] del gran rey Agamemnon, a quien sirvieron valerosamente en la toma de Troya. Por estas y otras razones le dice que los debe favorecer y defenderlos si otro les quisiese agraviar, y socorrerlos en la presente necesidad y hambre, haciéndoles mercedes como generoso y rico.

En dos poetas se lee esta ficción y se halla referida esta plática, y en ambos responde el cíclope muy al contrario de la pretensión de Ulises y con mucha resolución en su mal propósito de // [f.301v] comerlo a él y a los suyos. En Homero, comienza diciéndole que sabe poco [de]^f cíclopes:

“Bobo eres, forastero, o has venido
de nuevo de muy lejos a esta tierra,
pues los dioses me mandas que respete,
sábete que nosotros los cíclopes
no curamos de Júpiter ni hacemos
caso de todo el resto de sus dioses,
porque somos más fuertes que no ellos.

^a aportó *M* : llegó *L*. ^b los mantenimientos *M* : el mantenimiento *L*. ^c comiéndose *add. L*. [Seguimos en este caso el texto de *L*.] ^d que *L* : me *M*. [Corregimos este error siguiendo la lección de *L*.] ^e de buen *add. L*. [De nuevo nos parece preferible la lección de *L*.] ^f de *add. L*. [Añadimos la preposición siguiendo a *L*.]

¹⁹ *aportó*: aportar, “metafóricamente significa llegar a parte no pensada, aunque no sea puerto” (*Aut.*).

Así que yo, por miedo de la saña
de Júpiter, no pienso de soltaros
a ti ni a los demás tus compañeros,
si no es que de hacerlo me dé gusto.”^{a20}

En Eurípides, comienza el dicho del cíclope por la // [f.302r] misma profesión de ateísmo:

“La potencia y riquezas, hombrecillo,
son el Dios verdadero de los sabios.
Lo demás es jactancia y compostura
que se dice por solo cumplimiento.”^{b21}

A lo menos tiene esto de noble y generoso el cíclope, que dice su sentimiento con llaneza, sin fingimientos^c ni hipocresías.

Imaginemos, pues, ahora^d, que estamos tratando de persuadir a los cíclopes que no se coman a estos pequeños y pobres trabajadores y gente miserable de España, // [f.302v] porque, tales como los cíclopes, podemos decir que son los revendedores y retenedores^e del trigo, que no es mi intención que esta comparación alcance a comprender^f a ningún hombre noble, ni plegue a Dios que ellos hagan obras que lo merezcan, y es de notar cuánto y cuán bien saben decir y enseñar con sus fábulas los tan buenos poetas como Homero y Eurípides, como se echaría de ver si yo prosiguiese en la declaración de esta figura, pero ya // [f.303r] esto va largo y no parecerá muy a propósito, y, así, quiero acabar quejándome a la Majestad del Rey nuestro Señor con las palabras que se queja el santo profeta Abachuc, y suplicándole, por amor de Dios, no disimule ni consienta más esta violencia y antropofagia en sus Reinos: *Usquequo Domine clamabo et non exaudies? Vociferabor ad te, vim patiens, et non salvabis? Quare ostendisti mihi iniquitatem et laborem, // [f.303v] videre praedam, ets iustitiam contra me?*²² (delante de mis ojos, públicamente). *Quare respicis contemptores legum tuarum, et taces? Conculcantem impio iustiore se? Et facies homines quasi pisces maris et quasi reptilia non habentia duces?*²³ *Et factum est iudicium, et contradictio potentior* (La rebeldía y contradicción de los poderosos prevalece y puede más que la ley y que la justicia y razón). *Propter hoc // [f.304r] lacerata est lex et non pervenit usque ad finem iudicium* (y no tienen efecto

^a *Odys.* IX *add.* L. ^b Euríp. *in Cyclops.* *add.* L. ^c fingimientos M : fingimiento L. ^d ahora M : om. L. ^e y retenedores M : om. L. ^f comprender M : comprehendere L. ^g in *add.* L.

²⁰ Homero, *Od.*, IX, 273 y ss.

²¹ Eurípides, *Cyc.*, 317-319.

²² *Hab.* 1, 2-3.

²³ El texto literal de la *Vulgata* dice así: *Quare respicis super iniqua agentes, et taces devorante impio iustiore se? Et facies homines quasi pisces maris, et quasi reptile non habens principem* (*Hab.* 1, 13-14).

los mandatos justos) *quia impius praevalet adversus iustum, propterea egreditur iudicium perversum. Aspicite in gentibus, et videte; admiramini et obstupescite; etc...*²⁴

En Avila, a treinta y uno de diciembre de mil seiscientos trece.²⁵ Por Pedro [de]^a Valencia.^b

^a de *add. L.* ^b [En el f.304v de *M* aparece la fecha en que se realizó esta copia: "En Madrid, a 1 de Noviembre de 1777".]

²⁴ *Hab.* 1, 3-5.

²⁵ Cfr. p. CXXXVI.

9. DISCURSO DE PEDRO DE VALENCIA ACERCA DE LA MONEDA DE VELLÓN. ZAFRA, 1605.

[f. 239r]DISCURSO DE PEDRO [DE] VALENCIA ACERCA DE LA MONEDA DE VELLÓN. 1605.^a

Habiéndose sentido con muchas experiencias en mucho tiempo^b, en estos Reinos, los daños e inconvenientes grandes que causó la duplicación del valor de la moneda de cobre,¹ y deseándose y buscándose el remedio, es de temer y recatarse no acontezca que al mal presente se le dé remedio contra otro mal mayor, y que // [f.239v] venga a tener después más dificultoso remedio, cual sería acrecentar semejantemente el valor de la moneda de plata y otros arbitrios, que fácilmente se ofrecen a los que se atreven a dar y tomar consejo sin conocimiento de la naturaleza de la cosa de que se trata, y, así, sin consideración ni cuenta cierta o verosímil de los efectos o fines, que tendrá gobernada de la manera que a ellos les parece.// [f.240r] Pues, para que en la consultación presente no se hierre así, conviene considerar el provecho y uso de la moneda en las repúblicas, y de los metales de que se labra.

1.^d Estos suelen ser oro, plata y cobre, cuyo uso natural, por ellos no ser tan convenientes para instrumentos de^e guerra ni de la labor como el hierro y acero, sólo es para vasos del servicio y gusto ordinario, o para aparato // [f.240v] y ornamento y ostentación de riquezas.

^a [Tomamos como texto base la copia de la B.N.M., ms. 8.888, ff. 239r-273v (*M*), y anotamos las variantes que presenta la copia conservada en la B.M.L., ms. Eg.516, ff.1r-26v, a la que denominaremos *V*.] ^b tiempo *bis M*. ^c contra *M* : con *V*. ^d [En *V* no hay numeración de los párrafos a lo largo del texto.] ^e ["por ellos no ser": en *M* cada una de estas palabras lleva un número encima (1,4, 2 y 3, respectivamente) que parece querer indicar un cambio de orden: "por no ser ellos".] ^f la *add. V*.

¹ En 1599, ante las imperiosas necesidades de dinero que tenía la Corona, Felipe III había autorizado la acuñación de monedas de vellón de puro cobre, sin liga de plata, y tres años después, el 3 de junio de 1602, se doblaba el valor de dicha moneda, al disponer que se redujese en el 50% el peso del vellón, sin alterar su valor nominal. Es a esta medida a la que alude Pedro de Valencia.

2. Este uso es^a natural de estos tres metales; lo cubrió, como a menos principal, otro uso político introducido generalmente por todas las repúblicas para labrar moneda de ellos, la cual, se inventó por^b facilidad y comodidad del comercio y contratación de los hombres entre sí, por ser embarazoso y dificultoso mucho el antiguo comercio, que fue por medio de permutación // [f.241r] y trueco de las cosas unas con otras.

3. Y, a los principios de la moneda, no se batió por pública autoridad ni se cuñó con señal o sello que la abonase o diese valor: el peso solamente y la bondad del metal la autorizaba y hacía corriente. Comenzáronse a usar y hacer pedazos de plata y oro, etc. de cierto tamaño y peso, sin cuño ninguno, y éstos pasaban y se recibían como moneda, pesándolos // [f.241v] y examinándolos de quilates el que los había de recibir, que fueron mayores y menores en cada nación, y tuvieron mayor y menor valor conforme a la riqueza de ella y falta o abundancia que tenía de los metales, y a la común estimación de ellos. Y estos pedacillos servían como de pesas para dar y recibir los pedazos y barras mayores del mismo metal, y de aquí es que la más antigua y más corriente // [f.242r] moneda de^c cada nación se llama peso, que esto quiere decir el vocablo hebreo *sekel*² o *siclus*³ y el de los griegos *stater* y *talentum*⁴. Todo el cual antiguo uso se halló y se continúa sin descomodidad en las Indias Occidentales y otras naciones bárbaras.

4. Después, por la mayor política^d y el querer obviar a la malicia y engaños de los hombres, se inventó el cuñar con sello y señal pública aquel mismo peso // [f.242v] de metal, para asegurar de los quilates y peso a los contratantes, y que, en viéndola sellada, la pudiesen admitir sin más examen.

5. Esta moneda, batida ya y sellada en pública forma, fue y debió ser y convino que fuese del mismo peso y bondad que antes corría en los pesos o pedazos de metal informes, y tener el valor respecto a la común estimación de las masas del metal de aquel género, porque si // [f.243r] una república batiere y sellase y autorizase, con nombre y estimación de *siclo* o *stater* o peso, plata de menos peso o quilates que la moneda que con aquel nombre, formada o informe, antes era corriente, habría hecho la misma república moneda falsa y engañado a sus ciudadanos y a los forasteros, y se seguirían muchos inconvenientes que después diré.

^a es M : om. V. ^b por M : para V. ^c de M : en V. ^d política M : policía V.

² *sekel*: así es como se llama actualmente la moneda oficial del Estado de Israel.

³ *siclus* : A partir de la época helenística el siclo de plata parece que fue asimilado al didracma (cf. Mt. 17, 24). Actualmente, el siclo es la unidad de medida por excelencia del estado de Israel. El siclo real equivalía a 11,4 gramos y el comercial a 9,8, más o menos, aunque el valor de esta unidad de base ha variado según las épocas y lugares.

⁴ La palabra significa en griego balanza y moneda. Un talento equivalía a 60 minas, una mina a 100 dracmas y el dracma a 6 óbolos. Pero las equivalencias variaron según épocas y lugares. La moneda en el mundo griego comenzó a usarse en la isla de Egina. Resulta muy difícil dar una valoración moderna de estas monedas.

6. Y aunque algunas repúblicas // [f.243v] o comunidades, apretadas con guerras y con^a otras necesidades, han batido moneda no tal y aun dado en lugar de moneda unos sellos de cueros, madera o de otras materias, que no tienen común estimación, esto ha sido para suplir la necesidad presente, por aquella vez, y no para que aquélla fuese moneda perpetua o duradera, o para que con ella quedasen pagados los que la recibían, sino que se les daban como tantos o cédulas // [f.244r] de crédito^b, que llamaban *tesseras*⁵, para que, en teniendo posibilidad la república o el capitán que usaba de aquel arbitrio, las^c pagase en moneda legítima y verdadera, y, así, o la república y el rey y el reino han de usar de moneda buena en sí, y que sin cuño o quebrada tenga el valor en que corre, o menos cosa no considerable, o si por alguna necesidad se usare de arbitrio de subir la moneda a mayor precio que el // [f.244v] valor del metal de que está hecha^d, ha de ser para que sirva poco tiempo, y como *tessera* o prenda o seña, para que con el primer dinero bueno se recoja y consuma, y no se deje correr moneda falsa y de mal uso, como verdaderamente lo es la que tiene falta del^e peso o quilates, que la hacen valiosa de por sí, aunque sin cuño.

7. La moneda legítima en común derecho y estimación universal de las gentes es la que tiene // [f.245r] el^f valor por la materia y peso, sin consideración de la forma, como está dicho. Y ésta tal, además de ser corriente en todas partes y otras comodidades, tiene un grande bien que no se puede falsear ni adulterar, si no es haciéndola de metal fingido y adulterino, engaño que fácilmente se echa de ver. Pero si alguno sin autoridad real o pública hiciese moneda de plata y de oro, y^g de peso y fineza legítima, con gran // [f.245v] delito y grande riesgo, no ganaría nada o casi nada, y la república o los contratantes no serían damnificados, y, así, no se ha visto que ninguno haya hecho moneda sin autoridad para ello, si no es falta, o de la cantidad o de la calidad del metal.

8. Pero, en^h haciendo la República moneda falta de estas condiciones y que su valor no consisteⁱ en la materia, sino mucha parte en el cuño // [f.246r] y en la hechura, luego hay muchos que se aventuran a la ganancia y hacen y harán moneda tal y tan buena como la que por autoridad pública se batió, la cual no se distingue ni es de desechar, ni hay remedio que baste para

^a con *M* : *om.* *V.* ^b crédito *M* : créditos *V.* ^c las *M* : les *V.* ^d de que está hecha *V* : de aquesta hecha *M.* [Corregimos siguiendo la lectura de *V.*] ^e del *M* : de *V.* ^f el *M* : *om.* *V.* ^g y *M* : *om.* *V.* ^h en *M* : *om.* *V.* ⁱ consiste *M* : consista *V.*

⁵ *tessera*: "Pieza cúbica o planchuela con inscripciones que los romanos usaban como contra-seña, distinción honorífica o prenda de un pacto." (*D.R.A.E.*). En principio, se denominaban así las pequeñas piedras cuadradas con las que se formaban los mosaicos, o también unos dados de marfil, hueso o madera. Posteriormente, se utilizó esta palabra para una especie de billetes o vales que daban los magistrados a los pobres, con los cuales podían obtener trigo, pan, etc. También pasó a ser un sustituto de la moneda. En italiano actual el término conserva muchos de los significados que tenía en el mundo romano.

obviar a este género de falsedad, porque la moneda pública no puede vencer la otra con su bondad, siendo ambas no buenas.

9. Y el valor de la moneda, aunque sea // [f.246v] una misma en el peso y en la fuerza^a del metal y en el nombre, ha sido y ha de ser diverso en diferentes siglos y provincias, comparando la moneda con las cosas que se compran por ella, como en la memoria de nuestros padres se ha visto bien, que se compraba más cantidad de mantenimientos o mercaderías, <hará>^b ciento cincuenta años, por un real de plata, que ahora por un ducado, y ahora y siempre se ve que tiene más valor la moneda // [f.247r] en España que en el Perú, y en Italia que en España, etc. Esta variedad consiste en la abundancia o falta del dinero, que también él, como las demás cosas, abarata con la copia.⁶ Este crecer y menguar del valor^c de la moneda es forzoso, y que naturalmente acontece, sin ley ni postura,⁷ y resulta de la comparación de la moneda con las mercaderías.

10. Hay otra consideración del valor de la // [f.247v]^d moneda, comparándola no con las cosas que se compran con ella, sino las mismas monedas entre sí unas con otras: las inferiores con las superiores, con que se truecan las de plata con las de oro y ambas con las de cobre. Esta es la estimación legítima, y puesta por la república, que un real valga treinta y cuatro maravedíes y un ducado^e cuatrocientos, etc., y, estando esta validación inmutable^f, acontece la variación dicha en comparación // [f.248r] del valor de la moneda en las cosas, en las cuales, sin haber abundancia de dinero, crecen de precio, [y] se llama carestía.

11. Son, pues, las monedas de cobre precio legítimo y tasado de las de plata y oro, y, si no hubiese moneda más que de un metal, como de plata solamente, no pudiera haber tasación legítima de la moneda, que de suyo se estaba, que cuatro tanto peso de plata, que un real // [f.248v] valdría cuatro reales y ocho tanto ocho⁸. Solamente le quedaba a la ley poner tasa a las cosas venales; pero, a la moneda, no la podía señalar valor de maravedíes, no habiendo moneda de cobre ni otra inferior [a la]^g de plata.

12. Mas, por haber estas tres diferencias de metal, tan desiguales en estimación, oro, plata y cobre, de que se bate moneda, tiene potestad y autoridad

^a fuerza M : fineza V. ^b hará corr. : ahora MV. ^c del valor M : om. V. ^d de la bis M. ^e ducado M : escudo V. ^f inmutable M : inmutable V. ^g a la add. V.[Nos parece más adecuada la lectura de V.]

⁶ copia: abundancia.

⁷ postura: pacto, acuerdo.

⁸ La frase carece de sentido. Quizá se refiera a las monedas de plata en curso en tiempos de Felipe III, que eran las siguientes:

- Peso de 8 reales: 27,468 gramos y 945 milésimas de ley.
- Real de a 4: 13,734 gramos y 945 milésimas de ley.
- Real de a 2: 6,867 gramos y 945 milésimas de ley.
- Real de plata: 3,433 gramos y 945 milésimas de ley.

la República para señalar valor a las monedas, las // [f.249r] unas respecto de las otras, la cual tasación legítima, para ser conveniente, haya^a de conformarse con la común estimación de aquellos metales, de tal manera que, aunque fuesen en masa^b y sin cuño, trocarse cada uno, sin engaño y de buena gana, el peso de oro de un escudo doce reales menos ocho maravedíes, [y por esta plata u oro cuatrocientos maravedíes,]^c y, por esta razón, batieron los romanos tan grave y abultada la moneda de cobre, como hoy la vemos en las monedas // [f.249v] antiguas que se hallan, aunque tuviese descomodidad de pesar y embarazar mucho.

13. Si una República o Reino acrecentase a un tiempo el valor de todos tres géneros de moneda respectivamente en la misma proporción, como si, al modo que se hizo de la de vellón, se ordenase que un real valiese por dos, y un escudo por un doblón⁹, no se hacía nada, y la mudanza no era más que en el nombre, // [f.250r] y es de entender que se subirían los precios de todas^d las cosas respectivamente si no se estorbaba con tasa, y los forasteros, que mirarían al peso y no al nombre ni a la ley, no trocarían sus mercaderías sino por el mismo peso de plata que antes, y, así, o las subirían de precio o no vendrían, y para el Reino no sería provechosa esta duplicación del dinero que de suyo^e había de causar mayor valor en las cosas, // [f.250v] conforme a lo dicho en el número 9.

14. Pero si se acrecienta el valor de sola una moneda, como se hizo de la de cobre, crece forzosamente el precio de todo aquel metal, porque se compra con una libra de él la misma cantidad de los otros dos que antes se compraba con dos. Así que, si el cobre en calderas no vale más que antes y en moneda vale dos, tanto de plata y oro, cierto es que todo el cobre // [f.251r] se labrará en moneda semejantísima a la que ahora corre en España, y vendrá acá a venderse a peso de plata y oro; y, si corre diez años este género de moneda de vellón en este Reino, tendremos todo el cobre del mundo, porque lo pagamos muy bien.

15. Y si ahora¹⁰, como por medio, se quisiese doblar también el valor de la moneda de plata, lo primero hacía se el mismo agravio al oro que se ha // [f.251r] hecho a él y a la plata, y todo el oro saldría del Reino, trocado por la

^a haya *M* : ha *V*. ^b en masa *V* : estimadas *M*. [Corregimos en este caso siguiendo la lección de *V*.] ^c y por esta plata u oro cuatrocientos maravedíes, *add. V*. ^d todas *M* : *om. V*. ^e de suyo *V* : se supo *M*. [Corregimos siguiendo la lección de *V*.]

⁹ *doblón*: "Moneda antigua de oro, con diferente valor según las épocas. El vulgo llamó así, desde el tiempo de los Reyes Católicos, al excelente mayor, que tenía el peso de dos castellanos o doblas." (*D.R.A.E.*). En época de Felipe II el doblón, o doble escudo, tenía un valor nominal de 800 maravedís y equivalía a dos escudos. El escudo de oro, con un peso de 3,3830 gramos y 917 milésimas de ley, fue acuñado por Carlos I, Felipe II, Felipe III y Felipe IV.

¹⁰ Como se puede apreciar, Pedro de Valencia ya no se plantea en este discurso el problema de la moneda de vellón, que lo considera un hecho ya pasado, sino que escribe contra la duplicación del valor la moneda de plata que algunos proponían.

mitad menos de plata que ahora vale. También, como queda dicho en el número 9 y 13, esta multiplicación de la moneda causa necesariamente aumento de los precios de las cosas, lo cual es muy dañoso a los pobres y nada provechoso al Rey ni al Reino.

16. Y, en cuanto al público bien del Reino, considerado de por sí respecto // [f.252r] del comercio de los naturales unos con otros, no^a aun el crecer mucho la copia del dinero por abundancia de oro y plata, como ha crecido por el descubrimiento de las Indias, le es de provecho, porque, como haya cantidad bastante de moneda para que vaya y venga en las contrataciones, lo mismo es que corran en el juego cuarenta tantos de a diez ducados que ciento de a cuatro, y con tanta comodidad // [f.252v] o mayor se contrataba en España antes del descubrimiento de las Indias con el poco dinero que corría, que ahora. El mucho dinero en las repúblicas, siendo así que no puede acrecentar los frutos de la tierra y cosas necesarias a la vida, antes daña para las costumbres de los ciudadanos, como lo experimentaron los romanos, luego que se hicieron señores de las riquezas del^b Asia, y como lo experimenta y siente España. // [f.-253r]

17. Para lo que valen mucho las riquezas y la copia de^c oro y plata a los reinos y potentados es para potencia e imperio sobre otras naciones, para sustentar guerras ultramarinas y lejanas mucho tiempo, para conducir ejércitos^d extranjeros, para ganar con dádivas las voluntades de los extraños y traer a su devoción los príncipes y potentados de fuera.

18. Y, para esto, conviene grandemente que el oro // [f.253v] y la plata tenga muy menor valor en el Reino que entre los extranjeros y que el poco de acá negocie mucho y valga mucho fuera, y que sea España en esto, respecto de las otras potencias^e, como el Perú respecto de España. Además de que esto llama hacia acá la contratación de todas las naciones, y las obliga a devoción y paz con España, por conservar el comercio, y hace que todo lo bueno y precioso de el mundo // [f.254r] se nos traiga acá, todo lo cual se trueca en lo contrario si valiese menos el dinero en las naciones extranjeras que aquí, donde nace y donde hay más, que es cosa contra el curso natural, y que no se podría obtener y ser durable.

19. <Y, si>^f [se] había de doblar o acrecentar el valor de la moneda de plata solamente, o también el de toda la plata en masa y vasos, <al respecto del valor>^g de la moneda batida a solas, caeríase // [f.254v] en el mismo inconveniente que en el acrecentamiento de la moneda de vellón, porque toda la plata se haría luego moneda por los particulares y forasteros, como hacen ahora el cobre con falsedad y delito, pero improbable e inevitable, por

^a no M : ni V. ^b del M : de V. ^c de M : del V. ^d de *add.* V. ^e potencias M : provincias V. ^f Y, si *corr.* : Yo si M : Yo sé V. ^g al respecto del valor *corr.* : al respecto si el valor MV.

ser la moneda falsa igual en bondad a la legítima; si se acrecentaba el valor de toda la plata, ya no resultaba mayor ganancia para el Rey del batir moneda que antes que se hiciese tal acrecentamiento. // [f.255r]

20. Además de esto, o había de ser para el Rey todo el valor que se acreciese, como se hizo en la moneda de cobre, o para los dueños particulares de la moneda y de la plata. Lo primero sería un gravísimo tributo, insoportable sobre los demás, y sin necesidad. Lo segundo sería enriquecer más a los ricos que se hallan con plata, con daño de los pobres y de la República y de la potencia del Reino.

21. Yo sí^a había de hacer // [f.255v] esto por esta vez no más, y esto sería dar *tesseras* de crédito para rescatarlas después, como se dice en el número 6, y se permitiera hacer para remediar alguna urgentísima necesidad, y tendría grandes e indisolubles dificultades para volver las cosas al estado del primero, como se experimenta en la de cobre, o se había de establecer tal valor de plata y moneda para siempre, y esto causaría mayores y más durables // [f.256r] daños en el estado público y acabaría a la potencia del Reino, y se desacreditaría como un mercader que, por querer vender demasiado de caras sus mercaderías, pierde la feligresía y no se frecuenta su tienda.

22. La plata y oro que ha salido de España en estos pocos años que ha que se descubrieron las Indias, es en cantidad inmensa y por ventura mayor que la que resta que salir en // [f.256v] muchos siglos. Toda aquella plata y moneda, que está en poder de extraños, se doblaba de valor para con nosotros, y, con la mitad menos de peso de plata y oro que antes nos pagarían las lanas, sal y vino, y las demás mercaderías, que llevan de España y con la mitad menos también, pagarían los derechos a Su Majestad.

23. Este es inconveniente muy de considerar para con forasteros y naturales, // [f.257r] que el Rey ha menester cobrar sus tributos en plata y oro, o reducir su moneda a estos dos metales, para que le sea corriente fuera del Reino para pagar sus ejércitos, etc. Si, pues, subiese el precio de la moneda de plata, con peso de cuatro, le pagaría quien le debiese ocho, y, aunque dentro del Reino estos cuatro pasasen por ocho,^b pero fuera del Reino valdrían conforme a su peso, como antes, o poco más. // [f.257v] Y cuando Su Majestad tuviese cobrados y juntos todos sus tributos, hallaría en su tesoro, por cada millón, medio, y se habría hecho grandísimo daño más que a los vasallos, y a ninguno conviene tanto que la moneda sea buena y de peso y valor fuera del Reino como al Rey, que es a cuyo poder vuelve la mayor parte de la que se bate, y, si se batiese mala, tal se la pagarán.

24. Dirá alguno que // [f.258r] estos inconvenientes, particularmente el mayor, que es el^c estorbar que^d a la potencia del Reino el valer mucho la plata

^a sí *M*: sé *V*. ^b y, aunque dentro del Reino estos cuatro pasasen por ocho, *M*: om. *V*. ^c el *M*: om. *V*. ^d que *M*: om. *V*.

en España, tanto como entre los extranjeros y más, se seguirían en otro reino e imperio, pero no aquí, que es la fuente donde nace y de donde sale toda la plata, y quien tiene la fuente puede hacer estanco^{a11} y monopodio,¹² y, al precio que él pusiere, correrá en todas partes, como si uno fuese // [f.258v] dueño de todas las salinas del mundo vendría la sal a como quisiese, y que así, en poniendo en España a un marco de plata¹³ precio de dos marcos, a respecto crecería de precio entre las naciones en la proporción que ahora. No sé cierto cuándo se acabarían de persuadir las gentes que un marco eran dos ni cómo se compondrían las cosas. Pero, si aconteciese así, en la misma dificultad quedábamos, porque si fuera // [f.259r] valía más al respecto que ahora, semejantemente se sacaría la plata que ahora. Mas, yo entiendo que nunca llegaría a subir tanto de estimación la plata entre los extranjeros que fuese al doble, que ahora tienen ya mucha plata también por allá, y toda la labrada se haría moneda, y pocos habría que quisiesen tener vajillas tan costosas; y otros inconvenientes se consiguen que son fáciles de hallar no con^b mucho curso.

25. Las advertencias dichas // [f.259v] se hallarán de buen uso en todas las consultaciones en que se tratare de la moneda y del valor y comodidad de ella, y para la presente, en que se consulta del remedio para los daños que han procedido y procederán de haber duplicado^c la moneda de cobre, se sigue y convence necesariamente que, habiéndosele dado a este género de moneda tanto mayor valor que el del peso del metal de que se hace, que no pudo ser buena moneda ni dejar de tener todos los inconvenientes // [f.260r] que se sienten y que perpetuan el uso de ella, será totalmente pernicioso al Reino y al Estado y potencia de él, y, para justificar lo hecho, se debe entender que no se dio ésta para moneda durable y perpetua, sino como *tessera* o^d prenda por un tiempo, para recogerla en habiendo posibilidad; lo cual tiene Su Majestad obligación de hacer con brevedad, y en todas maneras le conviene, porque con la dilación va creciendo en inmensa cantidad la copia /:/ [f.260v] de esta moneda, y vendrá a hacerse imposible y^e costosísimo el consumirla. Y viene a ser aquí lo del enigma con que en competencia de ostentación de sabiduría, tentó el Rey de Etiopía a Amasis, rey de Egipto¹⁴, enviándole a decir

^a estanco *M*: estanque *V*. ^b no con *M*: con no *V*. ^c el valor de *add.* *V*. ^d o *M*: y *V*. ^e y *M*: o *V*.

¹¹ *estanco*: "Se llama el asiento que se hace para acortar la venta de las mercancías y otros géneros vendibles, poniendo tasa y precio a que fijamente se hayan de vender y embarazando que otros puedan tratar y contratar en los géneros que uno toma por su cuenta" (*Aut.*).

¹² *monopodio*: "convenio o contrato de algunas personas que unidas tratan algún fin malo" (*Aut.*).

¹³ *marco de plata*: "Peso de media libra, o doscientos treinta gramos, que ha venido usándose para el oro y la plata. El de oro se dividía en cincuenta castellanos y el de la plata en ocho onzas." (*D.R.A.E.*).

¹⁴ Refiere esta anécdota Plutarco, *Conv.* 2 p.146 f P.151 b-d. Cf. *etiam* Basilio, *de profan. libr.* p.184 C = Migne P.G. 31.587; Máximo Confesor, *Serm.* 36 p. 627 f = Migne P.G. 911, 903.

que bebiese todo el mar. En <esta>^a respuesta sabía ganada^b la apuesta y la honra. Respondió el egipcio por consejo^c de Bías¹⁵, uno de los siete [sabios] de Grecia, que cerrase el etíope y detuviese entretanto todos los ríos, para // [f.261r] que no entrase ninguno en el mar mientras él bebía el agua que el mar tenía de presente, que era lo que se obligaba a hacer.¹⁶ Así, acá, si no se bebe y consume de presto esta suma de moneda de vellón que hay, van entrando ríos de ella, por las falsedades, que harán un mar imposible de beber, y el detener estos ríos es no menos dificultoso o imposible.

26. Si esto, que es lo llano y lo debido, se hubiese de recoger y consumir esta moneda, // [f.261v] pagándola Su Majestad en plata o en otra de vellón semejante a la que antes de esta duplicación corría, para esto segundo era menester una grandísima cantidad de cobre, y se hacía más copia de^d moneda de vellón que^e la que basta y conviene que corra, y en ambas maneras recibirá daño la Real Hacienda en mucho más que la ganancia que se le siguió de aquel arbitrio; y, hacer esto, o no le será posible por ventura ahora a Su Majestad o se pondrá // [f.262r] en necesidad grave, y^f que el Reino hubiese forzosamente de suplir después con inconvenientes mayores. Por esta consideración se justifica que el Reino se ha gravado^g por breve tiempo con alguna carga llevadera, para la reducción de esta moneda a la conveniente.

27. Y, principalmente, debe admitir y no rehusar esto el Reino, porque el daño que hace y va haciendo el uso de esta moneda ofende, conforme a las razones // [f.262v] dichas, gravísimamente el Estado y seguridad de la República, y corta los <nervios>^h a la monarquía de España, porque el imperio no se puede conservar sin ejércitos, ni éstos sin dinero, y, para conducir y pagar soldados extranjeros y sustentar guerras lejanas, no es de uso otro dinero que el de oro y plata, que tienen valor corriente entre todas las naciones y comodidad para cambiarse o portearse fácilmente. Pero, si el Rey se // [f.263r] hallase con millones de millones en cobre, no le servirían para esto de ningún uso.

28. A lo menos cualquiera carga y tributo es de llevar y sufrir de buena gana a trueco de que no se suba la moneda de plata y oro, porque además de los inconvenientes y daños que he referido, perdería el Reino un grande loor y reputación muy importante que tiene entre los príncipes y naciones extranjeras, que suelen decir de // [f.263v] España que cría los mejores hombres y

^a esta *corr.* : esto la *MV*. ^b ganada *M* : ganaba *V*. ^c por consejo *M* : *om.* *V*. ^d la *add.* *V*. ^e que *M* : de *V*. ^f y *M* : o *V*. ^g gravado *V* : agravado *M*. [Corregimos siguiendo la lección de *V*.] ^h nervios *corr.* : niervos *MV*. [Corregimos este término hoy desusado.]

¹⁵ Bías de Priene estaba considerado como uno de los siete sabios de Grecia, con Tales de Mileto, Solón de Atenas, Cilón de Esparta, Periandro de Corinto, Pítaco de Mitilene y Anacarsis de Escitia. Fueron gobernantes y filósofos en sus ciudades-estado, a las que en algunos casos dotaron de leyes. La tradición doxográfica les ha atribuido multitud de máximas y de anécdotas, algunas de ellas de autenticidad dudosa.

los mejores caballos, y bate la mejor moneda del mundo, y de suyo es que las repúblicas ricas y poderosas usen de la mejor moneda, y que en cualquiera otra parte tenga más estimación, y se suele conocer la pobreza de las provincias en la pequeñez o mal metal de la moneda a que dan mucho valor. Será correr el agua cuesta arriba y, así, de mal parecer, o imposible de hacer, que sea // [f.264r] estable y valedero que la moneda de plata y oro se estime más en España que entre las naciones extrañas, y de la manera que para representar una república florida y bien gobernada se dice que los hombres, principalmente que^a los jueces y príncipes, tratan verdad y administran justicia con igualdad al pequeño y al grande, y que los mantenimientos son buenos y de buen precio, y se venden sin engaño, y que la moneda es de ley y tiene sus quilates // [f.264v] y peso. Así, en las repúblicas totalmente perdidas se pintan estas tres cosas trocadas al contrario, que los príncipes y magistrados son fingidos y no de verdadera virtud, que tienen oficiales y ministros que roban, con quien ellos van a la parte, que son aficionados a dádivas y presentes, y venden la justicia, y, así, no la hacen a los pequeños y poco poderosos. Que por el mal gobierno los mantenimientos son malos y caros, y la moneda ruin. De esta suerte lo representa // [f.265r] y reprehende Isaías con la pérdida de Jerusalén: *Argentum tuum versum est in scoriam; vinum tuum mistum est aqua; Principes tui infideles socii furum etc.*¹⁷ Y lo mismo es faltarle el peso a la moneda que ser de mal metal y tener mucha liga, como tener un cuartillo de vino mezclada la mitad de agua, o venderse medio cuartillo por el precio de uno. Temamos, pues, el añadir mala moneda a otras cosas no buenas. A lo menos, no se // [f.265v] puede negar que, cuando un reino anda en arbitrio de subir la moneda, es manifiesta señal que está en lo último, o de codicia o de necesidad, pues echa mano de lo que suele ser postrero remedio.

29. Todo lo dicho pertenece a excluir los medios que no se deben tomar; los que serán convenientes, pensará mejor y los facilitará y pondrá en efecto quien tuviere entera noticia de la hacienda de Su Majestad y de los tributos // [f.266r] que le paga el Reino, pero no entiendo que se hallara remedio que sería fácil y ligero, porque las enfermedades dificultosas y graves no se curan sino con remedios trabajosos y penosos. Yo señalaré, como a bulto y en junto, el blanco a que se debe tirar para que se consiga el intento con la mayor brevedad y menor carga del Reino que sea posible.

30. Parece conveniente, lo primero, atajar la^b corriente, mandando no solamente // [f.266v] que no se bata ninguna más de esta moneda, sino también que no corra de aquí adelante, si no es en la forma y para los géneros que luego diré, porque, mientras corriere, se ha de ir acrecentando cada día más con la moneda falsa que se hace dentro y fuera del Reino.

^a que M : om. V. ^b la M : lo V.

¹⁶ Motivo folklórico que aparece, por ejemplo, en la *Vida de Esopo*, 69 y ss.

¹⁷ Is. 1, 22-23.

– 1. Que para el uso ordinario y comodidad del comercio se bata luego alguna moderada cantidad de buena moneda de vellón, tal o mejor que la [que]^a antes // [f.267r] corría, de la suerte que se acordare, que sea la que en lo venidero ha de correr.

– 2. Que para que se consuma la que hay ahora, sin mucho daño de los que se hallaren con ella, y se venga a repartir la pérdida, tocando a todos con la mayor igualdad que ser pueda, se señalen algunos tributos y estanques de los antiguamente impuestos, y otros que para esto se impongan y hagan de nuevo, los cuales se hayan de pagar y cobrar // [f.267v] necesariamente en esta moneda que se pretende consumir y no en otra. En esto se ha de poner cuidado y rigor, para que en las rentas y géneros de cosas que se señalarán no valga ni se reciba otra moneda y para que ella no se admita ni corra en todo el demás comercio. Así, vendrán a ser aquellas rentas, estanques y géneros como unas mesas públicas asentadas para que se reciba y trueque toda esta moneda hasta consumirla, // [f.268r] como, por ejemplo, si al precio de la sal se acrecentase un tercio o se doblase, aquel tercio que se añadía se había de recibir en esta moneda, y, si se doblase, la mitad de el precio se había de pagar en ella, y aun toda podía, porque en efecto venía a ser pagar el antiguo precio en la moneda antigua.

– 3. A este modo y para esto, conviene que se piensen y consideren materias y géneros en que el // [f.268v] Reino haya de sentir menos daños del acrecentamiento o imposición de los^b tributos y estanques. Que no sea en las cosas de uso forzoso y necesarias para la vida, porque en éstas y, principalmente, en los mantenimientos, vienen a ser los más gravados los que menos pueden, sino en las que son más para gala y pompa, y en las que se entiende que las gastan por la mayor parte los poderosos y los extranjeros, como en las telas y // [f.269r] guarniciones de oro y plata, en las sedas, especerías, azúcar, naipes, azogues, solimán¹⁸ y aun algo en el papel. En éstas y semejantes cosas se pueden poner tributos y estanques nuevos o acrecentar los antiguos por el tiempo que bastase para ir cobrando en esta moneda todo lo de nuevo impuesto en unos y en otros lo acrecentado, hasta que se acabase de consumir.

– 4. Entretanto, ha de ser lícito darla y tomarla en trueco de plata y oro en su // [f.269v] valor duplicado, que hoy tiene, condenando como usura el tomarla por menos, porque así los que se hallaren con ella la busquen^c para comprar en los estanques y para pagar los tributos señalados, y los que se hallaren con mayor cantidad salgan de ella.

– 5. Mientras más géneros y rentas se señalaren para esto más fácil y breve será el consumo, y más se repartirá el gravamen y pérdida que se ha de

^a que *add.* V. ^b los M : *om.* V. ^c busquen M : buscan V.

¹⁸ *solimán*: azogue sublimado que solía emplearse como afeite para cubrir las arrugas.

hacer en él. En comenzando a salir^a // [f.270r] esta orden, se descubrirán más suertes de cosas en que se pueda practicar.

– 6. Pero, débese dar y tomar toda seguridad para que estos nuevos tributos estanques o acrecentamientos de ellos hayan de cesar del todo, en acabándose el consumo de la moneda, y los más graves antes, como fuese menguando y se echase de ver que restaba poco^b hasta quedar un género solo, con que se acabase de gastar.// [f.270v]

– 7. Sería justo que también Su Majestad, por su parte, ayudase al Reino a consumir alguna canti[dad]^c, pudiéndolo hacer con no mucho daño, como si en cada una de sus rentas quisiese recibir una pequeña parte de la paga en esta moneda, o si en los daños que el pan tuviese valor tomase y vendiese por su cuenta el trigo y cebada de las mesas maestras,¹⁹ recibiendo parte del precio en esta moneda. Este año de 1605 se pudo consumir en Extremadura una muy grande parte // [f.271r] sin duda de daño ni queja ninguna, antes con beneficio y agradecimiento, porque, vendiéndose el trigo, como se ha vendido, a más de treinta y seis reales y la cebada a más de quince, recibirían como grande merced, si Su Majestad tomase el trigo de aquellas rentas y todo el demás que tuviesen para vender los arrendadores de encomiendas y dehesas y señores y personas poderosas, y lo repartiase a los particulares a veintiocho reales el trigo y la cebada a doce, recibiendo // [f.271v] lo que excede a la tasa en esta moneda de vellón, y el precio de la tasa en plata, para pagárselo a los arrendadores y dueños de él. Es de considerar si todavía hay lugar de usar de este medio en alguna manera; pero éste y todos los que en particular he propuesto los propongo, no porque determinadamente me parezcan los más convenientes, sino en razón de ejemplos, para que personas de más experiencia, que más prácticamente y desde más cerca entienden y tocan // [f.272r] estas cosas, elijan, atendiendo al intento y razones dichas, estos medios u otros semejantes, si se hallaren menos graves al Reino y de más fácil ejecución.

– 8. En cualquiera manera advierto que no hay para qué nadie se canse pensando hallar modo como se haga el consumo pretendido justa y debidamente, y sin que el Rey o Reino, por una vía o por otra, venga a pagar todo el valor de la moneda de vellón que hoy // [f.272v] corre, rescatándola o desempeñándola como *tessera*. Pensar otra cosa es querer decir cuántas son cinco sin decir que son cuatro y una o dos y tres. Porque lo que ganó Su Majestad con el arbitrio de subir esta moneda, y todo lo que han ganado los que la han acrecentado batiendola falsa, alguno lo ha de perder, para que se restituya al estado que tuvo al principio.

^a salir *M* : seguir *V*. ^b poco *M* : poca *V*. ^c cantidad *V* : canti *M* : [Corregimos esta errata evidente de *M*.]

¹⁹ *mesas maestras*: "En las órdenes militares, encomienda respectiva al maestre o a cualquier ciudad, villa o pertenencia suya." (D.R.A.E.).

- 9. Lo que yo más // [f.273r] pretendo con todas las advertencias dichas y con que me contentaré, es que no se elija como remedio el subir la moneda de oro y plata, que será medio totalmente desconveniente y de mal parecer, y que hará mayor daño que el haberse subido la de vellón, mayor que en la proporción en que exceden en valor aquellos metales al cobre. // [f.273v]

Pido a Dios nuestro Señor gobierne y enderece los entendimientos e intenciones de los consejeros, para que hallen y elijan lo más conveniente al público bien y al servicio de Su Majestad.

10. CARTA A FRAY DIEGO DE MARDONES, CONFESOR DE FELIPE III, HACIÉNDOLE VER LOS INCONVENIENTES DE LA SUBIDA DE LA MONEDA DE PLATA. ZAFRA, 27 DE OCTUBRE DE 1606.

[f.22r] CARTA AL MISMO CONFESOR¹, HACIÉNDOLE VER LOS INCONVENIENTES DE LA SUBIDA DE LA MONEDA DE PLATA. EN ELLA TAMBIÉN TRATA SOBRE EL IMPUESTO DE LOS 18 MILLONES, OBSERVANCIA EN LA TASA DEL PAN Y SOBRE LA AVARICIA DE LOS TRATANTES Y REVENDEDORES. EN ZAFRA, 27 DE OCTUBRE DE 1606.^a

De mí digo que, aunque aborrezco todo este género de los que llaman arbitrios y deseo servir a Su Majestad no de arbitrista², sino de antídoto y defensor del Reino contra el veneno lisonjero y engañoso de los arbitristas, pésame de que las necesidades aprieten para ello, pero bien sé y concedo que hay ocasiones en que conviene y es forzoso usar de arbitrios como de remedios presentantes y vehementes, cuales son los narcóticos, para resistir a un dolor intolerable y dar lugar al consejo; pero de éstos hase de usar con grande cautela de que no mortifiquen la parte y hagan algún daño irremediable, y tener siempre la mira al todo de la curación.

Un amigo cierto y fiel, viendo a su amigo apretado con deudas y necesidades que no dan espera, le aconseja que le empeñe y tome un censo o haga una barata,³ y le ayude a buscar y hacer esto; pero esto una vez o dos y, mientras gasta aquel // [f.22v] empeño y socorro temporal, da orden y procura que el amigo se modere en los gastos y disponga sus rentas, de suerte que no lleguen a menudo semejantes aprietos. Pero el que ayuda a un amigo a hacer una barata, y otra mayor, y no mira adelante, dará con él en el hospital muy brevemente.

^a [B.N.M., ms. 11.160, ff.22r-26v (N).]

¹ Para fray Diego de Mardones véase la nota 1 al texto nº 6.

² Para los arbitristas *vid. supra* nota 9 del texto nº 6.

³ *barata*: "trueque malicioso, engaño, mohatra" (*Aut.*).

El doblar el valor de la plata es arbitrio que tiene muy poco de ingenio e invención. Tomarle a cada hombre que tiene dos reales el uno y decirle que el que le queda le valdrá por dos, es ganancia fácil, grande y evidente. Esta ganancia al ojo es la que convida y hace válido este arbitrio. De los daños que tiene para lo adelante he dicho; puedo decir más: Un bien se propone que se seguirá, que no se sacará la plata del Reino y que habrá mucho dinero con él; que ande mucha moneda batida en el Reino no sé si conviene; que no se saque, teniendo Su Majestad guerras ultramarinas y grandes gastos fuera, es imposible. El escopo⁴ ha de ser que no se saque más de lo que Su Majestad sacare, y que éste vuelva a parte de él, mediante el comercio, y que, por mercaderías inútiles y que se pueden excusar, no se saque ninguno como lo sacan los flamencos, ni por solo ingenio sin truco como los genoveses. No viendo lo que proponen en este particular, no // [f.23r] puedo impugnar ni hacer golpes ciertos, porque es *quasi aerem verberans*⁵. Parece, a lo menos, que Dios ha condenado este arbitrio y lo ha infatuado⁶ antes que se elija, porque, mientras se piensa en hacerlo, por una parte, se ha sacado casi toda la plata que se hallaba en España; por otra, de siete galeones se han perdido los cuatro mayores. Así, sustraída la materia, aunque lo que ha quedado se doble de valor, no montará con mucho lo que montara y valiera todo si Dios nos lo guardara y trajera en paz. Al mismo modo acontece en la pimienta, que, por cara que se venda con estanque, vale poco, hundiéndonos Dios a la orilla y a vista de los ojos las naves enteras, con pérdida de muchísimos hombres que monta más que todo.

Yo digo a V.P.R. que no soy de mío triste ni por doctrina supersticioso y atado, antes procuro y deseo alentar y animar y causar brío y constancia, que es lo que más vale en los trabajos y adversidades. No animaré de aquella manera desesperada: *Comedamus et bibamus; cras enim muriemur*.⁷ Antes diré que nos dietemos y usemos cuerdamente de lo que tenemos, que no es poco (y mostraré que no es poco), y que sanaremos y viviremos con seguridad y paz con Dios y con los hombres. Mas atribuir a caso, o no hacer // [f.23v] caso ni amonestarse para corrección con los castigos de Dios, es muy peligroso, porque suele agravar las censuras, como está escrito con grande fuerza de espíritu, palabras y ejemplos, en el cap. 4 del profeta Amós; sírvase V.P.R. de traerlo a la memoria; breve es y admirable, y de evidente certeza *ad sensum et ad factum*.

Ya que ésta excede los límites de carta, no rehusaré de alargarme aún más como en discurso o tratado. Platón^{b8} dice que los reyes son pastores, y pasto-

a Isa. 22, 13 N^{mg}. b In Theeteto N^{mg}.

⁴ *escopo*: "objeto y blanco a que uno mira y atiende" (Aut.).

⁵ 1 Cor. 9, 26: *Ego igitur sic curro, non quasi in incertum: sic pugno, non quasi aerem verberans.*

⁶ *infatuado*: infatuar, "entontecer o turbar o embotar el entendimiento." (Aut.).

⁷ Es correcta la referencia que aparece al margen: *Is. 22, 13.*

⁸ Pl., *Tht.* 174d.

res de más trabajo y ocupación, y menos de envidiar que los que guardan ganado irracional, porque apacientan y ordeñan ganado muy mal acondicionado y [más] desleal que vacas ni ovejas ni toros ni carneros, y que es forzoso que se les consiga como a pastores, también a los reyes, rusticidad e ignorancia, por estar apartados de la conversación y trato de los hombres, y no llegarles noticia ni experiencia de las cosas humanas, como aquéllos en el monte y en las chozas, estotros en los castillos y palacios. Yo añado lo que en esta consideración es más de considerar: que la falta de experiencia y de urbanidad que tienen los pastores de ganado no les daña para el buen ejercicio de su oficio pastoral, porque a sus ganados conócenlos y ven-// [f.24r] los, y saben los bienes y males que padecen, y las necesidades y enfermedades que tienen para socorrerlas, y que no tengan noticia de los tratos de las ciudades, no importa. Pero los reyes no tienen conocimiento de los hombres que son su ganado, y acontecerá que los manden trasquilar cuando no tienen lana y están en los huesos, y que quieran ordeñar cuando no hay leche.

Esta falta de noticia de la disposición y fuerzas de sus súbditos para reparar los nuevos tributos, no entiendo que la tendrá Su Majestad, y, cuando digo Su Majestad, hablando de su persona, en cuanto al oficio de Rey, no entiendo de su persona a solas, sino junta con sus consejeros. Pero advierto a V.P.R. que, hallándome yo en El Escorial, ahora tres años, por Todos Santos⁹, y hablando a solas con el Reverendísimo Confesor de Su Majestad, el Padre Maestro fray Gaspar de Córdoba, que sea en gloria, me dijo que estaba informado de que el Reino llevaba bien y sin murmuración el pagar los 18 millones¹⁰. Yo me admiré de tal engaño, y le dije que era la verdad totalmente en contrario, porque lo llevaban y llevan con grandísima impaciencia, y echando maldiciones, y sobre esto escribí después a Su Paternidad. Así, temo ahora que los que cuidaren de más que de que se saque dinero co-// [f.24v] mo quiera, y que tengan efecto sus arbitrios, informan a V.P.R. apasionadamente de la posibilidad y tolerancia del Reino, y, con esto, harán que tenga por justo y conveniente sangrar más a quien está en lo último de desangrado [y] ha menester caldos esforzados¹¹. Y, aun es de recatarse, según la general murmuración, de la demasía de las cargas, y de que dicen que han sido de muy poco uso todos

⁹ Efectivamente, por la festividad de Todos los Santos de 1603 Pedro de Valencia visitó al P. Sigüenza en El Escorial y allí conoció a fray Gaspar de Córdoba, con quien mantendría correspondencia posteriormente. *Vid. supra* los textos n^o 3 y n^o 4.

¹⁰ *millones*: "Servicio que los reinos tenían concedido al rey sobre el consumo de las seis especies, vino, vinagre, aceite, carne, jabón y velas de sebo, el cual se renovaba de seis en seis años." (D.R.A.E.). Se trataba de un impuesto extraordinario de 18 millones de ducados, pagables en 6 años, aprobado por las Cortes en 1590 y al que debían contribuir todos los estamentos, incluidos el clero y la nobleza.

¹¹ *caldos esforzados*: caldo esforzado, "el que da vigor y pone o infunde ánimo y esfuerzo al que está desmayado." (*Aut.*).

los millones. No se enfieezcan y no quieran sufrir imposición de nuevos tributos cuando esperaban el fin y alivio de los pasados. Mucho es de confiar de la lealtad de la Corona de Castilla y León, pero esa misma mansedumbre del ganado obliga al pastor a buen trato y benignidad, y el prudente recato con que se teme y previene lo peor siempre es loable.¹² No cierra esta consideración la puerta para que se haya de dejar de socorrer a las forzosas necesidades de Su Majestad y del Reino, porque eso sería dejarnos matar sin defensa. Conviene sacar fuerzas de flaqueza y resistir a los enemigos, que no pienso que se hallan tampoco muy gordos ahora ellos.

En una carta dije a V.P.R. cuánto temo el juicio de mis avisos y discursos en ausencia. Lo cierto es como pintura, o como si uno, por // [f.25r] diestro o valiente que fuese, se pusiese y se estuviese siempre en una postura, y que el contrario, mudando postura, lo heriría por mil partes, pero, estando presente y atento, rebatiría los golpes con grande facilidad, hacia aquí y hacia [allá]. Escribiré yo una cosa y allá oponerle han dificultades, y algunas por ventura a que yo no quise responder por no difíciles y por evitar prolijidad, y, con esto, condenaránlo todo y será fácil de decir que como no estoy en las cosas hablo a bulto, y en esto no dicen mal, que no es posible a ninguno, por ingenioso que sea, disponer bien de materia que no se le propone. Es necesario que se proponga el caso y el estado de las cosas para que se discuta bien o razonablemente acerca de él. Esto he suplicado a V.R., que en lo que se sirviere de comunicar conmigo se me proponga noticia de la materia y que se me dé copia de las réplicas que se tuvieren contra mis discursos, para que yo los defienda o los enmiende.¹³

Mientras no veo algún buen efecto acerca de la guarda de la tasa del pan, no puedo dejar de instar a V.P.R. que su celo en esta parte tenga obra perfecta. Dícenme que el Consejo ha ordenado de enviar jueces por el Reino para la // [f.25v] guarda de esta ley y contra los transgresores de ella. En todas partes dicen que con esto se hará grande vejación y daño al Reino. Suplico a V.P.R. mande se advierta que no es cuidado ni obligación nueva que los príncipes y gobernadores deban procurar que la avaricia de los tratantes y revendedores, y de los ricos y poderosos, que en cualquiera manera juntan y recogen cantidad de trigo, no encarezca los mantenimientos, mayormente el pan, y, sin que hubiese ley de tasa, se les había de ir a la mano a éstos, con provi-

¹² Las advertencias sobre la excesiva carga tributaria que sufre Castilla es habitual entre los tratadistas de la época. Cf., por ejemplo, el siguiente texto de Baltasar Álamos de Barrientos:

“...en fin, esta Castilla entera con todos sus miembros, dicen que está cargadísima de tributos nunca aprobados por sus mayores, y que los lugares se despueblan por no tener ya con qué pagar las imposiciones y servicios ordinarios y extraordinarios.”

(*Discurso político al rey Felipe III al comienzo de su reinado*, ed. Modesto Santos, Barcelona, Ánthropos, 1990).

¹³ Esto es lo que ya había hecho con la *Respuesta a algunas réplicas que se han hecho contra el Discurso sobre el precio del pan*, texto que lleva en nuestra edición el nº 8.

dencia y custodia rigurosa, como lo dispone la ley *Annonae*, ff. *De extraordinariis criminibus*. Las penas son pecuniarias y se han de ejecutar contra personas ricas, y que han enriquecido con este trato tan ilícito y cruel; ellos clamarán como que les hicieran vomitar las entrañas propias, pero no son sino las ajenas, de que ellos se han hartado demasadamente, y no están hartos, sino cada vez más hambrientos. Pocos días ha que valía en esta tierra el trigo a 22 reales, ya vale a más de 28 y no parará aquí. Los clérigos dicen por refrán: "No hay que haberles lástima a los lobos y debe un pastor, por librar a un cordero, matar si fuera menester mil lobos". // [f.26v] Ellos clamarán (y son los que tienen voz donde quiera) que es grande crueldad, y que se destruirán los labradores y que no sembrarán; a esto tengo respondido. Pero advierto como cosa de toda la importancia que es menester grande entereza en los jueces, porque vienen contra los que tienen el poder y el dinero en la mano, y que, aunque se ha de dar a entender que la comisión es general contra todos, pero el proceder por pesquisa y el castigo ha de ser contra los dardanarios¹⁴ y los locupletiores¹⁵, que son los que hacen el daño, y no contra este o aquel labrador que vendió el trigo que le fue forzoso vender para sus necesidades, al precio que vio^a que corría por pública permisión o disimulación, ni contra el arriero que apenas ganó su porte comprando y llevando a vender a más que a la tasa. Si de esta gente menuda se denunciare, procédase también contra ellos, porque no piensen que hay excepción, pero, al cabo, puede el juez dejarlos sin sentenciar, o remitir sus causas al Consejo, o sentenciarlos ligeramente. Si esto no le viene muy encargado, harán todo lo contrario: recibirán sobornos de los poderosos y dejarlos han, y // [f.26v] harán ejemplos en los pequeños, y, para esto, más valdría que no vengan jueces, ni se castigue lo pasado, sino sólo se provea la guarda para lo de adelante, si es posible. Háseles de decir a los jueces lo que suelen decir a los toros que lidian: "deja al hombre y toma al Conde"¹⁶ (que está a salvo y a la ventana, y es el que se hace correr y matar).^b

^a vio corr. : vido N. ^b Este paréntesis, aunque no hace sentido, está como en la copia. N^{ms}.

¹⁴ *dardanarios*: *Dardanarius apud Juriscons. est qui pretio annonae flagellat*. (Nebrija, *Dictionarium Latinum, hispanica explanatione...*, Matriti, M. Escribano, 1780, p.106).

¹⁵ *locupletiores*: Alfonso de Palencia registra en su *Vocabulario* la voz *locupletes*: "*Locupletes* non tan solamente poseedores de grandes cosas e riquezas quiso Tulio que significassen en el 2 a César Octaviano, mas aun firmes e ciertos, diciendo: *Nihil omnino certi nec locupletem ad hoc auctorem habemus*." (Alfonso de Palencia, *Universal Vocabulario en latín y en Romance* (Sevilla, 1490), ed. facs., Madrid, Comisión permanente de la Asociación de Academias de la Lengua Española, 1967).

¹⁶ Semejante a esta frase es el refrán "en fiucia del Conde no mates al hombre", que, según *Aut.*, "aconseja que nadie obre mal en confianza de que tiene valedores, porque éstos no siempre pueden defenderle del daño que le amenaza." También lo recoge Correas: "Cuando estuvieres con el conde, no mates al hombre, que se morirá el conde y pagarás el hombre". Formas semejantes aparecen en Hernán Núñez, Vallés, Horozco, etc. No obstante, este sentido no parece ajustarse bien a nuestro texto, ya que Pedro de Valencia pretende señalar que a quien debe perseguir el juez con todo rigor es al poderoso y no al pequeño labrador.

Tenemos salud, gloria a Dios, los de V.R. en esta su casa, y beso las manos a V.P.R. muchas veces, y rogamos a Dios le guarde muchos años.
Zafra, 27 de octubre de 1606 años.

11. CARTA A FRAY DIEGO DE MARDONES, CONFESOR DE FELIPE III, SOBRE LA GENERALIDAD E IGUALDAD EN EL REPARTIMIENTO DE LAS CARGAS PÚBLICAS, CULTIVO DE LAS TIERRAS, SUBIDA DE LA PLATA, TRIBUTO EN LA HARINA Y PRECIO DEL TRIGO. ZAFRA, 1606.

CARTA A FRAY DIEGO DE MARDONES, DEL CONVENTO DE DOMINICOS DE BURGOS, CONFESOR DE FELIPE 3º Y OBISPO DE CÓRDOBA,¹ SOBRE LA GENERALIDAD E IGUALDAD EN EL REPARTIMIENTO DE CARGAS PÚBLICAS, CULTIVO DE LAS TIERRAS, SUBIDA DE LA PLATA, TRIBUTO EN LA HARINA Y PRECIO DEL TRIGO.^a

[f.233r] Mucho tenía que proponer a V.P.Rma., pero había de ser proponer revocablemente y para corrección. La primera obligación de los reyes, como de los pastores, es hacer fuerte y sano, y engordar el ganado para usar de él, pero andar de mula coja, y cada vez más coja y flaca... El soldado tártaro o escita^b se sustenta de la sangre del caballo en que va a la guerra,² pero si lo sangra mucho y lo enflaquece no le servirá bien, y vendrán a caer entrambos en el tiempo de la mayor afrenta; que lo sangre por aquí o por allí, de cualquiera vena que sea, del cuerpo le sale, y de cuerpo muy flaco y desangrado. Esto es muy considerable para en todos los arbitrios.

^a [Este es el título que aparece en la copia del ms. 11.160 de la B.N. de Madrid (ff.17r-20v), a la que llamaremos *N*. Para nuestro texto tomamos como base el ms.9/7116, legajo 4, ff. 233r-235r, de la B.R.A.H. (*H*), que no trae ningún título. Anotamos a pie de página las variantes significativas que presenta *N*.] ^b escita *H* : seysa *N*.

¹ Obviamente, este título procede de una mano ajena a Pedro de Valencia, ya que la carta fue escrita con anterioridad a la presentación de Mardones como obispo de Córdoba, hecho que ocurrió el 7 de febrero de 1607 (*vid. supra* nota 1 al texto nº 6).

² Los escitas fueron famosos ya desde antiguo por su ferocidad: *vid.* Heródoto, IV, 16-31, 46-47, 56-75. El tópico lo recoge Ravisio Textor: "*Scythae*" en *Epithetorum opus absolutissimum*, París, 1580, p.412, y en su *Theatri poetici et historici, sive Officinae Ioannis Ravisii Textoris...*, Basilea, 1626 (1ª ed. 1566), Lib.VII, cap.XLIX, p.797. Sobre beber sangre y otras bárbaras costumbres de este pueblo escribe, por ejemplo, Martín Fernández de Enciso: "En esta costa viven los escitas, los cuales reciben agradablemente a los huéspedes, y después los matan y se los comen. Beben sangre mezclada con leche. Son mala gente; viven vida pastoril por la mayor parte." (*Suma de Geografía*, Madrid, Colecc. Joyas Bibliográficas, 1948).

Del de subir la plata ya [he]^a dicho cuanto temo³. Si la necesidad obliga a abrir hoyos mayores para henchir los que ya están hechos, trabajoso estado es. No lisonjee como suele la ganancia presente y fácil. Y, cuando se haya de aceptar este medio, convendrá moderar y prevenir los inconvenientes en alguna parte con buenas condiciones. Bien deseo servir algo en esto.

Otros arbitrios se me ofrecían a mí perpetuos y justos, pero hállese fácil y usado el tresquilar a solas las ovejas. Advierta V.P.Rma., siempre por amor de Dios, a que las cargas públicas se repartan generalmente y con igualdad a todos, porque si, pongamos caso,^b Su Majestad hubiese de tomar la plata, que pecaron, o que deben más que otros los que la tienen, convendrá que pagase el valor de ella todo el Reino, y a los que la tienen no les tocase más daño que como a otro ciudadano respecto de su posibilidad. En procurar que haya enmienda en el cultivarse la tierra y moderarse la crueldad de los que encarecen el pan me hace V.P.Rma. particular merced, además del público bien, y yo diré de esto.

En la causa de los venecianos con el Pontífice⁴, se me representa Su Santidad como un padre anciano y venerable, digno de toda obediencia y reverencia, como un Noé o un Jacob; Su Majestad como su hijo mayor y más fuerte y estimado. Desobedeciendo y repugnando otro hijo, y no queriendo rendirse ni estar quedo a la // [f.233v] corrección y castigo o disciplina conveniente, bien es que salga y se ponga de por medio el hijo más respetado y poderoso, para que el padre no se descomponga y se canse ni haga contra su autoridad y salud, queriendo poner las manos en el desobediente, y le diga: “Estados quedo^c, Señor, que yo os le tendré y sujetaré a vuestra disciplina”. Pero esto con mucho amor del hermano desobediente y para bien y edificación, inter-veniendo juntamente con el padre y alcanzando misericordia y perdón a cuenta de su gracia y obediencia. Así lo hizo con nosotros nuestro hermano mayor Jesuchristo *Rex regum et exemplar*.

En materia de arbitrios me huelgo muchísimo de ver a V.P.Rma. tan temeroso y recatado. Dios dé a V.P.Rma. discreción y fortaleza para resistir a arbitristas. Ellos son los que nos han destruido y nos quieren acabar: lisonjeros interesados que se engañan y engañan a los reyes con la ganancia presente, sin

^a he add. N. ^b si, pongamos caso, H: supongamos el caso que N. ^c quedo H: quedos N.

³ Alude a la *Carta ... sobre los inconvenientes de la subida de la moneda de plata* (texto nº 10), del 27 de octubre de 1606, con lo cual resulta evidente que esta carta es posterior a dicha fecha.

⁴ Se refiere a Paulo V (16.05.1605-28.01.1621). El suceso más grave de su pontificado fue el enfrentamiento con Venecia, el cual había heredado de su predecesor León XI. En los años 1604 y 1605 la república de Venecia promulgó dos leyes contra los bienes eclesiásticos y su privilegio de fuero, violando la libertad de la Iglesia. Paulo V amenazó al *Dux* y al Senado con la excomunión y con el interdicto al país entero (17.04.1606). Venecia replicó con la expulsión de las órdenes religiosas. El Papa recibió el apoyo de España y la república de Venecia el de Francia. Gracias a la intervención del embajador español en Venecia Íñigo de Cárdenas y de la diplomacia española al servicio del pacifismo del duque de Lerma, el conflicto quedó resuelto.

consideración del daño venidero y muy cercano.⁵ Cicerón los representó^a al Senado Romano con una comparación o parábola de otro *Vilicus iniquitatis*,^b como el del Evangelio⁶; dice:

[Ut] si qui vilicus ex eo fundo, qui sestertia dena meritasset, excisis arboribus ac venditis, demptis tegulis, instrumento, pecore abalienato, domino XX millia hummum pro X miserit, sibi alia praeterea centum confecerit, primo dominus ignarus incommodi^c sui gaudeat, vilicoque delectetur^d, quod tanto plus sibi mercedis ex fundo refectum sit, deinde, cum audierit^e eas res, quibus fundi fructus et cultura continentur, amotas et venditas, summo supplicio vilicum adficiat et secum male actum putet.

[Secum] male actum putet.^{f7} Añade luego⁸ que así fue la Pretura o Gobernación de Verres en Sicilia, porque, cuando entró en ella, en el término o campo de los Leontinos labraban 83 labradores, y al tercero año solos 32; en el campo Mutense⁹ 188¹⁰, y después 101; en el término Herbitense 257¹¹ labradores, y después 120; // [f.234r] en el término Argybense¹² 250, y al tercer año no más que 80. ¡Oh, qué bueno fuera hacer esta cuenta y tomarnos el pulso a menudo, para si quiera no morir a ciegas! Harto dice la parábola; suplico a V.P.Rma. la considere, por amor de Dios. Cristianos somos, razón es que creamos y confiemos en Dios tanto y más que el antiguo Pueblo y sus Reyes. Al rey Amasias le dice un profeta:

Quod si putas in robore exercitus bella consistere, superari te faciet Deus ab hostibus: Dei quippe est, et adiuvare, et in fugam convertere; dixitque Amasias ad hominem Dei: quid ergo fiet de centum talentis, quae dedi militibus Israel? Et respondit^h ei homo Dei: Habet Dominus unde tibi dare possit multoⁱ his plura.¹³

His plura. De oficio es V.P.Rma. *homo Dei*, y hace en esta República las partes de Dios, y le toca apartar a Su Majestad de toda ganancia injusta y perniciosa al Reino, y asegurarle que le dará Dios mucho más haciendo misericordia y justicia. Si no confiamos que nos dará más, a lo menos debemos creer, después de muchos escarmientos en cabeza propia, que puede y sabe Dios hundirnos y quitarnos muchos millones en mar y tierra, y hacer que no aproveche nada de lo juntado contra su voluntad y con clamores de los pobres; y, por el contrario, bendice Dios y hace que basten y sobren para susten-

^a re presentó H : presentó N. ^b Verrem, lib.3^a H^m8N^mg. ^c incommodi H : incommendi N. ^d delectetur H : delectentur N. ^e audierit H : auferit N. ^f male actum putet H : om. N. ^g en el término Herbitense 257 labradores, y después 120 H : om. N. ^h respondit H : respondi N. ⁱ multo H : multa N. ^j His plura H : om. N.

5 Sobre los arbitrios, *vid. supra* nota 9 al texto n^o 6.

6 *Lc.*, 16, 8.

7 *Cic. Verr.* 2, 3, 119.

8 *Ibid.*, 120.

9 *ager Mutycensis* en el texto ciceroniano.

10 187, según el texto ciceroniano.

11 252 en el texto ciceroniano.

12 *ager Argyrinensis* en el texto ciceroniano.

13 2 *Par.* 25, 8-9.

tar millares de ejércitos cinco panes de cebada. ¿Qué será, Señor, que con las blancas y las nuevas y miasjas¹⁴ creció Castilla y conquistó reinos y descubrió Indias, y no hay juro ni empeño de cien años atrás, y con el oro y la plata y todo Perú y sus cerros nos hemos empobrecido? A lo que vemos y sentimos con dolor razón es^a creer siquiera ya, y no echar la sogá tras el^b caldero con desesperación. ¡Oh, cuánto deseo hablar con V.P.Rma. prácticamente en esta materia, y decidiendo a particulares!

Ahora, en los de los arbitrios, dos publican cuantas cartas^c vienen de esa Corte, que andan en pláticas subir la plata e imponer tributo en la harina. En estos dos hay ejemplo de una división que yo suelo hacer. Los arbitrios o tienen daño reparable o irreparable^d: reparable, como los millones y otras imposiciones, que son como una sangría que pueden parar, en viendo que // [f.234v] se desmaya el enfermo, y atar la vena; irreparable, como el doblar el valor de la moneda de vellón, que después de arrepentidos no hallamos cómo corregir lo hecho, como las purgas que, en^e tomándola el enfermo, si le estuvo mal ha de morir con ella, y no está en mano del médico volvérsela a sacar del cuerpo. Así será el subir la plata: V.P.Rma. resista fuertemente, por amor de Dios. Ya envié a V.P.Rma. días ha un papel sobre esto¹⁵, y otro al señor licenciado Alonso Ramírez¹⁶. Aquel inconveniente es grandísimo y palpable, que Su Majestad ha menester el oro y la plata para gastos fuera del Reino, y hace, subiendo la plata, que en sus tributos le paguen dos millones con peso de uno, que fuera del Reino valdrá no más que por uno. Lo de la harina será reparable. Días ha que respondí yo acerca de esto al doctor Terrones¹⁷, y digo que no valdrá tanto como piensan, porque viene a ser el diezmo del trigo

^a es H : será N. ^b el H : del N. ^c cartas H : om. N. ^d irreparable H : irremediable N. ^e en H : om. N.

¹⁴ *blancas, nuevas y miasjas*: Antiguas monedas de vellón.

La blanca fue una moneda de plata acuñada por Enrique II, Juan I y Enrique III (1369-1406). Su peso en gramos era de 0,500 y su ley en milésimas de 125. También los Reyes Católicos (1475-1506) acuñaron una blanca de plata de 1,198 gramos y 24 milésimas de ley. La blanca de Felipe II era de 1,045 gramos y su ley en milésimas de 14.

La miaja o meaja fue una moneda de plata acuñada por Alfonso X (1252-1284). Su peso en gramos era de 0,389 y su ley en milésimas de 250.

¹⁵ Alude de nuevo a la *Carta ...sobre los inconvenientes de la subida de la moneda de plata*, fechada el 27 de octubre de 1606.

¹⁶ No tenemos noticia de este escrito de Pedro de Valencia a Alonso Ramírez de Prado sobre la subida de la moneda de la plata. Ramírez de Prado fue encarcelado el 26 de diciembre de 1606, con lo cual esta carta tiene que ser anterior a dicha fecha. Además, fray Diego de Mardones, al que pone todavía como confesor real, fue cesado en dicho cargo en noviembre de ese mismo año, por lo que dicho mes sería el *terminus ante quem* de esta carta. Por tanto, la fecha de composición de este escrito debe ser finales de octubre (a partir del día 27, fecha de la *Carta...sobre los inconvenientes de la subida de la moneda de plata*, a la que alude en dos ocasiones) o principios de noviembre de 1606.

¹⁷ Francisco Aguilar Terrones del Caño (1551-1613), fue predicador real (1588-1601), arzobispo de Tuy y obispo de León, y autor de una *Instrucción de predicadores* (Granada, 1617) (véase la edición de Félix G. Olmedo, Madrid, Espasa-Calpe, 1960).

vendido a diez reales (si se cobra real por fanega), menos lo que se sembrará, que no pagará.

Ya ésta es larga, y la escribo de prisa porque la da el correo. No dejo yo de escribir a V.P.Rma. con todos y largo por falta de voluntad ni de gusto, que me lo es grandísimo, sino por modestia y por respeto de sus ocupaciones. Con todo, no puedo dejar de referir ahora, en materia de precio de trigo, lo que me pasó con un labrador honrado de aquí de los Santos, pueblo rico de labradores [a] media legua¹⁸ de Zafra. Venían a buscar dinero a censo; dijéronme: "Señor, por no vender ahora el trigo, que le hemos^a menester para sembrar y para comer el invierno, y, si ahora que nos aprietan deudas lo vendemos a 24 reales, como vale, después entre año lo compraremos a cuarenta o a cincuenta, porque se han levantado unos hombres, que no son hombres de heredades ni de labor, sino tratantes, que tenían cuál quinientos cuál mil ducados en dinero: ya los han cuatrodoblado empleando en trigo. A uno de éstos llego yo u otro labrador abonado y le digo que me venda fiado hasta otra cosecha un cahíz¹⁹ de trigo, que me falta; dice que me lo dará, pero que ha de ser al mayor precio que valiere en todo el año, porque // [f.235r] entonces y no antes lo había él de vender. Yo digo que sea así, forzado de la necesidad, y, después, en llegando un día por mayo a venderse una fanega por cincuenta reales, viene a mí o hace testigos para que le pague a aquel precio. Esto es lo que nos tiene destruidos a los labradores, que si yo lo vendiera ahora^b a 18 y después el invierno lo hubiera de hallar al mismo precio, venderíalo ahora, y fuera como tomar prestado el dinero". Éstas son las palabras de un labrador bien rústico, y él y su mujer alzaban las manos a Dios diciéndole: *Nunquid super isto non commovebitur terra et lugebit omnis habitator eius...?*^{c20}

^a de *add. N.* ^b ahora *H*: *transp. post* 18 *N.* ^c Amós, 8 *HmgNm*g.

¹⁸ *legua*: "Medida itineraria que en España es de 20.000 pies ó 6.666 varas y dos tercias, equivalente a 5.572 metros y 7 decímetros." (*D.R.A.E.*).

¹⁹ *cahíz*: "especie de medida (...) que en Castilla contiene doce fanegas y en otras partes es de diferentes cantidades." (*Aut.*).

²⁰ *Am.* 8, 8.



12. DISCURSO SOBRE EL ACRECENTAMIENTO DE LA LABOR DE LA TIERRA. MADRID, 1607.

AL REY NUESTRO SEÑOR. DE PEDRO DE VALENCIA, SU CORONISTA GENERAL, SOBRE EL ACRECENTAMIENTO DE LA LABOR DE LA TIERRA.^a

[f.238r] Señor:

Además de la obligación general que todos los ciudadanos de una república tienen^b de conferir cada uno en común lo que mejor supiere y tuviere^c para pública utilidad, y que a quien Dios le pusiere en el corazón algún buen consejo y^d pensamiento lo ofrezca al Rey, que es la cabeza,^e para que lo considere y examine y lo mande ejecutar conforme a aquello^f: *Eruclavit cor meum verbum bonum: dico ego opera mea regi.*^g Yo, además de ésta,^h cuando besé las manos a Vuestra Majestad por la merced de haberme admitido a su servicio con nombre de su Coronista General, reconocí por obligación propia, yⁱ la primera y mayor de este oficio, el cuidado de desear y pedir a Dios^j y, en todas maneras, procurar cuanto pudiere^k por mi parte que Vuestra Majestad viva muchos años y que Dios dé en ellos a Vuestra Majestad cumplida prosperidad, prudencia y espíritu de consejo y fortaleza, victorias y buenos suce-

^a [Este es el título que aparece en el ms. 5586 de la B.N.M. (ff.61r-82v) al que denominamos T. Para nuestro texto hemos seguido la copia que aparece en la Biblioteca de la Real Academia de la Historia, sig. 9/ 7116, legajo 4, ff.238r-246v (H), que carece de título. Esta copia es la que publica, con algunas mutilaciones y añadidos, el *Almacén de frutos literarios o Semanario de obras inéditas*, Madrid, Imprenta de Repullés, 1818, T. IV, pp.225-248, con el título de *Exposición al Rey*. Anotamos a pie de página todas las variantes que presenta T, sirviéndonos en algunos casos de este testimonio auxiliar para corregir algún error o lectura del texto base, aunque siempre consignamos en nota la lectura enmendada. No señalamos, en cambio, los retoques o cambios que introduce el editor del *Almacén...*] ^b tienen H : post que transp. T. ^c supiere y tuviere H : tuviere y supiere T. ^d y H : o T. ^e al Rey, que es la cabeza, H : a la cabeza, que es el Rey, T. ^f del Profeta Rey add. T. ^g Ps. H^{ms} : om. T. ^h además de ésta, H : om. T. ⁱ por add. T. ^j nuestro Señor add. T. ^k cuanto pudiere H : om. T.

¹ Ps. 44, 2.

sos, y nombre glorioso con que sea amado y respetado de sus vasallos y temido de nuestros^a enemigos^b hasta los fines de la tierra. Esto sería hacer por su parte^c el historiador feliz el argumento de la historia, y tal cual lo quisiera quien tanto bien como yo quiere para esta República y tanto respeta y venera con afición de corazón a la cabeza y rostro de ella,^d que es Vuestra Majestad. Ahora, en cumplimiento y^e muestra de este mi deseo, refiero a Vuestra Majestad un consejo que muchos cuidadosos del servicio de Vuestra Majestad proponen y yo lo fundo y confirmo con razones y^f ejemplos y autoridades^g de naciones bien gobernadas y^h escritores sabios en más largo discurso, que también ofreceré a Vuestra Majestad, y en este papel la suma,ⁱ respetando las ocupaciones de Vuestra Majestad^k.

Los oídos de los reyes se deben guardar y respetar más que los de ninguna doncella, como los de ella que no oiga cosa deshonestas, los de los reyes que no oigan nada arrojado ni que les atribuya poder ni atrevimiento^l injusto, para que opriman^m los pueblos con gastos excesivos, y queⁿ pudieran y debieran excusar, pero, no pudiéndose excusar y siendo forzosos,^o no conviene estar melancólicos ni perplejos,^p con avaricia ni con escrúpulos de conciencia supersticiosa, // [f.238v] para no aconsejarle los gastos necesarios, por excesivos que parezcan,^q que muchos reyes y reinos^r han caído en manos de sus enemigos cargados de hacienda y^s llenas las ciudades de hombres ricos y^t de despojos, que todo debieran haberlo consumido^u en su defensa o quemándolo^v en una hoguera, como los de nuestra Numancia, antes que^w dar gozo y risa con ello^x a sus enemigos: como queden los hombres y la libertad^y, la tierra renovará^z las haciendas.

Así que, presupuesta la necesidad de Vuestra Majestad y de esta República, muy justa ha sido y es^{aa} la imposición de los millones, y las demás con que ha sido gravado el Reino. Pero, aunque haya sido tan justa la imposición, no por eso^{bb} ha dejado de enflaquecer al Reino, habiéndose^{cc} juntado a un

^a nuestros *H*: los *T*. ^b de la fe católica *add. T*. ^c por su parte *H*: *transp. post* historiador *T*.
^d y tanto respeta [...] de ella, *H*: y tan de corazón ama y venera la cabeza y rostro de ella, dignísimo de todo amor y afición, *T*. ^e para *add. T*. ^f con *add. T*. ^g y autoridades *H*: *om. T*.
^h autoridades de *add. T*. ⁱ en más largo discurso, [...] suma, *H*: en más largo papel, y en este ahora reducido a más breve suma, lo ofrezco a Vuestra Majestad, *T*. ^j las *H*: sus *T*. ^k de Vuestra Majestad *H*: *om. T*. ^l ni atrevimiento *H*: *om. T*. ^m opriman *H*: se atreven a oprimir *T*. ⁿ los *add. T*. ^o no [...] forzosos, *H*: cuando no pueden y son necesarios, *T*. ^p estar melancólicos ni perplejos, *H*: que ellos ni sus consejeros estén perplejos, *T*. ^q para [...] parezcan, *H*: *om. T*. ^r que muchos reyes y reinos *H*: porque ha habido muchos reyes y reinos que *T*. ^s llenas de hacienda y *H*: *om. T*. ^t las casas y los templos *add. T*. ^u consumido *H*: empleado *T*. ^v quemándolo *H*: quemándolo *T*. ^w dejarlo para *T*. ^x con ello *H*: *om. T*. ^y queden los hombres y la libertad *H*: los hombres y la libertad queden *transp. T*. ^z la tierra renovará *H*: la tierra y el trabajo renovarán *T*. ^{aa} Así que, [...] y es *H*: Así, presupuesta la necesidad que Vuestra Majestad y esta República han tenido y tienen para su defensa y reputación, ha sido y es muy justa *T*. ^{bb} aunque [...] por eso *H*: no por haber sido justa *T*. ^{cc} también *add. T*.

tiempo con ella^a ociosidad, vicios y regalos, gastos y pompas excesivas^b de los ciudadanos, y habiendo^c muerto muchos en guerras y naufragios, y habido^d pestes y esterilidades^e, e ídose muchos a Indias, entrado en religiones, por huír de la hambre y del trabajo.^f Hase consumido tanta gente que se entiende^g que faltan en España más de la mitad de los hombres que en tiempos de mediana prosperidad solía tener y más de las dos partes, por no decir mucho^h más, de los que la tierra, si se cultivaraⁱ toda, puede mantener.

La tierra,^j nunca ella, después que se ganó de los moros, ha sido enteramente cultivada como se^k debe, pero ahora, de pocos años, se siembra más muchísimo de las dos partes menos^l de lo que solía. Éstos^m son los mayoresⁿ daños que podemos tener^o: el mayor es faltar gente y el segundo la labor^p y el segundo la labor, porque es irnos^q acabando. *Quid enim est Sicilia si agri cultionem tollas*², dice Cicerón,^{r3} os ¿qué es la tierra sin hombres? La hacienda del rey son los hombres,^t no la tierra, y mucho menos el dinero, y así,^u conforme a esta relación, ha perdido^v Vuestra Majestad más de la mitad de su Reino. *In multitudine populi dignitas regis, et in paucitate plebis ignominia principis*,^w dice el Espíritu Santo.⁴

Hombres muchos y fuertes sin un palmo de tierra, si no puestos^x en un monte^y, peñasco o desierto, o en esa mar en bajeles,^z se harán señores de reinos y provincias^{aa}. Pericles, aquel grande y sabio capitán^{bb}, lo dice a los atenienses,^{cc5} y bien lo probaron con el hecho^{dd} los godos // [f.239r] y después los árabes y los turcos. De esta multiplicación conviene tratar antes y más que de otra cosa^{ee}, porque a la gente se le consigue todo, porque^{ff} Dios dio la tierra^{gg} a los hijos de los hombres. Si en un reino o en una ciudad o en una casa, hay riquezas y poca^{hh} gente, acometeránleⁱⁱ sus enemigos y los ladrones que les acechan^{jj}.

^a con ella *H*: om. *T*. ^b gastos y pompas excesivas *H*: pompas y gastos desmoderados *T*. ^c habiendo *H*: om. *T*. ^d habido *H*: om. *T*. ^e de la tierra *add. T*. ^f e ídose [...] trabajo. *H*: om. *T*. ^g Hase [...] se entiende *H*: Entiéndese *T*. ^h mucho *H*: muchos *T*. ⁱ cultivara *H*: cultivase *T*. ^j La tierra, *H*: om. *T*. ^k le *add. T*. ^l más muchísimo de las dos partes menos *H*: muchas partes menos *T*. ^m Éstos *H*: om. *T*. ⁿ dos *add. T*. ^o podemos tener *H*: una República puede padecer *T*. ^p el mayor es faltar gente y el segundo la labor *H*: faltarle gente y la poca que le queda ser viciosa y ociosa como un colmenar *T*. ^q irnos *H*: irse *T*. ^r y lo mismo se dirá de España *add. T*. ^s o *H*: y *T*. ^t La hacienda [...] hombres *H*: Ellos son la hacienda y el caudal y la honra del rey *T*. ^u y así, *H*: de suerte que *T*. ^v ha perdido *H*: le falta a *T*. ^w Proverb. 19 *Hmg*: om. *T*. ^x ahí *add. T*. ^y monte *H*: om. *T*. ^z saldrán y *add. T*. ^{aa} de reinos y provincias *H*: de grandes provincias y reinos *T*. ^{bb} aquel grande y sabio capitán *H*: su grande orador y capitán *T*. ^{cc} Tucíd. *Hmg*: om. *T*. ^{dd} y bien lo probaron con el hecho *H*: y con el hecho lo probaron bien *T*. ^{ee} conviene [...] cosa *H*: es de lo que más conviene cuidar *T*. ^{ff} porque *H*: y *T*. ^{gg} en herencia *add. T*. ^{hh} poca *H*: no mucha *T*. ⁱⁱ acometeránle *H*: acometeránles *T*. ^{jj} acechan *corr.*: asechan *HT*.

2 En Cicerón *sustuleris*.

3 *Cic., Verr., 2, 3, 226*.

4 *Prov. 14, 28*.

5 *Th. II, 62, 2*.

Con todas estas y otras consideraciones de aflicción,^a cuales son el empeño del Reino, la quiebra de los tratos^b y de las correspondencias de Indias, los gastos excesivos que tiene^c Vuestra Majestad en^d mar y tierra, no conviene desconfiar. No hay cosa más generosa y^e digna de ánimos reales que la constancia y el valor para no rendirse ni dejarse caer, y^f que, aunque todo faltase, no falte el ánimo ni el consejo, sino que nos sepamos dar traza^f en las mayores dificultades. Mayormente, que aquí se tiene Vuestra Majestad a^g España con sus campos y su fertilidad para criar los mejores hombres y caballos y ganados del mundo, y otros muchos^h reinos y riquezas. Suplico a Vuestra Majestad me dé licencia para decir cosa tan grande, que más es importante que atrevida. Si, lo que Dios nunca quiera ni permita, España cayera en poder del imperio, nación e infiel enemigo, hallarála gastada e infructífera. Poblárala de gente e hiciérala cultivar toda, y con solos los diezmos tuviera renta y hombres y caballos con que dar guerra al resto del mundo.ⁱ Rey se nació y se halla Vuestra Majestad legítimo y natural^j, y bien querido de todos: aproveche la tierra y multiplique los hombres, pues puede y debe, y será bien recibido, y^k vean que no tiene cuidado de sólo ordeñar y trasquilar y disfrutar el ganado de que es pastor y la viña de que es administrador por Dios, sino también de engordarlo^l y de cavarla y reponerla, que son grandes los daños y los castigos^m de Dios paraⁿ los pastores y vilicos^o que se apacientan a sí^p sin cuidar del ganado^q.

Es cosa^r maravillosa de ver, aun más para el público bien y la salud de un reino que para la de un cuerpo^s, cuánto va en que la cabeza esté sana y fuerte para^t levantar // [f.239v] todo el cuerpo, por flaco y caído^u que esté. Vuestra Majestad es nuestra cabeza^v, y sabemos que es prudente y cuidadoso, y que nos ama, y principalmente^w es temeroso de Dios, y que así está en su gracia, y confiamos le ha^x de favorecer. No tenemos por qué desanimarnos, sino alentarnos cada uno por su parte^y y no faltar al servicio de Vuestra Majestad ni a nuestro deber. El valor de un solo hombre,^z a quien Dios ungió y armó

^a estas y otras consideraciones de aflicción, *H*: estas consideraciones y otras que acrecientan cuidado, *T*. ^b y granjerías *add. T*. ^c tiene *H*: *transp. post* Vuestra Majestad *T*. ^d en *H*: por *T*. ^e y *H*: ni más *T*. ^f nos sepamos dar traza *H*: se halle traza *transp. post* dificultades *T*. ^g a *H*: su *T*. ^h y otros muchos *H*: y de otros grandes *T*. ⁱ Suplico a Vuestra Majestad [...] al resto del mundo. *H*: *om. T*. ^j Rey [...] natural *H*: Se nació Vuestra Majestad y se halla rey legítimo y natural *T*. ^k y *H*: *om. T*. ^l engordarlo *T*: engordarla *H*. [Preferimos en este caso la lección de *T*.] ^m grandes los daños y los castigos *H*: muy de temer las amenazas *T*. ⁿ para *H*: a *T*. ^o y vilicos *H*: *om. T*. ^p mismos *add. T*. ^q sin cuidar del ganado *H*: y no al ganado, y que dejan su viña sin labor *T*. ^r muy *add. T*. ^s para [...] cuerpo *H*: para en la salud de una república, que para la de un cuerpo *T*. ^t guarecer y *add. T*. ^u flaco y caído *H*: caído y flaco *transp. T*. ^v Vuestra Majestad es nuestra cabeza *H*: Nuestra cabeza es Vuestra Majestad *transp. T*. ^w y que nos ama, y principalmente *H*: y, principalmente, que nos ama con caridad cristiana y que *T*. ^x ha *H*: tiene *T*. ^y por su parte *H*: *om. T*. ^z El valor de un solo hombre, *H*: Que el valor de la cabeza, digo, de sólo un hombre, *T*.

⁶ *vilicos*: 'administradores'; procede de vilicación (VILICATIO).

con ánimo y valor^a (que esto es lo que se llama unción^b), fue lo que en cada tiempo^c dio principio a las grandes monarquías,^d aun entre los gentiles, como la Sagrada Escritura^e dice de Ciro, y las historias^f cuentan de él^g y de Alejandro y de otros. De esto^h tengo mucho que decirⁱ y no pongo tan grandes fundamentos^j para sólo el fin de este^k papel, sino para presupuestos de todo lo^l que deseo y pienso^m decir a Vuestra Majestad, que son cosas muyⁿ grandes, aunque yo soy muy pequeño. Pero no hemos de hablar a los reyes a nuestra medida ni en nuestras cosas^o, sino en las suyas, y éstas son grandes^p.

En las antiguas repúblicas^q bien ordenadas más atendían las leyes y los superiores al gobierno universal y a conservar y mejorar el estado de la república^r, que no a los pleitos y negocios^s particulares; ahora de esto sólo^t se trata y el cuidado del todo se deja^u a Dios. No era^v bien, aunque lo tuviéramos muy^w agrado, sino que nosotros^x hiciésemos prudentemente lo que nos toca^y. Entonces, el mayor cuidado era de que medrasen y se acrecentasen los ciudadanos, y^z para esto hacían listas y padrones de las personas y haciendas, y sabían^{aa} cada año si crecían o menguaban estas cosas^{bb}, y, para que no menguasen, tenían perpetuo cuidado de^{cc} la labor de la tierra, que es lo que acrecienta la gente y la tiene ocupada virtuosamente y en servicio de Dios, y^{dd}, en fin, natural y sobrenaturalmente le^{ee} acarrea bendición^{ff}, honra y provecho^{gg} en cielo y en tierra, como yo probaré largamente en^{hh} otro papel. Aquí digo, en suma,ⁱⁱ que el oficio y obligación de todos los hombres después del pecado, por mandato divino y ley natural^{jj}, es labrar la tierra maldita^{kk}, y que, no labrada, produce cardos y espinas^{ll} y no lleva^{mm} fruto de provecho.

Dos tierras son lasⁿⁿ que debe labrar el hombre:

– Una, su propia // [f.240r] carne^{oo}, que brota^{pp} apetitos desordenados y da^{qq} fruto venenoso^{rr} de pecados; ha de rozar⁷ éstos y no dejarlos^{ss} crecer ni

^a y armó con ánimo y valor *H*: con espíritu y ánimo *T*. ^b que [...] unción *H*: ésta es la verdadera unción de los reyes *T*. ^c tiempo *H*: siglo *T*. ^d no sólo en los pueblos fieles, pero *add. T*. ^e la Sagrada Escritura *H*: el Profeta lo *T*. ^f los *add. T*. ^g él *H*: éste *T*. ^h De esto *H*: *om. T*. ⁱ acerca de esta unción *add. T*. ^j no pongo tan grandes fundamentos *H*: no asiento fundamentos tan grandes *T*. ^k este *H*: aqueste *T*. ^l todo lo *H*: otras cosas *T*. ^m pienso *H*: espero *T*. ⁿ son cosas muy *H*: han de ser *T*. ^o a nuestra medida ni en nuestras cosas *H*: en nuestras cosas ni a nuestra medida *T*. ^p y éstas son grandes *H*: y a la suya *T*. ^q antiguas repúblicas *H*: repúblicas antiguas *transp. T*. ^r de la república *H*: público *T*. ^s de *add. T*. ^t esto sólo *H*: estos solos *T*. ^u se deja *H*: déjase *T*. ^v era *H*: es *T*. ^w servido y *add. T*. ^x también *add. T*. ^y prudentemente lo que nos toca *H*: por nuestra parte lo que en razón de prudencia nos toca *T*. ^z y *H*: *om. T*. ^{aa} hacían [...] sabían *H*: se hacía censo, digo, lista o padrón, para tener por cuenta las personas y haciendas, y saber *T*. ^{bb} estas cosas *H*: *om. T*. ^{cc} y, para [...] cuidado de *H*: Para esto miraban principalmente por *T*. ^{dd} y en servicio de Dios, y *H*: *om. T*. ^{ee} le *H*: *om. T*. ^{ff} a los hombres y les da *add. T*. ^{gg} para *add. T*. ^{hh} yo probaré largamente en *H*: pruebo en el *T*. ⁱⁱ Aquí digo, en suma, *H*: y aquí, en suma, digo *T*. ^{jj} mandato divino y ley natural *H*: ley natural y mandato divino *transp. T*. ^{kk} ya *add. T*. ^{ll} espinas *H*: espinos *T*. ^{mm} de suyo *add. T*. ⁿⁿ las *H*: éstas *T*. ^{oo} propia carne *H*: carne propia *transp. T*. ^{pp} pasiones y *add. T*. ^{qq} da *H*: lleva *T*. ^{rr} y mortal *add. T*. ^{ss} ha de rozar éstos y no dejarlos *H*: esto ha de rozar y no dejarlo *T*.

⁷ rozar: "Limpiar la tierra de las matas que cría, cortándolas o arrancándolas, para disponerla a la labor." (*Aut.*).

llegar^a a fruto, y en este^b oficio ha de^c sudar el rostro del hombre interior, que es^d la parte superior del alma, porque la inferior^e resistef; pero Dios, invocado, ayuda^g y da gracia,^h sin la lluvia de la cual y favor del cielo el trabajo esⁱ vano, pero no^j falta a quien hace lo que debe de su parte^k. Esta es la agricultura interior y vida en penitencia^l, de la cual todos debemos^m ser cuidadosos oficialesⁿ y buenos labradores, so pena de la ira y castigo de Dios, o, por lo menos,^o morir de hambre.

– Al mismo modo, en la vida exterior y política, y para la conservación y buen gobierno de ella, todos^p debemos^q, por el tenor⁸ de las palabras de la misma ley natural y divina ordenación, labrar esta^s tierra que pisamos^t, que Dios nos la^u dio por herencia o^v heredad, para que la cultivásemos y nos mantuviésemos^w de ella. Y es así que, labrando los hombres conforme a las^x reglas de prudencia y del arte de la^y agricultura^z tierra conveniente para cada semilla y en la cantidad y con las calidades que se requieren para el^{aa} número de gente que pretenden^{bb} sustentar, Dios acudirá de su parte con las^{cc} lluvias y temporales oportunos, y nos sustentará por pacto y promesa natural, y esto así a infieles como a fieles.^{dd} Que por el pecado original no quitó Dios el comer a los hombres^{ee}, sino obligólos a comer^{ff} con sudor y trabajo, y no sin él; quitóles las frutas^{gg} y el oficio regalado^{hh} de jardineros e hízolos labradores. En aquella vida quieta y aires templados del Paraísoⁱⁱ buen mantenimiento daba^{jj} la fruta, bastante para tan moderado ejercicio^{kk}, y no corruptible tan fácilmente^{ll}, especialmente estando^{mmm} a la mano el fruto del árbol de la vida, que repararíaⁿⁿ todo, pero, echado el hombre en este valle a tristezas y molestias e^{oo} inclemencias del cielo, fríos y calores, y trabajos desmoderados, mayo-

^a llegar H : que llegue T. ^b este H : aqueste T. ^c cansarse y add. T. ^d que es H : esto es T. ^e inferior H : exterior T. ^f y contradice add. T. ^g invocado, ayuda H : a quien siempre y entre el trabajo debemos invocar, socorre T. ^h que es la lluvia celestial add. T. ⁱ sin la [...] es H : sin la cual todo nuestro afán sería T. ^j pero no H : mas nunca T. ^k hace lo que debe de su parte H : de su parte hace el deber T. ^l agricultura interior y vida en penitencia H : vida en penitencia y agricultura interior transp. T. ^m de la cual todos debemos H : de que todos los hombres deben T. ⁿ cuidadosos oficiales H : oficiales diligentes T. ^o de la ira [...] menos, H : de ira y castigo y, por lo menos, de T. ^p los hombres add. T. ^q debemos H : deben transp. post ordenación T. ^r la H : aquella T. ^s esta H : aquesta T. ^t que pisamos H : om. T. ^u la H : om. T. ^v o H : y T. ^w cultivásemos y nos mantuviésemos H : cultivamos y nos mantengamos T. ^x las H : om. T. ^y la H : om. T. ^z y como para entrambas agriculturas lo enseña el Profeta (*Novate vobis novate, et nolite serere super spinas*), add. T. ^{aa} para el H : conforme al T. ^{bb} pretenden H : se pretende T. ^{cc} las H : om. T. ^{dd} y nos sustentará [...] fieles. H : y este es pacto natural y beneficio divino en favor de todos los hombres, aun de los gentiles e infieles. T. ^{ee} el comer a los hombres H : a los hombres el comer T. ^{ff} pan add. T. ^{gg} del Paraíso add. T. ^{hh} regalado H : o entretenimiento descansado T. ⁱⁱ quieta [...] Paraíso H : regalada y quieta y aires templados T. ^{jj} daba H : les daría T. ^{kk} tan moderado ejercicio H : ejercicio moderado T. ^{ll} corruptible tan fácilmente H : tan fácilmente corruptible T. ^{mmm} estando H : teniendo T. ⁿⁿ repararía H : lo reparase T. ^{oo} a tristezas y molestias e H : de molestias y congojas entre T.

⁸ tenor: contenido literal de un escrito.

res que para la blandura^a de su carne y^b gallardía^c de su cuerpo, que había nacido^d para rey, hubo menester mudar mantenimiento y sustentarse de^e pan, que es su propio manjar, que da fuerzas y engendra humores no corruptibles,^f sino que resisten a los calores y los^g fríos, y no se sudan ni se evaporan^h y desvanecen fácilmente en el trabajo.ⁱ // [f.240v] Dar sola fruta a quien ha de cavar y arar y segar es como no darle de comer y darle con que descaezca y enferme.^j

Quita Dios el mantenimiento a los hombres y^k faltan las lluvias y son contrarios los temporales por los^l pecados actuales^m, principalmenteⁿ por los^o contrarios a la ley natural y que impiden la vida política en paz y en^p comunidad humana, como son^q las injurias y violencias y la falta de gobierno y de administración de justicia. Así se lo notificó^r Dios primeramente a Caín, por haber muerto injusta y alevosamente a su hermano Abel: *Quid fecisti? Vox sanguinis fratris tui clamat ad me de terra. Nunc igitur maledictus eris super terram, quae aperuit os suum, et suscepit sanguinem fratris tui de manu tua. Cum operatus fueris eam, non dabit tibi fructus suos. Vagus et profugus eris super terram.*^{s9} Esto nos conviene, estar persuadidos sobre todo que, aunque nos gobernemos mejor que la República romana y tengamos más legiones que ella, y aunque mejor cultivemos la tierra, los pecados estorban el bien, y lo primero que hacen es que no nos gobernemos bien en nada ni oigamos los buenos consejos.^t

Tras esto, debemos^u entender que, aunque seamos^v muy devotos y ayunemos y recemos^w de noche y de día, si nos estamos ociosos y no sembramos^x, o no tanto ni cómo conviene y pide la razón y la suerte de esta vida mortal con sus penalidades, que no nos ha de producir la tierra frutos de suyo,^y que no es ya paraíso, ni a nosotros nos conviene^z que lo sea, por nuestra^{aa} mala inclinación, que aun la mucha fertilidad nos^{bb} suele ser dañosa y corrompernos^{cc} con

^a y delicadez *add. T.* ^b ajenos de la *add. T.* ^c y entonamiento *add. T.* ^d nacido *H*: sido criado *T.* ^e sustentarse de *H*: ganar y comer *T.* ^f que es [...] corruptibles, *H*: que ya en esta vida es su manjar propio, que lo confirma y fortalece y le cría humores no delicados y corruptibles, *T.* ^g los *H*: *om. T.* ^h evaporan *corr.*: evaporan *H.* ⁱ ni se evaporan [...] trabajo: *H*: y desvanecen y se van en vapor en los trabajos. *T.* ^j Dar [...] enferme. *H*: Porque la fruta no es comida a propósito para los que han de cavar y arar y segar: descaecerán con ella y enfermarán. *T.* ^k y *H*: *om. T.* ^l los *H*: *om. T.* ^m y propios *add. T.* ⁿ principalmente *H*: mayormente *T.* ^o que son *add. T.* ^p la vida política en paz y en *H*: la paz pública y la *T.* ^q como son *H*: cuales son las muertes, *T.* ^r el mismo *add. T.* ^s Génes., 4 *H^{mg}.* ^t Esto [...] consejos. *H*: Esto conviene que estén persuadidos los hombres sobre todo, para que no se engañen y se cansen con consejos de estado ajenos al temor divino, que, aunque se gobiernen mejor que Salomón y que la república romana, cuando mejor se gobernó, y tengan más legiones que ella tuvo, y aunque más y mejor labren la tierra, los pecados les han de estorbar el bien, y, para esto, lo primero que hacen es que no se oigan los buenos consejos ni se acierten las acciones. *T.* ^u Tras esto, debemos *H*: También les conviene *T.* ^v seamos *H*: fuesen *T.* ^w ayunemos y recemos *H*: ayunasen y rezasen *T.* ^x nos estamos ociosos y no sembramos *H*: se están ociosos y no siembran *T.* ^y y pide [...] suyo, *H*: y como lo pide la suerte de la vida mortal, con sus miserias o penalidades, que la tierra de suyo no los ha de mantener, *T.* ^z a nosotros nos conviene *H*: a ellos les conviene ya *T.* ^{aa} nuestra *H*: su *T.* ^{bb} que aun la mucha fertilidad nos *H*: que la mucha prosperidad y fertilidad les *T.* ^{cc} corrompernos *H*: corromperlos *T.*

⁹ Gen. 4, 10-12.

vicios. Por esto, Dios nuestro Señor, con providencia paterna, nos templa^a y modera, para que no seamos altaneros. Bien pudiera sin milagro y en los años fértiles hacer^b muestra de ello, darnos de poca sementera copiosa cosecha^c, y que bastase^d con menos de lo que^e se siembra en España para sustentar tres tanta gente de la que tiene. Aun así vivimos confiados y nos perdemos.^f Damos Dios de providencia ordinaria y sin castigos^g moderadas cosechas^h y quiere que para que nos hayamos de sustentar tengamos necesidad de sembrarⁱ mucha sementera y ocuparnos en la labor todos o casi todos, y que no le baste a cada labrador sembrar cuatro fanegas de sementera^j y luego pasarse, sino que trabaje y // [f.241r] esté entretenido^k todo el año, y aún Dios^l ayuda. Hubiera como debiera padrón de las personas y de las haciendas o registro de lo que se siembra cada año y veríase que^m se espera milagro o fertilidad extraordinaria para que se cojaⁿ lo necesario para comer y volver a sembrar, aun para las pocas personas que ahora hay, cuanto más que se ha^o de ir con intento que la tierra lleve todo el fruto que puede y se llene de gente que lo coma, y que no quepa^p y pase a Africa y la hinche^q de colonias, y, entretanto, sóbrele trigo y sustente a^r otras naciones y provincias como solía, y tráigales acá el dinero, y no como ahora, que es lástima y afrenta lo que nos ha pasado estos años.

Cuando una tierra es salsuginosa o arenisca y estéril y montosa de^s riscos y peñas, han menester los hombres mucho trabajo, y labrar^t muchas fanegadas para sustentar un hombre, y aún no se mantiene: vase de allá a otras partes.^u Y^v de tal tierra dice la Sagrada Escritura, *devorat habitatores suos*,^{w10} que traga y consume los naturales^x. Y, y por el contrario, cuando es tierra fértil, con muy poca tierra labrada se coge para cada hombre.^z España, unas provincias con otras, fértil tierra es y, por la mayor parte, aventajadamente fértil^{aa}. En cada parte se sabe, unos años con otros^{bb}, a cómo se suele coger y^{cc} qué tanto ha menester cada persona para sustentarse bienamente. Y, así, era muy

^a templa *H*: tiempla *T*. ^b hacer *H*: hace *T*. ^c darnos [...] cosecha *H*: dar de muy poca sementera cosecha muy copiosa *T*. ^d bastase *H*: *transp. post* España *T*. ^e ahora *add. T*. ^f Aun [...] perdemos. *H*: Pero aun así se vive con descuido y confianza culpable. *T*. ^g de providencia ordinaria y sin castigo *H*: sin castigo y de providencia ordinaria *T*. ^h unos años con otros *add. T*. ⁱ sembrar *H*: hacer *T*. ^j de sementera *H*: *om. T*. ^k trabaje y esté entretenido *H*: esté entretenido y trabaje *T*. ^l y *add. T*. ^m Hubiera [...] veríase que *H*: Si hubiera censo, como digo arriba, y se tuvieran por cuenta las personas y las haciendas, y se registrara lo que se siembra cada año, verse ía cómo *T*. ⁿ fertilidad extraordinaria para que se coja *H*: extraordinaria fertilidad para haber de coger *T*. ^o ha *H*: tiene *T*. ^p que no quepa *H*: no quepa en España *T*. ^q hinche *corr.*: hincha *HT*. ^r a *H*: *om. T*. ^s salsuginosa o arenisca y estéril y montosa de *H*: estéril, salsuginosa o arenisca o mmontosa cubierta de *T*. ^t labrar *H*: arar *T*. ^u para sustentar [...] partes. *H*: para sustentarse, y aún pasan con miseria: vanse a otras provincias y acábanse. *T*. ^v *YH*: *om. T*. ^w Núm., 13 *Hmg.*: *om. T*. ^x los naturales *H*: sus moradores *T*. ^y *Y, H*: *om. T*. ^z labrada [...] hombre. *H*: que se labre para cada hombre le basta. *T*. ^{aa} y los hombres que cría son para mucho trabajo *add. T*. ^{bb} unos años con otros *H*: *transp. post* coger *T*. ^{cc} también se sabe *add. T*.

¹⁰ Num. 13, 33.

hacedera la cuenta de que tanta gente cabe en España, y de toda la que tiene menos carecemos por nuestra culpa y descuido^a, y le somos deudores a Dios de tantas almas^b, que nos entregó esta tierra en enfiteusis¹¹ para que la culti- vemos y poblamos, y paguemos diezmos de^c ella a sus ministros, y no nos es lícito tenerla ociosa por nuestra^d pereza y flojedad.

De toda la tierra, dice el Profeta^e que no la crió Dios en vano, sino para que se habitase.^f Y tengo por tan grande culpa el no cultivarla que, cuando no se consiguieran otros más graves pecados a la ociosidad (que sí [se] consiguen), esto bastaba^g para castigos temporales y para que Dios nos quitase la tierra que no queremos cultivar y la diese a labradores trabajadores y cuida- dosos. En este sentido, se puede entender aquello del mismo Profeta (Isaías, 5), *et deserta in ubertatem versa advenae comedent*,¹² que traerá Dios extranjeros que labren y coman la tierra que los naturales tienen desierta. Temamos esto por amor de Dios y, para // [f.241v] su mayor gloria y servicio, hagámonos bien a nosotros mismos y trabajemos y medremos y enriquezcamos.^h

Adán bien reconoció su obligación a la agricultura: él la tomó por oficioⁱ y la dio a su hijo mayor Caín; Abel por afición y por conveniencia fue pastor. En fin, de tres partes del mundo, las dos eran de labradores y la una de pasto- res.^k Después, en la corrupción de toda carne, en el tiempo del diluvio,^l yo en- tiendo que entró como principio de corrupción el ocio, y que se hicieron^m hol- gazanes y galanes y valentones eⁿ injuriosos, de suerte que^o, cuando Dios dijo a Noé¹³ que quería destruir a los hombres y a la tierra^q, porque estaba llena de injusticia e injuria por culpa de ellos^r, ambas tierras se hallaban incultas¹⁴, la carne humana llena de vicios y pecados y esta^s tierra exterior^t llena^u de ma-

^a nuestra culpa y descuido *H*: descuido y culpa *T*. ^b de tantas almas *H*: *om. T*. ^c los fru- tos de *add. T*. ^d nuestra *H*: *om. T*. ^e Isaías, 15 *Hm8*: *om. T*. ^f dice [...] habitase. *H*: dice Dios por el Profeta que *Non in vanum creavit eam, ut habitaretur formavit eam. T* ^g cuando [...] consiguen), esto bastaba *H*: cuando no se le consiguieran otras mayores (que sí consiguen) esta bastara *T*. ^h y para que Dios [...] enriquezcamos. *H*: porque se dice *lugere*, llorar y quejarse la tierra cuando no se labra como debiera, y que su Criador y Señor la oye y la provee de labrado- res que la cultiven, *et deserta in ubertatem versa advenae comedent. T*. ⁱ Adán [...] oficio *H*: Bien reconoció Adán sus obligaciones, y así él tomó por oficio la agricultura *T*. ^j Caín *H*: *om. T*. ^k En fin, [...] pastores. *H*: En fin, en aquel principio, cuando la república del mundo era gober- nada por el hombre más sabio que ha tenido, fuera del segundo Adán, las dos partes de los hom- bres eran labradores y la una pastores. *T*. ^l en la [...] diluvio, *H*: en el tiempo del diluvio, en la corrupción de toda la carne *T*. ^m entró [...] hicieron *H*: comenzaría el daño por la ociosi- dad, como suele, y que se harían los hombres *T*. ⁿ e *H*: *om. T*. ^o de suerte que *H*: de ma- nera que *T*. ^p Génesis, 6 *Hm8*: *om. T*. ^q con ellos *add. T*. ^r por culpa de ellos *H*: *om. T*. ^s esta *H*: estotra *T*. ^t exterior *add. T*. [Añadimos en este caso la lección de *T*, ya que hay un espacio en blanco en *H*, que da a entender que el copista no entendió la palabra.] ^u llena *H*: cubierta *T*.

¹¹ *enfiteusis*: "enajenamiento de cosas y bienes raíces que se hace jurídicamente con volun- tad del dueño de la tal cosa y del que la recibe, quedando en éste el señorío útil y en el que da el señorío directo. Es voz griega en su origen..." (*Aut.*)

¹² *Is. 5, 17: Et pascentur agni iuxta ordinem suum et deserta in ubertatem ...*

¹³ *Gen. 6, 13.*

¹⁴ *incultas*: no cultivadas.

tas y por rozar. Así, Noé, luego, pasado el diluvio, para hacer libro nuevo y dar ejemplo a sus hijos, que somos todos de penitencia,^a se ocupa^b interiormente en la agricultura^c de su conciencia y exteriormente^d *coepitque Noe vir agricola exercere terram, et plantavit vineam*.¹⁵ Érase^e labrador de antes como justo y bueno, y volvió al oficio con más fuerza y^f cuidado. Así lo hicieron los patriarcas y los santos^g, y todos los reyes fieles^h, generosos y buenos del mundoⁱ, en aquellos tiempos heroicos, fueron^j labradores y ordenaron que las repúblicas fuesen todas de labradores, como lo pruebo en el tratado.^k

Los Reyes de Persia, cuenta Jenofonte¹⁶, cuánto^l cuidado ponían premiando y apremiando para que su Reino se cultivase todo^m.

Pisístratoⁿ¹⁷ compelió a los atenienses a labrar la tierra.

Los romanos, desde^o sus reyes y dictadores y cónsules y senadores hasta el menor ciudadano romano^p, todos eran labradores, y no era lícito a ningún romano tener otro oficio que de labrador o soldado (honrada presunción para nobles^q). Y se tenía^r por muy grande loor decir del más principal romano^s que era buen labrador, y, por el contrario, era nota y culpa grande, por [la] que reprehendían y corregían los censores, el no labrar^t bien su heredad, cuanto menos le consentirían a ninguno que del todo la dejase sin cultivar^u. Con estas costumbres fundaron^v el Imperio, y^w éstas se deben imitar y no los vicios y pompas con que después lo perdieron.^{x18}

En Egipto^{y19} // [f.242r] estaba dividido todo el pueblo^z en tres órdenes o suertes de gentes^{aa}: sacerdotes (que eran los sabios, consejeros del rey y del gobierno), soldados y labradores. Esta tercera parte era en mayor número y

^a para hacer [...] penitencia, *H*: para mostrar con la obra a sus hijos y descendientes a hacer libro nuevo, *T*. ^b se ocupa *H*: él se ocupó *T*. ^c y labor *add. T*. ^d exteriormente *H*: en lo exterior *T*. ^e Érase *H*: Él se era *T*. ^f fuerza y *H*: *om. T*. ^g los patriarcas y los santos *H*: después los santos patriarcas y reyes y profetas, David, Osías y Ezequías *T*. Ezequiel *H^{ms}: om. T*. ^h reyes fieles *H*: *om. T*. ⁱ del mundo *H*: *om. T*. ^j fueron *H*: eran *T*. ^k y ordenaron [...] tratado. *H*: y las repúblicas que fundaron, ordenaron que fuesen todas de labradores. *T*. ^l cuánto *H*: cuán grande *T*. ^m su Reino se cultivase todo *H*: sus Reinos se cultivasen *T*. ⁿ rey de los atenienses *add. T*. ^o desde *H*: dende *T*. ^p romano *H*: *om. T*. ^q y muy útil a ellos y a su república *add. T*. ^r Y se tenía *H*: Teníase *T*. ^s más principal romano *H*: romano más principal *T*. ^t labrar *H*: tener cada uno bien labrada *T*. ^u que del todo la dejase sin cultivar *H*: que la dejase del todo sin labrar *T*. ^v y acrecentaron *add. T*. ^w en *add. T*. ^x y no los vicios [...] perdieron. *H*: no en los vicios y pompas y excesos con que después de muy grande lo destruyeron y perdieron. *T*. ^y Heródoto *H^{ms}: om. T*. ^z dividido todo el pueblo *H*: todo el pueblo dividido *T*. ^{aa} gentes *H*: gente *T*.

15 *Gen.* 9, 20.

16 Pedro de Valencia alude a X., *Oec.*, IV, 18-19, probablemente a través de Cic., *Sen.*, 59.

17 Cf. Dio Prus., *Or.* VII, 107.

18 Cf. el siguiente texto de Cristóbal Pérez de Herrera:

“Y los romanos también castigaron mucho los ociosos, no perdonando al que hallaban mal barbechadas las heredades, viñas o huertas, y por labrar, por ser argumento de negligencia y descuido”.

(*Amparo de pobres*, ed. Michel Cavillac, Madrid, Espasa-Calpe, 1975, p.159-160).

19 Pedro de Valencia toma esta información de Hdt. II, 4 y ss.

casi el todo del pueblo, y no^a era lícito a los hijos de éstos^b pasar a otra orden y oficio que al de sus padres. Así, siendo forzoso el número de^c labradores, parece [que] se hacía forzoso^d el labrarse la tierra.

Entre los indios antiguos^e también estaba dividido el pueblo en órdenes^{f20} y obligados los hijos^g a permanecer en el oficio de los padres. Toda la tierra de labor era del rey, y los labradores, que eran en número^h bastante para labrarla y eran compelidos [a ello]ⁱ, la cultivaban,^j llevando por su trabajo la cuarta parte del fruto, y las tres eran para el^k rey.

En Sicilia, por ley de su antiguo rey Hierón, que guardaron después los romanos, los labradores registraban cada año^l la cantidad que cada uno sembraba,^{m21} y,ⁿ así, sabiéndose si la labor menguaba, no se permitía^o pasar sin remedio.

Basta para ejemplos de que no se debe dejar cosa tan importante como la labor al arbitrio del descuido y ociosidad^p de los pueblos, sino ordenarles lo que les conviene y compelerles^q al oficio que les dio Dios^r, pues toca a Vuestra Majestad el apremiarlos^s a ello. Porque el oficio de rey es de padre y de pastor, y es obra muy de padre mirar^t que los hijos no se^u pierdan de^v ociosidad y de pastor es^w, como decía Ciro el Mayor, hacer fuerte y multiplicar^x el ganado para valerse^y de él, y del rey hacer buenos y fuertes y muchos [a]^z los ciudadanos, para así servirse^{aa} de ellos. Todo su poder, dice el Derecho, que transfirió el pueblo romano en su Emperador^{bb}, y, así, también^{cc} el oficio y potestad^{dd} de censor. Y^{ee} Vuestra Majestad tiene igual potestad, y a par de Emperador, y aun más^{ff} absoluta, y así^{gg} le toca como a censor^{hh} cuidar deⁱⁱ que cada uno labore^{jj} su tierra, y que la labore bien,^{kk} porque también conviene a la República, cuyo curador es Vuestra Majestad, que nadie use mal de su hacienda. Y, aunque no sea en España^{ll} toda la tierra^{mm} de Vuestra Majestad, comoⁿⁿ en la In-

^a les *add.* T. ^b de éstos H : *om.* T. ^c el número de H : el haber muchos T. ^d [que] se hacía forzoso H : lo sería T. ^e indios antiguos H : antiguos indios T. ^f Estrabón H^{mg} : *om.* T. ^g obligados los hijos H : los hijos obligados T. ^h bien *add.* T. ⁱ [Espacio en blanco en H.] ^j y eran compelidos [a ello], la cultivaban, H : la cultivaban compelidos, y T. ^k y las tres eran para el H : las tres pertenecían al T. ^l los labradores registraban cada año H : registraban los labradores todos los años T. ^m Ciceró, 3 *In Verrem* H^{mg} : *om.* T. ⁿ y, H : *om.* T. ^o permitía H : dejaba T. ^p ociosidad H : ocio T. ^q compelerles H : apremiarlos T. ^r Dios H : *transp. post* que T. ^s toca [...] apremiarlos H : toca también de oficio a los reyes el compelerlos T. ^t mirar H : procurar T. ^u distraigan y *add.* T. ^v de H : con T. ^w es H : *transp. post* Mayor T. ^x fuerte y multiplicar H : mucho y fuerte T. ^y valerse H : aprovecharse T. ^z buenos y fuertes y muchos [a] H : muchos y buenos y fuertes a T. ^{aa} servirse H : poderse servir mucho y muy bien T. ^{bb} su Emperador H : sus Emperadores T. ^{cc} como los demás oficios públicos *add.* T. ^{dd} el oficio y potestad H : el poder y cargo T. ^{ee} Y H : *om.* T. ^{ff} entera y *add.* T. ^{gg} así H : *om.* T. ^{hh} de todo su Reino *add.* T. ⁱⁱ de H : *om.* T. ^{jj} bien *add.* T. ^{kk} y que la labore bien, H : *om.* T. ^{ll} no sea en España H : en España no sea T. ^{mm} propia *add.* T. ⁿⁿ lo era *add.* T.

²⁰ Str. 15, 1.39.

²¹ Se trata de la *Hieronica lex frumentaria* (244 a.C.), promulgada por Hierón II de Siracusa (306-215 a.C.), a la que alude Cicerón: Cic. *Verr.*, 3, 32 y 4, 14-15.

dia y en Egipto era^a de sus reyes por título particular, eslo por universal, para superintendencia y dirección de los dominios particulares a^b pública utilidad, que toda la // [f.242v] tierra de la República fue^c originalmente^d, y, si se repartió a cada uno, fue para intento y comodidad de la labor, y se les dio para que la labrasen^e como^f enfiteusis, como dije, que nos la dio Dios, cuyos mayorales y hacedores son los reyes.^g

Síguese de lo dicho que por culpa propia^h los hombres padecen necesidades y hambres, porque, o pecan de manera que acarrear castigos de esterilidades y calamidades, o no siembran cómo y cuántoⁱ debieran para coger lo necesario. Y de esto se consigue^k también que pues a los superiores legítimos les toca^l y pueden compelerlos^m a que vivan en temor de Dios y a que cultiven la tierra, que se puede referir toda la culpa de las esterilidades y trabajos de la comunidad a las cabezas de ella. Así los atribuían los egipcios, pero los burgundiosⁿ²² en tanta manera tenían^o aprehendida esta opinión, que, si en tiempo de un rey^p, *copiam segetum <negaverit>*^q *terra*,^r padecían esterilidad, privaban al rey del reino como a solo culpado. Bárbara era aquélla^s, pero bien convence que tendrían entonces los reyes de la Casa de Borgoña bien cuidado de que no dejase la tierra de cultivarse y llevar^t pan bastante para su Reino. Y, así,^u le viene bien de antigüedad a Vuestra Majestad este cuidado, y no lo debe extrañar.

Para tanto mal como decimos^v que padece y está puesta a padecer España, el remedio es sencillo y fácil^w, y^x no se puede encarecer por grande maestría ni venderse por invención ingeniosa. Todos lo advierten y lo dicen que, cultivando la tierra en la cantidad y con la orden y calidades que se requiere, tenga de comer el Reino y deje la ociosidad y la pompa y los vicios y los gastos demasiados, y se esté cada uno en su casa y en su heredad, y no se vayan los naturales, huyendo del trabajo y de la hambre, todos a estudios y conventos y a^y Indias, sino que se atrevan a casarse y mantener casa, y se multipliquen y llenen la tierra, y se hagan duros y ejercitados en trabajos de prove-

^a era *H* : *om. T.* ^b la *add. T.* ^c de la República fue *H* : fue de la República *T.* ^d originalmente *H* : *transp. post* que *T.* ^e en *add. T.* ^f como [...] reyes. *H* : que no la pueden tener con otra condición que con la que nos la dio el primero y directo señor, que es Dios. *T.* ^g culpa propia *T* : culpa de *H.* [Preferimos en este caso la lección de *T.*] ^h o pecan [...] castigos de *H* : o viven de manera que se acarrear castigo, *T.* ⁱ cómo y cuánto *H* : cuánto y cómo *T.* ^j Y de esto se consigue *H* : Consíguese *T.* ^k les toca *H* : toca *transp. post* pues *T.* ^l compelerlos *H* : compeler a los súbditos *T.* ^m Así [...] egipcios *H* : Los egipcios se la atribuían *T.* ⁿ Amian., lib. 28 *H^mg* : cuenta Amiano Marcelino *T.* ^o en tanta manera tenían *H* : que tenían en tanta manera *T.* ^p si en tiempo de un rey, *H* : si alguna vez *T.* ^q *negaverit* *corr.* : *negaret* *HT.* ^r y *add. T.* ^s Bárbara era aquélla *H* : Demasia era y barbarie *T.* ^t no dejase [...] y llevar *H* : la tierra se cultivase y llevase *T.* ^u Y, así, *H* : Así que *T.* ^v tanto mal como decimos *H* : mal tan grande como el que se dice *T.* ^w y fácil *H* : *om. T.* ^x que *add. T.* ^y a estudios y conventos y a *H* : a la Iglesia a conventos y a estudios y a las *T.*

²² Amm. 28, 5, 14.

cho, para que en las ocasiones dejen la azada y la hoz y tomen la pica y la espada, como solían hacer.²³ Y con estas^a costumbres se hagan sujetos y obedientes a los magistrados, quietos y amigables en la paz, y bravos y espantables en la guerra, y^b no como ahora, que con la ociosidad y ruindad se han hecho ladrones y valentones en la paz, y cobardes amotinados^c y para poco en la guerra, que es ruines en todas partes (como dice Sinesio,^d el obispo de // [f.243r] Cyrene^e)²⁴. Dios promete buen suceso de este remedio: *Labores manuum tuarum, quia manducabis, beatus es, et bene tibi erit. Uxor tua sicut vitis abundans in lateribus domus tuae: filii tui sicut novellae oliviarum in circuitu mensae tuae. Ecce sic benedicetur homo qui timet Dominum.*²⁵ La experiencia de todos los siglos y naciones lo comprueba, y los libros de todos los sabios.^g

La ejecución será^h de esta manera: que en cada provincia y en cada lugar del Reino de por sí, dejando solamente la tierra necesaria para pastos y para^l montes de leña, toda la demás se rompa para ser cultivada; conforme a la disposición y^l calidad del suelo, se señalen unas partes para viñas, otras para olivares y huertas, y algunas, que no serán para otra cosa, para zumacales²⁶; pero toda la tierra que fuere para llevar pan, trigo, cebada y centeno no se ocupe con otra cosa, ni aun con seda, sino que toda la de pan llevar^{k27} se reparta en hojas:²⁸ donde fuere tierra fértil y que le bastará holgar un año, en dos hojas, y la no tal se divida en tres hojas o más, para que huelgue dos o tres años. Esta tierra, la que fuere de labradores y^l que se cultiva ahora y se halla dividida en suertes moderadas, está bien^m; la que fuere tierra nueva, realengos yⁿ montes y dehesas que se rompen^o de nuevo, divídanse^p en suertes pequeñas conforme al número y posibilidad de los labradores de los pueblos^q que las alcanzan a sembrar.

^a estas H : aquestas T. ^b y H : om. T. ^c amotinados H : amotinadores T. ^d como dice Sinesio, H : *transp. post* que es T. ^e el obispo de Cyrene H : om. T. Epístola H^{ms}: om. T. ^f Ps. 127 H^{ms} : om. T. ^g La experiencia [...] sabios. H : om. T. ^h será H : puede ser T. ⁱ para H : om. T. ^j a la add. T. ^k la de pan llevar H : la que fuere para llevar pan T. ^l y H : om. T. ^m así add. T. ⁿ y H : om. T. ^o rompen T : rompan H. [En este caso corregimos el texto siguiendo la lección de T.] ^p divídanse H : pártase T. ^q de la comarca add. T.

²³ Son muchos los tratadistas políticos y económicos que advierten de la necesidad de fomentar la agricultura. Así, por ejemplo, lo señala Cristóbal Pérez de Herrera:

“Y en la que es más a propósito, y es bien hacer principal fundamento para el bien común, es inclinar a muchos éstos a la labranza y agricultura; pues, por falta de quien la ejercite, está bien entendido las muchas y grandes necesidades que estos reinos padecen, como dije en otra parte.”

(*Amparo de pobres, op.cit.*, p.172).

²⁴ *Locum non inveni.*

²⁵ Ps. 127, 2-4.

²⁶ *zumacales*: tierras en las que se planta o cría el zumaque, “hierba, que tiene los tallos gruesos y crecidos y las hojas largas y ásperas; los granos de la simiente son negros, y tiene muy mal olor (...); con el zumo y agua de ella (por ser muy fuerte) adoban las pieles, y usan de ella los zurraadores.” (Aut.).

²⁷ *tierra de pan llevar*: “La destinada a la siembra de cereales o adecuada para este cultivo.” (Aut.).

²⁸ *hojas*: pastos.

Si algunos lugares tuvieren dehesas de pasto cualesquiera^a en mayor cantidad que las que bastarían^b para los que tienen derecho de pastar en ellas, rómpanse en la cantidad sobrada y en la parte más cómoda^c para la labor, viñas, olivares o huertas, teniendo consideración^d que no se perjudique al todo del pasto^e del Reino. Si^f señores, caballeros, mayorazgos y hombres ricos tienen también dehesas o montes, cuyos pastos sobren sin el dicho perjuicio, también se rompan.^g

Así, estas [tierras] de señores, como las realengas y las de los concejos y cualesquiera tierras de las que se han de cultivar o se cultivan ahora, que se posean por concejos o particulares^h en mayor cantidad de la que se le ha de permitir sembrar a un hombreⁱ (como abajo^j se dirá), repartidas^k en suertes, // [f.243v] se han de dar^l a censo perpetuo^m a los vecinos,ⁿ con una^o pensión muy moderada, de manera que les esté bien labrarlas^p a los labradores. Y esto^q también les será más conveniente^r a los dueños, concejos, mayorazgos y^s particulares, porque les valdrá más tener renta cierta y perpetua en pequeña^t cantidad, que^u incierta y desigual^v en mayor, además de que a la pública utilidad se debe posponer cualquiera interés particular.^w

Y es así que esta^x desigualdad de la posesión de la tierra, con que unos pocos tienen^y dehesas larguísimas y otros, o casi todos, no alcanzan ni un palmo ni un terrón, es la cosa más perniciosa a la comunidad y la que más provincias^z ha destruido y destruirá de todas cuantas^{aa} han advertido los legisladores y los que han tratado de gobierno político^{bb}. Dios la condenó y la prohibió en su^{cc} pueblo^{dd}, y^{ee} cada legislador la previno en sus repúblicas.^{ff} Ha habido sediciones y guerras por ella en muchos tiempos y provincias^{gg}, y siempre es causa de discordias y^{hh} envidias y malas voluntades entre los ciudadanos. No les ha bastado juicio niⁱⁱ industrias ni leyes a los legisladores para poner orden o moderación en esto. Y^{jj} quererlo remediar en las repúblicas que están ya asentadas y^{kk} no comienzan ni se fundan ahora, es^{ll} injusto e

^a boyales o propias *add.* T. ^b bastarían H : bastaran T. ^c más cómoda H : que más cómoda fuere T. ^d consideración H : atención a T. ^e del pasto H : de los pastos T. ^f los *add.* T. ^g sobren [...] rompan. H : se puedan excusar, rómpanse asimismo. T. ^h Así, [...] particulares H : Estas tierras realengas, de concejos o hombres ricos, de las que ahora se labran o las que se rompiere de nuevo, cualesquiera que se posean T. ⁱ un hombre H : una persona T. ^j abajo H : *om.* T. ^k repartidas H : se repartirán T. ^l han de dar H : darán T. ^m perpetuo H : *om.* T. ⁿ a los comarcanos, prefiriendo los vecinos, *add.* T. ^o una H : *om.* T. ^p les esté bien labrarlas H : les esté bien el labrarlas *transp. post* labradores T. ^q Y esto H : Aquesto T. ^r les será más conveniente H : *transp. post* particulares T. ^s mayorazgos y H : o T. ^t pequeña H : menor T. ^u que H : e T. ^v y desigual H : *om.* T. ^w además [...] particular. H : y cuando no les estuviera tan bien, a la pública utilidad se deben posponer cualesquiera intereses particulares. T. ^x Y es así que esta H : Es así que aquesta T. ^y tienen H : son señores de T. ^z provincias H : repúblicas T. ^{aa} todas cuantas H : todos cuantos T. ^{bb} político H : de hombres T. ^{cc} antiguo *add.* T. ^{dd} y amenazó con muerte y desolación a los que contravenían *add.* T. ^{ee} y H : *om.* T. ^{ff} previno en sus repúblicas. H : procuró prevenir en su república. T. ^{gg} diferentes *add.* T. ^{hh} y H : *om.* T. ⁱⁱ ni H : *om.* T. ^{jj} Y H : *om.* T. ^{kk} y H : que T. ^{ll} es H : sería T.

imposible^a moralmente, y peligrosísimo^b. Porque por mucho que uno posea, siendo^c por justos títulos, no se le puede quitar, y aunque sea por injustos, no conviene, y es muy peligroso mover^d los humores que están quietos. Así, se ha tenido^e por tiránico^f imprudente gobierno el de las leyes agrarias y el del^g moderar las deudas debidas y reducirlas a menos^h. Platónⁱ²⁹ aconseja que no se toque en estos^j géneros, pero que se tenga perpetua^k atención a que no crezca más^l esta desigualdad, sino que antes se vayan igualando las posesiones con buen gobierno.^m

En este particular tengoⁿ mucho que decir, pero ahora, en nuestra materia^o viene muy a cuenta que los señores^p de grandes^q dehesas admitan este buen consejo de dar^r para enfiteusi[s] las partes que se han de cultivar, que esto consolaría^s a los que no tienen^t nada propio, y ellos tendrán como vasallos tributarios^u, y la tierra se cultivará, que ahora nadie quiere trabajar, rozar ni desgramar, ni^v plantar viñas ni olivares en lo ajeno. Algunos señores^w tienen tierras^x solariegas que las dan a sus vasallos con sola^y pensión del noveno^{30,z} con ciertas condiciones de que sucedan en // [f.244r] ellas los hijos^{aa}, como en feudo, y que en algunos casos^{bb} se pierdan y^{cc} vuelvan al señor^{dd}, y, ni aun en éstas quieren hacer postura³¹ ni labor costosa^{ee} los que las poseen, con^{ff} miedo de perder lo hecho. Éstas^{gg} conviene^{hh} que se den perpetuas con las condiciones de los contratos enfiteúticos, porque así se labrarán convenientemente, y compeler a esto a los señores es muy justificado, como se puede fundar.ⁱⁱ

No tocando, pues, en las propiedades^{jj} de las heredades que cada uno posee, la labor conviene que se les modere^{kk}, porque es^{ll} dañoso que ningún particular coja ni junte en ninguna manera mucho trigo.^{mmm} La labor no es

^a imposible *H*: *transp. post* moralmente *T*. ^b peligrosísimo *H*: grandemente peligroso *T*. ^c siendo *H*: si es *T*. ^d es muy peligroso mover *H*: se mueven con mucho riesgo *T*. ^e siempre *add. T*. ^f e *H*: o a lo menos *T*. ^g del *H*: de *T*. ^h y reducirlas a menos *H*: y reducir a menos *transp. post* moderar *T*. ⁱ Plato, *De legib.* 36 *H^{mg}*: *om. T*. ^j dos *add. T*. ^k perpetua *H*: *transp. post* atención *T*. ^l más *H*: *om. T*. ^m se vayan [...] gobierno. *H*: con buen gobierno se vaya moderando y reduciéndose las posesiones a menor desproporción. *T*. ⁿ tengo *H*: había *T*. ^o nuestra materia *H*: la materia presente *T*. ^p señores *H*: dueños *T*. ^q heredades y *add. T*. ^r este buen consejo de dar *H*: este consejo y den de buena gana *T*. ^s que esto consolaría *H*: porque esto consolará *T*. ^t tienen *H*: poseen *T*. ^u como vasallos tributarios *H*: renteros como vasallos y tributarios *T*. ^v ni *H*: *om. T*. ^w y hombres poderosos *add. T*. ^x que llaman *add. T*. ^y sola *H*: *om. T*. ^z o con otra así moderada y *add. T*. ^{aa} varones *add. T*. ^{bb} y commisos *add. T*. ^{cc} se pierdan y *H*: *om. T*. ^{dd} que las haya de volver a dar a quien quisiere en la misma forma *add. T*. ^{ee} labor costosa *H*: labores costosas *T*. ^{ff} con *H*: por el *T*. ^{gg} Éstas *H*: *transp. post* que *T*. ^{hh} mucho *add. T*. ⁱⁱ y compeler [...] fundar. *H*: y es muy justificado que los dueños del dominio directosean compelidos a darlas. *T*. ^{jj} No tocando, pues, en las propiedades *H*: Sin tocar, pues, en la propiedad *T*. ^{kk} la labor [...] modere *H*: conviene que se modere lo que cada uno ha de poder labrar *T*. ^{ll} muy *add. T*. ^{mmm} ni junte [...] trigo. *H*: o recoja en cualquiera manera mucha cantidad de trigo. *T*.

²⁹ Pl. *Lg.* 736 d (Libro V).

³⁰ *noveno*: "Canon o renta territorial que paga el cultivador al dueño cuando consiste en la novena parte de los frutos." (*D.R.A.E.*).

³¹ *hacer postura*: plantar.

para trato ni mercadería^a, sino para que cada uno^b se sustente a sí y a su familia^c honradamente, sobrándole no mucho^d para vender. Hase^e de llevar intención a que haya suertes³² para todos o casi todos^f, y^g que siembren por sí o por mano de criados, no sólo^h los que ahora son labradores deⁱ oficio, sino todos los de otros tratos que tienen posibilidad para sembrar. En^j Roma, cuando^k se fundó, no dieron a cada ciudadano más de dos fanegadas^l; después de echados los reyes, concedieron siete; ya^m después se rompió tanto esto que concedieron poseer a unoⁿ hasta 500 fanegadas^o: pasó a no tener límite el^p desorden, y así,^q dice Plinio (*Latifundia perdidere Italiam, iam vero et provincias etc.*³³) que la largueza de las posesiones destruyó^s primero a Italia y después a las provincias, de manera que en tiempo de Nerón era la mitad de^t las heredades de África de seis hombres romanos^u, a los cuales mató Nerón. Véase, pues, ahora qué tanto será lo más que se conceda labrar a un hombre, y, dejándole aquello a los dueños, los demás sean compelidos a darlo a censo o arrendarlo, y que lo uno y lo otro se siembre por sus hojas.^v

Es muy hacedero esto^w en cada lugar y, en siendo fácil en cada uno de por sí, lo es fácil^x en todos. Señalada la hoja que se ha de arar^y cada año y repartida en suertes, los labradores antiguos (no digo^z señores ni arrendadores de dehesas) siembren, si quisieren, todo lo que ahora siembran, o todas sus tierras, por muchas que sean. Las suertes que éstos^{aa} no quisieren o no pudieren sembrar^{bb}, sean compelidos a sembrarlas los hombres que tuvieren posibilidad para ello.^{cc} Esto es el todo de este aviso o consejo, y parece que es más // [f.244v] cierto y acertado que los que hemos referido de otras naciones y repúblicas.^{dd} Como es señalada y forzosa^{ee} la tierra de pasto y que no se ha de sembrar^{ff}, sea forzosa la que se ha de sembrar cada año^{gg}, que más importa el pan que el ganado, por mucho que importe; pero hay Mesta^{hh} y cuidadoⁱⁱ,

^a trato ni mercadería *H*: mercadería ni trato *T*. ^b cada uno *H*: el labrador *T*. ^c a sí y a su familia *H*: *om. T*. ^d no mucho *H*: *transp. post vender T*. ^e -se *H*: *transp. post llevar- T*. ^f todos o casi todos *H*: casi todos *T*. ^g a *add. T*. ^h sólo *H*: solos *T*. ⁱ de *H*: por *T*. ^j En *H*: A los principios de *T*. ^k cuando *H*: luego que *T*. ^l fanegadas *H*: yugadas *T*. ^m ya *H*: *om. T*. ⁿ se rompió [...] uno *H*: se excedió tanto que se tuvo por moderación permitir poseer *T*. ^o fanegadas *H*: yugadas *T*. ^p el *corr.*: la *HT*. ^q así, *H*: *om. T*. ^r Plinio, lib.18, c.6 *Hms*: *om. T*. ^s destruyó *T*: destruyeron *H*. [Corregimos en este caso siguiendo la lección de *T*.] ^t todas *add. T*. ^u romanos *H*: *om. T*. ^v Véase [...] hojas. *H*: Conviene considerar ahora hasta qué tanta cantidad se concederá sembrar a un hombre, y, dejando aquello a los dueños, compelerlos a que den a censo o en arrendamiento lo demás, para que se siembre en sus hojas. *T*. ^w esto *H*: todo lo dicho *T*. ^x fácil *H*: *om. T*. ^y arar *H*: sembrar *T*. ^z digo *H*: los *T*. ^{aa} éstos *H*: ellos *T*. ^{bb} sembrar *H*: arar *T*. ^{cc} sean [...] ello. *H*: se ararán en su hoja, compeliendo a otros a que las siembren, como está dicho en suma. *T*. ^{dd} Esto [...] repúblicas. *H*: *om. T*. [*T* coloca esta frase cerrando este mismo párrafo.] ^{ee} es señalada y forzosa *H*: está conocida *T*. ^{ff} y que no se ha de sembrar *H*: y es forzoso que no se rompa *T*. ^{gg} sea [...] año *H*: sea también señalada la que necesariamente se ha de sembrar *T*. ^{hh} Mesta *T*: *om. H*. [Seguimos en este caso la lección de *T*, ya que existe un espacio en blanco en *H* que hace suponer que el copista no entendió la palabra o no quiso ponerla.] ⁱⁱ de los ganados *add. T*.

³² suertes: "aquella parte de tierra que está separada de otras con sus lindes" (*Aut.*).

³³ Plin., *HN*. 18, (7) 35.

porque los ganados^a tienen^b dueños poderosos y^c que se juntan en comunidad. La labor no tiene dueño: séalo Vuestra Majestad, que sí es.^d

Concurriendo^e en la labor cuatro cosas necesarias, los labradores, los bueyes, los aderezos^f -que se llaman instrumento- y la tierra, de hacer cierto y forzoso el número de los labradores, como^g los egipcios y los indios, no se sigue que se siembre cantidad cierta, pero, al certificar la cantidad de^h fanegas que cada año se hanⁱ de sembrar, todo lo demás se consigue. Cada uno cuidará de qué y con qué ha de sembrar, como sean compelidos de hecho y sin admitir excusas, porque^j si esto ha de ser como la milicia y como otras cosas que se han aprobado y mandado y no se han hecho^k, no sé qué me diga, ni hay para qué decir nada: no vale consejo, por bueno que sea^l, no siendo ejecutado.

De estas^m cosas necesarias, la tierra se les ha de dar a los que no la tienenⁿ a censo o en^o arrendamiento por pensión moderada, la cual pensión^p sea cuarta^q parte de lo que cogieren, que se dice terrazgo^{r34}, y no otra manera de arrendamiento ni paga^s a dinero ni a trigo. Para que no les falte a ninguno^t semilla, se les ha de ayudar, proveyendo que la hallen a comprar los años caros,^u haciendo forzosa e infalible la guarda de la tasa^v, que, ya hecha cierta^w la labor, cesa toda la amenaza de que si se guardase no querrían sembrar. Lo segundo, mandando que los comendadores no arrienden sus encomiendas, sino las administren^x y socorran a la tasa a sus encomendados en los años caros.^y Y también convendrá pedir a Su Santidad mande lo mismo^z a los preladados y beneficiados. La conveniencia y justificación de estas dos cosas se fundará bien, y solas bastarán para alivio de la tierra, y^{aa} que nunca se queje el pueblo^{bb} de falta de trigo para sembrar^{cc}. También para esto convendrá^{dd} que

^a los ganados *H*: om. *T*. ^b tienen *T*: vienen *H*. [Preferimos en este caso la lección de *T*.] ^c y *H*: om. *T*. ^d séalo Vuestra Majestad, que sí es. *H*: sino a Vuestra Majestad, que es señor de los hombres y debe cuidar del pasto de ellos, que es el pan. Esto es el todo de este aviso o consejo, y parece que es gobierno más acertado para en esta materia que otros que hemos referido de otras naciones y repúblicas. *T*. [Esta segunda frase está colocada en *H* unas líneas antes, como ya hemos señalado.] ^e Concurriendo *H*: Porque concurriendo *T*. ^f aderezos *T*: adrezos *H*. [Elegimos en este caso la lección de *T*.] ^g lo hicieron *add. T*. ^h las *add. T*. ⁱ han *H*: tienen *T*. ^j de otra manera *add. T*. ^k no se han hecho *H*: no han llegado a efecto *T*. ^l por bueno que sea *H*: por muy bueno y acertado que sea en sí *T*. ^m estas *H*: aquestas *T*. ⁿ tienen *H*: tuvieren o *T*. ^o en *H*: por *T*. ^p por pensión moderada, la cual pensión *H*. y esto ha de ser por una pensión moderada, la cual *T*. ^q cuarta *H*: cuota *T*. ^r terrazgo *corr.*: terrazgo *HT*. ^s paga *H*: om. *T*. ^t les falte a ninguno *H*: a ninguno le falte *T*. ^u esto se conseguirá *add. T*. ^v del pan *add. T*. ^w hecha cierta *H*: certificada *T*. ^x administren *H*: tengan en administración *T*. ^y caros. *H*: necesitados, dándoles el trigo y cebada a la tasa. *T*. ^z Y también [...] mismo *H*: Y esto mismo convendrá suplicar a Su Santidad, que lo mande *T*. ^{aa} y solas [...] tierra, y *H*: y se mostrará que solas bastarían para *T*. ^{bb} se queje el pueblo *H*: se quejasen los pueblos *T*. ^{cc} y los eclesiásticos se descargarían de una general murmuración. *add. T*. ^{dd} convendrá *H*: será muy conveniente *T*.

³⁴ terrazgo: "la pensión que se paga al dueño de la tierra por el que la labra" (*Aut.*).

se prohíba el uso del almidón en otra cosa que para comer,^a y de esto también^b diré en otra parte^c.

Para que no falten bueyes a buen precio, no se dé licencia a los concejos por ninguna razón para arar, ni arrendar a // [f.245r] ganado menor las dehesas boyales.³⁵ Guárdense las leyes de no matar terneras^d ni vacas nuevas hasta que hayan criado dos veces^{e36}. Téngase gran cuidado de evitar y castigar los tratos en novillos^f fiados, que se usan mucho, y son logros descubiertos que destruyen a los labradores.^g

Para que haya gañanes y todo el ministerio de hombres necesarios^h, lo principal y el todo es quitar a fuego y aⁱ sangre la ociosidad, que es en gran^j exceso y desvergonzadísima^k hoy en España, y una de las cosas más pestilenciales a las repúblicas y más de temer^l; y de esto, yo,^m con el favor divinoⁿ, escribiré otro papel.^{o37} También^p será importantísimo^q para todo el intento lo que arriba dije^r, que a imitación de los romanos se^s prohíba a los hidalgos de España usar otro oficio que de soldados o labradores. Tendremos^t honrados labradores y, luego, todo el oficio de la labor será^u honroso y se tendrá^v por oficio de nobles, como^w lo es; y también será^x honrar y estimar a^y la hidalguía y nobleza de España^z, que es cosa afrentosa y ridícula para^{aa} otras naciones que se vea un hombre cortando en un tajón³⁸ o metido en un noque³⁹ curtiendo y^{bb} zurrando,⁴⁰ y en otros tales o peores ejercicios, y que está diciendo que es muy buen hidalgo, y tan bueno como el Rey (que así lo usan decir). Mas^{cc}, como en Roma, aunque fuesen^{dd} nobles y patricios, no podían tener oficios públicos^{ee} sin diez estipendios,^{ff} sin haber sido soldados^{gg} diez años, así acá no los tengan, no sean alcaldes ni regidores, sin^{hh} haber sido soldadosⁱⁱ o

^a en otra cosa que para comer, *H*: que para sembrado el trigo, que se convierte en él, es una gran suma. *T.* ^b también *H*: *om. T.* ^c otra parte *H*: otro papel *T.* ^d ni novillos *add. T.* ^e por lo menos *add. T.* ^f y bueyes *add. T.* ^g que se usan [...] labradores. *H*: que destruyen a los labradores y son muy usados, siendo logros manifiestos. *T.* ^h necesarios *H*: para la labor *T.* ⁱ a *H*: *om. T.* ^j gran *H*: grande *T.* ^k desvergonzadísima *H*: muy desvergonzada *T.* ^l y más de temer *H*: *om. T.* ^m yo, *H*: *om. T.* ⁿ divino *H*: de Dios *T.* ^o otro papel. *H*: en otra parte. *T.* ^p para esto y *add. T.* ^q será importantísimo *H*: *transp. post* intento *T.* ^r dije *H*: señalé *T.* ^s les *add. T.* ^t Tendremos *H*: Tendría Vuestra Majestad *T.* ^u será *H*: sería *T.* ^v se tendrá *H*: tenido *T.* ^w verdaderamente *add. T.* ^x también será *H*: juntamente sería *T.* ^y a *H*: *om. T.* ^z de España *H*: *om. T.* ^{aa} ridícula para *H*: que causa risa a *T.* ^{bb} y *H*: o *T.* ^{cc} Mas *H*: Además de esto *T.* ^{dd} muy *add. T.* ^{ee} públicos *H*: en la república *T.* ^{ff} que es *add. T.* ^{gg} sido soldados *H*: servido en la guerra *T.* ^{hh} o *add. T.* ⁱⁱ cierto tiempo *add. T.*

³⁵ *dehesas boyales*: 'dehesas de bueyes'; procede de *boy*, 'buey'.

³⁶ No parece que se cumplieran mucho estas leyes. De 1598 databa la última *Premática en que se manda guardar las leyes en que se prohíbe matar terneras y terneros, y se acrecientan las penas contra los que los hiciesen matar o matasen. En Madrid, en casa de Pedro Madrigal. Año de 1598.*

³⁷ Alude al *Discurso contra la ociosidad*, escrito en 1608.

³⁸ *tajón*: tajo grande, declive del terreno.

³⁹ *noque*: "Estanquillo o pozuelo en que se ponen a curtir las pieles" (*Aut.*).

⁴⁰ *zurrando*: zurrar, "curtir y adobar las pieles, quitándoles o rayéndoles el pelo" (*Aut.*).

ser labradores: labrando por sí^a, básteles labrar una suerte; por mano de criados, requiérase más labor, hasta en la cantidad que se concedeb.

Donde acontece que un lugar de poca vecindad tiene muchas tierras que no bastan los vecinos para sembrarlas todas, repártanse^c a los vecinos^d de los pueblos comarcanos y a los de los^e lugares y ciudades populosas y de gente rica, que es justo que se alarguen a labrar lejos. Los que por esta conveniencia araren^f en término ajeno, en que no tienen pasto común^g, sean^h tratados en todo, mientras asistierenⁱ en la labor, ellos y sus bueyes y bestias, como naturales: j pasten^k y puedan llevar a sus lugares^l la leña de sus rozas.

Otras muchas cosas advertirá^m la misma obra en comenzándola a ejecutar, yⁿ yo, con el favor de Dios, me atrevo a responder a las dificultades y aligerarlas todas^o. El refrán dice *Difficilia quae // [f.245v] pulchra*, que todo lo bueno e importante es dificultoso, y en este particular dice que es^p lo mejor que para el público bien se puede imaginar^q, y lo más fácil y suave.^r

Para que^s esto tenga efecto y^t provea a los tropiezos y se responda a las dudas que se ofrecieren en la ejecución, convendrá que haya^u Junta de dos o^v tres personas, no más, y que no sean de las más graves y ocupadas en otras Juntas,^w y que en cada lugar no se cometa a los alcaldes ni a los concejos^x a solas, sino que se nombren comisarios de confianza, y que tengan^y valor y resolución y^z lleven pocos ministros y poca costa y pocos salarios, los cuales se pagarán de donde se consultará, y ello resultará del proceder de esta obra llegando a efecto.^{aa}

Los provechos de esta obra^{bb} son maravillosos, y que resultarán mayores en la experiencia^{cc} de lo que se representan en la consideración. En suma^{dd}, será la salud del Reino, porque así es^{ee} que, requiriendo^{ff} la enfermedad por una parte

^a sí *H*: sus personas *T*. ^b labrar a cada uno. *add. T*. [En *T*, ff.78v-79r, se incluye aquí un párrafo ("Para que esto tenga efecto [...] llegando e efecto.") que en nuestro texto (*H*) aparece un poco más abajo.] ^c Donde [...] repártanse *H*: Donde aconteciere no bastar los vecinos del lugar para sembrar las tierras de él, se repartirán *T*. ^d vecinos *H*: *om. T*. [Espacio en blanco en *T*.] ^e los *H*: *om. T*. ^f araren *H*: labraren *T*. ^g pasto común *H*: comunidad de pasto *T*. ^h sean *H*: deben ser *T*. ⁱ asistieren *H*: anduvieren *T*. ^j ellos [...] como naturales: *H*: y cosecha como naturales y vecinos ellos y sus criados y bueyes y bestias: *T*. ^k pasten *H*: que pasten *T*. ^l lugares *H*: casas *T*. ^m advertirá *H*: descubrirá *T*. ⁿ aun *add. T*. ^o cuanto más lo hará la Junta. *add. T*. ^p y en este particular dice que es *H*: pero aquí acontece que siendo *T*. ^q imaginar *H*: emprender *T*. ^r y lo más fácil y suave. *H*: es fácil. *T*. Como se barre y limpia toda una ciudad, compeliendo a cada uno a barrer su pertenencia, se sembrará todo el Reino, sembrando en cada lugar la hoja que le tocara. *add. T*. [Además de añadir este párrafo, *T* cambia de lugar el párrafo que viene a continuación ("Para que esto tenga efecto..."), como hemos señalado anteriormente.] ^s todo *add. T*. ^t para que se *add. T*. ^u en la Corte una *add. T*. ^v de dos o *H*: de hasta *T*. ^w y que [...] Juntas, *H*: *om. T*. ^x ni a los corregidores y gobernadores *add. T*. ^y de confianza, y que tengan *H*: en que se confíe que tendrán *T*. ^z que éstos *add. T*. ^{aa} y pocos salarios [...] efecto. *H*: y de donde se le pagarán los salarios, se consultará y resultará del proceder y efecto de esta obra. *T*. ^{bb} de esta obra *H*: *om. T*. ^{cc} resultarán mayores en la experiencia *H*: se experimentarán en el hecho mayores *T*. ^{dd} En suma *H*: *transp. post* será *T*. ^{ee} así es *H*: es así *T*. ^{ff} requiriendo *H*: pidiendo *T*.

evacuación de malos humores^a y, por otra, corrección^b, y siendo éstas dificultosas y penosas^c de hacer, a todo se provee suavemente con sólo roborar⁴¹ la virtud, que también de por sí^d es de lo que hay más urgente necesidad.

Entre los bienes que señalé arriba que se conseguirán^e, es^f que siendo labradores, y labradores^g españoles, se hallan hechos y derechos^h soldados en tomando las armas en la mano, y nadaⁱ sediciosos, sino^j obedientes en paz y en guerra.^k Plinio lo dice^l: *Fortissimi viri et milites strenuissimi ex agricolis gignuntur, minimeque male cogitantes*^{m42}. Aristóteles diceⁿ lo mismo^o y añade que las repúblicas de labradores son tan sujetas a los príncipes y superiores^p, que no sólo a los buenos y legítimos sufren y sirven bien^r, pero aun a los tiranos e injuriosos^s, por no perder^t sus haciendas y heredades, en que están quietos y de asiento^u. Otros vasallos que tienen oficios en^v plazas y se juntan en parlas y en^w corrillos, y^x que no poseen más hacienda de un^y caudalejo que traen en las^z manos o sólo^{aa} el jornal de^{bb} cada día, que no tienen que perder^{cc}, suelen ser inquietos y desobedientes y sediciosos, además de no ser^{dd} fructuosos a los príncipes nie^e a la comunidad, y ser regalados e inútiles para la guerra.//

[f.246r] Por esta consideración, mientras los moriscos que están esparcidos por el Reino no se mezclan y confunden^{ff} con los naturales y dan muestras^{gg} de amigos y cristianos verdaderos, ya que de la^{hh} voluntad no nos podemos asegurarⁱⁱ, conviene que se les acorten las fuerzas: no se les debe permitir que sean labradores. Esto hará el oficio más honrado, y a los moriscos no los hará ejercitados y valientes; antes, ni se les habían de consentir otros oficios semejantes que crían buenos soldados,^{jj} sino que solamente fuesen tenderos y tratantes en las ciudades y^{kk} plazas. Si con esto se hiciesen ricos^{ll}, no sería inconveniente; pagarían más^{mmm} imposiciones y serían másⁿⁿ

^a de malos humores *H* : om. *T*. ^b de humores *add. T*. ^c éstas dificultosas y penosas *H* : esto penoso y difícil *T*. ^d de por sí *H* : *transp. post es T*. ^e conseguirán *H* : conseguirían *T*.
^f muy grande *add. T*. ^g labradores *H* : om. *T*. ^h hechos y derechos *H* : *transp. post soldados T*. ⁱ nada *H* : no *T*. ^j muy quietos y *add. T*. ^k Todos los que escriben de *re militari* lo advierten, y *add. T*. ^l así *add. T*. ^m Plinio, 18, c.5 *H^{mg}* : om. *T*. ⁿ dice *H* : escribe *T*.
^o Aristot. *De onom. H^{mg}* : om. *T*. ^p y superiores *H* : om. *T*. ^q sólo *H* : solamente *T*. ^r bien *H* : om. *T*. ^s tiranos e injuriosos *H* : injuriosos y tiranos *T*. ^t perder *H* : dejar *T*. ^u quietos y de asiento *H* : de asiento y con afición *T*. ^v las *add. T*. ^w en *H* : om. *T*. ^x y *H* : om. *T*. ^y más hacienda de un *H* : más que el *T*. ^z en las *H* : entre *T*. ^{aa} sólo *H* : om. *T*.
^{bb} de *H* : que ganan *T*. ^{cc} que no tienen que perder y *H* : no tienen qué les duela perder *T*.
^{dd} no ser *H* : ser poco *T*. ^{ee} ni *H* : y *T*. ^{ff} mezclan y confundan *H* : mezclaren y confundieren *T*. ^{gg} dan muestra *H* : dieren muestras *T*. ^{hh} la *H* : su *T*. ⁱⁱ no nos podemos asegurar *H* : no podemos estar seguros *T*. ^{jj} no se les debe permitir [...] soldados, *H* : y que no se les permita ser labradores ni tener otros oficios que hacen a los hombres ejercitados y buenos para la guerra, *T*. ^{kk} en las *add. T*. ^{ll} se hiciesen ricos *H* : enriqueciesen *T*. ^{mmm} pagarían más *H* : tendrían posibilidad para pagar mayores *T*. ⁿⁿ serían más *H* : haríanse *T*.

⁴¹ roborar: "dar fuerza y firmeza a alguna cosa" (*Aut.*).

⁴² Plin. *HN*, 18, 26. Es eco de Cato, *Agr. praef. 4: at ex agricolis et viri fortissimi et milites strenuissimi gignuntur, maximeque pius quaestus stabilissimusque consequitur, minimeque invidiosus, minimeque male cogitantes sunt qui in eo studio occupati sunt.*

afeminados^a y temerosos^b y cobardes, porque, como dice Eurípides^{c43}, las riquezas hacen este efecto,^d y los oficios a la sombra y viles^e envilecen también los ánimos y los pensamientos^{g44}. Y de este consejo^h usaron muchos reyes paraⁱ rendir vasallos^j rebeldes.^k Aunque de esta gente, no hay cosa que asegure, mientras no se hiciere cura total; entretanto, mientras quieren mal, puedan poco.^{l45}

Confío en Dios que si la obra llega a efecto, aunque sea en parte^m (que temo mucho que la han de estorbar los pecados de este Reino), que haⁿ de gozar Vuestra Majestad y toda la República una felicidad como la que describe^o la Escritura^p del Reino de Salomón: *Iuda et Israel innumerabiles, sicut arena maris in multitudine: comedentes et bibentes, atque laetantes*,^{q46} que ésta es la felicidad y^r la riqueza cierta de una república, no el mucho dinero^s, como yo probaré con evidencia en otro papel;⁴⁷ y la miseria y la^t pobreza no es la falta de dinero, sino^u de hombres y de mantenimientos, como también lo enseña la doctrina sagrada^v: *Insanient cultores terrae, et relinquuntur homines pauci. Luxit vindemia etc.*^{w48} *Omnis populus eius gemens et quaerens panem.*^{x49} Al ejercicio virtuoso de la labor se^y consigue multiplicación de la gente por bendición de Dios, que lo tiene prometido, y también sucede por^z razón natural, como que se junten y críen muchas palomas^{aa} donde tienen mucho que comer. Y que los ejercitados engendren mucho, y varones antes que hembras, enseñan los filósofos y médicos, y la experiencia.^{bb} Consíguesele también grande riqueza

^a afeminados corr. : efeminados HT. ^b y temerosos H : om. T. ^c como dice Eurípides H : om. T. ^d como dice Eurípides y como se experimenta add. T. ^e a la sombra y viles H : viles y a la sombra T. ^f también H : om. T. ^g y lo pensamientos. H : y los cuerpos, y los hacen que se atrevan poco y sean para menos. T. Plutarc., *Apophteg. in Xerxe H^{mg} : om. T.* ^h Y de este consejo H : Consejo es éste T. ⁱ quitar los bríos y add. T. ^j vasallos H : a los súbditos T. ^k Y también esta prohibición haría más honrado el oficio de la labor, y que se preciasen de usarlo los naturales. add. T. ^l Aunque [...] poco. H : om. T. ^m aunque sea en parte H : aunque no sea tan cumplidamente como yo la propongo y la deseo T. ⁿ ha H : tiene T. ^o describe H : pinta T. ^p Sagrada add. T. ^q 3 Regum 4 H^{mg} : om. T. ^r que ésta es la felicidad y H : ésta es T. ^s no el mucho dinero H : transp. post papel T. ^t la H : om. T. ^u la add. T. ^v sagrada H : de Dios T. ^w Isaías 24 H^{mg} : om. T. ^x Thrin. 1^o H^{mg} : om. T. ^y le add. T. ^z vía y add. T. ^{aa} en add. T. ^{bb} Y que [...] experiencia. H : Los filósofos y los médicos y la experiencia enseñan que los hombres ejercitados engendran mucho, y varones antes que hembras. T.

⁴³ E., Ph 597 y Fr. 235 N.

⁴⁴ Plu. *Moralia*, 173 C. Pero es ya un tópico de la literatura griega el afeminamiento colectivo y deliberado de los persas. Cf. Hdt. I, 155-156; Polieno, VII, 6, 4; Ctesias XXII, 67-70.

⁴⁵ Recuérdese que Pedro de Valencia escribió un discurso sobre los moriscos (*Acerca de los moriscos de España. Tratado de Pedro de Valencia*), del que se conservan dos copias (B.N.M., ms. 7.845, ff. 4r-42v y ff. 45r-102v).

⁴⁶ 3 Reg. 4, 20.

⁴⁷ Alude al *Discurso contra la ociosidad*, en el que también aparece esta idea; cfr. el punto nº 17 de dicho discurso.

⁴⁸ *Insanient cultores eius...* Is. 24, 6-7. Pedro de Valencia sustituye *eius por terrae*, quizá para ajustar la cita al contexto.

⁴⁹ Jer. 1, 11.

a los eclesiásticos, y aumento del culto divino, y que ellos puedan socorrer las necesidades públicas // [f.246v] con limosnas y subsidios mayores,^a y ni aun habrá necesidades. Vuestra Majestad y los dueños de heredades y mayorazgos^b estarán muy^c ricos y poderosos, las rentas públicas^d crecerán^e por muchas partes y causas que yo discurriré en otro papel, y por la renta^f de las nuevas^g tierras realengas y concejiles que se sembrarán.^h

En suma,ⁱ todos los demás arbitrios que se suelen proponer a Vuestra Majestad para sacar dinero del Reino son como si a un pastor^j necesitado le llegaran^k muchos a darle trazas^l invenciones con que ordeñase el ganado y le trasquilase^m más y más, porⁿ flaco que estuviese y poco que fuese, hasta sangrarlo y dejarlo en los huesos y sin pellejo. Puede^o responder el pastor, y es justo que^p responda: “Dadme vos^q orden con que multiplique yo^r y engorde mi ganado, que luego fácil y suave y sin riesgos^s será el ordeñar y trasquilar^t”. Cávese y repóngase y beneficiese bien la viña, que^u la vendimia está en la mano.

Dios nuestro Señor, por su misericordia y bondad^v, dé virtud y felicidad^w a este rebaño suyo y de Vuestra Majestad, y le dé^x a Vuestra Majestad que lo mejore y lo goce muchísimos años, y al Príncipe nuestro^y Señor^z y a los hijos de sus hijos y a los que nacerán de ellos, por siglos innumerables, *donec veniat regnum Dei*, y suceda a la felicidad^{aa} temporal la eterna. Amén.

^a Consíguesele [...] mayores, *H*: Conseguirás también aumento del culto divino y de las rentas eclesiásticas, para que con mayores limosnas y subsidios puedan ser socorridas las necesidades de los pobres y de la República, *T*. ^b Vuestra Majestad [...] mayorazgos *H*: Labrándose todo, los mayorazgos y los dueños de las heredades *T*. ^c muy *H*: *om. T*. ^d públicas *H*: de Vuestra Majestad *T*. ^e mucho *add. T*. ^f que se añadirá *add. T*. ^g nuevas *H*: *transp. post* tierras *T*. ^h que se sembrarán. *H*: que se tienen de sembrar, que ha de pertenecer a Vuestra Majestad. ⁱ En suma, *H*: *om. T*. ^j o señor de ganado que se hallase *add. T*. ^k le llegarán *H*: llegasen *T*. ^l trazas e *H*: *om. T*. ^m y le trasquilase *H*: y tresquilase *transp. post* ordeñase *T*. ⁿ muy *add. T*. ^o Puede *H*: Puédeles *T*. ^p les *add. T*. ^q vos *H*: *om. T*. ^r multiplique yo *H*: yo acreciente *T*. ^s ni daño *add. T*. ^t trasquilar *H*: tresquilar *T*. ^u luego *add. T*. ^v misericordia y bondad *H*: bondad y misericordia *T*. ^w virtud y felicidad *H*: virtud y felicidad cumplida *transp. post* Vuestra Majestad *T*. ^x le dé *H*: *om. T*. ^y nuestro *H*: mi *T*. ^z y a sus hijos *add. T*. ^{aa} felicidad *H*: *transp. post* temporal *T*.

13. DISCURSO CONTRA LA OCIOSIDAD.
MADRID, 6 DE ENERO DE 1608.

[f.10r] CONTRA LA OCIOSIDAD^a

Para dezir contra la ociosidad, convenía *que* el que hablase fuese un ombre mui ageno de ocio i *que* uviese pasado la vida en egercicios mui útiles a la República i mui trabajosos, un labrador viejo o un antiguo i gran soldado; pero éstos précianse de mostrar con las obras, i tendrán por contrario a su profesión i por tiempo malgastado el *que* ocuparen en hablar.

Los estudiantes, por ventura, somos gente ociosa, los más, i no de uso a la comunidad; a lo menos, Chrysipo¹, un gran filósofo i estudioso, dijo *que* la vida escolástica es vida ociosa i regalada. También, por el contrario, puede dar atrevimiento *para* dezir contra un vicio el ser de los culpados en él; porque no parecerá arrogancia ni loor proprio ni sátira maliciosa la reprehensión, siendo de culpa *que* comprehende al *que* habla, sino detestación i aborrecimiento del pecado i desseo del remedio, *que* esto *que* yo mucho desseo hallar *para* público bien desta República i de cada uno de sus ciudadanos.

[Daños del ocio]

1. Porque el dezir contra los ociosos es fácil, lugar común tratado de muchos i contestado de todos, *que* el ocio es de los vicios más dañosos a la comunidad, yo entiendo *que* es no solamente de los más, sino el más dañoso a las repúblicas. [Puede ser universal vicio] Porque los demás -el adulterio, el homicidio, el latrocinio- no pueden ser universales de todo el pueblo ni de la mayor parte dél, pero en la ociosidad pueden caer todos. [Fácil delito i

^a [B.N.M., ms. 13.348, ff.10r-15v (B), autógrafo de Pedro de Valencia. Todos los añadidos al margen, que también proceden de la pluma de Pedro de Valencia, se incorporan al texto entre corchetes en el lugar que señala el autor. Sólo en una ocasión, en que Valencia no señala nada y añade al margen un párrafo bastante largo, utilizamos la nota a pie de página para transcribir dicho texto añadido.]

¹ Fr. 701 ARNIM (= Plu., de Stoic.repug., 20, p.10.43 E).

sin riesgo] Los demás delitos son dificultosos de cometer, i con riesgo de la resistencia i vengança de los ofendidos, i del castigo de las leyes. Qualquiera otro delito, por leve *que* sea, es más dificultoso de *commeter*, porque, en fin, es hazer algo contra la lei. Pero el ocio es dejar de hazer, es omisión, *que* se halla hecho con estarse quedo, es culpa *que* siempre se está incurriendo, velando i durmiendo; i las culpas *que* siendo dañosas a la *communidad* son fáciles de *commeter*, como los incendios, el poner fuego a las casas i a las sementeras, dévense castigar con penas horribles i *que* espanten a los ombres de intentarlas ni imaginarlas. Por esto puso Dios pena de muerte al *que* maldigese a su padre o a su madre, porque siendo delito contra lei natural i de pernicioso egeemplo, puede ser fácil i ordinario. Pues el ocio no solamente es fácil, sino cuesta abajo, i *que* combida a todos con gusto i suavidad. Assí le llamó Eurípides² suave mal, i es contra lei natural i divina, // [f.10v] i aun esto por dezir *que* es contra la naturaleza. Porque, como dize Aristóteles³, el mismo bivar obrar i hazer algo, *que* es estar en perpetua acción el ánima i sus spíritus i facultades naturales, i el *que* no obra se a de tener por muerto, i de el no trabajar no a de escusar cosa ninguna si no es el no poder, *que* es la sola excusa honesta *que* tienen los mui viejos i los enfermos o flacos; i el ocioso (como dijo un poeta) es peor *que* el enfermo, porque no haze nada como enfermo i come más como sano. Que el trabajar particularmente en la labor de la tierra para ganar i merecer la comida corporal sea universal mandato de Dios, de *que* solos se escusan los que sirven a la *communidad* en cosas más importantes i *que* en otra manera trabajan i velan i oran por todos, parece por la historia de nuestro padre primero, a quien echó Dios del paraíso con carga de labrar la tierra i de *que* comiesse su pan con sudor.

2. Es el ocio la misma destrucción de la República, porque las artes i officios i el trabajo an de juntar i adquirir los mantenimientos i vestidos i las demás cosas necessarias a la vida, i todas faltan en huyendo cada uno del trabajo i espera[ndo] *que* otro haga i trabaje para él.

3. El mantenimiento de los reyes i prelados i gobernadores i jueces a de proceder de *que* cada uno de los súbditos adquiera con su trabajo i arte para mantenerse, i algo más, de suerte *que* le sobre para dar décimas i ottavas i otras porciones a sus príncipes i superiores, para *que* sustenten las cargas de la *communidad*. Los *que* no quieren trabajar pudiendo son indignos de la comida⁴ i dejan por culpa propia de conferir en público la parte *que* les toca, cargan inútilmente a la tierra i a los príncipes i prelados de cuidado, i son ellos los *que* más cuidado pueden dar.

² E., *Hipp.*, 388: μακρὰι τε λέσχει καὶ σχολῇ, τερπνὸν κακόν. Agradecemos la localización de esta referencia al Dr. Vicente Bécades Botas.

³ Arist., *Pol.*, 1292b, 27-29: "Pues los que están en acción pueden vivir; no es posible la vida para los que están en ocio".

⁴ 2 *Thess.* 3, 10.

4. Porque los ociosos lo son por amor propio i por su gusto i regalo; assí, an menester mucho i bueno para cumplir con su apetito, i comen i gastan, [i comen i gastan pan no sólo con la boca, sino con los cuellos i con las personas que ocupan en su servicio i regalo i en sus galas, i no ganando] no ganando con trabajo i buenas artes lo que an menester, lo procuran con malas artes, con hurto, con juegos, con falsos testimonios, con sediciones i alborotos, rebeliones i traiciones, que estos i otros vicios nascen de la ociosidad, que es madre de todos los males.⁵

5. Siendo tan dañoso este vicio es también el más contagioso que se conoce, sin comparación ninguna. Los mismos ociosos buscan otros con quien entretenerse, i los ocupan i distraen de su trabajo, i para dejar el trabajo no es menester persuasión: en viendo el labrador o el herrero que su vecino come i bebe i huelga, se despecha él i se afrenta de estar todo el día trabajando, i lo deja // [f.11r] presto el trabajo presente, que es el que aflige, sin consideración ni miedo de los que después se le seguirán de pobreza, hambre i desnudez, i que, hecho una vez al ocio, casi le es imposible bolver al trabajo.⁶

^a Cuenta Atheneo i Diógenes Laercio de tres filósofos, [...], Menedemo i Asclepiades, que fueron llamados en Athenas por los Areopagitas, que era el más grave tribunal, para que diesen cuenta de onde bivían i andavan bien tratados i sanos, sin tener hazienda, estando todo el día ocupados en sus estudios. Ellos se descargaron presentando por testigos a los ortelanos i atahoneros, a cuyos huertos i atahonas ivan de noche a moler i a sacar agua de los poços por pequeña paga. Los jueces los absolvieron i alabaron, i les dieron de público doscientas drachmas, dize Atheneo;

⁵ La ociosidad como madre de todos los vicios es lugar común desde el *Eclesiástico*, 33, 28, y aparece en numerosos textos de finales del XVI y principios del XVII. Cf., por ejemplo, el siguiente lugar del *Amparo de pobres* de Cristóbal Pérez de Herrera, impreso en 1598:

"...pues dice el *Eclesiástico* que la ociosidad engendra mucha malicia, porque los ociosos son un estanque de pecados y de inmundicias y torpezas, muladar de palabras corruptas, trojes y paneras donde los demonios recogen y encierran todas las imaginaciones superfluas y vanas..."

(ed. Michel Cavillac, Madrid, Espasa-Calpe, 1975, p.156).

O el expresivo texto de Mateo Alemán en la primera parte de su *Guzmán de Alfarache*, de 1599:

"Es la ociosidad campo franco de perdición, arado con que se siembran malos pensamientos, semilla de cizaña, escardadera que entresaca las buenas costumbres, hoz que siega las buenas obras, trillo que trilla las honras, carro que acarrea maldades y silo en que se recogen todos los vicios."

(ed. F. Rico, Barcelona, Planeta, 1983, p.299).

Para este tema, véase José Antonio Maravall, "La crítica de la ociosidad en la época del primer capitalismo", en *Homenaje a Pedro Sáinz Rodríguez*, Madrid. F.U.E., 1986, IV, pp.521-538.

⁶ *Menedemo*: Filósofo griego (h. 350-278 a.C.), discípulo de Platón en Megara y Atenas. Fue jefe de la escuela platónica de Eretria, donde tuvo por asesor y compañero a Asclepiades. Cf. *Socr., Rel.*, 1, p.163.

Asclepiades: Asclepiades Erítrico o el Erétrico, filósofo del siglo IV a.C. Fue seguidor de Platón, cuyas doctrinas abandonó luego, sustituyéndolas por las de Elea. Más tarde, y junto a su amigo Menedemo, fundó en Atenas la escuela de Eretria, para la que todo el bien consistía en el conocimiento de la verdad.

Estos dos filósofos son mencionados por Pedro de Valencia en el pasaje que añade al margen del texto, que nosotros recogemos en nota, y advierte que recoge la noticia de Diógenes Laercio (D.L. II, 134-138) y Ateneo (Ath. IV, 168). Probablemente, Pedro de Valencia está citando de acuerdo con una antología, ya que en el pasaje correspondiente de Ateneo los tres filósofos que figuran son Menedemo, Epicuro y Alexino (Stob. *Flor.* 63,31 Mein).

6. Añádase a los males del ocioso, *que daña a la salud, que esto tiene del ser contra la naturaleza, i dize Galeno que del todo no egercitarse el cuerpo humano, le es veneno i le acarrea enfermedades incurables i vegez temprana; que uno que trabaja de ordinario llega a setenta i más años con fuerças i agilidad para arar i correr a cavallo i hazer otras obras que hazía quando moço, i la gente regalada, de cinquenta años, i aun antes, es inútil para los officios i egercicios de trabajo, i aun el caminar a cavallo se les haze pesado.*

7. Por estas i otras consideraciones i por la esperiencia ordinaria de los daños *que el ocio causa a las repúblicas, todos los legisladores se armaron contra él. Primeramente, en la república de las abejas, que es república natural i propuesta por Dios para egemplo de buen gobierno a las policías humanas, no consienten a los ociosos. Críanse en las colmenas unos abejones mayores que las abejas i que an menester más para comer, que los llaman en latín fucos i en castellano çánganos; éstos no hazen más que comer, i assí las abejas, a ciertos tiempos, deve ser por orden i mandado de su Rei, los matan i los echan fuera de la colmena. Assí que en esta república tienen los ociosos pena de muerte.*

8. También el apóstol San Pablo, con tener tan grande caridad, i porque la tenía, da la misma pena a los que no quieren trabajar, porque dize que no se les dé de comer: *Quoniam si quis non vult operari, nec manducet.*^{a7}

9. En Egypto, *que fue el reino más antiguo i que se dize que se gobernó con mayor prudencia i buenas leyes políticas,*^{b8} no permitían ningún ocioso ni *que viviese de malas artes. A todos los que bivían en el reino, en cada ciudad, les*

i Laercio dize *que a [...] diez minas, que son casi cien ducados. De los santos monges del yermo se cuentan muchos egemplos de cómo trabajavan por sus manos; huían mucho de que el demonio los hallase ociosos. De los monges griegos, que oi ai muchos en el monte Athos i les llaman Calogeri, dize Pedro Belonio que todos biven del trabajo de sus manos, que llegan al abad los de los pueblos cercanos, i llevan diez, doze monges, o los que an menester, alquilados para segar i arar i los demás officios. San Pablo cuenta de sí que trabajava de noche i de día para ganar de comer para sí i para sus compañeros, por no dar escándalo, i que los gentiles no pensasen que le diesen de comer avía emprendido la predicación del Evangelio. Hallóse con officio San Pablo, aunque era noble i avía siempre estudiado, porque los escribas hebreos enseñavan que se puede comprar la sabiduría i dar qualquiera paga al maestro que la enseña, pero que es cosa torpe el venderla. Por esto, tenían costumbre que qualquiera que entrava a estudiar avía de saber officio primero, porque, si se le ofreciese necesidad, ganase de comer con él i no vendiese la sabiduría. Assí San Pablo avía aprendido el officio de coser i hazer tiendas, que, en fin, era coser cuero, i era como [...] o guardicionero. B^{mg}. a 2 Thes.3 B^{mg}. b Diodor. Síc., lib.1 B^{mg}.*

⁷ 2 Thess. 3, 10. Este lugar de San Pablo es uno de los argumentos más utilizados por los reformadores de la beneficencia, desde Luis Vives hasta, por ejemplo, Pérez de Herrera en su *Amparo de pobres*: "Fuera de que el bienaventurado apóstol San Pablo desea tanto que nadie ande ocioso y sin ocupación, reprehendiendo mucho a los que no trabajan, que dice, escribiendo a los Tesalonicenses: *Quod si quis non vult operari, nec manducet* (el que no trabajare, no coma, y que se aparten dél)." (*op.cit.*, p.138).

⁸ D.S., I, 72-74. Cf. el siguiente texto de Pérez de Herrera: "Y en Egipto, se cuenta que se ordenó una ley en tiempo del rey Amasis, la cual obligaba que fuesen todos a dar cuenta del trato y officio en que vivían; y el que no lo hacía, y no procuraba ocuparse en negocios justos, habia de morir por ello." (*op.cit.*, p.158).

era forçoso registrarse ante los magistrados i dar raçõn de *qué* hazienda o *officio* bivían; tenía pena de muerte el *que* en esto mentía. Estava dividido el reino en sabios, *que* llamavan i eran los sacerdotes, i en labradores, pastores i otros *officios* de provecho no podía ninguno ser de otro *officio* *que* su padre. Esto causava quietud i humildad, i *que* cada uno se preciase de su *officio*, i acrecentándose la esperiencia de padres i abuelos, i juntándose en los hijos, vinieron a ser los egypcios los mejores artífices del mundo en todas las artes i *officios*.

10. En Athenas, por lei de Solón⁹, era delito público, *que* lo podía acusar qualquiera ciudadano, el de la ociosidad, i no se podía dezir por afrenta a ninguno *que* era de *officio* bajo, como tuviese *officio* lícito; ni era permitido tener esclavo ni criado ocioso que no supiese i usase algún *officio*. También los lucanos, pueblos de Italia, davan acción de ociosidad i castigavan a los ociosos i a los pródigos. Este cuidado fue general de todas las repúblicas, i será largo referir lo que cada una proveyó *para* quitar la ociosidad. Todas las riquezas// [f.11v] i felicidad del reino de la China se atribuye a *que* todos están ocupados en *officios* i *egercicios* útiles. A los moriscos de España les va bien de hazienda i salud porque todos ganan de comer *con* su trabajo i se hallan egercitados *para* la guerra.

11. El emperador Justiniano hizo una pragmática, *que* oi se leen el cuerpo del Derecho, i es la novela 80, *para* quitar los ociosos i la turba inútil de su Corte de Constantinopla. Avía crecido en demasía aquella ciudad i detenía a los *que* ivan a ella, a unos de gana i otros contra la voluntad, por la dilación del despacho. Dize el Emperador la raçõn *que* dio causa a aquella lei por estas palabras: "Emos hallado *que* las provincias son desamparadas poco a poco de sus moradores i *que* esta *nuestra* gran ciudad es gravada *con* muchedumbre de diversos ombres, mayormente labradores, *que* dejando sus ciudades i sus labores se detienen aquí."¹⁰ Es peligrosa i grave enfermedad quando todo el mal humor, i sobrado, se sube a la cabeça.

Para remedio desto creó un nuevo magistrado *con* nombre de questor, al qual dio *commisión* *para* *que* esaminase todas las personas *que* estaban en la

⁹ Plu., Sol., 22, 3.

¹⁰ Pedro de Valencia traduce literalmente el párrafo final del prefacio de la constitución que en el año 539 dirigió Justiniano a Juan, prefecto del pretorio por segunda vez, ex cónsul y patricio, fragmento que en su texto latino dice: *Invenimus enim, quia paulatim provinciae quidem suis habitatoribus spoliantur, magna vero haec civitas nostra populosa est turbis diversorum hominum, et maxime agricolarum suas civitates et culturam relinquentium.* (Nota de César Rascón).

También Pérez de Herrera trae a colación el *Código Justiniano* como ejemplo de los intentos de remediar la mendicidad en los tiempos antiguos. Cf., *Amparo de pobres, op.cit.*, p.151.

Corte, i compeliase a los inútilmente detenidos a bolver a sus tierras. Que hiciese con intercesión i instancia *que* los pleiteantes, principalmente los labradores, fuesen despachados con brevedad. Que si los jueces no los despachasen a su ruego, el mismo questor avocase el *negocio* i lo despachase, *que para* esto le dava entera jurisdicción. Que a los mendicantes sanos los embiase a sus tierras i, si fuesen naturales de Constantinopla, los ocupase en los trabajos *para que* cada uno fuese, i, si no quisiesen trabajar, los desterrase. Mándale al questor i dale facultad *para que* entre siempre *que* quiera, sin poder ser impedido, a hablar a los jueces i al mismo Emperador acerca de las cosas de su *commisión*, i manda *que* todos los jueces i présides de las provincias i ciudades a donde remitiesen los ociosos le obedezcan i guarden sus órdenes i mandatos. Dize, al fin, *que* no es éste nuevo cuidado suyo, *que también* antiguamente lo avía de examinar los forasteros, i avía acción de ociosidad; véase la lei única, c. *De mendicantibus validis*^{10bis}.

<12>^a. Para remedio de la ociosidad, se an de considerar las causas i achaques o pretextos della. Las partes de la República son tres: los sabios, *que* entienden en la doctrina i en el gobierno i se ocupan en el culto de Dios; los soldados, *que* están en la defensa de la República i *conservación* del Imperio; el resto todo a de ser de labradores i artífices, *que* busquen i junten i aderecen las cosas necesarias i útiles a la vida, *que son* comida, vestido i habitación. Esta tercera parte, *que* es el bulto i el pueblo de la *communidad*, tiene obligación de sustentar, con los frutos de su trabajo, las dos partes primeras, los reyes i superiores, magistrados i jueces, prelados i eclesiásticos, i los soldados.

<13>^b. Para *que* estas partes se correspondan i se sustenten i conserven con equidad, sin agravio, i, *para que* sea possible el mantenerse i pasar adelante, es necesario *que* las dos primeras no sean en número mayor del conviniente i bastante, i *que se contenten con lo bueno i conveniente*, no hagan gastos excesivos ni se den a regalo culpable. Porque si son muchos i gastadores, // [f.12r] la tercera parte, *que* es la *que* a de trabajar, queda menor en número i fuerças para poderlos mantener, i viene a ser oprimida con iniquidad, esto es, con desigualdad tyránica.

14. También el pueblo, esta tercera parte, falta a su dever si no se egercita buenamente, según sus fuerças, *para* propria sustentación suya i de sus superiores i defensores. Los *que* del pueblo, sin ser superiores ni maestros ni soldados, se están ociosos, hazen menor el número de los trabajadores i son de daño en no adquirir por su parte *para* poder conferir en los tributos i cargas públicas, i en *que* comen i gastan cada uno parte de los *que* los demás trabajan i merecen, sin pertenecerle parte en ello.

^a 12. corr. : XII B. ^b 13. corr. : XIII B.

^{10bis} C., 11, 26.

15. La causa de *que* muchos sigan el ocio, demás de la suavidad i facilidad *con que* emos dicho *que* combida, es ser onroso, *que* no deviera. Vínolo a ser porque es necesario *que* las dos primeras partes, superiores i soldados, sean aventajados i respetados *con* mayor estimación, i *que* no trabajen ni se ocupen en officios corporales, porque atiendan a sus ministerios. Viendo, pues, el vulgo *que* los nobles i principales biven regaladamente i sin trabajo, tomaron por onra el no trabajar. [En España es la gente más inclinada al ocio *que* en otras provincias, porque, demás de la general inclinación de todos los ombres al ocio i [a] aborrecer el trabajo, aquí tiene la gente mucho de vanidad i fantasía, más *que* en otras naciones.]

16. Para salir *con* ello, unos, los más perdidos i viles, no toman ninguna encubierta; vanse a mendigar o a jugar o a caçar i otros entretenimientos gustosos. Otros toman officios de poco o ningún trabajo, inútiles *para* las necesidades de la vida, tratos i grangerías también inútiles, i *que* se pueden escusar. Otros, los más onrados, cubren el huir el trabajo i seguir el ocio i la fantasía, *con* dezir *que* se quieren mejorar estudiando i pretendiendo aventajarse de la suerte de sus padres. Muchos se van a la Iglesia, dicen *que* aspiran a la religión i a las cosas del espíritu, házense clérigos i frailes.

17. Considérese esto, por amor de Dios, como la causa total del aprieto en que se halla este Reino, de la carestía general, de la falta de ombres, de lo poco *que* puede el Reino contribuir para las necesidades de Su Magestad. No se piense *que* se puede reparar esto *con* dinero, aunque los montes se nos buelvan de oro. No se come ni se viste; el dinero sólo sirve *para* facilitar los truecos, como tantos en el juego, i *para* sustentar *con* frutos de otras provincias los egércitos ultramarinos, i si da atrevimiento *para* sustentarse *con* él sin trabajar ni cultivar el Reino, esperando a comprar los frutos de otros reinos i provincias, es de uso perniciosísimo. Estése, pues, a razón i piénsese *que* en una colmena, en *que* ai pocas abejas, i negligentes, i muchos i grandes çanganos, i mui comedores, *que* no puede aver sino hambre i discordia i discontento i, finalmente, perdición.

18. Ahora, *para* lo *que* resta, fuera menester mayor autoridad *que* la mía, para, començando por la cabeça, censurar los excesos i proponer moderación. Avíase de ver si Su Magestad tiene mayor casa i más // [f.12v] número de ministros i criados del *que* basta i solía bastar *para* su servicio i aparato de magnificencia i autoridad. Porque esto, demás del gasto *que* se recrece, ocupa i haze ociosos a un gran número. Porque muchos o todos los criados de Su Magestad tienen criados, i criados de criados, i resulta *con* esto una gran multiplicación. También en casa de los ministros i los señores, grandes i prelados i cavalleros, se a acrecentado mucho en estos años el número de criados, i se sigue multiplicación de otros ociosos *que* los criados mayores ocupan en

su servicio. Los señores fueran mejor servidos con menos número i escogido de criados, i no fuera tan grande el seminario de ociosos; porque los *que* una vez entran allí, particularmente los pages, *que* entran muchachos, ni estudian ni depienden officio ni cosa buena, sino los *que* escriben por las paredes; generalmente salen viciosos jugadores, i no *para* soldados ni *para* trabajos útiles; gravan a los mismos ministros i señores a quien sirven, con cuidado i obligación de acomodarlos después en comisiones i officios, escrivanías, alguazilazgos i otros entretenimientos nada en favor de la comunidad, sino *que* salen hambrientos i van a robar a los pobres labradores i trabajadores.

19. No es onra tener muchos criados; de enfermedad i flaqueza es no bastarse a sí i aver menester a otros *que* nos compongan los cuellos, como si fuéramos mancos. De un filósofo se cuenta *que*, viendo a un cavallero *que* lo calçava otro, le dijo: "No eres aún dichoso del todo, hasta *que* otro te quite los mocos". Aquellos antiguos héroes no tenían más servicio *que* cada uno un sirviente compañero, casi tan bueno como él: Hércules, un Yolao; Aquiles, un Patroclo; Eneas, un Achates; assí fueron en nuestras antigüedades los condes comites, compañeros de los Reyes. De Manio Curión, aquel gran romano, *que* triunfó tres veces de los sabinos, de los samnites i del rei Pyrro, dize Apuleyo¹¹ *que* se servía de solos dos siervos, de manera *que* tenía más triunfos *que* criados. Marco Catón el Grande vino a gobernar a España por Roma, i trajo solos cinco criados.

20. Limítense el número de criados a los ministros i señores, principalmente de pages. Yo no quisiera *que* se sirviesen los señores, ni otras personas ningunas, de muchachos ni aun de moços, sino *que* tuviesen presunción de tener consigo i en su servicio capitanes i soldados viejos, *que* los hallarían *para* todos ministerios, i aun lo tendrían por premio i puesto *para* la vejez acogerse a casa de un señor.

21. El egemplo desto i de todo lo bueno a de començar de la persona i casa de Su Magestad, *que*, si no admitiese criados *que* no uviesen sido soldados, alentaría i premiaría con onra i provecho con sólo esto la milicia. En especial, convendría *que* la guarda de Su Magestad fuese toda de soldados viejos i no como aora, *que*, me dicen, no saben nada de milicia los *que* le sirven de esto. En Athenas, en el Pritaneo, *que* era Consistorio, casas de Cabildo o de Audiencia, avía una mesa de estado *para* los capitanes antiguos, i *para* los mil beneméritos de la República era grande honra el comer allí. // [f.13r]

22. Lo *que* de mayor exceso a crecido i *que* más grava la comunidad es el número de los clérigos i frailes. Los clérigos, muchos, son ignorantes i *que* no se ocupan en estudios ni aun en ministerios honestos: en juegos i en otras co-

¹¹ Apul. Apol. 17: ...at enim Manio Curio tot adoreis longe incluto, quippe qui ter triumphum una porta egerit, ei igitur Manio Curio duos solos in castris calones fuisse? ita ille vir de Sabinis deque Samnitibus deque Pyrro triumphator paucioris servos habuit quam triumphos. La cita de Catón viene inmediatamente después.

sas. Es cosa increíble el número de clérigos *que* refieren de algunos obispos: en dos -me dicen- *que* ai más de 30.000; éstos tienen criados i hazen a otros ociosos. [Y después, admirámonos cómo la república romana sustentava 24 legiones de soldados ordinarios; con lo *que* se sustentan 30.000 clérigos i frailes se sustentarían más de 60.000 soldados. Los clérigos i religiosos] solían ser más estimados i de mejor ejemplo, i suficientes en número, i idóneos en calidades *para* su ministerio, quando eran muchos menos. Véase los presbyteros i diáconos *que* se lee aver ordenado cada Pontífice Santo, de los *que* se reça: de unos se dize *que* ordenaron cinco o diez, o, quando más, quince presbyteros i diáconos en todo el tiempo de su pontificado, *que* el de algunos fueron 23 años. No solía tener cada iglesia más de un presbytero, el cura, con los diáconos *que* avía menester; de aquéllos, aviendo ministrado bien, criavan presbytero en faltando, como de los presbyteros obispos. Aora tiene más presbyteros un lugar de mil vecinos *que* antiguamente Roma o Costantinopla, i no por esso nos va mejor en lo spiritual. *Que* sean buenos ecclesiásticos es lo *que* importa i lo *que* les conviene a ellos, i no muchos, *que* ni el pueblo los estima ni los puede sustentar, ni ellos se pueden valer. [Los levitas del antiguo pueblo no dejavan por esto de ir a la guerra, ni los sabios i doctos de todas las naciones. Aora *que* con razón se escusan los ecclesiásticos, es justo sean dignos de tan grande grado i favores. Obreros a de aver *para* la labor de la viña del Señor, pero obreros idóneos i en el número *que* basta; mas, si para cepa ai un cavador i un vendimiador, más pisan *que* cavan i más comen *que* vendimian]. Este particular de los ecclesiásticos, clérigos i frailes pide grande consideración i ser tratado con mucho respeto, i por quien i con quien sea justo i honesto tratarse; pide papel de por sí.

23. En cuanto si en las Audiencias i Consejos ai más o menos ministros de los *que* bastaría, es mayor cosa *que* *para* mi censura. De ministros inferiores, escrivanos, alguaziles¹², oigo grandes quejas, *que* como son muchos más aora *que* solían ser quando las ciudades i villas tenían más gente, no se pueden sustentar, i roban a los pocos i pobres labradores i trabajadores con grave daño. Conviene poner número limitado i advertir *que* a ningún trabajador se le dé vara ni comisión, *que* se quedan luego sin officio, [hechos al ocio i con fantasía, *para* no querer trabajar más. También aya número de los escrivanos *que* se an de examinar cada año, i no se examinen tantos cada día].

24. La segunda parte de la República, *que* son los soldados, es menor en número de los *que* fuera menester, i, con todo, mayor de lo *que* la 3^a puede sustentar, por ser pocos en ésta a la labor i al trabajo; *para* todo conviene el acrecentamiento de la labor de las tierras del Reino, *que* e propuesto en otro

¹² En este pasaje Pedro de Valencia comienza a imitar a Dión de Prusa, al que cita más adelante. Vid. Dión de Prusa, *Discursos I-XI*, ed. G. Morocho Gayo, Madrid, Gredos, 1988, VI, 123, nota 64.

papel,¹³ i *que* no aya ninguno *que* no trabage, no siendo ministro público o soldado, *que* no tuviesen otra acogida, ni a Indias ni a otra parte, los *que* no quisiesen arar ni cavar, sino hazerse soldados.¹⁴

25. Para la tercera parte, *que* es el pueblo de los trabajadores, distingo tres cosas: los lugares, las artes, el sexo.

Los lugares, o son la Corte, Chancillerías i cabeças de partido, o el resto de villas i lugares del Reino i todo el Reino junto, sin aquella consideración de ser cabeças. Que ésta se haze para sólo advertir *que* la Corte, Chancillerías i Audiencias son un gran *seminario* de ociosos. Vienen muchos// [f.13v] labradores i oficiales a pleitos i a negocios; no los despachan en meses ni en años; cévanse en el ocio i en los entretenimientos, de aquí olvidan i aborrecen sus officios; quédanse aquí hechos solicitadores o criados de señores, o pretendiendo otras cosas, o tratando de irse a Indias. Para esto, se vea lo referido arriba en el número 11 de la lei de Justiniano, i dése orden cómo los pleiteantes sean despachados i no se queden aquí; aya cuenta de los *que* entran en [la] Corte, *para que* salgan. En esto también convendrá pensar i disponer en particular.

- En todo el Reino, en general, son dos grandes fuentes *que* mandan i sustentan ociosos: la renta, digo el aver renta, censos perpetuos i al quitar;¹⁵ la otra, es los estudios. Renta no la deverán tener sino los ministros públicos i los eclesiásticos, i los grandes cavalleros, señores i mayorazgos; los *que* tuviesen dehesas, i éstos solos pudiesen dar a censo perpetuo sus heredades o partes dellas. Censos al quitar del todo no los avía de aver, [i con sólo prohibirlos *para* lo venidero, se irán redimiendo i perdiendo los *que* ai, i faltarán del todo]. Porque no haze cada uno en medrando en algún trato o grangería, sino dar su dinero a censo, luego queda hecho ocioso aquél i sus herederos *para* siempre, si no son perdidos i gastadores. El daño vino del aver mucha plata i mucho dinero, *que* es i a sido siempre (como yo lo probaré en otro papel) el veneno *que* destruye las repúblicas i las ciudades. Piénsase *que* el dinero mantiene, i no es assí: las heredades labradas i los ganados i pesquerías son lo *que* da mantenimiento. Cada uno avía de labrar su parte; aora los *que* se sustentan con dinero, dado a renta, inútiles i ociosos son, *que* quedan *para* comer lo *que* los otros siembran i trabajan.

- Los estudios es el mayor manantial i *seminario* de todos; de él salen los abogados i pretendientes innumerables; de allí, los clérigos i los frailes generalmente. Avíase de ordenar los estudios, particularmente de gramática, *que*

¹³ Alude al *Discurso sobre el acrecentamiento de la labor de la tierra*, texto nº 12 de este volumen.

¹⁴ Cf. el discurso noveno del *Amparo de pobres*, de Cristóbal Pérez de Herrera, titulado "Del ejercicio y amparo de la milicia destes reinos" (ed. Michel Cavillac, Madrid, Espasa-Calpe, 1975, pp.267-293).

¹⁵ censo al quitar: "El que se puede redimir y extinguir" (*Aut.*).

avía de aver en todo el Reino, i el número de estudiantes *que* avía de poder oír en cada uno. Aora, cada labrador i sastre i çapatero i herrero i albañir [sic], *que* todos aman a sus hijos *con* afición indiscreta, quieren quitarlo del trabajo i le buscan *officio* de una fantasía; para esto, los ponen a estudiar. En siendo estudiantes, aunque no salgan *con* los estudios adelante, se hazen regalados i toman presunción, i se quedan sin *officio*, o hechos sacristanes o escrivanos. Convendría *que* no se les permitiese estudiar a todos los hijos *que* un ombre huviese, sino fuese a los cavalleros ricos; los demás, al labrador i official, no le fuese lícito poner su hijo a estudio, no teniendo otro o más *que* uviese de dejar en su *officio*. Esamínense *con* rigor los hábiles *para* estudios, i solos se admitiesen. En las Universidades ai en esto gran abuso, de *que* se siguen gravísimos daños; examina un maestro de gramática al que a de pasar a otra Facultad en sólo si sabe // [f.14r] latín, sin saberlo o *con* mui poco; por favor o negociación le da *cédula* *para* pasar a oír Artes, Leyes, Cánones, Medicina, estos es, graduarlo, porque después, en cumpliendo sus cursos, aunque sea un año, lo an de graduar i a de venir a curar i a juzgar i a destruir el mundo. Aquí se atajarían grandísimos daños. Mírese esto como cosa importantísima. Este examen *para* pasar a oír Facultad sea no de sólo el latín, sino del ingenio i muestras de habilidad i juicio; hágase *con* mucho rigor no por sólo el maestro gramático, sino asistiéndole otros dos theólogos o canonistas, los más graves i doctos de la Universidad, juramentados i instruidos en cómo an de examinar el estudiante; puédeseles dar *instrucción* i forma *para* ello; hágase mui dificultoso i trabajoso esto, *que* muchos huirían llegar al examen; no començarían a estudiar.

No aya tan grande número de estudiantes i ombres de letras, *que* viene a ser lo que dezía <Temistio>^{a16} de la muchedumbre de sofistas *que* vino a aver en Grecia. Antiguamente, apenas se hallaron en toda Grecia siete sabios, i aora, apenas se pueden hallar *que* no lo sean; i es así *que* Grecia tuvo mejor gobierno i menos vicios en tiempo de aquellos pocos sabios, i después, *con* los muchos maestros, multiplicó opiniones i errores i contenciones, i se perdió. I aora vemos pasar lo mismo en España i en toda la christiana República.^b

26. La 2^a división es de las artes i officios, porque los ai unos útiles, otros inútiles i vanos, otros dañosos. Vanos son todos lo *que* hazen galas, labores, deshilados, puntos, bordados, pasamanos i mucha parte de la pintura i taracea, i, en general, los *que* pertenecen a lisonja i regalo de la vista. Dañosos, demás de las rameras i casas de mugeres expuestas a torpe ganancia, -*que* todos

^a Temistio *corr.* : Aristarcho ms. Libro *De amore fraterno B^mg.* ^b [Esta última frase no aparece en las ediciones de Serrano y de Viñas.]

¹⁶ Cf. *Themistii Orationes*, ed. G. Downey, Tevbner, Leipzig, 1965.

los buenos i sabios an dicho de antigüedad, i dizen aora *que* no se devieran permitir entre christianos, ni aun entre gentiles dize Dión Chrysóstomo¹⁷-, son los comediantes, los bufones i otras suertes de gente de burla¹⁸; también son dañosos los buhoneros i lo *que* andan a vender coplas i estampas i pronósticos, i todos los tratantes desta suerte, *que*, con poco caudal al ombro o en una bestia, andan por todo el Reino a robar i saltear muchos dellos, o a mendigar con aquella encubierta.

De los pobres y mendigos se a dicho i escrito mucho; bastaría si se guardasen las leyes *que* ai acerca dellos. Yo advierto *que* no quita el ser mendicantes válidos el andar en traje de romeros, ni el ser estrangeros o estudiantes o clérigos, i veo *que*, en andando en estos trages o diziendo *que* van de camino, los permiten como a verdaderos pobres. El andar en traje// [f.14v] conocido de romeros se avía de prohibir del todo, porque debajo dél huyen i se esconden salteadores i porque las peregrinaciones, ni otra de las obras pías, no requieren señal ni campanilla, antes les daña; en su traje cada uno puede cumplir sus votos de peregrinación.

[También advierto *que* las demandas de ermitas i cofradías i otros petitorios de limosnas no se den a ombres sanos i sin lesión, sino a los *que* lícitamente pudieran mendigar. De pregoneros¹⁹ pueden servir los mancos i lisiados, i de porteros también los lisiados o viejos; de los ciegos, días a *que* se habló *que* pueden follar²⁰, sacar agua de poços i traer tornos de seda.]

27. Echadas aparte las artes dañosas i las inútiles, solas se permitan las *que* pertenecen a la necesidad de la vida, a la labor de la tierra, a la guarda del ganado, a la pesca i caça, al pan, oficio i preparación de los manjares. Tras éstas, las *que* tratan del vestido necessario i suficiente, la labor del lino i lana, i el adereço de la corambre²¹ i calçado; luego, las de la edificación de las casas, herreros, albañires, carpinteros i los *que* les ministran, i todos los officios *que* hazen armas i adereços de cavallos.

28. Entre estas artes útiles se a de hazer división por el sexo i dar algunas dellas a solas las mugeres, i prohibirlas del todo a los ombres, *que* andan muchos i mui fuertes, *que* pudieran servir en la guerra i en la agricultura, ocupados en officios mugeriles, *que* son todos *para* los *que* ellas tienen fuerças i los pueden hazer honestamente i dentro de casa.

Es de grandíssimo provecho *para* muchos fines mui importantes *que* las mugeres estén ocupadas i se egerciten i trabagen. Platón²² prueba mui bien

¹⁷ Vid. Dio Prus., VI, p.381, nota 58 de la ed. ya citada de G. Morocho Gayo, en donde se recoge este pasaje al que alude Pedro de Valencia. Véanse además las notas 60-65 en las que se establece el paralelismo entre el *Euboico* de Dión y este Discurso de Pedro de Valencia.

¹⁸ Dio Prus., VI, 119, pp.384-85, nota 61.

¹⁹ Dio Prus. VI, 123, p.386, nota 63.

²⁰ *follar*: "Lo mismo que Afollar en el sentido de soplar con los fuelles." (*Aut.*).

²¹ *corambre*: "Los cueros o pellejos de los animales, curtidos o sin curtir" (*Aut.*).

²² Pl., R., 455d, ss.; Lg., 794c, 804d, 813b.

que las mugeres son de la misma naturaleza de los varones i que para ningún officio ni egercicio ni estudio son inábiles, ni se diferencian de los ombres más que según más o menos la naturaleza lo muestra en los demás animales, que para lo mismo que sirve el cavallo i el buei sirve la yegua i la vaca. Sólo ai que las hembras, generalmente en todos los géneros, son para menos trabajo, si no es en las suertes de aves de rapiña, que, por raçón particular, proveyó Dios lo contrario. Ai una particular en el linage humano por la malicia i el pecado, que no es honesto ni conveniente, ni lo quiso consentir el [seso]^a de los varones, que las mugeres anduviesen sueltamente entre los ombres en officios fuera de casa. Pero Lycurgo, el legislador de los lacedemonios, menospreció todo esto, pareciéndole que matava más la raçón, que él consideró i ordenó que las mugeres tragesen un ábito corto i suelto, que es el dórico, // [f.15r] como vemos pintada a Diana i a las nimfas, i que se egercitasen, luchasen i corriesen i jugasen a la pelota i fuesen a caça como los ombres. Lo que lo movió dize que fue parecerle que cogeava la generación i propagación de los ombres por parte de las mugeres, que es en esto la parte principal, porque en la concepción, el varón i la muger concurren, pero después ella tiene en su vientre, i forma i alimenta con su sangre i humores la criatura, i, nacida, la cría a sus pechos. Assí, siendo las mugeres flacas, regaladas i delicadas como pinturas o juguetes, no pueden parir varones fuertes, i ellas, en criándose siempre a la sombra en ocio i regalo perpetuo, no pueden ser grandes ni fuertes, ni aun estar bien sanas, ni ser fecundas, sino tener mil opilaciones i humores viciosos, i hazerse estériles. De aquí es que no ai esclava ni gitana estéril i que los hijos destas i de los labradores i trabajadores son grandes i fuertes i sanos, i muchas señoras i mugeres nobles i regaladas biven enfermas, o son estériles, i los príncipes i nobles en general nascen i se crían efeminados.

Refiero esto no para que se siga el egeplo de Lycurgo en todo, porque a él dize Plutarcho²³ que le aconteció que en aquellos tiempos antiguos, rústicos i sin malicia, no tuvo inconveniente aquella libertad i soltura de las mugeres, pero que después vino a causar mucha desemboltura i deshonestidad. Lo que digo es que los varones aren i cavén i sieguen, sean albañires i herreros i, en fin, hagan todos los officios trabajosos i de fuera de casa, pero que no sean tegedores ni oficiales de sastres ni sederos, ni hilen ni ciernan ni amasen, ni sean fruteros ni pescaderos, ni anden por las calles con un cesto de fruta o una cántara de aceite o un barril de azeitunas; en cada cantillo se hallan estas cosas a comprar, i andan muchos ombres mui grandes ocupados en esto.

Aviase de introducir i hazer onroso que las mugeres nobles, las duquesas i condesas i todas, hiziesen en su casa los officios que no a muchos años solían, amasasen, tegiesen, adereçasen de comer i, de ordinario, hilasen i vistiesen a

^a [Palabra ilegible en el ms.: "seso", "peso", "celo", etc.]

²³ Plu., Lyc., 14, 2.

toda su casa, i cosiesen entre ellas i sus dueñas i donzellas no solamente la ropa de lino, sino todos los vestidos de sus maridos, hijos i criados, como dize la Sagrada Escritura *que* lo hazía aquella muger fuerte²⁴, *que* quiere dezir de valor i virtud, i como se lee de los tiempos// [f.15v] heroicos *que* lo hazían las princesas i reinas: *que* Penélope tegía, Nausicaa, hija del rei Alcinoos, iva a lavar los paños *con* sus doncellas. ¡O, *qué* de bienes se conseguirían a esto *para* el ánima i *para* el cuerpo! Si quieren más ser enfermas i inútiles i estériles, a trueco de ser mui pintaditas i damas como muñecas, i parir hijos *que* o no son *para* bivar i se mueren luego o salen enfermos i efeminados, i los maridos las quieren más así *para* mirarlas como a juguetes o joyas i *para* solo deleite, sin *consideración* de la generación, mui lejos van de todo pensamiento prudente i christiano.

[Los ilustres i grandes era justo también *que* no fuesen ociosos i sin arte, sino *que*, demás de *que* tuviesen erudición i noticia de alguna lengua, principalmente de la latina, i de la antigüedad i historia, uviesen aprendido alguna arte, *para* no ser como leznes o gusanos, del todo inertes en el mundo, i *para* que si por algún caso, en mar o por tierra, de los acontecederos, se viniesen a hallar desnudos de la estimación del nascimiento noble i de la renta, así desnudos tuviesen valor proprio en su *persona* i se pudiesen valer i vivir por sí, i ser tenidos i onrados entre enemigos i bárbaros, como lo *que* se cuenta de Carneadis²⁵. Pocos años a *que* usavan los príncipes i nobles en Alemania aprender algún *officio* honesto i apacible, por estas consideraciones, i de aquel poderoso emperador de los moros *que* tuvo su Corte en <Bagdad>^a cuentan *que* sabía algún arte siempre, *que* un sultán déstos tegía mui buenos tapetes i los dava no de balde, sino vendidos, i se los compravan caro sus privados i grandes por lisonja. No son éstas las artes proprias de príncipe generoso, *que* más conviniente le es *para* egercicio saludable del cuerpo i *para* meditación o ensayo de los trabajos de la guerra, la caça, mayormente la *que* se haze corriendo a cavallo i a pie, i todo el egercicio de a cavallo i el juego de pelota i de esgrima.

De las cosas *que* emos dicho, algunas se pueden proveer i remediar *con* leyes, otras *con* loor i egemplo de los superiores. Su Magestad, por amor de Dios i por el dever de su *officio* real, atienda mucho al remedio, *que* se van perdiendo estos sus Reinos con el ocio i el regalo i deleites, que son las enfermedades de que an muerto los grandes imperios. Dios nuestro Señor gobierne

^a Bagdad *corr.* : Baldach ms.

²⁴ *Prov.* 31, 13.

²⁵ Carneades de Cirene, filósofo estoico del siglo II a. C.. Cf. Arnim, *Stoicorum Veterum Fragmenta*, II, 91; III, 132, 211, 244 y 247.

a Su Magestad i sane i fortalezca esta monarquía con la virtud de su Santo Espíritu, por Jesuchristo *nuestro Señor*, amén.

En Madrid, seis de enero de mil i seiscientos i ocho años. *Pedro de Valencia.*^a

^a [Esta parte fue añadida posteriormente por Pedro de Valencia, tachando el párrafo final que había redactado en un principio, y que dice así: "Lo *que para* esto se hallare *que puede hazer* Su Magestad, *con egeplo i con loor*, lo haga por amor de Dios i por la utilidad grandíssima destes reinos, *que se van perdiendo con el ocio i el regalo*, *que son las enfermedades de las que an muerto los grandes imperios*. Dios sane i fortalezca esta monarquía, *con la virtud i vigor de su Espíritu*, i gobierne a la cabeça della, *que es el Rei nuestro Señor, para su gloria i servicio*, por Iesuchristo *nuestro Señor*, amén."]

14. DISCURSO PARA QUE EN LA REDUCCIÓN DE LOS GASTOS NO SE SUPRIMA PARTE DE LAS LIMOSNAS.

[DISCURSO A SU MAJESTAD PARA QUE EN LA REDUCCIÓN DE LOS GASTOS NO SE SUPRIMA PARTE DE LAS LIMOSNAS.]^a

[f.16r]^b E tenido noticia *que* en la reformatión de los gastos de *Vuestra Majestad* *que* proponen los zelosos de su Real Hazienda no perdonan a las li-

^a [B.N.M., ms. 13.348, ff.16r-19v (B).] ^b Yo, *que* no menos *que* otro ninguno me precio de cuidadoso del servicio de *Vuestra Majestad*, me hallo obligado por las *mercedes* recibidas i por mis officios de limosnero i capellán, como cura proprio de *Vuestra Majestad*, a mirar por su real *consciencia* i, defendiendo su *piEDAD*, bolver por su *reputación*, *que* ambas cosas peligran en la *deliberación* de tal propuesta. Porque la limosna está tan lejos de estorvar a la *defensa* i bien del Estado de *Vuestra Majestad* i destos Reinos, *que* antes, el temor de Dios i la *piEDAD* i *liberalidad* *para con* los pobres, *que* moran el pecho real de *Vuestra Majestad*, como naturales mui de *assiento*, estoi persuadido *que* son el muro i *defensa*, las *armas* i los *exércitos* principales *que* guardan i *conservan* estos Reinos i Monarquía entre tantas *adversidades* i *contrariedades* i *embidias*.
Larguísima materia es la de la limosna. Ninguna virtud ai más loada i encargada a los *christianos* de Dios i de sus santos, tanto *que* parecen *encarecimientos* las cosas que nos dicen en su *recomendación*: *que* en ésta consiste la *salvación*; *que* los pobres son dueños de las *moradas* eternas i admiten en ellas a los que los *grangean* por *amigos*; *que* es *redempción* i *rescate* del *captiverio* del peccado; *que* se llama *justicia* i *clemencia* por *excelencia*; *que* no ai virtud más *conveniente* *para* los reyes; *que* es el muro de las *casas* i *reinos*, i las *armas* *defensivas* i *offensivas* de los imperios; *que* no se *gasta* ni *causa* falta lo *que* se *emplea* en ella, antes sólo ello no *perece*, i *que* es el mayor *empleo* i *grangería* *que* se puede *hazer* en esta *vida* *para* *adquirir* los *bienes* de ella i de la eterna, *con* grandísimo *logro* i *multiplicación*; *que* es *atesorar* en la parte más *segura*, en los *cielos*, i poner el *dinero* en la misma *mano* de Dios, i dar de *comer* i *vestir* i *visitar* como a *necesitado* i *encarcelado* al mismo *Christo* JHS. *Item*, *que* es el *sacrificio* *que* más bien es *recibido* de Dios, *que* más *aplaca* su *ira* i *alcança* su *gracia*; *que* nos *sustenta* más lo *que* *damos* a los pobres *que* lo *que* *comemos* i *bevemos*; *que* el *esparcir* la *hazienda* en los pobres es *sembrar* en tierra *fertilísima* i de *riego*, i *que* tal *sementera* tiene *copiosísimos* i mui *medrados* *frutos* *que* siempre se *logran* i *gozan* i *aprovechan* por el *certísimo* *favor* i *influencia* de la *gracia* *celestial* *que* los *produce*, *cuelma* i *ben diza*. Más, *que* la limosna tiene *honra* i *gloria* de *dádiva* *graciosísima* i *desinteresada*, pero *que* es el *empleo* de mayor *interés* i *que* tiene *effetos* de *paga* i *satisfacción* por *nuestras* *deudas*, i es *verdaderamente* *restitución* i *deuda*, *que* como más *antigua* i *privilegiada* se a de *preferir* a todas otras; *que* los reyes i *reinos* son más *deudores* de esta *deuda* i en mayor *cantidad*, porque *biven* *con* *regalo* i *abundancia*, i *con* *sobervia* i *desprecio* de los demás, i *que* tienen *mayores* *obligaciones* *que* los demás a *pagar* de su *grado* en esta *vida*, *porque*, si no lo *hazen*,

mosnas, sino *que* tienen por conveniente *que* también éstas se moderen, por las necesidades que padecen estos Reinos i calamidades i gastos *que* se temen, cosa *que* me a dado mucha pena *que* se proponga a la piedad de *Vuestra Majestad* i *que* se tenga por ganancia i remedio para los trabajos presentes, siendo antes el más importante socorro i reparo de todos ellos la limosna i misericordia, *que* es el muro i defensa, no solamente de las casas i castillos, sino de las ciudades i reinos, como lo conoce i afirma el *santo* i sabio rei David,¹ diciendo *que* en vano trabaja el *que* edifica casa i funda mayorazgo, si Dios no la edifica i fortaleze, *que* vanamente vela el *que* guarda la ciudad si el Señor no la guarda. I con lo *que* se granjea *que* Dios tome a su cargo la defensa de la casa i se haga muro de ella es con la limosna, con *que* se da por obligado i como conducido i pagado. Assí lo dize San Juan Chrysóstomo: *Neque enim fieri potest ut ea domus quae pauperum miseratione fundata sit, mali quippiam patiatur.*² A la letra dizen las palabras del *Santo Doctor*: “No pu[e]de ser, no puede ser *que* la casa arraigada con la limosna padezca mal alguno, sino *que* si lo padeciere por algún tiempo, vendrá a parar en bien.”

Esto será más *que* escudo i lança para toda la casa. Oíd lo *que* dize el demonio acerca de Job: “¿No lo pertrechastes (vos, Señor) por las partes de dentro i de fuera?”³ I ¿por qué hizo Dios esto? Oíd al mismo Job *que* dize de sí: “Ojos era yo para los ciegos, pies para el cojo, padre de los huérfanos”.⁴ Como el *que* no se desvía de los trabajos agenos jamás tampoco tendrá males propios, si depende (a llevarlos) compadeciéndose, assí, el *que* no quiere llevar la pena de la compasión, aprenderá a sentir con males propios. Es mui digno de leer lo demás *que* prosigue en esta razón.

Sería un larguísimo tratado recitar aquí los loores y recommendaciones *que* se leen en la *Escritura* i en los santos de la limosna, compasión i socorro de los pobres. Certificándonos de parte de Dios i dándonoslo por deudor i principal pagador de *que* la limosna no es gasto, sino empleo i ganancia grandísima, i *que* se grangea con ella en lo temporal más *que* ciento por uno, i, sobre esto, la gloria i la vida eterna, la remisión de los peccados, la divina gracia, la salvación, la entrada en el Reino de Dios, todo *nuestro* bien en esta vida

Dios destruirá o castigará a ella con guerras i malos sucessos a los reinos i repúblicas *que* pecan contra él, porque el Reino no tiene ánima *que* vaya a penar i dar satisfación a la Divina Justicia en el siglo venidero. *Bmg.*

[Por otra parte, el texto principal presenta una raya vertical, a modo de tachadura, que va de la línea 4 a la 38, es decir, la mayor parte del f.16r. Esto parece querer decir que el comienzo del discurso fue sustituido por este párrafo, añadido posteriormente al margen, quizá para que el discurso fuese presentado por otra persona, que dice ser limosnero y capellán de Su Majestad.]^a
Psal. 126 *Bmg.* ^b D. Chysóstom. 2 Timoth. homil. 7 *ad fin Bmg.*

¹ Ps. 126, 1.

² Chrys., *Hom.* 34.5 in I Cor. (= MIGNE, P.G., 10, 316c-317c). Pero el texto griego habla de la ciudad (*pólis*) y no de la casa.

³ *Iob* 1, 10.

⁴ *Iob* 29, 15.

i en la otra se atribuye a la limosna, i parece *que* no ai otro bien sino ella, a lo menos *que* no lo puede aver sin ella; porque, como dize Santyago,^a “sin misericordia será juzgado el *que* no haze misericordia”,⁵ i como no ai hombre *que* no tenga mucho *que* no aya menester *que* le sea perdonado de Dios, ninguno, a puro rigor, se salvaría; pero, añade el Apóstol: *Superexaltat misericordia iudicium*.⁶ Véase por alto la misericordia al juicio i líbrase el misericordioso viniendo i como triunfando del juicio. En este sentido amonesta San Pedro *que* ante todas cosas tengamos perpetua charidad, porque la caridad cubrirá muchedumbre de peccados, // [f.16v] hará *que* no parezcan delante de Dios cubiertos i perdonados con la capa de la limosna: *Charitas operit multitudinem peccatorum*.^{b7}

2. Es tan assentada cosa *que* la limosna es ganancia del *que* la da, *que* dize el mismo [San Juan] Chrysóstomo^{c8} *que* no la mandó Dios en favor i para por aquella vía proveer a sus pobres (*que* no le faltavan riquezas a Su Magestad ni panes i pescos *con que* sustentarlos), sino en favor de los ricos i poderosos, para *que* ellos se salvarsen i redimiesen con esta satisfzión las penas de sus peccados, como se lo dize Daniel al rei Nabuchodonosor: *Quamobrem, rex, consilium meum placeat tibi, et peccata tua eleemosynis redime, et iniquitates tuas misericordiis pauperum: forsitan ignoscet (Deus) delictis tuis*.^{d9}

Sobre aquellas palabras del Apóstol (Tit. 3, 14: *Discant autem et nostri bonis operibus praeesse ad usus necessarios, ut non sint infructuosi*. “Para *que* ellos no se queden sin fruto”) haze un grande discurso San [Juan] Chrysóstomo, provando esto *con* muchas razones i lugares de la Escritura: *Vides (dize) ubique ut illorum magis quam accipientium beneficium illi curae sit?*^e “¿Veis cómo lo haze más por ellos, por los *que* dan *que* por los *que* reciben? etc.” Considera *que* por esta razón quiso Christo nuestro Señor tener necessidad i *que* María Magdalena i Joanna i Susana i otras mugeres muchas lo siguiesen a las partes *que* iva i lo sustentasen *de facultatibus suis*¹⁰, de sus haziendas, como si no le pudiesen ministrar siempre sus ángeles, como en el desierto después de la tentación. Dize *que* por esto el mismo Apóstol escribe a los Corinthios^f *que* si an de dar la limosna con tristeza i como por fuerça, *que* antes no la den: *Non ex tristitia aut ex necessitate*.¹¹ *Quid dicis, Paule, num pauperum beneficium impedis? Absit. Non enim, inquit, quae illorum sunt hic considero, sed largitatem praestantium*.

a Jacob B^{ms}. b 1 Petri 4, 8 B^{ms}. c Tit. 3, homil. 6 B^{ms}. d Daniel, 4 B^{ms}. e Luc. 3 B^{ms}. f 2 Cor. 9 B^{ms}.

⁵ Iac. 2, 13.

⁶ Ibid.

⁷ Es correcta la referencia que aparece al margen: 1 Petr. 4, 8.

⁸ Chrys, Penit. 3, 1 (= MIGNE, P.G., 2, 295 C-D). Cf. Hom. 14, 7 (= MIGNE, P.G., 89, 1785 b).

⁹ Dan. 4, 24.

¹⁰ Lc. 8, 3: *et Ioanna uxor Chusae procuratoris Herodis, et Susanna, et aliae multae, quae ministrabant ei de facultatibus suis*.

¹¹ 2 Cor. 9, 7.

“¿Para qué dezáis esso, Paulo? No veis *que con esso estorvais el beneficio de los pobres*? No, porque no miro yo tanto el interés de los pobres, quanto la virtud i liberalidad de los *que se lo dan.*”

3. Mui lejos estoi de pensar *que es menester predicar i recommendar a Vuestra Majestad* esta virtud, pues es tan grande i conocida en *Vuestra Majestad que otros piensan que excede en ella i que conviene limitarla*. Más conocida la tengo yo i esperimantada *que otro ninguno, i más la venero, i en ninguna manera la quiero impedir, que temo haría un gravíssimo peccado i de impossible restitución para mí si saliese con el intento en alguna parte*. Y no sé cierto cómo no tiemblan de esto los *que se atreven a quitar al pobre i al huérfano i a la biuda i a la doncella el vestido, la comida i la dote que Vuestra Majestad les a de dar*. Clamarían a Dios estas personas miserables, cuyo tutor i amparo se precia de ser el Supremo Rei, i oírlos ía i haría vengança de sus enemigos, *que enemigos suyos los llama el Señor a los que los desfavorecen; dize por Isaías: “Deprended a hazer bien, buscad i hazed lo que es justo, soccorred al opprimido, hazed justicia al huérfano, defended a la biuda”, i, si haciendo esto, no os fuere bien por ello, “venid a mí i convencedme de que falte en mí palabra, etc.”*^{a12} I si no favorecierdes a estas personas desamparadas, por esto dize el *Señor* de los exércitos, el potentíssimo Rei, el fuerte de Israel: “¡Ai de ellos!, i ¡cómo me tengo de consolar tomando vengança de mis enemigos!”¹³

4. Dirán [que], aunque se quejen i clamen a Dios los pobres sintiendo la falta del socorro, aviéndosele quitado justamente, no los oirá ni vengará. Yo no me asseguraría de *que, aunque Vuestra Majestad se lo quitase justa i necesariamente por soccorrer forçosas necessidades públicas, que los que // [f.17r]* lo aconsejaron se escusarían delante de Dios del castigo de su menos piadoso affecto, i por lo menos pienso *que no granjearían gracia i favor del misericordiosíssimo i que pide que lo imitiesen en misericordia: Estote misericordes sicut Pater vester caelestis misericors est.*¹⁴

Suplico a *Vuestra Majestad* considere para esta razón lo que dize el mismo Dios de su condición i uso en caso más fuerte, en *que la parte que no hizo misericordia uso de su derecho en retener la prenda*. En el capítulo 22 del Éxodo: “Si tomares -dize- por prenda de tu prógimo la vestidura o cubierta *con que se abriga para dormir, buévesela antes que se ponga el sol, porque no tiene otra cosa con que cubrirse i en que duerma*. I si clamare a mí (con el frío i falta *que le haze*), oírlo he yo, porque soi misericordioso.”^{b15} A lo menos para no perdonarte a ti tus culpas, sino usar de rigor contigo, conforme al dicho de

^a Isai., 1, 17 et 23 B^{mg}. ^b Éxod. 22, 26 B^{mg}.

¹² Is. 1, 17.

¹³ Is. 1, 24.

¹⁴ Mt. 6, 36.

¹⁵ Ex. 22, 26-27.

Santiago i conforme al juicio *que* este mismo Señor hizo en el Euangelio contra el siervo a quien avía remitido toda la deuda graciosamente, i él usava de rigor cobrando sin remisión ninguna lo *que* a él le devía otro siervo del mismo Señor.^{a16} Pareció mal este rigor a otros de los siervos del mismo dueño, i entristeciéronse i quejáronse al Señor, el qual hizo traer ante sí al riguroso i jurídico cobrador i díjole: *Serve nequam, omne debitum dimisi tibi, etc.* “Mal siervo: toda aquella deuda te solté porque me lo pediste; ¿no fuera razón también que tú usaras de misericordia con tu compañero como yo la usé contigo?” Así *que* devemos usar de obras de misericordia los *que* tenemos deudas *que* Dios nos remita, como las tenemos todos los hijos de Adam.

5. Es de considerar muchíssimo también la condenación del rico del Euangelio,^{b17} *que* no se le opponen otros peccados más de *que* se tratava con mucha largueça i pompa a sí en el vestido i comida, i no se dolía de los miserabilísimos para darles ni aun los pedaços de pan *que* sobravan. Conviene, pues, a todos los *que* bivimos en Corte más *que* a otros, el usar de mucha misericordia, condolernos i socorrerlos, i los *que* no pudieren tanto como quisieran, sentir mui de corazón la agena falta i entender en *que* otros *que* más puedan los socorran, i señaladamente desear i solicitar *que* los reyes i príncipes se señalen en esta caridad i liberalidad christiana i heroica, para egemplo i remedio universal i para satisfazió i redempció, para rescatar i comprar las penas de los peccados para su salvación i de los súbditos i del cuerpo de esta República, *que* impera i rinde a otros i bive con superioridad, sobervia i deleites, i tiene muchas deudas *que* Dios le remita, i no las castigue especialmente en la República en esta vida con guerras, pestes i hambres i otras calamidades *que* embía Dios más a las monarquías grandes *que* [a] otros reinos y repúblicas, como se ve en la de Babylonia.

6. Porque es assí, como dize Demósthene^{s18}, *que* muchos hombres *que* biven siguiendo en todo su voluntad i gusto, i agraviando a otros, salen de esta vida sin provar un mal successo i se escapan al parecer humano dichosamente sin castigo. Pero los reinos i repúblicas perseveran hasta acabar con castigo temporal, a satisfazió i vista del mundo. Esto acontece porque cada hombre tiene ánima en *que* ser castigado por juicio de Dios en el siglo venidero, pero la República no tiene un ánima universal de todo el pueblo en *que* pagar en el infierno ni en el purgatorio, i, por esto, toca a la pureça de los ojos del Supremo Gobernador darle castigo en esta vida, para satisfazió de la verdad i justicia de su Providencia, como lo dize Él mismo por Amós: *Ecce oculi Domini*

a Math., 12, 33 B^{mg}. b Luc. 16, 19 B^{mg}.

¹⁶ En realidad este cita se encuentra en Mt. 18, 32.

¹⁷ Es correcta la cita que aparece al margen: Lc. 16, 19.

¹⁸ *Locum non inveni.*

*Dei exercituum*¹⁹ *super regnum peccatis, et conteram illud a facie terrae.*²⁰ (“Mirad que están los ojos del Señor Dios, gobernador i juez del mundo, mirando de arriba al Reino que pecca, i lo destruiré i quitaré de sobre la tierra.”) // [f.17v]

7. Todas las cosas dichas en recomendación de la limosna i otras muchas se pruevan con lugares claros de la Escritura Sagrada con palabras de Dios, que nos da i en que se obliga a hazerlas ciertas en nuestro favor, i yo estoi mui lejos de pensar, etc. restitución para mí.

Por ganar mérito en el servicio de Dios i de *Vuestra Majestad* me pongo a defender i loar esta excelentissima virtud de *Vuestra Majestad*, conforme al dicho de un poeta latino: *Qui monet ut facias, quod iam facis, ille monendo laudat.*²¹ (“Amonestando, loa el que aconseja que haga alguno lo que ya se hazía”.)

1[º] Que en la limosna i misericordia con los pobres consista nuestra salvación,^{b22} lo dize afirmativamente el Santo viejo Tobías a su hijo: *Quoniam elemosyna ab omni peccato et a morte liberat, et non patietur animam ire in tenebras.*^{c23} El hecho i la verdad que pasará en el Final Juicio lo pondrá por obra. Porque el mismo juez nos tiene declarado antes el tenor de la sentencia,^d en la qual no da otra causa de la salvación de los santos más que el aver ellos dado de comer i beber, hospedado, vestido i socorrido a los pobres en sus necessidades, enfermedades i cárceles. Porque dize: *Amen dico vobis, quandiu fecistis uni ex his fratribus meis minimis mihi fecistis.*²⁴ Santiyago summa toda la religión christiana en el exercicio de las obras de piedad, como en señales ciertas de todas las virtudes: *Religio munda et immaculata apud Deum et patrem haec est, visitare pupillos et viduas in tribulatione eorum, et immaculatum se custodire ab hoc saeculo.*^{e25}

2[º] Que los pobres son los que nos dan entrada i lugar en el palacio del Rei Supremo, como dize el mismo Señor, aconsejándonos, mandándonos que les agrademos i grangeemos sus voluntades, dándoles parte de nuestros bienes temporales, a egemplo de la astucia i industria con que con hazienda agena i que se le avía de quitar de su poder hizo aquel injusto mayordomo: *Et ego vobis dico facite vobis amicos de mammona iniquitatis: ut, cum defeceritis, recipiant vos in aeterna tabernacula.*^f I dize que no es fiel ni leal a su Dios i Señor que le dio los bienes temporales, que es lo mínimo i aun lo no verdadero entre los

a Amos, 9, 8 B^{ms}. b Prov. 21, 21: *Qui sequitur iustitiam et misericordiam inveniet vitam, iustitiam et gloriam* B^{ms}. c Tob. 4, 11 B^{ms}. d Math. 25, 34 B^{ms}. e Iacob, 1, 27 B^{ms}. f Luc. 16, 9 B^{ms}.

¹⁹ Esta palabra no aparece en la *Vulgata*.

²⁰ Es correcta la referencia que da Pedro de Valencia al margen: *Am.*, 9, 8.

²¹ *Qui monet ut facias, quod iam facis, ille monendo / laudat...* Ov. *Trist.* 5, 14, 45-46.

²² Es correcta la cita que aparece al margen.

²³ *Tob.* 4, 10.

²⁴ *Mt.* 25, 40.

²⁵ Es correcta la referencia del margen: *Iac.* 1, 27.

dones de la divina largueza, i el *que* no los reparte con los pobres, i al tal como conocido por desleal i *que* falta a su dever, no le fiará el Señor los bienes verdaderos i celestiales: *Si ergo in iniquo mammona fideles non fuistis, quod verum est, quis credet vobis?*²⁶

3[º] Llámase la limosna en muchos lugares de la Escritura *Iustitia*; en el psalmo: *Dispersit dedit pauperibus. Iustitia eius manet in seculum seculi.*^{a27} “Repartió de su hazienda i dio a los pobres su justicia. Durará i aprovechará para siempre para que él se salve i sus hijos sean aventajados i honrados en muchas generaciones en el mundo.” (Prov. 11, 18: *Impius facit opus instabile seminanti autem iustitiam merces fidelis. Res iustissimo sellus*).²⁸ I en el Euangelio dize el Señor: *Videte ne iustitiam vestram faciatis coram hominibus, etc. Cum ergo facis elemosynam.*^{b29}

Este nombre general no solamente se le da por excelencia a la limosna, sino también porque el vocablo hebreo en aquellos lugares i en otros significa la misericordia, clemencia i beneficencia a que obliga la caridad i humanidad a los hombres i sus officios, más singularmente a los prelados i reyes. Assí la usa Isaías diziendo que es la virtud del officio real: *Ecce in iustitia regnabit rex, et principes in iudicio praeerunt.*^{c30} Mirad que el Rei a de gobernar i reinar no sólo sin agravio i con justicia, sino con clemencia i misericordia. Los magistrados i ministros *in iudicio*, no les toca a ellos sino el juicio i derecho, administrar justicia con rectitud i no dispensar con la lei, pero el Rei con justicia i misericordia, i primeramente con misericordia i beneficio público i particular de los súbditos. Assí, lo que en este lugar está traducido *justitia*, por propria virtud de los reyes, diferenciándolos i aventajándolos de sus ministros, se llama en el salmo ciento, en el qual David, prometido a Dios el devido officio real como en una profesión, lo propone todo en las primeras dos palabras: *Misericordiam et iudicium cantabo tibi, Domine.*³¹ “Vos, Señor, usásteis conmigo de misericordia, me prometisteis i disteis el reino de vuestro pueblo i también hizisteis juicio i justicia derecha, convenciendo i poniendo debajo de mis pies a los que con mal ánimo me contradigieron, a mí que soi vuestro ungado, i resistieron a vuestra voluntad i a vuestro reino, reprovándome i desechándome a mí. Estas vuestras obras conmigo referiré yo a vuestra gloria, celebrándolas i cantándolas i principalmente imitándolas, haziendo yo en el gobierno de mi reino misericordia, usando de gracia, liberalidad i limosna con los pequeños i humildes, i juzgando con entereça i rectitud contra los so-

^a Ps. 4 Bmg. ^b Math. 6 Bmg. ^c Isai. Bmg.

²⁶ Lc. 16, 11.

²⁷ ... *in saeculum saeculi*. La cita procede en realidad del Ps. 111, 9.

²⁸ *Res iustissimo sellus* no aparece en la *Vulgata* (Prov. 11, 18).

²⁹ Mt. 6, 1-2. *Vulgata: Attendite...*

³⁰ Is. 32, 1.

³¹ Ps. 100, 1.

bervios i delinquentes, i para con todos en las causas de justicia". Prosigue en aquel breve psalmo, más en particular, las virtudes i officios del rei christiano fiel i leal i bueno para con Dios i para con los hombres.

Es tan propia virtud de los reyes la clemencia i liberalidad que la llama Dió Chrysóstomo en el quarto *De reyno*,^{a32} que escribió para el emperador Trayano, que es el carácter, sello o señal que tienen impreso en el alma los verdaderamente reyes naturales, como es proprio del rei de las abejas el no tener aguijón con qué picar. Su defensa son sus virtudes i sabiduría, que lo hazen amable i necessario al exambre i [a] las armas de sus súbditos, que son valientes i están resueltos de morir por su rei i por el público bien. Assí que el rei natural no sabe sino hazer bien a todos, i ésse es su inclinación i mayor gusto, i no le parece que reina ni haze obras de rei quando no haze mercedes grandes i largueças con que no solamente socorra las necessidades (que esto haze la limosna, devida de todos los hombres), sino que enriquezca a muchos, i de ricos los hagamos ricos, i de pobres i miserables los vuelva dichosos, poderosos i embidiados. Éstas son obras primeramente de Dios, el Supremo Rei de cielo i tierra: *Quis sicut Dominus Deus noster, qui in altis habitat, et humilia respicit in caelo et in terra? Suscitans a terra inopem, et de stercore erigens pauperem: Ut collocet eum cum principibus, cum principibus populi sui.*^{b33}

Los reyes i príncipes son en supremo grado obligados a seguir i imitar al Padre caelestial en hazer bien i socorrer a todos los hombres, i, en primero lugar, a los necesitados *in necessitatibus in tribulatione*,³⁴ i nada ai tan insigne i admirable para esta imitación como el engrandecer a los pequeños i oprimidos, i trocarles la fortuna que indignamente parece que padecen. Casiodoro, lib. 3, Ep^a 12³⁵: *Quid enim tam egregium, quam fecisse felicem, et eousque praestare, quo se erectus stupeat abtigrisse?* ("¿Qué cosa ai tan aventajada como el subir con aver hecho feliz a un hombre i subir hasta tanta altura haziendo mercedes al que estava caído, que él mismo se pasme i admire de aver llegado allí?"). Plutarcho dize^{c36} que a tres renombres se reduce la eminencia de la divina naturaleza: a bondad, poder i sabiduría. Sola la primera está propuesto i mandado a los hombres i a los reyes más señaladamente que imiten, i ellos no hazen sino pretender con presunción i jatarse de las otras dos primeras, que ni las tienen ni se las dan en esta vida.

Themistio, en el Sermón *De amore fraterno*³⁷ dize lo mismo en conclusión, pero con diferente división: Que Dios se aventaja en eternidad de vida, omni-

^a Dio oratione q.p.69 A et lib. 3, 45 D B^mg. ^b Psal. 112, 6 B^mg. ^c in Demetrii vita et Themist., De amore fraterno B^mg.

³² Dio Prus. Or. IV, 61-64; Or. III, 2.

³³ Ps. 112, 5-8.

³⁴ 2 Cor. 6, 4: *sed in omnibus exhibeamus nosmetipsos sicut Dei ministros in multa patientia, in tribulationibus in necessitatibus...* Cf. 1 Thess. 3, 7.

³⁵ La cita no corresponde a este pasaje de Casiodoro y nos ha sido imposible localizarla.

³⁶ Plu., Demetr. 889a.

³⁷ Themistii Orationes, ed. G. Downey, Tevner, Leipzig, 1965, I, 226d.

potencia i en nunca cessar de hazer bien a los hombres. En sólo esta beneficencia dize *que* pueden i deven los reyes hazerse semejantes a Dios.

Bien entendió este officio de los reyes aquel admirable príncipe, el emperador Tito, de quien gozó poco la tierra, del qual se cuenta i se celebra con lores sin fin lo *que* dijo: Advertíanle los de su cámara *que* mirase *que* prometía más de lo *que* podía dar; respondió: *Non oportere, [ait], quenquam a sermone principis tristem discedere*. Prosigue Suetonio: *Atque etiam recordatus quondam super cenam quod nihil cuiquam toto die praestitisset memorabilem illam meritoque laudatam vocem edidit: "Amici, diem perdidit"*.³⁸ "Que no era bien *que* ninguno saliese triste de la presencia del Príncipe, i, una vez sobre una, acordándose *que* aquel día no avía dado nada a nadie, dijo de repente alçando la boz aquel memorable dicho *que* con mucha razón se loa: 'Amigos, perdido e este día'". Por ser tan notable i grande i tan famosa esta sentencia // [f.18v]^a no pierde su estimación ni se haze vulgar *para que* se dege de referir en esta materia. Después de muchos años la refiere i considera Themistio, philósofo, escriviendo al emperador Constantino, con palabras *que* la realçan i le dan su estimación, i por esto son mui dignas de ser oídas de *Vuestra Majestad*: "De antigüedad se cuenta *que* un emperador romano dijo: 'Oí no e reinado (o imperado, o no e sido emperador), porque a ninguno e hecho oí merced.' Palabra *que* monta más en comparación *que* muchas batallas i vitorias de a pie i de a cavallo. Porque yo no la admiro i alabo menos *que* los tropheos de Alexandro. ¿Que dizes el rei semejantísimo a Dios? ¿*Que* no avías reinado aquel día porque no avías hecho bien a nadie? Pues ¿quándo heziste bien a más gente *que* quando pronunciaste aquella sentencia, con *que* mostraste a todos los *que* avían de reinar después de ti cuál es su officio i egercicio, i *qué* es lo *que* an de estar haziendo perpetuamente, si es *que* an de merecer el nombre de rei? Assí *que*, Rei mío, no es justo dezir *que* se te perdió aquel día de reino, porque la falta *que* culpaste con aquel dicho, el mismo dicho te la reparó." Esto dize Themistio.

El emperador Marco Antonino, *que* fue el mejor de todos los reyes i emperadores gentiles, repetía muchas vezes un verso de un poeta de esta sentencia: *Nunquam cessemus mortalibus benefacere*. "Nunca cessemos de hazer bien a los hombres", i dava gracias a Dios de *que* nunca *que* avía querido hazer alguna merced le avía respondido su thesorero *que* no avía dinero. Esto escribe el mismo Antonino en un libro suyo de buenas consideraciones i precetos philosóficos.

^a este officio i exercicio dél es suave i todo lo demás penoso. Rezia cosa es quitárselo. *B^{ms}*. [Esta frase aparece en el extremo superior izquierdo del folio.]

³⁸ Suet. *Vita Caes.* VIII, 21-22. Todo el pasaje trata de explicar cómo los emperadores romanos consideraban derogados los privilegios concedidos por sus antecesores. Esta norma jurídica del Derecho Romano tenía su aplicación en la práctica de las leyes de Castilla, como puede comprobarse en la confirmación de privilegios ya concedidos que van haciendo los reyes a través de varios siglos, principalmente en el caso de los privilegios concedidos a órdenes monásticas.

I en confirmación de que éste es el perpetuo officio de Dios i de los reyes se podía hazer un grande libro, porque como le va tanto al mundo en persuadir esto a los hombres, todos lo tratan i encargan con encarecimiento. De suerte que quien le quitare o moderare a *Vuestra Majestad* la limosna primero le a de quitar el hazer mercedes de interés a los no pobres, i assí el uso de la liberalidad, que es el reinar, o el gusto único i el sabor i loor que tiene el ser rei entre infinitos sinsabores, cuidados, trabajos i peligros, que no dejan descansar los ánimos de los reyes, como lo dizen Isócrates^a i Xenophón^b i otros muchos que discurren largamente provando quán desgustosa i digna de lástima más que de embidia, es la vida de los reyes. S. [Juan] Chrys[ós]tomo confirma esto,^{c 39bis} diciendo que no ai hombre que viva sin miserias, congojas i trabajos; porque ¿quién dize me daréis que no los tenga? ¿Querrás dezir que el Rei? Pero ni él tampoco pasa la vida sin congojas, sino llena de tribulationes i cuidados. I no miréis a la corona, sino a las ondas i tempestad de los cuidados, porque se le da la corona, ni le miréis a la vestidura de púrpura, sino al alma, que la tiene más negra (tinta o teñida) que la púrpura. No ata i rodea tanto la corona la cabeça quanto aprieta el cuidado al alma. Ni miréis a la multitud de los de su guarda, sino a la muchedumbre de desgustos, porque no se puede hallar casa particular llena de tantos cuidados como los palacios reales.

Prosigue el Santo refiriendo algunas desgracias lastimosas que acontecieron a los reyes i concluye: *Omnes fere tragoediae // [f.19r] et fabulae, quae aguntur in scena ex regibus contextae sunt.* ("Todas casi las tragedias que se representan en el tablado i son compuestas de sucessos lastimosos, de los reyes vemos que son tomadas, etc.") Todas estas amarguras del reinar endulçan los buenos reyes haziendo bien a sus súbditos, soccorriéndolos en sus aprietos i haziéndose con esto amables i bien queridos de Dios i de los hombres.

Que sea la limosna la defensa i guarda más importante de las casas i reinos, me anticipé a començar [a] provar luego al principio, porque la apariencia de razón más fuerte que se propone parece que es que se quite de las limosnas i de todos los otros gastos, i se gaste en la guerra i en defensa del Reino. I con esto es la derecha i concluyente respuesta: que en defensa del Reino i de las personas reales i de la monarquía se asueldan con tan poco stipendio como es el de la limosna (que no es cada año la que *Vuestra Majestad* da por mi mano más de 20.000 ducados), las oraciones i bendiciones de los pobres, que son poderosíssimos con Dios, i hazen el mismo Dios se da por prendado i conducido para salir por *Vuestra Majestad* a la batalla i mostrarse de nuestra parte, que es lo que se llama en la Escritura: *Ostendere faciem: ostende nobis faciem tuam et salvi erimus.*³⁹ I *Non avertas faciem tuam a me.* I *Signatum est*

^a Isocr. in Diocle. B^{ms}. ^b Xenopho in Hierone. B^{ms}. ^c S. Chrys. Philip. cap. IV, homil. XV B^{ms}.

³⁹ Ps. 79, 4: *et ostende faciem tuam et salvi erimus.* El nobis se debe a una contaminación de otro lugar: Ex. 33, 13 (*ostende nobis faciem tuam*).

^{39bis} I s., in Nicoel. 5; X., Hier. 2, 6; Chrys., Migne, P.G. 51, 311.

*super nos lumen vultus tui, Domine.*⁴⁰ La vandera, el estandarte real de Dios i el mismo Dios *quasi vir pugnator*⁴¹, muestra su cara i la luz de su rostro en mi favor. No tenéis *que* dudar de quién tiene la justicia en esta causa, yo o Saúl (*que* es dezir: *Quis ostendit nobis bona?*⁴² “¿Quién nos enseñará i demostrará cuál de los dos es el *que* Dios quiere que sigamos?”), *que* el favor divino está manifiesto de mi parte i su cara descubierta en mi favor, i, por el contrario, su rostro airado se muestra *contra* Saúl. Declara el mismo David la sinificación de esta phrasis con distinción, llamando el mirar favorable de Dios *facies oculi Domini*, cara o ojo de Dios, i al torcer el rostro i apartarlo por desgracia o el mirar airado increpando i amenazando el castigo: *Vultus Domini, dize, diverte a malo et fac bonum, inquire pacem et perseguere eam. Oculi Domini super iustos et aures eius in preces eorum. Vultus autem Domini super facientes mala: ut perdat de terra memoriam eorum.*⁴³ (“Apártate del mal i haz bien: busca (por este camino) la paz (la prosperidad) i síguela. Los ojos del Señor sobre los justos están atentos *para* socorrerlos i las orejas para oír sus ruegos. Pero el rostro del Señor sobre los *que* hazen males, para destruirlos i borrar de sobre la tierra su memoria.”) Todo lo *que* se sigue es mui a propósito.

Presupuesta esta declaración, promete la dotrina santa por boca de Tobías la defensa todopoderosa de la faz favorable de Dios *para* con los *que* hazen limosna, *que* nunca torcerá su cara de ellos, si ellos no tuercen la suya del pobre: *Ex substantia tua fac eleemosynam et noli avertere faciem tuam ab ullo paupere: ita enim fiet ut nec a te avertatur facies Domini.*⁴⁴ (“De tu hazienda haz limosna i no tuerças la cara a ningún pobre, porque assí tampoco se torcerá de ti la cara del Señor.”) A la cara del Señor acompaña su omnipotencia, sus exércitos de muchos mil millones de millones de ángeles, carros de fuego rodea<n> i defiende<n>^c al *que* Dios ampara, legiones de ángeles pelean por el limosnero. Será, pues, buen consejo *que* en la mayor necesidad, porque no falte *para* los egércitos visibles i flacos (*que* no faltara por la limosna), negase la paga i quitase el sueldo a los ángeles i al Rei de ellos, Christo nuestro Señor, el fuerte de Israel. ¿*Vuestra Majestad?* No le vendrá tal pensamiento, bien lo sé. Pero por confundir a los contrarios pensamientos i discursos de los ministros, lo digo: No despida *Vuestra Majestad* la milicia celestial, ni les quite los gages a los pobres, aunque aya de faltar para todos los demás gastos de guerra. Supplico a *Vuestra Majestad* repita en su memoria todo el psalmo 111, *que* comiença: *Beatus vir qui timet Dominum: in mandatis eius volet nimis.* Allí promete i asegura a los buenos, misericordiosos i, particularmente, a los limosneros, todo gé-

a Psal. 33, 16 B^{mg}. b Tob. 4, 7 B^{mg}. c rodean i defienden *corr.* : rodeam i defiendem B.

⁴⁰ Ps. 4, 7.

⁴¹ Ex. 15, 3: *Dominus, quasi vir pugnator ...*

⁴² Ps. 4, 6.

⁴³ Ps. 33, 15-17.

⁴⁴ Es correcta la referencia que aparece al margen: *Tob. 4, 7.*

nero de felicidad temporal, demás de la eterna, i, señaladamente, vitoria contra todos sus enemigos: *Paratum cor eius sperare in Domino, confirmatum est cor eius. Non commovebitur, donec despiciat inimicos suos. Dispersit dedit pauperibus. Iustitia eius manet in saeculum seculi: cornu eius (su poder) exaltabitur in gloria (triumphará i levantará tropheos). Peccator videbit et irascetur: dentibus suis fremet et tabescet: desiderium peccatorum peribit.*⁴⁵

Supplico también a Vuestra Majestad se acuerde de las palabras que Dios embió a dezir al rei Amasías con un propheta saliendo a la guerra // [f.19v] contra los idumeos^a i llevando en su ejército 30.000 cathólicos súbditos suyos i cien mil scismáticos idólatras israelitas, a los quales cien mil avía hecho paga adelantada de cien mil talentos, que es una gran suma: *Venit autem homo Dei ad illum et ait: O rex, ne egrediarur tecum exercitus Israel. Non est enim Dominus cum Israel, et cunctis filiis Ephraim. Quod si putas IN ROBORE exercitus bella consistere, superari te faciet Deus ab hostibus. Dei quippe est et adiuvare et in fugam convertere. Dixitque Amasias ad hominem Dei, quid ergo fiet de centum talentis, quae dedi militibus Israel? Et respondit ei homo Dei: HABET Dominus unde tibi dare possit multo his plura.*⁴⁶ Despidió el Rei los cien mil i perdió los cien talentos i púsose en peligro grandísimo de que se bolviesen contra él los cien mil hereges, i fue con solos los suyos contra el Idumeo i venciólo. Assí que tendrán naturalmente como pequeña suma las limosnas convertidas en usos de guerra pequeña, i no son ellas de lo mal gastado ni de lo que se puede escusar ni deve limitarse quando emos menester la ayuda de Dios más que nunca i sobre todo.

Es digno de referir en este lugar lo que pasava en Athenas en los tiempos de Demósthene, quando más apretada de guerras i más falta de dineros se hallava aquella famosa república,^{b47} bien aconsejada de palabra i mal gobernada en los effetos i egecuciones. Gastávanse las rentas públicas, por la mayor parte, en fiestas i danças i comedias i tragedias, i en una distribución que hazían en aquellos sus juegos entre todos los ciudadanos que se hallavan en los theatros, que les davan a cada uno cierta cantidad, demás de darles lugar de balde. Aquellos dineros que assí se expendían i repartían llamavan theóricos, miraderos, o para ver como para colación en la ventana. Clamavan los consejeros orando al pueblo sobre que aquellos dineros theóricos se hiziesen stratióticos, militares i prácticos. El pueblo, cevado en el interés de lo que se les dava a cada uno, nunca vino en ello, antes se enojó contra los consejeros i hizo una lei poniendo pena de muerte al orador que de aí adelante propusiese ni tratase directa ni indirecta que los theóricos se hiziesen stratióticos i se gas-tasen en usos de la guerra. Con éstas i otras tales cosas se destruyeron i se

^a 2 Paral. 25 B^{mg}. ^b Los comentadores de Demósthene tratan mucho de esto. B^{mg}.

⁴⁵ Ps. 111, 7-10.

⁴⁶ 2 Par. 25, 7-10.

⁴⁷ Dem., Ol. 1.

destruirán cualesquiera repúblicas *que* gastan lo *que* an menester para la guerra en lo *que* se pudiera escusar. Pero la limosna es sin duda lo *que* menos se puede ni deve escusar, como se a començado a provar i se provará en lo *que* resta.

Otros gastos tenía aquella república no pequeños, pero mui píos i mui importantes a la guerra, aunque parecía *que* se empleavan en ella, *que* se pueden mui bien llamar limosna, si fueran hechos *con fe*.⁴⁸ Eran *que* a los *que* morían en la guerra los enterravan *con grande costa*, haziéndoles sepulchros i honras públicas en nombre de la república, diziendo oraciones *que* llaman epitaphios, i a los hijos menores de edad de los soldados muertos en la guerra los criava i mantenía la república hasta *que* se pudiesen valer por sí. También a los capitanes i soldados *que* más avían servido i se avían señalado los mantenían después de viejos en una messa de estado *que* tenían en las casas del cabildo o senado, *que* llamavan el Prytaneo, i teníanlos allí como en un colegio. Ésta se estimava más *que* otra honra ninguna i, para encarecer de alguno *que* era benemérito de la república, solían dezir: “Merece *que* lo sustenten en el Prytaneo”. Estos gastos nunca les pasó por pensamiento a los consejeros ni a ningún hombre prudente i zeloso del bien público *que* sería bien escusarlos ni reformarlos o moderarlos.

Por más *que* veo *que* va creciendo este discurso i *que* voi dejando muchas cosas, no puedo moderarlo ni me parece *que* es justo aflojar en la defensa i loor de la piedad de *Vuestra Majestad*. Dividiré por aquí este tratado i dejaré para otra ocasión la segunda parte, de *que* quedan por tratar el intento de los cabos *que* propuse, casi las tres partes, i en ellas tres artículos mui importantes i concluyentes, *que* son: qué es el sacrificio *pro peccato* i la satisfación en lugar de las obras penales por el [de] la limosna, i *que* el Rei, ya *que* no es juntamente sacerdote como Melchisedec i como en los antiquísimos tiempos lo eran todos los reyes,⁴⁹ pero todavía está a su cargo offerer cada día *pro se et pro populi ignorantibus* este substituto, i no propriamente dicho, pero efficacísimo sacrificio de la limosna, como dize el Apóstol: *Beneficentiae et communio- nis nolite oblivisci: TALIBUS enim hostiis promeretur Deus?*⁵⁰ *que* es el sacrificio de los legos él i la oración, i *que* supple también por las obras penales i por la penitencia *que* devieran hazer los reyes i los ricos i las repúblicas para rescatarse de los castigos temporales y males de [...].

I es de entender *que* esta República deviera hazer tanta penitencia general como los ninivitas, i *que* aya de redimir esto el Rei *con limosnas*. Ésta es deuda primera i *que* se deve preferir i anticipar a todas. El [...] es *que* es [...] en

^a Thucydides lib. 2 en la oración de Pericles *Bmg.* ^b Hob *Bmg.*

⁴⁸ Th. II, 46.

⁴⁹ Cf. *Gen.* 14-15.

⁵⁰ *Hebr.* 13, 16: *Beneficentiae autem et ...*

la limosna i *que* se a de quitar del comer necessario i de todos otros usos *para* ella, i sería el quitar de las limosnas *para* otros usos hazer lo contrario de lo *que* más conviene, como si uno diese arbitrio a *Vuestra Majestad*, que se dejase de sembrar un año en España o dos, i se supliesen las necessidades urgentes con lo *que* se avía de esparcir en la tierra. Dios nos libre de tales consejos.

ÍNDICE DE FUENTES Y PASAJES CITADOS

	Pág.
BIBLIA	
ANTIGUO TESTAMENTO	
Gen. 3, 19	33, 52
Gen. 4, 10-12	143
Gen. 6, 13	13, 107, 145
Gen. 9, 20	146
Gen. 14-15	187
Gen. 19, 4-5	26
Gen. 31, 40	4
Gen. 42, 6	81
Ex. 1, 21	6
Ex. 11, 5	36
Ex. 15, 3	185
Ex. 22, 26-27	20, 178
Ex. 33, 13	184
Num. 13, 33	144
Num. 16, 1-3	59
Deut. 6, 11	19
Deut. 8, 3	91
Deut. 27, 19	13
Deut. 28, 39	20
3 Reg. 4, 20	157
3 Reg. 19, 18	54, 84
2 Par. 19, 9	7
2 Par. 20, 8-9	133
2 Par. 25, 7-10	186
Tob. 4, 7	185
Tob. 4, 10	180
Iob 1, 10	176
Iob 24, 9-11	101

Iob 29, 15	176
Ps. 4, 6	185
Ps. 4, 7	185
Ps. 11, 2	100
Ps. 11, 5-6	100
Ps. 11, 7	100
Ps. 33, 15-17	185
Ps. 36, 1	4
Ps. 44, 2	137
Ps. 72, 5	74
Ps. 79, 4	185
Ps. 93, 11-13	22
Ps. 93, 1	22
Ps. 100, 1	181
Ps. 100, 2-8	8
Ps. 106, 43	10
Ps. 111, 7-10	186
Ps. 111, 9	181
Ps. 112, 5-8	182
Ps. 118, 91	22
Ps. 126, 1	6, 176
Ps. 127, 2-4	149
Prov. 3, 5	5
Prov. 3, 14-15	50
Prov. 3, 33	6
Prov. 11, 18	181
Prov. 11, 26	35
Prov. 14, 28	139
Prov. 31, 13	172
Eccli. 7, 6	55, 85
Eccli. 33, 28	161
Eccli. 34, 25-27	35, 93, 96
Is. 1, 17-18	13
Is. 1, 17	178
Is. 1, 22-23	120
Is. 1, 23	8, 95
Is. 1, 24	178
Is. 5, 7	20
Is. 5, 8	35, 92
Is. 5, 14	36
Is. 5, 17	145
Is. 5, 20-21	90
Is. 5, 23	95
Is. 22, 13	126
Is. 24, 6-7	157
Is. 32, 1	180
Is. 66, 4	22

Ier. 1, 11	157
Ier. 4, 3	66
Ier. 5, 3	27
Ier. 5, 24	35, 95, 96
Ier. 6, 14	59
Ier. 22, 13	35
Ier. 22, 13-19	94, 96
Ez. 24, 2-3	4
Dan. 4, 24	177
Am. 6, 6	74
Am. 8, 4	35, 92
Am. 8, 4-5	52
Am. 8, 4-8	52
Am. 8, 5	53
Am. 9, 8	26, 180
Hab. 1, 2-3	109
Hab. 1, 3-5	110
Hab. 1, 13-14	109

NUEVO TESTAMENTO

Mt. 4, 4	5, 91
Mt. 5, 25	33
Mt. 5, 37	25
Mt. 6, 1	94
Mt. 6, 1-2	181
Mt. 6, 2	94
Mt. 6, 24	80
Mt. 6, 25	33
Mt. 6, 27	5
Mt. 6, 36	178
Mt. 7, 13	9
Mt. 15, 32	70
Mt. 17, 24	112
Mt. 18, 32	179
Mt. 19, 29	5
Mt. 22, 1-14	32
Mt. 25, 40	180
Lc. 8, 3	177
Lc. 12, 15	6
Lc. 14, 15-24	33
Lc. 16, 8	133
Lc. 16, 11	181
Lc. 16, 14	99
Lc. 16, 19	179
Lc. 18, 2	23
Io. 10, 13	4
Rom. 1, 18 y ss.	39

Rom. 2, 13	3	
Rom. 3, 19	53	
Rom. 4, 4	91	
Rom. 5, 13	3	
Rom. 7, 24	3	
Rom. 11, 4	54	
1 Cor. 1, 22	96	
1 Cor. 6, 12	103	
1 Cor. 8, 13	103	
1 Cor. 9, 26	126	
1 Cor. 12, 12	79	
2 Cor. 6, 4	182	
2 Cor. 8, 14-15	41	
2 Cor. 9, 7	177	
2 Cor. 9, 9	94	
Eph. 4, 22-24	3	
Eph. 5, 5	88	
1 Thess. 3, 7	182	
1 Thess. 4, 6	47	
2 Thess. 3, 10	34, 92, 160, 162	
1 Tim. 5, 8	74	
1 Tim. 5, 24-25	8	
1 Tim. 6, 10	80	
2 Tim. 2, 6	93	
2 Tim. 4, 3	84	
Phil. 2, 13	3	
Hebr. 13, 16	187	
1 Petr. 4, 8	177	
Iac. 1, 27	180	
Iac. 2, 13	177	
Iac. 3, 17	50	
2 Petr. 2, 1	58	
Iudae, 1, 11	59	
Apoc. 3, 18	9	
AMIANO MARCELINO	21, 1, 10	12
—	28, 5, 14	148
ANTIFONTE	V, 14	82
APULEYO	Apol., 17	166
ARISTÓFANES	Th., 813	60
ARISTÓTELES	Oec., 2, 5	16
—	Pol., 1, 6	90
—	Pol. 1292 b 27-29	160
ATENEO	IV, 168	161
BASILIO (SAN)	de profan. libr. p. 184 c	118
P.G. MIGNE 31, 587		
CARNÉADES	S.V.F. II, 91, III, 132	172

CASIODORO	Var., 6, 18	62
CICERÓN	Verr., 2, 4	62
—	Verr. 2, 3, 119	133
—	Verr. 2, 3, 120	133
—	Verr. 2, 3, 226	139
—	Verr. 3, 32	147
—	Verr., 4, 13 y ss.	16
—	Verr. 4, 14-15	147
—	Verr., 8, ad fin.	53
—	Se., 19	146
CRISIPO	fr. 701 Arnim	159
CTESIAS	XXII, 67-70	157
DEMÓSTENES	Arg. in Lept.,	61
—	Ol. 1	186
DIODORO SÍCULO	I, 72-74	162
	I, 73, 1	82
	II, 40, 5	82
	XII, 11, 3	58
DIÓGENES LAERCIO	II, 134-138	161
DIÓN CASIO	74, 10	11
DIÓN DE PRUSA	III, 2	182
—	IV, 61-64	182
—	IV, 82-138	64
—	VI, 123	167, 170
—	VII, 107	146
ESOPO	Vit. Aesop. 69 y ss.	120
ESTRABÓN	15. 1. 39	147
EURÍPIDES	Cyc., 317-319	109
	Hipp., 388	160
	Ph., 597	157
	fr. 235 N	157
GALENO	I, p. 54	1
	De H. et P. V, 2-3	30
	De H. et P. V, 607	79
GREGORIO NAZIANCENO	P. G. 35, 555C-556 D	
	y 577C-584 A	23
GREGORIO XIII, Ex Regest.	in Secret. Brev. 1	51
HERÓDOTO	I, 155-156	157
—	II, 4 y ss.	146
—	IV, 16-31, 46-47, 56-75	131
HESÍODO	Op., 293-295	2
	Op., 694	
HIPÓCRATES	ap. Galeno II, p. 72 Chart.	1
—	De causis pulsuum	79
HOMERO	Od. IX, 105-115	69
-----	Od. IX, 273 y ss.	109
HORACIO	Carm. 3, 24, 35-36	89

JENOFONTE	Oec., IV, 9	67
—	Oec., IV, 18-19	146
—	Hier. 2, 6	184
JUAN CRISÓSTOMO	Penit. 3, 1=	
MIGNE, P.G., 2, 295c-d		177
Hom. 34, 5 In I Cor. (=		
MIGNE, P.G., 10, 316c-317c		176
Hom. 39, 8 In I Cor. (=		
MIGNE, P.G., 10, 375 C		35, 51
MIGNE, P. G., 51, 311		184
ISIDORO PELUSIOTA	Ep. 2, 146 (=	
MIGNE, P.G., 78, 600 B		35, 51
ISÓCRATES	In Nicoclem, 5	184
LEYES		
- Hieronica lex frumentaria		147
- Lex de extraordinariis criminibus, Digest. fr. 6, tit. XI,		
lib XLVII,		51, 57
- Lex Falcidia, Cod. Iust. tit. L, lib VI, ad leg. falc.		21
- Lex de mendicantibus validis C. 11,26		164
- Dig. L. 4, 18, 5		88
- Dig. L. locationis, XIX, 2, 29		92
- Leyes I-XIV, Título XXV, Libro V		78
- Ley V, Título XXV, Libro V		42, 56
- Ley V, Título I, Libro VIII		21
- Ley V, Título III, Libro VIII		21
- Ley V, Título XXV, Libro V		78, 87
- Ley VI, Título III, Libro VIII		21
- Ley VIII, Título III, Libro VIII		21
- Ley XII, Título XXV, Libro V		81, 89
LISIAS	22g	61
	22, 5	60
	22, 16	61
MÁXIMO CONFESOR	Serm. 36 p. 627 f	118
MIGNE, P.G. 31, 587		
POLIENO	VII, 6, 4	
PLATÓN	Cri., 51 d-52 d	83
	Tht., 174 d	126
	R., 346 d	5
	R., 445 d, ss.	170
	Grg., 478 a	2
	Grg., 503 a-b	7
	Lg., 736 d	151
	Lg., 794 c	170
	Lg., 804 d	170
	Lg., 813 b	170
	Schol. Pl. R. 599 e58	
PLINIO	N.H. XVIII, 26	156

—	N.H. XVIII, 35	152
—	N.H. XXXVI, 13 92	
PLUTARCO	Conv. 2 p.146 f, p.151 b-d	118
—	De stoic. repug. 20, p.10, 43 E	159
—	Moralia, 173 c	157
—	Vitae. Demetr. 889 a	182
—	Vitae. Lyc. 14, 2	171
—	Vitae. Sol. 22, 3	163
REFRANES:		
	- Echar la sogá tras el caldero.	20
	- En vino y en moro no echés tu tesoro, porqué ambos suelen ir a la sierra.	19
SÉNECA	dial. 2, 17, 2	13
SINESIO DE CIRENE		149
SUETONIO	Vita Caes. VIII, 21-22	183
TÁCITO	hist, 1, 22	22
TEMISTIO	Orat. II, 313 B	58
TOMÁS DE AQUINO, <i>Summa Theol.</i> 1-2, q. 96, a. 4, in c		50
— , <i>Summa Theol.</i> 2-2, q. 32, a. 7, ad 3		49
TOMÁS MERCADO, <i>Summa de tratos y contratos</i> , Sevilla, 1571, lib. 6, cap. XIV, fol. 181 u		19
TUCÍDIDES	II, 46	187
—	II, 62, 2	139
VALERIO MÁXIMO	VI, 5	58
VITRUVIO	I, 1	92
ZENÓN ESTOICO	fr. 235 Arnim	2



ÍNDICE ONOMÁSTICO Y DE LUGARES GEOGRÁFICOS¹

A

- ABELLÁN, J.A., CXXV.
ACATES, personaje mitológico, 166.
ADRIANO VI, Papa, XCIV n., 37 n., 51, 51 n., 64, 88, 89, 89 n., 92.
África, 144, 152.
AGUILAR TERRONES DEL CAÑO, F., 134 n.
ÁLAMOS DE BARRIENTOS, B., 75 n., 128 n.
Alcalá de Henares, 96 n.
ALCINÓO, personaje mitológico, 172.
ALEJANDRÍA, Clemente de, CII n.
ALEJANDRO, rey de Macedonia, 141.
ALEMÁN, Mateo, 161 n.
Alemania, 172.
ALEXINO, 161 n.
ALFONSO X EL SABIO, LXII, LXXIV, 134 n.
ALIAGA, Luis de, 18 n.
ALONSO RODRÍGUEZ, B., CXXV.
ÁLVAREZ, Pedro, 17 n.
ÁLVAREZ DE OSORIO, M., XL.
AMASÍAS, rey de Israel, 133, 186.
AMASIS, rey de Egipto, 118, 162 n.
Amberes, XXV n., XXXVI, 22 n., 23 n., 33 n.
América, L, LIX, LX, LXI, LXXIII, 90 n.
AMIANO MARCELINO, CV, 12, 12 n., 148 n.
AMÓS, profeta, 26 n., 28, 35 n., 52, 53 n., 74 n., 78 n., 92, 92 n., 135 n., 179.
ANACARSIS DE ESCITIA, 119 n.
Andalucía, XCIII, CXXVII, 17 n., 41, 41 n., 45, 45 n., 65, 65 n., 74, 76, 105.

¹ En este índice los nombres de personas aparecen con mayúsculas y los de lugares geográficos con minúsculas. Por otra parte, la abreviatura "n." que aparece al lado de algunos números indica que la referencia corresponde a una de las notas de la página citada.

ANDÓCIDES, 6, 6 n.
 ANES, G., CXXV.
 Annona, Ley, 51 n., 97, 97 n., 129.
 ANTIFONTE, 54, 54 n., 82 n.
 ANTÍSTENES, filósofo cínico, 30.
 ANTONIO, Nicolás, XXI n., XXXVI, XXXVI n., CXXXV.
 Apocalipsis, Libro de, 9 n.
 AQUILES, 166.
 Aragón, XCIV n., 51, 64, 88.
 Aranjuez, XXXII.
 Argybense, campo, 133.
Argyrinensis, campo, 133 n.
 ARIAS DE VALENCIA, Benito, XXVI.
 ARIAS MONTANO, Benito, XXIII, XXV, XXV n., XXVI, XXVII, XXVII n., XXVIII, XXXIV, XXXIV n., 22 n., 33 n., 74 n., 76 n., 96 n.
 ARISTARCO, 169 n.
 ARISTÓTELES, XXVII, XXVII n., LVII, LXV, LXXXVI, LXXXVII, CV, CVI, CXXIX, 16 n., 90 n., 156, 156 n., 160, 160 n.
 ARNIM, I., 159 n., 172 n.
 ARQUEROS, Antonio, XXI n.
 ARTOLA, Miguel, CXXV.
 ASCLEPÍADES, 161 n.
 Asia, 60 n., 116.
 Atenas, XXXV, CVI, 58, 60, 60 n., 61 n., 65, 65 n., 83, 102, 161 n., 163, 186.
 ATENEO, 161 n.
 ATKINSON, A.B., CXXV.
 Atós, monte, 162 n.
 Ávila, CXL, 17 n., 110.
 ÁVILA, Maestro, XXII, XXIII, XXVI.
 ÁVILA, San Juan de: *vid.* AVILA, Maestro.
 AZPILCUETA, Martín de, XVIII, XXIII, XXIV, LXII.

B

Babilonia, 179.
 Badajoz, 16, 37 n., CXLV, CXXIX, CXXVIII, CXXXIV, XXI, XXIII n., XXI n.
 Bagdad, 172, 172 n.
 BALLESTEROS, Inés de, XXI, XXII, XXVI n.
 Baltach, 172 n.
 BÁÑEZ, Domingo, CXVII.
 BARBER, B., CXXV.
 BARBER, W.J., CXXV.
 BARCELÓ, A., CXXV.
 Barcelona, XXXVI n., XL n., LX n., LXXXVII n., CXXV, CXXVI, CXXVII, CXXVIII, CXXIX, CXXX, CXLVII, 61 n., 75 n., 161 n.
 BARRIENTOS, J., CXXV.

Basilea, 23 n., 131 n.
BASILIO, San, 118 n.
BÉCARES BOTAS, V., 160 n.
BECKER, W., CXXV.
BELTRÁN, L., CXXV.
BENNASSAR, B., CXXV.
Bética, XXVII n.
BIANCHI, M., CXXV.
BIÁS DE PRIENE, 119, 119 n.
Bilbao, LXXXIX n., CXXVII.
BLECUA, Alberto, CXXXVI n., CXXXVII n., CXXXVIII n., CXLV n.
BORBÓN, Guillén de, XL.
Bordeaux: *vid.* Burdeos.
Borgoña, 148.
BOTERO, Juan, LV.
BRAUDEL, F., LXVII, LXVII n., CXXV.
BRENAN, G., XLIII, XLIII n., CXXV.
Briviesca, 21 n.
BROCENSE, El, XXIV, XXVI.
BUNGE, M., CXXVI.
Burdeos, XLIII n., CXXVIII, CXLVII, 19 n.
Burgos, XCI, CXXVII, 73 n., 75 n.
BUSTILLO, Juan, 75 n.

C

Cáceres, 37 n.
CAJA DE LERUELA, M., XVIII, LIII, LXII, LXIII.
Calcídica, península de, 58 n.
CALDERÓN, Román, XLIV, XLIV n., CXXVI.
Calogeri (nombre del monte Atós en griego moderno), 162 n.
Campo de Flores, XXVIII.
CARANDE, R., CXXVI.
CÁRDENAS, Íñigo de, 132 n.
CARLOS I, L, LXIII, LXXXII, XCI, XCV, 28 n., 37 n., 115 n.
CARLOS V: *vid.* CARLOS I.
CARNEADES DE CIRENE, 172, 172 n.
CARONDAS, 54, 58 n., 83.
CASIODORO, 62, 62 n., 182, 182 n.
Castilla, XVIII, LV, LXI, LXXIII, XCI, XCV, CXXVII, CXXIX, CXL n.43 n., 45, 75 n., 77,
81 n., 90 n., 128, 128 n., 134, 135 n., 183 n.
CASTRO, Adolfo de, CXXVI.
CASTRO, Juan de, XL.
Catania, 58 n.
CATÓN, 156 n.
CAVILLAC, Michel, LXIII n., CXIX n., CXXVI, 146 n., 161 n., 168 n.

CEJADOR Y FRAUCA, J., XLIII, XLIII n., CXLII, CXLII n.
CERDÁ Y RICO, F., XXXVI, XXXVI n., XL, CXXVI.
CÉSAR AUGUSTO, 62, 129 n.
CÉSAR OCTAVIANO: *Vid.* CÉSAR AUGUSTO.
CÉSPEDES, Pablo de, XXVI n.
CEVALLOS, Jerónimo de, XL, LXVII n.
China, 163.
CICERÓN, CV, 16 n., 53 n., 62 n., 129 n., 133, 133 n., 139 n., 139, 147 n.
CILÓN DE ESPARTA, 119 n.
CIPLIJAUSKAITÉ, B., 1 n., 73 n.
CIPOLLA, C., CXXVI.
Cirene, 149, 149 n.
CIRO EL MENOR, 68.
CIRO, rey de Persia, 141, 147.
COLMEIRO, Manuel, XVIII, XXXIX, XXXIX n., XL, CXXVI.
COLUNGA, Alberto, CXLVII n.
COMBET, Louis, CXLVII, 19 n.
CONSTANTINO, emperador, 62, 183.
Constantinopla, XCII, CVI, 62, 163, 164, 167.
Córdoba, XXI, XXIII, XXIII n., CXLII, 17 n., 73 n., 76 n., 131 n.
CÓRDOBA, Gaspar de XXIX, XXIX n., XXXVI n., XXXVII, LVIII n., LXXIX, LXXIX n., LXXXII, LXXXIII, LXXXIII n., LXXXV n., C n., CII n., CXVI n., CXVII n., CXVIII n., CXXXIV, CXXXV, 17, 17 n., 18 n., 21 n., 25, 25 n., 73 n., 75, 127, 127 n.
Coria, 74 n.
CORRAL, Francisco del, XXXV n.
CORREA, E., CXXVI.
CORREAS, Gonzalo de, CXLVII, 11 n., 19 n., 129 n.
COSTA, Joaquín, XLI, XLI n., XLII, XLIII, XLIV, XLVII, CXXVI, CXLII.
COVARRUBIAS, Diego de, XL, LXXXVII.
COVARRUBIAS, Sebastián de, CXLVII.
CRISIPO, filósofo estoico, 159.
CROCHE DE ACUÑA, F., XX, XXI n., XXIV n., XXVI n., XXVIII n., CXXVI.
CRUZ, Miguel, XX.
CTESIAS, 157 n.
CUARTAS RIVERO, M., CXXVI.

D

DALTON, G., CXXVI.
DANIEL, profeta 177.
DARÍO, rey de Persia, 68 n.
DAVID, rey de Israel, 146 n., 181, 185.
DELGADO, Francisco, 76.
DEMETRIO, 182 n.
DEMÓSTENES, CI n., 61, 61 n., 179, 186, 186 n.
DEMPSEY, B., XVIII.

DENIS, H., LXXXVII n., XC n., CXXVI.
Deusto, LXXXIX n., CXXVII.
Deuteronomio, Libro de, 13 n., 20 n.
DIANA, 171.
DÍAZ, Hernando, 19 n.
Digesto, 88 n., 92 n.
DIODORO SÍCULO, 44 n., 58 n., 82, 162 n.
DIÓGENES EL CÍNICO, 30 n.
DIÓGENES LAERCIO, 161 n.
DIÓN CASIO, 11.
DIÓN CRISÓSTOMO: *Vid.* DIÓN DE PRUSA.
DIÓN DE PRUSA, 31 n., 64 n., 167 n., 170, 170 n., 182, 182 n.
DOMÍNGUEZ ORTIZ, Antonio, LXX n., CXXVI.
DORMER, Jane, 15 n.
DOWNEY, G., 169 n., 182 n.

E

Eclesiástico, Libro del, 35 n., 55 n., 93 n., 96 n.
Egeo, 60 n.
Egina, isla de, 112 n.
Egipto, CVI, 5 n., 6, 44, 44 n., 82, 118, 146, 148, 162, 162 n.
El Escorial, XXIX, LXXXIII, 18, 18 n., 25, 25 n., 127.
El Pardo, CXL, 81 n.
ELORZA, A., CXXVIII.
ENEAS, 166.
ENRIQUE I, XCI.
ENRIQUE II, LXXX, CXXXVI, 77, 92, 34, 134 n.
ENRIQUE III, 134 n.
ENRIQUE UNDÉCIMO, CXXXVII, 34 n.
ENTRAMBASAGUAS, Joaquín de, 17 n.
EPICTETO, XXIV.
EPICURO, 161 n.
Eretria, 161 n.
ERVIGIO, Juan, 23 n.
ESCRIBANO, M., 129 n.
ESCULAPIO, XXVII n.
ESOPO, 120 n.
España, XXXIV n., XVIII, XXII, XXIX, XXV n., XXX, XXXIII, XXXIX, XLI, XLI n., XLIII n., XLIV, XLIX, XLVI, L, LI, LII, LIII, LIV, LIX, LV, LVI, LVI n., LVII n., LVIII, LVIII n., LX, LXII, LXIII, LXIV, LXV, LXVIII, LXX n., LXXIII, LXXXI, LXXXIV n., LXXXV, XCI, XCIX, XCVII, CII, CVII, CXVI, CXXV, CXXVI, CXXVII, CXXVIII, CXXIX, CXXX, 1 n., 16, 30 n., 31, 31 n., 54 n., 69, 75 n., 109, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 132 n., 135 n., 139, 139 n., 140, 144, 144 n., 145, 147, 147 n., 148, 154, 163, 165, 169, 188.
ESTAGIRITA: *vid.* ARISTÓTELES.

ESTAPE, F., CXXVI.
ESTOBEO, Juan, 85, 85 n.
Etiopía, 118.
EURÍPIDES, 12, 109, 109 n., 157, 160, 160 n.
Europa XVIII, XLIX, LX, LXIII, 60.
Evangelio, 5.
Éxodo, Libro del, 6 n., 36 n., 178, 178 n.
Extremadura, XCIII, 16, 37 n., 41, 41 n., 45, 45 n., 65, 65 n., 74, 84, 105, 122.
EZEQUÍAS, rey de Israel, 146 n.
EZEQUIEL, profeta, 4, 146 n.

F

Falcidia, Ley, 47 n.
FELIPE II, XXV n., XLIII, XLIX, L, LII, LXVII, LXXIII, LXXXII, LXXXI, XCI, XCV, XCVIII n., CXXIX, CXXXVII, 1 n., 15 n., 17 n., 21 n., 28 n., 42 n., 48 n., 56 n., 78 n., 87 n., 89 n., 115 n.
FELIPE III, XXIX, XXXI, XXXII, XXXV, XXXV n., XXXVII, XXXVIII, XLIX, L, LII, LV, LXXIX n., LXXXII, LXXXIII n., XCV, XCVI, CXLI, CXLII, CXXXIV, CXXXV, CXXXVIII, 15 n., 17 n., 18 n., 25, 28 n., 73, 73 n., 75 n., 81 n., 86 n., 89 n., 90 n., 111 n., 114 n., 115 n., 128 n.
FELIPE IV, LV, 115 n.
FERGUSON, J.M., CXXVI.
FERIA, duque de, XXI, XXIII, XXVI, XXXII, XXXVII, XXXVII, LXXXIV n., CXXVI, CXXXIV, CXLIV, 15.
FERNÁNDEZ ÁLVAREZ, Manuel, XLIX n., CXXVI.
FERNÁNDEZ DAZA, Mariano, XX.
FERNÁNDEZ DE ENCISO, Martín, 131 n.
FERNÁNDEZ NAVARRETE, Pedro, XVIII, XL, LIII, LV, LV n., LXII, LXX n.,
FERNÁNDEZ TEJERO, Emilia, 26 n., 100 n.
FIGUEROA, García de, XXVIII n., 25, 76, 76 n.
Flandes, XXVII, XXVII n., XXVIII n., LXXXII.
FLÓREZ ESTRADA, XLIV.
FLÓREZ, Cirilo, XX.
FONTECHA SÁNCHEZ, R., CXXXVII.
Francia, 132 n.
FRANQUEZA, Pedro, 17 n.
Fregenal de la Sierra, XXIII.
FUCARES, los, CXXXVII, 54, 54 n., 84, 84 n.
FUGGER, los: *vid.* los FUCARES.
FURIÓ CERIOL, F., LXVIII.

G

GALENO, LVI, CV, 1 n., 30 n., 79 n., 80 n., 162.
GALÍNDEZ DE CARVAJAL, Lorenzo, LXVIII.

GAST, Mathias, 19 n., 31 n.
Génesis, Libro del, 26 n., 143 n., 145 n.
GEORGE, Henry, XLIV.
GIL AYUSO, F., CXXVII, CXL n., 90 n.
GIL, Luis, 61 n.
GINER, S., CXXVII.
GÓMEZ BRAVO, J., 73 n.
GÓMEZ CANSECO, L., CXXVII.
GÓMEZ, Francisco, XXIII.
GÓNGORA Y ARGOTE, L. de, XXXV, XXXV n., 1 n., 73 n.
GONZÁLEZ CAÑAL, R., CXXXI.
GONZÁLEZ DE CELLORIGO, M., XVIII, XL, LII, LV, LV n., LIX, LIX n., LXII, LXII n.,
CXXVII, 75 n.
GONZÁLEZ, Luis, XXI.
GONZÁLEZ (apellido), XXII.
GRACIÁN, Diego, secretario, 31 n.
Granada, XXVI n., XXXIV, 17 n., 28 n., 76 n., 134 n.
Grecia, 27, 169, XCII, CVII, CXVII.
GREGORIO NAZIANCENO, San, 23, 23 n.
GREGORIO XIII, XCIV n., 51, 51 n., 64, 88, 89, 92.
GRESHAM, Thomas, XCVI.
GRICE-HUTCHINSON, M., XVIII, CXXVII.
Guadalupe, 28.
GUTIÉRREZ NIETO, J.I., CXXVII, 75 n.

H

HAMILTON, E.J., LX, LX n., CXXVII.
HECKSCHER, E.K., CXXVII.
Herbitense, campo, 133 n.
HÉRCULES, 166.
HEREDIA, A., XX.
HERÓDOTO, 146 n.
HERRERO GARCÍA, M., CXXVII.
HESÍODO, CI, CV, CXVII, 2, 2 n., 7, 27.
HIERÓN II, tirano de Siracusa, 147, 147 n.
HIPÉRIDES, 6.
HIPÓCRATES, CV, 1, 79.
HOMERO, CV, CXVII, 27, 69, 69 n., 109 n.
HORACIO, 89 n.
HOROZCO, Sebastián de, 129 n.
HUARTE DE SAN JUAN, J., LXVIII.
HUERGA, Cipriano de la, CXLVII n., 96 n.
HURTADO DE ALCOCER, P., LII, LV, XVIII.

I

India, 44, 44 n., 82.
Indias occidentales, 112.
Indias, XXXIII n., XXXV, LV, CXLII, 90 n., 116, 139, 168.
IPARAGUIRRE, D., LXXXIX n., CXXVII.
ISAÍAS, profeta, XXVII, XXVII n., 12 n., 36 n., 90 n., 92 n., 95 n., 120, 145, 157 n., 178 n., 181, 181 n.
ISIDORO PELUSIOTA, 35 n., 51 n.
ISÓCRATES, 184, 184 n.
Israel, 112 n.
Italia, 60 n., 83, 163.

J

JAVIERRE, Jerónimo, 18 n.
JENOFONTE, 67, 146, 184, 184 n.
JEREMÍAS, profeta, 35 n., 59 n., 66 n., 94 n., 95 n., 96 n.
Jerez de los Caballeros, 16.
Jerusalén, 120.
JUAN I, 21 n., 134 n.
JUAN II, 21 n.
JUAN, evangelista, XXXIV, 50 n.
JUAN, patricio de Constantinopla, 163 n.
JUAN CRISÓSTOMO, San, 35 n., 51, 51 n., 176, 176 n., 177, 177 n., 184, 184 n.
JUDAS, apóstol, 59 n.
JULIANO, emperador, 23, 23 n.
JUPITER, 108, 109.
JUSTINIANO, emperador, CV, 47 n., 163, 163 n., 168.

K

KATOVZIAN, H., CXXVII.

L

LADERO QUESADA, M.A., CXXVII.
LAGUNA, La, CXXVII.
LARRAZ, J., XVIII, CXXVII.
LASSALLE, Fernando, XLII.
Leipzig, 169 n., 182 n.
LEÓN X, Papa, 37 n.
LEÓN XI, Papa, 132 n.
LEÓN XIII, 79 n.

León, CXXVII, 37 n., 75 n.
 León, diócesis de, 134 n.
 León, Reino de, 28, 77, 128.
 LEONHARD, R., 92 n.
 LEONTINOS, 133.
 LEPTINES, 61, 61 n.
 Lerma, CXL, 90 n.
 LERMA, duque de, CXLIV, 17 n., 73 n., 132 n.
 LIBANIO DE ANTIOQUÍA, 61 n.
 LICURGO, orador, CV.
 LICURGO, legislador de Esparta, 171.
 LIPSIO, Justo, XXVI.
 LIRA, Manuel de, XL.
 Lisboa, 87 n.
 LISIAS, 61, 61 n.
 LITTLEJOHN, J., CXXVII.
 Logroño, XXXIV.
 Londres, CXXXV, CXXXIX, CXLI, CXLVII, 29 n.
 LÓPEZ, Alfonso, XXI.
 LOPE DE DEZA, LXII.
 LÓPEZ ALONSO, C., CXXVIII.
 LÓPEZ BRAVO, M., XVIII, LII.
 LÓPEZ NAVÍO, L., CXXVIII.
 LUCAS, evangelista, 6 n., 35 n., 180 n.
 LUIS DE LEÓN, fray, 96 n.
 LYNCH, J., CXXVII.

M

Madrid, XXIII, XXIII n., XXV n., XXVI n., XXVII n., XXXIII, XXXIV n., XXXV n.,
 XXXVI, XXXVI n., XXXVIII, XXXIX n., XL n., XLI n., XLIII n., LII n., LV n., LVII n.,
 LXIII n., LXVII n., LXVIII n., LXX n., LXXIV n., XCI n., CXIX n., CXXV, CXXVI,
 CXXVII, CXXVIII, CXXIX, CXXX, CXXXIV, CXXXV, CXXXVI n., CXXXVIII,
 CXXXIX, CXL, CXL n., CXLI, CXLII, CXLII n., CXLIII, CXLIV, CXLV, CXLVII,
 CXLVII n., 1 n., 15 n., 17 n., 21 n., 25 n., 29 n., 42 n., 73 n., 75 n., 78 n., 90 n., 99 n.,
 110 n., 111 n., 129 n., 131 n., 134 n., 137, 146 n., 154 n., 157 n., 159, 161 n., 167 n., 168
 n., 173, 175 n.
 MADRIGAL, Pedro, 154 n.
 MAHOMA, XXXIV.
 Málaga, CXXVII.
 MANIO CURIÓN, 166, 166 n.
 MAQUIAVELO, CI.
 MARAVALL, J.A., XX, XLIII, XLIII n., XLVI, XLVI n., XLVII, LIV n., LXIII n., LXV n.,
 LXVII n., LXVIII, LXVIII n., LXXII, LXXII n., LXXX, LXXX n., XCI n., C, C n.,
 CXXVIII, 161 n.
 MARCO ANTONINO, 183.

MARCO CATÓN EL GRANDE, 166, 166 n.
MARDONES, Diego de, XXXI, XXXII, XXXVI n., XXXVIII, LXI n., LXXXI n., LXXXIII n., XCVIII n., XCIX, XCIX n., C n., CII n., CIII n., CXXXV, CXXXVI, CXXXVIII, CXXXIX, CXLI, CXLII, 18 n., 29 n., 69 n., 73, 73 n., 99, 125, 125 n., 131, 134 n.
MARIANA, Juan de XVIII, LII. CXXVIII.
MARSHALL, CXXIX.
MARTÍNEZ CANTALAPIEDRA, M., 96 n.
MARTÍNEZ DE LA MATA, F., XVIII, XL, LVIII.
MARTÍNEZ RUIZ, J., XXVI n.
MARX, Carlos, XLII, LXV n., LXXXVII, CXI.
MATEO, evangelista, 180 n., 181 n.
MÁXIMO, Confesor, 118 n.
MAYÁNS Y SISCAR, G., XXXVI, XXXVI n., XL, CXLIII, CXLIV, CXLVI.
MAYORAL, Victorino, XX.
Medina del Campo, 73 n.
MEDINA, Juan de, XL.
MEDINA, LXXXVII.
MEEK, R.L., CXXVIII.
MELGOSA, Francisco de, 73 n.
MELQUISEDEC, rey de Salem, 187.
MEMIO, GAYO, 55, 55 n., 85.
MENEDEMO, 161 n.
MENÉNDEZ PELAYO, M., XXXVI, XXXVI n., CXV, CXV n., CXXVIII.
MENÉNDEZ PIDAL, R., CXXVII.
MERCADO, Tomás de, XVIII, LXII, XCI n., CV, CXXVIII, 19 n.
Mérida, 16, 28.
México, LXVII n., CXXV, CXXVI, CXXVII, CXXVIII, CXXIX.
MIGNE, J.P., 23 n., 35 n., 51 n., 118 n., 176 n., 177 n.
MILLÉ Y GIMÉNEZ, Juan e Isabel, XXXV n.
MOLINA, Luis de, LXXIV.
MOMMSEN, T., 62 n.
MONCADA, Sancho de, XVIII, XL, LII, LV, LV n., LVI, LVII, LVII n., LVIII, LVIII n., LXIX n., LXIII n., LXVII n., LXX n., LXXXIV, LXXXIV n., CXXVIII, 75 n.
MORENO RAMÍREZ, Juan, XXVII n., XXVIII, XXVIII n.
MORENO, Gonzalo, XXI.
MORETO, XXV n.
MOROCHO GAYO, G., XX, XXXV n., CXXXIII, 74 n., 167 n., 170 n.
MURCIA DE LA LLANA, F., XVIII, LIII.
MUSURUS, Marco, 23 n.
Mutense, campo, 133.
Mutycensis, campo, 133 n.

N

NABUCODONOSOR, 177.
Nápoles, 83.

NAUSICÁA, personaje mitológico, 172.
NEBRIJA, Elio Antonio de, 87 n., 129 n.
NEGRÓN, Luciano, XXVII n.
NEPTUNO, 107.
NERÓN, emperador romano, 152.
Nínive, 26.
Nueva York, XXXV n.
Numancia, 138.
NUÑEZ DE GUZMÁN, Hernán, 129 n.

O

Ocaña, 73 n.
Occidente, 60 n.
OGEA GALLEGO, H., 73 n.
OLMEDO, F.G., 134 n.
ORTIZ, Luis XVIII, XLIX, LII.
OSÍAS, rey de Israel, 146 n.
Oxford, CXXVII.

P

PABLO, apóstol, CV, CVI, CXX, 8, 9, 52, 79, 80, 88, 92, 93, 99, 162, 162 n., 177, 178.
PACHECO, Francisco, XXVII n.
Países Bajos, XXV n., CXX.
PALAFOX, Juan de, XL.
PALAU DULCET, A., 90 n.
PALENCIA, Alonso de, 129 n.
PARADINAS FUENTES, J., CXXXIII.
PAREJA FERNANDEZ, E., CXXVIII.
París, XLIII n., CXXV, 23 n.
PARKIN, F., CXXVIII.
PATROCLO, 166.
PAULO V, Papa, 132 n.
PAULY-WISSOWA, 92 n.
PECELLÍN, Manuel, XX.
PEDRO, apóstol, 58 n., 177.
PELLICER, José, XL.
PENÉLOPE, personaje mitológico, 172.
Península Ibérica, LIV.
Peña de Aracena, XXV, XXV n., XXVIII.
PÉREZ DE HERRERA, C., XVIII, LII, LXIII n., LXVII n., CXXVI, CXIX n., 146 n., 149 n.,
161 n., 162 n., 163 n., 168 n.
PÉREZ DE OLIVA, F., XL.
PÉREZ PASTOR, C., CXXVIII.

PÉREZ PRENDES, M., CXXIX.
PERIANDRO DE CORINTO, 119 n.
PERICLES, 139.
Persia, CVI, CVII, 68.
PERTINAX, emperador romano, 11, 11 n.
Perú, 114, 116.
PETTY, W., XC n., CVIII, CXI.
PFANDL, L., CXXVIII.
PIEPER, R., CXXVIII.
Pireo, 60.
PIRRO, rey de Macedonia, 166 n.
PÍTACO DE MITILENE, 119 n.
PITÁGORAS, 85.
PLANTINO, Cristóbal, XXV n., XXVII, 23 n.
Plasencia, 74 n.
PLATÓN, CV, CVI, 2, 2 n., 6, 7, 58 n., 75 n., 83, 83 n., 126, 126 n., 151, 151 n., 161 n.,
170, 170 n.
PLINIO, CV, CVI, 92n, 152, 152n, 156, 156n.
PLUTARCO, 118 n., 157 n., 171, 171 n., 182, 182 n.
POLANYI, K., CXXVIII.
POLIENO, 157 n.
POLIFEMO, 108.
POMPEYO, general romano, 62.
PORQUERAS MAYO, A., CXXVIII.
Portugal, LIV, 56, 86 n.
PROTÁGORAS, 58 n.
Proverbios, Libro de los, 5, 6, 6 n., 35 n., 50 n., 139 n., 181.

Q

QUESNAY, XLIV.
QUEVEDO, F. de, 20 n.
Quijos, CXLIV.

R

RAHOLA, F., XVIII, XL n., CXXVIII.
RAMÍREZ, Juan (el viejo), XXI, XXII.
RAMÍREZ DE PRADO, Alonso, XXII, XXIX, XXX n., XXXVII, XLIX, LXXXIII n., C n.,
CI n., CXXXIV, CXLV, 1, 1 n., 17 n., 28, 74 n., 134, 134 n.
RAMÍREZ DE PRADO, los, 17 n.
RAMOS OLIVEIRA, A., XLIII, XLIII n., XLVII, CXXVIII.
RASCÓN GARCÍA, C., 47 n., 51 n., 163 n.
RAVISIO TEXTOR, 131 n.
REKERS, Ben, XXVII n., CXXVIII.

REYES CATÓLICOS, XXII, LXII, LXXXII, XCI, XCV, CXXVI.
 RICARDO, LXXXVII, CXI, 28 n., 115 n., 134 n.
 RICO, F., 161 n.
 RISCO, Maestro, 73 n.
 ROBINSON, J., CXXIX.
 ROBLES, Francisco, CXL n.
 ROBLES, Laureano, XX.
 RODRÍGUEZ, Francisco, XXI.
 RODRÍGUEZ, Juan, 73 n.
 RODRÍGUEZ BACHILLER, A., CXXIX.
 RODRÍGUEZ CASADO, V., CXXIX.
 RODRÍGUEZ-MOÑINO, A., CXLII.
 ROJAS, C., CXXVIII.
 ROLL, E., CXXIX.
 Roma, XXI n., XXV n., XXVI, XXXVI, LXIV, XCII, CVI, CVII, 51 n., 61, 61 n., 62, 62 n.,
 152, 167.
 ROMANA, marqués de la, CXLIV.
 ROMERO, Alonso, 75.

S

SAAVEDRA FAJARDO, D. de, XL.
 SABUCO, Miguel, LXVIII.
 Sacromonte, XXXIV.
 SÁINZ RODRÍGUEZ, P., 161 n.
 Salamanca, XVIII, XIX, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXIX, XXX n., LXXXIX, XCVI,
 CIV, CXVII, CXXV, CXXVII, CXXX, CXLVII, 19 n., 76.
 SALAZAR, A., CXXIX.
 Salmos, Libro de los, 10 n., 22, 181 n., 182 n., 185 n.
 SALOMÓN, rey de Israel, 157.
 SALUSTIO, 55 n.
 SAMBUCO, Juan, 23 n.
 San Lorenzo de El Escorial, XXV n., XXVI n., XXXIV n.
 SÁNCHEZ, Francisco (Oropesa), XXVII n.
 SANCHEZ, Francisco: *vid.* el BROCENSE.
 SÁNCHEZ, Luis, CXL n., 75 n., 104 n.
 SÁNCHEZ, Mayor, XXI.
 SÁNCHEZ ROMERALO, J., CXXIX.
 SANDOVAL Y ROJAS, B., XXXIV n.
 SANTIAGO, apóstol, 50 n., 180, 180 n.
 SANTILLANA, marqués de, 19 n.
 Santos, Los, 135.
 SANTOS, Modesto, 75 n.
 SARAVIA DE LA CALLE, LXXXVII.
 SCHUMPETER, J.A., XVIII, CXXIX.
 Segura de León, XXI.
 SEMPERE Y GUARINOS, J., XL, XL n., CXXIX.

SÉNECA, CV, CXXVII, 13 n.
SERRANO Y SANZ, M., XXI n., XXXIII, XXXVI, XXXVII, XXXVIII, XLIII, XLIII n., V, CXV n., CXXIX, CXXXIV, CXLI, CXLIII, CXLV.
SEVERO, emperador, 61 n.
Sevilla, XXVII, XXVII n., XXVIII n., LX, CXXVII, 17 n., 19 n., 76 n., 90, 90 n.
Sicilia, XXXVII, LXXXIV n., CXXXIV, 15, 15 n., 60, 61, 133, 139, 147.
SIERRA BRAVO, R., LXXIV, LXXIV n., CXXIX.
SIGÜENZA, J. de, XXVI n., XXVII n., XXVIII, XXVIII n., XXIX, LXXXV, 18 n., 30 n.
Simancas, XXXIII n.
SIMÓN ABRIL, P., LII.
SINESIO, Obispo de Cirene, 149, 149 n.
SIXTO V, Papa, 21 n.
SMITH, Adam, LXXXVII, CXI, CXXI.
SÓCRATES, CII, CII n.
Sodoma, 26.
SOFISTAS, los, 27.
SOLANA, M. XXXVI, XXXVI n., CXV, CXV n., CXXIX.
SOLÓN DE ATENAS, 54, 54 n., 119 n., 163.
SOSA, Nicolás M., XX.
SOTO, Domingo de, XVIII, XXIII, XXIV, LXXXVII, CXVII, CXXIX.
SPENCER, J.J., XLII, XLIV, CXXIX.
SUÁREZ DE FIGUEROA, Gómez, 15 n.
SUÁREZ DE FIGUEROA, Lorenzo, CXXXIV.
Suda, La (enciclopedia bizantina), 61, 61 n.
SUTONIO, 183, 183 n.
SUIDAS: *vid.* Suda, La.
SUREDA, J.L., XL, XL n., CXXIX.

T

TÁCITO, Cornelio, CV, 22.
TALES DE MILETO, 119 n.
TEMISTIO, 58 n., 169, 169 n., 182, 182 n.
TEOFRASTO, XXVII n.
THOMPSON, I.A., CXXIX.
TOBÍAS, profeta, 185 n.
TOBOSO SÁNCHEZ, P., CXXIX.
Toledo, XXXIV n., XCI, 75 n.
TOMÁS DE AQUINO, Sto., LXXXIV, CV, CX, 49 n., 50 n.
Tormes, río, XXIII.
Toro, XCI, 34 n., 77.
TORRES FONTES, J., XXXV n.
TORRES LÓPEZ, M., CXXIX.
TORTELLA, G., CXXIX.
TOSCANO, Tages, 12, 12 n.
TOVAR, Simón de, XXVII n., XXVIII n.

TOZZI, G., CXXIX.
Troya, 108.
TUCÍDIDES, CV, 54, 54 n., 82 n., 139 n.
TULIO: *vid.* CICERÓN.
TUÑÓN DE LARA, M., CXXIX.
Turio, 58 n.
TURRADO, L., CXLVII n.
Tuy, 134 n.

U

ULISES, 108.
ULLOA, M., CXXIX.
ULPIANO, 51 n.

V

VALENCIA, Beatriz de, XXIV, XXIV n., XXVI.
VALENCIA, Juan, XXVI.
VALENCIA, Melchor de, XXI, XXIV, XXV, XXVI, XXVIII n., XXX n.
VALENCIA, Pablo Gonzalo, XXVI.
VALENCIA, Pedro de, XVII, XIX-XLVII, XLIX, LI, LII, LIV-CXXI, CXXIII, CXXVII, CXXVIII, CXXXIII-CXXXIX, CXLI-CXLV, 1 n., 7 n., 8 n., 10 n., 12 n., 17 n., 18 n., 19 n., 21 n., 22 n., 23 n., 25 n., 27 n., 29, 29 n., 30 n., 31 n., 33 n., 34 n., 35 n., 37 n., 38 n., 45 n., 48 n., 49 n., 55 n., 69 n., 71 n., 74 n., 75 n., 76 n., 77 n., 78 n., 79 n., 80 n., 84 n., 86 n., 87 n., 89 n., 90 n., 92 n., 93 n., 95 n., 96 n., 97 n., 101 n., 110, 111, 111 n., 127 n., 131 n., 134 n., 137, 146 n., 157 n., 159 n., 163 n., 167 n., 170 n., 173, 173 n., 180 n.
VALENCIA, Pedro de (hijo), XXVI.
VALERIO MÁXIMO, 58 n.
VALLACE, XLIV.
Valladolid, XXIX, LV n., CXXVII, CXL, 17 n., 18 n., 21 n., 75 n., 104 n.
VALLE DE LA CERDA, L., XVIII, XL, LII, LXII.
VALLÉS, Pedro, 129 n.
VARGAS (apellido), XXII.
VÁZQUEZ (apellido), XXII.
VÁZQUEZ, Ana, XXI, XXVIII n.
VÁZQUEZ, Beatriz, XXI.
VÁZQUEZ DE PRADA, V., CXXIX, CXXX.
VÁZQUEZ ROMÁN, Juan, XXXV.
VELASCO, Lucía, XXI.
Venecia, 23 n., 132 n.
VERRES, 133, 133 n., 147 n.
VICENS VIVES, J., CXXIX, CXXX.
VILAR BERROGÁIN, J., LII n., CXXX.
VILAR, Pierre, XVIII, XL n., CXXX.

VILLALONGA, conde de, 1 n., 17 n.
VIÑAS Y MEY, C., XXXVI, XXXVI n., XXXVII, XXXVIII, XLIII, XLIII n., XLV, XLV n.,
XLVI, CXXX, CXXXV, CXXXIX, CXLII, CXLIII, CXLV.
VIRGILIO, CV.
VITORIA, Francisco, XVIII, XXIII, XXIV, LXXIV, LXXXVII, LXXXIX, LXXXIX n.,
CXXX.
VITRUBIO, 92 n.
VIVES, Juan Luis, CXX, CXXX, 162 n.

W

WEISS, E., 92 n.

Y

YOLAO, personaje mitológico, 166.

Z

Zafra, XXI, XXII, XXIII, XXIII n., XXIV, XXV, XXV n., XXVI n., XXVII, XXVII n., XXVIII
n., XXIX n., XXX n., XXXII, XXXVII, XXXVIII, XLIV, LXXXIV n., CXLI, CXLII,
CXXXIV, CXXXV, CXXXVIII, 1, 15, 17, 17 n., 18 n., 23, 25, 28, 29, 73, 73 n., 76, 86 n.,
99, 111, 125, 130, 131, 135.
Zaragoza, XCIV n., 64, 88.
ZENÓN, 2, 2 n.